



Universidad de Valladolid

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES**

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y
CONTABILIDAD

TESIS DOCTORAL:

**EL REAL HOSPITAL DE SANTA MARÍA DE
ESGUEVA A TRAVÉS DE SUS
DOCUMENTOS CONTABLES. Siglos XVIII y
XIX.**

Presentada por D. José Manuel Sastre Centeno para optar al
grado de doctor por la Universidad de Valladolid

Dirigida por: Dra D^a Begoña Busto Marroquín

Valladolid, Septiembre de 2013

INDICE

INDICE	3
INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO I. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL REAL HOSPITAL SANTA MARÍA DE ESGUEVA.	
ASPECTOS GENERALES	17
1.1. Marco histórico	17
1.1.1. Consideraciones generales.....	17
1.1.2. Desde la perspectiva histórica. Comienzo del fin del Antiguo Régimen.....	18
1.1.3. Aproximación histórico-económica al entorno más inmediato del Real Hospital de Santa María de Esgueva: Castilla y León y la ciudad de Valladolid en la segunda mitad del siglo XVIII	38
1.1.4. Evolución del concepto y tratamiento de la pobreza.	43
1.2. El Real Hospital de Santa María de Esgueva. Una especial referencia a la segunda mitad del siglo XVIII.....	50
CAPÍTULO II. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL REAL HOSPITAL DE SANTA MARÍA DE ESGUEVA.	
2.1. Cuestiones previas	65
2.2. Valores mobiliarios. Censos y Casas adquiridas mediante derecho prendario.	69
2.2.1. Censos como mecanismo de crédito privado. Características genéricas de los mismos.	76
2.2.2. Censos al quitar o redimibles y Censos perpetuos en el Real Hospital de Santa María de Esgueva.	82
2.2. 3. Rentas por casas tomadas por derecho prendario.	95
2.3. Ingresos relacionados con Deuda Pública.....	97
2.3.1. Juros. Préstamos a la Corona. Características generales de los mismos.	97
2.3.2. Vales Reales.....	100
2.3.3. Estudio del caso concreto del Real Hospital de Santa María de Esgueva. Agente de Madrid.....	108
2.3.4. Alcabalas pertenecientes al Hospital de Santa María de Esgueva.....	117

2.4.	Rentas inmobiliarias.....	126
2.4.1.	Alquileres de casas en propiedad.....	126
2.5.	Otros Ingresos.....	130
2.5.1.	Ingresos por granos.....	130
2.5.1.1.	Ingresos por fincas rústicas y otras partidas cobradas en especie.....	130
2.5.1.2.	Deudas de granos reducidas a dinero.....	131
2.5.2.	Oficios.....	136
2.5.3.	Propinas, entrada de dinero, cofrades.....	137
CAPÍTULO III. PAGOS REALIZADOS POR EL REAL HOSPITAL DE SANTA MARÍA DE ESGUEVA.		
ESTUDIO DE LOS GASTOS MÁS REPRESENTATIVOS DE LA INSTITUCIÓN.....		
3.1.	Obligaciones con el exterior. Prebendas. Legados y capellanías y aniversarios.....	143
3.1.1.	Prebendas.....	147
3.1.2.	Legados.....	153
3.1.3.	Capellanías y Aniversarios.....	156
3.2.	Gastos directamente relacionados con la actividad del Hospital de Santa María de Esgueva.....	164
3.2.1.	Reparaciones y mantenimiento.....	168
3.2.2.	Surtidos de Despensa y gastos ordinarios.....	172
3.2.3.	Gastos de Personal.....	176
3.2.3.1.	Salarios al personal de dirección.....	182
3.2.4.2.	Otros Salarios.....	187
3.2.4.3.	Estudio comparado de las remuneraciones establecidas por el Real Hospital de Santa María de Esgueva y otros salarios fijados en la misma época en Valladolid.	192
3.2.5.	Gastos de Botica.....	194
3.3.	Descripción de otros gastos satisfechos.....	196
3.3.1.	Gastos jurídicos.....	197

3.3.2. Gastos del Agente de Madrid.....	198
3.3.3. Otros conceptos de Data menos relevantes.....	200
CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVO-CONTABLE DEL REAL HOSPITAL DE SANTA MARÍA DE ESGUEVA.....	205
4.1. Introducción. Cuestiones previas.....	205
4.2. Libros utilizados para el control administrativo del Real Hospital de Santa María de Esgueva.	208
4.2.1. Libros de Actas de Cabildos.....	208
4.2.1.1. Limosnas de diversos fieles, cofrades y enfermos.....	208
4.2.1.2. Faltas de horas de los capellanes y de los cofrades.....	209
4.2.1.3. Entradas de cofrades.....	210
4.2.2. Libro Becerro.....	211
4.2.2.1. Juros sobre Alcabalas de diferentes ciudades.	216
4.2.3. Libro de gastos ordinarios y extraordinarios.	217
4.2.4. Libro del Arca o Libro de entradas y salidas de dinero.	221
4.2.5. Libro de cuentas generales.	223
4.2.6. Libro de Recados.	229
4.2.7. Otros libros.....	231
4.3. Organización administrativa en el Hospital de Santa María de Esgueva.	232
4.3.1. Junta Directiva: los Caballeros cofrades	232
4.3.2. El Secretario	235
4.3.3. El Mayordomo o Administrador.....	236
4.3.3.1. Funciones del Mayordomo	237
4.3.3.2. El Mayordomo en la formación y revisión de cuentas.....	240
4.3.4. El llamador-comprador	241
4.3.5. El Contador.....	243
4.4. Método contable.....	244

4.4.1. Método de cargo y data.	245
4.4.2. Control de la información	247
4.4.3. Situación económica de la entidad a través de sus cuentas.	251
CONCLUSIONES	265
ANEXOS. Elaboración propia	277
Cálculos realizados sobre las cuentas Generales del Real Hospital de Santa María de Esgueva.....	279
ORDENANZA DE LA COFRADÍA DE SANTA MARÍA DE ESGUEVA. Está traducido del original)	295
ORDENANZA DE LA COFRADÍA DE SANTA MARÍA DE ESGUEVA. (Texto Original)	315
ÍNDICE DE CUADROS	319
ÍNDICE DE GRÁFICOS	321
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	325
ACRÓNIMOS MÁS UTILIZADOS	327
BIBLIOGRAFÍA.....	331
OTROS ANEXOS. Texto original.	341
Cuentas Generales de el Real Hospital de Santa María de Esgueva de los Años de 1779 y 1780.....	343
Ordenanza de la Cofradía de Santa María de Esgueva.	510

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

Con este trabajo que ahora presentamos pretendemos ayudar a desvelar algunos de los aspectos característicos más importantes de este Hospital vallisoletano básicamente, durante la centuria del setecientos; nos proponemos, en suma contribuir de algún modo al mejor conocimiento de esta institución.

Nosotros hemos ahondado fundamentalmente en el entramado organizativo, administrativo y económico que claramente suponen las parcelas más ignoradas de la entidad, pero a la par también las más interesantes; asimismo hemos profundizado en el procedimiento contable seguido para recoger las distintas operaciones ocurridas en la misma, pormenorizando detenidamente, cuando afloran algunas anotaciones contables atípicas, las peculiaridades de registro contempladas en esos casos, justificando las razones de tales apuntes o por el contrario criticando esa política.

El período escogido para trabajar obedece a varias razones. En primer lugar, la limitación de tiempo que podemos dedicar al trabajo hace que no podamos extender el período a lo largo de varios siglos como hubiera sido nuestro deseo. No obstante, y aunque nos circunscribimos fundamentalmente al período indicado, ello no ha sido óbice para que se hallan consultado de forma esporádica años que no quedan recogidos en el grueso del trabajo. Así, por ejemplo, para intentar encontrar pistas sobre lo que decían las Ordenanzas del Hospital en cuanto a organización administrativa del mismo, se ha acudido a material que queda fuera del período en el que se centra la investigación realizada. Efectivamente, dichas Ordenanzas, consideradas innecesarias inicialmente por el fundador del Hospital, fueron redactadas posteriormente por los caballeros cofrades (Tiedra; p. 14), imaginamos que consecuencia de la cada vez mayor complejidad para la gestión de la institución.

Así, a lo largo del libro de José de Tiedra sobre el mencionado establecimiento se hace mención a diferentes partes de dichas Ordenanzas, a las cuales sin embargo nosotros no hemos tenido acceso. Suponemos que en el caos en que se vio sumido el Hospital en los últimos momentos de su existencia, dicha documentación fue extraviada a lo largo de los traslados de los documentos desde aquél a la Junta provincial de Beneficencia (dependiente de lo que hoy es la Diputación) o al Ayuntamiento vallisoletano. Como consecuencia, para poder deducir cuáles fueron los mandatos recogidos en las mismas se ha tenido que acudir a

fuentes indirectas. Sin duda la ayuda del libro mencionado anteriormente ha sido inestimable, pero también se ha intentado completar la tarea accediendo a algunas fuentes primarias. Así, se han consultado los Autos generales pronunciados por Esteban de Olazán (1718), Oidor de la Real Chancillería y visitador del Hospital de Esgueva, en virtud de Real Cedula de Su Majestad¹. No olvidemos que en última instancia el fundador consiguió el Patronato Real, el cual fue ejercido en diferentes ocasiones, normalmente cuando existían problemas de cierta envergadura, como, por ejemplo, la fechada en 28 de noviembre de 1752, recogida en el Libro de Actas de Cabildos (HE 242, Libro 648; págs. 562 vuelta y ss.) en donde nombra, aconsejado por el capellán mayor del Hospital de Santa María de Esgueva, Manuel de Saavedra, a cinco nuevos caballeros cofrades, como consecuencia de que, debido a la dureza de las pruebas exigidas a los candidatos para entrar como cofrades caballeros, así como el excesivo coste que ello supone, en la mencionada fecha sólo se reúnen, cuando más, tres, los cuales, unas veces por enfermedad, otras veces por viajes, otras por cualesquiera otros motivos, dejaban de asistir a las reuniones con cierta frecuencia, en menoscabo de la marcha del Hospital, que necesitaba de la aprobación por parte de los mismos de gran cantidad de las gestiones necesarias para su correcto funcionamiento diario. Asimismo, la mencionada misiva real apremia a los caballeros cofrades a cambiar el método utilizado hasta ahora con el objeto de agilizar y abaratar las pruebas para acceder a la condición de caballeros. Transcribimos a continuación parte del texto:

“...se halla esa cofradía con sólo dos caballeros cofrades, y que por su quebrantada salud no pueden como hasta aquí lo han ejecutado con gran celo y bien de los pobres, cuidar de las muchas tareas de dicho Real Hospital, en el que ha sido práctica ser cofrades los primeros caballeros de esa ciudad, haciéndoles pruebas de tales en sus orígenes y solares, y porque esto ocasiona costas y gastos, han llegado a faltar sujetos que quieran entrar en esa cofradía; y se puede temer que brevemente llegue el caso de que no haya quien cuide con el celo que una fundación tan pía y útil para el común de esa ciudad y su tierra. Por lo que me suplicaba fuese servido mandar que con la mayor brevedad se admitiesen hasta ocho caballeros notorios, presentando sólo la fé de bautismo, sus padres y doce testigos que depongan de su notoria calidad y nobleza, sin pasar a hacerles las pruebas a los lugares de sus orígenes, ni las demás formalidades que hasta aquí se han practicado sino que se ejecuten en esa ciudad para evitar gastos y dilaciones, por sólo esta vez o lo que fuese más

¹ Signatura HE 228. Libro 616.

de mi real agrado... "

En un cabildo posterior, fechado en 27 de diciembre de 1752, se anota la misiva enviada a Su Majestad informándole de la adaptación de las normas para conseguir la condición de caballero cofrade del Hospital, a las indicaciones dadas en la Real Cédula mencionada anteriormente, reduciendo tanto el número de pruebas a realizar como en la cantidad que había de depositar el pretendiente para la realización de las mismas (100 ducados la cantidad). En el primero de los casos, amén de lo indicado en cuanto a no necesitar que sean tan estrictas las pruebas para demostrar la nobleza de sus orígenes, para aquellos que hubiesen tenido algún miembro perteneciendo con anterioridad a la cofradía bastaría certificación por parte del caballero secretario atestiguándolo para ser admitidos. Sólo se conserva la costumbre de entregar veinte ducados que se dan de entrada *"por ser en beneficio de los pobres"*

Igualmente, han sido analizadas otras dos visitas realizadas al Hospital por sendos representantes Reales para aclarar diversos aspectos específicos, algunos de ellos relacionados con el tema que aquí nos ocupa. Son el Auto de providencias y mandatos de la visita realizada al Hospital de Esgueva por Juan Fernández Zapata, del Consejo de Su Majestad, Oidor de la Chancillería y Obispo electo de Mallorca (1722); y, en segundo lugar, el Auto general de mandatos, fechada en el año 1722 y del mismo Esteban de Olazán ya mencionado anteriormente, que contiene en gran medida las medidas a adoptar en diferentes temas, basándose en las conclusiones que obtuvo de su visita anterior².

De igual forma, hay documentación que desapareció en el incendio que en el siglo XV destruyó gran parte del Archivo del Hospital y en consecuencia de los documentos en él guardados. Así por ejemplo, se piensa que existe un primer Libro Becerro, denominando así al libro donde se registraban las propiedades tanto inmobiliarias como mobiliarias del Hospital. Aunque existe una copia posterior de 1612 (modificada posteriormente en 1818), en los casos que ha sido necesario se ha consultado documentación específica (de censos sobre todo) para completar las lagunas que iban surgiendo.

²Signatura HE 355-18 y HE 228 (Libro 617), respectivamente.

La segunda de las razones que ha motivado el período seleccionado ha sido de índole pragmática. La fecha inicial elegida (1747) coincide con la elaboración de las cuentas anteriores a las de 1752, fecha en que podíamos saber con cierta exactitud las propiedades que tenía el establecimiento, consecuencia de la elaboración de un inventario exigido por la Corona al objeto de la implantación (luego fallida) de un impuesto único en todo el Reino que sustituyera a la diversidad hasta ese momento existente, el conocido como impuesto de la Única Contribución. La fecha elegida para finalizar nuestro trabajo es 1812, justo después de que el Hospital se viese afectado por la amortización de Madoz, la primera de las expropiaciones que sufrieron este tipo de instituciones, con el objeto de poder ver en qué medida se resintió la economía de la institución.

Al emprender esta investigación somos conscientes de antemano de la imposibilidad de incorporar en la misma todos los detalles económicos acontecidos en esta época, pudiéndose escapar incluso algún aspecto sobresaliente, debido en parte a la complejidad de la institución, pero fundamentalmente por las limitaciones lógicas de las fuentes consultadas, que en muchos casos pudieran no estar suficientemente catalogadas y en otros no hallarse depositadas.

Su contenido ha sido estructurado en tres grandes bloques, precedidos de una introducción que trata de dar contexto histórico a la etapa estudiada. A continuación se realiza un análisis de las fuentes de financiación del hospital, seguido lógicamente de las partidas más significativas en cuanto a gastos en los que el hospital había de incurrir para mantener su actividad así como para cumplir con las obligaciones adquiridas como gestor de gran cantidad de memorias y fundaciones. En tercer lugar se realiza un estudio del modelo de organización administrativa y contable que dicha institución había utilizado desde mediados de siglo hasta finales de la primera década del siglo XIX. Finalmente, fruto de todo lo anterior se recoge en un capítulo aparte las conclusiones a que ha podido llegarse en base al análisis de los diferentes datos que se han ido recopilando a lo largo de los capítulos anteriores.

Profundizando un poco en la breve descripción anterior, hay que señalar la introducción en el primer capítulo, además de a los principales acontecimientos de carácter histórico o económico del período objeto de la investigación, al complejo mundo de la pobreza, analizando tanto sus características como la evolución del mismo concepto, que de ser

considerada en un principio con respeto religioso pasó a ser sinónimo de vagos y maleantes. El análisis de los ingresos y los gastos se ha realizado fundamentalmente en base a la documentación relacionada con las Cuentas generales que con periodicidad anual, bianual e incluso más amplia, eran presentadas por el mayordomo o administrador del hospital para su aprobación por parte del cabildo de caballeros cofrades, el cual constituía el órgano de más alta instancia en todos los aspectos de la organización, incluyendo lógicamente el que más peso tiene en este trabajo, esto es, el económico.

Para completar dicho análisis se han acudido a otras fuentes que aquilaten la información vertida en dichas cuentas. Así se han analizado también los justificantes de los pagos realizados por la institución, recogidos en libros denominados de Recados, al igual que aquellos que recogían de forma más pormenorizada los gastos corrientes y algunos de los atípicos, exceptuando los derivados de sus obligaciones como gestor de testamentos dejados a la misma pero con la obligación de ciertas cargas, como podían ser la celebración de misas en determinadas fechas o la dotación a jóvenes que se casasen o profesasen en algún convento. Este documento, de periodicidad anual, era el denominado Libro de gastos ordinarios y extraordinarios.

A partir de la documentación anterior, junto con otros documentos a los que se han podido tener acceso, se han podido establecer cuáles eran en parte las exigencias contables y administrativas para la institución por parte de las ordenanzas fundacionales, así como por ampliaciones de la misma, recogándose en el capítulo de las conclusiones dos aspectos fundamentalmente: la observancia por parte del hospital de dichas normas y cuál fue la evolución de la institución a lo largo de ese período, que ya puede adelantarse que pasó de una situación de gran importancia y peso social a, tras la desamortización, un declive continuado que acabará con su desaparición en épocas más presentes.

**CAPÍTULO I. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL REAL HOSPITAL DE
SANTA MARÍA DE ESQUEVA. ASPECTOS GENERALES.**

CAPÍTULO I. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL REAL HOSPITAL SANTA MARÍA DE ESGUEVA. ASPECTOS GENERALES

1.1. Marco histórico

1.1.1. Consideraciones generales.

Al iniciarse el siglo XVIII, España continúa sumida en la más absoluta decadencia. Tampoco la sociedad vallisoletana presentaba en esta época el mismo estado de grandeza conocida de alguna centuria atrás; su población había quedado reducida de los más de treinta mil habitantes computados en el siglo XVI (Ribot, L. A., 1981; pp. 18 y 19) o los cerca de sesenta y cinco mil que podía tener a principios del XVII (Gutiérrez, A, 1982; pág. 19), a sólo 18.491 en 1769 (Censo de Aranda) o 21.099 en 1787, según el Censo realizado por Floridablanca³. Más adelante, en otro apartado, también tendremos ocasión de volver sobre este mismo tema.

En un sentido socioeconómico cabe reseñar que muchos de estos individuos en esta época debían ser clasificados como pobres o sin ningún tipo de ingreso regular anual, y otros varios, aún integrando el colectivo de trabajadores, se tenían que conformar con salarios inferiores a los quinientos reales por año⁴; además se hacía patente un muy desigual reparto de la

³ No existe concordancia entre los distintos autores dedicados a investigar sobre el desarrollo demográfico de la ciudad en esta época, nosotros en este apartado hemos tomado los datos recogidos por Manuela SERRANO por estar basados en las cifras conseguidas en los dos censos, si bien es probable que no se correspondan con la población real habida en esos momentos. "La geografía urbana" (tesina de licenciatura), obra citada por L. M. ENCISO RECIO, en "La Valladolid ilustrada", pp. 26. *Historia de Valladolid*, Tomo V, 1984

⁴ SERRANO, M. apunta cómo en 1789 más de la mitad del censo era considerado como pobre, en épocas normales la tabla de distribución de rentas quedaba rebajada al 25 por ciento de la población o algo menos, porcentaje todavía muy representativo. Es interesante observar la tabla de distribución de rentas, en 1751, entre los vecinos de la ciudad, se recoge por ejemplo como el 13,93% de la vecindad no contable con ingresos normalizados anuales o como el 8,17% percibía de sueldo menos de 500 reales por año. A continuación se presenta el esquema completo que se ha referenciado:

Cuantía salarial	Vecinos	%
Sin ingresos	667	13,93%
Menos de 500 reales	391	8,17%
De 500 a 1.000 reales	1.797	36,89%
De 1.000 a 2.000 reales	1.056	22,05%
De 2.000 a 3.000 reales	362	7,55%
De 3.000 a 5.000 reales	289	6,03%
De 5.000 a 10.000 reales	176	3,67%
Más de 10.000 reales	82	1,71%

riqueza, pues mientras que en el comercio sólo un 30% de sus empleados percibía remuneraciones por debajo de los 1.000 reales – año, en la agricultura quedaban comprendidos en esa banda el 95,29% de las personas dedicadas a tal actividad y en el sector de servicios el 50,28%; la población activa estaba distribuida fundamentalmente entre la industria, agricultura, comercio y servicios. Posteriormente, tendremos ocasión de comparar estos datos generales con los que, de forma más concreta se desprendan del estudio del Real Hospital de Santa María de Esqueva, para así poder comparar los emolumentos que sus empleados percibían con los que tenían asignados en otros oficios en Valladolid.

Pero aun a pesar de este panorama claramente desfavorable, Valladolid seguía siendo con mucho la ciudad más importante de la región castellana, con un aspecto eminentemente urbano, a lo que contribuía sobre todo la presencia de dos instituciones: la Real Chancillería y la Universidad, además de otras entidades de menor relevancia.

1.1.2. Desde la perspectiva histórica. Comienzo del fin del Antiguo Régimen

El siglo XVIII va a ser la transición entre el Antiguo Régimen y el Régimen Liberal resultante de los cambios sociales, económicos y políticos que tendrán lugar a finales del siglo XVIII y a lo largo del siglo XIX.

En España coincide con la llegada de la dinastía Borbónica de origen francés. La casa de los Borbones llega a la Corona española en 1700 cuando Carlos II, de los Austrias, muere sin descendencia y desata una guerra interna por la sucesión que se prolonga hasta 1714. Finalmente, se impone Felipe V como soberano de España y primer Rey Borbón. Carlos III, hijo de Felipe V, modernista donde los haya, fue uno de los monarcas de la casa de los Borbones que más contribuyó al esplendor de España.

A la muerte de Carlos II de Austria sin hijos, éste había nombrado heredero a Felipe de Anjou, nieto de Luis XVI de Francia y M^a Teresa, hermana de Carlos II. Pero también había un pretendiente de la rama de los Austrias, el archiduque Carlos hijo del emperador de Austria.

El tema de la sucesión pronto se convirtió en un problema además de español, también en un problema europeo.

Castilla tomó partido por Felipe V, la Corona de Aragón por el archiduque Carlos, unos porque preferían un poder central, los otros porque se oponían a ello. La guerra duró 12 años (1701-1713) con batallas entre los ejércitos de ambos bandos como la de Almansa en 1707, ganada por el bando que apoyaba al Borbón. En realidad los Borbones controlaban la mayor parte del territorio, pero en el plano político europeo, que es donde se apoyaba a uno u otro, había un cierto equilibrio.

Muchas son las notas que caracterizan esta época, alguna de las cuales se recogen seguidamente:

a) El absolutismo y la reorganización del país, marcado por:

- ✚ El modelo de gobierno francés llegó a España con los Borbones y consistía en que el Rey era la encarnación del Estado, y por lo tanto es dueño absoluto de todo, del territorio, de la jurisdicción (de las personas), la máxima autoridad de la que dependían todas las instituciones y con poder prácticamente ilimitado. Era fuente de ley, autoridad máxima de gobierno y cabeza de justicia.
- ✚ Los primeros Reyes Borbones Felipe V (1701-1746) y Fernando VI (1746-1759) implantaron en España este esquema de poder, unificando y reorganizando los distintos Reinos de España según el modelo de Castilla. Los demás Reinos lógicamente perdieron la autonomía que poseían.
- ✚ Los Decretos de Nueva Planta⁵. La Nueva planta abolió las Cortes de los diferentes Reinos, integrándolas en las de Castilla, que de hecho se

⁵ En 1707, en plena guerra de Sucesión y tras la victoria borbónica de Almansa y la consecuente ocupación de Aragón y Valencia, se promulgó el primer decreto de Nueva Planta que abolía los fueros de Aragón y Valencia. Los fueros y leyes propias de estos reinos serían sustituidos por una legislación e instituciones muy similares a las de la Corona de Castilla. Se crearon las audiencias de Valencia y Zaragoza que presidía el capitán general del Ejército. En 1715 se promulgó el decreto para el reino de Mallorca aunque se conservaba parcialmente alguna de sus instituciones tradicionales y parte de su derecho civil. En 1716, se publicó el tercer decreto para el principado de Cataluña que disolvió sus instituciones de gobierno (como la Generalitat y el Consejo del Ciento). Se suprimieron, también, otras instituciones y derechos tradicionales como las Cortes y diversos organismos

convierten en las Cortes de España. Consideradas incompatibles con la autoridad del monarca, sólo se reunían a petición del Rey y para jurar al nuevo heredero.

“He juzgado por conveniente (...) abolir y derogar enteramente, como desde luego doy por abolidos, y derogados, todos los referidos fueros, privilegios, práctica y costumbre hasta aquí observados en los referidos Reinos de Aragón y Valencia: siendo mi voluntad que estos se reduzcan a las leyes de Castilla, y al uso, práctica y forma de gobierno que se tiene y se ha tenido en ella y en sus Tribunales sin diferencia alguna en nada; pudiendo obtener por esta razón mis fidelísimos vasallos, los castellanos, oficios y empleos en Aragón y Valencia, de la misma manera que los aragoneses y valencianos han de poder en adelante gozarlos en Castilla sin ninguna distinción”⁶

- ✚ Por encima del Consejo de Castilla y de las Cortes de España estaba de todos modos el Rey, que creó las Secretarías (como ministerios) a cuyo frente el Rey nombraba y destituía Secretarios para gobernar y llevar la Administración del Estado.
- ✚ Se eliminaron los virreinos y se dividió España en demarcaciones provinciales a cuyo frente había un capitán general con poderes militares y judiciales (presidía las Reales Audiencias de cada provincia).
- ✚ Se nombraron corregidores (alcaldes) en las principales ciudades siguiendo el modelo castellano. El corregidor era nombrado por el Rey en las principales ciudades.

burocráticos. Se creó la Real Audiencia, presidida por el capitán general y una Superintendencia que heredó los bienes que tenía la Generalitat y creó un nuevo tipo de impuesto, semejante a la talla castellana, llamado catastro. Se prohibió el uso del catalán en la administración judicial y en la nueva administración. Pese a ello se respetó el derecho privado catalán y la exención de quintas.

⁶ Decreto de Nueva Planta para Aragón y Valencia. Felipe V, junio de 1707

- ✚ Se crearon los intendentes, funcionarios reales encargados de los impuestos y del control económico así como de vigilar a las autoridades, levantar mapas, impulsar el desarrollo etc.
- ✚ Se estableció un nuevo sistema impositivo, el "equivalente" en Valencia, la "única contribución" en Aragón, la "talla" en Mallorca y el "catastro" en Cataluña. Se asignaba una cuota fija de impuesto que era repartida entre los habitantes de modo proporcional.

El Antiguo Régimen define la sociedad anterior a la Revolución Francesa de 1789 como un sistema económico y social en el que las personas están organizadas en "estamentos" y la economía es esencialmente rural y señorial. La estructura social es fija, no se mueve, y todas las personas son desiguales desde que nacen, y el cambio de clase social es prácticamente imposible.

b) En el terreno social, la principal fuente de información sobre los diferentes grupos sociales y su composición son los censos.

Los censos permiten establecer dos características muy precisas en cuanto al reparto social: la disminución numérica de los estamentos superiores y el aumento de la población urbana a costa de los habitantes del campo. Uno de los censos más importantes fue el de Floridablanca (1787) y se suele considerar como bastante fiable; también cabe destacar el censo de Aranda que es anterior a este (1768/1769) y que tuvo un resultado poco satisfactorio. Dicho esto, la sociedad estamental está dividida en tres grandes grupos:

- ✚ La Nobleza: aproximadamente un 5% de la sociedad pertenecía a ella por nacimiento o por privilegio real, controlaba enormes cantidades de tierras y bienes sobre las que tenía derechos jurisdiccionales y vivía de las rentas e ingresos que estos le proporcionaban. Los nobles no pagaban impuestos. Ocupaban la mayoría de los cargos públicos.

- ✚ El clero: con un 2% del total de la población controlaba el 40% de las propiedades. Tampoco pagaban impuestos y junto con los nobles eran “los privilegiados”. También tenían derechos jurisdiccionales, percibían el diezmo⁷, etc. Aunque la población eclesiástica en España a finales del siglo tiene un porcentaje poco representativo, la importancia del clero y su papel en la sociedad eran muy importantes ya que lo eran sus rentas y riquezas.
- ✚ El tercer estamento o Estado (campesinos, burgueses, clases populares de ciudades): Apenas conseguían sobrevivir porque los impuestos y obligaciones respecto a las clases anteriores o a la Corona no les permitían mejorar. No decidían nada ni ocupaban cargos públicos, aunque algunos burgueses vivían bien y se fueron enriqueciendo con el comercio sobre todo.

Analizando este tercer estamento nos encontramos:

Los no privilegiados: la burguesía y las altas clases media: la burguesía española de la época está identificada con los comerciantes sin almacén abierto y las fábricas industriales de algodón y de seda, más concretamente los comerciantes gaditanos y los fabricantes catalanes. Junto a estos grupos, los funcionarios, pequeños comerciantes y miembros de las profesiones liberales, a demás de los oficiales del ejército y los propietarios rurales de tipo medio formaban la clase media.

Artesanos y labradores: el incremento de la población urbana, la expansión económica y las reformas del gobierno van a mejorar las condiciones de los artesanos y de los obreros de las ciudades. La clase rural estaba formada por los labradores, arrendatarios y jornaleros. Estos tres grupos pueden reducirse en realidad a dos, los propietarios y arrendatarios, que formaban un elemento social estable, mientras que los jornaleros, formaban un elemento social inestable y que sufre malas condiciones de vida.

Clases inferiores: en las clases inferiores, además de esclavos, mendigos y gitanos, hay que incluir a la gente que se dedicaba a oficios manuales, muy mal considerados y rechazados,

⁷ Décima parte de las rentas de cada hogar cristiano, pagado anualmente a la Iglesia para su sostenimiento.

como son los taberneros, esquiladores, carniceros, enterradores, etc. La esclavitud desapareció a lo largo del siglo

También hay que resaltar otras cuestiones de interés, entre las que se destacan las siguientes:

- En Europa la población comenzó a crecer a lo largo del siglo XVIII debido a la mejora de las técnicas agrícolas, la superación de las pestes, la introducción de nuevos cultivos y la ausencia de guerras, en definitiva debido a la mejora económica en general.
- Entre los siglos XVI y XVIII en España se pasó de 7 a 11 millones de habitantes. En la periferia se dobló la población. La monarquía favoreció el crecimiento de la población con colonizaciones, favoreciendo a las familias numerosas o facilitando la inmigración de católicos expulsados de otros territorios.
- Pese a todo el crecimiento de la población española se contuvo por la inmovilidad de la economía, las crisis de subsistencia,...etc.

c) *En lo económico*, también se observa como la sociedad española del siglo XVIII dependía fundamentalmente de la agricultura y la ganadería de la que vivía la mayor parte de la población. Aquí apenas se producen cambios ni evolución de ningún tipo.

La economía era fundamentalmente agrícola con un desarrollo comercial y artesanal muy precario y basada en la subsistencia, y en la cual había un desarrollo comercial y artesanal circunscrito primordialmente a las zonas costeras y ciudades del interior. Siguieron produciéndose crisis de subsistencia del siglo XVII, aunque más espaciadas en el tiempo (Motín de Esquilache). Ya a finales del siglo XVII comienza la recuperación económica de España sobre todo en su periferia. Se caracteriza la economía de la época por una gran estabilidad debida a una serie de factores que favorecen esta situación: las reformas de la hacienda (con la prohibición de exportar materias primas) y la progresiva supresión de las aduanas interiores.

Hacia 1790 la economía española había llegado prácticamente a un techo productivo cuya superación era difícil sin acometer reformas institucionales. En el periodo de 1790 a 1808 la caída de la renta de la tierra fue fruto del empeoramiento de la situación de numerosos productores agrarios. Los resultados obtenidos por las explotaciones agrarias se vieron afectados por la inestabilidad económica general y por las adversas condiciones meteorológicas. En este periodo la morosidad en el pago de la renta de la tierra alcanzó importantes dimensiones.

Entre 1793 y 1808 España estuvo casi permanentemente en guerra con Francia (1793-1795) o con Inglaterra (1796-1802 y 1804-1808). Estos conflictos contribuyeron al deterioro económico y provocaron un fuerte desequilibrio de las finanzas de la monarquía. En conjunto podríamos decir que el estancamiento, las violentas crisis de subsistencias, el intenso movimiento inflacionista, el fuerte incremento de la deuda y la crisis del comercio colonial caracterizaron la evolución de la economía española durante el reinado de Carlos IV (1788-1808)

La agricultura era la principal ocupación de los españoles (58% PIB). Existía una serie de obstáculos jurídicos, sociales y naturales (por ejemplo las vinculaciones de la tierra, baja y mala preparación técnica, escasez de obras públicas...) que mantenían a la agricultura española en una situación precaria; a pesar de todo esto la agricultura aumentó su producción durante la centuria. Durante el reinado de Carlos III, el impulso de la agricultura fue prioritario, ya que desde ella se pretendía potenciar toda la economía del país. Por este motivo se debatió la necesidad de emprender una reforma agraria en España. Así lo planteó "El Tratado de la regalía de amortización" (1765) de Campomanes, y en el reinado posterior al de Carlos III, el "Informe sobre la Ley Agraria" (1794-1795), de Gaspar Melchor de Jovellanos. Estos planes señalaban un triple objetivo:

- Aumentar la producción agraria y lograr un mercado libre de trabas institucionales (precios intervenidos, peajes...) que incrementara los beneficios de los agricultores.
- Fomentar la estabilidad social, creando un sector de propietarios rurales que trabajaran para aumentar los beneficios. Este sector enriquecido daría, además, su apoyo al Gobierno.

- Elevar los ingresos del Estado procedentes de la agricultura, estableciendo una contribución sobre la renta agraria, es decir, un impuesto sobre las compras y las ventas realizadas. Se preveía que, al existir más propietarios agrícolas, se incrementaría el número de contribuyentes. Además, los privilegios de la Mesta⁸, aunque fueron limitados, no fueron suprimidos. La continua subida de los precios de los productos agrícolas hace que muchos propietarios convirtieran sus cotos y pastizales en tierras de labor, lo que favorece especialmente a la gran propiedad. Se introdujeron nuevos cultivos como el maíz y el arroz, se intensificó el cultivo de la vid, aunque el trigo y el olivo siguen siendo los más importantes. Mejoraron sectores como el hortofrutícola y los cítricos, sobre todo en Levante.

Algunas de las características más relevantes de la agricultura y la ganadería de la época son las siguientes:

- La mayor parte de la propiedad estaba "amortizada" (no se podía comprar ni vender), al estar en poder de lo que se denominaba manos muertas, que se refería a la iglesia en general y también a la nobleza (mediante figuras como el mayorazgo, que impedían la división de la herencia y por ello prácticamente su transacción).
- Existían grandes señoríos (80% del total) en manos del Rey, de la Iglesia o de los grandes señores, y a la propiedad de estas tierras no podían acceder los que las trabajaban en realidad, condenados a ser renteros de por vida.
- La mayor parte de los campesinos eran jornaleros o arrendatarios. En Cataluña las propiedades eran medianas o pequeñas y los enfiteutas (arrendatarios) tenían

⁸ El *Honrado Concejo de la Mesta de Pastores* fue creado en 1273 por Alfonso X el Sabio, reuniendo a todos los pastores de León y de Castilla en una asociación nacional y otorgándoles importantes prerrogativas y privilegios tales como eximirles del servicio militar, de testificar en los juicios, derechos de paso y pastoreo, etc. Con anterioridad ya los ganaderos se reunían en asambleas o consejos llamados "mestas" (la palabra *mesta* proviene de *mixta* que significa mezclada) en diversas localidades dos o tres veces al año con el fin de tratar de los negocios concernientes a sus ganados o gobierno económico, y para distinguir y separar los mestencos (animales sin dueño conocido) que se hubiesen mezclado. Durante la Edad Media y con el paso del tiempo a la **Mesta**, como pasará a ser conocida, se le añade nuevos privilegios reales y una fiscalización especial para protegerla de los agricultores, lo que provocó largos e incontables pleitos hasta el año 1836 en que es abolida.

contratos más o menos fijos, de muy larga duración. En Galicia y Asturias existían los foros o subforos (especie de prestación señorial a cambio de la cesión en arrendamiento de tierras durante tres generaciones). Pero por el tamaño de las parcelas al subdividir tanto el territorio apenas podían mantener a las familias que las trabajaban. En Castilla, Extremadura o Andalucía existían grandes latifundios con condiciones muy duras para los campesinos.

- La ganadería española del siglo XVIII vivió una etapa de relativa bonanza tanto en su vertiente trashumante como en la estante; aunque perdió peso en el conjunto de la economía nacional.
- España fue incapaz de mejorar lo suficiente para alimentar a la población entre otras razones por:
 - ✚ La climatología (escasez de lluvias, altas temperaturas,...)
 - ✚ La dificultad de introducir nuevas técnicas y cultivos,
 - ✚ La imposibilidad de aumentar la superficie cultivada (sólo se podía ampliar en zonas malas) ya que la mayoría de las buenas tierras estaban en manos de nobles, Iglesia, ayuntamientos, etc.
 - ✚ Por el tamaño de las propiedades, y, sobre todo,
 - ✚ La imposibilidad de reinvertir ya que la producción estaba en manos muertas que no tenían interés por mejorar los rendimientos ya que con lo que obtenían vivían muy bien.

No obstante, en algunas zonas (sobre todo del litoral porque allí se podía conseguir trigo de fuera cuando había escasez) mejoró la producción de maíz y patata, por ejemplo en la cornisa cantábrica, se introdujo la vid (vino), la seda, el aguardiente en el litoral valenciano.

El resto de sectores económicos: estaban relacionados y prácticamente dependían de la agricultura y la ganadería;

La pesca también fue muy importante ya que el pescado formaba una parte esencial de la dieta de la población, puesto que era el alimento muy asequible. Además, movilizaba importantes recursos humanos. Sin embargo no era muy accesible para las zonas del interior debido a las malas comunicaciones.

La industria no se desarrolla nada más que bajo la forma de algunas industrias estatales (Reales Fábricas), como las fábricas textiles, de cristales, tabacos, etc. Según el censo de 1787, el 14% de la población activa trabajaba en la industria. El sistema más común era el tradicional taller artesano, sometido a los gremios. La industria más extendida era la textil.

Sólo a mediados de siglo surgen algunas empresas por iniciativa particular, como pueden ser la primera manufactura de hojalata europea que se establece en Ronda. La única región que inicia una industrialización a fondo fue Cataluña. En la industria se distinguía entre las fábricas de iniciativa privada y las Fábricas Reales. Éstas son aquellas fundadas y sostenidas por la corona, con todos los inconvenientes de la producción tradicional y ninguna de las ventajas de la industria moderna. Estas fábricas fueron parte de las reformas para favorecer la producción de manufacturas realizada por Carlos III. Las fábricas de iniciativa privada, situadas principalmente en Cataluña, textiles surgidas del capital acumulado por el comercio.

El comercio, en esta época no es estrictamente de libre mercado y capitalista. La monarquía mantiene un estricto control sobre ciertos productos como el trigo, poniéndoles precios regulados para impedir la elevación radical de éstos y evitar así las consecuencias sociales, aunque dicha medida es criticada por propietarios agrarios y comerciantes. El comercio no está liberalizado. Además de esto, la monarquía concede ciertos privilegios de producción o distribución de un producto a ciertos colectivos; estos privilegios se conocen con el nombre de monopolios, como por ejemplo los estancos que se encargaban de la recaudación de impuestos; en ellos el propietario adelantaba el dinero al Estado y luego lo recaudaban. Además de estos impedimentos al libre mercado, había aún más, como la existencia de señoríos por todo el territorio y las malas comunicaciones interiores, es decir, no había un mercado interior unificado. Hacia la segunda mitad de siglo se suprimen las aduanas interiores, se declara la libertad de precios y circulación para el trigo, progresivo estímulo del comercio con América, hasta establecer la libertad total para todos los puertos como Cádiz, Santander, Valencia o La Coruña y todos los españoles en el tráfico indiano con la

liberalización del comercio colonial (1775). Esta fue una de las reformas económicas de Carlos III⁹.

Las guerras, sobre todo las mantenidas con Inglaterra, entorpecieron el comercio exterior, sobre todo el que se mantenía con América. Entre 1784-1796 y 1797-1801 los promedios anuales de las exportaciones a las indias descendieron un 73,9% y un 92,6% respectivamente. Las importaciones de América también descendieron de manera acusada aunque no tanto como las exportaciones en el mismo período¹⁰ (Llopis, E, 2002; pág. 172).

A grandes rasgos nos encontramos, con rentas en ascenso a lo largo del siglo XVI. Luego se entra en una depresión, consecuencia de las malas cosechas y por lo tanto de caídas de la producción agraria, dentro de un marco de alteraciones de la moneda y oscilaciones de precios. La recuperación se consolida conforme avanza el siglo XVIII, vinculándose a incrementos de las cosechas, a la reactivación liberalizadora y a las alzas de precios de la segunda mitad de siglo.

La crisis de subsistencia más famosa del siglo XVIII fue el Motín de Esquilache¹¹, también llamado motín de Madrid. Se produce en 1766 por reacción a las políticas que estaba

⁹ El comercio exterior se desarrolló más; se acometió la mejora de los puertos y en 1778 un decreto amplió el libre comercio colonial a la mayor parte de los puertos españoles. Esta medida fue importante sobre todo para la industria barcelonesa. Estimuló el comercio colonial e hizo crecer los beneficios de los grandes comerciantes. Se crearon compañías comerciales privilegiadas como La Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, que fomentó el cultivo de algodón y de tabaco.

¹⁰ Llopis, E. describe la evolución de las exportaciones e importaciones en el siguiente cuadro (medias anuales a precios corrientes en millones de reales):

Exportaciones	Total	Extranjero	América	Importaciones	Total	Extranjero	América
1784-1796	583,9	374,8	209,2	1784-1796	709,7	560,0	149,7
1797-1801	486,4	431,9	54,5	1797-1801	808,3	742,0	66,3
1802-1804	941,8	662,1	279,7	1802-1804	1.536,1	1.180,8	355,3
1805-1807	565,9	522,3	43,6	1805-1807	811,0	793,2	17,8
1808-1814	531,2	419,2	112,0	1808-1814	952,4	880,7	71,7

Se aprecia entre 180-1804, el comercio con América alcanzó cifras muy elevadas, en parte porque se efectuaron operaciones aplazadas en los años precedentes.

¹¹El Motín de Esquilache ocurrió en marzo de 1766, bajo el reinado de Carlos III. Básicamente fue la consecuencia del creciente descontento en Madrid a causa de la subida de los precios del pan y de otros productos de primera necesidad, y el detonante para que estallara el conflicto fueron las medidas relativas a ciertas prendas de vestir promulgadas por Leopoldo de Gregorio, Marqués de Esquilache, un napolitano favorecido por Carlos III.

iniciando el reformismo con Carlos III, es decir, por parte de la aristocracia, el alto clero y los gremios mayores de Madrid, grupos que alentados por la nobleza y el clero reformista instigarán a las masas urbanas de Madrid y otras ciudades a levantarse contra la política reformista del marqués de Esquilache, sobre todo en relación a las medidas económicas que tomó. Como pretexto para la revuelta se tomó la subida del precio del pan como consecuencia de la mala cosecha y una serie de reformas en las costumbres y vestimenta. Lo que desde luego mostró el motín de Esquilache fue la gravedad del problema de la tierra, que motivó la primera ley de reforma agraria. A finales de siglo se produce una crisis que más tarde se convertiría en la crisis del Antiguo Régimen, gestada desde este momento hasta el primer tercio del siglo XIX. Los factores fundamentales los podemos dividir en cuatro puntos esenciales:

- *Crisis económica:* la economía durante este período se ve afectada sobre todo por las diferentes crisis de subsistencia, producidas por una serie de malas cosechas y que provocan la pobreza general de las clases bajas y epidemias, lo que provoca un aumento del nivel de la mortalidad y por lo tanto un descenso de la población. Otro factor muy importante que afectó a la economía fue la crisis del comercio colonial. La derrota de Trafalgar tuvo unas trágicas consecuencias para España, ya que significó el fin de la flota española y la definitiva ruptura de sus comunicaciones con América. La consecuencia más grave fue el bloqueo naval de los puertos peninsulares y el tráfico marítimo trasatlántico. La crisis agrícola producida por unas malas cosechas, debidas a las diferentes inundaciones y sequías de la época, produjeron una subida en los precios de los productos de subsistencia
- Una gran *deuda del Estado* debido a que la corona gasta más de lo que gana. Alguno de estos gastos son el propio funcionamiento del Estado, los lujos suntuarios de la corte, los gastos producidos por las diferentes guerras desde 1776, etc. Entre los siglos XVII y XVIII se produjeron cinco bancarrotas en el Imperio Español. La caótica situación financiera mejoró con la llegada de una nueva dinastía: los borbones.

Con la llegada de Philippe de Bourbon se retomó el comercio con las Indias Occidentales, se creó una Hacienda moderna, que permitía financiar con eficacia el

estado funcional que el rey impuso. No fue hasta finales del siglo XVIII cuando el fantasma de la bancarrota volvió a recorrer el país. La venganza de Carlos IV ante los regicidios de la Revolución Francesa (Luis XVI y María Antonieta) supuso el inicio de una guerra contra Francia. Para financiar la contienda, se realizó una emisión masiva de vales reales (deuda). Sin embargo, fue de tal magnitud la emisión que llegó a tener que suspenderse el pago de intereses provocando, una nueva bancarrota del estado.

- La *participación* en los diferentes *conflictos bélicos*, que se producen a partir del tratado de Fontainebleu¹², fue un punto decisivo en la aparición de la crisis. España lucha contra Francia en varias ocasiones, primero durante 1791-1795 guerra que acaba con la paz de Basilea; y después en la guerra de la Independencia (1808). También se ve afectada por diversas luchas contra Gran Bretaña, primero en 1797-1808 en la que España está aliada contra Francia; durante este período se producen las derrotas del cabo de San Vicente (1797) y la de Trafalgar (1805). Esta guerra contra Inglaterra interrumpió el paso de buques por el estrecho de Gibraltar, por lo que la costa cantábrica quedó aislada de la costa mediterránea. A esto se le añade el agravante de que España no disponía de una red de caminos o canales que sustituyera el tráfico marítimo por el terrestre.
- La *crisis política* se ve afectada sobre todo, además de otros factores, por la influencia de la Revolución Francesa (1789). El recién ascendido al trono Carlos IV (1788-1808) y su ministro Floridablanca desde el momento en que se inició la revolución en Francia intentaron evitar cualquier contagio revolucionario procedente del país vecino. Un férreo control en las aduanas y una estricta censura fueron los medios utilizados para aislar a España del tumulto francés. La ejecución de Luis XVI en enero de 1793 provocó la ruptura de la tradicional alianza con Francia. España se

¹²En 1806, tras fracasar su intento de invasión de Gran Bretaña, Napoleón decreta el Bloqueo Continental, que prohibía el comercio de productos británicos en el continente europeo. Portugal, tradicional aliada de Inglaterra, se niega a acatarlo y Napoleón decide su invasión. Para ello necesita transportar allí sus tropas terrestres. El 27 de octubre de 1807, Manuel Godoy, valido de Carlos IV, representado por su plenipotenciario, el Consejero de Estado y Guerra Eugenio Izquierdo, firma con Gérard Duroc, representante de Napoleón, el Tratado de Fontainebleau, en el que se estipula la invasión militar conjunta franco-española de Portugal, para lo que se permite el paso de tropas francesas por territorio español.

unió a una coalición internacional y participó en la denominada Guerra de la Convención. La derrota militar española fue rápida y concluyente. El fracaso bélico precipitó la firma de la Paz de Basilea, por la que nuestro país aceptó la pérdida de la parte española de la isla de Sto. Domingo, y la vuelta a la tradicional alianza con Francia contra Inglaterra. Esta alianza se selló en el Tratado de San Ildefonso, firmado en 1796. Se iniciaba así una deriva diplomática en la que el ascenso al poder de Napoleón en 1799 y la debilidad del gobierno de Godoy llevaron a España a una creciente dependencia de la política exterior francesa y, por consecuencia, al enfrentamiento con Inglaterra.

d) La Hacienda Pública Española

En Castilla, ya desde los Reyes Católicos, existían dos Contadurías u oficinas de la Administración de la Hacienda. La primera, llamada Contaduría Mayor de Hacienda¹³, era la que recaudaba las rentas de la Real Hacienda, en nombre del Rey, mediante una serie de Contadores Mayores y Menores; y una segunda denominada Contaduría Mayor de Cuentas, que supervisaba las cuentas presentadas por los recaudadores. Se fijaron inicialmente en cuatro el número de recaudadores, y a sus órdenes trabajaban unas dos docenas de empleados de menor categoría. Como fácilmente puede deducirse, el Estado no disponía por lo tanto de un cuerpo de funcionarios encargados de la recaudación de impuestos y prefería usar por ello otros procedimientos. Tres fueron los sistemas utilizados para el cobro de los impuestos, sobre todo de las alcabalas¹⁴, que fue el impuesto más cuantioso durante varios siglos:

- i. El repartimiento era el modo de recaudar los impuestos directos, como eran los servicios¹⁵ ordinarios y extraordinarios. Las Cortes repartían las cantidades entre

¹³ Máximo órgano de vigilancia sobre la rectitud de todas las gestiones y actos efectuados con dinero de la Hacienda real, esto es, el organismo fiscalizador de la Hacienda Real, que en estos tiempos coincide con la del país.

¹⁴ Sin entrar en mayor detalle, el principal impuesto del Antiguo Régimen, que gravaba las compraventas en general. Como bien indica Artola, 1982; (p. 23), el claro precedente del impuesto sobre el valor añadido.

¹⁵ Repartimiento: asignar a cada ciudad y territorio una cantidad global que debía pagar por algún impuesto; después se repartía entre los contribuyentes o pecheros. Era el sistema habitual para el cobro de impuestos directos y alguno indirecto como las alcabalas, que se sustituía por el encabezamiento, negociado en las cortes.

los contribuyentes, que eran los pecheros, ya que el clero y la nobleza estaban exentos de pagos fiscales.

- ii. El arrendamiento era un sistema de recaudación por el cual personas adineradas adelantaban al Estado la cantidad total que se esperaba cobrar de un impuesto y los arrendadores se encargaban de cobrar el impuesto por medio de recaudadores propios.
- iii. Por último, mediante el encabezamiento los municipios se obligaban, después de un concierto con los representantes reales, a pagar una cantidad determinada a la Corona que luego repartían entre los vecinos.

En el Antiguo Régimen, la Hacienda Real se componía de tantas haciendas como reinos formaban parte de la Corona; durante el Siglo XVIII se mantiene esta estructura fiscal que se caracteriza por la exención casi total de las clases privilegiadas, una administración muy compleja y distintos sistemas impositivos, productos de las necesidades del momento, en los que los territorios que formaban parte de un mismo reino no contribuían en la misma proporción ni se regían por las mismas normas. Sonia González (2001; págs. 3 y ss.) resume la estructura fiscal de este período¹⁶:

“La Corona de Castilla y León soportaba la mayor presión fiscal mediante tres modalidades de imposición indirecta: las rentas provinciales y sus agregadas, las rentas generales o de aduanas y las rentas estancadas. Las rentas provinciales gravaban el consumo de bienes de primera necesidad y los contratos de compra-venta en el interior de la provincia. Podían estar administradas, es decir, se recaudaban directamente, o encabezadas, esto es, la Hacienda recibía un cupo fijo y la localidad encabezada se encargaba de recaudar la suma entre sus vecinos, valiéndose principalmente del arriendo de los puestos públicos, lo que significaba subastar la concesión exclusiva de venta al por menor de una serie de artículos de consumo.(...) Este sistema, además de la regresividad, llevaba implícito un importante problema administrativo: los elevados gastos de recaudación. Era necesario un gran número de empleados públicos y, principalmente cuando se recurría al encabezamiento, entre los intermediarios se perdía gran parte de los ingresos obtenidos produciéndose un doble efecto: el

¹⁶ González Alvarado, Sonia. “Las raíces del modelo tributario de Martín de Garay” en VII Congreso de Historia Económica. Sesión 12, Taller sobre últimas investigaciones en Historia del Pensamiento Económico en España. Zaragoza, 2001. Documento en línea. Disponible en www.unizar.es.

pueblo estaba sobrecargado de impuestos y la Real Hacienda no ingresaba lo suficiente para satisfacer sus necesidades.

El sistema fiscal en la Corona de Aragón presentaba una situación diferente. Sus territorios empezaron realmente a contribuir a la Hacienda Pública a partir de los Decretos de Nueva Planta. En un primer momento, se intentó implantar el sistema de imposición indirecta de Castilla y León pero ante el fracaso se optó por el establecimiento de una Contribución global, denominada única contribución o contribución real en el Reino de Aragón, catastro en Cataluña, talla en Mallorca y equivalente en Valencia. El nuevo tributo era un impuesto directo dividido en dos modalidades: real, que recaía sobre la valoración de las haciendas y sobre los rendimientos del capital, y personal, que se cargaba sobre los rendimientos del trabajo y de las actividades comerciales (Fontana, 1979). Su aplicación implicaba conocer la riqueza de cada contribuyente y, por tanto, era preciso proceder a la elaboración de estadísticas o inventarios fiables de la riqueza inmobiliaria del país."

Resulta evidente que al comenzar el siglo XVIII la estructura económica de España necesitaba un cambio en profundidad. Los Borbones habían heredado una administración de los recursos de Castilla y una gestión de su Hacienda a través del Consejo de Hacienda, fundado en 1523 por el emperador Carlos, reorganizado en 1539 y en 1593, siendo reformado en 1621.

En el año 1739 tiene lugar una nueva bancarrota y esta situación hizo ver a los Reyes Borbones que era imprescindible una reforma de la Hacienda y conseguir una mayor eficacia y justicia fiscal gravando a cada uno en proporción a su fortuna, lo que ayudaría a elevar el nivel de las recaudaciones. Había que eliminar vicios impositivos, reducir la deuda del Estado y sanear la Hacienda. En este sentido, en el año 1750, se prohíbe la venta de cargos públicos con lo que se consigue un aumento de los ingresos en un 30%, lo que lleva a pensar en un alto grado de apropiación fraudulenta por parte de aquellos que tenían arrendados hasta entonces las labores de recaudación de los impuestos. En el año 1754 se crea el Ministerio o Secretaría de Hacienda, heredero de la Superintendencia de Hacienda creada en 1724. Este Ministerio será en lo sucesivo el único gestor del sistema fiscal y todos los asuntos de la Hacienda española pasarán a depender de la Corona.

La situación de déficit crónico de La Hacienda Real a lo largo del siglo XVII obligará a los Reyes a aumentar la presión sobre los municipios como medio de incrementar los fondos públicos en situaciones de extrema necesidad.

Los impuestos sobre los que se apoyaba la Hacienda Española en la Corona de Castilla, hasta el siglo XVIII, los podemos agrupar en dos grandes apartados. Uno formado por las rentas ordinarias que incluían las generales o aduanas, las rentas estancadas o monopolios de la Corona, las rentas provinciales o impuestos interiores y las rentas particulares. El otro apartado se correspondería con los impuestos extraordinarios que eran los Servicios, el nuevo impuesto de Millones y, cuando las necesidades de fondos eran extremas, los Juros o emisiones de deuda pública de la Corona y los asientos y empréstitos con los banqueros europeos, para los que se ponía como aval y garantía las remesas de metales procesados de las flotas que venían de América.

Las rentas ordinarias eran impuestos indirectos sobre el consumo y su recaudación constituía la base de la Hacienda¹⁷. Las rentas extraordinarias eran impuestos directos y peticiones del Rey a las Cortes¹⁸.

En el siglo XVII la Deuda Pública en España se generaba, se desarrollaba y en su caso se pagaba bajo el régimen de la opacidad, atemperada por el favor Real. Se emitieron Juros que más que títulos de deudas eran favores concedidos por la Gracia Real a quien le parecía. El mecanismo se agotó en la segunda mitad del siglo XVII, llevando a una de las peores bancarrotas estatales de la historia, en la que se consumió lo equivalente a veinticinco años de gastos anuales de la Monarquía en Castilla. No sólo se esfumó el crédito del Rey, sino también una visión de las relaciones crediticias entre éste y el Reino basada en una relación más interpersonal que institucional.

¹⁷ Dentro de las rentas ordinarias una de las partidas era la de las rentas generales o aduanas, que gravaban el comercio exterior y el que se realizaba entre los distintos Reinos de la Corona. Estas rentas eran las que se obtenían por derechos aduaneros sobre la entrada o salida de mercancías del país, o por su paso de un reino a otro. El conjunto de impuestos más importantes dentro del apartado de las rentas ordinarias eran las llamadas rentas provinciales, que eran impuestos indirectos aplicados sobre las ventas, transacciones y actividades comerciales de todo tipo. Las principales rentas provinciales eran las llamadas rentas primitivas, que tenían su origen en la Edad Media. Estas rentas primitivas eran las Alcabalas y los Cientos. En el siglo XVI se establece un nuevo impuesto, El Servicio Real de Millones, en principio extraordinario y cobrado por primera vez en 1538 por Carlos I, pero que se convertiría, a lo largo del siglo XVI, en un impuesto ordinario indirecto cobrado sobre los bienes de consumo de primera necesidad por medio de sisas y derechos de consumo. En primer lugar se aplicaron las sisas sobre la carne, el vino, el aceite y el vinagre, para ampliarlo luego al plomo, al azufre, al bermellón, a la pólvora, al lacre, a los naipes y al pasto de los animales en tierras comunales, las denominadas siete rentillas.

¹⁸ La nobleza acordó con la Corona ayudar al sostenimiento de la Hacienda real con el pago de cantidades globales, pero con el sistema de los encabezamientos en realidad estas cuantías se transformaban en impuestos directos pagados por los municipios y que se cargaban sobre los productos de consumo popular y por lo tanto de nuevo sobre el pueblo llano.

Este descrédito llevó consigo, a principios del siglo XVIII, la implantación de instituciones financieras y hacendísticas nuevas. La Tesorería general, la Pagaduría general de Juros, la reorganización y la simplificación drástica del sistema de cobranza de los impuestos que tuvo lugar entre 1712 y 1724, si bien preservaban el principio del absolutismo Real e incluso se pueden legítimamente interpretar como una acentuación del mismo, implantaron de hecho una serie de mecanismos técnicos que imponían al Rey una estricta disciplina financiera. El más importante de todos era sin duda el proceso de transmisión de cuentas del tesorero mayor saliente al tesorero entrante, que obligaba a establecer un balance del descubierto acumulado, una magnitud de la que la comunidad financiera quedaba obviamente informada. Lo que le permitió imponer al Rey decisiones política de reducción de gastos antes de que el sistema se saliera de control.

Una radiografía de la situación hacendística a la muerte de Carlos II nos daría un diagnóstico nada halagüeño, siguiendo el difícil caminar que en estos asuntos siempre había tenido la casa de Austria. Ante cualquier evento exterior, sobre todo las guerras en Italia, la hacienda de Felipe V mostraba sus debilidades estructurales. Al margen de algunas medidas de mejora técnica en la recaudación y de la rebaja del interés de los juros en Castilla, establecido en 1727 en el 3 por ciento, lo más significativo del reinado del primer Borbón fue la fijación, en la antigua Corona de Aragón, de un nuevo régimen fiscal de contribución única tendente a equiparar los esfuerzos castellanos con los aragoneses en la financiación del Estado y a conseguir un modelo más estable, barato y rentable de recaudación. Así nacieron el equivalente en Valencia, la única contribución en Aragón, el catastro en Cataluña y la talla en Mallorca. A finales del siglo esta importante reforma pareció dar globalmente buenos resultados, al haber racionalizado los métodos de recaudación, posibilitado una mayor redistribución social de las cargas tributarias. Además, en los territorios de la Corona de Aragón, el estancamiento de la base impositiva fue abriendo brecha entre unos recursos económicos en crecimiento y una presión fiscal relativamente estabilizada.

En tiempos de Fernando VI, parece que la política exterior de neutralidad permitió reequilibrar un tanto las cuentas. En este panorama se produjo una profunda reorganización hacendística pasando el Estado a gestionar su recaudación sin intermediarios, cuestión conseguida a mediados del siglo. Por contrapartida, los intentos de Ensenada (1749) de imponer la única contribución en Castilla, se saldaron con un sonoro fracaso por la presión de las clases

privilegiadas y las oligarquías locales. Un intento que, por lo demás, ha sido calificado por algún estudioso como un resabio arbitrista impracticable en la España del Setecientos y a contracorriente de las teorías hacendísticas que en la nueva economía política se iban imponiendo.

Fue en el reinado de Carlos III cuando tras una etapa de relativa estabilidad fiscal, los conflictos bélicos vinieron a suponer un serio agravamiento hacendístico, salvado en parte por la emisión de deuda pública a través de los conocidos vales reales. La posterior agudización de la inestabilidad política en tiempos de Carlos IV ocasionó los mayores quebrantos de todo el siglo, hasta conducir a una verdadera quiebra del conjunto del sistema hacendístico en la bisagra finisecular. Ni las nuevas emisiones de vales reales ni los tímidos Intentos desamortizadores de Godoy tuvieron serias repercusiones fiscales y tampoco pudieron impedir el aumento de la deuda. Una deuda que suponía una parte importante de los gastos anuales del Estado a los que había que añadir otros dos capítulos fundamentales: el pago de la ascendente burocracia y, sobre todo, los recursos para la defensa, que en tiempos de Carlos III llegaron a suponer casi la mitad de los desembolsos del tesoro público. Dispendios en defensa que, cada vez más, buscaron salvaguardar el estratégico bastión colonial americano más que la gloria retórica de la dinastía. De cualquier forma, parece evidente que las dificultades hacendísticas hispanas no se debieron a una mala organización del fisco (muy parecida a la inglesa y similar a la francesa), sino que en realidad vinieron a reflejar las deficiencias estructurales del sistema tardo feudal español y las limitaciones sociopolíticas de los reformistas gubernamentales.

Las autoridades ilustradas organizaron un modelo de hacienda que era el más barato, estable, seguro y eficaz que en aquella España podía edificarse sin tocar el entramado social existente. Así pues, la hacienda no fue tanto un obstáculo para el crecimiento económico como el reflejo de los límites (sociales, políticos e institucionales) que el mismo tuvo en la España del Setecientos.

La etapa final del reinado de Carlos III, fallecido en 1788, estuvo marcada por la desaceleración del crecimiento económico. Las guerras mantenidas con Francia e Inglaterra entre 1793 y 1808 provocaron un enorme gasto que se costó con el incremento de las

remesas de las Indias, donativos y préstamos, parte del producto de la desamortización (decreto de septiembre de 1798), pagarés y emisión de Vales Reales.

En España había un gran desequilibrio presupuestario por causa de las guerras. La solución para paliarlo fue emitir Vales Reales, pero se emitieron demasiados, por lo que se depreciaron (su valor de mercado fue muy inferior al de emisión). Las emisiones de vales reales ascendieron a 512 millones de reales en 1794, a 452 en 1796 y a 800 en 1799. La caída en la cotización de estos títulos comenzó en 1794 y se intensificó a raíz de la voluminosa emisión de 1799. La solución para este nuevo problema podría haber sido reducir el número de Vales (quitarlos de la circulación), es decir, liquidarlos con sus intereses, pero no existían fondos con lo que hacerlo, por lo que la única salida fue vender bienes. Los primeros decretos legisladores¹⁹ en este sentido están fechados en septiembre de 1798.

La desamortización afectó a un 15% de tierras eclesiásticas y un 3% de tierras estatales, pero no se realizó por una causa económica, sino para solventar la deuda del Estado.

En 1798 se creó, como ya se ha comentado, la Caja de Amortización, organismo que se financiaba con el dinero que provenía de diversos impuestos y arbitrios, junto con el importe de la desamortización de 1798 (venta de bienes de obras pías, hospitales, hospicios, casas de misericordia, memorias, cofradías, y otras instituciones de caridad). La Caja se encargaría de la compra de Vales Reales, el pago de los intereses de los que aún circulaban y la satisfacción de las rentas concedidas como indemnización a las instituciones cuyos bienes habían sido desamortizados.

La Caja de Amortización (y su sucesora, la de Consolidación), supuso el primer ensayo serio de gestionar la deuda con la finalidad de mantener y, si fuera posible, incrementar la capacidad de endeudamiento del Estado. Sin embargo, las urgencias de la Hacienda frustraron esta tentativa; la Caja sólo destinó unos 340 millones de reales a la amortización de sus vales, mientras que dedicó más de 1.000 a cubrir el déficit o las obligaciones del Estado (LLopis, E., 2005; pág. 170).

¹⁹ Para remediar esta falta de valor de los vales reales se emitió el Real Decreto de 19 de setiembre de 1798, que establece la enajenación de fincas de Cofradías, Memorias, Obras Pías, Hospitales, Hospicios y demás establecimientos piadosos. El dinero recaudado por la venta de estas fincas debía canjearse por vales reales. La Iglesia recibía a cambio el 3% de los vales reales adquiridos. Se permitió incluso la venta de mayorazgos, con la condición de que su importe fuera ingresado en la Caja de Amortización creada a tal efecto.

Pese al creciente flujo de recursos procedentes de las tesorerías americanas, la Hacienda española tenía enormes dificultades para financiar el gasto público. Prácticamente agotada la capacidad para colocar deuda en el interior, el gobierno recurrió a la captación de recursos de distintas instituciones públicas y privadas y a la búsqueda de dinero en el exterior.

Como el Estado no podía prescindir del recurso al crédito y el Banco de San Carlos se mostraba incapaz de reducir el número de vales reales en circulación, las autoridades hubieron de adoptar otras medidas para intentar evitar que su capacidad de endeudamiento continuara menguando. La desamortización de 1798 proporcionó a la Hacienda, hasta 1808, 1.653 millones de reales, cifra nada desdeñable si se compara con lo aportado por la desamortización de Mendizábal de 1836. Sin embargo, sólo un pequeño porcentaje de esos 1.653 millones se destinó a la reducción de la deuda²⁰. Por tanto, la desamortización de 1798 no consiguió rehabilitar el crédito de la monarquía española, que, para intentar frenar el deterioro de sus finanzas, logró que el pontífice autorizase el 1806 la venta de la séptima parte de los bienes de las instituciones eclesiásticas españolas. Sin embargo, muy pocos activos del clero, en buena medida por la labor obstruccionista de la iglesia, se vendieron en 1808. En consecuencia, esta disposición desamortizadora tampoco sirvió para restablecer el crédito público.

1.1.3. Aproximación histórico-económica al entorno más inmediato del Real Hospital de Santa María de Esgueva: Castilla y León y la ciudad de Valladolid en la segunda mitad del siglo XVIII

El esfuerzo de este apartado se centra en enfocar de forma concreta y específica cuál era la realidad social y económica del entorno más inmediato en el que se desenvolvía la actividad de la institución hospitalaria objeto de nuestro estudio. Para ello nos dejaremos guiar en gran medida por el análisis de la obra de Elena Maza (1985; 1987) sobre la actividad asistencial en aquella época, fuente inagotable de datos e ideas para este trabajo de investigación, distribuida en dos libros a los que se ha acudido profusamente. Por otra parte, la obra de Alberto Marcos Martín, centrada más en la realidad palentina, sirve no obstante también para

²⁰ Según los cálculos de la obra de R. Herr (1958: 163-191) la mencionada desamortización proporcionó al Estado, hasta 1808, un total de 1.653 millones de reales. Es la llamada desamortización de Godoy.

enmarcar el contexto concreto que envuelve el quehacer diario del Hospital de Santa María de Esgueva. Completará dicha guía general el artículo que Ángel García Sanz (García, A.; 1985) dedica al interior peninsular dentro de un estudio de mayor envergadura.

Partiendo de lo general para pasar posteriormente a lo particular, parece lo más apropiado dar una idea general sobre la situación demográfica de la población española de la época. Si acudimos al citado artículo de García, A. (1985, p. 637), éste nos ofrece un cuadro (ver cuadro número uno) donde se resume dicha evolución para el período mencionado²¹

Cuadro número 1. Evolución de la población española en el siglo XVIII (número de habitantes).

Territorio	1712-1717	1752	1787	1797
Castilla y León	1.000.000	1.400.916	1.570.631	1.575.146
España	7.500.000	9.360.000	10.409.879	10.541.221
Porcentaje	13,33	14,97	15,09	15

Fuente: Elaborado a partir de la información de García Sanz (1985)

Partiendo de estos y otros datos, concluye que en general puede decirse que Castilla y León (el interior peninsular en realidad es el ámbito geográfico por él estudiado, aunque sus conclusiones pueden extenderse al territorio que aquí interesa), que había crecido por encima de la media en la primera parte del siglo XVIII, pasó en la segunda mitad del siglo a un crecimiento poblacional por debajo de las regiones de la periferia. La gran diferencia quizás con las zonas costeras es que este incremento es de carácter rural, siendo el sector agrario el que actúa como freno o acicate, según el caso, de dicho crecimiento.

Dicha afirmación adquiere mayor fuerza observando que la importancia del sector agropecuario (en comparación con el secundario y terciario) se mueve en valores en torno al 65 %, dependiendo las zonas concretas, de la actividad productiva (García, A.; pág. 647) en el territorio que se está analizando.

Dentro de dicho sector productivo, la situación es, cuando menos, alarmante. Aunque un estudio amplio de la misma queda fuera del alcance de esta investigación, la obra de Gonzalo

²¹ Como la mayoría de los trabajos de la época, se acude para la elaboración de los datos a las cifras dadas por el Vecindario de Campoflorido, último de los recuentos poblacionales antes de la llegada, durante la segunda mitad del siglo XVIII, de los censos de marqués de la Ensenada, de Floridablanca y de Godoy. Aplica posteriormente índices ponderativos y correctores en los que no parece necesario entrar aquí.

Anes (1973) puede ser un buen referente para el lector interesado. Valga como resumen de la misma la expuesta por García y Sánchez (1984, p. 215):

"Lo cierto es que la agricultura castellana y extremeña se encontraba, tal como hemos dicho, en una situación crítica. Escasez de terrenos puestos en cultivo, debilidad crónica de las cosechas, elevado precio de los granos, disminución de los diezmos, roturación de terrenos escasamente productivos y, en muchas ocasiones, hasta estériles, fuerte demanda de tierras por una población en ascenso, pese a la despoblación que presentaban algunas zonas de grandes dehesas, aumento del precio de los arrendamientos, incremento de las rentas de la tierra y pugna, no siempre sorda, entre labradores y mesteños eran algunas de sus características en la segunda mitad del siglo."

Efectivamente, la situación de bonanza que experimentó la agricultura en la última mitad del siglo pasado, con gran abundancia de tierras para cultivar a un precio bajo, cambian en el siglo XVIII, especialmente en su segundo tramo, cuando la expansión demográfica da lugar a mayores masas de campesinos intentando conseguir tierra que labrar, con el consiguiente alza de los precios de renta exigidos a cambio. Ello, unido a otra serie de circunstancias como un precio del grano cada vez más alto²² da lugar a que sólo los grandes propietarios de la tierra (nobleza e Iglesia fundamentalmente) sean los únicos beneficiados de esta situación.

En cuanto al sector ganadero puede decirse que tiene en el siglo XVIII uno de sus siglos de mayor esplendor, debido a una alta rentabilidad del mismo gracias, en gran parte, al buen precio obtenido por la lana merina, muy demandada internacionalmente en estos tiempos, y a los bajos costes por la obtención de pastos para el ganado, fruto de los privilegios concedidos a la Mesta. Sin embargo, es también la agricultura la que da lugar al comienzo de su declive, aunque haya que esperar al siglo XIX para que éste se produzca definitivamente por varios factores, esta dilatación en el tiempo de una situación insostenible es en gran parte resultado de la reluctancia de los sectores privilegiados representados en la Mesta a renunciar a su *status* privilegiado.

Sin embargo, los problemas agrarios, cada vez más acuciantes, junto con las malas cosechas de la década de los '70 y de principios de siglo XIX, hacen que, paulatinamente, los esfuerzos de los gobernantes se dirijan cada vez más a una mayor extensión de los terrenos de cultivo

²² Las limitaciones impuestas al precio del grano desaparecen en 1765.

junto con una mejora en la productividad agraria, intentando evitar un descontento cada mayor entre una población hambrienta que no puede hacer frente a las subidas de los precios de bienes tan básicos como el pan²³, el cual se concreta en motines populares en 1789 que ya habían sido precedidos por otros de similares causas en 1766. En definitiva, a intentar evitar lo inevitable y verdadero problema de fondo: el sistema económico y social existente, caracterizado por estar en manos de unos pocos, nobleza e Iglesia, la mayor parte de la propiedad de la tierra y de los grandes rebaños de ganado. Ello hace que los beneficios obtenidos en el sector agropecuario no reviertan en mejoras del mismo, sino que sean retirados del proceso productivo para incremento de las riquezas de unos pocos con ningún interés en cambiar la situación existente. El poder de este minoritario conjunto de población hace que los intentos de los reformadores ilustrados para mejorar la situación, propiciando mejoras técnicas y jurídicas (como repartos de tierras y cambio en las condiciones de arrendamiento) en el mundo agrario, aunque loables, no llegan más allá de meros intentos sin tener repercusiones de calado en la realidad del momento.

En el caso de la ganadería ocurre algo similar. Buen exponente de los intereses encontrados entre la Mesta y los lugares donde ejercían sus derechos de pastoreo puede verse en los *Memoriales Ajustados* de 1764 y 1783 (Melón; pág. 513). Sin embargo, la legislación tendente a menguar su poder (cédulas del Concejo de 1793 y de 1796) sirve solamente para plantar la semilla que terminará definitivamente con la hegemonía de la Mesta en el siglo XIX. En definitiva, y como bien resumen García (1985, p. 666):

"(...) sobre la evolución del sector primario durante el siglo XVIII creo que hay que subrayar que el mundo rural del territorio estudiado no hubo de enfrentarse con problemas nuevos, con problemas que no le hubieran afectado en épocas anteriores, en coyunturas de similar signo expansivo (...). Si alguna novedad cabe señalar es el deliberado propósito de los gobernantes, hombres de las Luces y del Despotismo Ilustrado, por racionalizar tímidamente, indecisamente, algunos aspectos de la realidad, empresa en que la buena intención fue acreedora de mejor torturan en los resultados constatables"

El análisis de las otras partes de la realidad económica de dicho siglo XVIII (el sector secundario, el aumento de los intercambios comerciales, etc.) se deja en manos de trabajos

²³ En las cuentas generales de caudales de estas fechas del Hospital de Santa María de Esgueva hay constancia de una gran especulación con respecto al trigo vendido: desde 20 reales la fanega en 1785 hasta los 60 reales la fanega que llegan a pagarse en 1788.

más especializados sobre el tema, puesto que no afectan en gran medida al trabajo de investigación que aquí se desarrolla, salvo en lo referente a la ciudad de Valladolid, tema del que nos ocuparemos a continuación.

Si descendemos ahora en el análisis realizado para centrar ahora nuestra atención en Valladolid y siguiendo el mismo esquema desarrollado hasta ahora, puede decirse que, desde una perspectiva demográfica, la población de la ciudad de Valladolid de mediados de siglo XVIII se sitúa entre los veinte mil y los veinticuatro mil habitantes²⁴, según el Catastro del Marqués de la Ensenada. Dicha población disminuye según transcurre el tiempo, no llegando a los 18.000 en el censo que Aranda realiza en 1768, lo cual hace concluir que a pesar de la relativa fiabilidad de los censos realizados en aquellas épocas (Maza, E., 1985; págs. 32 y ss.) puede concluirse que como mucho la población se ha quedado estancada en torno a los 18.000 habitantes.

La siguiente fuente de información en cuanto a evolución demográfica la tenemos en el Censo de Floridablanca de 1786. Más riguroso que los anteriores, adjudica una población de 21.100 personas a Valladolid, que si bien mejoran la situación de la década anterior sigue sin alcanzar la población estimada a primeros de 1750.

A las cifras anteriores habría que añadir la población religiosa²⁵ de la ciudad, que podríamos calcular, según los datos obtenidos de las mismas fuentes, en torno a un 8 % de la misma en 1768, porcentaje que se reduce al 5 % en el caso del censo de 1768, consecuencia a partes iguales del descenso de población religiosa como al aumento de la secular. Como rasgos característicos de dicha población diremos que en líneas generales es joven, soltera, y en gran parte, como se verá más adelante, compuesta de personas necesitadas. Puede concluirse este breve análisis demográfico con las palabras de Elena Maza (1985, p. 37):

²⁴ Depende del estudio de que se trate y de los índices correctores que aplique. Debe tenerse en cuenta que salvo en algunas ocasiones los censos se realizaban no contando individuos sino otro tipo de unidad base (vecinos, parroquias, dependiendo de la intención del mismo). Ello da lugar a que hayan de aplicarse índices que den una idea aproximada de la población, pero que, en función del aplicado, darán lugar a diferencias. Así por ejemplo García Sanz habla de 20.000 habitantes (García, A.; p. 642) y Maza llega a barajar la cifra de 24.000 habitantes.

²⁵ La ciudad cuenta con 45 conventos entre masculinos y femeninos. No olvidemos que estamos ante una ciudad que muchos autores han denominado como ciudad levítica y conventual. Para una mayor explicación de la aplicación de dichos términos a Valladolid puede verse el artículo de Burrieza Sánchez, J.

“...apunta hacia el estacionamiento e incluso la recesión demográfica en el caso específico de esta ciudad vallisoletana”

Si se centra el estudio de la población en aquella más directamente implicada en el tema que ocupa este trabajo de investigación, esto es, aquellos necesitados de ayuda asistencial, puede observarse que aunque los “pobres de solemnidad”, aquellos reconocidos oficialmente como tales, con documento acreditativo que le da lugar a una serie de derechos²⁶, es una cifra relativamente baja, si se amplía este criterio con aquellos que viven en estado de subsistencia las cifras llegan a alcanzar el 15 % de la población, cifra que no se diferencia mucho de la de otras ciudades del entorno regional, aunque algo menores que otros lugares del reino, sobre todo Andalucía (Carasa, P., 1983; p. 305). Aunque en artículos sobre el tema pueda parecer que los números no dan la razón a este autor, como por ejemplo el 10 % indicado para el caso de Cádiz (Morgado, A.; 2001, p. 3 y ss.), no ha de olvidarse, como ya se ha indicado, de la dificultad en todos los casos de cuantificar realmente la población necesitada, cuantificada en el Catastro de Ensenada como los pobres de solemnidad pero ampliable a un gran conjunto del resto de la sociedad (jornaleros por ejemplo, constantemente rozando los umbrales de la pobreza como consecuencia en gran parte de las continuas malas cosechas de la época). En el apartado que se muestra a continuación, dedicaremos especial atención a este sector de la población, lógicamente la más relacionada con el objeto de esta institución, objeto de estudio.

1.1.4. Evolución del concepto y tratamiento de la pobreza.

La pobreza y la marginación, junto con su respuesta por parte de la sociedad, caridad, beneficencia o ambos según la época estudiada, es un tema recurrente a lo largo de la historia de la sociedad y más especialmente en el siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, donde la nueva mentalidad ilustrada de la época intenta regular lo que pasa de ser considerado un mal necesario a un mal que hay que atajar por una u otra vía. Escapa del alcance de este trabajo exponer en profundidad la base filosófica de este cambio, así como

²⁶ Dichos pobres de solemnidad son definidos en el Catastro del Marqués de la Ensenada (1752) como los vecinos de un pueblo o ciudad que no disponían de medios para su sustento. Los primeros candidatos para aspirar a dicha condición serían, por tanto, las mujeres viudas, los ancianos y los enfermos, grupos con grandes dificultades para encontrar formas de ganarse el sustento. Para un estudio más exhaustivo de dicho “estamento social” (formas de conseguir el mismo, ventajas que conlleva, picaresca al respecto del mismo tema, etc.) puede verse las obras de Elena Maza (1987), María del Prado de la Fuente (2000) o Martín San Emeterio (2010).

de las sucesivas modificaciones que el tratamiento de lo que se considera pobreza va encontrando según el devenir histórico de los tiempos. Basta una rápida búsqueda bibliográfica para comprender lo inabarcable de esta tarea. Baste con dejar unas breves notas sobre la evolución de lo que se entiende por tal e incidir en los cambios que van a aparecer en la mentalidad del siglo XVIII con respecto a la cantidad y pautas para definir al pobre, así como las líneas de actuación que los ilustrados marcan para solucionar el problema que plantean.

Desde un marco teórico de uso común de todos los bienes en los primeros tiempos de la historia humana y, por lo tanto, la imposibilidad de la pobreza (San Emeterio, M., 2010; p. 265), el lógico avance hacia formas más estructuradas y eficientes de desarrollo de la sociedad, llevan a la aparición de la propiedad privada y por lo tanto a una restricción a ese natural y primigenio derecho de acceso a dichos bienes, buscando vías alternativas de atender a los que ante esa restricción quedan en situaciones de desamparo.

La visión medieval de la pobreza, imbuida del pensamiento religioso de la época, la considera como una virtud cristiana que tiene su complemento en la caridad (de la Fuente, M^a.P.; 2000, p. 17), que permite a los estamentos privilegiados alcanzar la salvación ejercitándola con los más necesitados. Ya en este primer período de estudio comienza a surgir voces dentro de los autores escolásticos que sin romper con esta forma de pensamiento dominante, piensan que hay que limitar la libertad del pobre para pedir limosna. Esta doble línea de pensamiento, representada por un lado por permitir al pobre libertad para buscarse el sustento a través de la caridad, permitiendo al sector privilegiado expiar sus pecados a través de su ayuda al prójimo, y en su otro extremo su control exhaustivo por parte de la autoridad civil para evitar su abuso, creando organizaciones institucionales que gestionen la ayuda que requieran los verdaderos necesitados.

La organización de la caridad a lo largo de la Edad Media siguió un proceso de descentralización, mediante el cual las iglesias locales fueron consiguiendo mayor autonomía (Cayón, E., 2005, p 12).

Nacen las órdenes mendicantes²⁷ gracias a la labor de San Francisco de Asís²⁸ y Santo Domingo de Guzmán²⁹. Se trata de órdenes con connotaciones típicamente urbanas y que ejercieron gran influjo en las ciudades a través de determinadas prácticas religiosas como la caridad, la confesión y sobre todo la predicación.

Quedaban así reconocidas las órdenes mendicantes y pasan a formar parte del seno de la iglesia, debido a que los mendicantes proporcionaron la base humana imprescindible para el triunfo de la teocracia pontificia.

El mérito de estas grandes órdenes es haber dado un fuerte impulso a la teología y la filosofía dentro de las universidades, y de allí un nuevo impulso a la piedad popular (Díaz, T., 2006, pág. 646).

En la LX Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal se reconoció la larga tradición que tiene la iglesia en cuanto a la organización del servicio a los pobres, a estar al lado de los marginados; la caridad, en la vida de la iglesia, es una tarea primordial, tal y como dice el Concilio Vaticano II:

"La iglesia abraza con su amor a todos los afligidos por la debilidad humana; más aún, reconoce en los pobres y en los que sufren servir en ellos a Cristo"³⁰

Posteriormente, con la expansión de las Órdenes Religiosas, aparecen otras formas de atender las necesidades de los más pobres. Los Monasterios empiezan a fundar centros para dar hospedaje a extranjeros. La función religiosa va unida íntimamente con lo social, con lo económico, con lo artístico y con lo político, debido a que el monasterio cumple otras funciones de gran importancia, el ejercicio de la caridad en primer lugar, atendiendo a los pobres, peregrinos y enfermos, a los que se acoge durante un tiempo en el monasterio, o se le da de comer o de vestir en determinadas épocas del año. Aparece así una institución

²⁷ Órdenes religiosas cuya regla impone la pobreza: Franciscanos, Dominicos, Agustinos, Carmelitas, Trinitarios, Mercedarios, Servitas, Mínimos y Hospitalarios.

²⁸ San Francisco de Asís dio nombre a una de las órdenes mendicantes más importantes de la Baja Edad Media (1182-1226).

²⁹ Fundador de la orden dominica (1170-1221)

³⁰ Concilio Vaticano II, Lumen Gentium, nº 8.

clásica de esa época: los Hospitales. En este período el concepto de "hospital" hacía referencia a aquellos lugares en los que se daba acogida por tiempo limitado a enfermos, peregrinos, pobres, mujeres con niños, etc. Los Hospitales tuvieron un fuerte florecimiento, sobre todo en la Alta Edad Media (siglos V al XI). Las constantes peregrinaciones a Santiago de Compostela tuvieron gran influencia en la expansión y fundación de Hospitales a lo largo del "Camino de Santiago". Los cronistas destacan que en España no se encontraba ciudad o villa que no tuviera un hospital. El hospital, como centro del sistema de la atención a los pobres, permanece en España hasta el siglo XVIII, en el que comienzan a diferenciarse cada vez más éstas instituciones.

En el paso del siglo XV al XVI, se producen además algunos hechos significativos. Uno de ellos es el auge demográfico acaecido en Castilla: "El número de habitantes en la Corona de Castilla, pasa de 4.500.000 a finales de siglo, a unos 5.000.000 en 1520. Pierre Vilar (1963, pág. 27) señala al respecto, que el equilibrio demográfico llegó a ser muy favorable a Castilla y muy desfavorable para las regiones mediterráneas, contrariamente al equilibrio del s. XVIII y al actual.

Entre los grupos sociales más afectados por los movimientos migratorios aparecen los pobres vagabundos. Dicho de otra manera, las personas que vivían de la limosna, atraídas por el auge económico que ofrecían las ciudades, se iban trasladando a ellas.

El rechazo a la forma de vida que ofrecía la nueva cultura, dio lugar a la formación de grupos, integrados por personas de diferentes orígenes y formas de vida, entre los que se mezclaban los falsos pobres, con los pobres verdaderos. Estos grupos, con el paso del tiempo, generaron revueltas y problemas que afectaban al incipiente desarrollo de signo pre-capitalista.

En el siglo XVI, aún cuando la línea predominante de pensamiento es una continuación de la de la época medieval, es también el momento en que esa otra visión, que aún dentro de la óptica religiosa pero ya imbuida del espíritu secularizador, plantea una nueva manera de ver a la pobreza y de la forma de afrontarla. Los humanistas Luis Vives, Manuel Jiginta, Domingo Soto, fray Juan de Medina o Cristóbal Pérez de Herrera (Carasa, P; 1991; págs. 8 y ss.) son algunos de los autores que con sus argumentos, bien a favor o en contra, dan base a una

nueva visión secularizadora de la pobreza. Bajo esta perspectiva, el Estado ha de intervenir en el problema creando centros asistenciales (hospicios, casas de misericordia, hospitales) que se encarguen de gestionar de forma más eficiente el tema de la pobreza, sirviendo a su vez para un aspecto que adquirirá especial importancia en el siglo XVIII: el control de los mismos. Como afirma Pedro Carasa (1987; pág. 61 y ss.):

“En cualquier caso, la pobreza, que era una pieza positivamente encajada en el modo de producción feudal, no formaba parte activa e integrante del proceso de producción capitalista; ahora destaca más su separación e incluso oposición peligrosa al mismo (...). Cuanto acabamos de exponer nos lleva de la mano a otro rasgo que siempre ha envuelto a la pobreza concebida desde la administración y los dirigentes: la peligrosidad (...) Esta dialéctica que conducía la polémica sobre la pobreza en el siglo XVI es la dualidad en la que se mueve la legislación del problema en el siglo XVIII (...) Y cuando los términos de esta duplicidad se han suavizado y armonizado más, la represión y el castigo se han disfrazado de prevención, pero el fondo de la posición es el mismo: salvar a la sociedad de ese riesgo”

En el ámbito legislativo no hay grandes avances con respecto al período anterior. Quizás lo más llamativo sea un intento de reducir los numerosos centros asistenciales que existen repartidos por todo el reino, muchos de ellos meramente testimoniales y sin recursos económicos, para hacerlos más eficaces. En este sentido y centrándonos en el espacio geográfico más inmediato a la institución hospitalaria estudiada, en 1578 Felipe II solicita al Corregidor de Valladolid información detallada sobre los hospitales y cofradías existentes (Maza, E. 1985; págs. 52 y ss.). En este informe se deja constancia de la existencia de 77 cofradías, doce de ellas ejerciendo hospitalidad, así como un número indeterminado de hospitales, siendo cinco los de mayor actividad. Aconseja el informe la reducción de todo este entramado asistencial a tres hospitales, incorporando a ellos las rentas de las cofradías y hospitales que desapareciesen. No obstante, habrá que esperar al siglo XVII para la aparición de un Hospital General que supone el primer paso en este proceso reduccionista, culminando en el siglo XVIII con la transformación del antiguo Hospicio en Real Casa de Misericordia, que agrupará las tareas y el patrimonio de más de setenta cofradías³¹.

³¹ Pueden verse las cofradías anexionadas, así como las rentas y cargas que ello conlleva, en Jesús María Palomares (1975; págs. 174 y ss.)

El siglo XVII supone una profundización aún mayor en los argumentos de la intervención estatal, desacralizando cada vez más el problema de la pobreza, considerando que la misma ha de estar reglamentada, de tal forma que sólo pueda ser ejercida por quien realmente lo necesita, reconduciendo a los pobres "fingidos" en seres útiles para la sociedad a través del trabajo. Esta visión secularizada no consigue sin embargo abrirse camino, en parte por la dificultad de la aplicación de las normas legislativas que se dictan al respecto³², pero también, como indica Pedro Carasa (1991; 12) como consecuencia de hechos coyunturales como la Contrarreforma religiosa, las crisis demográficas y económicas o la debilidad del estado para cumplir su papel tutelar.

El siglo XVIII puede ser definido en primer lugar como el momento en el que el relevo de la caridad religiosa por la beneficencia asistencial de los poderes públicos no tiene vuelta atrás³³. Como indican Ruiz y Palacio (1995; p. 8)

"Paralelamente, mientras la España medieval y la primera modernidad acuñaron el concepto de caridad, el reformismo ilustrado asumió el de beneficencia y el liberalismo decimonónico el de asistencia social"

Este cambio es de tipo mental, social y económico. La concepción que de la pobreza se ha tenido hasta el momento está imbuida del sentir religioso que predominaba en la Edad Media y ha ido perdiendo fuerza paulatinamente. Ahora el pobre es considerado negativamente, identificándole no ya con el desamparado y sin propiedad alguna, sino con los vagos principalmente.

Las ideas mercantilistas de esta centuria identifican riqueza con mayor producción, con lo que cuanto mayor sea la mano de obra disponible mayor será la riqueza de una nación. En este contexto, el pobre, identificado con el vago, va en contra de una mayor riqueza de la sociedad en su conjunto al no participar en ese proceso productivo.

³² El rechazo de los pobres a recluirse en hospitales u hospitaes, prefiriendo la libertad de movimientos, la ineficacia legislativa debida en gran parte a la falta de recursos económicos para convertirla en realidad, la falta de claridad de las leyes que convertían en ardua la tarea de los justicias y sus ayudantes a la hora de prender a los posibles vagos, así como una incipiente lucha entre jurisdicciones municipales, provinciales, bien aprovechada por la picaresca, son algunas de las razones del fracaso legislador en el siglo XVII y sobre todo en el XVIII esgrimidas por Manuel Herrera (1999, págs. 98 y ss.) o Cándido Ruiz y Palacio Lis (1995, págs. 48 y ss.). No obstante este fracaso, estos primeros pasos legislativos siembran la base de lo que será el tratamiento normativo desde las instancias públicas en el futuro.

³³ Prácticamente todos los autores que tratan sobre el tema están de acuerdo en este hecho. Pueden verse, además de las obras ya citadas, las de Cándido Ruiz (1995, págs. 8 y ss) o Miguel Artola (1976; p. 283 y ss.).

Estas ideas pertenecen a las clases dominantes de la sociedad. Ya comentado anteriormente, se dan cuenta de que las crisis de subsistencia, con las consiguientes oleadas de campesinos a las ciudades, que no está preparada ni económica ni estructuralmente para absorberlos, supone contar con una masa popular descontenta e incontrolada, que puede convertirse en un polvorín que debe ser asegurado de alguna forma. El comodín que necesitan es el pobre, acusado de ladrón, de acaparar recursos sociales sin dar nada a cambio, de romper el orden social establecido. Las clases medias o populares, poco proclives a defender esta percepción de la pobreza y por ello ayudar en su represión, van sin embargo paulatinamente cambiando dicha apreciación de la pauperización, influidos por las élites sociales, que personifican en el vago (léase pobre) muchos de los males que les aquejan.

Asimismo, la incipiente burguesía, que cuenta con las ciudades como su principal bastión geográfico, aprovecha los discursos ilustrados para continuar el proceso de reducción de centros asistenciales (en las ciudades; habrá que esperar al siglo XIX para que el proceso se extienda al sector rural) comenzado en el siglo anterior, con el consiguiente control de los recursos que ello supone, proceso que Pedro Carasa (1991; p. 15) denomina *“urbanización de dichos recursos”*. Este proceso hace que sea de dos tipos el sistema asistencial existente en el período que abarca nuestro estudio; por una parte el tradicional, normalmente con fuertes connotaciones religiosas; de otra parte el nuevo sistema, patrocinado por el estado y gestionado en muchos casos por las fuerzas pudientes de las ciudades.

El siglo XIX puede considerarse a la vez como continuación y colofón del proceso iniciado en el siglo anterior, acercándonos ya a la visión profesional que actualmente se tiene de los centros sanitarios. El mejor resumen de los derroteros que siguió el tratamiento asistencial lo encontramos en Pedro Carasa (1985; p. 13) en su trabajo específico sobre dicho siglo, cuando indica que:

“Las primeras (las instituciones hospitalarias) evolucionaron desde las adherencias sacrales y el sentido individual de la asistencia, a la concentración y la especialización espacial y sanitaria del siglo XVIII con ciertos componentes de represión y reclusión. El modelo ilustrado se trasvasó al siglo XIX, pero con matices diferenciales. El poder central aspiró a hacer laicos y controlar los hospitales de fundación eclesiástica, y los que eran de iniciativa particular despertaron el interés de las autoridades municipales. Incluidos, desde el punto de vista económico, a reproducir y aumentar sus patrimonios, sufrieron los

efectos de la desamortización (...) La crisis que sufren en el siglo XIX cede a medida que adquieren un tono más profesional y se ven realzados por la ciencia médica”

Hay que tener especial cautela con el término «hospital» en aquel entonces, que ni exclusiva ni necesariamente cubría las funciones médico-sanitarias que hoy en día le atribuimos³⁴.

De ahí que los historiadores actualmente insistan en la importancia de evitar interpretaciones anacrónicas de este término (Martín, A. Pérez, M.J.; 2007, pág. 160). Consecuencia de esa mencionada variedad de acepciones del término «hospital» es el número relativamente abundante de centros que configuraban la red asistencial a finales del Antiguo Régimen en Castilla y León.

Valgan estas breves páginas para enmarcar el contexto histórico, social y demográfico en el que va a desarrollar su labor el centro hospitalario objeto del estudio, el Real Hospital de Santa María de Esgueva. Se pasa a continuación a estudiar la citada institución.

1.2. El Real Hospital de Santa María de Esgueva. Una especial referencia a la segunda mitad del siglo XVIII.

El origen del mundo hospitalario, con las matizaciones que sobre dicho término se han hecho en el apartado anterior, arranca en los tiempos en que Jerusalén fue conquistada. Muchos de los cristianos partieron de peregrinación a Tierra Santa; esto hizo que nacieran las Hermandades Hospitalarias que atendían a los caminantes y enfermos³⁵ y que desarrollaban sus funciones regidas por patronatos particulares. La mayor parte de las instituciones benéfico-asistenciales tuvieron su origen en la Edad Media y funcionaron hasta el momento

³⁴ Muestra evidente de esa ambigüedad terminológica la tenemos en el diccionario de la R.A.E. de 1734, en donde aparece una doble acepción del término hospital. Por un lado, se considera centro de asistencia; por otro, lugar de acogida: «La casa donde se reciben los pobres enfermos, pasajeros y peregrinos, y se curan de las enfermedades que padece»; «Se llama también la casa que sólo sirve para recoger de noche a cubierto a los pobres». Esa confusión aparece también reflejada en la documentación leonesa. El término «refugio» parece, *a priori*, referirse a un centro con atribuciones bastante más limitadas que las de un hospital, pero sin embargo esa presunción no tenía por qué corresponderse con la realidad. El refugio de San Andrés, en la localidad maragata de Val de San Lorenzo, se dedicaba a asistir «a los enfermos transeúntes», para luego trasladarlos a otros centros de mayor capacidad. Ese mismo cometido lo desarrollaba el Hospital de Santa Engracia, en Valverde. (A.H.P.L., *Catastro de Ensenada. Respuestas Generales*, en Martín, A. Pérez, M.J.; 2007).

³⁵ La atención a los enfermos y moribundos en la Edad Media se hace en hospitales pobres y en conventos de mendicantes. Un ejemplo de esa asistencia médica la podemos observar el óleo de la Mesa de los Pecados Capitales de El Bosco (Museo del Prado, Madrid).

en que, como consecuencia de las leyes desamortizadoras del año 1835, se suprimieron aquellos y pasaron a depender directamente de las Juntas de Beneficencia Municipales y Provinciales creadas a tal efecto (Díez, R.; Checa, F.; 1986, págs. 118-126).

El número de hospitales fue en aumento no sólo porque se produjo un incremento de epidemias de peste y otras calamidades de este tipo, sino por una relación inversa al tono económico de la misma. Es decir, se incrementó cuando la caída demográfica y económica fue más grande, a lo largo de la centuria del cuatrocientos, y ello fue la cusa de la pobreza. En definitiva, estos hospitales no cumplían meramente funciones sanitarias, sino asistenciales más amplias: era lugar de refugio de transeúntes necesitados, pobres y menesterosos de la ciudad, aunque unos y otros no estuviesen enfermos.

Tanto en los monasterios como en los hospitales el personal de enfermería era mayoritariamente religioso, por eso nunca se constituyó como gremio al ser considerado un trabajo de base religiosa. No obstante suelen ser médicos los que enseñaban y controlaban al personal de enfermería. Paralelamente, en las zonas rurales, actuaba otro tipo de personal denominado curanderos, los cuales basaban sus actuaciones en remedios naturales.

Para cubrir otros campos de la sanidad, los hospitales de las grandes ciudades contaban con más personal especializado. Ya desde comienzos del siglo XV vivían en ellas algunos físicos y cirujanos, apareciendo también boticarios, otro personal vario dedicado a estas tareas. El hospital viene surtiéndose de las medicinas que le proporciona la farmacia, aunque a veces incorporaban su botica propia cuando tenían al frente el personal idóneo.

La botica hospitalaria, nacida como obra piadosa, fabricó con arte medicamentos para los enfermos de los hospitales, de la ciudad y de pueblos cercanos.

En cuanto al estudio de las enfermedades, y su tratamiento, nos remontamos a la Edad Media y nos encontramos el gran mal generalizado en la alimentación, la mala nutrición y la pobreza de una gran parte de la población. Ello hace que numerosas enfermedades podían ser paliadas simplemente con una buena alimentación. En el periodo de tránsito a la modernidad, y como consecuencia de ese hambre y de las condiciones higiénicas existentes, las calamidades, en forma de enfermedades, se acrecentaron. En concreto, en el siglo XVIII la peste era el azote que diezmaba a la humanidad. A pesar de las medidas que se tomaban,

más o menos acertadas, en las que se recomienda el aislamiento y la desinfección a los enfermos, así como aplicar normas de asepsia muy estrictos, esto no impedía el desarrollo de distintas enfermedades.

A la vista de una población con carencias alimenticias y sanitarias, teniendo que superar enfermedades graves, sin recursos económicos, ya que la gran población es rural y carece de medios para poder pagarse un hospital o un entierro, surgen las cofradías.

Las cofradías desarrollaban esas tareas asistenciales a través de los hospitales, cuyos números en las ciudades fue en aumento durante el último de los siglos de la Edad Media. Estas cofradías rebasaban los límites de lo estrictamente religioso, puesto que su componente de sociabilidad era grande (Díaz, T., 2006, pág. 649).

En el siguiente cuadro (Ver Cuadro número dos) se puede apreciar la proporción que hay entre la población y el número de cofradías:

Cuadro número 2. Relación entre habitantes, número de cofradías y habitantes por cofradía a finales del siglo XVIII.

Localidades	Nº. Habitantes (1787)	Nº. Cofradías (h. 1771)	Habs./Cofradía
Barcelona	130.114	180	722,85
Bilbao	9.961	24	415,04
Córdoba	34.684	123	281,98
Granada	52.375	143	366,25
Madrid	156.648	2.257	69,40
Murcia	65.515	101	648,66
Pamplona	15.156	54	280,66
Santiago	20.025	48	417,18
Sevilla	76.463	249	307,08
Toledo	18.021	205	87,90
Valencia	105.492	185	570,22
Valladolid	23.284	121	192,42

Fuente: Censo de Floridablanca 1787. Madrid, I.N.E., 1987; A.H.N., Consejos, legajos. 7090-7106; A.G.S., Gracia y Justicia, legajo. 1270; A.P.S., legajo. 28.

De todos modos no hay que dejarse engañar por las cifras absolutas, sino poner en relación el número de cofradías con el número de habitantes de las distintas ciudades. Realizada esta comparación con las cifras de población del Censo de Floridablanca, pese a la diferencia de más de una decena de años entre los mismos, se pueden establecer algunas conclusiones.

Toledo es la ciudad donde las cofradías tienen un mayor peso relativo, 205 fundaciones para una población que apenas sobrepasa los 18.000 moradores, lo cual supone que hay una cofradía por menos de cada cien habitantes. La antigua ciudad imperial tenía una fortísima presencia cofrade, sin duda un rasgo que evidenciaba su floreciente pasado con abundancia de fundaciones religiosas. Le seguía Valladolid, con 121 fundaciones para una población de algo más de 23.000 habitantes³⁶. En la ciudad del Pisuegra había una cofradía para apenas doscientos habitantes. También aquí el peso de las asociaciones de laicos sería un recuerdo de tiempos mejores, concretamente de su brillante etapa cortesana, que era aún patente en el protagonismo de sus hermandades penitenciales, del cual han quedado numerosas muestras hasta la actualidad.

La sede de las cofradías urbanas era muy variada. En los informes donde se hace constar ésta, las cofradías aparecen ubicadas no sólo en parroquias y conventos, sino también en hospitales y ermitas.

En concreto en la ciudad de Valladolid (Ver cuadro número 3) en la segunda mitad del siglo XVIII, las sedes de las cofradías estaba repartida de la siguiente forma:

Cuadro número 3. Reparto de las cofradías en Valladolid en el siglo XVIII.

Sede	Parroquia	Convento	Ermita	Hospital	Otras	TOTAL
Valladolid	88	20	4	8	1	121
% sobre total	72%	16%	3%	7%	0,9%	

Fuente: A.H.N., Consejos, legajos. 7090-7106; A.G.S., Gracia y Justicia, leg. 1270; A.P.S., leg. 28.

Las cofradías tuvieron grandes dificultades económicas durante el siglo XVIII porque las autoridades reformistas trataron de impedir que continuaran con una serie de costumbres que, a su entender, constituían abusos y escándalos. Estimaron conveniente cortar con esa escalada de malas costumbres (siempre en opinión de los reformistas) consistentes en comidas y festejos que reportaban algunos beneficios económicos. Los cofrades protestaron

³⁶De sus cofradías en el siglo XVIII se han ocupado, entre otros, Palomares Ibáñez, J.M. "La asistencia social en Valladolid. El Hospicio de Pobres y la Real Casa de Misericordia (1724-1847)". Valladolid, 1975, pp. 102-117; EGIDO, T., «La religiosidad colectiva de los vallisoletanos», en Enciso Recio, L.M. y otros: "Valladolid en el siglo XVIII". Valladolid, 1984, pp. 157-260, y Maza Zorrilla, E., "Valladolid: sus pobres y la respuesta institucional (1750-1900)". Valladolid, 1985, pp. 57-65.

enérgicamente alegando que no podrían subsistir ni hacer frente a los gastos si se les prohibían tales costumbres. Intervino la Real Chancillería, también el intendente corregidor del Ayuntamiento, y después de muchas trifulcas y demandas judiciales, en 1773 se hizo vigente por Real Cédula la medida de supresión redactada anteriormente, el 10 de mayo de 1770, en contra de todas las cofradías. Éstas se vieron obligadas a enviar sus reglas al Consejo de Castilla mientras sus bienes fueron requisados por una Junta de Caridad. Se suprimieron todas las cofradías, las penitenciales y las gremiales. Años más tarde, en 1797 se restituyó la existencia legal a las cofradías penitenciales.

Si se centra el estudio en el entorno más inmediato a la institución objeto de este estudio y en base al censo de población de 1787 de Floridablanca, los diferentes centros benéfico-asistenciales de la entonces región castellano leonesa serían los expresados en la siguiente tabla³⁷ (Ver cuadro número cuatro), aunque para que dicha información sirva para sacar conclusiones válidas será necesario complementarla con la capacidad de cada uno de dichos centros, información que por desgracia no quedó recogida en el mencionado censo, al igual que ocurría en el Catastro del Marqués de la Ensenada (Carasa, P., 1991, p. 30).

Cuadro número 4. Centros asistenciales en Castilla – León en la segunda mitad del siglo XVIII.

	Valladolid	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Toro	Zamora
Centros benéficos	32	55	18	37	25	19	12	24	7
Hospitales	99	331	215	112	63	49	80	101	13
H/1.000 Km ²	11,83	16,70	14,13	25,10	4,33	5,47	7,60	19,83	3,16
H/100 pobres	4,1	17,0	3,7	12,1	5,9	4,5	5,8	9,4	4,8

Fuente: P. Carasa, 1991. Elaboración propia.

La diferencia entre la información que transmite el Catastro debe ser matizada con algunas precisiones antes de valorarla en su conjunto. Esto es debido a que se hincha generalmente

³⁷ Las cifras se disparan si el censo estudiado es el de 1797, aunque la utilización por parte de este último de la existencia física del centro, sin tener en cuenta si realiza verdaderamente labores hospitalarias o tiene personal contratado, con la consiguiente inclusión de centros prácticamente sin actividad, hacen más riguroso y fiable el de 1787.

el número de instituciones al incluir a simples refugios de pobres para pernocta de transeúntes, sin rentas, ni asistentes.

La relación con la extensión y las entidades de doblamiento, podemos ver en el caso de Valladolid, que está bien dotada hospitalariamente en su corta geografía.

En cuanto al panorama hospitalario, la concentración es más notable en Palencia, León y Burgos, en general predomina el norte, en parte tendría la explicación debido a la ruta jacobea, densamente salpicada de albergues y hospederías de peregrinos, luego transformada en el camino de los pobres poblado de hospitales.

Dentro de la oferta asistencial del Antiguo Régimen, los hospitales suponen un sector dominante y clave en la variada gama de instituciones benéficas

En el aspecto asistencial, el tránsito del siglo XVIII al siglo XIX en la ciudad de Valladolid, coincide con la tónica general del reino. Apenas una pequeña porción de vallisoletanos disfruta de unas instituciones benéficas donde se le asiste de sus carencias. El resto tiene que esperar como puede a esa asistencia, que si llega suele ser producto de una defunción o de una ayuda. Se produce un gran desequilibrio entre la oferta y la demanda asistencial.

Esta situación hace que fuera necesario que el Estado asumiese sus responsabilidades sociales en materia asistencial, pero los poderes públicos en vez de enfrentarse al problema, lo que buscan son los patrimonios y los amortizados bienes que se empezaron a confiscar a finales del siglo XVIII, a esto hay que añadir un panorama particularmente difícil, donde se producen crisis agrícolas, epidémicas y de subsistencia.

Los pobres de solemnidad en la ciudad de Valladolid, pasaron de representar un 10% en el siglo XVI, un 13,73% a mitad del siglo XVIII a más de un 15% a finales de siglo.

La asistencia a esta realidad social que son los pobres y los necesitados queda en manos de los establecimientos benéficos locales. Entre otros, el Hospicio o Casa de Beneficencia, la Casa de Niños Expósitos de S. José, el Colegio de Niños de la Doctrina o el de Niñas Huérfanas, por citar los más destacados, junto con tres hospitales: el Hospital General de la Resurrección; el Hospital de Santa María de Esgueva y el de Nuestra Señora de los Desamparados.

A continuación haremos un recorrido histórico, mostrando los aspectos que consideramos más relevantes del Hospital de Santa María de Esgueva en la segunda mitad del siglo XVIII.

La principal fuente de información directa sobre el Real Hospital de Santa María de Esgueva la encontramos, obviamente, en los documentos que se han estudiado en los diferentes archivos mencionados al comienzo de esta tesis. Son lo que se suele denominar fuentes primarias. Sin embargo, y como ya hemos comentado con anterioridad, la única forma que ha podido encontrarse para saber lo que indicaba la Regla u Ordenanzas es a través de fuentes secundarias, fundamentalmente el libro de José de Tiedra (1935), que las desgaja en lo que él considera las partes más importantes. Dichas ordenanzas no proceden de la fundación original, sino que, según comenta el propio Tiedra (1935; p. 14), regían la institución hospitalaria a partir de un determinado momento en el que los cofrades consideran que la acumulación de tareas y deberes pueden devenir en el olvido por parte de los caballeros cofrades de sus obligaciones.

El Hospital de Nuestra Señora de Esgueva estaba situado hacia la mitad de la calle del mismo nombre. La institución fue fundada, según comentaba ya Antolínez de Burgos, por el conde D. Pedro Ansúrez y su mujer D^a Eylo en los terrenos que formaban su palacio cuando éste vino a Valladolid hacia el año de 1074. En el palacio, que fue construido fuera del recinto de la muralla por un alarife árabe llamado Mahomed, murió en el año 1080 el hijo del conde, D. Alfonso, y en 1118 el propio Ansúrez.

La capacidad asistencial de este centro a mediados del siglo XVIII era de 56 camas para enfermos. Para poder ocupar una de ellas era necesario ser pobre (con justificante de pobreza) y estar enfermo de un mal "no contagioso".

A la hora de la admisión, tenían preferencia los vecinos de Valladolid y si sobraban plazas, podían ingresar los transeúntes pobres y vecinos de otras localidades. Maza, E. (1985) p: 109.

Este hospital era el más antiguo de Valladolid. El epitafio del Conde Don Pedro Ansúrez, en su sepulcro en la catedral de Valladolid, termina con los siguientes versos que según Sangrador se encontraron en el interior de la tumba:

"DEXÓ AL HOSPITAL DE ESGUEVA CON OTROS DOS HOSPITALES".

Los citados versos dan al Conde por fundador de otros dos hospitales. Según Zurita Nieto, se trata de los hospitales de Todos los Santos, reservado a sacerdotes, y del de San Miguel, para caballeros. Estos dos hospitales acabaron reuniéndose (para lograr una mayor efectividad) como lo dice una lápida que se ha conservado, y que dice:

"HOSPITAL DE LA COFRADÍA DE TODOS LOS SANTOS, DE LOS ABBADES Y SAN. MIGUEL DE LOS CABALLEROS, QUE FUNDARON EL CONDE D. PEDRO ANSSURES Y CONDESA DOÑA YELO SU MUGER. AÑO DE M.C. REEDIFICOSE AÑO DE 1669".

Esta lápida se encontraba en la fachada de la casa número 43 de la calle del Marqués del Duero y ha ingresado en el Museo Arqueológico de la ciudad.

En 1616, los hospitales vallisoletanos se fusionaron en cuatro: Nuestra Señora de Esgueva, Desamparados, San Antonio Abad y el de la Resurrección, que tomó el nombre de General porque absorbió a todos los desaparecidos.

El Hospital de Esgueva careció de la carta de fundación que documentalmente autentificara su origen y fundación. La escritura debió de perderse, junto a otros documentos, en el incendio ocurrido en el archivo hacia el siglo XV. A pesar de todo consta que fue fundado durante el reinado de Alfonso VI, hacia los años 1073-1109, por Pedro Ansúrez y D^a Eylo, su mujer, sobre el palacio que ambos regentaban, el cual le cedieron, dotándole asimismo con rentas propias que producían hasta 6.000 ducados, siendo de Patronato Real que aceptó para sí y sus sucesores el referido rey Alfonso VI; y que, para la conservación y dirección, fundaron una cofradía que ejerciese de vice patronato, de gentes nobles y de limpia sangre con el título de Santa María de los Escuderos. En los primeros siglos se la conoce con el nombre de "Cofradía de Santa María de Esgueva", después, con el de "Cofradía de los Escuderos de Santa María de Esgueva"; y, por lo menos desde la primera mitad del siglo XVI, con el de "Cofradía de Caballeros de Santa María de Esgueva", o simplemente "Caballeros de Esgueva".

Al frente del hospital se encontraba esta cofradía. El primer cofrade era el rey, protector y patrono del hospital, siendo todos sus componentes nobles y personajes de las más distinguidas familias de la ciudad.

Al principio, la Cofradía atendía a enfermos pobres y administraba sus bienes, con la caridad, fidelidad y honradez, características de la época, sin tener consignado nada en las escrituras, pero llegó un momento en que los cofrades juzgaron necesario redactar sus ordenanzas.

Las primitivas Ordenanzas de la Cofradía, que datan del siglo XV, indicaban que en el Hospital se atendía primero a los enfermos pobres de Valladolid; después con el sobrante de sus cuantiosas rentas, se acogía a los pobres menesterosos y especialmente a los ancianos; se socorría anualmente a todos los pobres, y finalmente andando el tiempo, se miró por la honra de las doncellas pobres, fundando dotes, para preservarlas "*del infamante mal de la deshonra*". Entre las ordenanzas figuraba otra que decía que "*en las casas principales del hospital que estén dos apartamentos... el uno para recibir todos los dolientes varones... el otro para recibir todas las mugeres dolientes*". Después de recibidos, los enfermos eran ingresados, dándoseles a cada uno su cama "*según la enfermedad que tuviere... y que sean servidos y visitados de todas las cosas que oviere menester... y que les den de los bienes de la dicha cofradía, físicos, cirujanos y arropes y todas las otras melesinas*". Todo este servicio era gratuito. Pero además existía el hospital "*de fuera*", es decir, otros dos apartamentos para hombres y mujeres, pero que estuvieran sanos, pues se trataba de hospital y centro benéfico o asilo. En estas ordenanzas se da a entender ya una disposición arquitectónica a base de dependencias separadas para hombres y mujeres enfermos y lo mismo para acogidos que estuvieran sanos pero que fueran pobres. Los que fallecían, se enterraban en el cementerio de Santa María de la Antigua.

Según estas primitivas ordenanzas, el número total de cofrades no puede exceder de 24 (Maza, E., 1985; p: 106). En caso de fallecimiento, el nuevo solicitante ha de recibir su nombramiento en el cabildo. El elegido prestará juramento de aceptar y cumplir las normas de la cofradía, entregando 20 ducados a mediados del siglo XVIII.

Si el cofrade que entraba era soltero y se casaba posteriormente, ésta no debía pagar cantidad alguna, se consideraba regalo de boda de la cofradía. Sin embargo, si entraba ya casado, o enviudaba después de ser cofrade tenía que pagar, en el primer caso 200 maravedíes y en el segundo 50 maravedíes. (Tiedra, J., 1935; p. 29). A los hijos del cofrade no se les imponía ninguna carga.

El acto de recepción de los cofrades era uno de los más solemnes que se celebraba en la cofradía; se presentaba el nuevo hermano a la Fundación, y también a los cofrades religiosos de la iglesia de Santa María la mayor y los capellanes de la cofradía. Al nuevo cofrade se le hacía prestar juramento, ante un Crucifijo y los Santos Evangelios:....." *y de faser quanto entendiase o biese que más complidero fuese a servicio y pro de la cofradía*".

En cuanto a los derechos de los cofrades, unos eran de orden puramente espiritual y otros eran de orden material o económico. Éstos últimos los fijaban las Ordenanzas, en concreto: la ley diez y ocho trata *"De quando algunt confrade viniere a proeza"*, la ley treinta cierra la posibilidad a que pudiese entrar cualquier chanchullo diciendo sin eufemismo *"Que no sea emprestado a confrade"* y la ley veinte de la Ordenanzas prescribe *"Que non puede ser fiador confrade por confrade en lo de la confradía"* (Tiedra, J., 1935; p. 32).

En cuanto a los beneficios del Orden Espiritual que proporcionaba la Cofradía a sus cofrades, hay que tener en cuenta que era una época de arraigadas creencias. La Cofradía de Santa María de Esgueva procuró que sus enfermos y cofrades gozasen de los auxilios espirituales mediante la oración mutua entre los hermanos en los casos de necesidad espiritual de las almas. Para conseguir esto se encaminaban las súplicas al Romano Pontífice para que concediera indulgencias y perdones a los cofrades y enfermos de la Fundación del Conde Ansúrez.

La personalidad jurídica y el poder residían en la Cofradía reunida como cuerpo orgánico en el Cabildo. En este se nombraba un Mayordomo y un Escribano para que durante el año ejerciera habitualmente los poderes de la Cofradía, una misión jurídica que llevase la representación de la Cofradía ante la autoridad civil y eclesiástica, y una comisión liquidadora que al fin del año tomase cuentas al Mayordomo de su gestión económica.

Una de las reuniones o juntas que celebraba la Cofradía de Esgueva eran los seges; eran comidas íntimas con que la Cofradía obsequiaba a sus cofrades dos veces al año, que con el paso de los años quedaría reducida a una única comida. El objeto principal en la parte administrativa era nombrar a los dignatarios de la misma. Se nombraba al mayordomo, al escribano o secretario y las diversas comisiones jurídicas y económicas.

Tres eran las principales comisiones del cofrade: La primera era visitar y velar por la conservación de las heredades de la compañía, la segunda sostener los derechos de la misma y la tercera fiscalizar la parte administrativa de la cofradía. El escribano o secretario era el encargado de guardar la llave de lo que era propiamente el local social de la Cofradía.

Con el paso del tiempo se altera el número de componentes: en el siglo XVI, época de auge del hospital en Valladolid, el número era de 30 cofrades.. A mitad del siglo XVIII, son designados un número máximo de cinco miembros. Los candidatos que tuviesen probada su nobleza por línea materna o paterna, solo necesitaban una certificación del cofrade secretario y el ingreso de la cantidad estipulada. Los cofrades realizaban las tareas directivas del hospital.

Económicamente, ser cofrade no reportaba gratificación alguna. En este aspecto las ordenanzas eran tajantes ya que las rentas y la hacienda del hospital era de los pobres, lo que si percibían los cofrades eran propinas por asistir a cabildos extraordinarios y a las honras fúnebres. La visita al hospital, en 1922 por el oidor de la Chancillería, Juan Fernández Zapata, acaba con esta costumbre y solo persisten los regalos de Navidad.

La decadencia del Hospital de Esgueva corría paralela a la historia de la Beneficencia Española.

En 1798 comenzó la era desamortizadora, se declararon vendibles todas las fincas de la Beneficencia sin excepción, destinándose los productos de las ventas a la Real Caja de Amortización, con el interés del 3%., para el pago de la deuda de la Corona. La situación económica del hospital se deteriora progresivamente a la vez que aumentan los ingresos de pobres enfermos. En 1809, dichos productos fueron ingresados en el Tesoro para atender los gastos de la guerra de la Independencia.

En 1812 decretaron las Cortes de Cádiz que las Casas de Misericordias y demás establecimientos benéficos, corrieran a cargo de los Ayuntamientos, y que los de patronato particular se rigiesen por sus estatutos. Por ley de 11 de octubre se prohibió a los establecimientos de beneficencia tener bienes raíces. En 1922 se dio la ley de 23 de enero y 6 de febrero (Decreto de las Cortes de 21 de diciembre de 1821), que trazó un plan bastante

completo de beneficencia sobre la base de la autonomía del municipio y la provincia, estableciendo una Junta municipal de beneficencia (Tiedra, J., 1935; p. 58).

El Hospital fue objeto de diversas visitas Reales, así en el año 1828, los reyes Fernando VII y María Josefa Amalia de Sajonia en un viaje realizado a Valladolid hicieron una visita al Hospital de Santa María de Esgueva. En 1836, año en que se crearon por Real Decreto las Juntas municipales de Beneficencia, el Hospital de Santa María de Esgueva perdió todas sus prerrogativas y quedó desde entonces a cargo de dicha Junta. En 1864 el hospital fue rebautizado con el nombre de Hospital Municipal de Santa María de Esgueva. Un año después tuvo lugar su incorporación al Hospital de la Resurrección. En 1872 el rey Amadeo I también le visitó, conmemorándose tal suceso colocando sobre la puerta de entrada al patio una lápida de mármol blanco con una inscripción en letras doradas que decía así: "*S. M. el rey don Amadeo I se dignó visitar este establecimiento el día 20 de julio de 1872. la ciudad de Valladolid conmemora este suceso como prueba de gratitud a la caridad del monarca*".

Su derribo se produjo en 1971, para ensanchar la angosta calle y, de paso, construir un bloque de ocho o diez alturas, para obtener unas plusvalías. Este es el resultado de tan esperpéntico edificio de viviendas en la zona más ansuriana de la ciudad. En definitiva: fue un gravísimo atentado contra los vallisoletanos y su patrimonio histórico-artístico. El derribo del Hospital de Esgueva supuso, además, la desaparición de varias viviendas y pequeñas tiendas instaladas en su entorno, las cuales dieron lugar al actual conjunto de edificaciones que configuran dicho espacio, al tiempo, que desaparecía el trazado de la calle.

El Hospital de Santa María de Esgueva se encontraba situado, exactamente, en la actual calle Esgueva, más o menos en el solar que ocupa un bloque de viviendas que tiene en sus bajos un conocido supermercado, pero su localización original era más hacia el centro de la calle, quedando como la mayoría de las rúas de nuestra ciudad: oscuras y angostas.

La riqueza documental de esta institución va a permitir el análisis detallado de sus aspectos económicos, asistenciales y de funcionamiento interno

**CAPÍTULO II. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL REAL HOSPITAL
DE SANTA MARÍA DE ESGUEVA.**

CAPÍTULO II. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL REAL HOSPITAL DE SANTA MARÍA DE ESGUEVA.

2.1. Cuestiones previas

Las fuentes de financiación que permitían a nuestra institución cumplir con los objetivos de su fundador, no sabidos a ciencia cierta por la falta de escrituras fundacionales, pero lógicamente relacionados con la atención y cuidado de pobres, vallisoletanos preferentemente, junto con otras labores caritativas que se irán desbrozando poco a poco a lo largo del trabajo, necesitan de una estructura económica sólida que atendiendo a las necesidades básicas para la supervivencia de la institución, lo que posteriormente denominaremos los gastos directos de la actividad del hospital, permita asimismo la asistencia a los pobres enfermos y el cumplimiento de diversas obligaciones que ha ido adquiriendo a lo largo del tiempo a la par que le realizaban las donaciones que llevaban dichas cargas añadidas (misas, actos de aniversarios, limosna para redención de cautivos, dotes, tanto en metálico como en especie, mantenimiento de capellanías, etc.).

Se han clasificado las fuentes de financiación en cinco grandes grupos. El primero de ellos, el alcance antecedente de las cuentas del año anterior, más que fuente de entrada de dinero realmente puede considerarse como las existencias de las que se parte en el año siguiente, puesto que salvo en casos atípicos, como los que en nuestra institución se producen al comienzo de la serie temporal estudiada, dicho alcance será ingresado en las arcas del hospital en un breve plazo de tiempo tras haber sido aprobado por el cabildo de caballeros cofrades.

Se entra posteriormente en el análisis de la que puede ser la principal fuente de ingreso de la institución hospitalaria: los réditos de los censos, tanto perpetuos como al quitar. A lo largo de dicho estudio puede verse no solamente la evolución alcista o bajista en el número de los mismos sino en la rentabilidad obtenida, siempre muy vigilada para que no tenga nada que ver con lo que en la época era considerado un interés de usura.

Asimismo se considerarán, aunque sea brevemente, de los censos a los que la entidad había de hacer frente, generalmente sobrevenidos de forma indirecta, cuando se ha adquirido alguna casa que tenía alguna carga censual en contra, o cuando ha recibido el encargo de

gestionar algún legado o fundación, entre cuyas obligaciones puede estar la de hacer frente al pago de algún censo.

También, englobados con los censos, se estudian lo que dentro del lenguaje contable del hospital se denominan casas por derecho de prenda o de derecho prendario. En cualquier caso se está haciendo referencia a una de las consecuencias del impago de los réditos de los censos anteriores, de ahí su clasificación en este apartado. Efectivamente, en caso de impago durante dos años de los réditos correspondientes a los censos perpetuos (Borrero, M.; 1986, p. 226), y siempre que no contuvieran alguna cláusula modificando esta norma general, la justicia amparaba la toma de control del bien objeto de la garantía prestada (una posesión inmobiliaria en la mayoría de los casos) para resarcirse arrendándola de los réditos impagados del censo. Esta situación, que se analizará en mayor profundidad en su apartado correspondiente, podía dar lugar a la adquisición del bien con cierta facilidad por parte del censalista, pues resultaba a veces más barato ceder el bien que pagar todas las cosas del proceso legal que se iniciaba

El siguiente grupo estudiado es el que tiene que ver con aquella deuda pública, los juros, que bien a través de su adquisición o bien a través de donaciones que ha recibido, forman parte de su patrimonio. Están contempladas en el mismo apartado las alcabalas que el hospital tiene adquiridas a la corona durante todo el período estudiado.

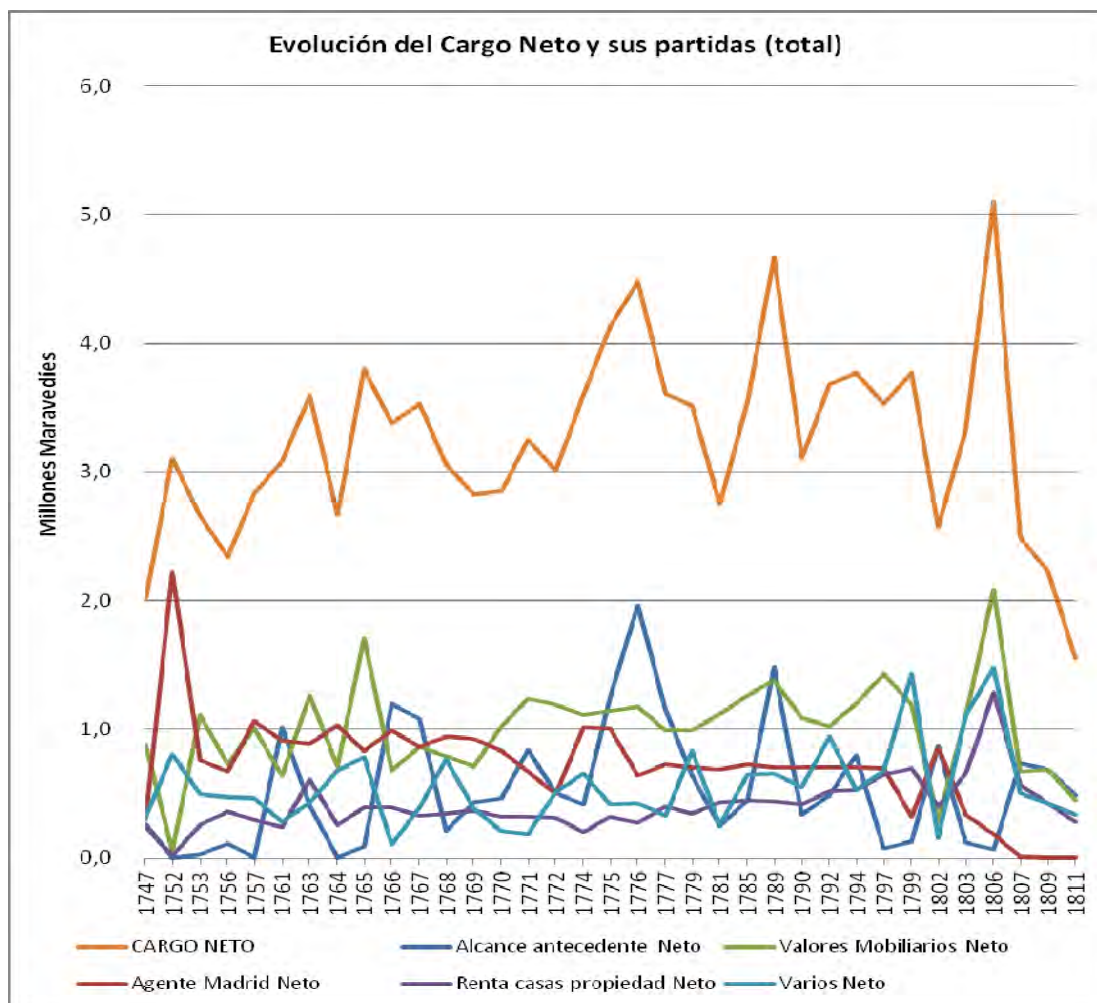
Por último se hará referencia a las rentas de las propiedades urbanas del hospital, puesto que como ya se mencionará en su momento no se entra a analizar los datos correspondientes a la cuenta de granos que es lo que obtienen de las fincas rústicas que posee.

Este estudio de las fuentes de ingresos acaba con un epígrafe que podríamos considerar un cajón de sastre, aunque con alguna partida con características propias como son la de granos reducidos a dinero, identificada prácticamente con los granos vendidos por la entidad, los cuales se identifican con las existencias de cebada y trigo que quedan a la entidad, entendemos una vez calculados cuáles van a ser los gastos propios de la institución. El hospital realizará dicha venta lo más cerca posible a los meses de abril o mayo, porque es cuando más beneficio va a obtenerse de dicha venta ya que es justo antes de la siguiente cosecha y por lo tanto, debido a su escasez, cuando hay mayores probabilidades de que el precio haya subido. Se entiende que esta actitud proviene al menos desde 1722, fecha en la

que el visitador real Fernando de Zapata así lo indica en su Auto de providencias y mandatos al hospital (HE 228, libro 617, p. 17), siempre que ello no suponga inconveniente ninguno para la buena administración y beneficio de los pobres.

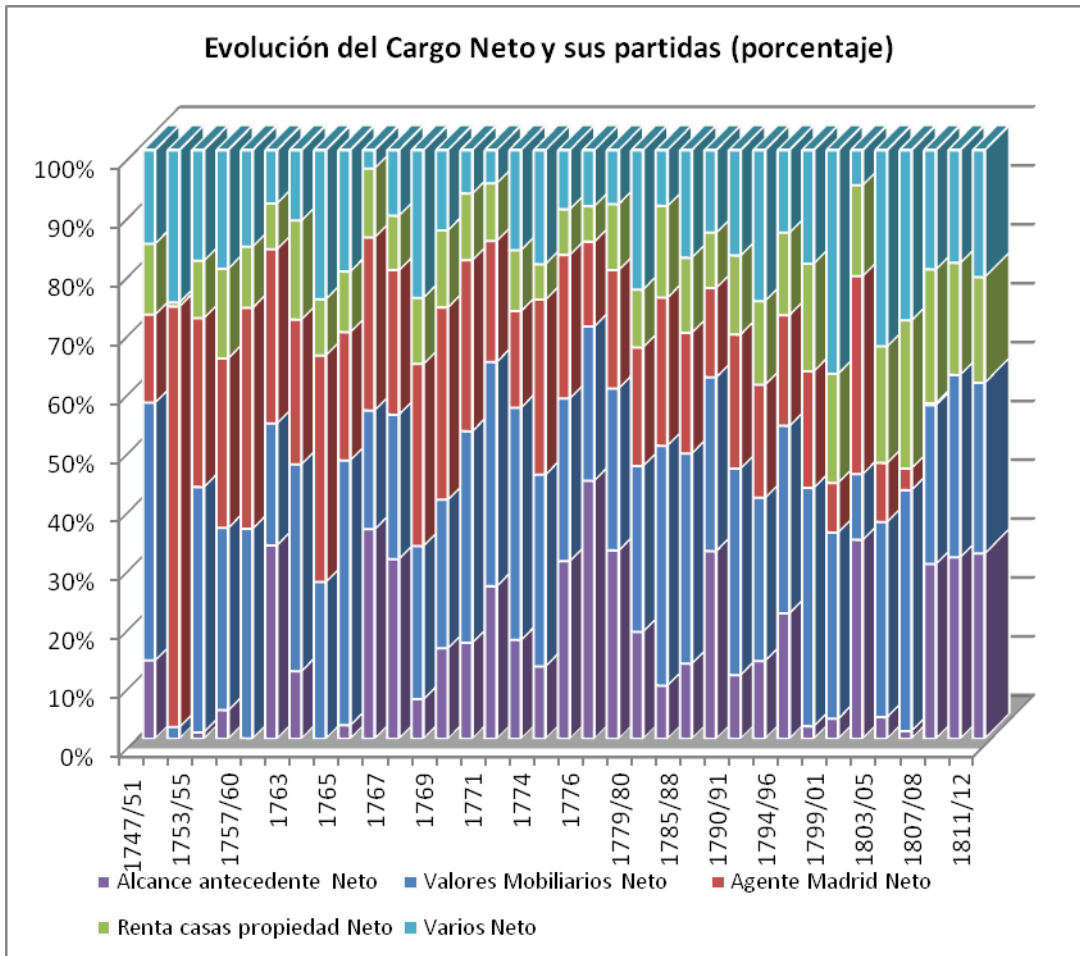
Seguidamente se muestra en forma de gráfico (Ver gráfico número uno, gráfico número dos y gráfico número tres) la descomposición del cargo de la institución hospitalaria, en el que se pueden observar los distintos conceptos que lo integran: Agente de Madrid, Alcance antecedente, rentas de casas propiedad del Real Hospital, valores mobiliarios y otros conceptos que hemos clasificado como Varios. Entre todos ellos se puede apreciar como el más relevante es la recaudación hecha por la institución en concepto de valores mobiliarios, esto es Censos (redimibles o al quitar y perpetuos, casas por derecho de prenda).

Gráfico número 1. Evolución del cargo neto y sus partidas (total).



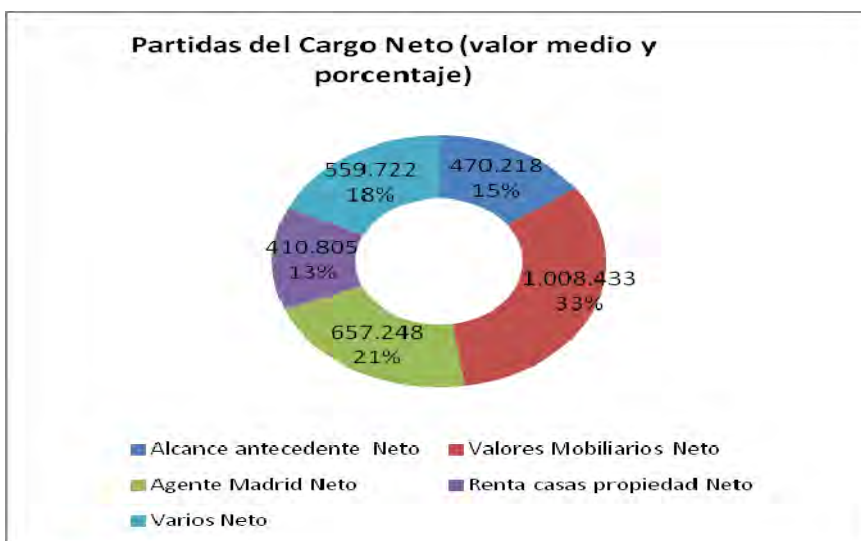
Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 2. Evolución del cargo neto y sus partidas (porcentaje)



Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 3. Partidas del cargo neto (valor medio y porcentaje).



Fuente: AMV. Elaboración propia.

Se pasa a continuación a analizar con mayor detenimiento cada uno de los apartados indicados en esta breve introducción.

2.2. Valores mobiliarios. Censos y Casas adquiridas mediante derecho prendario.

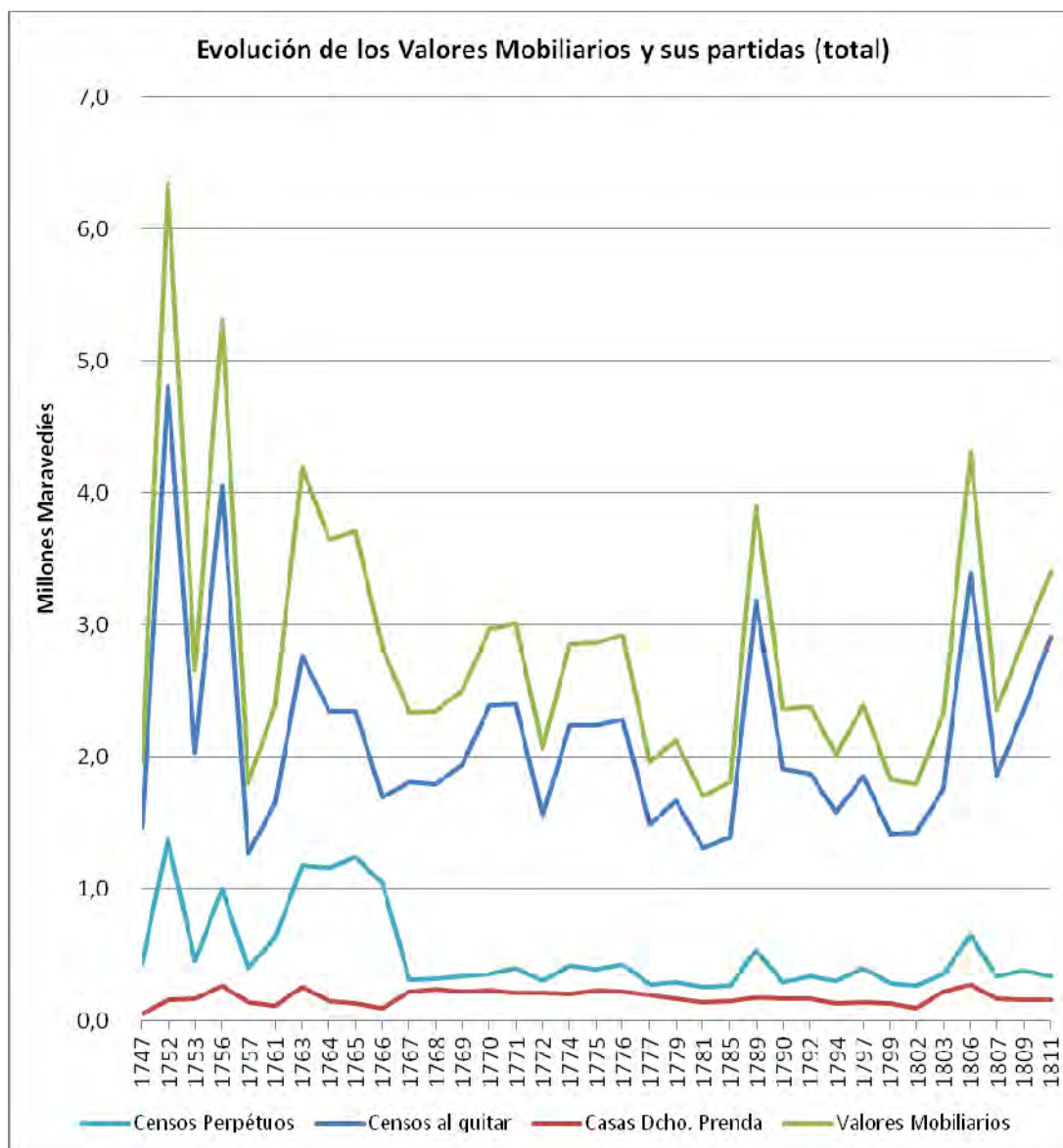
La explotación de Valores Mobiliarios: Censos, Juros y Vales Reales, propiedad de este Real Hospital, supuso para el mismo una fuente más de ingresos que en ocasiones pudo tacharse de importante, recibiendo por estos títulos unos intereses, bien por la participación en la deuda pública del Estado, sería el caso de los Juros o Vales Reales, que se estudiarán en otro apartado, concretamente en los epígrafes 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3, bien por convertirse esta institución en prestamista de particulares o corporaciones, percibiendo de éstos a cambio, una renta fija más o menos intervenida, sería ahora el caso de los censos.

La razón por la que los Juros se estudian en un epígrafe separado del de los "Valores Mobiliarios" es porque los mismos son gestionados por lo que en las Cuentas Generales del Real Hospital denomina "Agente de Madrid", de tal forma que los mismos serán estudiados cuando se traten las operaciones realizadas por el mismo.

De los valores mobiliarios referidos, sin duda los de mayor significación fueron los juros y los censos, debido no sólo a que permanecieron como fuente de financiación de las actividades de este establecimiento durante el periodo de tiempo estudiado, sino sobre todo por su mayor volumen dinerario frente al que suponía el rendimiento de los valores reales, por ello se dedicará a los primeros mayor atención a la hora de desarrollar tales apartados.

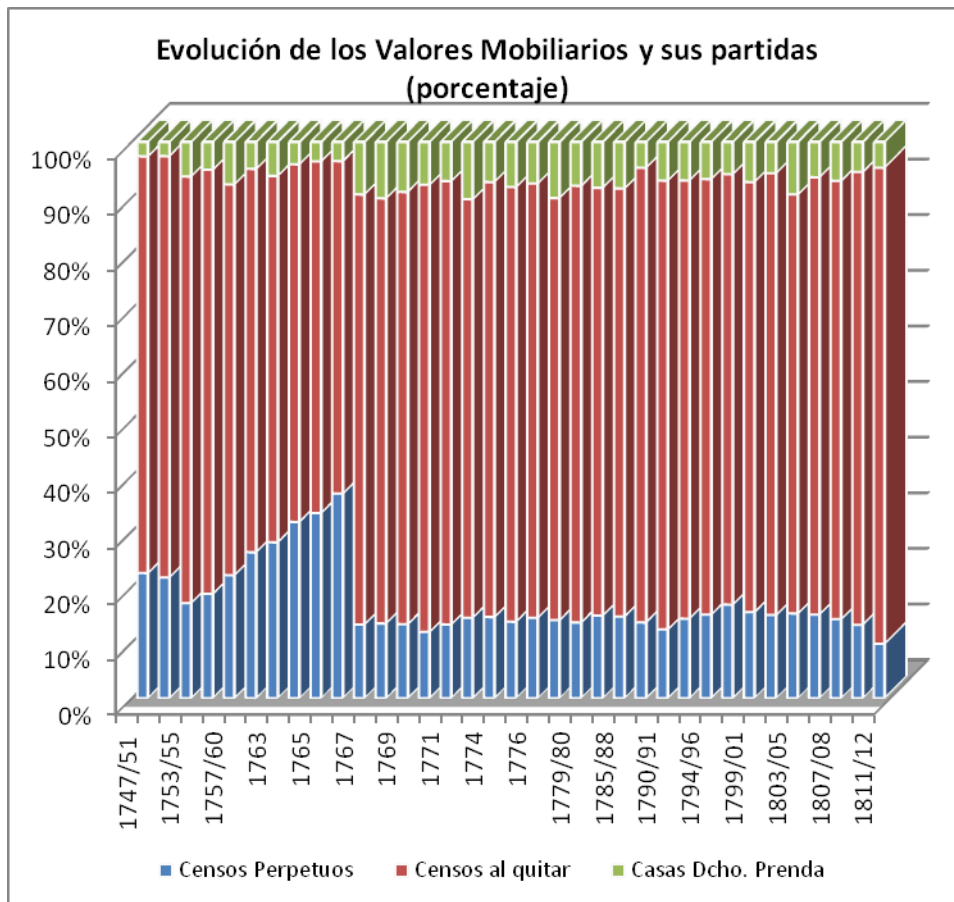
Seguidamente se muestra en forma de gráfico (Ver gráfico número cuatro, gráfico número cinco, gráfico número seis y gráfico número 7) la evolución temporal de las distintas partidas que componen los valores mobiliarios de la institución hospitalaria, en el mismo se observa como el de mayor relevancia son los censos, en concreto adquieren mayor importancia los censos perpetuos.

Gráfico número 4. Evolución de los valores mobiliarios y sus partidas (total)



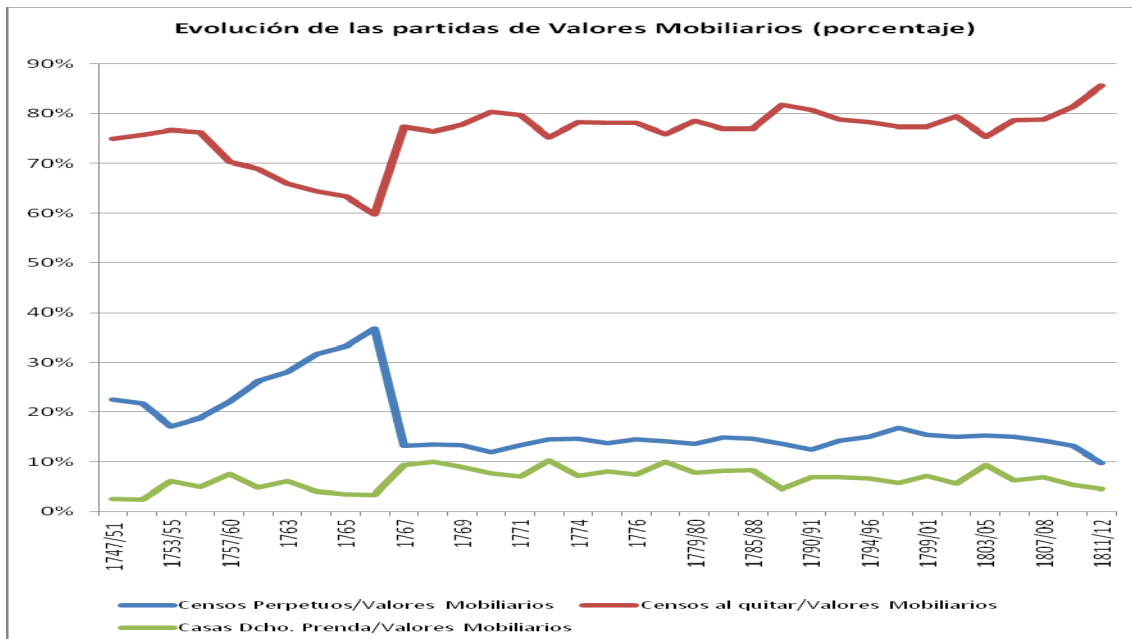
Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 5. Evolución de los valores mobiliarios y sus partidas (porcentaje).



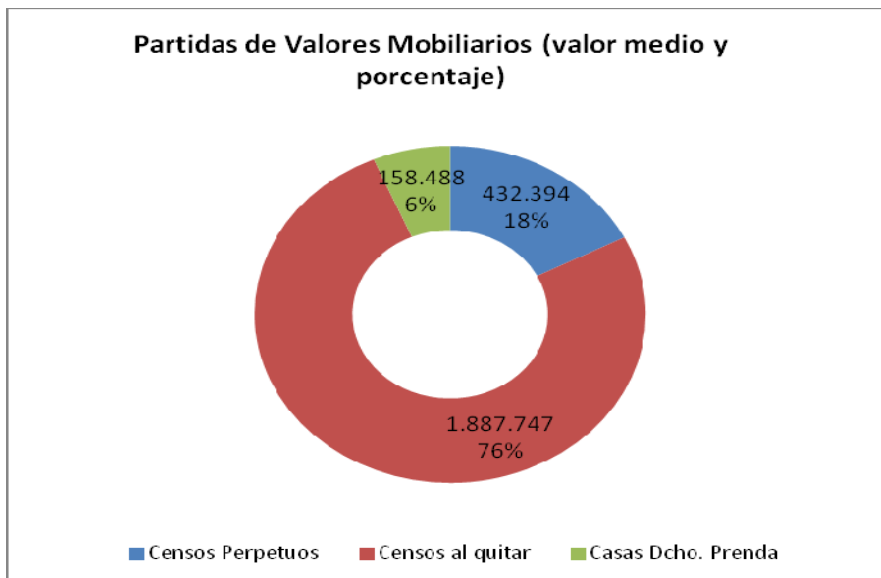
Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 6. Evolución temporal de las partidas de Valores mobiliarios (porcentajes)



Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 7. Partidas de valores mobiliarios (valor medio y porcentaje).

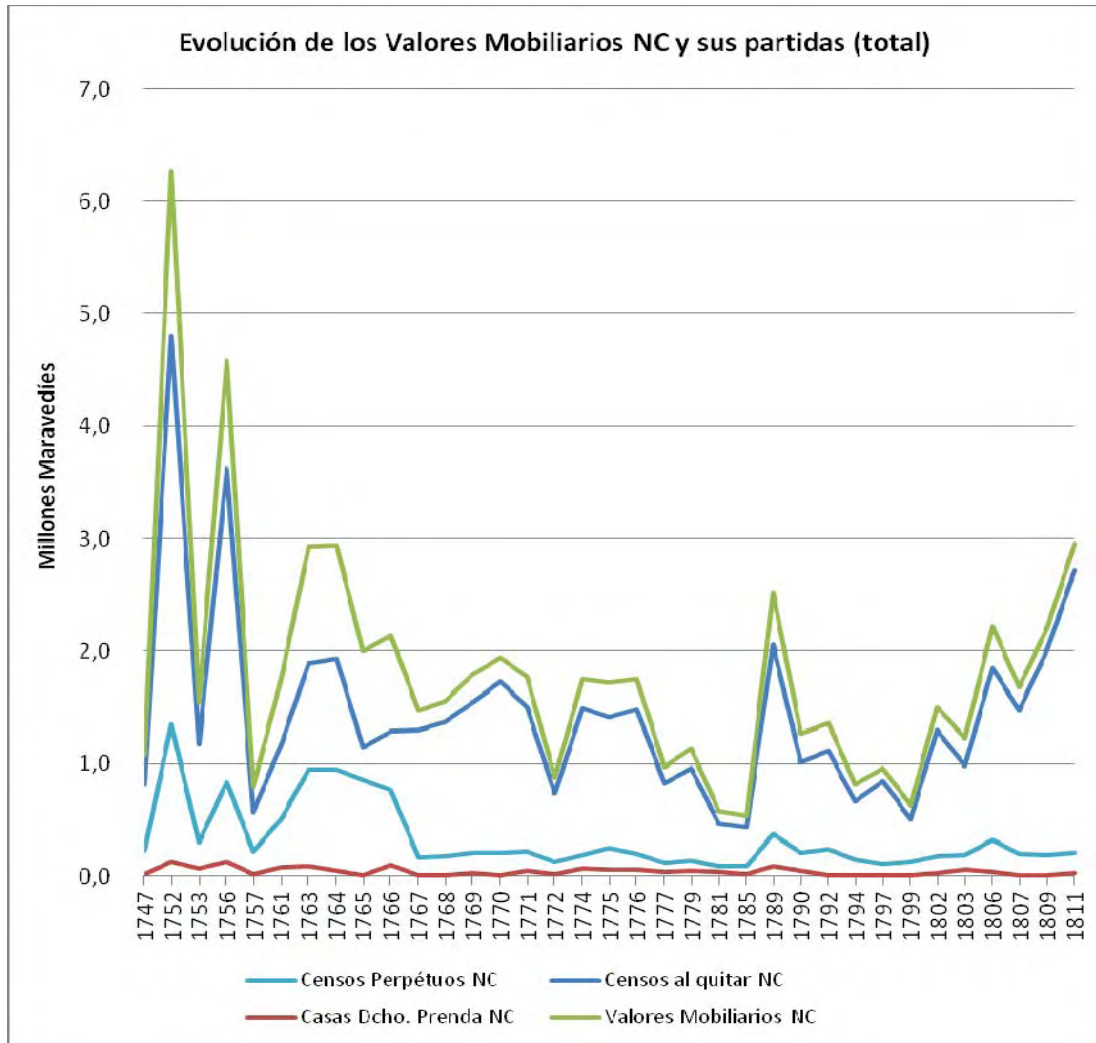


Fuente: AMV. Elaboración propia.

En los gráficos que se acompañan seguidamente (Ver gráfico número ocho, gráfico número nueve, gráfico número diez y gráfico número once) se muestra la evolución de los valores mobiliarios, si bien en este caso se analizan los no cobrados. Reproduciéndose lo que ya se

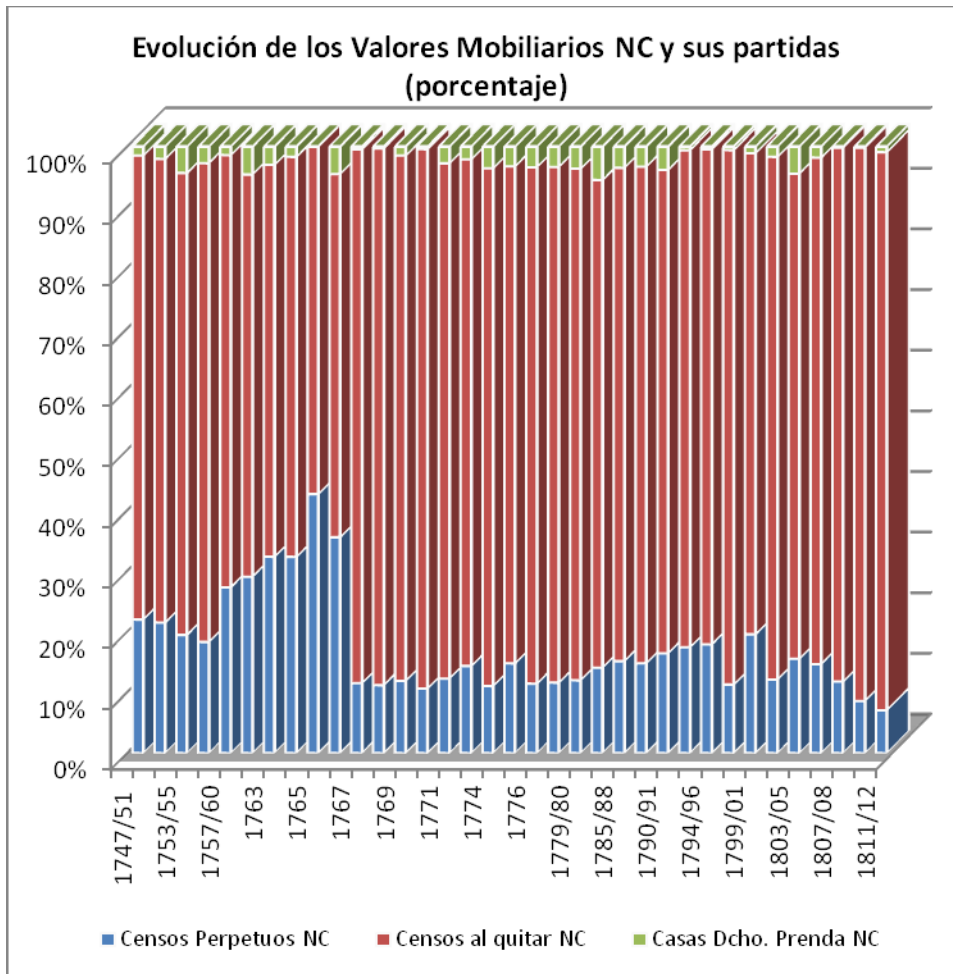
había observado al estudiar la relevancia de las distintas partidas que les integras, es decir también los censos al quitar son los que adquieren mayor relevancia.

Gráfico número 8. Evolución de los valores mobiliarios no cobrados y sus partidas (total)



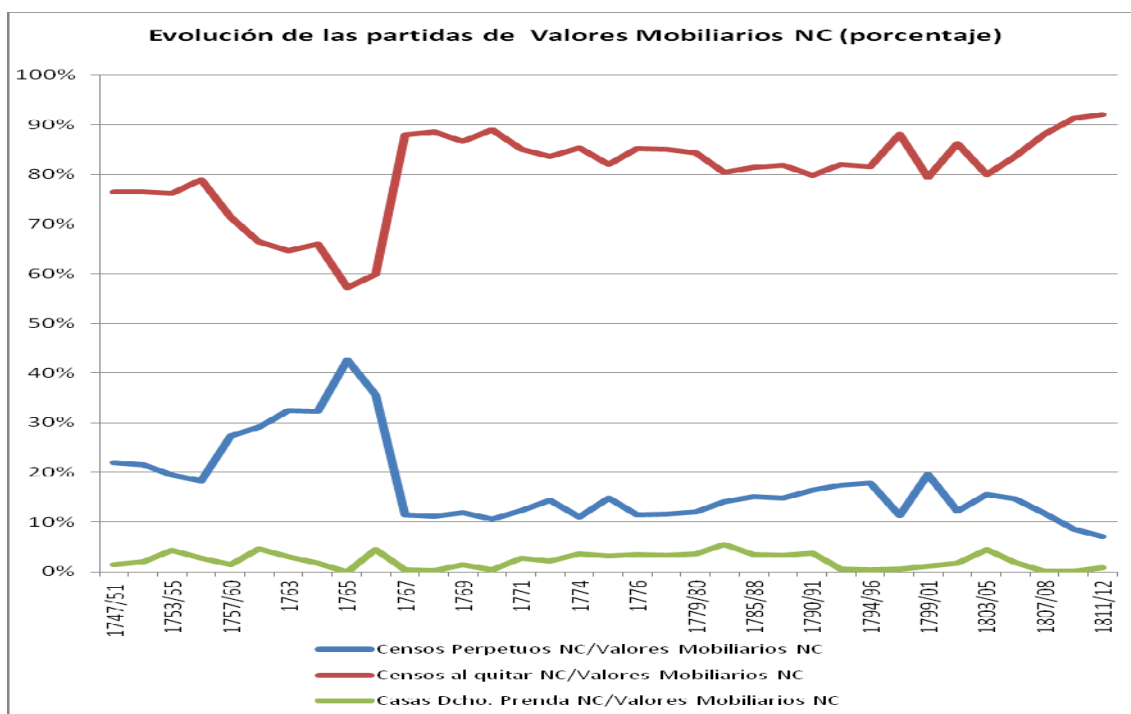
Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 9. Evolución de los valores mobiliarios no cobrados y sus partidas (porcentaje).



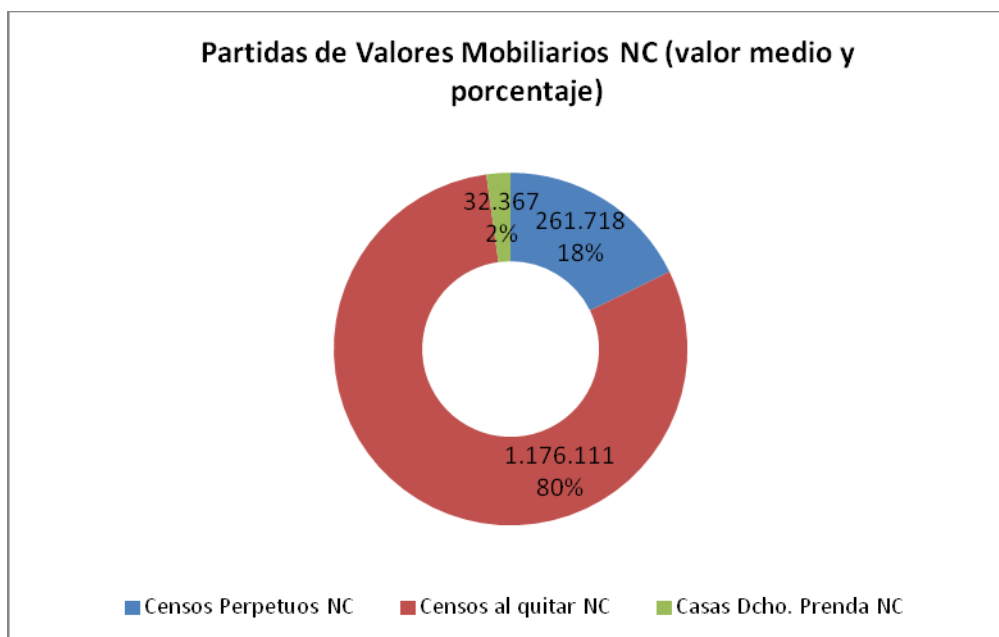
Fuente. AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 10. Evolución de las partidas de Valores Mobiliarios no cobradas (porcentaje).



Fuente: Libros de cuentas generales del HSME. Elaboración propia

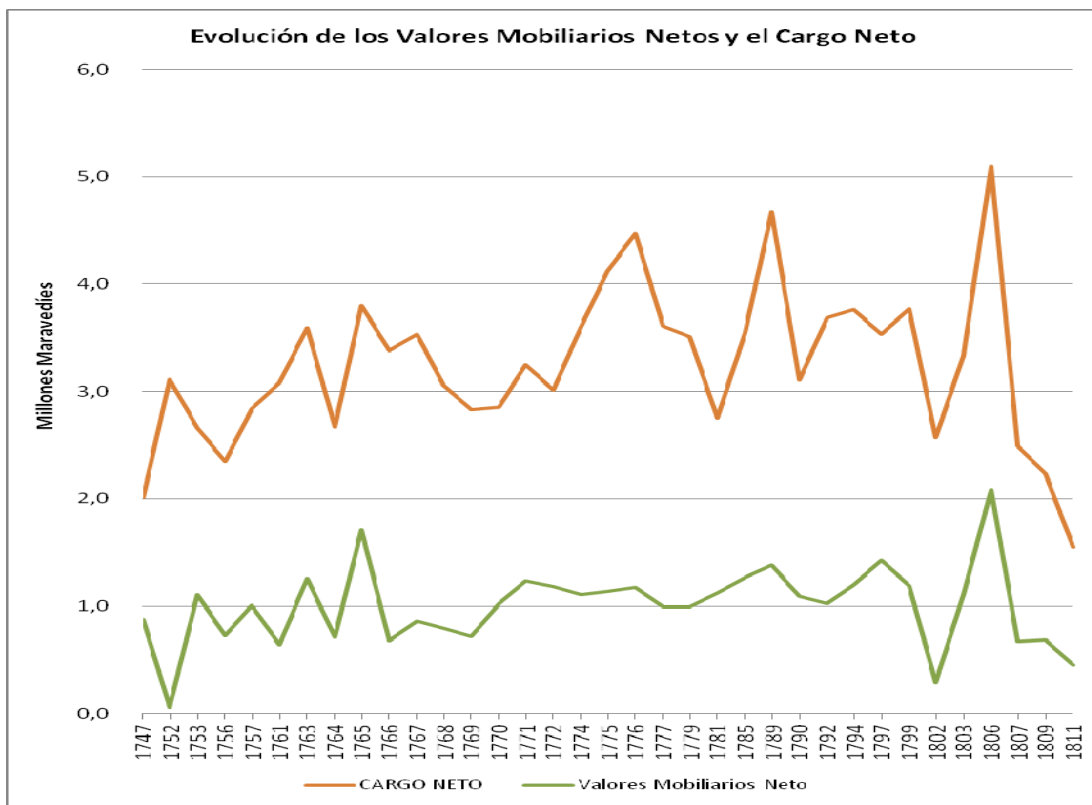
Gráfico número 11. Partidas de valores mobiliarios no cobrados (valor medio y porcentaje).



Fuente: AMV. Elaboración propia.

A continuación se muestra en forma de gráficos (ver gráfico número 12), la relevancia de los valores mobiliarios sobre el total del cargo de la institución hospitalaria, pudiéndose afirmar que en la mayoría de los casos el epígrafe "Valores mobiliarios", se trata de la partida más relevante de la totalidad de los conceptos que integra el cargo, cuestión que ya había sido puesto de manifiesto en párrafos anteriores.

Gráfico número 12. Evolución de los valores mobiliarios netos y el cargo neto.



Fuente. AMV. Elaboración propia.

2.2.1. Censos como mecanismo de crédito privado. Características genéricas de los mismos.

Nos serviremos de la documentación relativa a este Real Hospital para intentar aproximarnos a la determinación de las pautas de comportamiento y significación del sistema de censos, en un sentido global.

Los censos consignativos o al quitar representaron un sistema de crédito generalizado, aceptado y muy extendido ya desde el siglo XVI³⁸, continuándose en su utilización hasta que se decidió divulgar la práctica de los préstamos hipotecarios, figura jurídica que vendría a sustituir al mismo. Este tipo de crédito permitiría el endeudamiento mediante el pago de una tasa fija, sin infringirse las prohibiciones que se mantenían sobre el “préstamo a interés”, tanto por parte de las autoridades eclesiásticas como civiles³⁹; todo argumento a favor de la ilegitimidad de esta forma de contrato con interés (préstamo) tenía que tener como raíz el considerar que no se podrían alquilar ni los elementos fungibles ni claro está el dinero, pues de reconocer que se podrían alquilar estos elementos, es evidente que se hubieran visto obligados a admitir como contraprestación a ello el pago de un interés o alquiler, tal y como se hacía al arrendar cualquier otro bien: casas, tierras, ...etc.⁴⁰

³⁸ VIZCAINO PÉREZ, V. escribió en 1766 sobre lo nocivo que podían resultar los censos para la prosperidad del país, apuntando que se debiera negar tal práctica pues no suponían un incremento para las rentas del Estado de la nación; considerando este mismo autor que “... *por haber tanto censo, son muy pocas las que trabajan*” (en su opinión produce uno de cada once en el conjunto de la sociedad española). LASARTE, J. y CASTELLANOS, J. L. y ARIAS DE SAAVEDRA, I. (1980) “La Hacienda en la Bibliografía de 1700 a 1845”. Volumen I. siglo XVIII. Págs. 211 y212. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.

³⁹ VAZQUEZ DE PRADA, V. (1976) “Historia Económica Mundial”, da cuenta de cómo los monarcas arguyendo lo contenido en algunos apartados de las Escrituras (Deuteronomio XXIII, 19-20 y San Juan VI, 34 -35) vetaron el crédito con rédito, en principio para los clérigos y más adelante lo hicieron extensivo también para los laicos; con estas prescripciones en contra lo que se consiguió fue frenar la extensión de su uso, pero desde luego no se pudo extirpar totalmente de las costumbres, Tomo I. págs. 257-259. Ediciones RIALP. Madrid.

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L. (1973), en “El renovo, notas y documentos sobre los préstamos usuarios en el reino astur-leonés (siglos X y XI)”, además de dar relación de los documentos y hechos a partir de los cuales se cifra tal impedimento, expone cómo en la zona Astur-leonesa, durante la época que estudia (siglos X y XI), aun no siendo una práctica habitual el uso de este tipo de contrato de préstamo (conocido en este tiempo como “renovo”), sí que se llevó a cabo en bastantes ocasiones. Cuadernos de Historia de España. Págs. 408-430. Universidad de Buenos Aires. Instituto de Historia de España.

⁴⁰ Fueron varios los razonamientos que se dieron para el mantenimiento de la prohibición de los préstamos con interés, desde el aferrarse a la definición o concepto de préstamo (comodato) como: un contrato, por el cual una persona (prestamista) cede gratuitamente a otra (prestataria) una cosa cualquiera para usarla, pero solamente por un tiempo dado y con la obligación de restituirla al llegar el momento fijado, hasta planteamientos basados en la aseveración de Aristóteles de que “el dinero no puede engendrar dinero”; así los Escolásticos aducían que el préstamo con interés no se podía admitir dado que desviaba a la moneda del fin para el que fue establecida, “*constituyéndola al efecto en un medio para enriquecerse indefinidamente, cosa que va contra el orden de la naturaleza*”, apuntaban que la moneda había tenido su nacimiento como instrumento común de cambio y no para el lucro, por tanto seguían explicando que el utilizar el dinero para producir más dinero era desconocer tanto el origen como el fin para el que la moneda fue creada, anotándose finalmente por esta doctrina escolástica cómo el aumento de las fortunas particulares iba contra el bien general. GARRIGUET, L “Préstamos, intereses y usuras”. Centro de Publicaciones Católicas, traducido por Juan Pablo Biesa Pbro. Resulta curioso seguir los razonamientos que esgrime Tomás de Mercado, en su obra *Summa de Tratos y Contratos*, para llegar a justificar la negativa que se mantenía contra el uso del préstamo a interés, calificándolo

Aunque los censos no son prácticamente utilizados en la actualidad, su importancia queda patente ante el hecho de que aún hoy día siguen siendo tratados en el Código Civil, en su Título VII, en los artículos 1604 al 1664.

Sin ánimo de entrar en todos los pormenores jurídicos de los mismos, fácilmente asequible a través de cualquier manual jurídico o artículo especializado (Rodríguez, J.L, 1983; Fernández Domingo, J.I., 2008, por citar a dos de ellos) sí hemos de indicar que el Código Civil define tres tipos, todos ellos presentes en las cuentas del Hospital: censo enfitéutico, censo consignativo y censo reservativo. Así queda de manifiesto en el primero de los artículos mencionados (artículo 1.604 del C.C.):

“Se constituye el censo cuando se sujetan algunos bienes inmuebles al pago de un canon o rédito anual en retribución de un capital que se recibe en dinero, o del dominio pleno o menos pleno que se transmite de los mismos bienes”

Esto es, se trata del pago de una cantidad anual (en metálico o en especie), bien por la obtención de un capital (un préstamo en definitiva), del dominio útil de un bien inmueble (para su explotación) o del dominio útil y directo (una forma de venta de la propiedad).

Como indica Rodríguez, J.L, (1983; p. 297-298) a los tres tipos predefinidos se les puede aplicar otros criterios de clasificación, como es el tiempo de duración del mismo. Aunque todos ellos se caracterizan por ser contratos de largo plazo, puede éste venir definido en el contrato de censo, denominándose entonces vitalicio, o, como venía ocurriendo habitualmente, no estar dicho período temporal definido, en cuyo caso surge el nombre de perpetuo. De igual forma, puede ser irredimible o redimible (también denominado al quitar) por parte del censatario, según las condiciones expresadas en la escritura de censo. Las características habituales de los tres tipos de censos contemplados en el Código Civil hacen que el enfitéutico suele considerarse equivalente a perpetuo, mientras que el consignativo aparece generalmente como sinónimo de redimible o al quitar y el reservativo aparece generalmente asociado a la idea de vitalicio. Esta equivalencia es tal que en el caso de las cuentas del Hospital, como ya veremos, los epígrafes que ofrecen una relación de los censos que posee el Hospital (esto es, donde es censalista) se titulan “Censos perpetuos” y

como “... la fealdad y abominación del vicio de la usura”, y como pecado. Ministerio de Hacienda. Edición a cargo de Nicolás Sánchez Albornoz (2 volúmenes). Tomo II. Págs. 511-513 y 536 - 568.

“Censos al quitar” respectivamente, no existiendo apartado alguno para los reservativos por ser casi inexistentes, salvo en muy contadas ocasiones como veremos más adelante, quizás consecuencia de que la política del Hospital era invertir excedentes monetarios y no deshacerse de bienes inmuebles con, no entendemos otra posibilidad, el objeto de obtener mayor liquidez o como argucia jurídica para convertir en redimible un censo que de por sí no lo era. En este sentido apunta lo expresado por Bartolomé Clavero (1980; págs. 33 y ss.) a la hora de analizar la redención de censos en la época de la desamortización.

El censo es enfiteútico (artículo 1.605 del C.C.) cuando *“una persona cede a otra el dominio útil de una finca, reservándose el directo y el derecho a percibir del enfiteuta una pensión anual en reconocimiento de este mismo dominio”*.

La persona que conserva el dominio directo y cede el útil (su uso y disfrute en el caso de casas; su explotación en el caso de terrenos de labranza) se denomina censalista, percibiendo a cambio una pensión anual. La persona que paga dicha pensión a cambio de dicho dominio útil se denomina enfiteuta o censatario.

Con respecto al consignativo, dice el citado código en su artículo 1.606:

“Es consignativo el censo, cuando el censatario impone sobre un inmueble de su propiedad el gravamen del canon o pensión que se obliga a pagar al censalista por el capital que de éste recibe en dinero”

En definitiva se trata de una forma de obtención de crédito ofreciendo como garantía del pago uno o varios inmuebles. Como ya se verá, es éste el tipo de censo más utilizado por el Hospital. Estos censos abrían una vía de crédito, al amparo de la ley, pero queda claro que es un préstamo a interés encubierto, eludiendo los problemas legales que sobre el préstamo con usura existía en la época (Vázquez de Prada, 1978; pág. 687). Dado el escaso desarrollo del sistema financiero en aquella época, sobre todo para el común o pecheros, se respondía con ello a las necesidades de dinero que tendían determinadas personas en la época, y por parte a las exigencias de los censalista en cuanto se les aseguraba una rentabilidad a su dinero prestado, además de unas garantías firmes y en ocasiones desmesuradas que avalaban la capacidad de pago del censatario a éste, so pena de apropiarse el censalista de los bienes aportados como garantía del cumplimiento tanto de los plazos como de las cantidades acordadas.

Finalmente se define el censo reservativo (artículo 1.607 del C.C.) como aquel donde una persona "... *cede a otra el pleno dominio de un inmueble, reservándose el derecho a percibir sobre el mismo inmueble una pensión anual que deba pagar el censatario*".

En este caso se transmite tanto el dominio directo como el útil sobre la propiedad cedida.

El resto del articulado de este Título VI del Código Civil desarrolla los diferentes elementos de los que está compuesto, sus condiciones formales, las maneras de redimirse, las formas de anulación del contrato, etc. Intentaremos a continuación hacer un breve resumen de las mismas, remitiendo de nuevo al lector interesado a textos más específicos del tema.

Las diferentes escrituras que han podido estudiarse sobre censos otorgados por parte del Hospital dan lugar a poder realizar una serie de afirmaciones generales sobre los censos concedidos y las características de los mismos. En un sentido, podemos afirmar que son bastante uniformes y similares en su composición, diferenciándose perfectamente en una primera parte los términos concretos en que se iba a llevar a cabo la operación: identificación de las entidades o personas que lo suscribían, principal y tipo de interés que se contrataba, así como los plazos, fecha y lugar en los que se fuera a dar satisfacción de dichos réditos, especificándose asimismo el tipo de moneda en que se debían abonar (aunque la mayor parte de los censos se corresponden con pago en metálico, existen algunos de ellos minoritarios cuyo cobro se recibía en especie; no obstante, aquellos en los que el Hospital era el censatario se pagaban los réditos siempre en metálico), utilización que se fuera a hacer del nominal del mismo y copia literal de la Real Facultad por la que se autorizaba a la institución o persona que operaba como censatario a acceder a esta vía de crédito, incluyéndose en la misma el límite máximo de endeudamiento que se había concedido en dicha ordenanza. También se hacía constar en este preámbulo cómo en caso de incumplimiento de los plazos determinados se quedaría obligado o sometido a la justicia, pudiéndose proceder contra el deudor moroso por vía ejecutiva, siendo de su cuenta el pago del salario estipulado para el juez conservador que se nombrara al efecto.

En lo que pudiéramos denominar como grueso o parte central de la escritura se incluía el correspondiente memorial de hipotecas, además de un apartado que contenía las «condiciones» que debían regir el desarrollo del contrato hasta su extinción, sin duda el material más jugoso y aprovechable de todo el documento. Este informe de hipotecas

comprendería una enumeración explícita y pormenorizada de los distintos elementos sobre los que se iba a gravar y fundar el censo y, una declaración jurada que acreditaba la propiedad del censatario de dichos bienes, detallándose la situación en que se encontrarán los mismos, en cuanto a si estaban sujetos a algún tipo de gravamen: cargo, tributo, censo perpetuo, al quitar, memoria, aniversario, etc. La última parte de la escritura se reservaba para dar expresión de la validación legal de todo el documento, recogiendo el testimonio de otorgamiento de todas las personas presentes en su formación: otorgantes, testigos de ambas partes y escribano, dando fe este último de la legitimidad y autenticidad de dicha escritura.

Finalmente, tendríamos que añadir que en ocasiones se adjuntaba además una certificación que atestiguara sobre el acto de redención del censo o al menos una evidencia escrita de que tal operación se había llevado a cabo. Los aspectos característicos que sobre el funcionamiento de este tipo de contratos hemos podido entresacar, los resumimos en los siguientes:

1. Por la naturaleza del propio censo, la cesión que se hacía del capital o del bien, se entendería por tiempo indefinido (*"imponemos y fundamos este censo para siempre jamás, mientras no sea redimido y quitado"*), aunque ya ha quedado expuesto cómo el censatario podría decidir la fecha de redención del mismo a su voluntad, siempre y cuando se ajustara a lo contenido en la escritura de fundación del censo sobre el pago de todos los plazos, además de avisar al censalista de su propósito con una antelación ya determinada en el propio documento.
2. Los intereses que tenía que abonar el censatario serían los que resultaran por acuerdo entre las dos partes interesadas, debiendo ajustarse en todo caso a lo que desde la intervención oficial se regulara en este sentido; así conviene tener presente cómo por una pragmática de 12 de enero de 1705 quedó reducido el límite máximo de réditos de un cinco a un 3 por cien sobre el principal de cada censo⁴¹. En la corona de Castilla, el

⁴¹ Según las diferentes épocas y lo que más convenía a los intereses políticos y económicos, estas cuotas máximas de interés se habían modificado en sucesivas ocasiones. Así, se tiene noticia de que en las primeras décadas del siglo XVI los censos daban unos rendimientos que oscilaban entre 6.000 y 10.000 el millar (16,6 por ciento y 10 por ciento respectivamente), pasando en el siguiente período a disminuir hasta el 7,14 por ciento. En virtud de dos pragmáticas promulgadas en 1608 y 1621, los réditos de los intereses impuestos en adelante y los que ya existieran no podrían producir un interés superior al 5 por ciento

tipo máximo de interés de los censos se redujo a un 3,3% en 1705 (anteriormente era del 5%), y al 3% en 1750.

Desde luego resulta claro cómo en el caso concreto de la institución estudiada se cumplió a lo largo de este siglo XVIII con lo dispuesto en tal ordenanza, abundando en su cartera de censos aquellos que rentaban unos intereses anuales por debajo del 3 por cien, aunque también los había. Imaginamos que esa variabilidad estaba en función de la existencia de un exceso de dinero en el mercado de capitales, jugando una baza importante la oferta y demanda que del numerario se hiciera.

Realizando una comparativa con instituciones que como la nuestra se aprovechara del sistema censal sería de esperar que tal situación se produjera asimismo, lo cual nos permitiría aseverar con mayor rigor esta premisa expuesta que justificaría los bajos intereses concertados. Si se analiza la obra de Begoña Busto (1991; págs. 122 y ss.) encontramos efectivamente una gran similitud con los valores encontrados en nuestra muestra y los que dicha autora recoge. Igual podemos afirmar con respecto del trabajo realizado por Lillo Criado en la Santa Capilla de San Andrés en Jaén.

Si nos centramos en el estudio de los aspectos más generales de los censos podríamos afirmar que algunos de los elementos, más característicos, que constituyen el censo son:

- a) **Personales:** el censalista sería quién cobra la renta y el censatario quien la satisface;
- b) **Reales:** la cosa gravada (inmueble o capital) y el canon, consistente en frutos o dinero.
- c) **Formales:** serían las partes del contrato

2.2.2. Censos al quitar o redimibles y Censos perpetuos en el Real Hospital de Santa María de Esgueva.

Los censos tienen una importancia fundamental, tanto en la economía de la época, que encontraba en los mismos la forma de obtener dinero o tierras que labrar, como en la del

Hospital, que dedica gran parte de sus recursos ociosos a invertirlos en censos⁴², alrededor del 30 % como promedio si lo comparamos con el montante global del cargo. A continuación se trata de dar una idea de los mismos, definiéndolos en primer lugar y analizando a continuación el peso específico dentro de las inversiones que realizaba el Hospital.

Las diferentes clases de censos están en relación con los elementos reales que lo constituyen. Si el censo se deriva de un inmueble entregado con dominio útil, tendremos un censo enfiteútico o perpetuo; si se deriva de un bien entregado con dominio pleno, es un censo reservativo. Si el censo se deriva de un capital prestado tendríamos un censo consignativo o también llamado al quitar; este último es aquel en que se entrega alguna cantidad de dinero por la cual se reciben unos réditos anuales, asegurando dicho capital con bienes raíces.

Se trata en definitiva de una operación de préstamo. Al mismo tiempo es una forma de inversión para los censualistas (el Hospital en nuestro caso), que colocaban su dinero excedente a unos intereses que en el siglo XVIII⁴³ eran del 3,3 (dependiendo del momento concreto de nuestro estudio este interés varía entre el 2 y el 3,3 % mencionado) por 100, lo que se denominaba a 33.000 el millar⁴⁴. En el contrato firmado se contemplaba la posibilidad de apropiarse de los bienes raíces hipotecados (tomados por derecho de prenda) en caso de impago durante dos años consecutivos, hasta que la situación volvía a la normalidad, o bien ejecutándose por vía judicial hasta el embargo y posterior venta del inmueble si la situación se mantenía durante un período más o menos amplio.

⁴² Obviamente nos estamos refiriendo aquí a los censos que el Hospital tiene a su favor. Cuando analicemos la data hablaremos de aquellos en los que es el censatario, normalmente como consecuencia de ir unidos a donaciones recibidas.

Trataremos tanto de los censos consignativos, más conocidos como redimibles o al quitar, como de otro tipo de censos como son los reservativos o los perpetuos.

VAZQUEZ DE PRADA, V. (1978) en "Historia Económica y Social" recoge que los censos consignativos surgieron como consecuencia de un adelantamiento en la economía de cambios y como una forma legal de soslayar los preceptos negativos sobre el préstamo con usura. Tomo III. Pág. 687. Confederación Española de Cajas de Ahorros. Madrid

⁴³ En el siglo XVI dicho porcentaje – el término interés era casi tabú en aquella época- rondaba el 7 %, mientras que en el siglo XVII habría bajado al 5 %. Su posterior caída en el siglo que nosotros abordamos obedece a órdenes reales (las denominadas pragmáticas reales).

⁴⁴ Haciendo referencia con la expresión "el millar" a un millón de maravedís. Esto es, 33.000 maravedís. de renta por cada millón de maravedís prestado.

La adjudicación de estos censos eran otorgados, previa solicitud por parte de los censatarios, en las reuniones – cabildos – que periódicamente realizaban los caballeros cofrades. Las actas de dichas reuniones dan lugar a uno de los libros que se utiliza para el control administrativo-contable de la institución estudiada: el denominado Libro de Cabildos, del que hablaremos en su apartado correspondiente. Por poner un ejemplo, transcribimos⁴⁵ a continuación el texto de la concesión de un censo que aparece en el Libro de Cabildos que recopila lo tratado en los cabildos comprendidos en el período de 1731 a 1755 (HE 242, Libro 648), concretamente en su página 202:

"Entró el Mayordomo, y estando presente di cuenta de un memorial de Francisco de Simancas y Ana Torre, su mujer, en que pretenden se les de a censo perpetuo una casa de este Real Hospital, sita a la entrada de la Espadería, con la carga de 15 ducados perpetuos, hipotecando para mayor seguridad otros bienes. En vista del informe del Mayordomo se acordó que siendo ciertas las hipotecas nuevas que ofrece y presentando información de utilidad y licencia del señor juez conservador de este Real Hospital, se le de a censo perpetuo de 15 ducados de renta cada año la expresada casa, con la condición de que se nombre un maestro que la reconozca y tase para que en el caso de hacer dejación en algún tiempo sea obligado a ponerla en el estado que la recibió, y por no haber otra cosa levanto el cabildo.

Como caballero cofrade Secretario del Real Cabildo

En el Hospital de Santa María de Esgueva nos hemos encontrado fundamentalmente con censos perpetuos y censos al quitar. La existencia de censos reservativos ha sido muy reducida. En el período estudiado los hemos visto únicamente en las cuentas de 1757-60. Reproducimos a continuación el texto de la partida nº 125:

"En 10 de marzo de 1758, por testimonio de Francisco Javier Torre, escribano del número de este Hospital, dio a censo reservativo a José Carranza, vecino de la villa de Mucientes, una tierra en terreno de dicha villa, a el pago de la Caballeriza, en 510 reales, de cuya cantidad constituyó censo a 3 %, por lo que se obligó a pagar 15 reales y 10 maravedíes de renta en cada un año, en cuya virtud se carga lo correspondiente desde 5 de marzo de 1757 hasta fin de diciembre de 1760..."

45 No es transcripción literal, aunque reconocemos la belleza de conservar la gramática y fonética del castellano de aquel tiempo; no obstante, en aras de la claridad hemos optado por adaptar dicha forma de escritura a los tiempos actuales. Lógicamente hemos aplicado esta misma decisión a todas las transcripciones hechas de textos de aquella época.

Dejando de lado que la fecha en la que indica el texto comienzan a devengarse intereses a favor del Hospital todavía no se había constituido el censo, por lo que consideramos que es un error caligráfico (aunque no se ha observado corrección alguna en la revisión que se hacía de las mismas⁴⁶ ni en las cuentas de años sucesivos) aparecen todos los elementos que indicábamos anteriormente: fecha de la constitución del censo, descripción del bien que se cede, valoración del mismo, definición del censo y valor de la renta a pagar al Hospital en cada año. No obstante, nos sorprende ver en otras de las partidas correspondientes a este mismo documento clasificar como censos reservativos algunos que, por definición, habrían de ser consignativos. Transcribimos seguidamente, si bien trasladado a castellano actual, lo dicho en la partida número 126, donde podremos observar que no existe transmisión de propiedad alguna, condición esencial para que el censo pudiese ser considerado como reservativo.

"En 23 de octubre, por testimonio de Francisco de Torre, escribano del número de este Real Hospital, dio a censo reservativo a Leonardo Solibar y Clara Alonso, su mujer, vecino de Simancas, 10.570 reales y 20 maravedíes de principal y 264 reales y 9 maravedíes de renta cada año, a 2,5 %, por lo que corresponde pagar desde dicho día 23 de octubre del 1758 hasta fin de diciembre de 1760, 19.793 maravedíes, que se cargan".

Como se indicaba en el párrafo anterior, el censo más bien parece consignativo, toda vez que lo cedido por el censalista es un capital (10.570 reales y 20 maravedíes) a cambio de un tipo de interés anual. La única explicación plausible, al margen de un improbable error clasificatorio, vendría dada por otra de las partidas de dichas cuentas, la número 128, donde también se alude a un censo reservativo.

"En 5 de abril de 1757, por testimonio de Francisco de Torre, escribano del número de este Real Hospital, dio a censo reservativo a Manuel Pino, vecino de la Nava del Rey, 5.469 reales de vellón, mitad de 10.938 en que dicho Real Hospital le vendió un majuelo de 23 aranzadas en terrenos del lugar de Dueñas, y una casa con su lagar y bastos de cubas⁴⁷ en la Nava del Rey, calle de la

⁴⁶ Puede que ello quedase reflejado en otros documentos de los que se desconoce su paradero, pero hasta donde esta investigación ha podido llegar, la mayor parte de las veces dicha revisión se pormenorizaba en el Libro de Cabildos cuando suponía modificación de la data o del cargo, indicando para las restantes modificaciones que el Mayordomo había dado las explicaciones necesarias para satisfacer las cuestiones que le planteabas el Contador del Hospital, sin quedar mayor constancia de ello.

⁴⁷ La aranzada es una medida de superficie y los bastos, de más difícil localización, parecen ser, según un texto encontrado en la web, una medida de capacidad que hacía 40 moyos (*moios* en nuestros textos antiguos).

Majada, de renta al año 164 reales, a tres por ciento, por lo que le corresponde pagar desde dicho día 5 de abril de 1757 hasta fin de diciembre de 1760, 20.774 maravedís, que se cargan".

En este ejemplo no solamente observamos que indica la cantidad que se le da a censo, sino que dicha cantidad es consecuencia del precio de dos propiedades que se le han vendido. Por una parte resulta curioso que nuestra institución considere la parte de la propiedad cedida en censo como una parte más de la venta (entendemos que la otra mitad sería cobrada en efectivo o de alguna otra forma), pues efectivamente podría considerarse al censo reservativo como una forma de venta, condicionada al pago de la valoración hecha de la propiedad transmitida con pleno dominio (el útil y el directo) sobre la misma.

En segundo lugar, y enlazando con la confusión creada por el texto de la partida número 126, podría argumentarse, aunque es forzar hasta el extremo la posible explicación, que se estaría ante un ejemplo similar, pero sin hacer mención de la transmisión del dominio pleno sobre un bien ni de su tasación. En caso contrario no entendemos su clasificación como reservativo. De todas formas, debido a su escasa relevancia, creemos oportuno no dedicar más tiempo a este tipo de censos, pasando a las otras dos modalidades, mucho más abundantes en el Real Hospital de Santa María de Esgueva.

En cuanto a la constitución de los censos perpetuos y al quitar, siguen los mismos patrones que los censos reservativos. La partida número 119 de las Cuentas Generales de 1792-1793 (HE 68, Libro 173) dice así:

"Son cargo 696 reales, debidos cobrar por los réditos del censo al quitar de 16.200 reales de principal que se impusieron por mí a nombre de este Hospital en la Compañía de los Cinco Gremios de Madrid, en 25 de Julio de 1792, a tres por ciento; y son por los vencidos desde este día 25 de julio hasta fin de diciembre de 1793; cuya escritura se halla en el archivo de caudales de este Hospital, señalada con el nº 6.233..."

La duración del censo perpetuo no está determinada y puede ser irredimible, constituido a perpetuidad. Sin embargo, el censo al-quitar es redimible, admitiendo la redención siempre a voluntad del censatario y con la conformidad del censalista.

Dichos moyos hacían, dentro del sistema de Castilla, 16 cántaras, o lo que es lo mismo, 258 litros. En consecuencia, un *basto* sería una cuba con capacidad para 3.526 litros.

Los censos perpetuos los tenía el Hospital fundamentalmente sobre casas y terrenos propiedad del Hospital. Son muchos los casos en que nos encontramos, tanto en los censos perpetuos como en los censos al quitar, anotaciones contables donde no figura cantidad alguna. Uno de los motivos suele ser que para garantizar el pago al Hospital de los censos por parte del censatario, se tomaba como garantía alguna de las propiedades de dicho censatario y de esta forma se hacía frente al pago del censo, en estas ocasiones se anotaba la información como cargo en los censos y la cantidad correspondiente se cargaba en otra subdivisión de cuentas que llevaba el Hospital en la parte de "Casas por derecho prendario".

Para que sirva de ejemplo de lo comentado en el párrafo anterior, tomamos como prueba la anotación recogida en las cuentas generales del año 1776 (HE 67, libro 166) sobre uno de los censos de los que la institución hospitalaria era beneficiaria:

67	D. Manuel Carrasco, tres casas en calle La Longaniza	0
----	--	---

El cuerpo principal de la partida anterior es el que se transcribe seguidamente:

"No son cargo maravedís alguno por los réditos del censo al quitar que pertenece a este Hospital contra los herederos de don Manuel Carrasco, cuyos herederos han hecho alargo para el pago de éstos y de los del censo perpetuo de tres casas a la calle de la Longaniza, que traen en arrendamiento don Cristóbal Blasco, Manuel Álvarez y don Manuel Corada, y la renta de éstas va cargada en la clase de casas por derecho de prenda, por lo que se anota aquí para que conste"

Por su parte si vamos al epígrafe correspondiente a "Casas por derecho prendario" aparece una anotación relacionada con la partida anterior, en el que se recoge el mismo deudor y la cantidad que se ha cobrado, en este caso de la renta de dichas casas compensando, de este modo los réditos del censo no cobrado. Figurando:

215	Calle de la Longaniza. M. Carrasco	5.984
-----	------------------------------------	-------

En los censos hay ocasiones en las que se vende el inmueble objeto del censo, con lo que tendrá que pagar el censatario al censalista, dicha circunstancia se denomina derecho de laudemio, concretado en una veintena, treintena..., que será una parte del precio de venta. Un ejemplo sería el censo perpetuo que tenía el Hospital de Santa María de Esgueva contra

doña María Hernández por una casa que estaba en Fuente Dorada, vendida y que fue vendida. En esta ocasión nos encontramos un cargo en el grupo de partidas extraordinarias, la cantidad de 5.140 maravedíes, por derecho de veintena con la siguiente anotación:

"...pagó María Hernández por el derecho de veintena de una casa que a los portales de los Guarnicioneros vendió a Diego de Ayu en 3.023 reales..."

Y efectivamente, si hacemos la operación de calcular $1/20$ del precio de venta, da los 5.140 maravedíes indicados.

En cuanto a la redención de los censos, la mayoría de las veces se trata de censos al quitar, ya que, como se ha indicado al comienzo de este apartado, los censos perpetuos son irredimibles. En caso de redención de un censo perpetuo, bastaba la conformidad de las partes. Un ejemplo de la redención de un censo, con la particularidad que en este caso, el Hospital de Santa María de Esgueva es el censatario, lo encontramos en el año 1792, donde el censo al quitar que la Cofradía de la Misericordia poseía contra el mismo, es redimido:

"Son data 6.155 reales y 32 maravedíes, los 6.102 reales y 17 maravedíes por el principal y réditos del censo al quitar que tenía la Cofradía de la Misericordia contra este Hospital, de 6.000 reales de principal, y se redimió en testimonio de Lucas Carcedo, escribano del número, en 20 de julio de 1792; y los 53 reales y 14 maravedíes restantes por los derechos pagados al señor Carcedo de la carta de pago, notificaciones y cancelación; consta de testimonio que acompaña al número de esta partida.."

Ya en 1793, al haberse redimido el censo, se realiza el siguiente apunte en los Libros de Cuentas Generales:

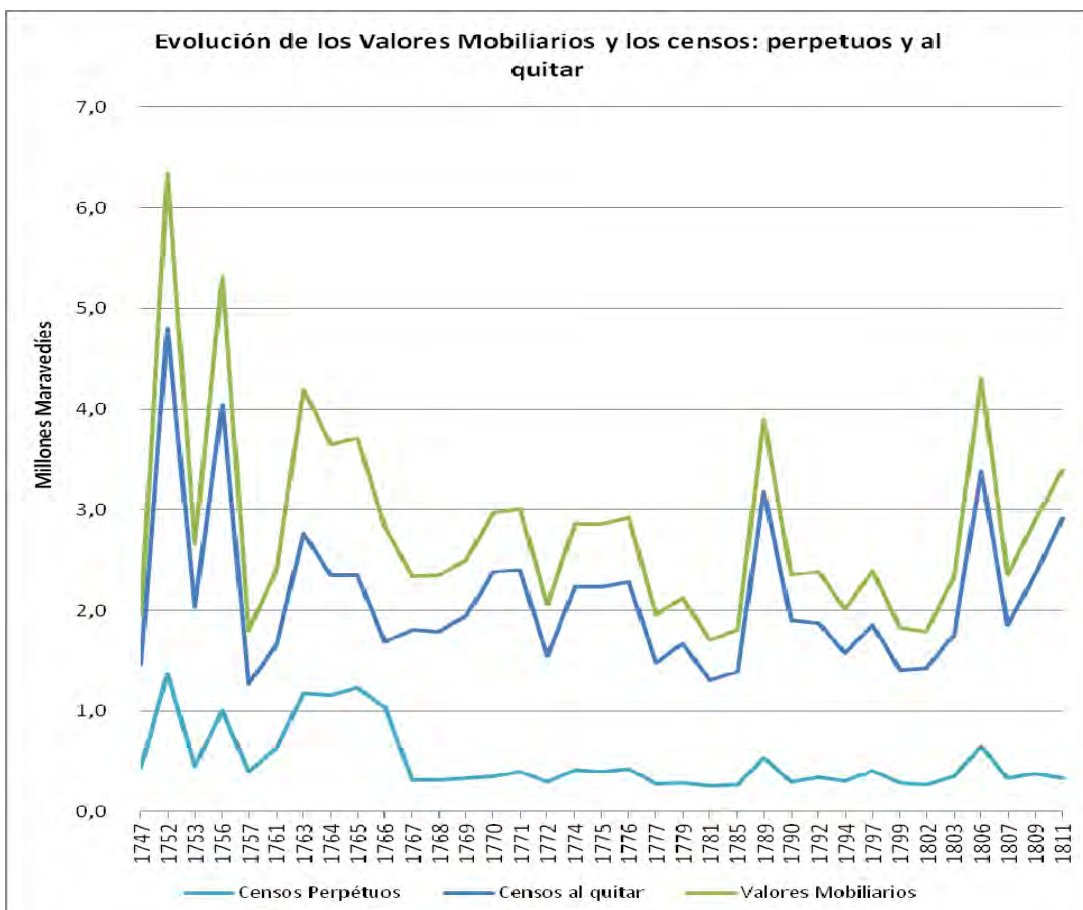
"No son data maravedíes alguno, pagados al Administrador de la Cofradía de la Misericordia de esta ciudad, por los réditos del censo al quitar de 6000 reales de principal a 2,5%, que le pertenecía sobre la casa a la calle de las Parras que goza este Hospital, por haberle redimido en testimonio de Lucas Carcedo, escribano del número, en 20 de julio de 1792, por lo que no se volverá a poner esta partida en cuentas sucesivas"

Llama la atención la redención de censos perpetuos a partir de 1798. El porqué de esta tendencia fue la desaceleración económica que se estaba produciendo en la última década del siglo XVIII que trajo como consecuencia la desamortización de Godoy mencionada anteriormente. Un ejemplo de redención de un censo perpetuo es la siguiente:

“No son cargo maravedíes alguno por los réditos del censo perpetuo que pertenecen a este Hospital sobre una casa a la calle empedrada que goza D. Manuel Ortega, por haberle redimido en 7 de mayo de 1798, en testimonio de Luis Vidal de Castro, escribano del número, como se dice en cuentas antecedentes; y no se volverá a poner esta nota en lo sucesivo.”

Seguidamente se muestra en forma de gráfico (ver gráfico número 13) la evolución temporal de lo recaudado por la institución por censos, diferenciando lo que entre ellos son censos redimibles o al quitar de lo que suponen los censos perpetuos, pudiendo afirmar, como ya se ha comentado con anterioridad la relevancia de los primeros sobre los censos perpetuos, cuestión que parece del todo lógica.

Gráfico número 13. Evolución de los valores mobiliarios y los censos (redimibles y perpetuos).

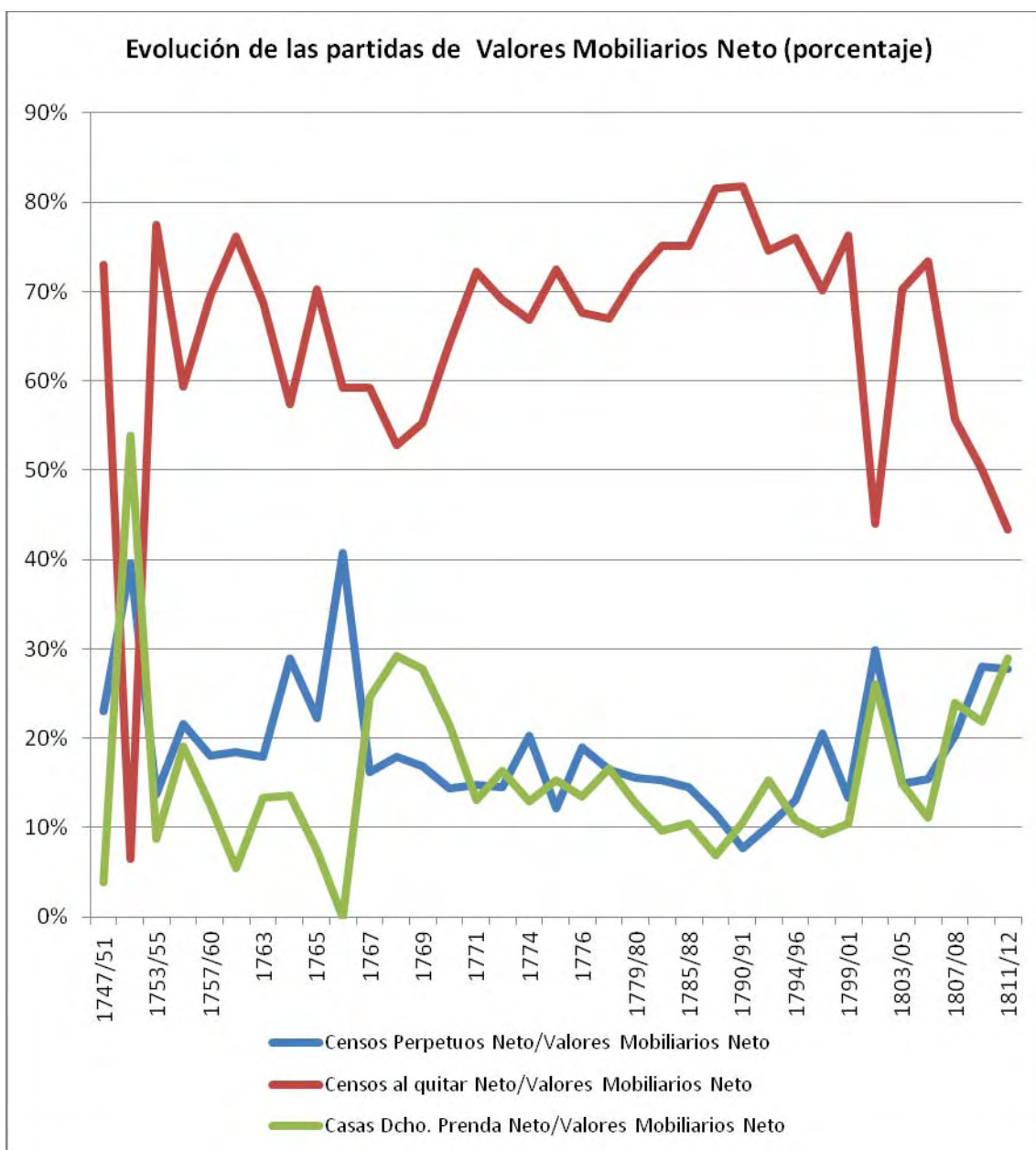


Fuente. AMV. Elaboración propia.

En el gráfico que se muestra seguidamente se puede observar (ver gráfico número 14), ahora en forma de porcentaje, la evolución de los censos y su representación sobre la totalidad de

los valores mobiliarios. En este caso al procederse al estudio sobre datos netos, esto es sobre los importes verdaderamente cobrados, se pone de manifiesto como los censos al quitar pierden significación sobre lo percibido por la totalidad de los censos, lo que apunta a pensar que fueron los censos al quitar los que más sufrieron de impagos, haciéndose más importante en este caso la parte no cobrada.

Gráfico número 14. Evolución de las partidas de valores mobiliarios (porcentajes).



Fuente: AMV. Elaboración propia.

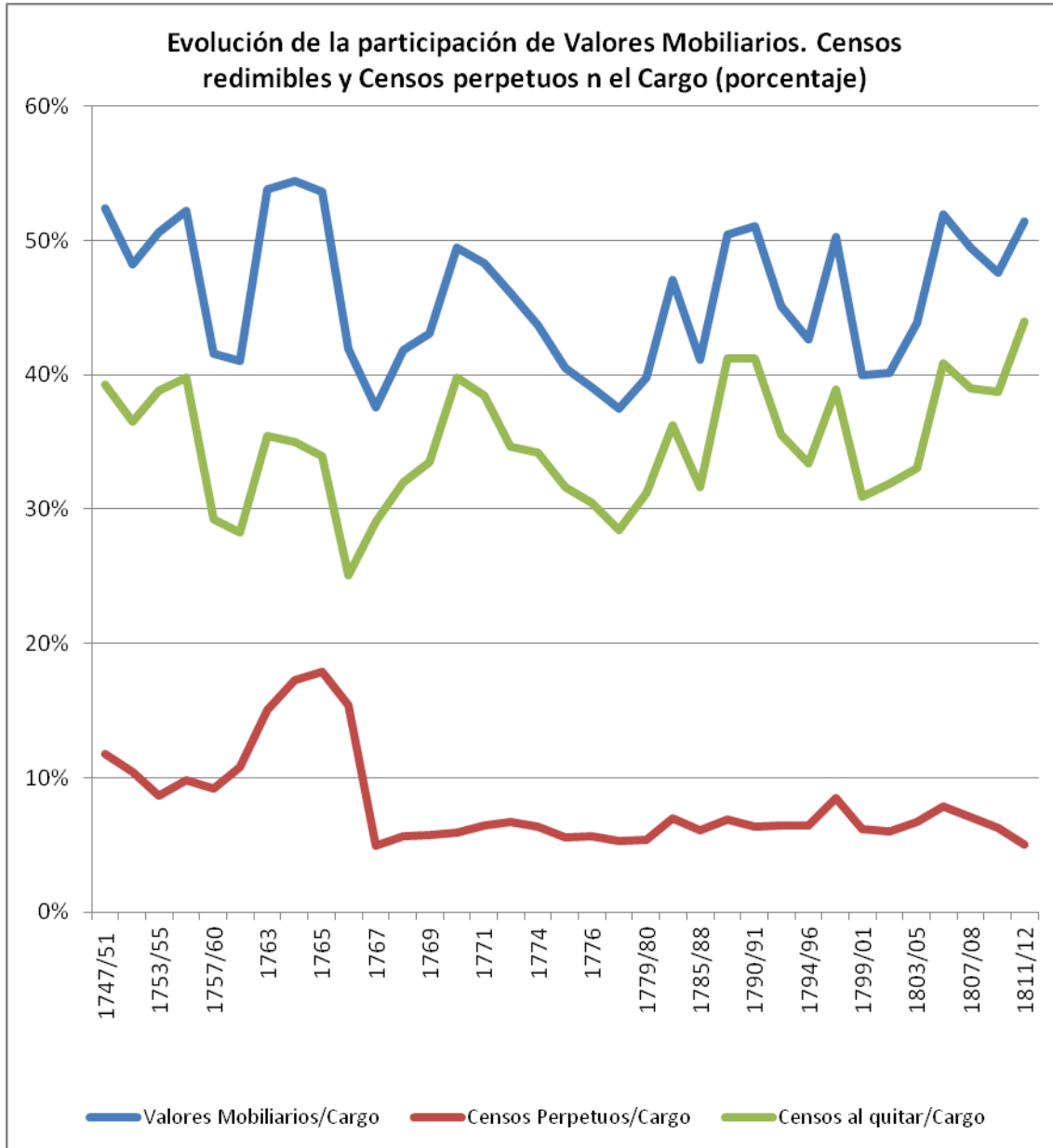
En los cuadros que se recogen a continuación (Ver cuadro número 5 y cuadro número 6) y también en los gráficos que se recogen seguidamente (Ver gráfico número 15 y gráfico número 16), se puede observar en qué medida participaron los censos, tanto perpetuos como al quitar, en la recaudación total de maravedíes por parte del Hospital.

Cuadro número 5. Relevancia de los Censos perpetuos sobre la totalidad de los Cargos en el Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747- 1810)

	Censos perpetuos.		Neto	CARGO
	Maravedies	No Cobrado		Maravedies
1747/51	2.195.239	1.176.815	1.018.424	17.772.866
1752	1.376.448	1.352.042	24.406	13.146.915
1753/55	1.362.585	903.853	458.732	15.773.435
1756	997.224	840.252	156.972	10.224.843
1757/60	1.596.320	867.367	728.953	17.336.383
1761/62	1.256.641	1.021.045	235.596	11.681.400
1763	1.175.963	949.276	226.687	7.807.645
1764	1.158.912	951.743	207.169	6.728.564
1765	1.235.555	854.709	380.846	6.919.725
1766	1.041.450	763.989	277.461	6.742.020
1767	309.863	169.677	140.186	6.218.613
1768	316.059	173.913	142.146	5.601.150
1769	334.048	213.342	120.706	5.890.420
1770	353.996	206.931	147.065	5.999.160
1771	399.679	217.276	182.403	6.277.942
1772/73	597.518	251.448	346.070	8.941.750
1774	417.865	193.218	224.647	6.537.146
1775	393.768	254.690	139.078	7.067.013
1776	423.227	200.203	223.024	7.504.762
1777/78	550.963	224.767	326.196	10.440.007
1779/80	578.655	271.847	306.808	10.676.911
1781/84	1.015.010	328.269	686.741	14.466.290
1785/88	1.063.149	328.485	734.664	17.570.883
1789	531.845	372.991	158.854	7.130.414
1790/91	584.182	417.717	166.465	9.428.668
1792/93	681.604	473.849	207.755	10.692.893
1794/96	909.510	437.171	472.339	14.168.645
1797/98	806.555	217.672	588.883	9.498.260
1799/01	849.133	373.013	476.120	13.677.320
1802/03	448.803	305.270	143.533	7.419.419
1803/05	827.263	443.287	383.976	12.701.486
1806	648.532	325.862	322.670	8.289.176
1807/08	669.712	396.249	273.463	9.515.145
1809/10	764.876	378.217	386.659	12.159.653
1811/12	666.739	416.934	249.805	13.360.998

Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 15. Relevancia de los Censos redimibles o al quitar y los censos perpetuos sobre la totalidad de Cargos en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1810)



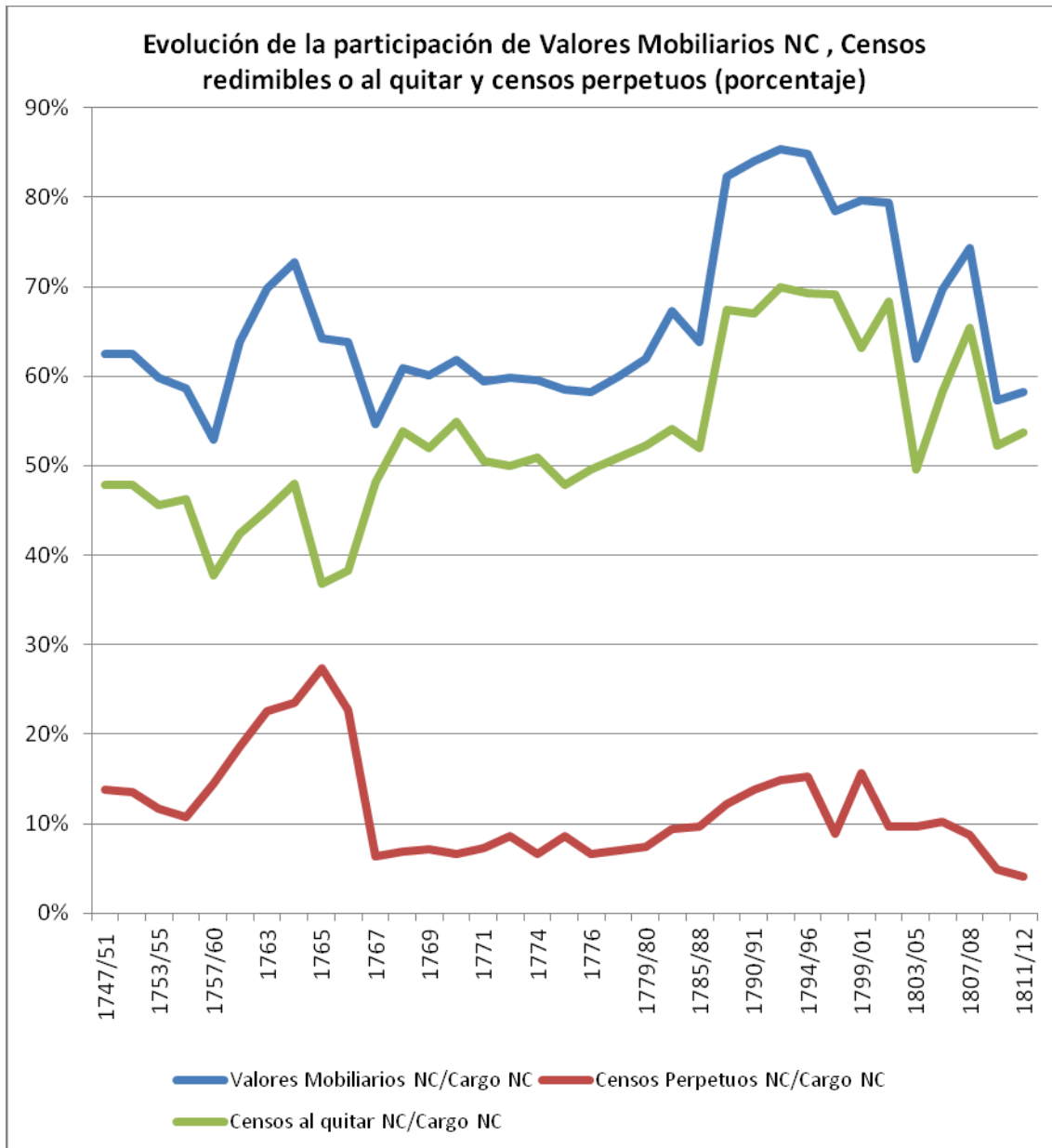
Fuente: AMV. Elaboración propia.

Cuadro número 6. Relevancia de los Censos al quitar sobre los Cargos del Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812)

Mvdíes.	Censos perpetuos			CARGO	
	Bruto	No Cobrado	Neto	Bruto	Neto
1747/51	7.305.520	4.088.726	3.216.794	17.772.866	10.066.641
1752	4.803.995	4.799.995	4.000	13.146.915	3.108.489
1753/55	6.107.996	3.533.288	2.574.708	15.773.435	7.974.837
1756	4.048.883	3.618.344	430.539	10.224.843	2.343.760
1757/60	5.067.476	2.262.758	2.804.718	17.336.383	11.341.052
1761/62	3.299.942	2.328.719	971.223	11.681.400	6.165.113
1763	2.762.685	1.894.568	868.117	7.807.645	3.594.841
1764	2.347.687	1.939.329	408.358	6.728.564	2.670.589
1765	2.347.706	1.146.092	1.201.614	6.919.725	3.802.939
1766	1.689.192	1.285.723	403.469	6.742.020	3.377.439
1767	1.807.144	1.294.710	512.434	6.218.613	3.529.015
1768	1.794.150	1.373.755	420.395	5.601.150	3.058.314
1769	1.945.887	1.550.837	395.050	5.890.420	2.827.029
1770	2.386.927	1.728.302	658.625	5.999.160	2.854.808
1771	2.398.686	1.504.188	894.498	6.277.942	3.252.728
1772/73	3.104.106	1.462.109	1.641.997	8.941.750	6.020.800
1774	2.234.748	1.492.803	741.945	6.537.146	3.604.143
1775	2.237.154	1.410.831	826.323	7.067.013	4.124.417
1776	2.281.289	1.488.110	793.179	7.504.762	4.475.831
1777/78	2.973.210	1.643.217	1.329.993	10.440.007	7.214.651
1779/80	3.332.120	1.911.389	1.420.731	10.676.911	7.022.265
1781/84	5.241.388	1.876.094	3.365.294	14.466.290	11.001.155
1785/88	5.564.263	1.762.752	3.801.511	17.570.883	14.177.167
1789	3.187.258	2.062.770	1.124.488	7.130.414	4.668.561
1790/91	3.807.280	2.024.602	1.782.678	9.428.668	6.213.349
1792/93	3.750.536	2.226.248	1.524.288	10.692.893	7.369.332
1794/96	4.727.224	1.990.464	2.736.760	14.168.645	11.295.039
1797/98	3.702.625	1.697.423	2.005.202	9.498.260	7.061.968
1799/01	4.237.661	1.510.496	2.727.165	13.677.320	11.308.260
1802/03	2.380.566	2.169.569	210.997	7.419.419	4.292.464
1803/05	4.086.380	2.280.002	1.806.378	12.701.486	7.758.192
1806	3.388.053	1.855.871	1.532.182	8.289.176	5.098.740
1807/08	3.707.069	2.957.393	749.676	9.515.145	4.984.058
1809/10	4.712.600	4.020.940	691.660	12.159.653	4.459.818
1811/12	5.821.877	5.430.885	390.992	13.360.998	3.106.318

Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 16. Relevancia de Censos redimibles o al quitar y los censos perpetuos sobre los Cargos netos del Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1810)



Fuente: AMV. Elaboración propia.

Estas proporciones se han analizado teniendo en cuenta el periodo estudiado (1747-1810). La proporción de censos perpetuos con respecto al total de cargos de maravedíes fue de un 7% frente a los censos al quilar cuya participación en la partida de cargos supuso un 26% del total.

2.2. 3. Rentas por casas tomadas por derecho prendario.

Estas rentas derivan del incumplimiento en el pago de los censos que el hospital tenía sobre diferentes casas del hospital.

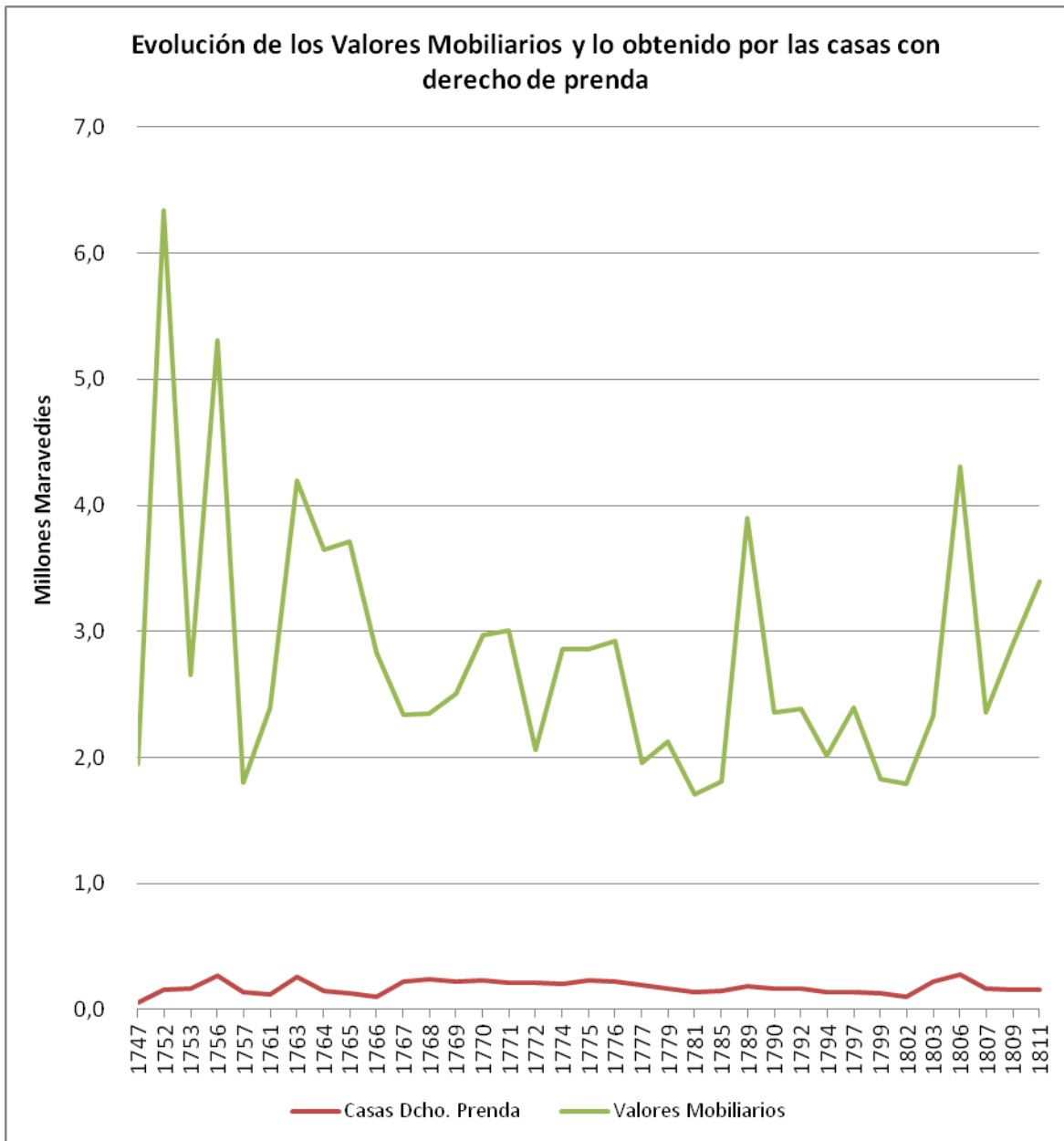
Las fincas urbanas son propiedad del hospital, explotándolas en régimen de alquiler, dentro del término de la ciudad. Además posee "por derecho de prenda", es decir, por impago de sus antiguos propietarios lo que provocó el apropiamiento de lo que podríamos denominar, en términos actuales como hipotecas.

El cumplimiento de las obligaciones anuales era difícil tanto para los arrendatarios rurales como para los urbanos. Por este motivo la respuesta obligada en estos casos para el hospital eran los desahucios y mandamientos judiciales.

En las cuentas de 1765 pueden verse algunos casos desglosados de los costes judiciales de las casas tomadas por derecho de prenda.

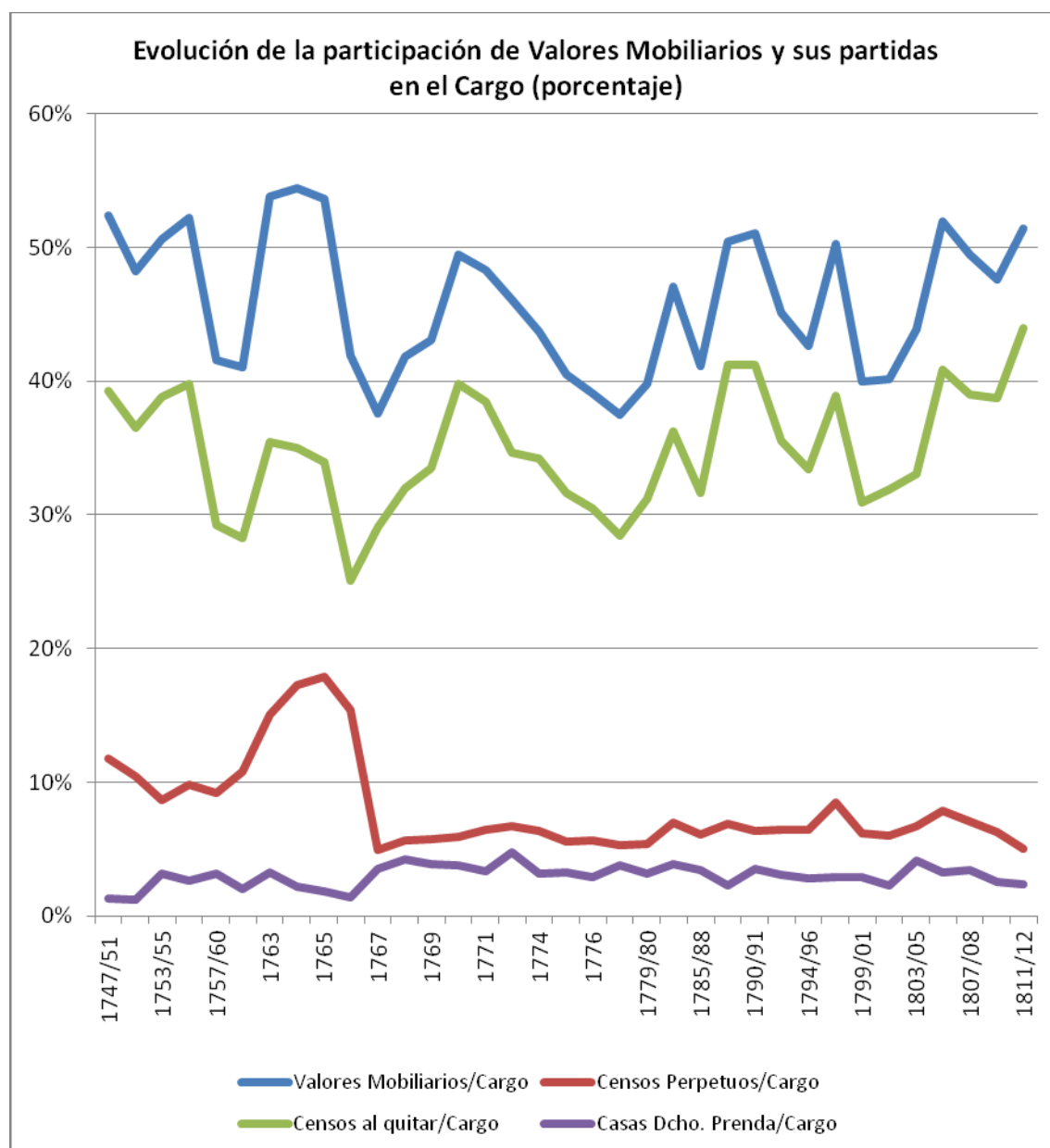
Seguidamente se muestra, en el gráfico que se acompaña (Ver gráfico número 17), como lo obtenido por esta institución hospitalaria por este concepto es escasamente relevante sobre el total de los valores mobiliarios. En el gráfico número 18 se puede observar, lo que por otra parte parece lógico, como esta relevancia se hace aún más insignificante si los datos se comparan con la totalidad del cargo.

Gráfico número 17. Evolución temporal de los Valores Mobiliarios y lo obtenido por casas con derecho de prenda



Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 18. Evolución de las rentas tomadas por derechos prendarios y su comparación con el cargo.



Fuente. AMV. Elaboración propia.

2.3. Ingresos relacionados con Deuda Pública.

2.3.1. Juros. Préstamos a la Corona. Características generales de los mismos.

Podríamos definir al juro como un contrato público concertado entre el Rey y cualquier otra persona o institución, mediante el cual se hacía entrega al primero de una cantidad en metálico, comprometiéndose el soberano a cambio del abono de unos réditos anuales,

habitualmente en efectivo, mientras durara la vigencia del mismo, es decir, no se procediera a su amortización; el cobro de estos intereses se produciría sobre una renta o ingreso de la Corona determinada, este rendimiento devengado tendría un carácter fijo.

Juro sería entonces el documento en virtud del cual el monarca se reconocía deudor del poseedor y propietario del mismo, por su importe nominal y los intereses que sobre éste se produjeran; solían ser títulos nominativos y redimibles, aunque es evidente que existieron juros perpetuos.

J. Barthe Porcel clasifica los juros de la siguiente forma:⁴⁸

- A. Atendiendo a la causa que los origina:
 - a. Como consecuencia de servicios prestados.
 - b. Como indemnización de lo expropiado por los concejos.
 - c. Para compensar la toma por parte del Monarca de algunas propiedades, con fines políticos.
 - d. Para sufragar las necesidades del Reino.
- B. Atendiendo a la duración:
 - a. Redimibles o al quitar.
 - b. Perpetuos.
- C. Atendiendo a la libertad de disposición del mismo:
 - a. Libres.
 - b. Vinculados a un mayorazgo o patronato.

Los juros surgieron inicialmente sólo con el fin de premiar a diferentes personas o instituciones por los distintos servicios prestados a la Corona o para compensarles en su caso ante una situación de injusticia por la actuación de la misma (expropiación, etc.). Más adelante y como consecuencia de lo abultado de las deudas que el Erario Público tenía contraídas, se vio obligado a buscar un método que le permitiera consolidarlas; el mecanismo adoptado para ello fue ofrecer a sus acreedores títulos valores (Juros) sobre ingresos de la

⁴⁸ "Los juros". Anales de la Universidad de Murcia, tercer trimestre 1948-49. Obra citada por GARZÓN PAREJA, M. en "Historia de la Hacienda Española". Tomo I. pág. 229

Corona, recibiendo éstos unos réditos anuales durante el plazo que persistiera el no reembolso de la cuantía adeudada. Su utilización se fue generalizando de modo considerable, casi alarmante, a partir de la segunda mitad del siglo XVI en que la monarquía se sirvió de ellos para canalizar en su beneficio los escasos o numerosos ahorros que los inversores tuvieran (Juros vendidos), y con ellos hacer frente a los déficit tan significativos y prolongados de la Hacienda Pública. Así se puede apreciar cómo en todos los juros que tenía esta institución hospitalaria se reitera con machacona insistencia la escasez y mermados recursos de la Corona, producto fundamentalmente de los enfrentamientos bélicos que se habían o se estaban sosteniendo.

Pero evidentemente el incremento de estos préstamos al Estado llevó consigo un aumento espectacular en las cargas financieras que por este concepto tenía que soportar cada año, además de un endeudamiento significado y progresivo del mismo por los principales situados en sus rentas⁴⁹. Ante ello la Administración Pública resolvió actuar por vía de decretos, por los cuales determinaría en numerosas ocasiones la baja de los rendimientos de los juros que hubiera en circulación, el embargo temporal de dichos intereses o de parte de ellos en su propio provecho, o cualquier otro tipo de descuento (por ejemplo, media anata que se correspondería con la mitad de los intereses de un año, o una rebaja sobre los réditos de un cinco por cien, diez por cien o quince por ciento).

Sin embargo, todas estas medidas jurídicas no lograron frenar los fuertes desembolsos que se tenían que efectuar anualmente, dado que se fueron produciendo de un modo simultáneo nuevas emisiones de títulos. Los efectos de esta política de actuación se dejaron sentir de forma inmediata, provocando no sólo la apatía y desinterés en los presuntos inversores de este tipo de operaciones, sino que con ello se ocasionó además una desvalorización y

⁴⁹ Son varios los trabajos que sobre Juros y su problemática se han llevado a cabo, merece la pena destacar entre ellos:

CASTILLO PINTADO, A (1963), "Los Juros de Castilla. Apogeo y fin de un instrumento de crédito". *Hispania*, número 23, págs. 43-70. "El mercado del dinero en Castilla a finales del siglo XVI. Valor nominal y curso de los juros en 1594". *Anuario de Historia Económica y Social*. Número 3. Págs. 91-104. RUIZ, F. (1968). "Las finanzas españolas durante el reinado de Felipe II". *Cuadernos de Historia*. Anexos de la revista *Hispania*, número 2, págs. 109-173. "La Banca en España hasta 1782". Banco de España (1970). VAZQUEZ DE PRADA, V. "Historia Económica y Social de España". Págs. 695-705. CARANDE, R. (1949). "El crédito de Castilla en el precio de la política imperial". Madrid. ARTOLA, M. (1982). "La Hacienda en el Antiguo Régimen". Banco de España. Alianza Universitaria. Madrid. ULLOA, M. (1977). "La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II. Fundación Universitaria Española. Madrid.

depreciación de estos valores, produciéndose el empobrecimiento de sus tenedores, que fueron viendo como sus ingresos se iban mermando de forma gradual y esto cuando les percibían, que desde luego no era de un modo regular.

2.3.2. Vales Reales

Como ya se ha comentado en el capítulo dedicado a contextualizar histórica y económicamente la época en que se desarrolla este trabajo, los años finales del siglo XVIII suponen un duro revés para las arcas reales, consecuencia de los ingentes gastos originados por las sucesivas guerras en que el país se va a ver inmerso. Iniciadas con la guerra contra los ingleses y en pro de la independencia americana en 1779 y finalizada con la guerra contra Inglaterra de 1796, el Estado ha de hacer frente a unos gastos que no puede cubrir con sus ingresos tradicionales (Rentas provinciales), ni siquiera aumentándolos, o intentando la suscripción de préstamos sin interés o donativos patrióticos que presumiblemente pueden considerarse obligatorios (Busto, B., 1991, p. 177) y de los que también queda constancia en nuestra institución hospitalaria⁵⁰.

Para ayudar a solventar la situación se crean los Vales Reales, títulos valores de Deuda Pública que tienen la peculiaridad de servir además de papel moneda para determinados tipos de transacciones (la mayoría, según el Real Decreto de 30 de agosto de 1780 que indica su funcionamiento; inicialmente quedan excluidos el pago de salarios a empleados y comercio al por menor, por razones de funcionalidad se entiende, debido al alto valor nominal de los mencionados vales reales).

El funcionamiento de los vales reales es simple. Una vez adquiridos, pueden ser utilizados para el pago de la mayor parte de las deudas como se ha comentado y, en caso contrario y permanecer en poder del comprador, devengan un interés anual fijo a favor del mismo de un

⁵⁰ A pesar de su condición de patronato real, el hospital responde negativamente a dichas peticiones (realizadas a través de Real Cédula de 19 de junio de 1798), en el caso de donativos de alhajas, indicando que no posee sino dos cálices de plata que necesita para oficiar, y en el caso del préstamo porque la poca renta que posee está comprometida al pago de las muchas obligaciones derivadas de las fundaciones que gestiona, así como al pago de los sirvientes del hospital. No obstante, añade en la misiva que el caballero cofrade envía el 10 de septiembre de 1798, para demostrar su patriotismo, una lista con el dinero que los empleados del mismo aportarán, fruto del espíritu inculcado desde la institución, cantidades que oscilan entre la mitad del salario anual para el caso del procurador del hospital, hasta el salario de un día para el caso de la lavandera, la cocinera, la madre mayor y la menor (HE 244, pp. 36 y ss.)

4%. Con objeto de recibir dichos réditos, así como con la intención de evitar en la medida de lo posible las falsificaciones, los vales deben ser renovados anualmente.

Inicialmente bien recibidos por el mercado, cotizando incluso por encima de la par, las sucesivas emisiones llevadas a cabo por la Administración hacen que el volumen de vales reales en circulación alcance los 153 millones de pesos (Artola, M. 1982; pp. 417 y ss.), provocando la caída en picado de su valor. Así, vuelven a realizarse otras dos emisiones antes de 1783, con lo que la abundancia de vales reales en circulación provocó pérdidas en su valor de hasta el 22 % (White, E.N., 1987; p. 514), aunque la finalización de la guerra permite que los recursos vuelvan a llegar a puertos españoles, especialmente desde América, con lo que se restablece en gran medida la estabilidad y, como consecuencia, en la valoración de los mismos. A ello también ayuda la creación del Banco de San Carlos, en las mismas fechas en que se realiza la tercera emisión (1782), con varios objetivos⁵¹, uno en especial en lo que a este trabajo atañe: la gestión de los vales reales, intentando amortizar parte de los que estaban en circulación, tal como se había prometido inicialmente. Sin embargo, su labor no alcanza el objetivo esperado por la falta de liquidez con que recoger los vales emitidos, de nuevo consecuencia de los conflictos bélicos.

La situación vuelve a llegar a unas condiciones límite con la entrada en guerra contra Francia en 1793. Tres nuevas emisiones elevan los gastos de la corona hasta los 709 millones de reales en dicho año, contando con sólo 548 millones como ingresos para hacerles frente (Herr, R., 1971; pp. 40 y ss.). El fin de la guerra supuso un alivio para las finanzas públicas, que podrían haber salvado la situación de no ser porque se entra de nuevo en conflicto contra Inglaterra en 1796.

La realización de nuevas emisiones hacen la situación insostenible y la cotización de los vales cae hasta un 80 %. En 1798, en un nuevo intento de salvar la situación, se crea la Caja de Amortización, con la intención amortizar la deuda de vales. Para ello se la dota de recursos propios. Así, los siete reales decretos de 19 de septiembre de 1798, contenidos en las reales cédulas de 24 y 25 de dicho mes, aplicaban a la recién creada Caja de

⁵¹ Según Rafael Moreno (2012; p. 3) los objetivos del banco son básicamente la gestión de vales reales, el aprovisionamiento de tropas y el Real Giro o negocio de exportación de la plata. En realidad, y como indica Almudena Martínez (2012, p. 206) también realiza la primera emisión de billetes, denominados cédulas, aún cuando esta posibilidad no estaba contemplada en sus estatutos fundadores.

Amortización (por Real Cédula de 9 de marzo) los siguientes fondos (Álvarez, M.F., 2007; p. 28)

- El capital procedente de la venta voluntaria de bienes de mayorazgos (impuesto al rédito del 3%, con una rebaja de la octava parte, que se reservaba el vendedor
- La contribución de legados y herencias
- Los bienes de los colegios mayores
- Los capitales de las enajenaciones forzosas de los bienes raíces de las fundaciones benéficas y piadosas (incluidos en los mismos a los hospitales), y
- La redención de los censos de las anteriores, y de las voluntarias de los patronatos de sangre, capellanías colativas y demás fundaciones eclesiásticas (impuestos también al 3 %)
- Los bienes de los jesuitas expulsados
- Los caudales procedentes de concursos de acreedores y quiebras de comerciantes, y,
- Los fondos custodiados en depósitos judiciales.

El Estado conseguía de esta forma ingresos extras a la vez que rebajaba los intereses a pagar en un 25 % (del 4% que rentaban los vales reales al 3 % de los fondos ingresados en la Caja de Amortización). En definitiva se están plantando las bases para la conocida como desamortización de Godoy. Aunque se consiguen fondos, el hecho de poder pagar los bienes adquiridos con vales reales hace que el dinero en metálico recaudado tampoco fuera suficiente. La situación se agrava por el retraso de pago de intereses en 1798. En 1800, una nueva tentativa de dar credibilidad a los vales reales se concreta en la desaparición de la denominada Caja de Amortización y su sustitución por la Real Caja de Consolidación el 30 de agosto de 1800, con independencia de la Tesorería general. Sin embargo, y como indica Eugene N. White (1987, p. 511), el hecho de que la Hacienda siguiese necesitando fondos hace que acuda una y otra vez a los fondos de la Real Caja de Consolidación, invalidando la

pretendida independencia que se le había otorgado para garantizar el pago regular de los intereses.

El golpe de gracia viene dado por la guerra entre Francia y Gran Bretaña, que acaba para nuestro país con la invasión por parte de las tropas napoleónicas en 1808 y la consiguiente Guerra de la Independencia. Antes de ello la Corona autoriza la venta de tierras eclesiásticas, habiendo alcanzado en dicha fecha a una sexta parte de las mismas el proceso desamortizador. Aunque tampoco con los fondos obtenidos se realizó la correspondiente amortización de vales reales, aunque sí fueron suficientes para no tener que realizar nuevas emisiones. Apunta Richard Herr (1971, p. 93) como una de las posibles causas de dicha invasión el cierre de la Caja de Consolidación en 1808 por parte de Fernando VII, vista por Napoleón como un intento de acabar con el traspaso de fondos que proveniente de dicha Caja de Consolidación se le daba a Francia por la no participación directa en la guerra entre la misma y Gran Bretaña.

Todo este proceso supone un excesivo número de títulos en el mercado, y sobre todo, su escasa convertibilidad en dinero, dado que, como hemos visto, la Hacienda tenía dificultades para recoger el papel que se le presentaba para su amortización. Ello hizo que éstos sufrieran continuos altibajos en su cotización⁵², devaluaciones que en la práctica supondrían todo tipo de trabas a la hora de aceptarlos como forma de cobro, a pesar de lo expresado en el momento de su creación. Sin embargo, también ha de reflejarse que aunque el rescate de los títulos se hiciese de forma muy puntual, el pago de los intereses sí se realizaba con cierta regularidad, con la excepción ya expuesta en el año 1798, al menos hasta la guerra de la Independencia o fechas próximas a ésta.

Todo ello hace que nuestro hospital, al igual que otros establecimientos de características similares de la época, recojan en sus cuentas la existencia de estos vales, consecuencia tanto del pago de las rentas de la deuda pública en su poder como de las redenciones de algunos de los censos que posee. Igualmente veremos que el proceso desamortizador comenzado en 1798 deja también su impronta en los libros y cuentas de la institución.

⁵² Puede verse dicho proceso con detalle en la obra de Earl J. Hamilton "Guerra y precios en España. 1651 - 1800" (pp. 109 y ss.).

Como ya se ha indicado anteriormente, existe constancia de vales reales en las cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva, a partir de las cuentas de 1799 a 1801 (HE 69, libro 176). La manera de registrar la entrada de vales reales por parte del hospital es simple: cuando algún cobro se realiza con vales reales realiza la anotación correspondiente en la partida que da lugar a dicho derecho, pero la cantidad reflejada en la misma no es por el valor del vale o vales reales que le entregan, sino por lo cobrado en efectivo, reservando otra partida, generalmente al final de las partidas de cargo, para recoger todos los vales reales que posee la institución y sus valores. Asimismo refleja los intereses que los mismos generan, en cuenta diferente.

En cuanto a las salidas, se dan de baja directamente los vales reales utilizados para hacer frente a algún pago, registrando en partida aparte el quebranto o depreciación que han sufrido dichos vales reales desde que han tenido entrada en el patrimonio de la institución hasta que les da salida.

Veamos lo dicho con algún caso en concreto. En la partida 146 del cargo se recoge el pago de la renta atrasada de cuatro años por parte de don José Monasterio, quien la hace efectiva con un vale real de 150 pesos junto con sus intereses. No obstante en dicha partida sólo recoge las cantidades cobradas en efectivo, anotando los vales reales que va obteniendo en otra partida, concretamente en la número 206, en su letra 'e'. Dice el texto de dicha partida:

“Los 2.400 reales que al nº 245 de cuentas antecedentes se dieron por no cobrados de D. José Monasterio, por la renta de la bodega que tenía arrendada en la casa de la partida antecedente, y quedó debiendo, los satisfizo por el oficio de Manuel Ramón Navarro, escribano del número en esta forma; los 2.311 reales y 28 maravedíes en un vale real de 150 pesos con sus intereses hasta 13 de octubre de 1799; los 138 reales por la quiebra del 6% y daño de dicho vale, y los 88 reales y 6 maravedíes restantes en efectivo, y todo correspondiente a la renta de cuatro años, que el último cumplió en San Miguel de septiembre de 1798 respecto de 600 reales en cada uno; así mismo pagó dicho Monasterio, por el oficio del mismo Navarro 838 reales y 20 maravedíes, los 600 reales por la renta de la bodega y de un año que cumplió en San Miguel de septiembre de 1799; los 184 reales y 20 maravedíes, que importó la obra ejecutada en los vendederos de dicha bodega y los 54 restantes al cerrajero; cuyas cantidades de maestro de obras

y cerrajero tenía mi difunto marido datadas ya en cuentas antecedentes. Asimismo he debido cobrar 1.200 reales de Pedro Esqueva y Bernardo Pérez por la renta de la bodega y por la correspondiente a dos años que cumplieron en San Miguel de septiembre de 1801 respecto de los mismos 600 reales en cada uno; que unas y otras partidas componen los 2.126 reales y 26 maravedíes en efectivo de que me hago cargo, y del vale me le haré en el lugar que corresponde"

El valor por el que se refleja dicha partida, los 2.126 reales y 26 maravedíes, se componen del valor cobrado en metálico de los cuatro años de atrasos (88 reales y 6 maravedíes), más la renta de los tres años de dichas cuentas (600 reales por año) junto con el valor de unas obras realizadas en dicha bodega (184 reales y 20 maravedíes del maestro de obra y 54 del cerrajero) y que había adelantado el mayordomo anterior. El vale real, como podemos observar, no queda reflejado aquí, sino que, como indica el final del cuerpo de la partida, se carga aparte, concretamente en la partida número 206, en la letra 'e', pero por su valor total, sin restarle el quebrando del 6 % y sin intereses (2.258 reales y 28 maravedíes), los cuales quedarán reflejados a su vez en la partida siguiente, la número 207 del cargo⁵³.

Cuando el hospital decide dar salida a los vales reales es cuando reflejará, a su vez, la posible pérdida consecuencia de la continua fluctuación en el valor de los susodichos vales. Así, la partida 326 de la data indica

"Son data 722 reales que importó la quiebra de un 16% de dos vales reales de 150 pesos cada uno, que se beneficiaron y vendieron con sus intereses hasta fin de febrero de 1800 de cuyos vales y sus valores me llevo hecho cargo al número 206 de estas cuentas"

Así pues, la anotación contable de estos títulos valores siguen los mismos esquemas planteados por el método de Cargo y Data; en el cargo se anotarán todas las percepciones que en este sentido se produjeran de vales reales o en efectivo, este último a la obtención de

⁵³ Dicha partida entremezcla intereses de vales de diferentes emisiones que complican su cálculo en exceso sin que parezca que dicho trabajo aporte datos de interés al trabajo aquí realizado. Los intereses se calculan a razón de real diario para un vale de 600 pesos (600 pesos x 512 mvdíes./peso x 1/34 x 0,04 interés = 361 reales). Así, un vale de 300 pesos rentará 180 reales y 17 maravedíes, mientras que uno de 150 pesos rentará 3.068,5 maravedíes (90 reales y 8 maravedíes redondeando). En la partida que hemos indicado, tenemos por ejemplo un ingreso de 812 reales y 8 maravedíes cobrados por los intereses de 8 vales renovados, 1 de 300 pesos y los otros siete de de 150 pesos, creación de 1 de enero. Tendremos en definitiva 9 vales de 150 pesos = 3.068,5 maravedíes. x 9 vales de 150 pesos = 27.616'5, que convertidos a reales (1/34 reales/mvdíes.) hacen los indicados 812 reales y 8 maravedíes.

los intereses cobrados sobre los mismos, al igual que se procedería con cualquier otro ingreso ordinario o extraordinario realizado en la institución. En la data se recogerán las entregas de vales reales para abonar deudas que tenía contra sí o el abono de la porción de intereses que tenían devengados los valores cuando estos réditos se admitían como forma de pago de la misma.

Asimismo, encontramos una peculiaridad en las cuentas del hospital respecto a los vales reales. Cualquier entrada o salida de vales reales se recoge, además de en la partida de cargo correspondiente, en una cuenta aparte denominada, como ya hemos dicho, vales reales. Ello hace que cuando un derecho de cobro se realice a través de un vale real, en dicha partida aparecerá 0 (millar en blanco), o, en su caso, por lo cobrado en efectivo. Veámoslo con un ejemplo de las cuentas de 1803 a fin de diciembre de 1805 (HE 69, libro 177) volvemos a encontrar referencias variadas a los vales reales. En ellas tenemos varias partidas relacionadas con lo que aquí se está tratando. En primer lugar, la partida número 200, que dice lo siguiente:

“Se hallan en mi poder 8 vales reales, los 7 a 150 por los 6 que me ha entregado Nicolás Núñez, Mayordomo interino de este Real Hospital, creación de uno de Enero de 1.805, con los números 179.157, 180.103, 180.151, 185.368, 191.184 y 191.822; y el otro creación de 1 de Enero de 1.805 con el nº de 329.152, que se sacó del Arca de Caudales para su renovación y pago de intereses, y es correspondiente a la redención que hizo el convento de premostatenses de esta ciudad del censo perpetuo que pertenecía a dicho Hospital de 44 años (sic) de réditos en cada año sobre una casa a la calle de la Carcava. Y el otro de 300 pesos, también creación de 1 de Enero de 1.805 con el Nº 100.263 que encaminó el Agente de Madrid por cuenta de las sisas y hasta fin de Diciembre de 1.802 con fecha de 3 de Diciembre de 1.803”

Efectivamente, si acudimos a los censos perpetuos del hospital, veremos que en la partida número 19 de las cuentas de este mismo período se anota el censo citado, aunque por un valor de 0 (millar en blanco). La explicación la da en el cuerpo de la partida

“El 21 de Junio de 1.804, en testimonio de Serapio de Castro y Sanz, escribano del número de esta Ciudad, se otorgó escritura por los señores Caballeros Cofrades de dicho Real Hospital, en favor del convento de Premostatenses de ella, del Censo perpetuo que le pertenecía sobre una casa a la calle de la Carcaba, de 44 reales de réditos en cada año; cuyo capital,

réditos vencidos y 2 meses de nueva imposición ascendió a 3.006 reales y 12 maravedíes que pagaron en un vale de 150 pesos, creación de 1º de enero del mismo año de 1.804, señalado con el número 329.152, y 702 reales y 12 maravedíes en efectivo, dinero cuya cantidad y vale recibieron dichos señores Caballeros Cofrades y metieron en el arca de 3 llaves, y dicho vale se sacó de dicha arca para su renovación y cobro de intereses que se halla en mi poder y me haré cargo de él con los demás en estas cuentas y al número 200 de ellas, y aquí se saca millar en blanco⁵⁴

Con respecto a los intereses de dichos vales, los anota en partida aparte, concretamente en la siguiente, número 201. El cuerpo que acompaña a la citada partida es del tenor siguiente:

"Ítem son cargo 983 reales y 16 maravedíes de vellón, cobrados de Francisco Durango en el tiempo de estas cuentas; los 180 reales y 17 mvdíes. el 15 de Febrero de 1.804 por los intereses de 1 vale de 300 pesos de 1º de Enero de 1.804; 541 reales y 17 maravedíes el 19 de Octubre del mismo año de 804 por los intereses de 6 vales reales de 150 pesos vendidos desde 1 de Septiembre de 1.803 hasta 27 de Agosto de 1.804; y 180 reales y 26 maravedíes el 29 de Enero de 1.805 por intereses del mismo vale de 300 pesos; y los 80 reales y 24 maravedíes restantes por los intereses de 150 pesos de la redención del censo de los Mostenses, de cuyos intereses rebajaron 9' 5 reales, y quedó liquidada dicha cantidad"

La única diferencia la encontramos cuando es el Agente de Madrid el que percibe algún vale en pago de algunos de los juros que posee la entidad. En este caso refleja la cantidad en el cargo, tanto en la partida donde recoge las cantidades correspondientes que éste ha remitido como en la que hemos denominado partida de vales reales, para posteriormente recogerlo también en la data, dando de baja el valor de dicho vale. Podría entenderse que el hospital no quiere perder información sobre la procedencia de los vales reales, en un atisbo de aplicación del principio de no compensación.

⁵⁴ Aún cuando el nombre por el que es recogido a lo largo del período estudiado es el indicado en la cita, la orden de canónigos regulares a la que hace mención recibe el nombre de Premonstratenses (consecuencia del lugar donde nació la orden, la abadía francesa de Prémontré) o mostenses, que es el otro gentilicio con el que aparece recogido en las cuentas del hospital. Se creó en la navidad de 1121 y siguen la Regla de San Agustín. Estaba situado dicho convento en la calle Teresa Gil y desapareció en 1835, siendo utilizado para diversas actividades posteriormente hasta convertirse en lo que hoy conocemos como Colegio Público García Quintana (Vallisoletum, 2013)

Indicar por último que, curiosamente⁵⁵, el hospital opta por invertir o deshacerse de los vales reales en cuanto puede. Así, en el año 1799-1801 (partida número 328), amplía la inversión que tiene en la Compañía de los Cinco Gremios de Madrid hasta los 120.000 reales, en su mayor parte entregando los vales reales que posee, junto con las escrituras de una antigua imposición en la misma empresa y una cierta cantidad en efectivo. La razón podría encontrarse en el rédito que producen, pero puesto que es el 4 %, teóricamente el mismo que los vales reales, no podemos concluir positivamente en este sentido. En esta época tampoco ha habido problemas en cuanto al pago de los intereses de los vales reales, lo que ocurrirá más adelante (en la cuenta de los años 1807-1808 se dejan de percibir parte de los intereses, y a partir de ese momento no cobra nada de los mismos), por lo que sólo cabe concluir que el deseo de deshacerse de los vales reales obedece al intento de evitar que sus constantes fluctuación de valor (a la baja normalmente) den lugar a mayores pérdidas.

2.3.3. Estudio del caso concreto del Real Hospital de Santa María de Esgueva. Agente de Madrid.

Una de las tareas encomendadas al mayordomo o administrador del hospital es la gestión de todos los derechos de cobro pertenecientes del hospital, así como la apertura de los procedimientos judiciales en los casos que corresponda. Sin embargo, para algunos casos se contrata a un Agente mediador para realizar dicha labor, normalmente por la dificultad que entrañaría el cobro de las rentas, en lugares normalmente lejanos, para el mayordomo de la institución, quien debería abandonar sus demás quehaceres durante un período elevado de tiempo para poder atender a dicha tarea.

Aunque el ejemplo más claro es el Agente que tiene en Madrid durante todo el período estudiado, en determinados momentos también posee Agentes en otros lugares, como pueda ser en Murcia o en la Nava del Rey o en Murcia.

En el caso de Murcia es para gestionar la hacienda que allí le lega don Antonio Fernando en 1664. Las continuas dificultades en el cobro de las rentas de dicha heredad, consecuencia de los pleitos pendientes con la Santa Inquisición y otros herederos del mencionado para realizar el reparto, hacen que finalmente decida deshacerse de la propiedad en 1756 por 287.608 maravedíes, cantidad que también resulta de difícil cobro, señalándose por ejemplo en las cuentas de 1764 que se continúen realizando las diligencias oportunas para cobrar los

⁵⁵ Y resulta curioso porque es la misma decisión que toma el hospital de San Antolín den Palencia en 1788. No obstante, y como indica Alberto Marcos (1985, tomo I, p. 331) ello puede ser también debido a las escasas alternativas de inversión existentes.

219.608 maravedíes que todavía no ha conseguido cobrar de la cantidad mencionada anteriormente (partida número 360 de las cuentas de 1764; HE 66, libro 156).

Con respecto a la Nava del Rey el hospital cuenta allí con unas propiedades ricas tanto en trigo como viñedos, de las que encontramos referencias desde las primeras cuentas de Francisco Zurbano en 1752. En este caso la contratación de un administrador, Leonardo Carbonera, más que por la lejanía (a unos 50 kilómetros de la capital vallisoletana) se debe a que el mismo se encarga de gestionar todo lo relacionado con el hospital en varios pueblos de la zona (Gómeznarro, Torrecilla del Valle y Valverde). A partir de 1757 se deja de tener noticias del mencionado Agente, parece que por venta de parte de las posesiones que allí tenía el hospital (en 5 de abril de 1757 según la partida nº 128 de las cuentas de 1757- 60, concediendo por la mitad del valor de venta estipulado, esto es, 5.469 reales de vellón, un censo de 164 reales al año, al 3 % de renta anual) como por pasar a gestionarse a partir de ese momento desde Medina del Campo, según indica la partida número 11 de la cuenta de maravedíes de 1761-1762 (HE 65, libro 154).

Pero al margen de estos casos esporádicos, como decíamos al comienzo de este apartado, el hospital mantiene un representante en Madrid de forma permanente. No ha de olvidarse que la gestión de esta deuda pública (como cambiar el nombre del poseedor cuando el hospital heredada alguno) debía hacerse allí donde estuviese la corte (Álvarez, C., 2009; p. 17), que para el período estudiado se corresponde con Madrid. Además, a partir de 1714 se crea la Pagaduría General de Juros, que centraliza el pago de todos los réditos debidos a los juristas

En el comienzo de la época estudiada el número de juros que posee el hospital, según su libro Becerro (HE 246, libro 654), son 24, del que obtenía unas rentas anuales líquidas de 663.680 maravedíes (Maza, E., 1985; p. 105). Este número lo suponemos aún mayor en épocas anteriores, teniendo en cuenta el proceso amortizador iniciado por la corona en el segundo tercio del siglo XVIII para intentar aliviar sus finanzas, y que afectó a otras instituciones hospitalarias del entorno⁵⁶, de lo que sin embargo no han podido hallarse datos.

⁵⁶ Así, Alberto Marcos (1985, pp. 298 y ss.), en el tomo I de su obra sobre el hospital palentino de San Antolín, indica que en dicho proceso amortizador, de un total de ocho juros de los que era jurista, sólo quedaron tres tras serles devuelto el nominal de los mismos, íntegramente, por parte de la Corona, entre 1729 y 1732. Inferiores en

Los que, concretamente, posee el hospital objeto de estudio a comienzos del período analizado son los que se recogen a continuación:

- ✚ Siete juros sobre diferentes alcabalas de Valladolid.
- ✚ Juro sobre los millones de Valladolid
- ✚ Juro sobre las alcabalas de Medina del Campo
- ✚ Juro sobre los millones de León
- ✚ Juro sobre las alcabalas de Segovia
- ✚ Juro sobre las alcabalas de Murcia
- ✚ Juro sobre las alcabalas de Burgos
- ✚ Juro sobre las alcabalas de la Merindad de Monzón
- ✚ Juro sobre las alcabalas de Salamanca
- ✚ Juro sobre los cientos de Toro
- ✚ Juro sobre las Salinas de Atienza
- ✚ Juro sobre el papel sellado de Arévalo.
- ✚ Juro sobre las hierbas de Alcántara
- ✚ Almojarifazgo de Sevilla en cabeza del hospital

Como puede observarse por el listado anterior, la mayor parte de los juros que posee el hospital son sobre el impuesto de las alcabalas. En cuanto a las fechas en que se compra o se reciben vía donación, que es el caso habitual, abarca el siglo XVI y primera mitad del XVII, cuando, según indica Pilar Toboso (1987, pp. 179 y ss.) los juros comienzan a ser una inversión poco lucrativa por la multitud de descuentos (media anata, por prorrateo de tropas, por salario de ministros, etc.) que les aplica la corona arbitrariamente, cuando no suspende el pago en su totalidad de forma temporal, por alguna emergencia financiera de la corona.

número y en cuantía a los que posee nuestra institución, parece sin embargo oportuno pensar que ocurriese algo parecido.

El más antiguo del que hemos encontrado noticia en el Libro Becerro (HE 246, libro 654, folio 9) es del año 1509 y proviene de una manda⁵⁷ del licenciado Pedro de Herrera:

“El hospital tiene de renta, por privilegio de su Majestad, 6.000 maravedís pagados por sus tercios de cuatro en cuatro meses de cada un año, sobre las alcabalas de la fruta y madera de esta ciudad de Valladolid, por manda que de ellos le hizo el licenciado Pedro de Herrera, vecino que fue de esta ciudad, para que con ellos y con otras cantidades que el susodicho dejó al dicho hospital casasen dos doncellas huérfanas de padre y madre, hija de vecino de esta ciudad en cada un año, que nombrasen la víspera de San Bartolomé de cada un año, como consta por una escritura signada de Francisco Sánchez de Collados, escribano de cámara de su Majestad y del cabildo de la iglesia catedral de esta ciudad, en la cuál está inserta la dicha manda. En virtud de la cual dicho hospital despachó privilegio escrito en pergamino y sellado con su sello de plomo en su cabeza de la dicha cantidad, en la Contaduría Mayor de su Majestad, para que se le pagase la dicha suma en Valladolid, a 14 días del mes de abril de 1509, refrendada de Pedro Yáñez, notario del reino de Castilla”

Aunque como ya hemos dicho la mayor parte de los juros que el hospital posee provienen de legados, mandas o fundaciones cuyas rentas están basadas en juros, a finales del siglo XVI seguía invirtiendo en los mismos, a pesar de haberse iniciado ya el proceso de desprestigio de los juros, consecuencia de las continuas descuentos del valor de los réditos, en función de las necesidades que la real hacienda tenía en cada momento. Así por ejemplo (HE 246, libro 654, folio 7), pagaron a Diego de Ayala y su mujer, en 1584, 1.1000.000 maravedís por un juro al quitar sobre las alcabalas de heredades de Valladolid, a razón de veinte mil el millar⁵⁸, o lo que es lo mismo, un 5 %, esto es, 55.000 maravedís anuales.

⁵⁷ Según el D.R.A.E. “legado en un testamento”, definiendo asimismo el legado como “disposición que en su testamento o codicilo hace un testador a favor de una o varias personas naturales o jurídicas”. En definitiva, alguien deja un dinero por el que manda -y de ahí el nombre- que cada aniversario de la muerte o en la fecha elegida se recen misas por su alma y de su mujer habitualmente. Aunque dicha manda también puede ser para otro tipo de obras de caridad, como es nuestro ejemplo. La idea religiosa subyacente es que se supone que las almas pasan del purgatorio al cielo mucho más deprisa cuando los vivos rezan por ellas.

⁵⁸ El cálculo de los intereses se realiza indicando cuál es la inversión necesaria para obtener 1.000 maravedís. Así, en el ejemplo en que estamos, al necesitar 20.000 maravedís para obtener 1.000 de rente, el porcentaje sería el cociente entre ambas cantidades, esto es, un 5 %.

Redimido por la corona en 1621, parece que el hospital empezó a considerar poco productivos los mismos, pues decide invertir dicha cantidad no en un nuevo juro sino en un censo sobre el monasterio del Prado de 1.900.000 maravedíes de principal y 86.363 maravedíes de renta anual. El porcentaje de rentabilidad obtenido en este caso, un 4,55 %, más bajo que el 5 % al que solían estar impuestos los juros de la época, hacen considerar como válida en un principio la suposición de que ya en esta época los juros no son tan atractivos como inversión como en épocas pasadas, unido a la idea de que ante el impago de un censo había posibilidades de actuar jurídicamente, caso prácticamente imposible por impago de juros⁵⁹.

No obstante, encontramos otro caso que amplía las posibilidades explicativas. En esta ocasión, en el folio 8 del mencionado libro Becerro encontramos un caso en el que el hospital posee desde 1537 un juro de 30.000 maravedíes de renta sobre diversas alcabalas de la ciudad de Valladolid (concretamente de la carne, el pescado, del pan y de las aves), por una manda hecha por Pedro Mudarra, a veinte mil el millar (5 %), es decir, de 600.000 maravedíes de principal. En este caso el principal es redimido por la corona el 26 de junio de 1612. De forma inexplicable por lo mencionado anteriormente, el hospital vuelve a emplear el principal redimido en otro juro, pero a 22.000 el millar, es decir, a un 4,54 % aproximadamente. La aclaración viene de la mano de una anotación en el margen izquierdo de dicha hoja, donde puede leerse *“este juro se creció a veintidós. Es de 27.272 ahora”*. Para entender el significado de esta anotación podemos acudir a Pilar Toboso (1987, pp. 107 y ss.), quien nos indica que ya en tiempos de Carlos I, ante la gran cantidad de juros sobre una misma renta⁶⁰, decidió el emperador, en un intento de aliviar este exceso, dos fórmulas; la una la amortización de juros con rendimientos muy altos para colocarlos de nuevo en situación más ventajosa; en cuanto a la otra, que es la que aquí se observa, se denominaba crecimiento. Ello implicaba que, bien se aumentaba la cantidad necesaria para obtener la

⁵⁹ Al menos por los cauces legales corrientes. Otra cosa es la adquisición de juros a particulares por parte de personas influyentes en la Corte que posteriormente, gracias a esas relaciones, conseguían que volviera a pagársele la renta.

⁶⁰ Lo que se denominaba el situado sobre renta de que se tratara, con el consiguiente peligro de impago puesto que al estar los juros asignados a una determinada renta, sólo podían pagarse con los ingresos obtenidos de la misma. En caso de ser superiores los intereses a pagar que el ingreso, se decía que no había cabimiento, dejando de pagar una parte de los juros

misma cantidad de intereses, bien se pagaba menos por el mismo capital impuesto, caso este último recogido en el juro analizado. Falta añadir que dichas renovaciones fueron en muchos casos forzosas para los tenedores de juros, para aclarar la teóricamente errática conducta del hospital, invirtiendo en unos casos en juros y otras no, quien posiblemente fue "alentado" a mantener su inversión en la hacienda real.

No parece necesario desgajar uno a uno los juros para realizar una serie de observaciones comunes a todos ellos:

- ✚ La mayor parte proceden de donaciones realizadas al hospital, aunque como ya se ha visto en alguna ocasión es el hospital quien lo adquiere.
- ✚ El interés que generan suele ser alrededor de un 5 %, aunque haya algún caso, muy inusual⁶¹, del 7 %, y unos cuantos en que la rentabilidad era de 30.000 el millar, o lo que es lo mismo, un 3,33%.
- ✚ La gran mayoría son juros al quitar, esto es, redimibles cuando la corona quisiese. No obstante, según ha podido observarse por el estudio de las cuentas del hospital, los juros permanecen en su mayor parte inalterables a lo largo de los años., cambiándose únicamente las cantidades cobradas de réditos, en función de las penurias de la y hacienda real en cada momento.
- ✚ Lo que sí varía año tras año son los ingresos obtenidos por cada uno de los juros que posee el hospital, sufriendo los diferentes vaivenes a que estos títulos valores se vieron expuestos a lo largo del tiempo. Resulta en este sentido inexplicable algunos casos de descuentos y valimientos (reducciones en definitiva de los intereses percibidos) reflejados en las cuentas del hospital, toda vez que en principio, los juros de nuestra institución, como hospital, estarían incluidos entre los llamados juros de los cinco géneros píos (Toboso, P, 1987, p. 223), que teóricamente estaban exentos de este tipo de reducción de intereses. No obstante, en las cuentas del hospital pueden observarse a lo largo de los años la aplicación de la media anata al juro sobre el papel sellado de Arévalo o el denominado descuento por salario de

⁶¹ Como indica Pilar Toboso (*op. cit.*, p. 110), la mayor parte de los juros de 14.000 el millar habían desaparecido, iniciando Carlos I ya la redención de los mismos, para volver a sacarlos a la venta a 20.000 el millar. No obstante esta misma autora admite que podían encontrarse en el siglo XVIII.

ministros (el descuento por conducción se debe a una comisión del Agente de Madrid y por lo tanto no tendría nada que ver con descuentos realizados por la Real Hacienda.

En el cuadro número siete, que se recoge a continuación, puede observarse la evolución de los cobros anotados en las diferentes cuentas del hospital correspondientes al Agente de Madrid, en el mismo cuadro se recoge con separación la parte que no fue cobrada por dicho Agente.

Cuadro número 7. Evolución de los cobros realizados por el Agente de Madrid en el Hospital de Santa María de Esgueva. (1747-1812)

Años	Maravedís.	No Cobrado	Neto
1747/51	1.506.908	0	1.506.908
1752	2.221.747	0	2.221.747
1753/55	2.289.330	0	2.289.330
1756	674.646	0	674.646
1757/60	4.259.926	0	4.259.926
1761/62	1.824.752	0	1.824.752
1763	885.449	0	885.449
1764	1.027.590	0	1.027.590
1765	829.729	0	829.729
1766	993.113	0	993.113
1767	866.749	0	866.749
1768	946.749	0	946.749
1769	923.713	0	923.713
1770	829.729	0	829.729
1771	669.264	0	669.264
1772/73	989.816	0	989.816
1774	1.012.911	0	1.012.911
1775	1.005.929	0	1.005.929
1776	643.664	0	643.664
1777/78	1.451.840	0	1.451.840
1779/80	1.414.820	0	1.414.820
1781/84	2.767.875	0	2.767.875
1785/88	2.906.298	0	2.906.298
1789	707.418	0	707.418
1790/91	1.414.836	0	1.414.836
1792/93	1.415.036	0	1.415.036
1794/96	2.122.254	0	2.122.254
1797/98	1.398.585	0	1.398.585
1799/01	953.767	0	953.767
1802/03	1.443.165	0	1.443.165
1803/05	777.870	0	777.870
1806	187.530	0	187.530

1807/08	193.335	177.973	15.362
1809/10	355.966	355.966	0
1811/12	177.983	177.983	0

Fuente: Libros de Cuentas del HSME. Elaboración propia

Aunque las cifras pueden parecer con grandes altibajos, no podemos olvidar en primer lugar que algunas cuentas anuales se componen de varios años, por lo que sus resultados han de ser ponderados en función de dicho detalle. Si lo hiciésemos⁶² los resultados no son ya tan dispares, quizás con la excepción de lo obtenido en el período 1757-60, fácilmente explicable puesto que se engloba no solamente los cobros realizados correspondientes a dicho período, sino también algunos atrasos que no había incluido el Agente en cuentas anteriores. En cuanto a las demás variaciones son debidas a la irregularidad en los pagos por parte de la hacienda, tanto en el sentido del pago de intereses como a la aplicación de uno o varios valimientos o descuentos teóricamente temporales, aunque posteriormente se perpetúan en la mayor parte de los casos. Incluso al impago de alguno de los juros, como por ejemplo el que está situado sobre el almojarifazgo mayor de Sevilla, que deja de pagarse desde 1769.

La mayor parte de los juros se cobraban con algún tipo de descuento, aunque mínimos por estar el hospital incluido entre las instituciones que estaban exentas de la aplicación de los mismos por parte de la corona. Así encontramos ejemplos a lo largo de todo el período estudiado de descuentos por salario de ministros y en algún caso por el descuento de la media anata, aplicando un 50 % de reducción al juro sobre el papel sellado de Arévalo. Así queda reflejado en el siguiente texto, parte de un documento (HE 355-2, 46-2) que recoge los juros del hospital en el año 1755:

"Otro sobre el derecho del papel sellado de la villa de Arévalo, 14.960 maravedíes (a que han quedado reducidos en cada año los 29.920 maravedíes que antes se pagaban), y bajados 846 maravedíes del 2 % de conducción, quedan líquidos y de renta anual 14.114 maravedíes"

Aunque los juros, tal como indica el texto del Libro Becerro, habían de pagarse trimestralmente, por los datos recogidos en las cuentas anuales parece que el Agente de Madrid, a lo máximo que llegó fue al cobro de medio en medio año, recogándose en algunas

⁶² Al igual que Juan Luis Lillo *et al* (2006; p. 91), o Gallego, E. y Rivero, D. (2011, p. 10) hemos obtenido este resultado del cociente entre los importes totales contabilizados y el número de años. No creemos que una mayor elaboración aporte importantes datos a la investigación.

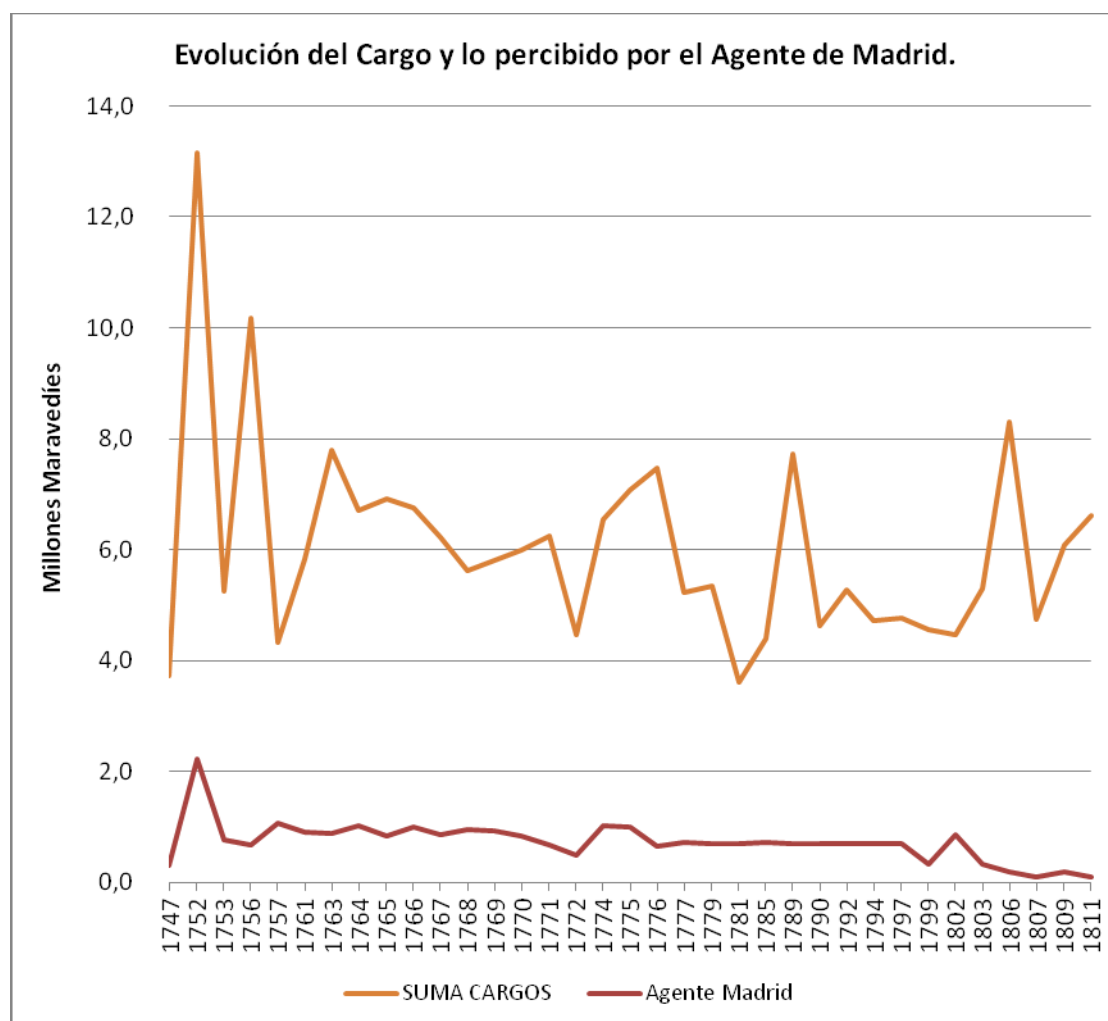
de las cuentas el cobro de un año y medio o de medio año incluso. La mecánica seguida era simple: normalmente el Agente enviaba el cobro del año anterior, quedándose con una porción en concepto de comisión. Además tenía un sueldo fijo de 15.000 maravedíes, según se desprende de las Cuentas Generales del año 1763, partida número 277 (HE 65, libro 155) o de la cuenta, o de las del año 1803-1805 (HE 69, libro 177), partida 294.

A la hora de contabilizarlo, el mayordomo anotaba la partida correspondiente en el cargo dentro de un epígrafe general denominado "juros y otros efectos cobrados por el Agente de Madrid", donde en los primeros años se incluían algunos censos de cierta importancia sobre personajes nobiliarios, posiblemente por residir en la capital y ser más fácil así menos costoso para el hospital. Resulta curioso que no existan partidas no cobrados del Agente de Madrid, aunque puede ser debido a que, como ya se ha comentado, las cantidades no abonadas por las diversas circunstancias que se han apuntado se consideren pérdidas definitivamente, no como las demás partidas de no cobrados, donde existía la posibilidad de realizar diligencias judiciales para al menos intentar realizar su cobro. Sólo en los últimos años aparecen cantidades que no se han cobrado, pero curiosamente se anotan en la data, como salidas, en el sentido de descargo de responsabilidad al respecto por parte del mayordomo.

En lo que se refiere a los costes del Agente de Madrid los mismos serán estudiados, de forma detenida, en el apartado correspondiente.

En el gráfico que aparece a continuación (Ver gráfico número 19) se puede observar cómo evoluciona lo percibido por el Agente de Madrid a lo largo del periodo de tiempo estudiado, estableciéndose la comparación con el Cargo del Real Hospital, observándose como en los primeros años del período analizado (1747) lo cobrado por Juros por el Agente de Madrid es cuando toman un valor más elevado.

Gráfico número 19. Evolución de los cobros realizados por el Agente de Madrid por el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)



Fuente: Libros de Cuentas del HSME. Elaboración propia

2.3.4. Alcabalas pertenecientes al Hospital de Santa María de Esgueva.

Dentro de los ingresos denominados rentas ordinarias destacan las alcabalas, es el impuesto indirecto castellano de mayor tradición y la renta ordinaria de más rendimiento.

En cuanto a su introducción en la hacienda castellana no se puede situar con una puntualidad apetecible. Alfonso XI, para poner cerco a la plaza de Algeciras, necesitó dinero de la manera que fuese. Después de la victoria de Tarifa⁶³, gastadas las ganancias del botín, la pobreza

⁶³ Desde 1338 los meriníes emprendieron diferentes campañas contra la frontera con Castilla, lo que obligó a Alfonso XI a tomar la decisión de sitiarse Algeciras, al ser esta ciudad el punto de entrada de las tropas del norte de África. En 1340 Alfonso XI derrotó, en las proximidades de Tarifa, en la célebre Batalla del Salado, a Abu-I-Hassan.

que sufrían los castellanos no permitía que operase la hacienda, solo los mercaderes parecía que disponían de cierta holgura. Pensando en estos afortunados mercaderes alguien aconsejó al rey poner un nuevo tributo sobre las mercancías. Era ya entonces Burgos una importante sede mercantil, y el rey, secundado por eminentes consejeros, logra obtener de los burgaleses *la veintena parte de lo que se vendiese, por tiempo limitado*; en principio solo mientras durase el cerco a Algeciras. Después de Burgos vendrá León a secundar esta propuesta y, con León, casi todas las ciudades de Castilla (Carande, R. 1990; pág 222).

Aquella pretendida naturaleza de impuesto circunstancial, que como en ocasiones, desmiente la historia y en muchos casos es defendido por los mercaderes. Casi siempre, nacen impuestos que, una vez terminadas las guerras cuyo coste, en parte sufragan, continúan recaudándose tiempo después y en algunos casos incluso subsisten.

La alcabala recae sobre el precio de las cosas vendidas, y cuando éste no se formula, como en el caso de las permutas, sobre el valor de las cosas trocadas. Solo en casos excepcionales como lo fue el de la alcabala sobre el aceite en Sevilla, este impuesto se pagaba a partes iguales entre comprador y vendedor. El rey quedaba exceptuado de este impuesto. Exentas también estuvieron la Iglesia y los clérigos al igual que por razones de tipo militar, no pagaban impuestos ciertas villas y castillos fronterizos. Las ferias también sufrieron el estímulo de la exención, pero no eximía a los feriantes de la obligación de pagar la alcabala por las mercaderías que trajeran de otros lugares, presuponiendo que las mercaderías salían vendidas ya para la feria.

En definitiva, contribuían a la alcabala, no solamente los pecheros, sino también, la alta y baja nobleza y dentro de esta, numerosos hidalgos de Castilla.

Desde el siglo XVI la alcabala había sido dejada de ser cobrada directamente por la Corona, pasando su recaudación a los concejos por el sistema de encabezamientos: régimen de concierto por el que los concejos recaudaban un impuesto a cambio de pagar una cantidad a la Hacienda Pública.

El derecho al cobro de las alcabalas fue vendido por la corona a particulares en numerosas villas y ciudades. Muchas veces los compradores y los arrendadores fueron los propios

municipios en base a una cantidad fija anual. De este modo la Corona tenía unos ingresos fijos y las poblaciones contaban con un ingreso para la hacienda municipal, sobre todo si los ingresos por este impuesto iban aumentando, ya que la cantidad pagada a la Corona era fija. Esto supuso, a la larga, la pérdida de ingresos para la Hacienda Real.

Cuando la alcabala era arrendada, el arrendador, responsable del cobro del impuesto, debía indicar los plazos de pago y el vendedor debía notificar sus ventas en el plazo de dos días y pagar en los tres días siguientes. Se solía obligar a los vendedores a enseñar los productos que traían para ser vendidos para que el arrendador los registrara y podía sellarlos para controlar mejor las ventas. Estaba prohibido sacar o introducir productos por la noche, por lo que había controles de las puertas de las poblaciones. Igualmente, se vigilaban las tiendas y los cuadernos de contabilidad de comerciantes y mercaderes. La venta de los bienes raíces, para ser controlada, debía realizarse ante la presencia de un escribano público. El derecho a nombrar escribanos públicos en las ciudades, villas y lugares pertenecía al rey desde la época de Alfonso XI, cuando se establece el pago de la alcabala. El arrendamiento de la Alcabala se solía hacer junto con el de las Tercias.

Las alcabalas pertenecientes al hospital son principalmente dos: las de Pedraza y las alcabalas de Villamartín de Campos, siendo éstas últimas lugar próximo a la ciudad de Palencia, recayendo en el hospital por un legado de doña Mariana Mazquiarán y D. Gonzalo de Velasco, con la condición de destinar un tercio de estas rentas, fijadas en 300 ducados, en dotaciones de huérfanas que desearan tomar estado de religiosas, parientas de los fundadores y, en su defecto, huérfanas o hijas de vecinos pobres de Villamartín. Hasta 1704 no se tomó posesión de las citadas alcabalas, no cesando los problemas en torno a ellas. En 1749 llegan a un acuerdo el hospital y los vecinos de Villamartín de fijar el encabezamiento de las alcabalas en 1.462 reales y 17 maravedíes anuales, por un período de cuatro años, finalizando este plazo con 9.172 reales y 22 maravedíes de atrasos acumulados en años anteriores; habrá que esperar hasta el año 1757 para llegar a un nuevo entendimiento. Se regula un nuevo encabezamiento promovido por los vecinos de Villamartín, ofreciendo 1.500 reales por cuatro años. Los cofrades del hospital intentaron una negociación más ventajosa pero terminaron por aceptar la oferta.

En 1776 el encabezamiento promovido por los vecinos de Villamartín sigue siendo de 1.500 reales:

"Ítem son cargo 219.300 maravedíes de vellón, debidos cobrar por la renta de las Alcabalas que en la villa de Villamartín de Campos, pertenecen a este hospital. Los 168.300 maravedíes que al nº 336 de cuentas antecedentes se dieron por no cobrados de D. Blas Hernández Guerra, recaudador nombrado, que fue de las Alcabalas, y los 51.000 restantes del concejo de dicha villa de Villamartín y son por el año de estas cuentas, respecto haberlas tomado este en arrendamiento, en testimonio de J. Rodríguez Bocos, Receptor de la ciudad, de Palencia, por cuatro años, que dieron principio en primero de enero de 1776, en precio de 1.500"(H.E. 67, libro 166)

Años 1785-1788

"Ítem son cargo 9.950 reales de vellón, debidos cobrar por la renta de las alcabalas que en la villa de Villamartín de Campos pertenecen a este hospital; los 3.950 reales que al nº 411 de cuentas antecedentes se dieron por no cobrados de don Blas Hernández Guerra, recaudador nombrado que fue de dichas alcabalas; y los 6.000 restantes, del concejo de dicha villa de Villamartín, y son por los 4 años de estas cuentas, respecto haberlas tomado éste en arrendamiento, en testimonio de Juan Rodríguez Botos, escribano receptor de la ciudad de Palencia, por cuatro años, que dieron principio en primero de enero de 1776 en precio de 1.500 reales en cada uno"(H.E.68, libro170)

1799 -1801:

"No son cargo maravedíes alguno cobrados de la Villa de Villamartín de Campos, por las Alcabalas que pertenecen a esta Hospital, por no haber pagado más que hasta el año 1796 579 reales y 3 maravedíes, que fueron cargados a cuentas antecedentes y a que han quedado reducidos los 1.500 reales que pagaba anualmente según aviso que el administrador de rentas Provinciales de la ciudad de Palencia dio a la Villa en 29 de enero de 1791, correspondían a dicho Hospital, con arreglo al nuevo encabezamiento que se hizo en virtud de Reales Órdenes; y está debiendo cinco años hasta fin de 1801 a este respecto de 579 reales y 3 maravedíes"(H.E. 69, libro176)

En los años 1803-1805:

“Ítem son cargo 2.316 R. de vellón, que han pagado las justicias de Villamartín de Campos, que fueron en los años 1798, 1799, 1800 y 801, al respecto de 579 R. y 3 maravedíes en cada uno y a que quedaron reducidos los 1.500 reales que pagaban anualmente, según aviso que, parece, dio el administrador de rentas provinciales de la Ciudad de Palencia a dicha Villa, el 29 de Enero de 1791, correspondían a dicho Hospital en lugar de dichos 1.500, con arreglo al mismo encabezamiento que la hizo dicho Administrador en virtud de Reales Órdenes; y dicha cantidad la han pagado en esta forma: los 1.737 reales y 9 maravedíes Luis Martínez Cea, vecino de dicha Villa, por los 3 años de 1798, 799 y 801. Y Andrés Aguado Mataró, también vecino de la misma Villa, los 479 reales y 3 maravedíes restantes por el año de 1.800, habiendo pedido esperas por el año de 1797 el fiador del que debió pagar este año y otros por los demás que están debiendo por el término de 2 meses”(H.E. 69, libro 177)

En 1806 hay un nuevo encabezamiento:

“Ítem son cargo (...) que han pagado las Justicias de la villa de Villamartín de Campos, que fueron en los cuatro años de 1802, 803, 804 y 805, al respecto de 579 reales y 3 maravedíes en cada uno, y quedaron reducidos los 1.500 reales, que pagaban anualmente, según aviso que parece dio el Administrador de rentas provinciales de la ciudad de Palencia a dicha villa de Villamartín, en 29 de enero de 1791, correspondían a dicho hospital en lugar de dichos 1.500, con arreglo al nuevo encabezamiento que la hizo dicho administrador en virtud de reales órdenes. Y dicha cantidad la han satisfecho de esta forma. Los 1.158 reales u 6 maravedíes, Andrés Aguado y Juan Gutiérrez, en 18 de noviembre de 1806, por los dos años de 1802 y 1803; 579 reales y 3 maravedíes por Patricio Aguado, en 20 del mismo por el año de 1804; y los 579 reales y 3 maravedíes restantes Vicente Obejero por Engracia Villaumbrales, viuda de Ramón Martín, en 22 de diciembre del propio año, por el de 1805, y quedan debiendo el año de 1797 y el de 1806, de que son estas cuentas”(H.E.69, libro 178)

Con respecto al cobro de estas alcabalas y en el período estudiado, nada más se pudieron cobrar hasta el año 1805 *“dadas las circunstancias económicas de la época”*. Así, en el año 1807 existe un pleito pendiente por dicho incobro:

“No son cargo maravedíes alguno cobrados de la villa de Villamartín de Campos por las Alcabalas que pertenecen a dicho Hospital por no haber pagado más

que hasta el año de 1805, 2.316 reales y 12 maravedíes., que fueron cargados al nº 173 de cuentas antecedentes, y están debiendo tres años hasta fin de diciembre de 1808 y se la tiene puesta ejecución por el oficio de Serapio de Castro escribano, de este dicho Hospital..." (H.E 69, libro 179)

En el año 1810 nos encontramos el siguiente comentario realizado por el mayordomo del hospital:

"No son cargo maravedíes alguno cobrados de la villa de Villamartín de Campos por las Alcabalas que pertenecen a este hospital por no haber pagado más que, hasta el año de 1805, 2.316 reales y 12 maravedíes, que fueron cargados al nº 173 de las cuentas correspondientes hasta fin de diciembre de 1806, y está debiendo 5 años hasta fin de 1810, y se le está puesta ejecución por el oficio de Serapio de Castro, escribano de este hospital, que no se ha podido seguir por las actuales circunstancias " (H.E.69, libro 180)

En cuanto a las alcabalas de Pedraza de Campos se hace referencia a ellas en todos los años estudiados. El importe establecido en el inicio del periodo de estudio, 1747-1751, nos lo relata el mayordomo de la siguiente forma:

"Ítem son cargo (...) los mismos que corresponden a dicho Real Hospital en esta forma; los 1.040 por lo que tocó del último arrendamiento en el año de 747, los 3.708 del nuevo, hecho por 4 años que cumplen fin de 751 de estas cuentas, de los 2.400 reales en que están arrendadas las Alcabalas de Pedraza en cada un año líquidos para todos los interesados, y por los 2.450 reales que de principal tiene sobre ellas dicho hospital le toca natta por cantidad 27 reales y 9 maravedíes en cada un año; y los 17.300 maravedíes restantes, dados por no cobrados en cuentas antecedentes en el nº 607" (H.E.64, libro 151)

Para el año 1790 – 1791:

"Ítem son cargo 2.944 R. y 18 maravedíes de vellón debidos cobrar por las alcabalas y parte del derecho que en ellas pertenece a este Hospital en la Villa de Pedraza de Campos; los 2.872 reales y 18 maravedíes que al número 328 de cuentas antecedentes se dieron por no cobrados, y los 122 reales restantes por los dos años de estas, respecto de 61 en cada uno" (H.E.68, libro 172)

Años 1797 – 1798

"Son cargo 3.421 reales y 18 maravedíes debidos cobrar por las Alcabalas y parte del derecho que en ellas pertenece a este hospital en la Villa de Pedrazas del Campos; los 3.299 reales y 18 maravedíes que al nº 371 de cuentas antecedentes se dieron por no cobrados, y los 122 reales restantes por los dos años de éstas, respecto de 61 reales en cada uno..." (H.E.69, libro 175)

En la evolución de las alcabalas (ver cuadro número 8 y gráfico número 21 más abajo) se puede apreciar perfectamente un primer estancamiento en el cobro a partir de la crisis de subsistencia de 1765, que origina la imposibilidad de pago por parte de los concejos de pequeñas villas como las del ejemplo. Recuperándose la normalidad a partir de comienzos de los '70, vuelve a entrarse en un período de suspensión de los pagos que han de realizar al hospital a partir de 1798, debido a la coyuntura económica e histórica ya comentada (crisis agrarias, de subsistencia, guerras etc.).

Es conveniente apuntar que para abordar el estudio de forma gráfica de la evolución de lo recaudado por la institución hospitalaria por este concepto de Alcabalas, se ha decidido incorporar dicho epígrafe dentro de la partida de "Varios"; la razón es obvia y se debe a su escasa relevancia.

En este caso es destacable referir que en numerosas ocasiones el Agente de Madrid no conseguía cobrar la totalidad de las Alcabalas que le correspondían, de tal suerte que era muy frecuente que no se cobrara nada por tal concepto, así ocurrió durante doce años dentro del periodo estudiado. Esta circunstancia se puede observar si se compara el gráfico 20 con el gráfico número 21, en los cuales se pone de manifiesto como en numerosos casos los cuadros son prácticamente idénticos.

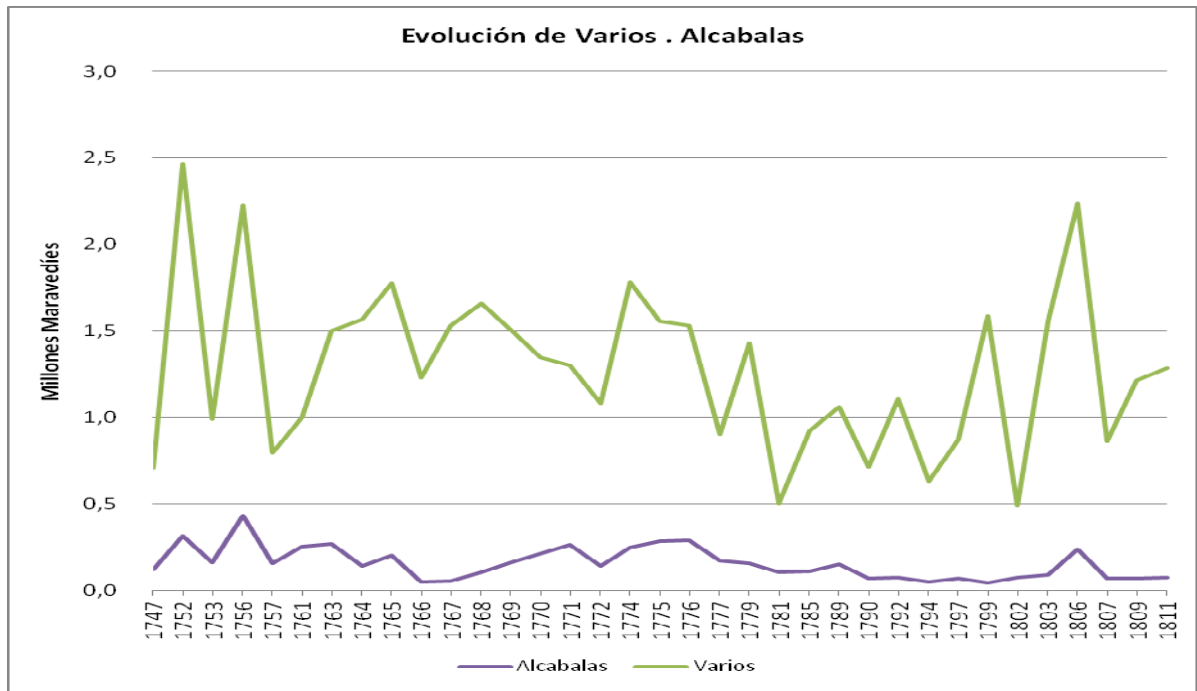
Cuadro número 8. Evolución de las alcabalas en el Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812)

	Alcabalas		
	Maravedíes	No Cobrado	Neto
1747/51	604.064	244.643	359.421
1752	311.870	311.870	0
1753/55	482.601	411.536	71.065
1756	430.845	407.116	23.729
1757/60	619.412	401.792	217.620
1761/62	507.940	464.930	43.010
1763	268.210	87.962	180.248
1764	141.036	141.036	0

1765	202.304	47.890	154.414
1766	49.964	49.964	0
1767	52.038	52.038	0
1768	105.112	105.112	0
1769	158.186	158.186	0
1770	211.260	211.260	0
1771	264.334	179.334	85.000
1772/73	285.482	195.382	90.100
1774	248.456	231.436	17.020
1775	284.530	236.930	47.600
1776	285.856	239.004	46.852
1777/78	345.152	209.152	136.000
1779/80	315.300	213.200	102.100
1781/84	425.596	221.596	204.000
1785/88	433.892	229.892	204.000
1789	148.166	97.666	50.500
1790/91	141.192	101.814	39.378
1792/93	145.340	105.962	39.378
1794/96	151.562	112.184	39.378
1797/98	136.021	116.314	19.707
1799/01	122.554	122.554	0
1802/03	124.628	124.628	0
1803/05	209.626	130.850	78.776
1806	236.457	132.924	103.533
1807/08	137.072	137.072	0
1809/10	141.220	141.220	0
1811/12	145.368	145.368	0

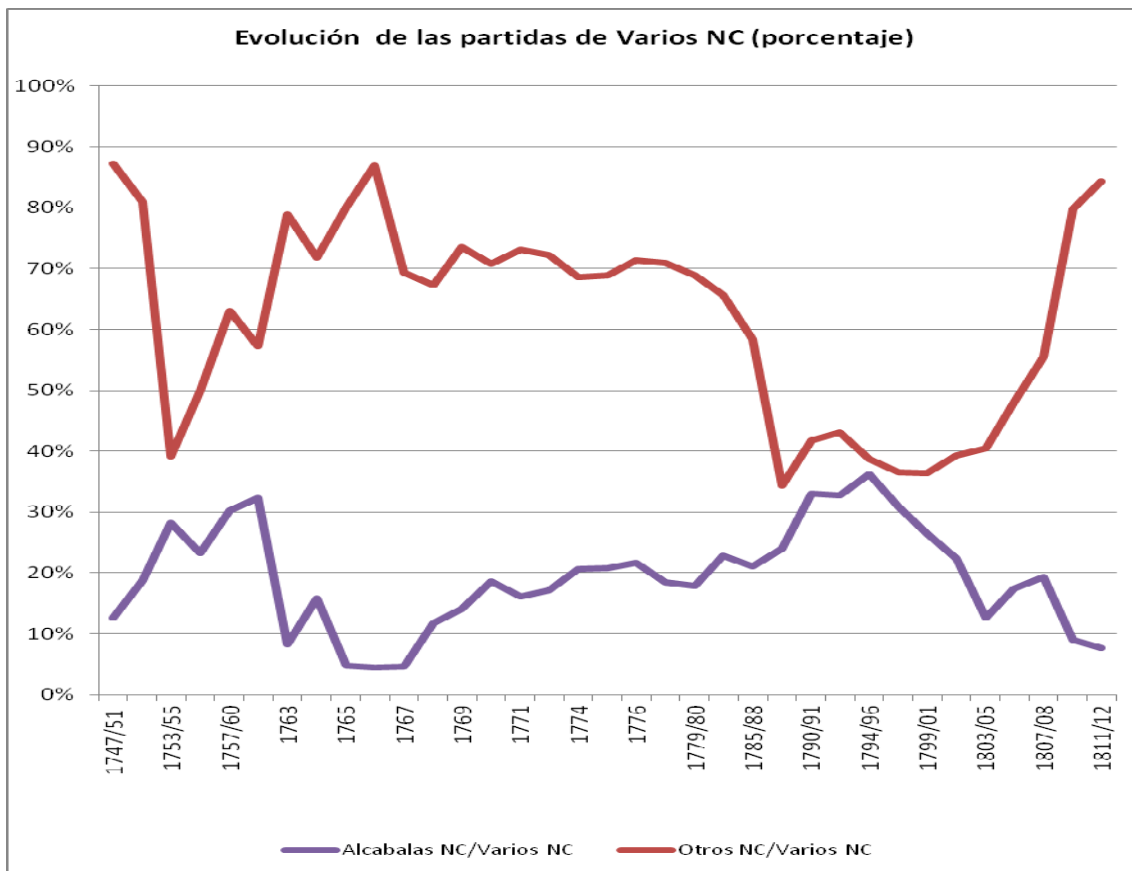
Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva. AMV. Elaboración propia

Gráfico número 20. Evolución de las alcabalas en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)



Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva. AMV. Elaboración propia

Gráfico número 21. Evolución de las Alcabalas no cobradas.Varios.



Fuente: AMV. Elaboración propia.

2.4. Rentas inmobiliarias.

Las rentas inmobiliarias de esta institución están compuestas tanto por los rendimientos generados por las casas y otro tipo de propiedades urbanas, lo cierto es que el Real Hospital también disponía de otro tipo de propiedades rústicas, que sin duda también serían alquiladas pero al ser cobradas en especie se ha decidido que no formen parte de la presente investigación.

2.4.1. Alquileres de casas en propiedad.

La procedencia de las propiedades urbanas (casas en la mayor parte de los casos, aunque también algún patio-corral y alguna que otra bodega) es generalmente a partir de donaciones, aunque también hayan ido adquiriéndose a lo largo de los años algunas de ellas. En algunos de los casos han pasado a propiedad del hospital a partir de la ejecución judicial de la garantía hipotecaria de algún censo impagado, o a partir de permutas que vengan bien a las

dos partes implicadas. Así por ejemplo, en el año 1796 se permuta una casa en la calle Artera por otra en las cercanías del hospital, para poder realizar unas obras de alcantarillado en el mismo. No obstante, y como se indicaba en un principio, la mayor parte de ellas han sido recibidas en donación para cumplir con los mandatos recogidos en los legados y fundaciones de los que es administradora. Se pretende con ello (al igual que con los censos cedidos) obtener las rentas suficientes para sufragar las diversas misas, prebendas y demás obligaciones adquiridas cuando se acepta una de estas donaciones. En este sentido puede indicarse que la totalidad de las rentas de dichas casas era en metálico.

Son diversos los datos obtenidos de un estudio más pormenorizado de las cuentas generales de los diferentes años que forman parte de este estudio. En primer lugar, y con respecto a la fechas del cobro, no parece que haya una sola fecha determinada, aunque a lo largo de los años parece que lo usual suele ser realizarlo en septiembre, en San Miguel, en junio (en San Juan) y en Navidades. Con respecto a si se cobran años enteros o por mitades, lo cierto es que no se indica nada al respecto dentro de dichas cuentas, aunque el hecho de que en algunos casos se haga mención a que la deuda pendiente (lo no cobrado) es por medio año o por año y medio, parece hacer pensar que, consecuentemente, dichos cobros, al igual que en otras instituciones (Busto, B., 1991; p. 113) se realizaban por períodos semestrales. La lógica induce también a ello, pues evitaría el riesgo de no haber recibido un cobro que en caso de no realizarse finalmente dará lugar a que pueda desahuciarse al inquilino moroso, siendo más difícil, y costoso, cuanto más tiempo pase.

Para observar la evolución del alquiler obtenido por dichas fincas urbanas habría que hacer un estudio individualizado para cada una de las casas, puesto que lo observado en algún caso aislado es que cada circunstancia conllevaba una acción particular, no existiendo una línea general de actuación por parte de la institución. Así, por ejemplo, puede observarse que la casa denominada primera en la Plazuela del Duque que de un alquiler de 13 ducados en las cuentas generales de 1753-55, mantiene más o menos una evolución normal (14 ducados en las de 1770) pasa a 24 ducados en las cuentas de 1803-1805 (partida número 130 del cargo).

Las casas en propiedad del hospital al comienzo del espacio temporal estudiado ascienden a 35 casas, 2 mesones, 1 bodega con cubas y 1 corral, poseyendo sin alquilar además otras 4

bodegas y otro corral (Maza, E., 1982; p. 57), indicando esta misma autora (p. 183) que entre 1806 y 1808 la política desamortizadora del gobierno hace que sean vendidas 15 casas, 2 bodegas y un corral, con la consiguiente disminución en sus rentas. El hecho no sería tan grave si, como prometía el gobierno, la Caja de Amortización o de Consolidación (aunque no son la misma cosa, a efectos de lo que nosotros queremos indicar, esto es, cuál es el órgano institucional que debe resarcir al hospital con un 3% de los capitales obtenidos por dichas ventas, una es sucesora de la otra) hubiese pagado el 3 % prometido sobre el valor de los bienes expropiados⁶⁴

A partir de cuadro y el gráfico (cuadro número 9 y gráfico número 6), que expresan la evolución de estas rentas a lo largo del período estudiado puede observarse, en línea con lo indicado por Alberto Marcos (1985, pp. 263 y ss.) para el hospital de San Antolín de Palencia, que en términos generales la rentabilidad de las fincas urbanas de la institución permanecen más o menos estable hasta finales de siglo, momento en el que los precios en general se elevan, tirando a su vez de los alquileres.

De cualquier forma, hay movimientos erráticos en estas observaciones que hacen pensar que no solamente la influencia de magnitudes generales como la elevación general de los precios o variaciones demográficas afecten a la variación en el valor de los alquileres sino que, y de acuerdo con otros autores (Busto, B., p. 116) la propia liquidez de la institución, o la fecha en que se cancelen los contratos, o las condiciones específicas de los mismos, así como la oferta y demanda urbana y el estado de conservación de cada vivienda actuarán también como variables a ponderar a la hora de establecer dicho arrendamiento.

En el cuadro y gráfico (Ver cuadro número 9 y gráfico número 22) que se acompañan seguidamente se muestra la escasa relevancia que este epígrafe tenía sobre el total de los ingresos obtenidos por el Real Hospital de Santa María de Esgueva.

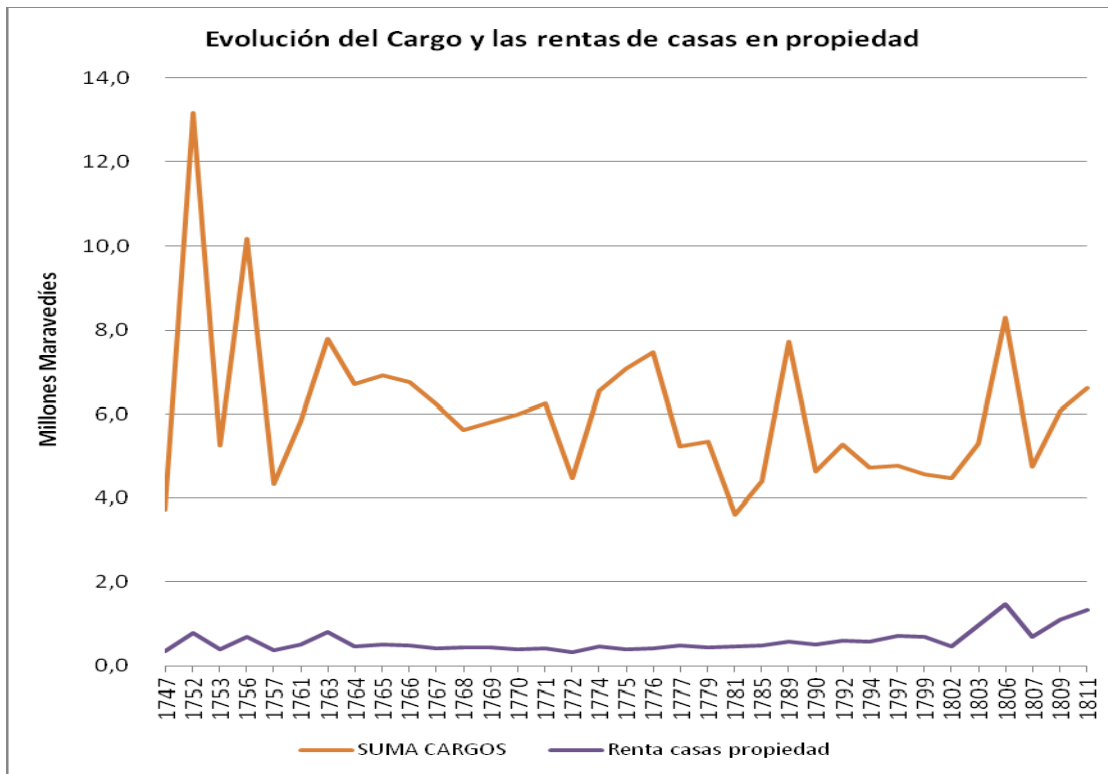
⁶⁴ En el caso del hospital el remate final pagados por dichas fincas urbanas asciende a 365.774 reales, que al 3 % aportarían al hospital unos ingresos anuales de 10.973 reales aproximadamente, nada desdeñables teniendo en cuenta la situación por la que está pasando no sólo nuestra institución sino todas las similares. La deuda del estado por este concepto asciende, en las cuentas de 1819-1820, a 165.695 reales y 13 maravedíes (p. 215), cifra aproximada por cuanto habría que disminuirla en el valor de los censos también redimidos, pero que da una idea aproximada del montante que adeuda el estado por este concepto, ya que sólo ha pagado dos anualidades de las vencidas desde 1808.

Cuadro número 9. Evolución de los alquileres de las casas en propiedad del Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812)

Mvdíes.	Renta casas en propiedad			CARGO	
	Bruto	No Cobrado	Neto	Bruto	Neto
1747/51	1.716.317	503.919	1.212.398	17.772.866	10.066.641
1752	778.151	757.407	20.744	13.146.915	3.108.489
1753/55	1.169.424	394.184	775.240	15.773.435	7.974.837
1756	701.612	344.511	357.101	10.224.843	2.343.760
1757/60	1.537.401	361.612	1.175.789	17.336.383	11.341.052
1761/62	1.031.097	550.082	481.015	11.681.400	6.165.113
1763	807.359	202.525	604.834	7.807.645	3.594.841
1764	464.968	209.981	254.987	6.728.564	2.670.589
1765	514.082	122.602	391.480	6.919.725	3.802.939
1766	490.686	94.840	395.846	6.742.020	3.377.439
1767	408.686	82.532	326.154	6.218.613	3.529.015
1768	451.784	108.559	343.225	5.601.150	3.058.314
1769	438.450	68.184	370.266	5.890.420	2.827.029
1770	391.082	66.875	324.207	5.999.160	2.854.808
1771	413.591	95.027	318.564	6.277.942	3.252.728
1772/73	663.658	41.344	622.314	8.941.750	6.020.800
1774	470.084	65.501	204.583	6.537.146	3.604.143
1775	403.304	84.456	318.848	7.067.013	4.124.417
1776	417.554	146.948	270.606	7.504.762	4.475.831
1777/78	962.200	155.210	806.990	10.440.007	7.214.651
1779/80	884.782	195.602	689.180	10.676.911	7.022.265
1781/84	1.878.765	163.279	1.715.486	14.466.290	11.001.155
1785/88	1.943.405	133.450	1.809.955	17.570.883	14.177.167
1789	575.025	135.796	439.229	7.130.414	4.668.561
1790/91	1.009.579	174.607	834.972	9.428.668	6.213.349
1792/93	1.190.085	142.715	1.047.370	10.692.893	7.369.332
1794/96	1.709.894	124.525	1.585.369	14.168.645	11.295.039
1797/98	1.445.136	152.660	1.292.476	9.498.260	7.061.968
1799/01	2.122.646	26.095	2.096.551	13.677.320	11.308.260
1802/03	761.753	98.243	663.510	7.419.419	4.292.464
1803/05	2.249.219	711.140	1.538.079	12.701.486	7.758.192
1806	1.489.317	205.717	1.283.600	8.289.176	5.098.740
1807/08	1.407.162	271.942	1.135.220	9.515.145	4.984.058
1809/10	2.214.622	1.365.009	849.613	12.159.653	4.459.818
1811/12	2.698.651	2.141.311	557.340	13.360.998	3.106.318

Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esqueva. AMV. Elaboración propia

Gráfico número 22. Evolución de los alquileres de las casas en propiedad del Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)



Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva. AMV. Elaboración propia

2.5. Otros Ingresos.

2.5.1. Ingresos por granos.

2.5.1.1. Ingresos por fincas rústicas y otras partidas cobradas en especie.

Del mismo modo, que ya se ha comentado para las rentas inmobiliarias de la institución, también en este apartado existían ingresos en especie generados fundamentalmente por las fincas rústicas que el Hospital poseía. No obstante y por la misma razón que la ya explicada anteriormente, sólo se estudiarán en la presente investigación los ingresos en metálico, que, tal y como se verá a continuación, prácticamente se reducen a "granos vendidos", esto es a las existencias que, fundamentalmente, de trigo y cebada, tenía el Hospital, junto con alguna deuda atrasada en granos que también se cobraba en dinero.

2.5.1.2. Deudas de granos reducidas a dinero.

Este epígrafe es otra de las constantes que aparecen en todo el período estudiado en el Real Hospital de Santa María de Esgueva. La parte analizada en cuanto a contabilidad se refiere, es la de cargo y data de maravedíes, pero para entender esta cuenta hay que saber que también se llevaba una contabilidad de cargo y data de granos, en concreto de trigo y de cebada⁶⁵, de gran importancia al comienzo del período estudiado, aunque perdiendo interés con el paso del tiempo. De ahí que haya sido ignorado en este estudio.

El Hospital podía arrendar tierras, recibir limosnas o cobrar censos a cambio de granos en vez de maravedíes. A su vez, en el caso de no realizarse el cobro en el momento correspondiente, en muchas ocasiones dicho pago había de realizarse en maravedíes y no en granos, al precio que hubiese vendido el hospital las existencias sobrantes al final de dicho año.

Así vemos en el cargo de la cuenta de granos de 1770 (HE 67, libro 161), en su partida número 4, un ejemplo del arrendamiento de unas tierras propiedad del hospital en La Overuela:

"Son cargo once fanegas y tres celemines de trigo y otro tanto de cebada, debidas cobrar de Eugenio Gobernado, vecino de la Oberuela por la heredad de tierras que en el término de dicho lugar pertenece a este hospital y por la renta correspondiente al año de estas cuentas"

Más adelante, en el número 22 del mismo año y de la misma cuenta de granos, se anota el derecho de cobro (para ver si efectivamente es un cobro habría que mirar el apartado de no cobrado) que surge por un censo perpetuo a favor del hospital, en Santovenia en este caso:

"Son cargo diez fanegas y seis celemines de trigo y lo mismo de cebada, debidas cobrar del concejo de Santovenia por el censo perpetuo que paga a este hospital en cada año y son por el de esta cuenta"

Aquellas cantidades que no se podían cobrar en granos en la fecha prevista, normalmente se cobraba en dinero pasado dicho plazo, por lo que su anotación pasa a la cuenta de

⁶⁵ Aunque algunas cuentas generales anteriores, de 1704 concretamente, incluía una tercera subdivisión para el centeno. Sin entrar a estudiarlo en profundidad, suponemos que ello es consecuencia de que los pagos podían realizarse en cualquiera de las tres especies, centeno, trigo o cebada.

maravedíes del hospital. Encontramos además en los primeros años en dicha cuenta de maravedíes y relacionado con los granos (aunque suponemos que posteriormente seguía existiendo la misma costumbre, pero no se hacía mención expresa de ello en las Cuentas generales) varios casos en que aun cuando no tenga deudas en dinero por no haber dejado de pagar ninguno de los plazos previstos, sí debe el labrador abonar las cantidades monetarias que el hospital le ha prestado para poder iniciar las labores de siembra, como puede ser adquirir grano para sembrar o algún apero de labranza. Son los denominados "aboyos" o "aboios". Veamos algunos ejemplos de lo mencionado, analizando para ello el epígrafe "Deudas de granos reducidas a dinero" mencionado.

En cuanto a los "aboyos" mencionados, encontramos en las cuentas de 1747 a 1751 (HE 64, libro 151) la partida 317 del cargo de la cuenta de maravedíes, cuyo cuerpo indica lo siguiente:

"Ítem son cargo 400 reales de vellón que valen 13.600 maravedíes de vellón, los mismos que ha debido cobrar dicho mayordomo de Francisco Parrado y Isabel de Diego, su mujer, por nueva escritura que otorgaron por 4 años y 4 pagas, de las tierras que traen en término de Fuensaldaña, habiendo sido la primera el año de 748, y 100 reales en cada uno de 400 que se les dieron de aboyos; y parece están ejecutados según todo resulta de la partida 59 de esta cuenta, como también habían de otorgar otra escritura a pagar 47 fanegas de trigo dicho Francisco Parrado y Gabriel Villalba a el precio que vendiese dicho Real Hospital; y mediante no saberse si se otorgó y en qué año, para cargarle a el precio que en él pasó, se previene a dicho mayordomo que en la cuenta última y final que tiene que dar dé razón de esta partida, y si cumplieron, y aquí sólo se cargan los expresados 13.600 maravedíes dados por razón de aboyos "

En esta misma cuenta se puede observar cómo el hospital, cuando acepta (u obliga) cobrar en numerario, establece como precio del mismo el precio que ha fijado para el trigo o la cebada que ha vendido en el año que ha surgido la cuenta. Sin embargo, puede observarse a lo largo de los años estudiados que la cantidad que permanece estable en este apartado son los granos vendidos por el hospital. Las demás cantidades suelen ser mínimas, e incluso en algunos casos poco menos que perpetuas, como ocurre con la de Antonio Vuelta, vecino de Villagarcía, cuya deuda ya queda recogida en las primeras Cuentas generales que se han estudiado en este trabajo, y que según se indica, proviene de 1738. Pues bien, dicha deuda

sigue apareciendo, aunque a nombre de su viuda, en las últimas Cuentas generales estudiadas, las de 1811 – 1812.

Con respecto al grano vendido, la partida suele venir dentro de este epígrafe, siendo la última del mismo. Suele corresponderse con los granos vendidos de la cosecha anterior, esperando al mejor momento para hacerlo, es decir, justo antes de haberse realizado la siguiente cosecha. Recogemos a continuación la partida 182 de las mencionadas Cuentas generales (HE 70, libro 181), con objeto de reflejar también el precio al que habían sido vendidos los granos en dichas fechas:

"Ítem son cargo 7.250 reales, que ha importado el valor del trigo vendido de orden de los señores caballeros cofrades de este Real Hospital en los 2 años de estas cuentas, en esta forma: las 60 fanegas en 8 de octubre de 1811, a 100 reales fanega, correspondientes a las rentas que cumplieron en agosto del mismo año de 1811, que importan 6.000 reales; y las 16 fanegas y 8 celemines restantes a unos panaderos en 12 de diciembre de 1812, a 75 reales cada una, correspondientes a las rentas que cumplieron el agosto del mismo de 1812, que importan 1.250 reales, y unas y otras los expresados 7.250 reales de vellón"

Obsérvese que en los primeros años de estudio el trigo se había vendido a unos 27 reales la fanega, con lo que puede adivinarse la variación de precios a lo largo del período estudiado.

En el cuadro número 10 y en el gráfico número 23 se observa la relevancia de este epígrafe sobre la totalidad del cargo de la institución hospitalaria, pudiéndose afirmar que su relevancia fue, a lo largo del periodo de tiempo estudiado, bastante significativa, pues en prácticamente la segunda parte del periodo aparece como el más significativo dentro del epígrafe que hemos dado en llamar como "Varios".

Cuadro número. 10. Evolución de las deudas de granos reducidas a dinero en el Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812)

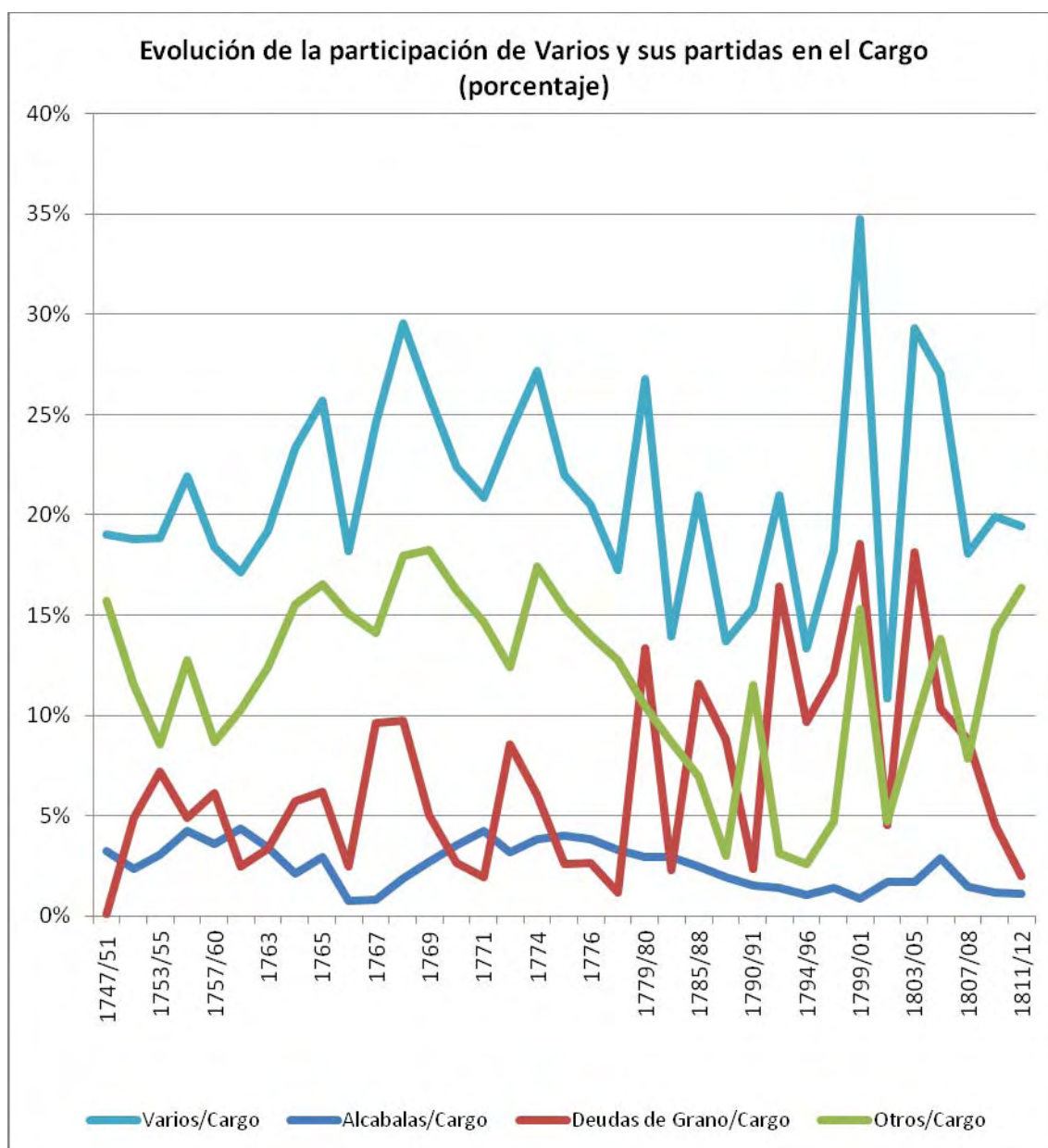
	Deudas de granos	No Cobrado	Neto
	Maravedís	Maravedís	Maravedís
1747/51	16.653	4.991	11.662
1752	643.509	4.991	638.518
1753/55	1.134.928	477.935	656.993
1756	498.386	471.203	27.183
1757/60	1.067.815	88.703	979.112
1761/62	290.833	150.753	140.080
1763	263.553	137.153	126.400
1764	381.971	110.089	271.882

1765	428.831	149.121	279.710
1766	164.258	96.866	67.392
1767	599.288	296.174	303.114
1768	546.946	187.099	359.847
1769	289.981	138.263	151.718
1770	157.315	120.595	36.720
1771	120.595	120.595	0
1772/73	767.411	120.595	646.816
1774	392.595	120.595	272.000
1775	182.135	116.685	65.450
1776	197.423	77.755	119.668
1777/78	122.295	122.295	0
1779/80	1.426.325	157.621	1.268.704
1781/84	333.531	111.585	221.946
1785/88	2.028.995	225.627	1.803.368
1789	679.935	169.011	510.924
1790/91	217.495	77.755	139.740
1792/93	1.735.247	77.755	1.657.492
1794/96	1.371.649	77.755	1.293.894
1797/98	1.153.850	122.295	1.031.555
1799/01	2.537.733	171.245	2.366.488
1802/03	337.047	213.214	123.833
1803/05	2.242.216	487.878	1.754.338
1806	857.471	262.945	594.526
1807/08	836.061	178.381	657.680
1809/10	551.203	176.381	374.822
1811/12	262.315	154.294	108.021

Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva. AMV. Elaboración propia

Como ya se comentó anteriormente, las cifras procedentes de este apartado son muy variables, consecuencia, como ya se ha dicho, de su principal componente, la venta de las existencias de los años anteriores. Las variables a ponderar son muchas y normalmente de efectos agregados. Peores cosechas, muy condicionadas por la climatología, suponían mayor carestía entre el pueblo llano, dando lugar a situaciones de pobreza que aumentaban la demanda de los servicios del hospital. Ello hace que las necesidades propias de dicha institución, tanto para la alimentación del personal como de los pobres, sean mayores, por lo que el grano sobrante sea inferior a épocas de buenas cosechas, y por lo tanto los beneficios obtenidos también.

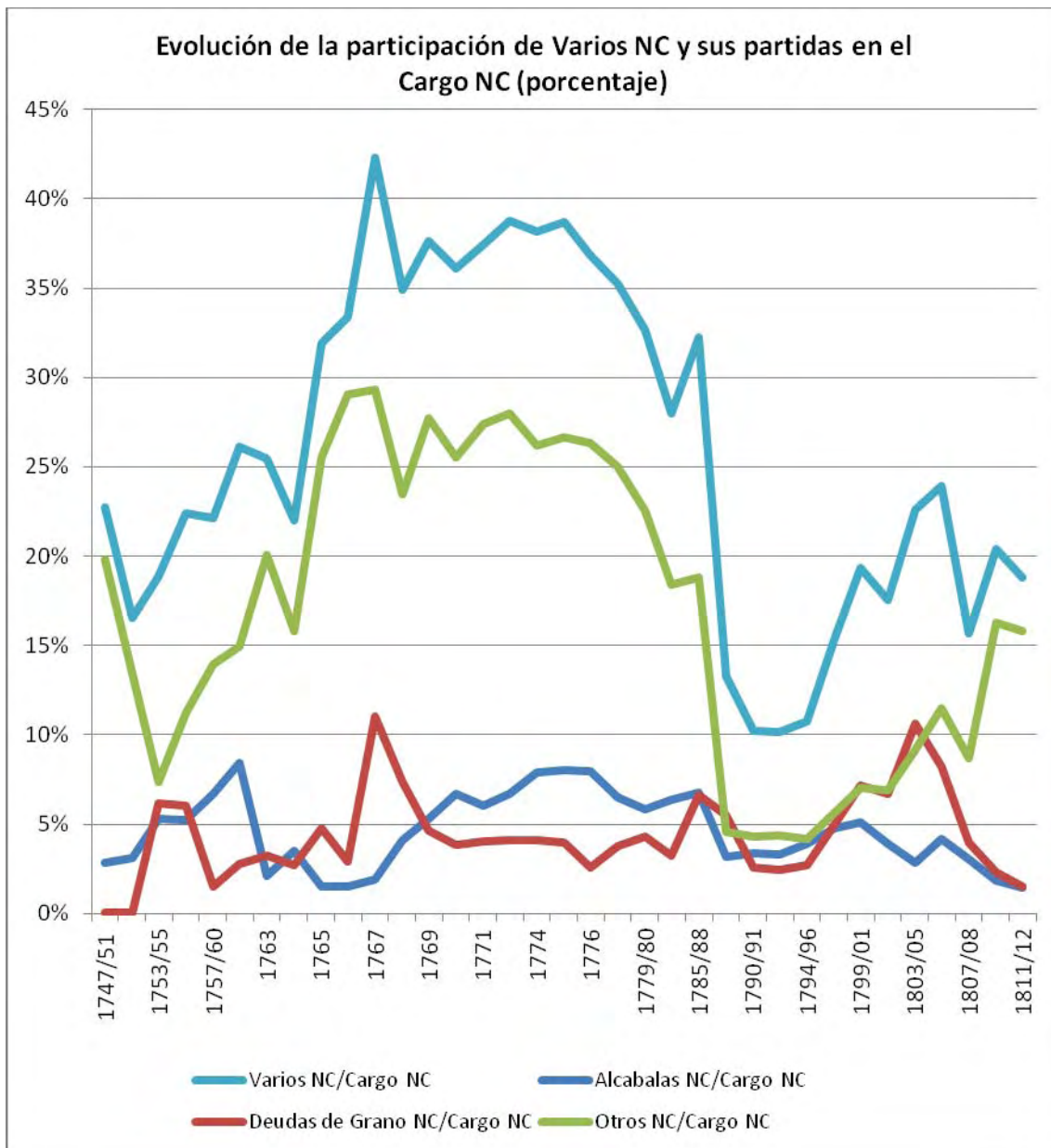
Gráfico número 23. Evolución de la participación de “Varios” y sus partidas en el Cargo en el Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812)



Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esqueva. AMV. Elaboración propia

Lo comentado con anterioridad se hace manos claro cuando los datos se comparan con el cargo neto (Ver gráfico número 24), lo que, lógicamente, nos induce a pensar que también en este caso fueron importantes los importes no cobrados.

Gráfico número 24. Evolución de la participación de “Varios” no cobrados y sus partidas en el Cargo (porcentaje).



Fuente: AMV. Elaboración propia.

2.5.2. Oficios.

El hospital posee a lo largo del período estudiado una serie de oficios en propiedad y otros en alquiler, que aunque a nivel teórico deberían producir unas rentas aceptables, la verdad es que por una u otra causa el valor obtenido por ellos a lo largo del período estudiado es más bien simbólico, por lo que tampoco parece que merezca la pena entrar a estudiar este apartado de las rentas del hospital con mayor esfuerzo.

Baste decir, siguiendo a Elena Maza (1985, p. 105) que se compone de tres alquileres (uno de agente de la Real Chancillería y dos de escribanos del número) y otros en propiedad pero sin apenas rendimientos en todo el período: el de fiel perpetuo de bastimentos; el de guerra y milicias, el de depositario de Medina del Campo y finalmente el de tallador de moneda. Este último está en poder del hospital desde 1658, momento en que le es vendido judicialmente (HE 242, libro 648, pp. 236 y ss.) Lógicamente, ni éste ni el de depositario de Medina del Campo han tenido ingresos a lo largo de todo el período estudiado puesto que en ninguna de las dos poblaciones se fabricaba ya moneda alguna, siendo por lo tanto nulo el interés por su arrendamiento. En cuanto al de guerra y milicias tiene problemas para ser arrendado por problemas de intereses cruzados con la Real Hacienda, y finalmente el de fiel perpetuo de bastimentos sólo se arrienda en pequeños períodos, entendemos por lo poco que producía.

En cuanto a los tres que tiene en alquiler sí producen rentas, pero como se ha comentado al principio de este epígrafe son tan reducidas, una vez deducidas las cantidades no cobradas, que queda englobado dentro del apartado más genérico de "otros ingresos".

2.5.3. Propinas, entrada de dinero, cofrades.

Como ya comentamos, tres eran las principales comisiones del cofrade: La primera era visitar y velar por la conservación de las heredades de la compañía, la segunda sostener los derechos de la misma y la tercera fiscalizar la parte administrativa de la cofradía.

En el Hospital de Santa María de Esgueva los cofrades realizaban las tareas directivas del hospital. Económicamente, ser cofrade no debía reportar gratificación alguna.

Lo que se hacía tradicionalmente era dar propinas a los cofrades por su asistencia a cabildos extraordinarios y a las honras fúnebres, costumbre que cambió a partir del año 1722 por una visita realizada por el oidor de la Chancillería, Juan Fernández Zapata. El compromiso de los cofrades era servir a los pobres lo que ya les daba una gratificación moral Maza, E. (1985) p. 107.

En las cuentas Generales del Hospital nos hemos encontrado que en el periodo estudiado las propinas que se daban a los caballeros cofrades era prácticamente una cantidad fija de 1.496

maravedíes cada año. Tal circunstancia puede observarse en el cuadro número 11 que se muestra seguidamente.

Cuadro número 11. Evolución en el pago de propinas a los caballeros cofrades en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)

Años	Propinas (mrs)
1747-1751	7.480
1757-1760	5.984
1764	1.496
1770	1.496
1776	1.496
1785-1788	5.984
1790-1791	2.992
1797-1798	2.992
1803-1805	3.468
1809-1810	2.292
1811-1812	2.992

Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva. AMV. Elaboración propia

Después de haber estudiado, con mayor o menor profusión, cada una de las partidas que componen el epígrafe de "Otros ingresos", se puede observar en el cuadro que se acompaña seguidamente la evolución conjunta de los mismos (Ver cuadro número 12)

Cuadro número 12. Evolución de "Otros Ingresos" en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).

Mvdíes.	Otros ingresos			CARGO	
	Bruto	No Cobrado	Neto	Bruto	Neto
1747/51	3.545.732	1.946.332	1.599.400	17.772.866	10.066.641
1752	2.467.283	1.662.918	804.365	13.146.915	3.108.489
1753/55	2.960.396	1.461.192	1.499.204	15.773.435	7.974.837
1756	2.226.919	1.754.636	472.283	10.224.843	2.343.760
1757/60	3.186.429	1.325.995	1.860.434	17.336.383	11.341.052
1761/62	1.995.260	1.437.944	557.316	11.681.400	6.165.113
1763	1.498.392	1.068.928	429.464	7.807.645	3.594.841
1764	1.566.383	889.696	676.687	6.728.564	2.670.589
1765	1.777.243	993.582	783.661	6.919.725	3.802.939
1766	1.228.044	1.123.260	104.784	6.742.020	3.377.439
1767	1.529.673	1.136.725	392.948	6.218.613	3.529.015
1768	1.658.402	891.036	767.366	5.601.150	3.058.314
1769	1.506.993	1.122.362	384.631	5.890.420	2.827.029
1770	1.344.271	1.134.818	209.453	5.999.160	2.854.808
1771	1.298.896	1.115.880	183.016	6.277.942	3.252.728
1772/73	2.158.159	1.135.090	1.023.069	8.941.750	6.020.800
1774	1.778.543	1.119.294	659.249	6.537.146	3.604.143
1775	1.553.290	1.138.728	414.562	7.067.013	4.124.417

1776	1.531.024	1.105.697	425.327	7.504.762	4.475.831
1777/78	1.799.062	1.137.385	661.677	10.440.007	7.214.651
1779/80	2.857.940	1.193.759	1.664.181	10.676.911	7.022.265
1781/84	2.012.130	971.361	1.040.769	14.466.290	11.001.155
1785/88	3.684.093	1.093.699	2.590.394	17.570.883	14.177.167
1789	1.060.168	406.077	654.091	7.130.414	4.668.561
1790/91	1.419.895	308.769	1.111.126	9.428.668	6.213.349
1792/93	2.211.569	323.117	1.888.452	10.692.893	7.369.332
1794/96	1.891.427	309.959	1.581.468	14.168.645	11.295.039
1797/98	1.737.175	376.309	1.360.866	9.498.260	7.061.968
1799/01	4.757.555	462.099	4.295.456	13.677.320	11.308.260
1802/03	812.215	557.142	255.073	7.419.419	4.292.464
1803/05	3.623.936	1.039.546	2.584.390	12.701.486	7.758.192
1806	2.237.343	762.853	1.474.490	8.289.176	5.098.740
1807/08	1.717.323	708.937	1.008.386	9.515.145	4.984.058
1809/10	2.423.132	1.569.724	853.408	12.159.653	4.459.818
1811/12	2.573.348	1.903.133	670.215	13.360.998	3.106.318

Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esqueva. AMV. Elaboración propia

**CAPÍTULO III. PAGOS REALIZADOS POR EL REAL HOSPITAL DE
SANTA MARÍA DE ESGUEVA SEGÚN SUS CUENTAS
GENERALES. ESTUDIO DE LOS GASTOS MÁS
REPRESENTATIVOS DE LA INSTITUCIÓN.**

CAPÍTULO III. PAGOS REALIZADOS POR EL REAL HOSPITAL DE SANTA MARÍA DE ESGUEVA. ESTUDIO DE LOS GASTOS MÁS REPRESENTATIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

3.1. Obligaciones con el exterior. Prebendas. Legados y capellanías y aniversarios.

Las fundaciones se prodigaron en la modernidad, hasta su prohibición en 1763. Pero continuaron las ya establecidas, que terminarían desapareciendo con la desamortización de Godoy en 1789, aunque algunas subsistieron hasta después de 1834.

Eran muchas las personas que dejaban la totalidad o parte de sus haciendas para la creación de una fundación piadosa. Con esos bienes en muchas ocasiones se fundaron hospitales o conventos, pero más frecuentemente se empleaban en capellanías y celebraciones religiosas. (Herr, R., 1971; p. 47)

La vida de las fundaciones fue larga y estable hasta las postrimerías del Antiguo Régimen. En el siglo XVIII todavía se fundaron un elevado número, hasta que Carlos III prohibió nuevas fundaciones. La desaparición de las establecidas antes de 1763, se producirá escalonadamente desde mediados del XVIII.

El golpe decisivo fue la puesta en marcha de la desamortización de Godoy. Carlos IV se acogió a su mal funcionamiento: *"Es tan notorio la mala administración de dichas fincas (...) por lo que priva a sus rendimientos, a lo que podría ser una fuente de riqueza nacional, sin olvidar el grave perjuicio a sus fines piadosos"* (Herr, R., 1971; p. 47)

En septiembre de 1789, el rey firmó un decreto en el que mandaba se enajenasen todos los bienes raíces pertenecientes a Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, Reclusión y Expósitos, Cofradías, Memorias, Obras Pías y Patronatos legos, poniéndose los productos de estas, así como los capitales de censos que se redimiesen, bajo interés de tres por ciento⁶⁶.

Si estos decretos ya eran perjudiciales a las fundaciones, las medidas posteriores, determinaron más directamente su desaparición.

⁶⁶ Especialmente el decreto invitaba a arzobispos, obispos y demás prelados, a que se enajenasen los bienes correspondientes a capellanías y otras fundaciones eclesiásticas

El 17 de enero de 1799, se prohibió la venta de los bienes de Hospitales, Hospicios y Casas de Misericordias, hasta que no se liquidasen los de las Obras Pías, Cofradías e instituciones similares; las medidas continuaron hasta 1808. Luego se reactivaron en las Cortes de Cádiz, durante el trienio Constitucional de 1820-1823 y finalmente en 1834-1836, en que dejan de existir⁶⁷

Entre los gastos a los que ha de enfrentarse el Hospital a lo largo del período estudiado, tienen también relevancia otros como los derivados de los diferentes legados, memorias, capellanías y fundaciones de los que el Hospital era gestor, así como de prebendas a entregar tanto a mujeres que van a adquirir el estado de mujeres casadas como a aquellas que van a adquirir la condición religiosa, ingresando en algún convento. Dicha importancia no radica tanto en la cuantía monetaria dedicada a estos menesteres como por su continuidad a lo largo del período abarcado. La importancia de este apartado radica más que en las cifras abonadas por estos conceptos en su continuidad a lo largo del período objeto de estudio, así como en la importancia que le otorgan las autoridades del hospital, lógica si consideramos que estas obligaciones derivan de las herencias que por alguno de los conceptos indicados incrementan bien los bienes raíces, bien las rentas del hospital, con la condición de cumplir con los mandatos de asociadas a dichas herencias.

Para observar la evolución de estas partidas puede observarse el cuadro número 13 y gráficos número 25, 26 y 27, que se acompañan seguidamente.

Cuadro número 13. Evolución de las obligaciones con el exterior y su desglose por partidas (1747-1812)

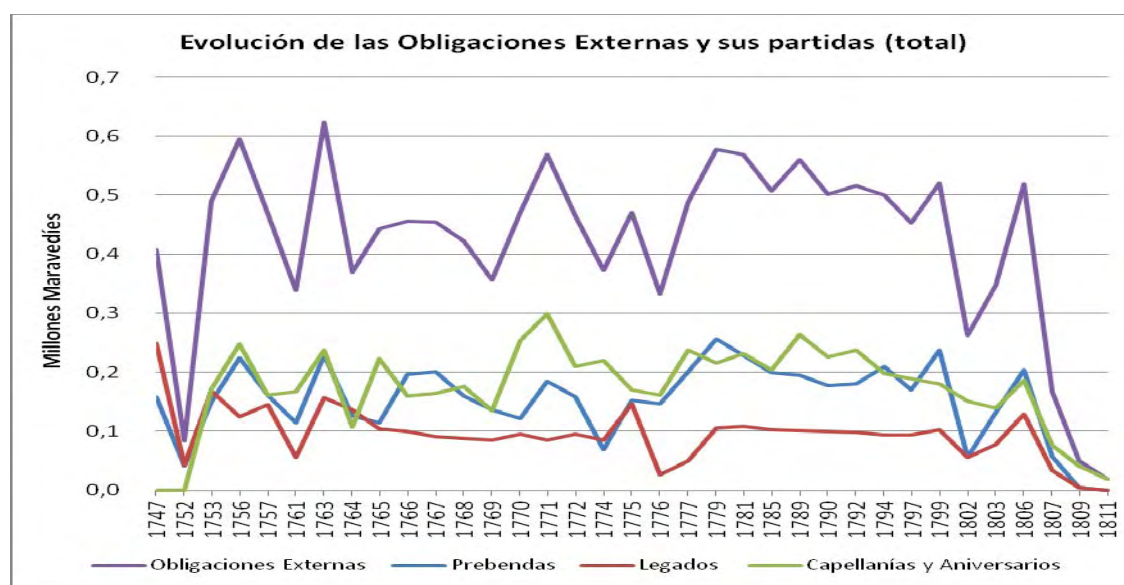
mvdíes.	OBLIGACIONES EXTERNAS			
	Prebendas	Legados	Capellanías y aniversarios	Total
1747/51	794.579	1.242.451	0	2.037.030
1752	41.310	41.793	0	83.103
1753/55	448.745	507.333	513.000	1.469.078
1756	223.887	124.315	247.211	595.413
1757/60	646.828	582.397	647.454	1.876.679
1761/62	227.744	112.866	335.346	675.956
1763	229.036	156.458	238.078	623.572
1764	126.004	135.975	106.725	368.704
1765	114.690	104.706	222.864	442.260
1766	196.108	100.339	159.962	456.409
1767	200.124	90.435	163.635	454.194

⁶⁷ Los bienes se vendían y su importe pasaba a la Caja de Amortización, a cambio de una renta anual al tres por cien del producto de la venta. «Previamente los administradores, junto a los justicias hacían relación de las propiedades comprendidas en los decretos. Dos peritos, uno nombrado por los propietarios y otro por la Caja, tasaban las fincas que luego se subastaban.

1768	159.298	87.395	176.147	422.840
1769	136.040	85.156	134.989	356.185
1770	121.228	95.824	253.746	470.798
1771	185.350	84.890	299.166	569.406
1772/73	317.416	192.005	419.868	929.289
1774	68.254	85.182	219.495	372.931
1775	152.950	146.664	170.677	470.291
1776	146.234	25.917	161.076	333.227
1777/78	400.934	99.668	474.637	975.239
1779/80	512.146	212.088	429.862	1.154.096
1781/84	914.483	432.573	924.739	2.271.795
1785/88	800.060	411.726	816.271	2.028.057
1789	194.894	101.108	263.291	559.293
1790/91	353.540	198.598	450.113	1.002.251
1792/93	360.612	196.754	474.353	1.031.719
1794/96	629.492	279.312	592.774	1.501.578
1797/98	339.554	188.112	377.089	904.755
1799/01	710.297	308.927	542.451	1.561.675
1802/03	93.558	93.104	252.358	439.020
1803/05	306.654	179.681	324.467	810.802
1806	203.474	129.584	186.152	519.210
1807/08	115.662	67.104	152.739	335.505
1809/10	8.102	8.806	83.401	100.309
1811/12	0	0	38.556	38.556

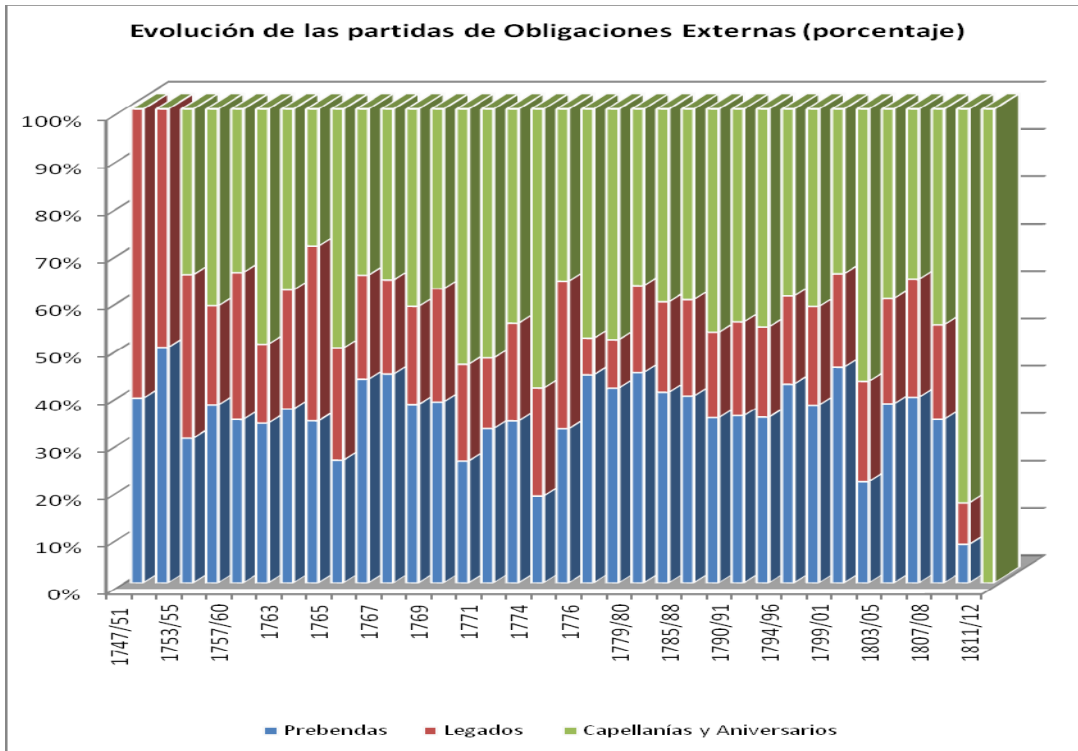
Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva. AMV. Elaboración propia

Gráfico número 25. Evolución de las obligaciones con el exterior y su desglose por partidas (1747-1812)



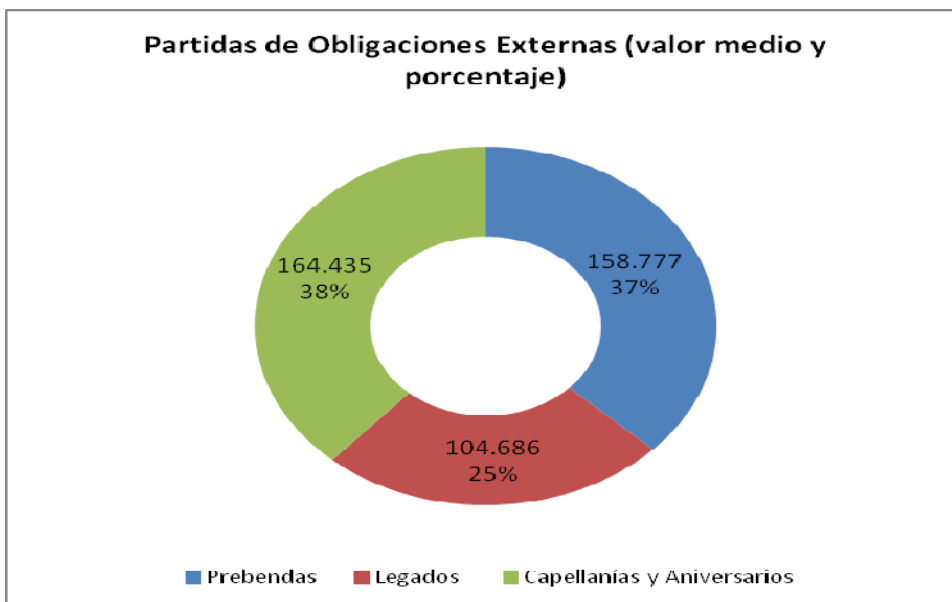
Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva. AMV. Elaboración propia

Gráfico número 26. Evolución de las partidas de Obligaciones externas. Porcentaje. (1747-1812).



Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esqueva. AMV. Elaboración propia

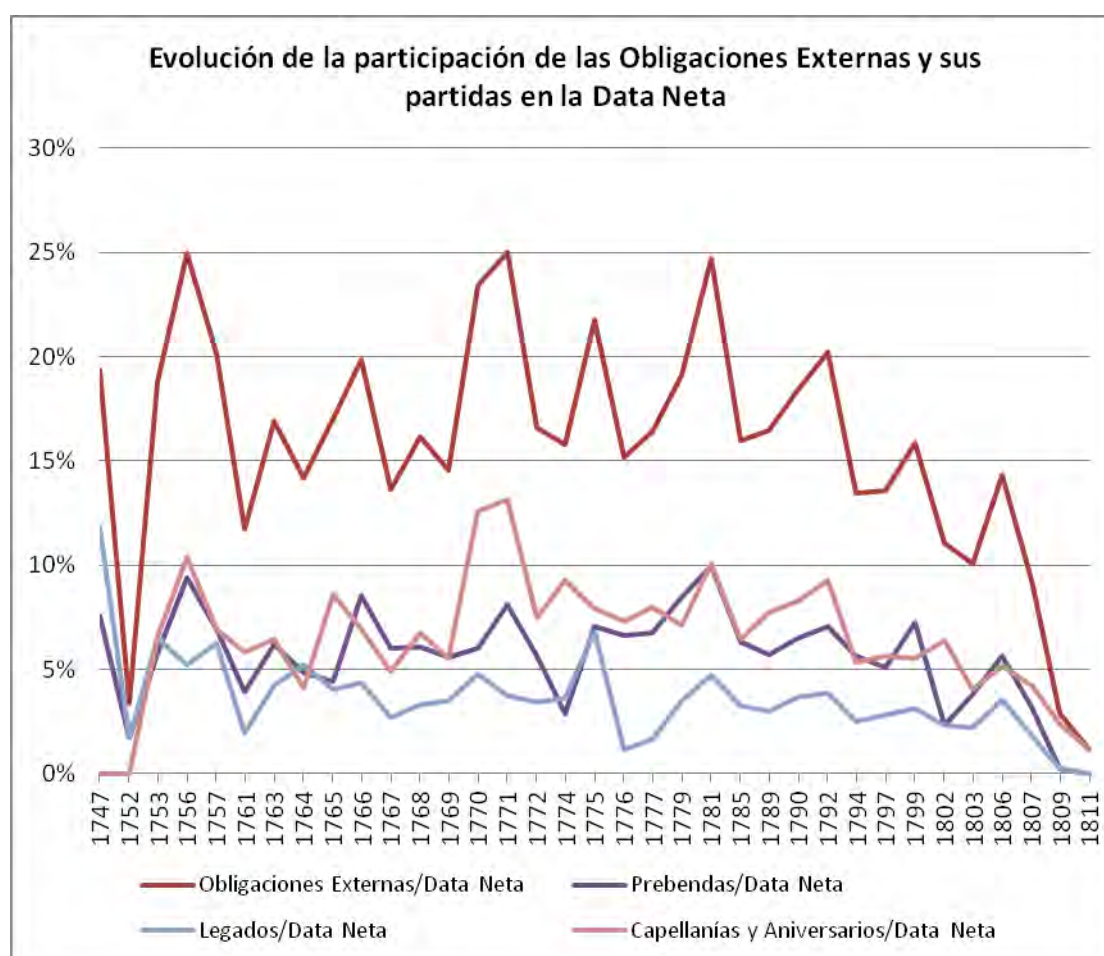
Gráfico número 27. Partidas de obligaciones externas. Valor medio y porcentaje. (1747-1812)



Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esqueva. AMV. Elaboración propia

Estas obligaciones externas que tuvo la institución sanitaria a lo largo del periodo estudiado, tuvieron una participación bastante relevante sobre el total de la Data de las Cuentas Generales; en el gráfico número 28 se muestra una evolución de los distintos componentes pero en este caso se trabaja sobre la data neta, es decir tomando en consideración la parte no cobrada.

Gráfico número 28. Evolución de la participación de las obligaciones externas y sus partidas en la Data Neta (1747-1811).



Fuente: AMV. Elaboración propia.

3.1.1. Prebendas.

Respecto a las **prebendas**, como ya se ha comentado en el párrafo anterior, se ha de comentar en un primer lugar que son cantidades de dinero que se entregan a mujeres que van a pasar al estado civil de casada o van a convertirse en monjas. La razón de la entrega de tales cantidades de dinero está motivada por las limosnas que se han dejado al Hospital en forma de legados, memorias o fundaciones, recogándose en las mismas determinadas condiciones, entre ellas la de entregar una

cantidad de dinero a mujeres de reconocida moral y que como ya se ha expuesto vayan a casarse o convertirse en monjas. El plazo estipulado para ello, deducido de las Actas de Cabildos estudiadas, es de un año.

Para poder saber con cierto detalle cómo se hacía la elección de las mujeres que iban a recibir la cantidad correspondiente, habría de acudirse, bien al libro de memorias donde quedan estipuladas las normas a seguir en la elección de prebendadas para cada una de las fundaciones del hospital, muchas de ellas desaparecidas, o bien podría encontrarse un buen resumen de ellas en el Libro de Autos Generales de don Esteban de Otazu (HE 228, libro 616), visitador de su majestad en 1718, continuada por la de don Fernando Zapata (HE 228, 617) que hizo un repaso general de todos los aspectos administrativos de la institución hospitalarias, memorias y fundaciones incluidas. Aun así, la manera más sencilla de obtener información de las mismas de forma muy breve es a través de las Actas de Cabildos (Ver en tal sentido las Ilustraciones número uno y dos).

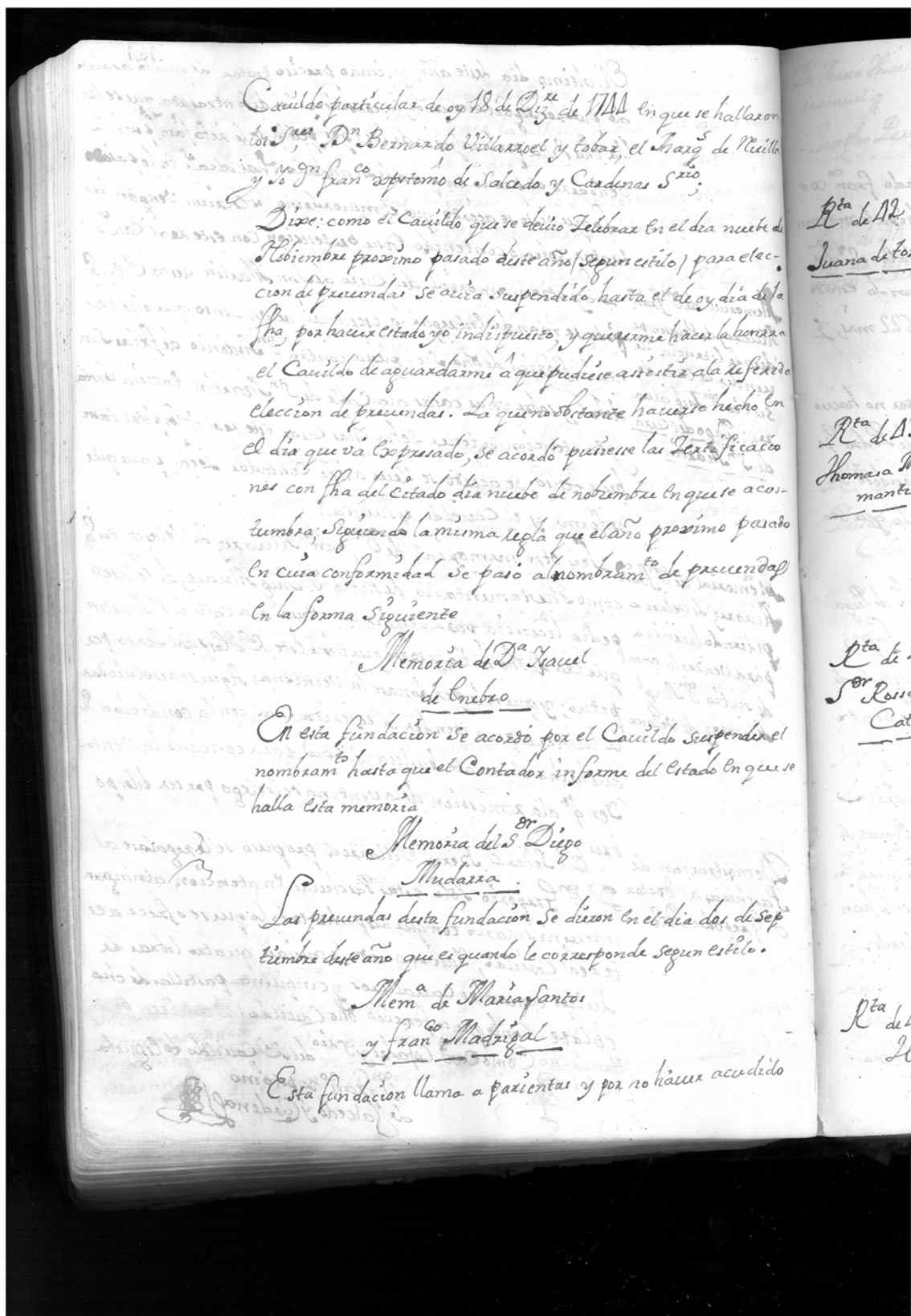


Ilustración número uno. Actas de Cabildos, HE 242, página 405

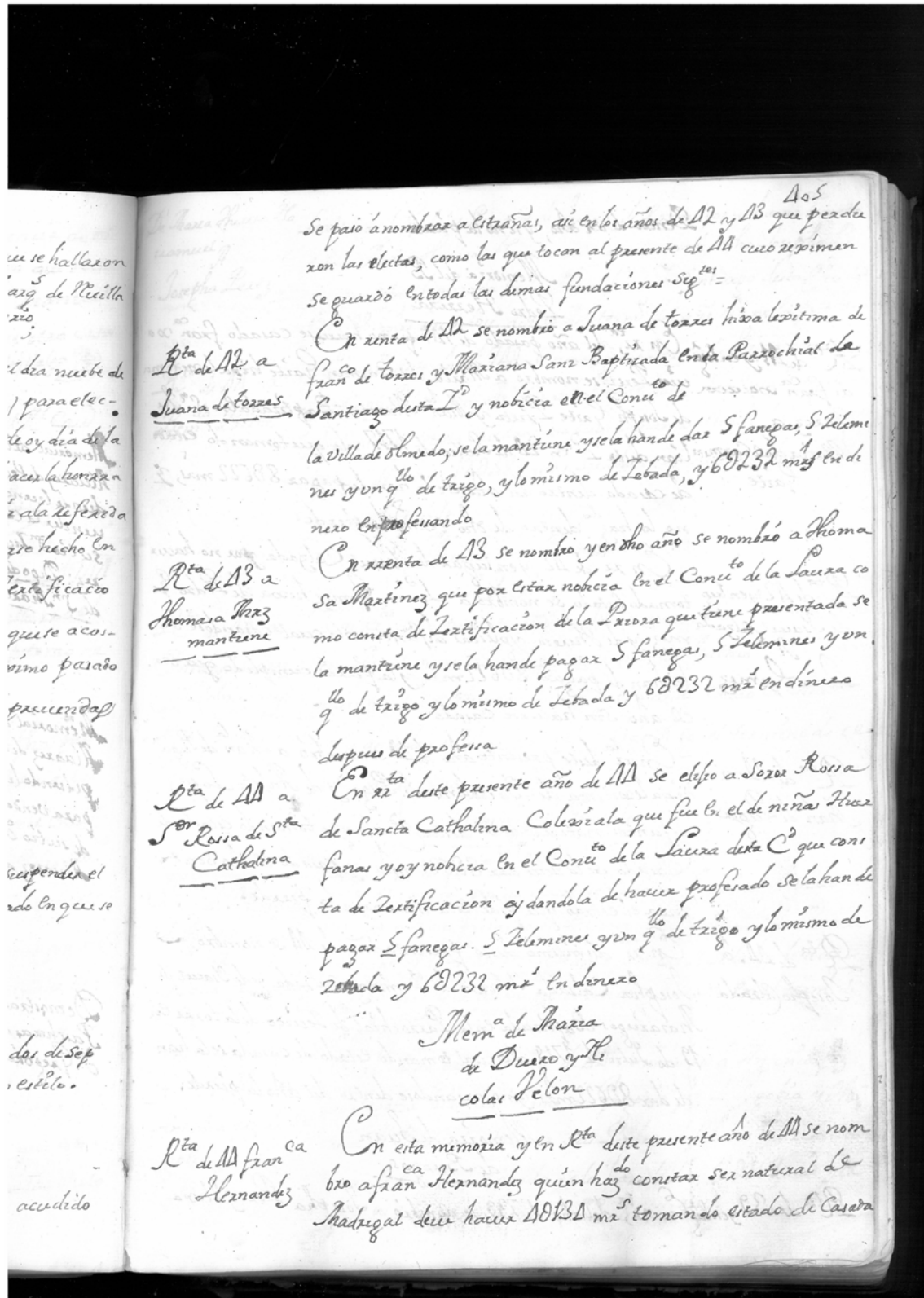


Ilustración número dos. Actas de Cabildos, HE 242, página 405

La información que aparece a continuación, aunque no sea fundamental para el análisis económico y contable que se quiere realizar del hospital, añade interés al estudio, toda vez que la otra misión del hospital es la de cumplir con las obligaciones que le imponían los diferentes legados y fundaciones recibidos, sin los cuales lógicamente no podría cumplir con la principal de ellas, esto es, ofrecer asistencia a los pobres enfermos.

Para obtener dicha información se han utilizado los libros de cuentas de la institución, a partir de la hoja de cálculo que recoge el conjunto de los asientos del período objeto de estudio. De dicha fuente, hemos obtenido, primeramente, el *Cuadro número 14*, que recoge los importes destinados al pago de prebendas en todo el periodo (1747-1812). Como se hace en otros cuadros que aparecen en esta tesis, y puesto que a lo largo del mencionado período se utilizan tanto reales como maravedíes, con el objetivo de obtener información comparable, los datos se presentan en maravedíes, independientemente de la moneda en que han sido contabilizadas en las cuentas originales del hospital.

Cuadro número 14 Evolución de los Pagos de prebendas en el Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812).

Años	Importe (mrs)	Años	Importe (mrs)	Años	Importe (mrs)
1747/51	794.579	1769	136.040	1790/91	198.598
1752	41.310	1770	121.228	1792/93	196.754
1753/55	448.745	1771	185.350	1794/96	279.312
1756	223.887	1772/73	317.416	1797/98	188.112
1757/60	646.828	1774	68.254	1799/01	308.927
1761/62	227.744	1775	152.950	1802/03	93.104
1763	229.036	1776	146.234	1803/05	179.681
1764	126.004	1777/78	400.934	1806	129.584
1765	114.690	1779/80	512.146	1807/08	67.104
1766	196.108	1781/84	914.483	1809/10	8.806
1767	200.124	1785/88	411.726	1811/12	0
1768	159.298	1789	101.108		

Fuente: *Elaboración propia a través de la información recogida del AMV.*

Seguidamente se muestran en forma de gráfico (Ver gráfico número 29) los datos que se recogen en el anterior cuadro (Ver cuadro número 14).

Gráfico número 29. Evolución de los Pagos de prebendas en el Hospital de Santa María de Esgueva. Obligaciones externas (1747-1812)



Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva. AMV. Elaboración propia

Tal y como puede apreciarse en la evolución del gráfico anterior (Ver gráfico número 14) — con la salvedad del período 1811-1812 en el que no se entregó ninguna, situación extensible a años posteriores, consecuencia de la desamortización que sufre el hospital y que le priva de gran parte de las rentas de las que se nutren dichas prebendas, haciendo muy reducido o prácticamente inexistentes las mismas—, en general, las prebendas concedidas no sufren grandes alteraciones a lo largo de los 65 años estudiados, ya que el bajo valor obtenido en el año 1752 se corresponde más bien a una situación puntual, como es la realización por parte del mayordomo de un estudio detallado de las posesiones y rentas del hospital para poder realizar el famoso catastro del marqués de la Ensenada, con el fallido objetivo de instaurar una contribución única que sustituyese a una amplia y a veces descontrolada gama de impuestos. Ello da lugar a que abandone en parte las labores de

cobranza de las diferentes rentas que pertenecen al hospital, ocasionando la falta de numerario con que hacer frente al pago de las diferentes obligaciones externas del hospital (puede observarse que lo mismo que ocurre con las prebendas sucede con las demás obligaciones externas del hospital), lo que a su vez da lugar a la teórica subida del período siguiente. Los demás resultados están en sintonía con los valores de las tres variables que conforman este grupo, que a su vez están en directa relación con los cobros obtenidos periódicamente por el hospital, que es lo que produce el descenso de 1774.

Comentar por otra parte que, al igual que indica Lillo (2003, p. 329) que el hecho de que la cantidad concedida no variara sustancialmente desde mediados de siglo hasta la primera década del XIX, hace suponer que en estos últimos años los valores entregados fueran más bien simbólicos.

Terminaremos este apartado con unos valores permitan hacerse una idea general de la importancia de dichas prebendas sobre el total de los gastos. Suponen por término medio un 3,2 % sobre el valor total de la data, lo que en realidad supone un 6 % sobre los gastos del hospital, pues no hay que olvidar que dentro de la data están las partidas no cobradas.

3.1.2. Legados.

Legado en general es cualquier donación dejada por un difunto para que sea efectuada por su heredero, siendo, por consiguiente, legado pío una porción de rentas o bienes asignados por el testador para una obra de piedad o beneficencia. El fin es, por lo tanto, el que especifica al legado pío; como acto, es la donación; como objeto, es la cosa donada.

y como ésta puede ser de muchas clases, de ahí que incluso los mismos legados píos sean también de muchas clases, según el objeto de la donación; así, por un legado pío se pueden dejar bienes para un beneficio, para una capellanía, para una fundación pía y para otros muchos fines religiosos.

De ahí que el legado pío es un término mucho más amplio que el de capellanía, pues abarca a éstas y otras muchas fundaciones, siempre que deban su origen a una disposición testamentaria de esta naturaleza.

Las cofradías son, ante todo, unas agrupaciones de gente en torno a una advocación para el desarrollo de alguna actividad piadosa o caritativa. Las fundaciones no son otra cosa que los legados testamentarios que establecen aniversarios de misas u obras caritativas, o ambas cosas a la vez. En algunos casos, aparecen juntas ambas características, es decir, las cofradías son creadas al amparo del testamento de un personaje que establece un aniversario o una obra pía de pobres y para su administración crea una cofradía como patrona, aunque lo más habitual, sobre todo en la capital, es que el patronato recayera sobre una cofradía⁶⁸ ya establecida (Valverde, D., 2010; p. 8)

Seguidamente se muestran los datos que informan sobre las cifras que en tal sentido fue pagando la institución hospitalaria (Ver cuadro número 15 y gráfico número 30)

Cuadro número 15. Evolución de los legados en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)

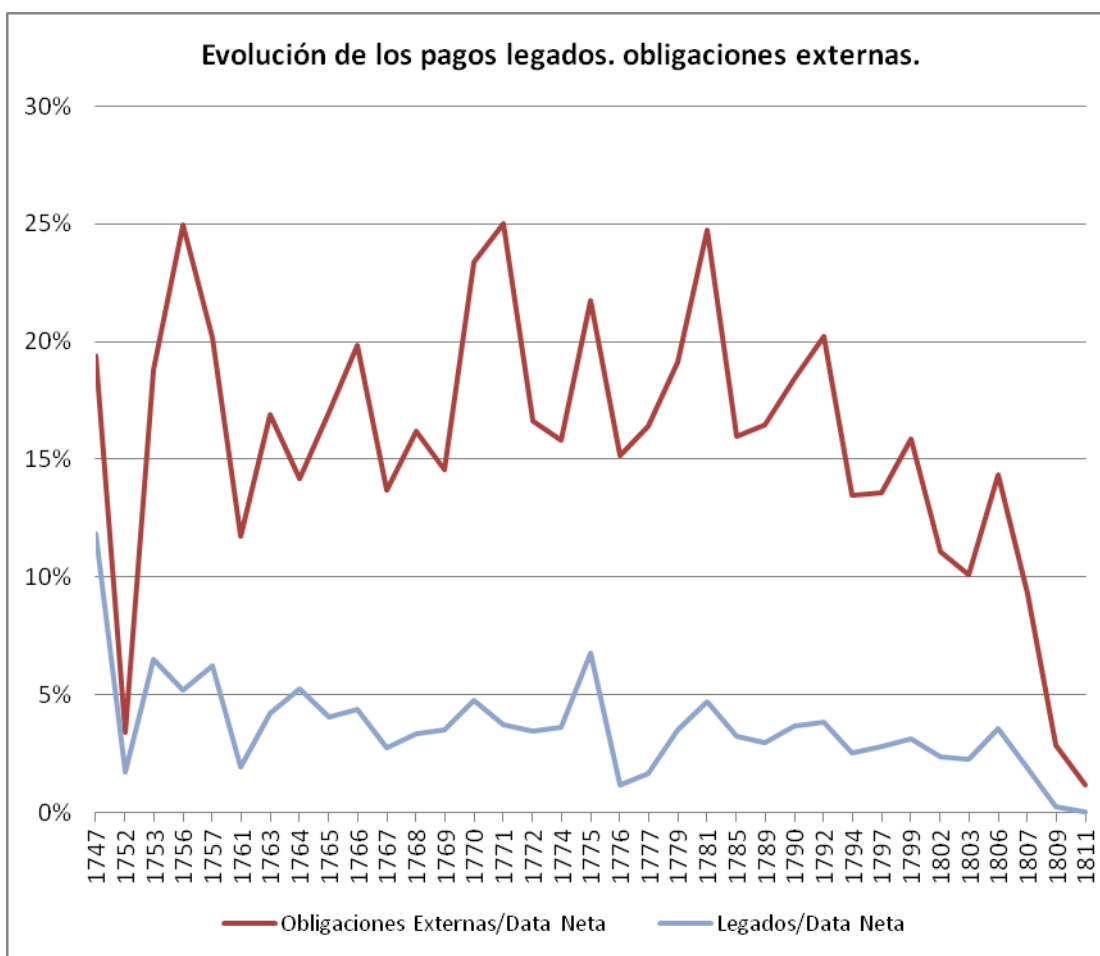
AÑOS	Legados
1747-51	1.242.451
1752	41.793
1753-1755	507.333
1756	124.315
1757-1760	582.397
1761-1762	112.866
1763	156458
1764	135.975
1765	104.706
1766	100.339
1767	90.435
1768	87.395
1769	85.156
1770	95.824
1771	84.890
1772-1773	192.005
1774	85.182
1775	146.664
1776	25.917
1777-78	99.668
1779-80	212.088

⁶⁸ Algunas de las que denominamos devocionales, fueron cofradías con una finalidad hospitalaria en un principio, pero a lo largo del siglo XVI se llevó a cabo un importante proceso de reducción hospitalaria y sus hospitales fueron agregados, en el caso de Valladolid, al Hospital General de la Resurrección o al de Santa María de Esgueva. Las cofradías se mantuvieron, ya sin su función asistencial, celebrando la festividad de su advocación, honrando a los cofrades muertos y cumpliendo las funciones de memorias de las que son patronas, es decir, desarrollando actividades propias de una cofradía de tipo devocional.

1781-1784	432.573
1785-88	411.726
1789	101.108
1790/91	198.598
1792/93	196.754
1794/96	279.312
1797/98	188.112
1799/01	308.927
1802/sept. '03	93.104
oct.1803/05	179.681
1806	129.584
1807/08	67.104
1809/10	8.806
1810/12	0

Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 30. Evolución de los legados en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)



Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esqueva. AMV. Elaboración propia

3.1.3. Capellanías y Aniversarios.

Las fundaciones tienen variadas finalidades asistenciales, como por ejemplo, dotación de huérfanas, distribución de pan a los pobres, distribución de limosna a los menesterosos, vestir a pobres, creación de hospitales e incluso becar estudiantes.

Por lo que respecta a las fundaciones, al igual que entre las cofradías, podemos establecer una primera clasificación entre aquellas fundaciones cuya finalidad es el cuidado del alma y aquéllas cuyo fin es la asistencia a los pobres, aunque sin olvidar las memorias por el alma del fundador. Todas las fundaciones establecen aniversarios de misas en memoria del fundador. Como hemos apuntado anteriormente, las fundaciones tienen variadas finalidades asistenciales, por ejemplo, dotación de huérfanas, distribución de pan a los pobres, distribución de limosna a los pobres, vestir pobres, creación de hospitales, pósito pío e incluso becar estudiantes.

En las fundaciones los fundadores testaban la propiedad de tierras, viñas, prados o casas que arrendaban en censos que producían una rentabilidad anual que se destinaba a los efectos establecidos en el testamento, que podían ser misas (pago al capellán, gastos de cera), actividades benéficas (dotación de huérfanas, limosnas, pan, ropa) o pago a los patronos en concepto de gastos de administración.

En el testamento se establecía un patronato que, a modo de albacea, administraba los bienes testados y se ocupaba de que sus rentas fueran aplicadas a los fines establecidos en el legado. Como ya sabemos, los patronos podían ser cofradías, parientes del fundador o personajes relevantes. En la capital, la opción mayoritaria es el nombramiento de cofradías como patronas. Por otro lado, en los pueblos, el sistema predominante es el nombramiento del cura párroco del lugar o de una de las parroquias, en el caso de que hubiera varias, y el regidor más antiguo del concejo.

En ocasiones, dentro de lo que son las fundaciones, tal y como se testimonia en el Libro Becerro, se llevan a cabo fundaciones de capellanías, es decir, fundaciones perpetuas hechas con la obligación de cumplir con un cierto número de misas u otros encargos espirituales en una iglesia o altar determinado, de acuerdo con las condiciones estipuladas por el constituyente o fundador, y a las que se dota con unas rentas que hacen posible el cumplimiento de dichas obligaciones. De igual modo, se evidencia en este libro, la costumbre de celebrar los aniversarios.

Las capellanías son fundaciones perpetuas hechas con la obligación de dar cierto número de misas u otras cargas espirituales en una iglesia determinada que debe cumplir el obtentor en forma y lugar prescritos por el instituyente.

La capellanía no era otra cosa que la dotación de un capital con cuya renta anual se pagaba una memoria de misas por su titular. La erección de una capellanía conllevaba siempre un importante desembolso por parte del fundador ya que normalmente debía dejar bienes suficientes para conseguir sitio en la iglesia, construir una capilla y dotarla de enseres convenientemente. Asimismo, debía dejar un capital principal suficiente como para que un capellán ejecutase la memoria anual.

Normalmente, las capellanías nacen con el otorgamiento de la escritura de fundación ante el notario o escribano público. Son tres las figuras que intervienen en la creación de una capellanía:

- ❖ El fundador: aportaba los medios económicos para la fundación y sostenimiento del capellán, obteniendo *“el beneficio espiritual de que el capellán rezara por su alma y además, tenía la posibilidad de lavar algunos de sus pecados, ya que mediante la donación del capital de la capellanía, podía restituir dineros obtenidos en forma usuaria”* (Wobeser, G. 1989; p.122).

El fundador también el tipo de capellanía, las obligaciones del capellán, los bienes que se espiritualizaban, detalles de las misas, como el número, lugar o fecha de realización, y el proceso de sucesión cuando la capellanía quedaba vacante. Todo esto reportaba un prestigio social al fundador

- ❖ El patrono: tenía la misión de velar por el cumplimiento de las cláusulas de la fundación, proponer el nombramiento del capellán y recibir la certificación del cumplimiento de las misas, todo esto reportaba un prestigio social al patrono de la capellanía.
- ❖ El capellán: la diferencia que existía entre lo que producían los bienes adscritos a la capellanía y el coste de mantenimiento de la institución, en caso de que fuese superávit, se la quedaba el capellán. Las obligaciones que debía cumplir era la de realizar las cargas espirituales en día y número señalado en la Memoria de misas, residir en el lugar designado en la escritura de fundación y asistir y servir en las misas mayores, procesiones y todas aquellas tareas que estuviesen estipuladas. El capellán electo debía realizar todas las diligencias necesarias para asegurar la cobranza de las rentas.

En cuanto a la estructura de la escritura de la fundación, comienza con el nombre de su creador y la razón que origina su creación. La constitución de una capellanía colativa no eclesiástica, como son las que nos ocupan en este trabajo, normalmente se realizaba para perpetuar la memoria del fundador y sus familiares directos así como la devoción a

ciertas advocaciones. También se buscaba el intentar beneficiar y asegurar el futuro de los familiares cercanos que aspiraban a seguir carrera eclesiástica.

Las capellanías nacían para ser perpetuas, por tanto también en la escritura de fundación se estipula la forma de sucesión en los casos de vacante, normalmente por fallecimiento o renuncia del capellán.

En cuanto a la evolución de las capellanías durante los siglos XVI al XVIII, la obsesión de fundar capellanías llegó a tal punto que las Cortes de Madrid de 1593 se quejaron, a Felipe II, de que algunos obispos obligaban a los sacerdotes ordenados a que convirtieran su patrimonio en capellanías eclesiásticas, de lo que resultaba que aquellos bienes eran arrebatados a la familia, y a la muerte del clérigo quedaban en la Iglesia. Felipe II prohibió aquel abuso y mandó que se tomaran medidas a este respecto (González, M. 1950; p. 494).

Por lo que respecta a las capellanías, fundadas a manera de mayorazgos, también aumentó desproporcionadamente su número en este tiempo, por causas y motivos no muy edificantes. El número excesivo de mayorazgos que se habían creado en Castilla había venido a desacreditar a la nobleza española, que tenía por villanía el trabajar y la holgazanería se instauró entre dicha nobleza. Los juro y los censos habían llegado a ser un medio de comer sin trabajar: se oía decir a los hidalgos, cuando fundaban un mayorazgo o daban a censo sus bienes: "Mi hijo no tendrá que estudiar ni trabajar para comer"; Cuando se prohibió la fundación de pequeño vínculos, vista la torcida interpretación de las leyes de Toro⁶⁹ y la

⁶⁹ El Ordenamiento promulgado en las Cortes de Toro de 1505 mediante Real Cédula de la Reina nuestra Señora doña Juana, en la ciudad de Toro, 7 de marzo de 1505. Conocido también con el nombre de Leyes de Toro se estructura en ochenta y tres leyes, preparada a petición de los Reyes Católicos por las Cortes celebradas en Toledo en 1502, con el fin de poner orden a las contradicciones existentes entre "el Fuero" y Las Partidas y anteriores "Ordenamientos", y se dictase una regulación legal para los mayorazgos. El nuevo texto tomó como base el Ordenamiento de Alcalá de 1348, tanto en las opiniones de los juristas como en la jurisprudencia. El texto reproduce el orden de prelación de fuentes de las Cortes de Alcalá de 1348.

Entre las materias que regula cabe citar: conceptos generales de derecho privado (nacimiento, forma vida y extinción de las relaciones de derecho privado, propiedad y posesión –mayorazgos-, derechos reales, derecho de familia, derecho de sucesiones); de derecho penal (sujeto penal, delitos en particular y consecuencias); de derecho procesal (comienzo y fases del proceso, pruebas).

Posiblemente la mayor trascendencia de las Leyes de Toro sea la regulación del mayorazgo, cuyo significado social fue garantizar el predominio social de las familias de la alta nobleza vencedoras de las guerras civiles castellanas durante todo el Antiguo Régimen.

inutilidad de sus disposiciones, la vanidad se disfrazó de hipocresía. Ya que no se permitía fundar mayorazgos, se fundaban capellanías familiares y por este medio se consiguió que los hijos no tuvieran que estudiar ni que trabajar. Cuantas combinaciones de mayorazgos abortaron las leyes y disposiciones reales, otras tantas se introdujeron en el Derecho canónico.

En tiempos de Felipe III (alteraciones continuas de la moneda) y Felipe IV, con su desastrosa administración, los beneficios de las capellanías eran escasos y los clérigos se vieron obligados a trabajar en otros menesteres ajenos a su estado. La solución a este problema la encontró Carlos II (1677), uniendo varias capellanías de forma que los clérigos pudiesen vivir decentemente, igualmente suprimió un buen número de capellanías por faltar las fincas sobre las que se fundaron.

Dado este paso de la supresión de varias capellanías y siempre de acuerdo con la Santa Sede, pocos años después, el rey de España Felipe V, quiso dar un nuevo paso por medio de la imposición de tributos y otros impuestos a toda clase de bienes eclesiásticos, incluso a los de fundaciones pías y beneficios (Ya que desde muy antiguo la legislación española reconocía a la Iglesia este derecho de exención de tributos.). Es cierto que también al principio se hizo de acuerdo con la Santa Sede, que por mantener la paz y concordia cede muchas veces de sus derechos.

Al mismo tiempo que se imponían a los bienes de capellanías impuestos y gravámenes que dificultasen su fundación, se intentaba de una manera directa el anular la facultad de fundar capellanías y demás fundaciones.

Un siglo más tarde, con las leyes desamortizadoras, vino la desaparición total de las capellanías al suprimirse en España las vinculaciones perpetuas o mayorazgos; más adelante, fueron incorporadas al crédito público.

Otras fundaciones que se llevaron a cabo y de las cuales se deja igualmente constancia en este libro son las obras pías. Éstas no son más que fundaciones que se hacen con la finalidad de rendir culto a Dios o en beneficio del prójimo necesitado (Valverde, D., 2010; pág. 9)

Dentro de la rúbrica de Capellanías y Aniversarios es una constante en el Hospital de Santa María del Esgueva durante el período estudiado entre 1747 y 1812 las siguientes partidas que se citan seguidamente:

- ✚ Capellanía de San Julián
- ✚ Capellanías en San Benito el Viejo
- ✚ Capellanía en este hospital
- ✚ Capellanías en la antigua
- ✚ Capellanía de Santovenia
- ✚ Aniversarios en Santovenia,
- ✚ Capellanía en Villamartín
- ✚ Fundación en San Esteban
- ✚ Aniversarios en la catedral.
- ✚ Cura de la parroquia S. Juan
- ✚ Aniversario en Cigüeñuela
- ✚ Oblata en la Magdalena
- ✚ Fundación de Petit Roy
- ✚ Diferentes memorias y sermones

En 1770 se incorpora la Fundación de Bernardo Villarroel a las ya citadas y en 1780 el Patronato de María Santos.

Donde se van a producir realmente diferencias es en la cantidad destinada a pagar de Capellanías y Aniversarios a partir de 1801. El motivo puede deberse perfectamente a lo comentado al principio de este capítulo debido al decreto que se firmó el 17 de enero de 1799, donde se prohibió la venta de los bienes de Hospitales, Hospicios y Casas de Misericordias, hasta que no se liquidasen los de las Obras Pías, Cofradías e instituciones similares; las medidas continuaron hasta 1808⁷⁰

⁷⁰ Las guerras libradas contra Francia e Inglaterra, entre 1793 y 1808, se financiaron con voluminosas emisiones de deuda pública (vales reales) y con los adelantos del Banco de San Carlos, creado para financiar al gobierno. Entre esos años la deuda aumentó de 2.019 a 7.194 millones de reales. Las emisiones fueron excesivas con respecto a los ingresos impositivos, y el gobierno no pudo pagar los intereses ni amortizar los vales reales, que se depreciaron fuertemente. En 1798 se creó la Caja de Amortización para amortizar esa deuda. Fue dotada con los recursos aportados por la desamortización de las Obras pías. A pesar de los considerables ingresos, apenas se amortizaron vales reales (sólo 340 millones de reales), porque el monarca

El Hospital de Santa María del Esgueva anotaciones con millar en blanco en varias partidas en la data de Capellanías, siendo a partir de 1800, este hecho, cada vez más habitual.

“No son data maravedíes algunos pagados a Damián Ganado, sacristán de este Hospital, por la oblata de la Capellanía que se cumple en la Capilla real y se cita en la partida antecedente por estar su venta en juros y no cobrarse la venta de éstos...” (HE 69, libro 178)

“Tampoco son data maravedíes alguno pagados por el cumplimiento de misas en la Parroquia de la Magdalena de esta ciudad, por la memoria de D. Antonio del Corral, por tener satisfechas las misas hasta fin de 1798 y no tener capellán que las cumpla, y estar situada su renta sobre un censo contra Arbitrios y Facultades de esta ciudad que no se ha cobrado más que hasta fin de diciembre de 1800” (HE 69, libro 180)

“No son data maravedíes algunos por la Capellanía que en la Parroquia de la Antigua de esta ciudad fundó el señor Palacios y gozaba D. Nicolás Rodríguez Mier, quien la obtuvo hasta fin de 1803, y en la actualidad no hay cumplidor de ella” (HE 69, libro 181)

En 1812 eran mayores en número las Capellanías y Aniversarios que no se pagaban que los que por el contrario sí que se pagaban. De hecho, si analizamos el cuadro número 16 observamos cómo se reduce la data de esta cuenta, que pasa de 542.451 maravedíes en los años 1799-1801 a 38.556 maravedíes en los años 1811-1812. Aún teniendo en cuenta que hemos cogido un periodo de tres años frente a otro de dos años, la diferencia se ha de valorar como notable.

Cuadro número 16. Evolución de las capellanías en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).

Años	Maravedíes
1753/55	513.000
1756	247.211
1757/60	647.454
1761/62	335.346
1763	238.078
1764	106.725
1765	222.864
1766	159.962

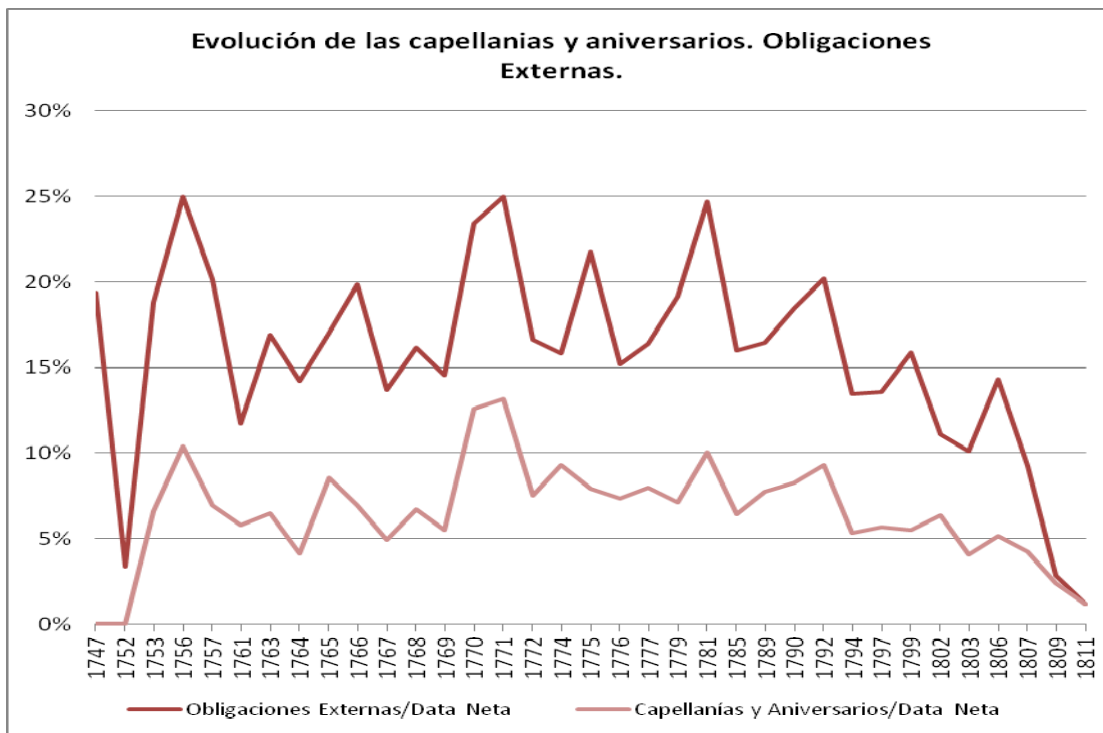
destinó aquellos recursos a financiar los gastos de guerra, incumpliendo el compromiso de reservarlos al pago de la deuda.

1767	163.635
1768	176.147
1769	134.989
1770	253.746
1771	299.166
1772/73	419.868
1774	219.495
1775	170.677
1776	161.076
1777/78	474.637
1779/80	429.862
1781/84	924.739
1785/88	816.271
1789	263.291
1790/91	450.113
1792/93	474.353
1794/96	592.774
1797/98	377.089
1799/01	542.451
1802/03	252.358
1803/05	324.467
1806	186.152
1807/08	152.739
1809/10	83.401
1811/12	38.556

Fuente: AMV. Elaboración propia.

También se puede observar en forma de gráfico (Ver gráfico número 31) la evolución de dichos importes, estudiando su comparación con el total de lo pagado por el Real Hospital sobre todas las obligaciones externas que tenía asumidas. En tal sentido se puede apuntar que en los años en que alcanzaron mayor relevancia fue entre los años 1770 y 1772.

Gráfico número 31. Evolución de las *capellanías* en el Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812)



Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esqueva. AMV. Elaboración propia

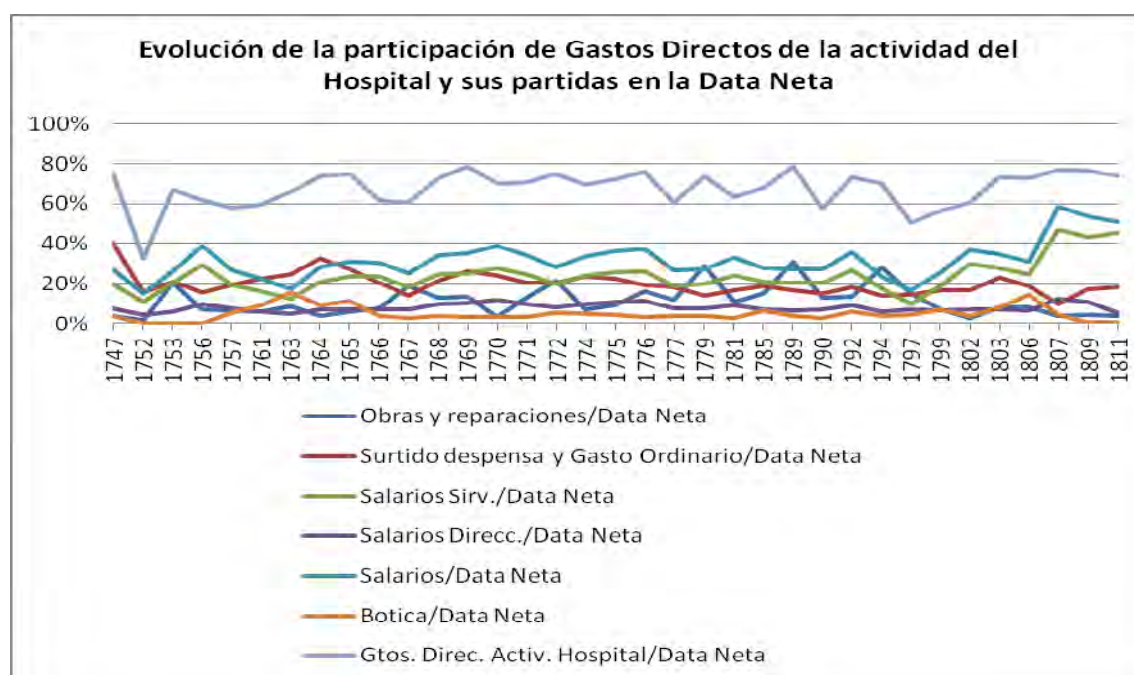
3.2. Gastos directamente relacionados con la actividad del Hospital de Santa María de Esqueva.

De cara a abordar el estudio de lo que se ha dado en llamar como “gastos directamente relacionados con la actividad del Real Hospital”, se ha de tomar en consideración que dentro de tal apartado se ha integrado lo que la institución dedicaba a los gastos más necesarios para su normal desenvolvimiento, gastos recurrentes, entre los cuales se citan los siguientes:

- ✚ Obras y reparaciones.
- ✚ Salarios.
- ✚ Surtido de despensa y gasto ordinario.
- ✚ Botica.

En el gráfico que se muestra seguidamente (Ver gráfico número 18) se recoge la evolución de la participación de los gastos directamente relacionados con la actividad del Hospital, si en este caso se recoge estudiado con respecto a la Data neta.

Gráfico número 32. Evolución de la participación de gastos directos de la actividad del Hospital y sus partidas en la Data Neta.



Fuente: AMV. Elaboración propia.

En el cuadro (Ver cuadro número 17) y gráficos que se muestran a continuación (Ver gráficos número 33, 34 y 35) se observa claramente la evolución de tales gastos.

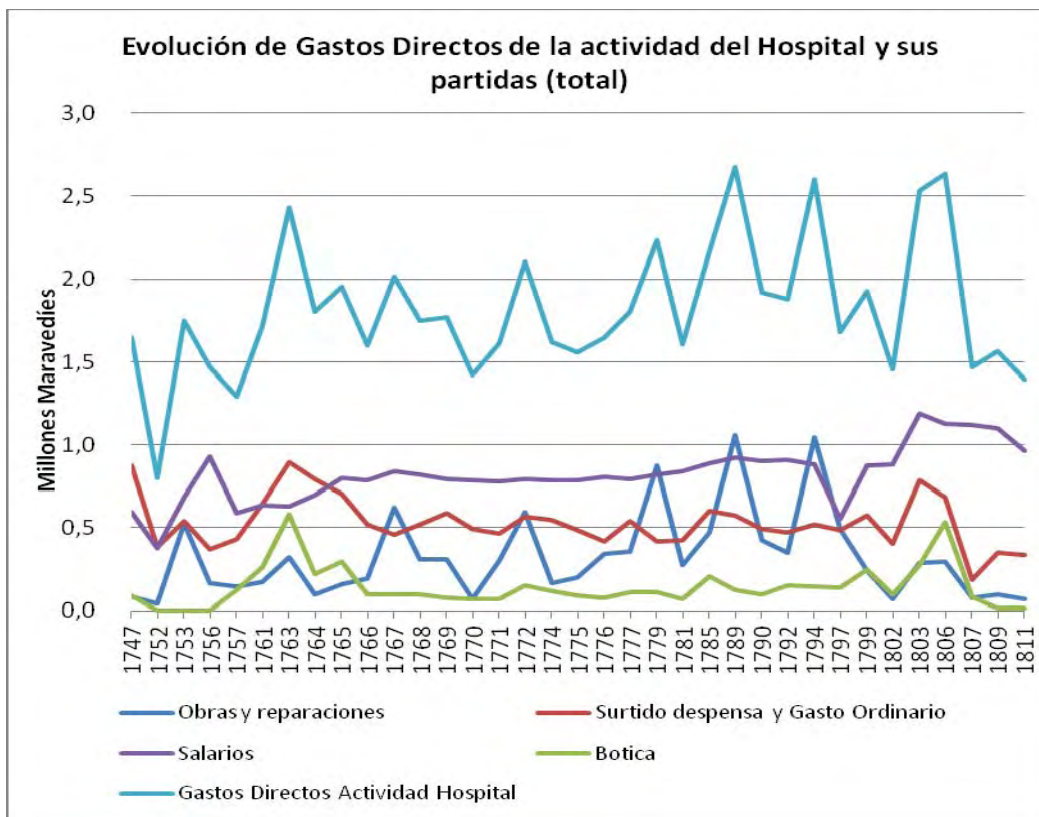
Cuadro número 17. Evolución de los gastos directamente relacionados con la actividad del Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812)

mvdíes.	GASTOS DIRECTOS MEDIOS			
	Reparaciones	Surtido desp. + gto. ordinario	Botica	Salarios totales
1747/51	85.378	877.828	88.475	1.645.618
1752	44.055	383.537	0	801.885
1753/55	525.800	537.587	0	1.746.718
1756	167.000	368.458	0	1.468.305
1757/60	147.636	429.587	124.100	1.290.556
1761/62	169.756	642.284	263.500	1.713.673
1763	322.447	898.468	578.000	2.430.626
1764	94.431	794.270	221.000	1.806.198
1765	155.004	702.434	295.800	1.953.270
1766	194.407	520.552	95.200	1.597.372
1767	623.639	459.762	95.200	2.017.110
1768	311.267	518.637	95.200	1.745.574
1769	307.478	591.497	74.800	1.768.126
1770	71.692	489.776	68.000	1.417.774
1771	298.935	462.809	71.400	1.611.041
1772/73	595.503	567.383	153.000	2.105.889

1774	162.531	549.206	119.000	1.618.156
1775	197.169	483.973	91.800	1.558.577
1776	344.265	420.404	74.800	1.643.295
1777/78	354.149	543.342	112.200	1.805.754
1779/80	874.000	420.887	112.200	2.230.032
1781/84	271.974	423.887	69.250	1.605.445
1785/88	470.148	599.868	204.476	2.161.310
1789	1.056.176	573.178	125.800	2.677.560
1790/91	427.160	493.982	96.900	1.918.210
1792/93	348.568	470.065	151.300	1.876.741
1794/96	1.047.184	523.029	146.517	2.600.069
1797/98	495.399	488.213	140.590	1.679.848
1799/01	237.718	574.174	243.993	1.928.575
1802/03	67.104	405.271	95.689	1.452.850
1803/05	285.191	784.764	275.517	2.535.278
1806	293.930	680.608	533.426	2.634.215
1807/08	77.350	187.511	85.714	1.468.123
1809/10	94.549	346.921	17.000	1.560.716
1811/12	72.556	338.312	17.013	1.391.918

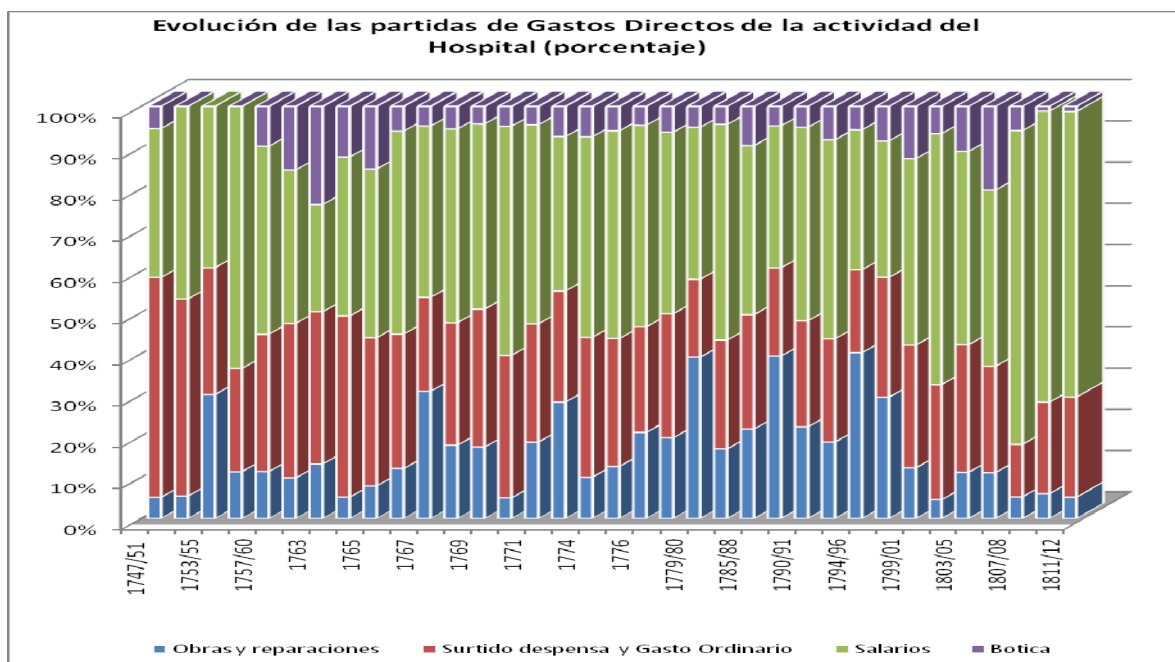
Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 33. Evolución de los gastos directamente relacionados con la actividad del Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812)



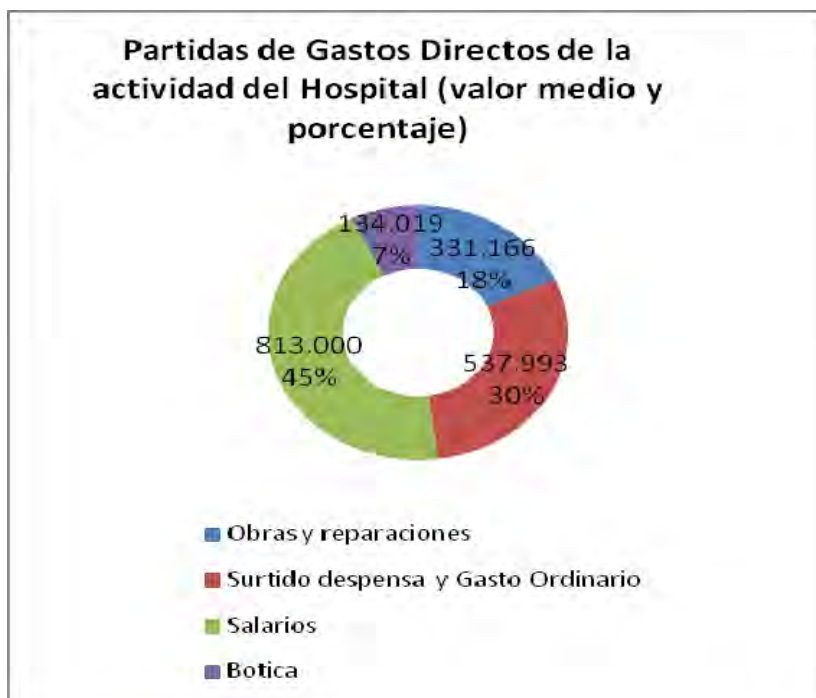
Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esqueva. AMV. Elaboración propia

Gráfico número 34. Evolución de las partidas de gastos directos de la actividad del Hospital (1474-1812).



Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva. AMV. Elaboración propia

Gráfico número 35. Partidas de gastos directos de la actividad del Hospital (1747-1812)



Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva. AMV. Elaboración propia

3.2.1. Reparaciones y mantenimiento.

Los gastos de este tipo se hacían de forma frecuente en el hospital, debido al estado que ofrecían las instalaciones y la escasa disposición a realizar inversiones de obras nuevas.

Cabe destacar el desbordamiento del ramal interior del río Esgueva, que provoca graves daños en buena parte de la ciudad, de forma que alcanza no sólo al Hospital de Santa María de Esgueva, sino a todas las casas que eran de su propiedad y las que tenía por derecho de prenda. El 25 de febrero de 1788 la ciudad volvió a experimentar otra inundación intensa. A las seis de la mañana se difunde la alarma. Los dos ríos de la ciudad elevan su caudal de tal forma que en tres horas toman las calles de la ciudad ocasionando destrozos de tal magnitud que se compararon con los daños causados por el incendio de 1561. Los deterioros propiciados en los inmuebles se vieron magnificados como consecuencia de la debilidad de las propias estructuras de las viviendas, realizadas con materiales endebles, deterioradas por el tiempo y, en muchos casos, mal construidas, con cimentaciones poco profundas, circunstancia a la que se añadió la ruptura de las bóvedas que sujetaban las casas que se situaban encima del cauce (Merino, D., 1989; pp. 71- 80 y 182-189).

Las cuentas que habilita el Hospital de Santa María del Esgueva para anotar las obras efectuadas por el hospital son las siguientes:

 Obras y reparaciones

 Maderero

 Cerrajero

 Vidriero

 Latonero

 Pintor

 Calderero

 Herrero

En los años anteriores a dicha inundación (1785-1788) los gastos destinados a obras y reparaciones propias del hospital, así como los trabajos efectuados por el cerrajero y maderero en el mismo hospital (Ver cuadro número 18) fueron los siguientes:

Cuadro número 18. Gastos realizados por el Real Hospital de Santa María de Esgueva, en las dependencias del propio Hospital (años 1785-1788)

1785-1788	Hospital	
	Maravedíes	Maravedíes
Obras y Rep.		
	9.184	8.942
	4.632	3.179
	3.868	3.094
	7.763	3.570
	9.380	2.947
	1.632	6.290
	6.073	3.570
	2.774	10.659
	34.510	5.706
	24.964	32.912
	5.610	14.280
	23.812	11.458
	10.804	4.641
	16.777	35.751
	12.399	14.773
	7.705	3.400
	16.830	3.338
	8.898	168.510
SUMA	207.615	337.020

1785-1788	Hospital	
	Cerrajero	Maravedíes
		340
		10.438
		7.140
		1.632
SUMA		19.550
1785-1788	Maderero	
		Maravedíes
		3.128
		3.094
		20.264
		18.224
Suma		44.710

Fuente: AMV. Elaboración propia.

El resto de los gastos por obras y reparaciones, así como los trabajos realizados, correspondientes al maderero, cerrajero, vidriero, etc., se elevan a un total 1.880.591 maravedíes, correspondiendo a obras, reparaciones y trabajos realizados por diverso personal en casas que eran propiedad del hospital o en aquellas que tenía temporalmente por haber ejecutado la garantía en el caso de impago de los réditos de los censos, es decir, aquellas que aparecen en el epígrafe "casas por derecho de prenda".

Los datos encontrados en el Libro de Cuentas Generales del hospital abarcan desde el año 1785 a 1788. Para este período, haciendo un cálculo aproximado anual, nos encontramos con que la proporción del importe que se destinó a las obras realizadas en el hospital en relación al total de obras realizadas "por el hospital" es de un 29%.

En cuanto a los trabajos realizados por el cerrajero y maderero para obras realizadas en el

hospital representa con respecto al total un 3,5%.

En 1789, año posterior a la inundación, no se realizaron obras en el propio hospital, sin embargo el importe necesario para cubrir las obras en otro tipo de propiedades de la institución sanitaria, como por ejemplo las casas propiedad del hospital, se eleva considerablemente.

Los únicos gastos en trabajos realizados en el hospital fueron los que se recogen seguidamente (Ver cuadro número 19)

Cuadro número 19. Importes gastados en dependencias del Hospital en el año 1789.

1789	Hospital
Maderero	Maravedíes
	11.798
Cerrajero	2.856
	6.409
	9.265
Total	30.328

Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esqueva. AMV. Elaboración propia

El total de gastos en obras y reparaciones, según se puede ver en el cuadro que se acompaña (Ver número 20, es de 1.520.956 maravedíes, lo que supone un incremento medio con respecto a cualquiera de los cuatro años vistos anteriormente (1785-1788) de un 25%.

Igualmente se puede ver la evolución de tales conceptos de gastos en el gráfico que se muestra a continuación (Ver gráfico número 36)

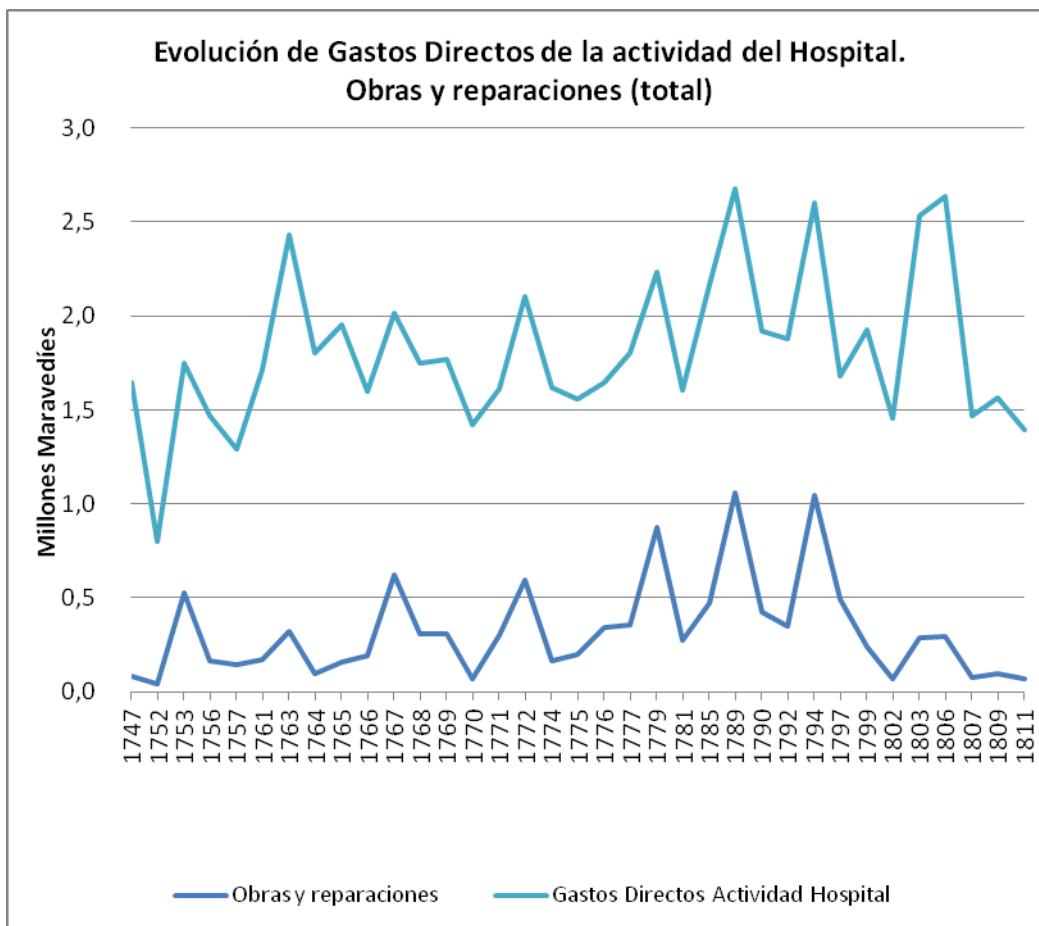
Según refleja el libro de Cuentas Generales hubo este año un gasto sensiblemente superior en obras y reparaciones realizadas, sobre todo en casas que eran propiedad del hospital y si vemos la evolución de los gastos en todo el período estudiado desde 1747 hasta 1812, éste es el año donde es más elevada esta partida, con lo que bien puede deberse a las inundaciones que se produjeron en 1788.

Cuadro número 20. Evolución de los importes gastados en obras y reparaciones en el Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812)

AÑOS	Obras y reparac.
	Maravedíes
1747/51	426.892
1752	44.055
1753/55	1.577.399
1756	167.000
1757/60	590.545
1761/62	339.511
1763	322.447
1764	94.431
1765	155.004
1766	194.407
1767	623.639
1768	311.267
1769	307.478
1770	71.692
1771	298.935
1772/73	1.191.005
1774	162.531
1775	197.169
1776	344.265
1777/78	708.297
1779/80	1.748.000
1781/84	1.087.895
1785/88	1.880.591
1789	1.056.176
1790/91	854.319
1792/93	697.136
1794/96	3.141.551
1797/98	990.797
1799/01	713.153
1802/03	112.064
1803/05	664.496
1806	293.930
1807/08	154.700
1809/10	189.098
1811/12	145.112

Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 36. Evolución de las obras y reparaciones en el Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812)



Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esqueva. AMV. Elaboración propia

3.2.2. Surtidos de Despensa y gastos ordinarios.

Los libros de gasto diario no detallan en qué consiste exactamente la ración diaria de cada pobre pues sólo aluden a la "olla" de la mañana y de la tarde. Según se ve en el consumo diario, la variedad brilla por su ausencia. Era muy raro salirse de los productos habituales y adquirir leche o frutas. Dicho menú está formado, básicamente, por pan, huevos, bizcocho, carnero en alguna ocasión, pasas y algún tipo de verdura de temporada, como acelgas por ejemplo.

El pan se elabora a partir del trigo que el hospital obtiene de sus rentas en especie, salvo algunos años contados en que ha de adquirirlo, debido a las constantes crisis de

subsistencias, como por ejemplo en el año 1765, cuyas Cuentas generales (HE 66, libro 157) recogen la falta de previsión de la gerencia del hospital, puesto que venden trigo a 28 reales la fanega en la partida número 200 del cargo, para posteriormente tener que comprar 91 fanegas para hacer pan para los pobres, en la partida número 252 de la Data, pagando en este caso 33 reales la fanega más portes. Estamos ante el célebre motín de Esquilache, que tiene su origen precisamente en la hambruna pasada por el pueblo madrileño y que se extiende después a otras ciudades españolas.

Podemos comprobar dicho menú teniendo en cuenta lo que se indica al comienzo del Libro de Gasto Ordinario y Extraordinario a lo largo de los años, bajo un título que con pequeñas variaciones viene a decir *"Tabla del gobierno que hay en esta santa casa en cuanto a lo comestible de cargo de la madre mayor"*. Si escogemos uno intermedio, por ejemplo el del año 1765 (HE 183, libro 462), expone en las dos primeras hojas qué se le va a entregar semanalmente a la madre mayor y a otros sirvientes del hospital, como por ejemplo al cocinero. De estas anotaciones se observa que lo habitual es encontrar panecillos, bizcochos y huevos, completados con tocino y garbanzos:

"Al cocinero se le entregan todos los viernes siete cuarterones de tocino y medio celemín de garbanzos, para que los distribuya en toda la semana en la olla de los pobres"

Igualmente, bajo el título genérico de verduras, se indica que se le entregarán semanalmente 14 maravedíes para hierbabuena, cebolla y perejil para que coman con más gusto. No obstante, se ha comprobado que en los gastos diarios recogidos en el Libro de Gastos ordinarios y extraordinarios se incluyen en ocasiones alguna verdura, como por ejemplo acelga. Añade también que todos los meses recibirá siete reales para azafrán y otras especias.

Los gastos ordinarios recogen lo que se gasta en lo que se consideran cosas comunes, como puedan ser el pan, el vino, la carne, los huevos o los bizcochos. Las compras que solían hacerse en grandes cantidades, al por mayor, se anotaban en el Libro de gasto ordinario y extraordinario, junto con otros muchos conceptos, al final del mismo, cuando se acababa de anotar la relación diaria de lo que se consumía en comida. Por la parte del cargo se recogen fundamentalmente limosnas que se han entregado al mayordomo y que se

le cargan, mientras que se le abonan una amplia gama de gastos, como puedan ser ropa tanto de los enfermos como de los sirvientes para el ejercicio de su labor; gastos de pleitos, agua, encuadernación de los diferentes libros, traspaso del trigo a las paneras del hospital, adquisiciones de carbón, de materiales de construcción y un largo etcétera, que posteriormente se clasifican en las Cuentas Generales sin un criterio definido, lo que hace muy difícil su clasificación y estudio, problema que no solamente afecta al estudio de nuestra institución, como se deduce de la calificación de tarea de "chinos" el intento de clasificar dicho gasto extraordinario por parte de José J. García (1996, p. 117) para el hospital de San Juan de Dios de Murcia en el siglo XVIII.

No obstante, el análisis continuado de la partida denominada surtidos de despensa de las Cuentas Generales, elaborada a partir de los datos procedentes de la última parte del Libro de gasto ordinario y extraordinario, esto es, en lo que se denominaban gastos extraordinarios, podemos concluir que recogía las compras que solían hacerse al por mayor. Es algo similar a lo que ocurre en el hospital de Santa Marta de Sevilla (Hernández, J.J., 2008; p. 13), donde nos indica que el trigo, el aceite, el vinagre y el tocino (vemos que productos iguales a los que aquí hemos englobado en el apartado de gastos extraordinarios) se controlaban en cuentas aparte (en nuestro caso sería a través del Libro de Despensa), mientras que las carnes, los huevos, etc. se recogen en las relaciones diarias de gastos, que sería igual que en nuestro caso, donde las anotaciones diarias de lo consumido da lugar al resultado de cada mes, y el conjunto de los doce meses a la partida de gsto ordinario de las Cuentas generales. La afirmación realizada adquiera mayor veracidad leyendo el comienzo del denominado libro de Despensa. Así, si observamos el que recoge el período que va desde 1748 a 1784 (HE 194, libro 530), comienza con el siguiente texto:

"Libro donde se asientan todos los viernes del año los géneros que se sacan de la despensa, como es aceite, pasas, azúcar, garbanzos y tocino, y otros cualesquiera que pueda haber en dicha despensa"

Dicho libro servía para tener un control de los movimientos en unidades de dichas partidas, recogándose sus valores monetarios, como ya hemos dicho, en el Libro de gasto ordinario y extraordinario.

Observamos de todas formas alguna otra partida aparte de las recogidas en el libro de

Despensa, y ello a través del análisis de lo que se anota en la partida de surtido de despensa del libro de Cuentas Generales ya mencionada anteriormente. Si examinamos dicha partida en diferentes años, se puede comprobar que realiza compras al por mayor de los productos recogidos en el libro de Despensa, pero aparte aparecen también otros, fundamentalmente carbón, pero también miel, lienzo, etc. Existe la posibilidad de que se estén considerando compras registradas un determinado año pero no consumidas en el mismo, con lo cual pasarían a utilizarse en períodos siguientes. Es lo que ocurre, si observamos el cuadro número 21, con el elevado gasto del primer período estudiado, el de 1747-1751, que se ve compensado con la pequeña cantidad adquirida al por mayor en las siguientes cuentas, las de 1752.

Tal circunstancia también se puede observar a la vista del gráfico número 37, en el que también se muestra la relevancia con el total de los gastos directamente relacionados con la institución hospitalaria.

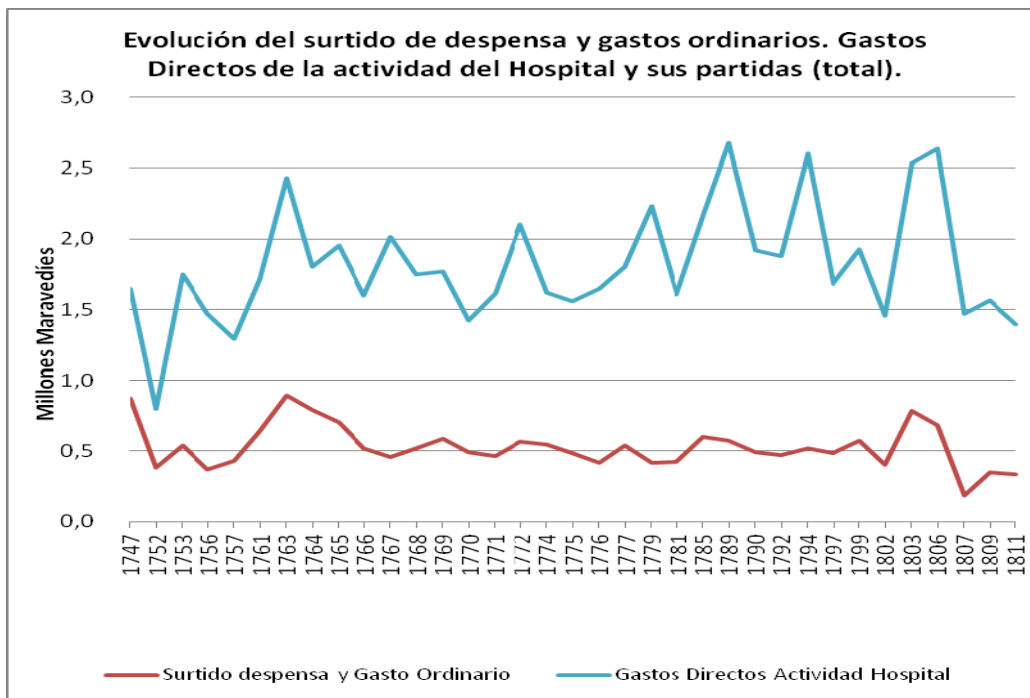
Cuadro número 21. Evolución del *gasto ordinario* y de los *surtidos de despensa* en el Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812).

Años	Gasto ordinario (mrs.)	Surtido de despensa (mrs.)
1747/51	2.371.655	2.017.486
1752	280.044	103.493
1753/55	1.061.742	551.018
1756	309.814	58.644
1757/60	1.086.611	631.735
1761/62	1.030.216	254.352
1763	663.936	234.532
1764	661.895	132.375
1765	464.237	238.197
1766	392.832	127.720
1767	279.826	179.936
1768	376.471	142.166
1769	387.463	204.034
1770	458.326	31.450
1771	277.296	185.513
1772/73	782.646	352.120
1774	398.840	150.366
1775	414.319	69.654
1776	300.724	119.680
1777/78	692.311	394.373
1779/80	687.539	154.234
1781/84	1.044.350	651.199
1785/88	1.495.758	903.714

1789	418.038	155.140
1790/91	656.284	331.680
1792/93	601.726	338.404
1794/96	959.428	609.659
1797/98	510.966	465.460
1799/01	971.028	751.495
1802/03	520.268	156.534
1803/05	1.047.569	780.931
1806	249.658	430.950
1807/08	153.012	222.010
1809/10	405.471	288.371
1811/12	398.599	278.024

Fuente: AMV. Elaboración propia

Gráfico número 37. Evolución de los *surtidos de despensa* y de los *gastos ordinarios* en el Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812).



Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esqueva. AMV. Elaboración propia

3.2.3. Gastos de Personal.

El Real Hospital de Santa María de Esqueva contaba con distintos empleados, entre los que sin duda debería destacar el personal sanitario, pero es claro que no fueron los únicos trabajadores de la institución.

Las enfermeras estaban encargadas del cuidado de los enfermos, esta labor correspondía a las mujeres, aunque no se sabe exactamente en qué número. En la ley 25 de las Ordenanzas del hospital se puede leer: *“que dichos enfermos sean servidos y bisitados de todas las cosas*

a que ovieren menester pa su enfermedades por las mujeres servidoras de la dicha enfermería”.

La dirección técnica la llevaban los médicos o físicos de quienes se hace mención en las Ordenanzas al decir *“a los enfermos se les den de los bienes de la dicha cofradía físicos y cirujanos i arapones y todas las otras melesinas más que menester les fuere”*

Los capellanes: según la ley veinticinco de la Ordenanzas, los enfermos al entrar en el hospital tienen que confesarse con un confesor de dicha casa *“apostólico por la bulla”*; en la ley veintisiete se ordena que un capellán lea en el *sege la regla*, en todas las leyes que trata de funciones de iglesia y funerales se hace mención *de los nuestros siete capellanes*. De donde se puede deducir que eran siete los capellanes puestos al servicio de la Cofradía del Hospital de Esgueva, y también que gozaban de un privilegio de exención *abacial y episcopal del Abad de Valladolid y del Obispo de Palencia y de otro prelado o juez*.

Recibían la jurisdicción directamente de la Santa Sede para oír confesiones por lo menos a los enfermos del Hospital: *“Otrosí ordenamos que tengamos tres capellanes en esta cofradía para agora i pa siempre jamás pa la antigua desta dicha villa por las animas del conde anÇures i de la noble condesa doña eylo su muger i por las ánimas de los señores reyes y reynas de Castilla pasados i por los otros cofrades vivos desta dicha cofradía. Et que nuestras capellanías que non tenga disposición alguna el obispo de Palencia nin el abad de ballid nin otro prelado nin juez alguno. Más que siempre queden a disposición y ordenanza de los Confrades de dicha cofradía. Et aun pa los poner i quitar quando entendieren que cumpla”* (Tiedra, J.: 1935, pág 45)

Las Superiores del Hospital de Santa María de Esgueva: la mayor gloria a que aspira un religioso, es que se vea en él un verdadero hijo de su orden. Por eso, siendo perfectas Hijas de la caridad las supervisoras del Hospital de Esgueva, nada en particular se encuentra en sus gobiernos, la misma abnegación, la misma prudencia resplandece en su gestión y administración. El Hospital de Santa María de Esgueva fue regido por las Hijas de San Vicente Paúl.

Seguidamente se muestra en forma de cuadro (Ver cuadro número 22) la evolución de los gastos de personal en su totalidad sin hacer separación entre los distintos empleados con que contaba el Real Hospital.

Cuadro número 22. Evolución de los gastos de personal en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).

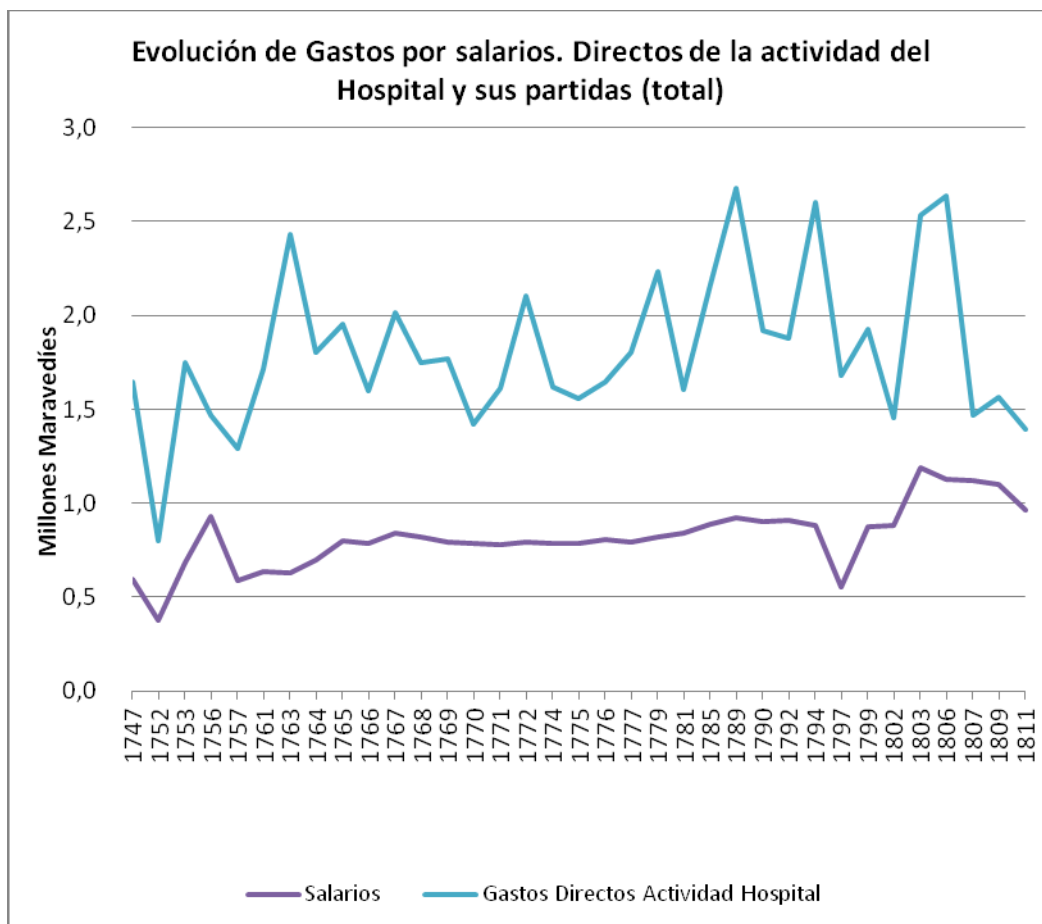
Años	Maravedíes
1747/51	2.969.681
1752	374.293
1753/55	2.049.996
1756	932.847
1757/60	2.356.933

1761/62	1.276.266
1763	631.711
1764	696.497
1765	800.032
1766	787.213
1767	838.509
1768	820.470
1769	794.351
1770	788.306
1771	777.897
1772/73	1.580.006
1774	787.419
1775	785.635
1776	803.826
1777/78	1.592.126
1779/80	1.645.890
1781/84	3.361.339
1785/88	3.547.273
1789	922.406
1790/91	1.800.336
1792/93	1.813.615
1794/96	2.650.016
1797/98	1.111.293
1799/01	2.618.071
1802/03	1.477.594
1803/05	2.772.248
1806	1.126.251
1807/08	2.235.096
1809/10	2.204.492
1811/12	1.928.076

Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esqueva. AMV. Elaboración propia

También se muestra en forma de gráfico (Ver gráfico número 38) la evolución de dichos gastos de personal, fijando la comparación con la totalidad de los gastos directamente relacionados con la actividad del Real Hospital.

Gráfico número 38. Evolución de los gastos de personal en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812.).

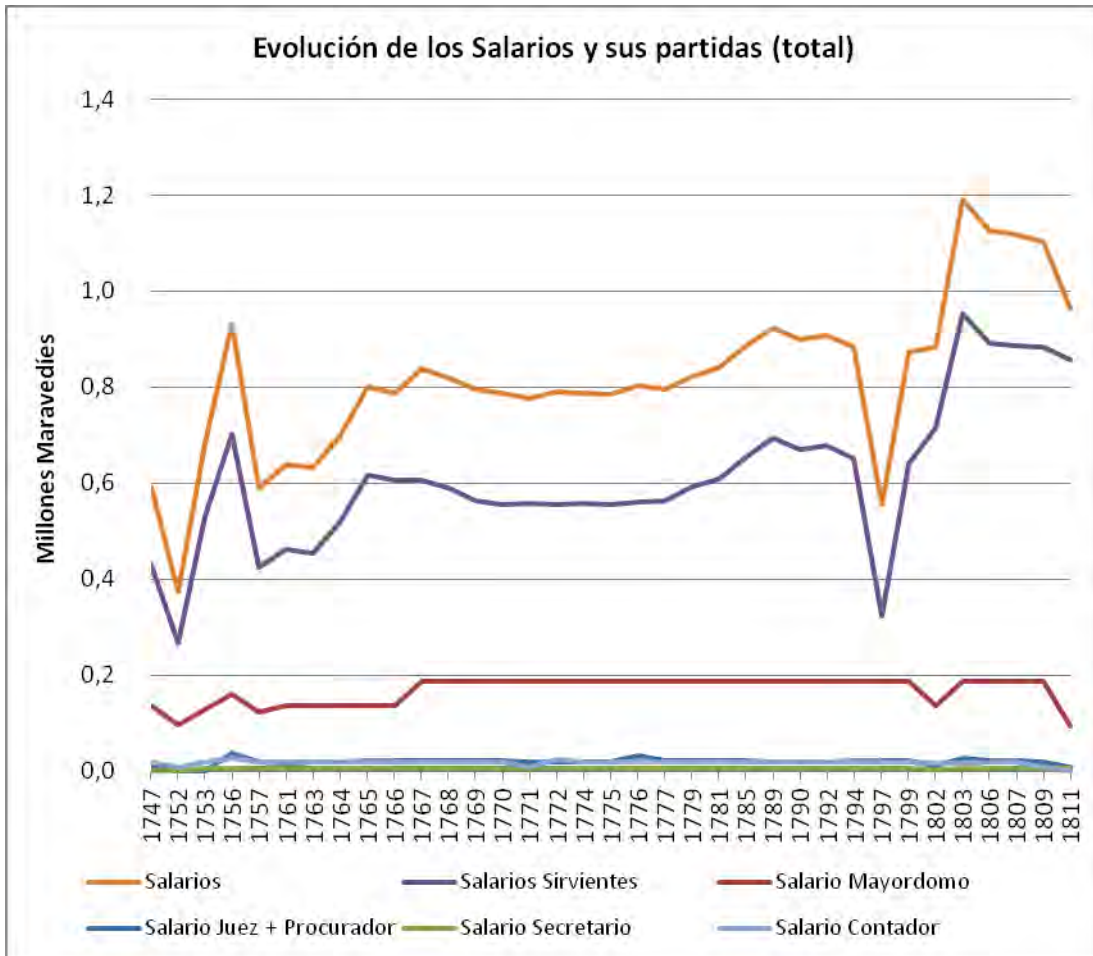


Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva. AMV. Elaboración propia

También se muestra en forma de gráfico (Ver gráfico número 39) el desglose de los distintos conceptos de sueldos, estableciendo su comparación con el total de los sueldos, así se diferencia entre:

- ✚ Salarios de juez junto con el procurador.
- ✚ Salarios de mayordomo.
- ✚ Salarios de secretario.
- ✚ Salarios del contador.
- ✚ Salarios de los sirvientes.

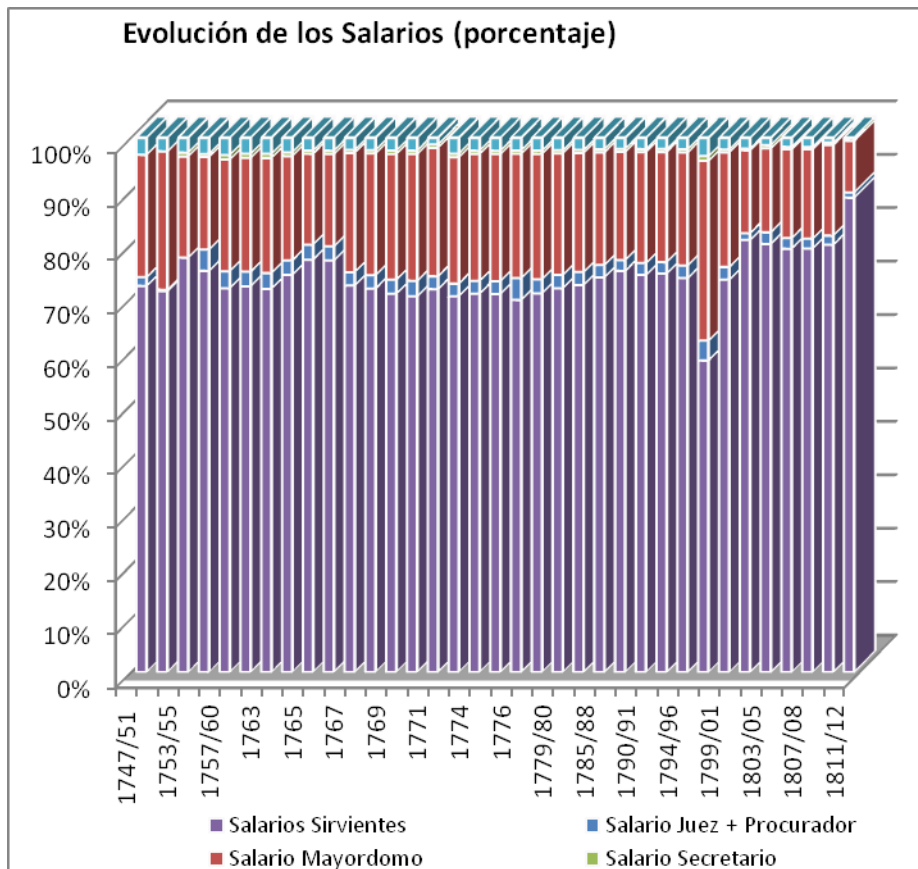
Gráfico número 39. Evolución de los salarios y sus partidas (1747-1812)



Fuente: AMV. Elaboración propia.

En el gráfico que se muestra a continuación (Ver gráfico número 40) se refleja el mismo desglose, si bien en esta ocasión se realiza en forma de porcentaje.

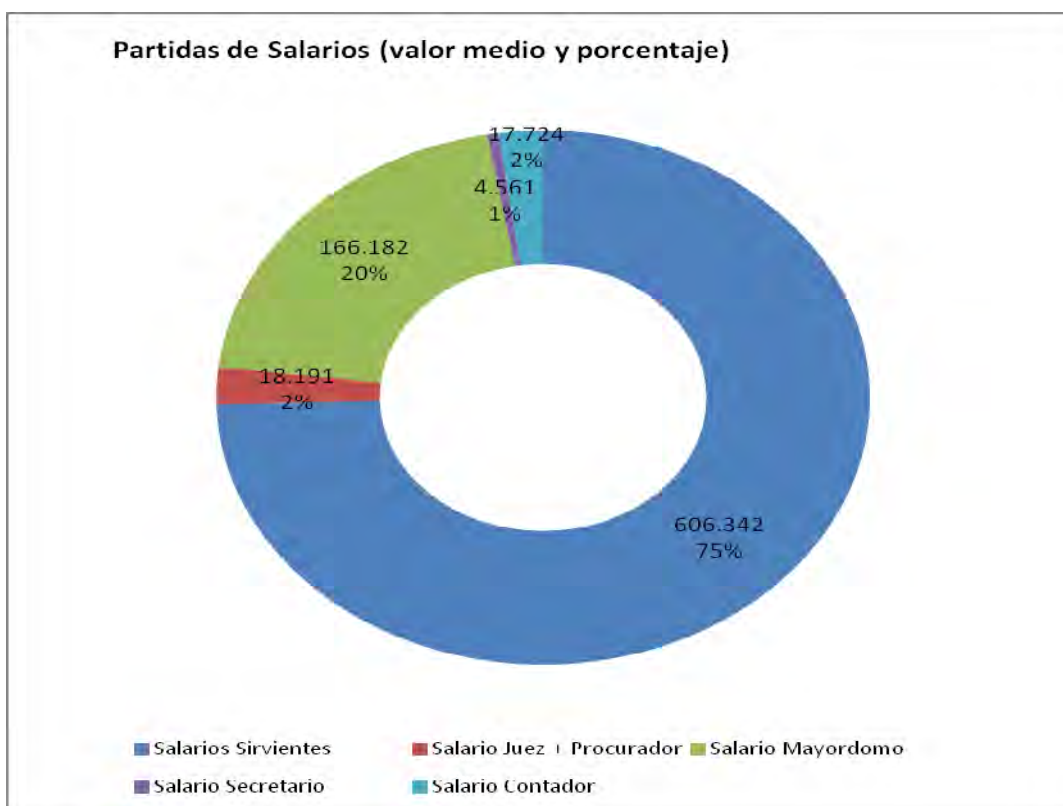
Gráfico número 40. Evolución de los salarios y sus partidas (porcentaje)



Fuente: AMV. Elaboración propia.

En el gráfico número 41 es fácil observar cómo la mayor parte de los sueldos son para los que se denomina como sirvientes; suponiendo un 75% de la totalidad de los sueldos, es claro que esta circunstancia lo único que supone es que la mayor parte de los empleados son ellos, sin que esto quiera decir que sus sueldos son más elevados, sólo que son más en número. Quizás lo más relevante sea percatarse que el sueldo del Mayordomo es el de más relevancia, suponiendo un 20% de la totalidad de los sueldos, pues se ha de realizar la lectura de que únicamente hay un mayordomo en toda la institución.

Gráfico número 41. Partidas que componen la rúbrica de salarios (valor medio y porcentaje).



Fuente: AMV. Elaboración propia.

3.2.3.1. Salarios al personal de dirección.

Dentro de este apartado se han establecido, a efectos de facilitar el análisis, dos grupos: los que se han denominado directivos externos, que incluyen a la juez, el procurador y el contador, mientras que el grupo denominado directivos internos aglutina la figura del mayordomo y del secretario.

✚ Salarios de Directivos externos

- Salario del Juez y Procurador⁷¹

⁷¹ En 1707 Felipe V establece los primeros decretos que derogan los derechos de los distintos reinos españoles, momento en el que el sistema jurídico-administrativo castellano servirá de obligada referencia al conjunto de los territorios de la Corona. En lo relativo a los Procuradores, la repercusión más directa de estos cambios se manifiestan en los aranceles judiciales, cuya aplicación uniforme a todo el territorio nacional será efectiva a partir del 25 de junio de 1782. Otro tanto ocurre con la normativa aplicable a la Justicia Gratuita, impuesta a todo el Estado siguiendo el modelo castellano. A principios del siglo XIX surge un nuevo corpus jurídico que redefine la figura del Procurador. En 1805, bajo el reinado de Carlos IV, se promulga la Novísima Recopilación. Cuestiones como el numerus clausus o el sistema de oficios enajenados perviven con ligeras modificaciones. Sin embargo no tardarán en llegar los cambios, y el caso más representativo es precisamente el de los títulos enajenados,

El salario percibido se debía a su intervención en los asuntos conflictivos y en los diferentes litigios en los que el hospital se veía envuelto, consecuencia fundamentalmente de los impagos de las diferentes rentas que poseía.

- Salario del Contador. Éste se encargaba de revisar y corregir las Cuentas generales de la institución que previamente habían sido realizadas por el mayordomo.

Así queda demostrado por lo que se recoge en la documentación del Cabildo de 30 de enero de 1800

"Se encargó al Sr. D. Antonio Berdesoto como contador, la revisión de estas cuentas y resultando por su informe no haber hallado reparo alguno que poner en ellas, se volvieron a ver en este cabildo, y enterados de ellas, se aprueban en todo y por todo.

Firmado: D. Joaquín de Salcedo Berdesoto; D. Antonio Berdesoto, el Vizconde de Palazuelos y Don Diego Antonio Olmedilla y Escobedo"

Salarios de Directivos internos

- Salario del Mayordomo

El Mayordomo, estaba encargado de las cuentas y rentas del hospital así como que en la medida de lo posible cada uno cumpliera con sus deberes. A juzgar por los deberes que se le asignan, servía de puente entre el Capellán y el administrador. Debía de velar para que no existieran hurtos entre los pobres, aunque fuesen cosas de poca importancia, así como vigilar de cerca las obligaciones de los subalternos.

El Mayordomo recibía además de su salario una ayuda por "faltas de moneda, portes de cartas, papeles y demás"

- Salario del Secretario

Era la persona responsable de formar las cuentas que a su vez el mayordomo se encargaba y tenía la obligación de rendir anualmente.

cuya repercusión afectará a la esencia misma del oficio. El Real Decreto de 11 de noviembre de 1816, los declara tanteables por la Administración. Una Real Orden de 9 de junio de 1817 resuelve conceder al Consejo Real la totalidad de las competencias en su venta, así como impedir la cesión de los mismos.

Era una de las personas que revisaba y firmaba las cuentas que presentaba el mayordomo al cabildo. Como ejemplo tomamos la anotación correspondiente al año 1776, donde la figura del Secretario recaía en Don Joaquín Salcedo y el Mayordomo era Don Francisco de Laya:

"Habiéndonos juntado con el Señor Conde de Albarreal, que se encargó del reconocimiento de estas cuenta Generales correspondientes a todo el año de hasta fin de 1776; digo que habiéndolas visto e inspeccionado al por menor, encuentro varias dudas y reparos, que se hicieron presentes; y respecto a no ser esenciales por no contener agravio en el cargo y data y haber satisfecho a ellos el Mayordomo don. Francisco de Laya; se aprueban, con que se carguen por primera partida de las sucesivas del Alcance que en estas resulta, como igualmente de las partidas que da por no cobradas" Firmado por el conde Albarreal; Joaquín Salcedo y Marquesa de Villasante"

En el cuadro que se muestra a continuación (Ver cuadro número 23) se puede observar los salarios del personal directivo: Mayordomo, Secretario, Juez, Contador y Procurador; y, aunque es claro que el sueldo no es idéntico en todos los años, lo cierto es que se puede afirmar lo que ya habíamos recogido con anterioridad que es el mayor sueldo percibido por el Mayordomo.

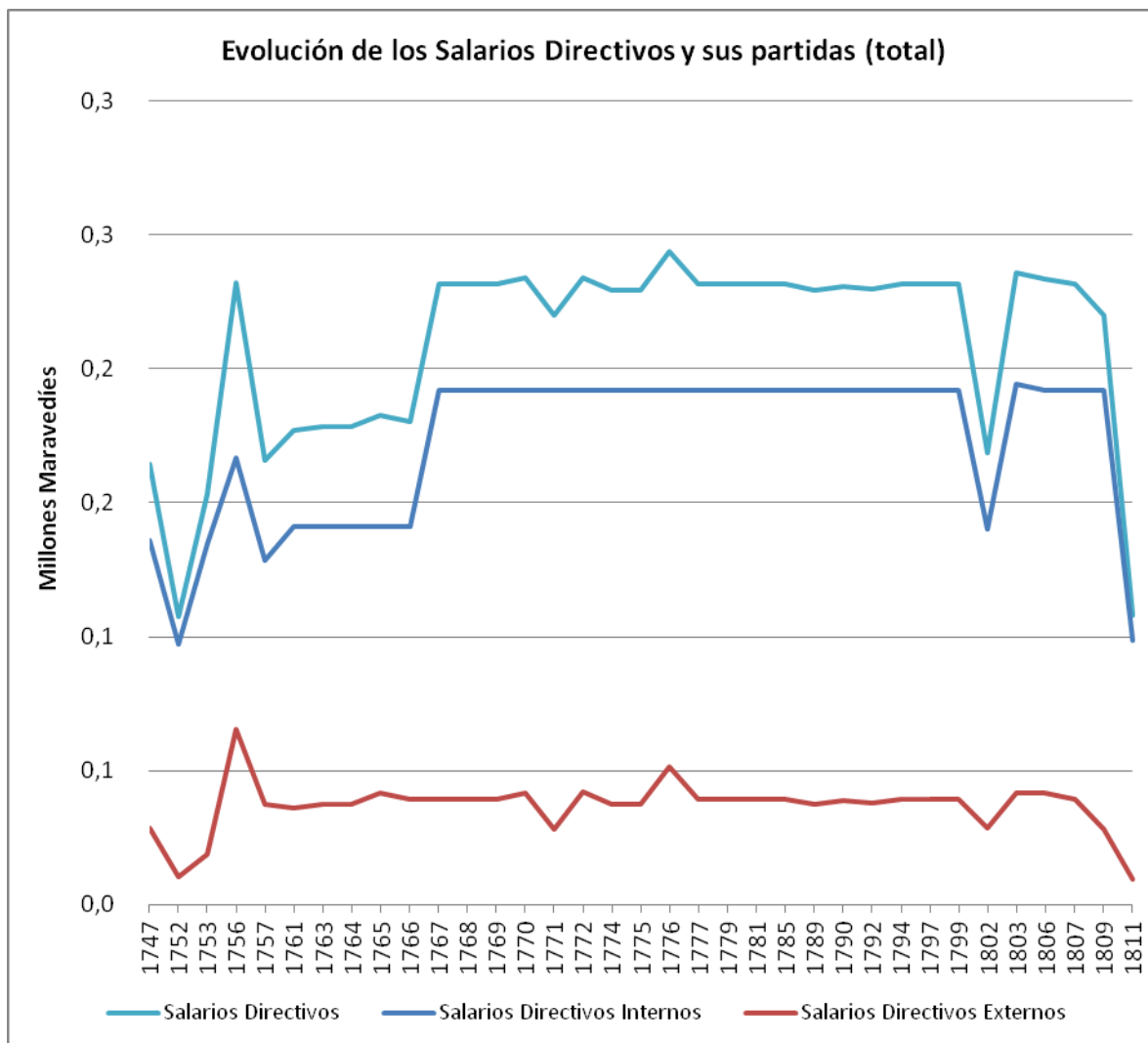
Cuadro número 23. Evolución de los *salarios de dirección* en el Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812).

	1747-1751	1757	1762	1768	1774
Mayordomo	680.000	136.000	272.000	187.000	187.000
Secretario	10.000	10.000	10.000	5.000	5.000
Juez		18.700	18.700	18.700	18.700
Contador		18.700	18.700	18.700	18.700
Procurador				2.040	2.040
Total	690.000	183.400	319.400	231.440	231.440
	1780	1785	1790	1796	1801
Mayordomo	187.000	187.000	187.000	187.000	187.000
Secretario	5.000	5.000	5.000	7.494	7.494
Juez	18.700	18.700	18.700	14.025	18.700
Contador	18.700	18.700	18.700	28.050	28.050
Procurador	2.040	2.040	2.040	2.040	2.040
Total	231.440	231.440	231.440	238.609	243.284
	1.805	1810	1812		
Mayordomo	187.000	187.000	187.000		
Secretario	5.350	4.998	4.998		
Juez	18.700	18.700	18.700		
Contador	12.466	9.350	0		

Procurador	1.360	0	0
Total	224.876	220.048	210.698

Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 42. Evolución de los salarios de dirección en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).

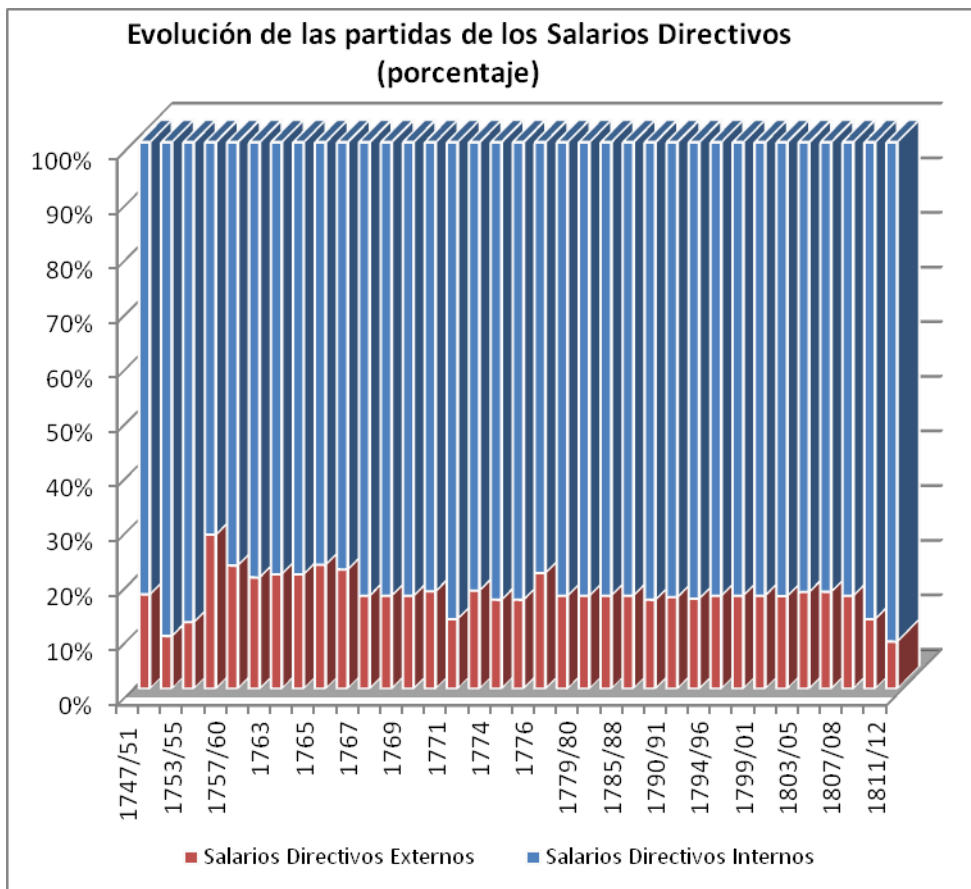


Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva. AMV. Elaboración propia

En el gráfico mostrado con anterioridad (Ver gráfico número 42) se recogen los sueldos del personal de dirección, distinguiendo los directivos internos de la institución de los que la misma debía contratar del exterior, destacando que son muy superiores los salarios percibidos por el personal interno que los externos, la razón puede ser que los trabajos de estos último son esporádicos.

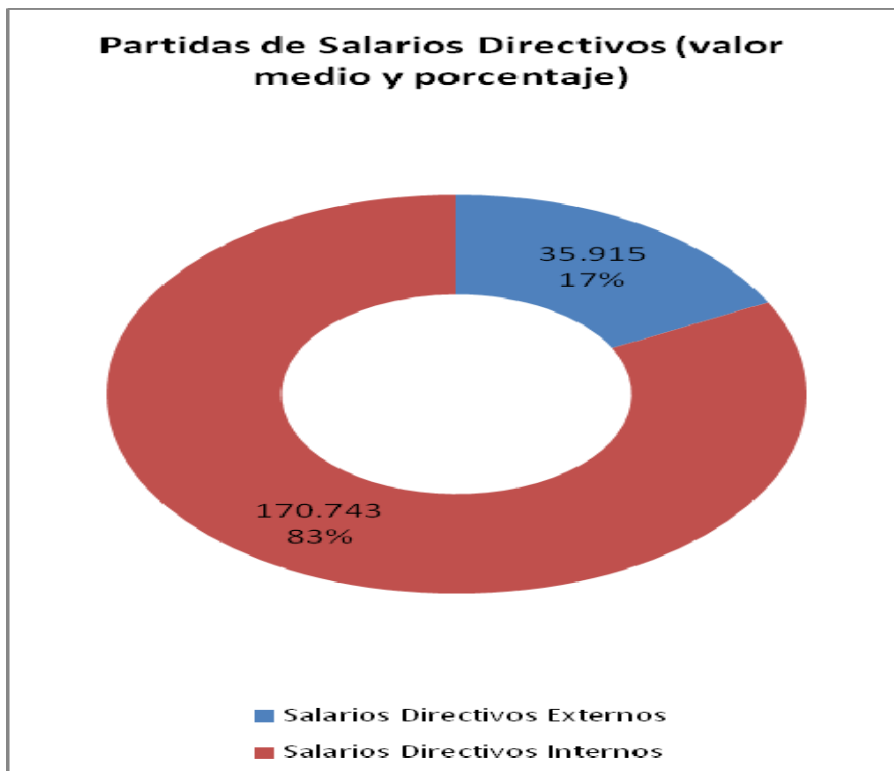
A iguales conclusiones se puede llegar si se analizan los siguientes gráficos (Ver gráfico número 43 y número 44), si bien los datos se vuelven más contundentes si se analiza el gráfico número 44, pues en él se puede apreciar como la relevancia de los sueldos de directivos internos suponen el 83%, cifra que convierte el dato en una magnitud muy importante.

Gráfico número 43. Evolución de las partidas de los salarios directivos (porcentaje).



Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 44. Partidas de salarios directivos (valor medio y porcentaje).






Fuente: AMV. Elaboración propia.

3.2.4.2. Otros Salarios.

La institución sanitaria tenía a su cargo además de los empleos que ya se han recogido con carácter previo otros puestos de trabajo que también debía remunerar; éstos son los que hemos recogido dentro del epígrafe de "Otros Salarios", los cuales se corresponden con las siguientes partidas:

- ✚ Capellanes
- ✚ Madre Mayor
- ✚ Madre Menor
- ✚ Enfermeros
- ✚ Sacristán
- ✚ Sangrador
- ✚ Medico
- ✚ Cirujano

-  Cocinero
-  Aguador
-  Mozo de bancos
-  Lavandera

A modo de ejemplo podemos decir que el cocinero tenía la obligación de tener preparada la comida a las 11 de la mañana y las 7 de la tarde, además de los desayunos y platos extraordinarios que el médico le indicase. También formaba parte de su trabajo la limpieza de la cocina, así como las mesas y bancos del repartidor. Los alimentos básicos proporcionados, como era el caso del pan o vino, variaban en función del número de enfermos. Por los demás productos se recibía una cantidad fija en torno a una media de 14 maravedíes diarios para las cenas, semanalmente se asignaba 7 cuarterones de tocino y medio celemín de garbanzos para el cocido de los pobres, 3 cuartillas de sal y 14 maravedíes en verduras (año 1752) (Maza, E.; 1985, p. 69)

La responsabilidad del médico era visitar a los enfermos. Se encargaba de las medicinas y dietas especiales. El cirujano efectuaba operaciones y el sangrador, al lado del médico anotaba lo que él dispusiese, realizaba cuantas sangrías prescribiese el médico así como cortar y rasurar el cabello a los pobres.

Los enfermeros también acompañaban al médico en sus visitas diarias, vigilaban la administración de los alimentos a los pobres y anotaban la entrada y salida de los enfermos incluyendo datos en cuanto a su procedencia o los efectos personales que tenían.

La Madre Mayor supervisaba las comidas y limpieza de la cocina y también vigilaba el trabajo de la lavandera.

Seguidamente se muestra (Ver cuadro número 24) la evolución de los salarios de lo que podría denominarse como "sirvientes", apareciendo desglosados un sinnúmero de empleos cuya denominación recuerda, lógicamente, el oficio que los mismos desempeñan.

Cuadro número 24. Evolución de *otros salarios* en el Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812).

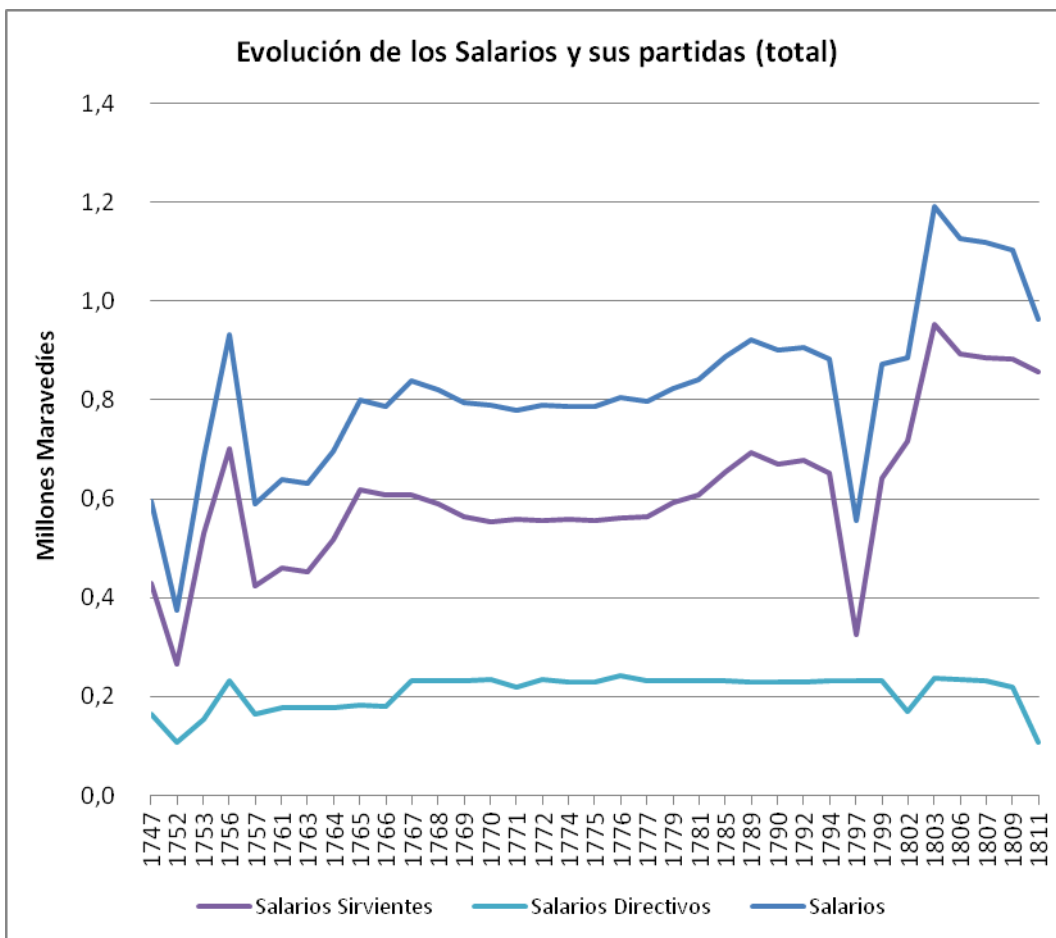
	1747-1751	1757	1762	1768	1774
Dos capellanes	620.500	(1)41.650	(1)62.050	(4)214.710	(3) 206.720
Madre Mayor	32.640	16.170	30.618	37.553	37.553
Madre menor	22.440	12.032	21.590	31.090	32.858
Enfermero	32.640		2.040	74.987	75.108
Sacristán	20.400	17.136	51.220	54.085	54.085
Sangrador	70.890	31.896	38.376	33.888	33.888
Médico	200.000	40.000	40.000	40.000	40.000
Cirujano	22.440		38.376	4.488	4.488
Cocinero	45.190	16.170	31.434	31.434	31.434
Aguador	20.400		11.220	25.716	112.220
Mozo de bancos	10.880	3.740	3.740	3.740	3.740
Lavandera	57.646	12.480	3.400	25.716	26.928
Mozo de mula					
Total	1.156.066	149.624	272.014	362.697	452.302
	1780	1785	1790	1796	1801
Dos capellanes	(3) 207.264	(5) 219.878	(3) 206.720	(2) 182.376	(2) 90.950
Madre Mayor	37.608	37.536	55.828	48.552	90.950
Madre menor	33.204	38.114	56.168	56.304	24.820
Enfermero	75.276	75.106	37.536	37.468	0
Sacristán	56.262	68.816	81.294	81.498	105.060
Sangrador	33.888	29.104	37.230	37.332	40.647
Médico	41.096	41.046	56.100	54.808	37.230
Cirujano	4.488	4.488	4.488	4.488	56.100
Cocinero	43.354	43.418	45.190	49.776	4.488
Aguador	10.004				
Mozo de bancos	3.740	3.740	3.740	3.870	3.740
Lavandera	26.928	28.764	37.230	37.332	40.650
Mozo de mula	30.090	30.090	49.776	49.776	49.776
Total	395.938	400.222	464.580	461.204	453.461
	1.805	1810	1812		
Capellanes	306.000	306.000	306.816		
Madre Mayor	62.050	62.050	62.220		
Madre menor	67.456	49.640	49.776		
Enfermero	92.650	74.460	74.664		
Sacristán	79.254	79.254	79.458		
Sangrador					
Médico	56.100	56.100	37.400		
Cirujano	41.718	41.718	41.480		
Cocinero	72.930	62.050	62.220		
Aguador					
Mozo de bancos	3.740	0	0		
Lavandera	49.640	49.640	49.776		
Mozo de mula	62.050	49.640	49776		

Total	893.588	830.552	813.586
--------------	----------------	----------------	----------------

Fuente: AMV. Elaboración propia.

En los gráficos que se recogen seguidamente (Ver gráficos número 45, 46 y 47) se puede también ver la evolución de los sueldos de dichos empleados ("Otros sirvientes"), si bien aparecen, en el gráfico número 45, comparados con los sueldos del personal directivo y también con el total de los sueldos de la institución.

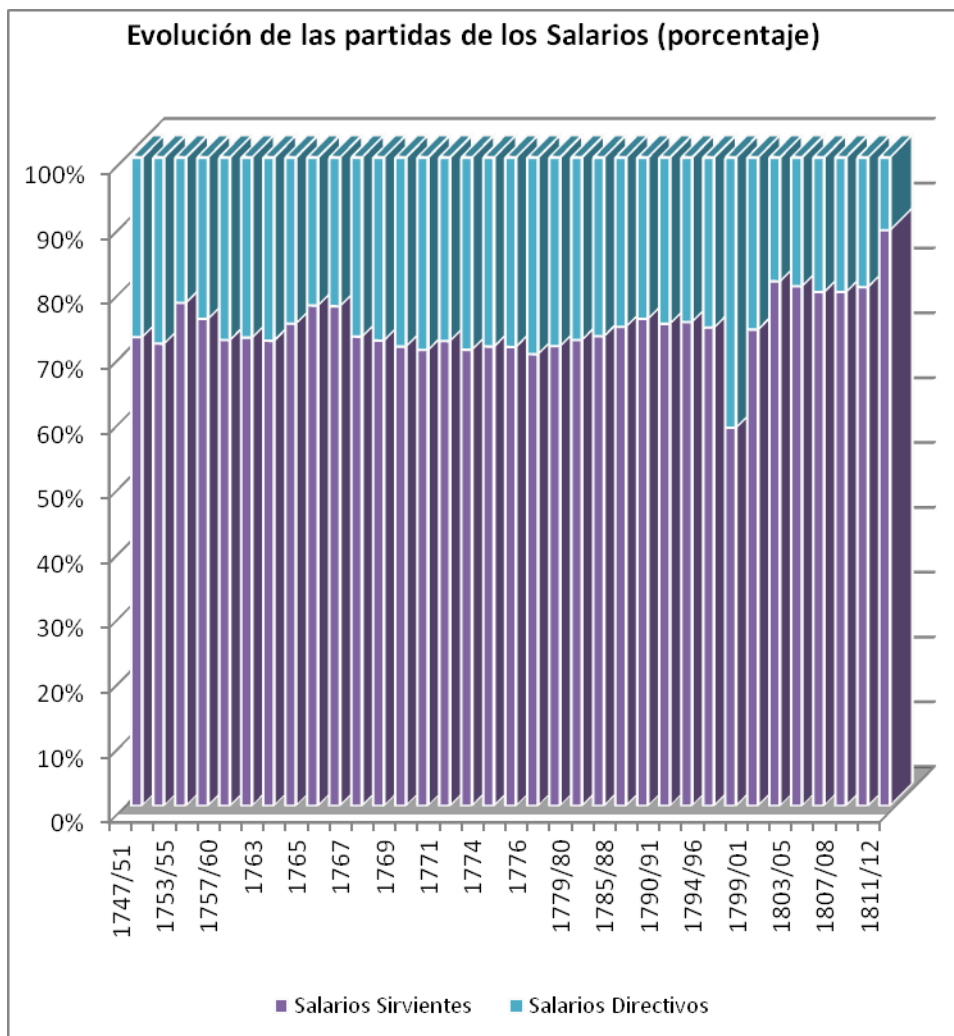
Gráfico número 45. Evolución de Otros Salarios (Sirvientes) en el Real Hospital de Santa María de Esqueva. Salarios directivos (1747-1812)



Fuente. AMV. Elaboración propia.

En el gráfico número 46 únicamente se diferencia entre los sueldos de la dirección de los de los sirvientes.

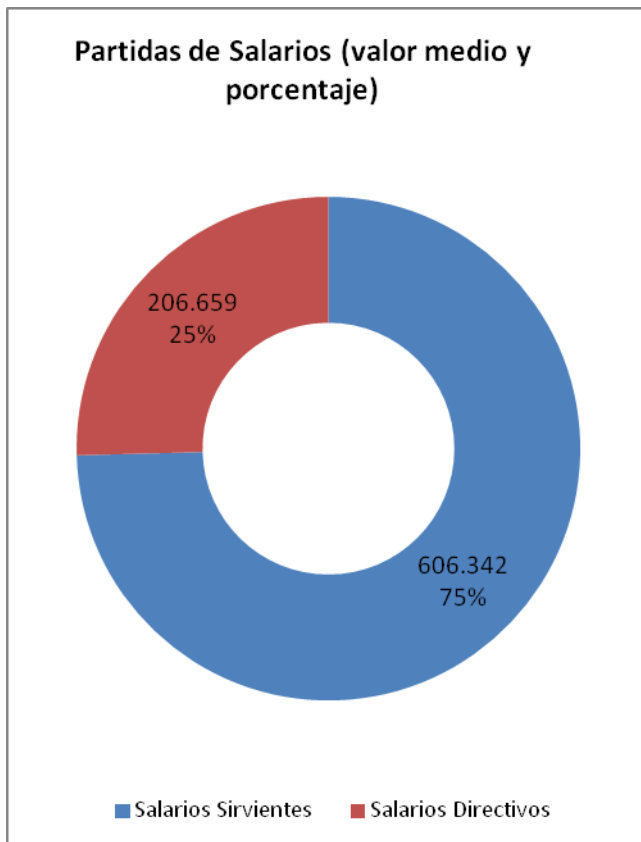
Gráfico número 46. Evolución de las partidas de los salarios (porcentaje).



Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva. AMV. Elaboración propia

El gráfico número 47 se muestra, por su forma, mucho más ilustrativo, al recogerse que el 75% se los sueldos se lo llevan los "sirvientes".

Gráfico número 47. Partidas de salarios (valor medio y porcentaje).



Fuente: AMV .Elaboración propia.

3.2.4.3. Estudio comparado de las remuneraciones establecidas por el Real Hospital de Santa María de Esgueva y otros salarios fijados en la misma época en Valladolid.

Al inicio de este trabajo exponíamos cómo el colectivo de trabajadores se tenían que conformar con salarios inferiores a los quinientos reales por año; además se hacía patente un muy desigual reparto de la riqueza, pues mientras que en el comercio sólo un 30% de sus empleados percibía remuneraciones por debajo de los 1.000 reales año, en la agricultura quedaban comprendidos en esa banda el 95,29% de las personas dedicadas a tal actividad y en el sector de servicios el 50,28%; la población activa estaba distribuida fundamentalmente entre la industria, agricultura, comercio y servicios.

Realizando un estudio comparado de los salarios en un momento concreto del tiempo, como puede ser el año 1790, observamos (Ver cuadros número 25 y 26) las siguientes características en las retribuciones del personal del Hospital de Santa María de Esgueva:

- ❖ En cuanto al personal directivo el cargo que representa un mayor salario es el del Mayordomo, con 5.500 reales al año, lo que supone una proporción mayor que la media tanto del hospital como del resto de los vecinos de Valladolid en ese año.
- ❖ El resto de los asalariados del hospital con cargos no directivos perciben salarios por encima de la media de los vecinos de Valladolid en esa época, siendo la media de más de 1.000 reales anuales lo que supera la media del resto de los sectores.

Cuadro número 25. Distribución de salarios en 1789.

Cuantía salarial	Vecinos	%
Sin ingresos	667	13,93%
Menos de 500 reales	391	8,17%
De 500 a 1.000 reales	1.797	36,89%
De 1.000 a 2.000 reales	1.056	22,05%
De 2.000 a 3.000 reales	362	7,55%
De 3.000 a 5.000 reales	289	6,03%
De 5.000 a 10.000 reales	176	3,67%
Más de 10.000 reales	82	1,71%

Fuente: Serrano, M. (1976)

Cuadro número 26. Distribución de salarios en el Real Hospital de Santa María de Esgueva en 1790.

	1.790 Maravedíes	1.790 Reales	%
Dos capellanes	(3) 206.720	(3)6.080	(3)30,79%
Madre Mayor	55.828	1.642	8,31%
Madre menor	56.168	1.652	8,36%
Enfermero	37.536	1.104	5,59%
Sacristán	81.294	2.391	12,11%
Sangrador	37.230	1.095	5,54%
Médico	56.100	1.650	8,36%
Cirujano	4.488	132	0,6%
Cocinero	45.190	1.329	6,7%
Mozo de bancos	3.740	110	0,57%
Lavandera	37.230	1.095	5,55%
Mozo de mula	49.776	1.464	7,41%
Total	464.580	19.744	100%
Directivos			
Mayordomo	187.000	5.500	80,80%
Secretario	5.000	147	2,15%
Juez	18.700	550	8,07%
Contador	18.700	550	8,07%
Procurador	2.040	60	0,8%
Total	231.440	6.807	100%

Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva. AMV. Elaboración propia

3.2.5. Gastos de Botica.

Quienes regentaron la farmacia del hospital fueron portadores de saberes específicos adquiridos de diversas formas que se fueron actualizando en el tiempo.

La práctica continúa en la farmacia era la enseñanza que hasta bien entrado el siglo XVIII recibían quien deseaba ser farmacéutico y la que se realizaba en los hospitales era la mejor.

Las boticas no se sometieron a visitas hasta bien entrado el siglo XVIII. En 1761 se les obliga por el Consejo Supremo de Castilla a subordinarse a las visitas de inspección y en 1764 y 65 se dan normas por las cuales en tales farmacias debían actuar como regentes boticarios examinados.

En España las farmacias de los hospitales eran inspeccionadas por los visitadores nombrados por el Protomedicato, salvo en las ciudades donde los Colegios tenían privilegio para hacerlo, los cuales designaban a los profesionales pertinentes.

En ocasiones se denominaba a los mancebos o practicantes como *mancebos boticarios*. Sus funciones vienen especificadas en diversos documentos.

- ❖ *Elaboración de medicinas.* Era función suya elaborar las medicinas.
- ❖ *Anotación de las prescripciones en el libro recetario durante la visita de los médicos.* Debían acompañar en la visita a los médicos con un libro para asentar en él las recetas que éstos dispusieran.
- ❖ *Administración de medicamentos.* El mancebo y aprendiz de semana de la botica tenía que suministrar las purgas, jarabes, polvos o píldoras que se hubieran recetado.

En las conclusiones de la inspección realizada por los visitadores reales éstos ordenaron una serie de cambios en distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la botica como, por ejemplo, en lo relativo a las compras de géneros medicinales. También añadieron una nueva obligación para los mancebos de la botica con la finalidad de evitar posibles equivocaciones en las anotaciones que se hacían en los libros recetarios. Ya hemos dicho que los mancebos debían acompañar a los médicos en la visita a los enfermos y registrar en el libro recetario las prescripciones correspondientes a los pacientes.

Existían en el hospital botiquines o depósitos de medicamentos cuyo objetivo era tener más a mano los medicamentos necesarios para atender debidamente a los pacientes que precisasen asistencia en cualquier momento del día o de la noche.

En lo que se refiere a la remuneración del personal auxiliar de la botica, al igual que la de la mayor parte de los trabajadores del hospital, se componía de la ración o manutención que asignaba la propia institución y de la dotación o salario.

En el cuadro número 27 y gráfico número 48 se muestra la evolución de los gastos producidos por Botica, pudiéndose afirmar que son apenas significativos comparado con el resto de los conceptos.

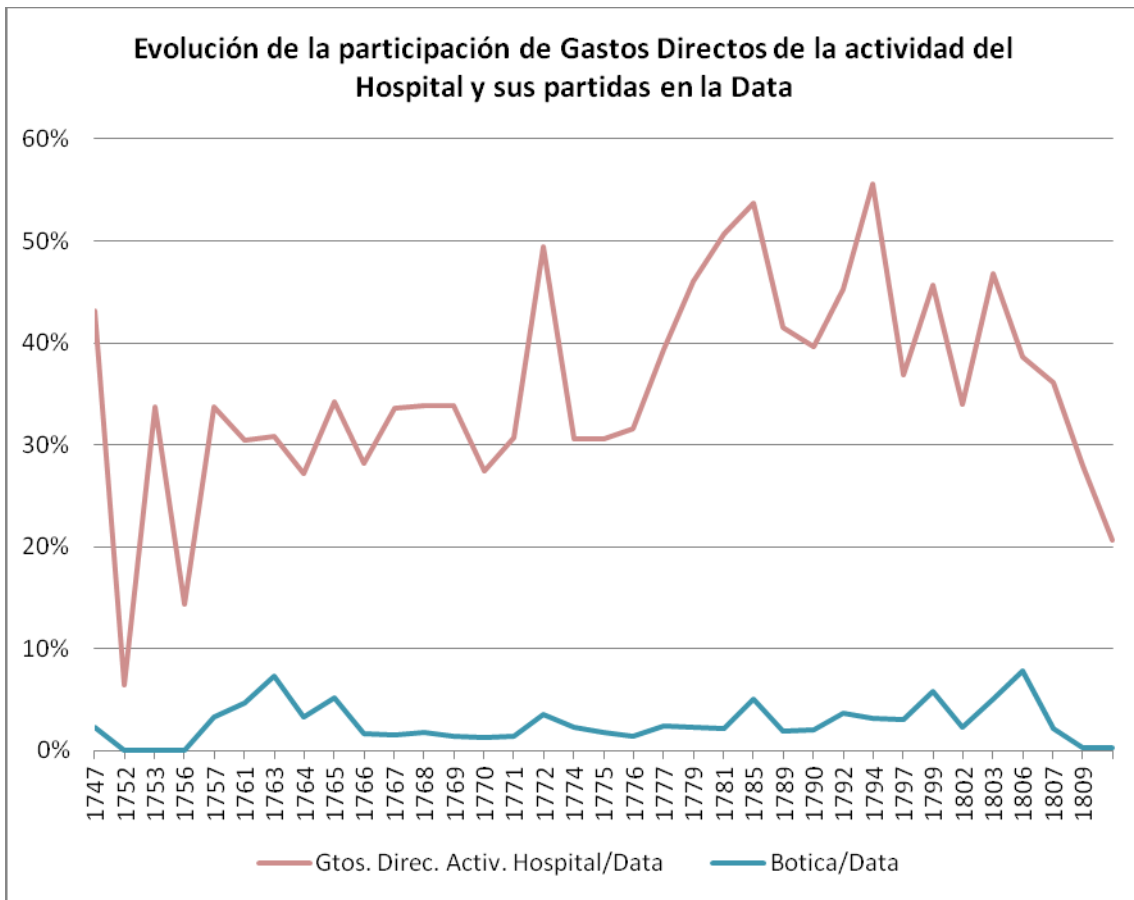
Cuadro número 27. Evolución de los *gastos de botica* en el Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812).

	Botica
Años	Maravedíes
1747/51	442.376
1752	0
1753/55	0
1756	0
1757/60	496.400
1761/62	527.000
1763	578.000
1764	221.000
1765	295.800
1766	95.200
1767	95.200
1768	95.200
1769	74.800
1770	68.000
1771	71.400
1772/73	306.000
1774	119.000
1775	91.800
1776	74.800
1777/78	224.400
1779/80	224.400
1781/84	276.998
1785/88	817.904
1789	125.800
1790/91	193.800
1792/93	302.600
1794/96	439.552
1797/98	281.180
1799/01	731.978

1802/03	159.800
1803/05	641.954
1806	533.426
1807/08	171.428
1809/10	34.000
1811/12	34.025

Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 48. Evolución de los gastos de Botica en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).



Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva. AMV. Elaboración propia

3.3. Descripción de otros gastos satisfechos.

Dentro de este epígrafe se han incluido gastos que o bien por su escasa relevancia o bien por tratarse de conceptos algo diversos no nos ha parecido que tuvieran entidad suficiente para ser registrados de forma separada.

3.3.1. Gastos jurídicos.

Los gastos jurídicos en los que incurre el hospital, sin dejar de ser importantes, son de muy difícil individualización para un estudio pormenorizado de los mismos, puesto que, a pesar de las recomendaciones del visitador en 1722, no se sabe si por dejadez o interés, lo cierto es que sólo en algunos años se desglosan con la suficiente claridad como para poder analizarlos. En dicho año de 1722, el visitador Fernández de Zapata, continuando la labor incompleta de su antecesor don Esteban de Otazu, indica en la página 14 del Auto de providencias y mandatos (HE 228, libro 617), refiriéndose a los gastos en los que incurre el hospital en el caso de las apropiaciones prendarias que

“Asimismo mandó dicho señor visitador que el cabildo de caballeros cofrades, para los que efectos que tiene o tuviere por derecho de prenda, hágase ejecutar un libro separado para que él se asiente la cantidad de principal, réditos y costas porque se tomó dicha posesión, juez y escribano ante quien se pasó; en día, mes y año, reparos que se hicieren, con certificación de las partes, gastos que en el discurso de dicha posesión tuviere el tal efecto prendario, se causaren para la cobranza de su renta u en otra forma que deba cargarse. Testimonio del año o años que haciendo precedidos edictos en tiempo quedase vacío, sin arrendar, lo que hubiere rentado, haciendo ejecutar para ello arriendos en forma para que de esta manera siempre que la parte interesada acuda a pedir la cuenta, se de por la del hospital como se debe, y no se haga perjuicio a los pobres o memorias a quien tocara, con apercibimiento que de no hacerlo cumplir el mayordomo, el daño que sobreviniere será por cuenta de los caballeros cofrades”

En otros apartados del mismo auto (por ejemplo cuando da respuesta al capítulo 26 del auto general de cargos, referente a pleitos de cobranzas y otros gastos) hace referencia al texto anterior para registrar los diferentes gastos en los que se incurra.

A pesar de lo antedicho y como ya se ha comentado, sólo en contadas ocasiones se hace referencia expresa a los gastos jurídicos en los que el hospital incurre, aunque por otra parte se entiende que han de ser múltiples y variados por el más o menos alto valor de las cantidades no cobradas a lo largo de los años de estudio, refiriéndose en múltiples cabildos de los caballeros cofrades a realizar diligencias judiciales sin tardanza en estos casos, para evitar que el paso del tiempo haga más difícil su recuperación. El único gasto que sí queda reflejado de manera separada es el correspondiente al juez conservador del hospital, así

como al escribano y el procurador del mismo, aunque estos conceptos serán estudiados en el apartado de salarios.

3.3.2. Gastos del Agente de Madrid.

Dentro de esta partida se incorporan aquellos gastos ocasionados por el Agente de Madrid (juros, censos, formación de cuentas...), quien hacía de intermediario entre las operaciones económicas que se realizaban entre la corona y el hospital, lo cual originaba unas costas.

Alguno de los componentes incluidos en esta cuenta son:

- ❖ Cargaremes
- ❖ Derechos de carta de pago con papel
- ❖ Gratificación a pajes del Agente fiscal relator y secretario
- ❖ Gastos de pleitos
- ❖ Gastos de cobranza
- ❖ Gastos de formación de esta cuenta
- ❖ Portes, cartas y gastos de escritorio

Según Mirón *et al* (2012, p. 6) los cargaremes (de cargare y me) son documentos con que se hace constar el ingreso de alguna cantidad en caja o tesorería. El Cargareme era un documento que servía de justificante del ingreso de dinero en la Tesorería General y que aparecía como soporte de la entrega del dinero en las cajas de la Hacienda Pública. Existían dos tipos de cargaremes: de presupuesto para cantidades que procedían de ramos y capítulos del Presupuesto Anual y de operaciones del tesoro para cantidades no presupuestadas.

"Habiéndonos ítem son data 14.683 reales y 24 maravedíes, importe de los costos y gastos que ha causado el Agente de Madrid en el año 1799 en la cobranza de Juros y censos pertenecientes a este hospital, según consta de sus cuentas que acompañan con el número 205 del cargo de éstas y el de esta partida, a saber. Primeramente son data 9.548 reales y 32 maravedíes, que lo hace el Agente de Madrid en su cuenta número 19 y me encaminó en 23 de abril de 1800 en dos cargaremes del Pagador General de Juros, el uno a cargo del Tesorero de estas Rentas Provinciales de 5.234 reales y 4 maravedíes, a cargo del Tesorero, y el otro de 4.314 reales y 4 maravedíes, a cargo del Tesorero de las mismas rentas de la ciudad de León, cuyos pagos hicieron dichos tesoreros, el de rentas de

esta ciudad en un vale de 300 pesos que componen dos de 150, que importó con sus intereses 4.560 reales y 23 maravedíes, de cuyo vale y valor me llevo hecha cargo al número 206 de estas cuentas; y el resto de 674 reales y 4 maravedíes en efectivo; y el de León hizo el pago en un vale de 150 pesos, que importó con sus intereses 2.272 reales y 2 maravedíes., de cuyo vale me llevo hecho cargo al mismo número 206 y el resto de 2.042 reales y 2 maravedíes en efectivo; de forma que componen las dos partidas que se cobraron en efectivo 2.716 reales y 6 maravedíes que restados de los 9.548 reales y 32 maravedíes quedan de data 6.832 reales y 26 maravedíes, que se sacan" (HE 69, libro 176).

En el cuadro número 28 que se recoge a continuación se muestra la evolución de los gastos provocados por las gestiones realizadas por el Agente de Madrid para el cobro de los distintos Juros que la institución hospitalaria tenía en su favor.

Cuadro número 28. Evolución de los gastos del Agente de Madrid en el Real Hospital de Santa María de Esqueva (maravedíes).

	Gastos del Agente de Madrid
	Maravedíes
1747/51	107.505
1752	134.453
1753/55	180.218
1756	199.605
1757/60	363.200
1761/62	110.976
1763	40.089
1764	63.466
1765	59.879
1766	75.282
1767	35.210
1768	33.401
1769	45.055
1770	32.951
1771	31.488
1772/73	39.112
1774	37.528
1775	56.742
1776	26.820
1777/78	73.112
1779/80	66.652
1781/84	113.244
1785/88	169.750
1789	35.564
1790/91	115.956
1792/93	60.312

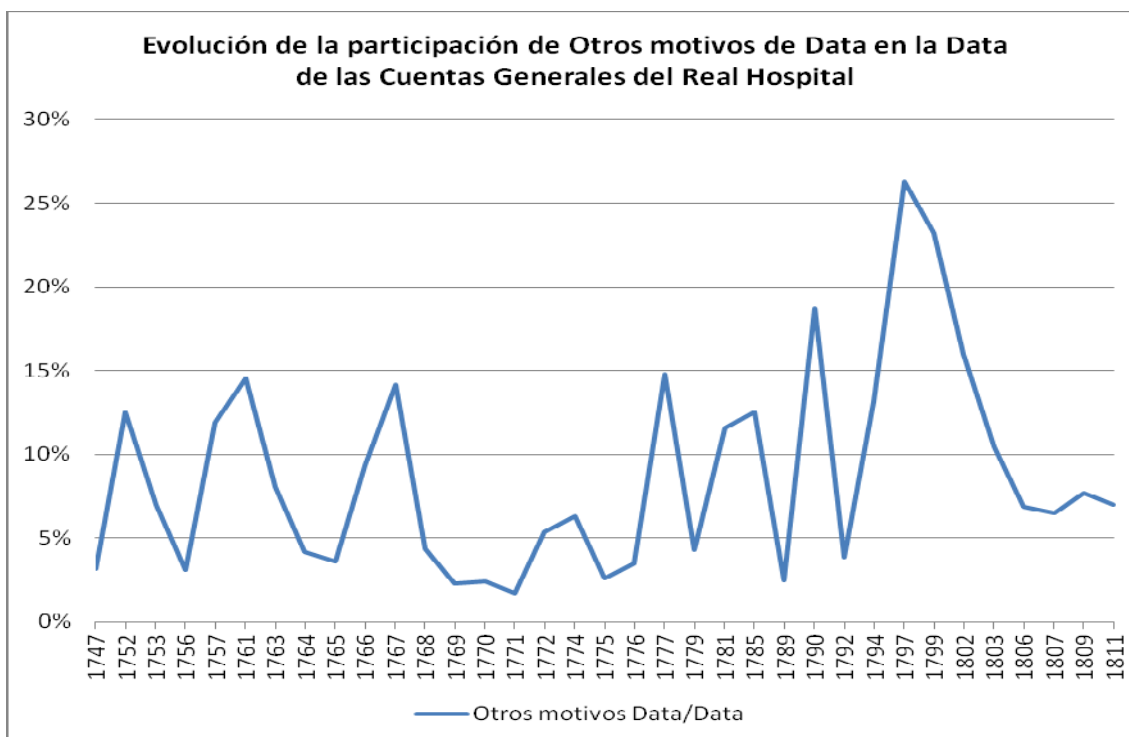
1794/96	227.630
1797/98	59.452
1799/01	499.246
1802/03	92.922
1803/05	198.186
1806	150.722
1807/08	177.956
1809/10	177.983
1811/12	177.983

Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva. AMV. Elaboración propia.

3.3.3. Otros conceptos de Data menos relevantes.

Dentro de este epígrafe aparecen recogidos conceptos que, por la clasificación que en su momento se hizo desde el propio Hospital, o por la realizada por nosotros mismos, a la hora de ordenar los datos para su análisis, no han tenido cabida en otros apartados. A la evolución temporal de estos gastos (Ver gráfico número 49) apenas se le puede encontrar una justificación, pues en los casos en que se muestran especialmente elevados, como por ejemplo en el año 1752 o 1802, a lo mejor es debido a que se integran más conceptos de gastos que en otros ejercicios.

Gráfico número 49. Evolución de *otros conceptos de Data* menos relevantes en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (maravedís).



Fuente: Libros de Cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva. AMV. Elaboración propia

**CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVO-CONTABLE
DEL REAL HOSPITAL DE SANTA MARÍA DE ESGUEVA.**

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVO-CONTABLE DEL REAL HOSPITAL DE SANTA MARÍA DE ESGUEVA.

4.1. Introducción. Cuestiones previas.

Se inicia este capítulo, de los más importantes de la presente tesis por cuanto es el más relacionado con el aspecto que más interesa a esta tesis, esto es, todo lo relacionado con el ámbito contable, esto es, con los libros utilizados para el control de la Administración que se conservan en el AMV y en quiénes eran los responsables de recopilar la información en ellos contenida así como mantenerlos actualizados.

Para ello se analizarán qué libros estaban previstos que eran necesarios para dicha organización administrativa y contable, procurando en la medida de las posible establecer si el contenido de los mismos se ajusta a lo que sería deseable para que dicha organización sea eficiente. No nos es posible comparar con los documentos fundacionales del hospital para establecer cuáles se exigían, aunque sí se cuenta con los mandatos recogidos en la visita realizada en 1718 por don Esteban de Otazu, continuada por don Fernando Zapata, en los que se hace mención expresa de la redacción de algunos de ellos, como pueda ser de un Libro separado para las recados o justificantes de las anotaciones realizadas en las cuentas generales de caudales. Asimismo, y consecuencia de esa falta de información se acudirá a bibliografía sobre el mismo tema para completar los datos que se han obtenido.

En ocasiones y como le ha ocurrido a otros investigadores (Lillo, J. L., 2003, p. 255 y ss.) no ha sido suficiente con la revisión física de los mismos, sino que ha sido necesario además recurrir a otras fuentes primarias, especialmente los Libros de Actas de Cabildos, los Libros de recados o recibos y los Libros de gastos ordinarios y extraordinarios.

De igual forma, para poder dar una idea lo más completa posible sobre los diferentes aspectos del organigrama administrativo de la institución se han analizado no solamente los libros puramente contables indicados anteriormente, sino también todos los que podían de alguna manera aclarar ideas sobre el funcionamiento hospitalario, como por ejemplo el de botica, que si bien no tenían entidad suficiente para un análisis específico de los mismos, pueden ayudar a entender algunos de los diferentes aspectos de la vida del hospital.

Precisar como parte final de la introducción a este capítulo que en algunos casos se han acudido a fuentes que no estaban estrictamente dentro del período estudiado, pero que sin embargo aportaban una visión más global de la institución hospitalaria y con ello al mejor entendimiento tanto de la misma como de su funcionamiento. Es por ejemplo lo ocurrido con cuentas generales del hospital, concretamente las dadas para el período 1703-1705 (HE 54, libro 124), o para el bienio 1710-1711 (HE 55, libro 125), con el objeto en particular en este caso de comprobar si se realizaban resúmenes al final de las cuentas, como había ocurrido en alguno de los años estudiados dentro de nuestro período, de las sumas parciales al final de cada hoja (las denominadas "llanas"), para facilitar el cálculo del valor total de los cargos, de los valores datados y en consecuencia del alcance.

No obstante, no se ha entrado en el análisis de libros de otras instituciones que pudieran estar relacionadas con la del hospital de Santa María de Esqueva, como puedan ser los de la cofradía de los Caballeros Escuderos, íntimamente relacionada con la anterior desde su nacimiento tanto por tener el mismo fundador como por ser los administradores de otro hospital creado por el mismo, salvo que aportasen algo al conocimiento de dicho hospital.

Los diferentes libros de administración a los que se van a hacer referencia a lo largo del presente capítulo, bien con epígrafes independientes, bien de forma general, son los siguientes:

- Libro Becerro del Hospital, que se hizo en virtud de cierto auto del Licenciado Alonso de Cabrera, visitador, en el año 1612
- Libro de Gastos ordinarios y extraordinarios.
- Libro de Entradas y Salidas de dinero.
- Libreta de asistencias de cofrades a los Cabildos
- Libro de salarios.
- Libro de inventario de los papeles del archivo.
- Libro de Actas de Cabildos.
- Otros libros y documentos.
- Libros anuales de Cuentas
- Libros mensuales de cuentas
- Libro de recados (o libro de facturas y demás justificantes)

- Libro de botica, posteriormente englobado dentro del anterior.

Como ya se ha indicado, de esta larga enumeración de libros utilizados para un correcto control y gestión de la institución estudiada, algunos serán mencionados brevemente, bien porque su importancia dentro de la investigación realizada es mínima, como es el caso del Libro de botica; bien porque su existencia se circunscribe a períodos anteriores al espacio temporal aquí estudiado. Así, por ejemplo, la última referencia que encontramos del Libro de asistencias de cofrades a Cabildos es de 1727. Podría haber resultado interesante su estudio puesto que todas las decisiones que afectaban a la vida diaria de la institución, por nimias que parecieran, se tomaban en las reuniones o Cabildos que los caballeros mantenían. Las mismas siguen un calendario preestablecido que pudiese haber quedado más claro de haber contado con los mismos.

No obstante, a través del estudio de las Actas de Cabildos se ha podido llegar a establecer, como ya se verá cuando analicemos los Libros que los contienen, que dichas juntas o reuniones estaban establecidas desde el momento de la fundación en muchos de los casos, suponemos que en la Regla o Estatutos fundacionales, mientras que otras se establecían como consecuencia de los mandatos contenidos en alguna de las memorias o fundaciones de las que eran custodios. Como ya se comentará en su momento, a partir de 21 de febrero de 1754 (Libro de Actas de Cabildos HE 242, pág. 648), los cofrades caballeros reunidos en dicha fecha deciden realizar un Cabildo que denominan ordinario, con el objeto de poder tratar de los asuntos del Hospital sin necesidad de esperar a que llegue alguna de las fechas señaladas anteriormente, pues de otro modo no puede llevarse a cabo la correcta gestión del Hospital:

“Decretóse que todos los jueves de cada semana se tuviese Cabildo ordinario, para dar curso a las cosas que se ofrecían con el motivo de registro de papeles y composición del archivo, pues no había cofrades antiguos que nos informasen, y con esto se finalizó el Cabildo y lo firmé”

En otros casos, como es el caso de los Libros de Salarios, de obvia importancia para este trabajo ya que serviría para estudiar la evolución de los gastos de personal, sólo se dispone de una serie temporal muy limitada para el estudio de los mismos, concretamente 9 libros, siendo la última referencia encontrada de 1752 (Libro de Salarios 1740 – 1752, HE 197), coincidiendo prácticamente con el comienzo del período de análisis de este trabajo, con lo

cual se pierde una importante fuente de información. No obstante, este hecho queda mitigado en parte por la incorporación, aunque sea de forma mucho más breve y resumida, de los gastos de personal de los sirvientes del Hospital dentro del Libro de cuentas generales, por lo que podrá hacerse un estudio de los mismos .

A continuación pasamos a analizar en mayor profundidad los libros que, dentro de aquellos que se conservan y se corresponden con el período analizado, resultan de mayor utilidad para la comprensión de la gestión administrativa del Hospital.

4.2. Libros utilizados para el control administrativo del Real Hospital de Santa María de Esgueva.

4.2.1. Libros de Actas de Cabildos.

Ya se ha comentado con anterioridad que el Libro de Actas de Cabildos es el libro donde se recoge lo hablado y acordado por lo que podría denominarse consejo de dirección de la institución hospitalaria.

4.2.1.1. Limosnas de diversos fieles, cofrades y enfermos.

Era frecuente que muchos fieles desearan que cuando llegase el momento de su fallecimiento sus restos fuesen sepultados en el cementerio que el Real Hospital poseía al lado de la Antigua , al menos hasta que se entra en conflicto con el párroco de la misma, discusión que termina con la necesidad de encontrar otro lugar de enterramiento.

Pues bien, a lo largo del período estudiado no ha podido encontrarse en ningún momento en que se haya cobrado cosa alguna tanto a los pobres como a los miembros de la cofradía a la hora de recibir sepultura, en contra de lo ocurrido en otros sitios (Lillo, A. , p. 321), quien indica que en lo tocante a la limosna que ha de dar al hospital para cada enterramiento, el importe exigido en caso de ser cofrade es de un ducado, y de dos en caso contrario. No olvidemos no obstante que en nuestro caso hablamos de una institución hospitalaria y en el caso mencionado de una Santa Capilla, de mucho más lustre que el que conlleva el enterramiento en el cementerio de nuestra institución.

Lo que sí aparecen de vez en cuando son limosnas que dejan los pobres cuando abandonan el hospital Tomando como referencia una las cuentas que inician el período

objeto del presente estudio, las rendidas por Francisco Zurbano para el período 1747-1751, en el cargo número 136 se puede observar el siguiente registro:

"Ítem se le cargan al dicho Francisco Zurbano cuatrocientos ochenta maravedíes de la limosna de dos entierros que se han hecho en el cementerio de la Antigua"

A partir de 1808 quedaron prohibidos los enterramientos en la Antigua (camposanto habitual para los enterramientos del hospital) en virtud de las Reales Órdenes que regían la materia, según se desprende de la información facilitada en las cuentas de dicho año. Como podrá verse en las cuentas posteriores, aparecerá una nueva partida de data con dicha titulación, se entiende que por el pago al nuevo camposanto.

4.2.1.2. Faltas de horas de los capellanes y de los cofrades.

Este tipo de ingreso era consecuencia del absentismo que se producía en la asistencia a las distintas misas, oficios y fiestas que se celebraban en el Real Hospital por parte de los capellanes, cofrades y sacristanes, lo cual debía ser práctica frecuente ya desde el siglo XV, a tenor de lo indicado en las escrituras que figuran como anexo de esta tesis y que contemplan en varias partes de su articulado penas de 1, 2 e incluso 4 maravedíes para la no asistencia por parte de los cofrades y cofradas, a los diferentes actos religiosos de la cofradía. Incluso reserva un epígrafe independiente, "*De la pena del que no viniere a cabildos cuando le llamaren*", para la falta de asistencia a los cabildos. No parece de todas formas que sea un hecho aislado de nuestra institución, ya que otros trabajos (Lillo, J. L., 2003; p. 319) recopilan idénticos problemas para sus instituciones. En su caso, es uno de los capellanes quien tenía la obligación, entre otras, de anotar las faltas de asistencia en las que incurría cada una de las personas que tenían el deber de asistir a las diferentes celebraciones. Mensualmente, le haría entrega al Mayordomo del cuadrante donde constaban todas las faltas para que éste las descontase de sus respectivos salarios.

Para el caso del Real Hospital de Santa María de Esgueva era misión del escribano (secretario) dar dicha información al mayordomo, aunque no se entra en más detalles, quizás por estar ya recogidos en la Regla o Estatuto fundacional. Entendemos que para el caso de los capellanes pueda ocurrir algo similar a lo mencionado en la obra anteriormente mencionada, la cual añade que no ha habido ingresos derivados de este concepto en el período estudiado. Esta situación se repite para nuestra institución, aunque a través del libro de actas de Cabildos del período 1731-1755, se ha podido comprobar que en el año 1743 se discute entre los caballeros cofrades la procedencia de imponer una

sanción de este tipo al capellán que debía decir las misas de esa época, aunque finalmente deciden dejarlo en una advertencia. No se ha podido averiguar la causa que motivó la inexistencia de esta partida en las cuentas del período 1749-1812, pero parece poco probable que en el mismo no se diera falta alguna.

4.2.1.3. Entradas de cofrades.

En el capítulo XXIII de las Ordenanzas, siempre según el citado libro de José Tiedra, se establecía que *"... avisando al Cofrade que fuere recibido, que si no pagare luego allí su entrada, que el Secretario no le ha de asentar por Cofrade, ni lo asiente"*.

En los capítulos dedicados a regular los aspectos relativos a los cofrades se fijaba claramente el importe de la cuota de ingreso en la cofradía, 600 maravedíes e incluso cuando más tarde se recibió cédula real para aligerar los trámites a realizar para entrar de caballero, en lo único en que no transigieron los caballeros cofrades era en el mantenimiento de la cuota de entrada. Hay que matizar que si el caballero entraba sin casar y posteriormente contraía matrimonio, no se cobraba nada por la nueva cofrada, considerándolo una especie de regalo de bodas. Sin embargo, en el caso de entrar casado, y siempre que se considerase apta a la mujer del cofrade para ingresar en la cofradía, habría de pagar por ella 200 maravedíes, y otros 50 en caso de que enviudase y volviese a tomar esposa.

Esa cuota de entrada, en los tiempos en que se realiza el estudio, ascendió hasta los 20 ducados, como puede verse en varias cuentas generales al recibir a uno o varios cofrades, por ejemplo en las Cuentas generales de 1756 (HE 289-3, 19-4), donde se anota en la partida 218 del cargo un apunte titulado "Entrada del cofrade Joaquín de Salcedo", que recoge un ingreso de 7.480 maravedíes⁷². De igual forma, cuando se solicita al rey, y éste

⁷² Un ducado equivalía a 11 reales, y 11 reales a 374 maravedís. Por ello $7.480 \text{ m.}/34 = 220$ reales que son los 20 ducados mencionados.

Hemos de advertir por otra parte que en toda la documentación que hemos consultado, nunca ha aparecido el nombre de una mujer en calidad de cofrade, lo cual nos hace suponer que cuando se refiere a cofradas, está haciendo uso de la relación marital de los caballeros cofrades para concederles tal categoría, siempre que se lo merezcan, como indican las ordenanzas halladas en la biblioteca nacional de mediados del siglo XV. No hay que olvidar tampoco que a lo largo del período estudiado ha habido también mayordomas. Aunque en principio esto no querría decir nada, si lo unimos al hecho de que en principio sólo los caballeros cofrades podían ser mayordomos, puede hacer suponer, aunque no con demasiada garantía, que en algunos

accede a recortar los trámites necesarios para acceder a la condición de caballero cofrade, debido a la falta de interesados en ello, se supone que por la dificultad y lo costoso de los trámites. No obstante y como habían solicitado los caballeros cofrades, en lo único en lo que no se quiere variar nada es en la cantidad que han de entregar para entrar por ser en beneficio de los pobres (HE 242, libro 648; Actas de Cabildos, pp. 562 vuelta y siguientes).

No obstante lo anteriormente mencionado, si se analizan las cuentas generales del período estudiado no se observa una estricta observancia de lo anterior, recibiendo la mayor parte de las veces esa cantidad pero en otras es inferior. Ello puede ser debido a que el elegido agasaje con una comilona por su reciente nombramiento, y dicha circunstancia supere con creces los 20 ducados prescritos, de tal forma que aunque se hayan producido no quedarán reflejados en las Cuentas generales del hospital sino en las Actas de Cabildos, como es el caso anteriormente mencionado, donde por una parte paga los 20 ducados estipulados y además agasaje a sus nuevos compañeros con una comida.

4.2.2. Libro Becerro

Será éste posiblemente uno de los libros más importantes para el Hospital. Baste para ello ver que en las Actas de Cabildos de dichas fecha se comenta que es necesario buscar un escribano más experto que el habitual para la elaboración del mismo, se entiende que en aras a una mayor claridad del texto que recoge.

Posiblemente complementado por libros de hacienda que recojan para períodos más reducidos y de forma más exhaustiva los bienes del hospital (censos, juros, casas, etc.), se entiende, en base también a lo indicado en otros trabajos (Lillo, J. L., 2003, pp. 256 y ss.) que era la base sobre la que se iniciaba la formación de las cuentas de la institución, ya que constituía, además de una importante herramienta de control para la administración de las diferentes rentas o ingresos anuales. Por lo tanto constituiría la base fundamental para elaborar el cargo de las mismas, ya que es donde están recogidos todos los bienes y censos del Hospital, con inclusión de las rentas que había de percibir anualmente.

casos las cofradas tenían los mismos derechos que los hombres. entre algún caballero serían las esposas de algunos de ellos. No obstante, el documento de José de Tiedra deja constancia de la obligación de asistir a determinados actos de las cofradas, por lo que podemos concluir que eran elegibles aun cuando sus funciones no serían las mismas que las de los cofrades masculinos, o bien, como hemos indicado anteriormente, serían las mujeres de los cofrades masculinos.

En las dos páginas siguientes se muestran, en las ilustraciones número 3 y número 4 dos páginas del Libro Becerro.

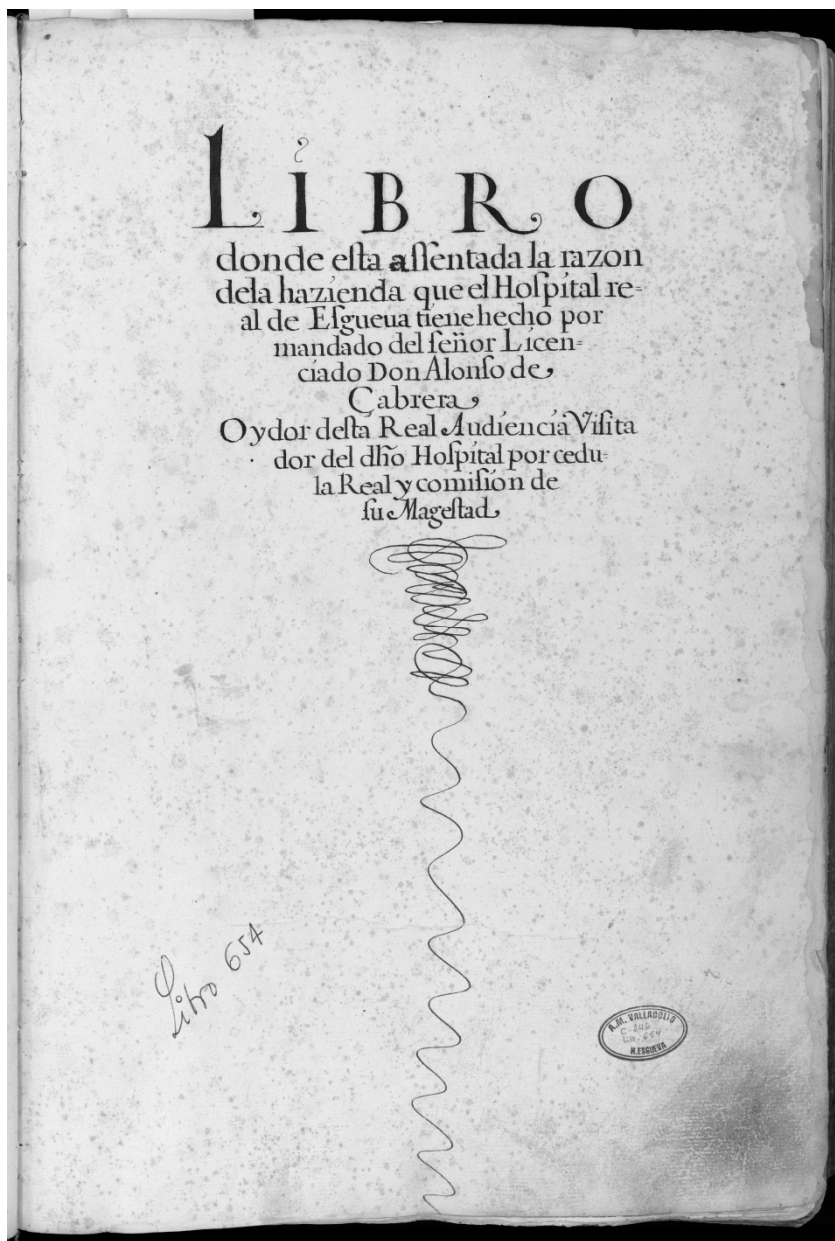


Ilustración número tres. Portada del Libro Becerro

Este libro fue actualizado dos veces desde la fecha de su redacción. La primera en 1753, sin que se sepa aún con certeza si obedece a un motivo concreto o a un sencillo reajuste para saber con mayor precisión el valor en ese momento del patrimonio que poseían. La segunda fue realizada en 1818, posiblemente para modificar todas aquellas partidas que se hubiesen visto afectadas por la desamortización de Madoz.

ZENSOS ALQVIT.^R

	N ^o	Fol.
Ziud. de Vall ^d . Sobre Casas en la Plaza maior.	1	231
Ziud. de Vall ^d . Por Casas a Cantarranas.	2	233
Ziud. de Vall ^d . Sobre Siras de su Ciudad.	3	234
Ziud. de Vall ^d . Sobre Casas ala Plaza maior.	4	235
Ziud. de Vall ^d . Sobre el Labon y Ollas.	5	236
Ziud. de Vall ^d . Sobre las Ónzas; por Casa dela Rua Obscura.	6	237
Ziud. de Vall ^d . Por la Casa ala ombreteria vieja.	7	239
Ziudad de Vall ^d . Sobre Casa en la Plaza maior cerca dela Silleria.	8	240
Ziud. de Vall ^d . Sobre Casa ala Roperia vieja.	9	241
Ziud. de Vall ^d . Sobre Casa ala Silleria.	10	242
Ziud. de Vall ^d . Por Casas ala Especoria.	11	243
Ziudad de Vall ^d . Sobre Casas ala Traperia.	12	244
Conde de M ^{te} Rey. Sobre sus Ciudades y Mayorazgos.	13	245
Valladolid. Contra Ines Maldonado.	14	246
Marq. de Astorga. Contra D. Alonso Perez y sus Mayorazgos.	15	247
Marq. de Abila Euen. Contra D. Luis de Zuniga y sus Mayorazgos.	16	249
Marq. de Abila Fuente. Contra D. P. Lopez de Zuniga y sus Mayorazgos.	17	251
Duq. de Osuna. Contra D. Luis de Cilla, sumador y Mayorazgos.	18	253
Conde de Olivares. Contra D. Enriq. de Guzman y sus Mayorazgos.	19	255
D.ª Viana. Contra Pedro Sanchez de Orana.	20	257
Marq. de la Mota. Contra D.ª Maria de Ulloa y sus Mayorazgos.	21	259
Valladolid. Contra Ana Marum.	22	261
Duq. Osuna. Contra D. P. Velaz Giron y sus Escudos.	23	262
Conde de Grajal. Contra D.ª Juan de Vega y sus Mayorazgos.	24	263

Ilustración número cuatro. Página del interior del Libro Becerro

Su contenido es el de todos los bienes de naturaleza tanto urbana como rústica (fincas, huertas, etc.), así como las inversiones mobiliarias que había realizado el Hospital: censos, juros, etc.

Como puede verse en la Ilustración número cuatro, que se recoge en la página anterior, el

Libro Becerro comienza con un índice de los bienes de diferente índole que poseía el Hospital, señalando el lugar donde estaba ubicada bien la posesión, bien el impuesto sobre el que recaía el juro o el censo, una muy breve descripción de a qué se refería, así como el folio donde estaba recogido más pormenorizado su contenido.

De la información contenida en los libros de cuentas se desprende que las rentas eran cobradas en metálico, excepto las procedentes de unas pocas tierras de labor que se recibían en especie (trigo y cebada en los años que comprende este estudio, aunque en algunas cuentas anteriores se ha observado también la existencia de rentas en centeno). También se puede observar cómo en algunos casos la renta era cobrada inicialmente también en otro tipo de especie, como: gallinas, huevos, etc. Valga como ejemplo el siguiente texto, extraído del Libro Becerro (HE 242, libro 648, p. 372):

"El Pertenece a este Real Hospital un censo contra Alonso Vázquez y doña Catalina de Vega y a favor del licenciado Juan de Mendoza, quien fundó en este hospital cierta memoria otorgada al año de 1604 ante Bartolomé López de Vitoria, escribano del número de esta dicha ciudad, de 7.000 reales de principal, impuesto sobre unas casas en esta ciudad, que están camino del corral de San Benito. Linda con casas de Ana de Lanros y calleja que va a dicho corral, por el cargo de 11 reales y dos gallinas de censo perpetuo..."

El procedimiento para confeccionar los libros era simple y a la vez tedioso por el elevado número de posesiones que pertenecían al Hospital. En la parte superior de cada página se iban anotando las diferentes pertenencias —por grupos homogéneos—, con su denominación, localización, persona obligada al pago, renta anual y plazo de pago.

En los casos en que se describían algunas de las propiedades rústicas de la institución se ofrece además información de la superficie o extensión de las fincas e incluso se acompañan del dibujo o plano correspondiente

Como puede observarse en la siguiente ilustración (Ver Ilustración número cinco), perteneciente a uno de los juros que poseía el Hospital contra rentas de la ciudad de Valladolid, pero que puede servir como muestra general de la forma en que era recogida la información en el mismo. Se indica en primer lugar a la izquierda cuál era la ubicación, indicándose, además, en el texto inicial cuál era la renta anual, así como la forma de cobro.

En una segunda parte, con una caligrafía claramente diferenciada, puede apreciarse (Ver ilustración número cinco) cómo se indica si el censo ha sido redimido, la forma en que ha ocurrido, así como la nueva imposición sobre las mismas alcabalas del capital percibido.

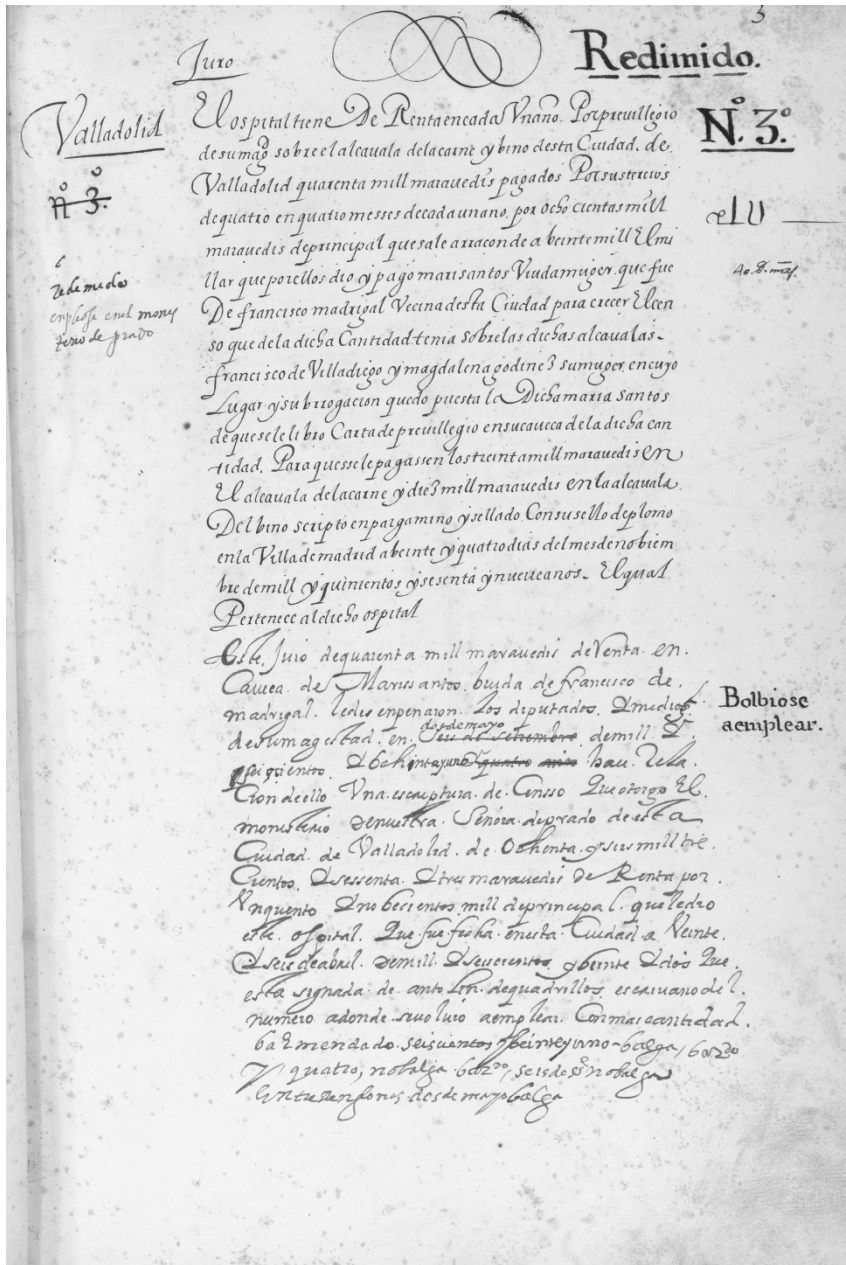


Ilustración número cinco. Página del interior del Libro Becerro

Obsérvese el detalle de cómo a la derecha, de la página, se recogía con numeración romana las cantidades correspondientes de renta

Seguidamente pasamos a exponer algunos de los más grandes apartados que se recoge

en dicho libro, dando la pertinente explicación de cada una de ellas.

4.2.2.1. Juros sobre Alcabalas de diferentes ciudades.

Tal y como se recoge en el DRAE un juro es una “especie de pensión perpetua que se concedía sobre las rentas públicas, ya por merced graciosa, ya por recompensa de servicios, o bien por vía de réditos de un capital recibido” (DRAE, 2001).

También se puede definir como un contrato público concertado entre el Rey y cualquier otra persona o institución, mediante el cual se hacía entrega al primero de una cantidad en metálico, comprometiéndose el soberano a cambio al abono de unos réditos anuales, habitualmente en efectivo, mientras durara la vigencia del mismo, es decir, mientras no se procediera a su amortización; el cobro de estos intereses se produciría sobre una renta o ingreso de la Corona determinada y el rendimiento devengado tendría un carácter fijo (Busto Marroquín, 1991: 155-156). A continuación se recogen algunas anotaciones encontradas en el Libro Becerro del Hospital de Santa María de Esgueva referentes a los juros que éste poseía:

a) Juro sobre las alcabalas de Valladolid

Tal y como se transcribe en el párrafo siguiente se observa la renta que sobre alcabalas posee el Hospital:

“El hospital tiene de renta en cada un año, por privilegio de su majestad, en cada un año, sobre la alcabalas de la carne y del vino de esta ciudad, 40.000 maravedíes pagados por sus tercios de cuatro en cuatro meses, por 800.000 de principal, a razón de veinte mil el millar, que por ellos dio y pagó Mari Santos, viuda que fue de Francisco Madrigal...”

En otro apartado de la presente tesis se recogerá el valor cobrado a lo largo del período objeto de estudio de los réditos que el Hospital de Santa María de Esgueva percibió en algún momento procedentes de juros, donde podrá observarse que hubo etapas en las que el cobro de juros fue mínimo o inexistente (a partir de 1804 por ejemplo)

4.2.3. Libro de gastos ordinarios y extraordinarios.

Ya se ha hablado con anterioridad a este momento del libro de gastos ordinarios y extraordinarios, fue cuando se trataba del gasto correspondiente a la principal tarea del hospital, esto es, a cuidar y atender a los pobres enfermos que ingresaban en él.

En este apartado se intentará matizar las anotaciones realizadas entonces. Como ya se comentó, el Libro de gastos ordinarios y extraordinarios es uno de los utilizados para la formación de las Cuentas generales

Como ya se mencionó, el citado libro es un compendio diario del consumo que se hace en cada día de los diferentes productos que componen la dieta alimenticia del hospital. En la Ilustración número 6, correspondiente a la hoja que recoge las anotaciones realizadas en los días 30 y 31 del mes de enero de 1764 (HE 66, libro 156), puede observarse cómo funciona. En el margen izquierdo se anota en cantidades físicas cuáles son las unidades consumidas (la data de productos) así como las que se han entregado a la Madre mayor para reponer alguno de los productos.

En el caso del día 30 se gastan o consumen 185 raciones de pan. Recordar que al principio del Libro de gasto ordinario y extraordinario (LGOE a partir de ahora) un panecillo se dividía en cuatro raciones de pan.

Para		Enero - 30 - de 1764	
Vas. dep. 123		Cinco y seis q. de - 15 lib. de Cañ.º	8600
Buñ. 84		Doces q. de - Polvos de Ayes	8048
Flub. 58		Quatro 22.º de Una libra de Vin.º	8136
Pas. 20		Seis y dos q. de dos Gallinas, una de Ayes, y seis de G.º	8288
Az. 25		Oncos q. de Agua de Limon en quatro lib.	8044
Azu. 22		Importa 11 Mill. Cuatro, Diez, y seis reales	19116
Vin. 81			
Cargo			
Vas. dep. 0			
Buñ. 122			
Enrichal con 292			
Para		Marzo - 31 -	
Vas. dep. 175		Oncos 22.º de Ayes, y quatro de Limon, bean al principio	8350
Buñ. 85		Flub. q. quatro de Polvos, y cinco de amoniac, la Cochinita	8036
Flub. 54		Cinco, y seis q. de - 15 lib. de Cañ.º	8600
Pas. 19		Quatro 22.º de Una libra, de Vin.º	8136
Az. 28		Treinta, y seis q. de una Gallina	8144
Azu. 17		Seis quattos, de Ensalada	8052
Vin. 83		Cinco 22.º de dos Cueros, p.º los P.º	8170
Cargo 6154		Quatro y seis 22.º y m.º de - 300. Flub.º	18580
Vas. dep. 6136		Importa 11 Mill. Cuatro, Diez, y seis reales	39072
Buñ. 120		11 Mill. Dos cuattos q. de - 20.º anho de tinta de Polvos. 10 2200	
Flub. 29400		Importa 11. mill. Dos q. de Polvos, y dos m.º	138292
Pas. 468			
Az. 832		Resumen de los meses de Enero, de 1764	
Azu. 17		Importa en los meses, Cuatro, con los Polvos, en el d.º de	
Cont. destino 20.º		lado mes. 588666, mas	
Jon 28800 mil.		En q.º de la lib.º y Real, de los d.º beate, al principio de los lib.º, y en	
		enrigo este mes adelante la pucha de los ten de el d.º Cobildo	
el Paradero			
304 Vasos, y m.º		Se le Enrigan en el llamado, en un d.º de este mes, en 20.º con	
o demas, de este		lado de vino - 28800, mil. q.º zeba. 10.º de Polvos de emb.º. y me	
mas fue con		anuncio de solo con cargo 25860.º Gas.º 28874.º de alcantara. 28.º de	
prado, en la			
Plana, q.º son, 23, Parva			

Ilustración número 6: Libro de Gasto Ordinario de correspondiente a 31 de enero de 1764

Continuando con la enumeración, también se gastan 84 raciones de bizcochos, 58 huevos, 20 raciones de pasas, 28 de aceite, 22 de azúcar y 81 de vino. A su vez, como puede verse en dicha ilustración, se cargan 122 raciones de bizcocho, que es lo que se tiene estipulado pueden sacarse de la libra que compra todas las semanas la madre mayor con los cuatro reales que le dan a estos efectos.

Asimismo se anotan aquellos otros gastos que no han sido contemplados en el Libro de la Despensa, esto es, el surtido al por mayor, ya anotados al final de dicho libro a cuenta del mayordomo, ni en aquellos productos que según se comentaba en su momento adquiere el llamado comprador (o compradora a tenor de lo que pone en las cuentas de 1753 a 1755, donde indica el género femenino para identificar a quien realiza las compras), quien se lo va entregando semanal o mensualmente a la madre mayor, que es quien lo administra, o incluso aquellos otros productos que directamente se encarga de adquirir la madre mayor, como puedan ser los huevos. Pues bien, pueden encontrarse cualquier tipo de gasto en este caso. Como se ve, el gasto en carnero es parte de las anotaciones tanto para el día 30 como para el día 31. Se han analizado otros días, tanto de estas cuentas como del LGOE de otros años, y el gasto en carnero siempre se anota como un componente del gasto diario del hospital. No obstante, se sabe por el Libro de Actas de Cabildos que dicho carnero era contratado anualmente. Así, en el cabildo celebrado en 14 de octubre de 1759 se le encarga al mayordomo que trate con otro carnicero pues el que tienen hasta ahora les parece que les está cobrando a un precio demasiado alto. Una semana más tarde han cambiado de carnicero con un precio más ventajoso para el hospital.

Otros gastos que aparecen son el gasto en unas acelgas, setenta y dos cuartos de gallina, agua de limón, cestas para los platos, amolar los cuchillos, estañar las ollas, una jarra para la capilla, un real en varias ocasiones por la sepultura de algún pobre, sogas, platos y un largo etcétera.

Se observa finalmente cómo firma el caballero mesero correspondiente a ese mes. Tras anotar de nuevo lo del jueves día 31, se realiza un cargo por el total de raciones consumidas, que a su vez sirven de base para realizar la cuenta con la madre mayor, como puede verse en la Ilustración número 7 de la página siguiente. Se anotan por último las cántaras de vinos,

Cargo y data de la Madre Mayor del mes de En^o de 1764 9

Ración de Pan = la entrega con la M^{ra} Mayor, en el mes de En^o mes. 69 134 (debe) a las de este Cargo, 232 (alcanza), en el mes, y año, a rece de mes, son solo Cargo. 58 938 Gasto. 68 129 (alcanza. 232) (Pan, disp. 58 938)

Bovinos = Mas. 28 649 (Buel y. 422) (debe), en el mes, y año, a rece d^o, es todo el Cargo 28 770 (Gasto. 28 649) (debe. 94) (p^o el mes sig^o)

Huevos = Mas. 28 100 (debe) y. 200 (debe), de el mes, y año, a rece d^o, es todo el Cargo. 28 300 (Gasto. 28 300) (debe. 54)

Carne de Pasa = Mas. 46 (Carne de Pasa y. 50) (debe), es el cargo. 522 (Gasto. 56) (alcanza. 46) (Carne)

Carne de Azúcar = Mas. 832 (Carne de Azúcar y. 888) (debe), es todo el Cargo. 1320 (Carne, Gasto. 933) (debe, p^o la q. y mes sig^o. 387)

Carne de Azúcar = Mas. 64 (Carne de Azúcar y. 14) (debe), es todo el Cargo. 25 (Gasto. 65) (debe. 13)

Comunizaron los Pob^{os} en el referido mes; 427 = lib^o de la r^o y 20: Car^o de vino, esta su ympare, abonata, on el diaz^o, de es re libro

El Mozo de la casa

Ilustración número siete. LGOE. Cargo y data de la madre mayor del mes de enero de 1764

que están a cargo del comprador, y en último lugar las libras de carnero, y se comienza un nuevo mes.

En los primeros años, hasta las cuentas de 1757-1760, el consumo de carnero quedaba desglosado en una cuenta aparte. Por razones que se desconocen, a partir de ese momento se integran dentro del valor del gasto ordinario de cada uno de los meses, tal y como se indica en la última línea de la misma Ilustración número 7 ya comentada en algún párrafo antecedente y recogida en la página anterior.

4.2.4. Libro del Arca o Libro de entradas y salidas de dinero.

Aun cuando en el inventario de la documentación existente en el Archivo del Hospital de Esqueva no hay constancia de la existencia de un libro donde se controlen las entradas y salidas de dinero en el Arca de tres llaves⁷³, sí hay referencias múltiples en los Libros de Actas de Cabildos, así como una más específica en el Auto de Providencias y mandatos dado en 1722 por don Fernando Zapata (HE 228, libro 617), visitador y oidor de su majestad, en respuesta a una de las preguntas que realizó en una visita anterior, en 1718, otro visitador real, don Esteban de Otazu (HE 228, libro 616). Así, en la página 17 de dicho auto, en respuesta a lo expuesto en el capítulo 31 de la mencionada visita anterior, sobre la falta de 2.500 reales, se expresa lo siguiente:

“En lo tocante al informe pedido por dicho señor don Estaban de Otazu, al capítulo treinta y uno del auto general de cargos en la visita de la casa hospital, sobre los 2.500 reales que se hallan de menos en el arca del tesoro, respecto los caudales que en ella habían entrado, liquidados por el dicho Libro de dicho arca, no se justificó en qué se convirtieron. Mandó dicho señor visitador que los caballeros cofrades de él vuelvan a reconocer en qué parte se hallan empleados o consumidos con toda individualidad, y de ello den razón, así en el libro de dicho arca como en la cuenta del mayordomo, para que conste siempre que se les pida, y en su defecto lo pagarán de sus bienes con los daños (...) lo cual se manda ejecutar en adelante”

En la misma línea se exponen a continuación otras partidas de las que no se tiene constancia su paradero, aunque finalmente se absuelve al cabildo de caballeros cofrades, ya que son

⁷³ Inicialmente se la denomina Arca de dos llaves (Cabildo de 12 de octubre de 1739), una en poder del secretario y otra en uno de los caballeros cofrades elegido por turno a final de año, pero un presumible hurto en dicho Arca hace que se tome la decisión de añadir una tercera llave a la misma, de ahí su denominación

encontradas en las cuentas del hospital, aunque el visitador no queda conforme y ordena lo siguiente:

“...aunque sin la claridad con que debe anotarse. Lo cual se manda ejecuten en adelante para evitar confusiones. Como el que asimismo cualquiera cantidad que saliere y se entregare de la dicha Arca de tres llaves a algún caballero cofrade o mayordomo, ya sea para empleo o redención, se le pida cuenta de la distribución, con recados legítimos, y ésta se entre en dicha arca, para que conste y se halle siempre que les fuera pedida, con apercebimiento que de lo contrario lo que así saliere lo pagarán de sus bienes”

Parece poder deducirse de lo anterior que aunque ya existía un Libro de Arca, el mismo no debía ser llevado con excesiva rigurosidad, amenazando el visitador con su resolución que en caso de volver a existir pérdidas podrían las mismas ser cobradas de los caballeros cofrades. En los documentos que del hospital se tienen en el archivo municipal se ha encontrado un libro de entrada y salida de caudales que por su contenido podríamos identificar con el referido Libro del Arca o, como se denomina en otros trabajos, Libro de entradas y salidas de dinero (Lillo, 2003; p. 294). Recoge casualmente las realizadas entre la fecha de dicha visita, 1722, y el año 1792. No ha podido comprobarse si efectivamente recoge todos los movimientos del arca con la escrupulosidad exigida por el visitador real, aunque los 57 folios de que consta y el período temporal que abarca (setenta años) hacen pensar en una cierta relajación según iba transcurriendo el tiempo.

No se han encontrado otros libros posteriores ni anteriores al mencionado más arriba, ni información adicional alguna en las Actas de Cabildos sobre la redacción del susodicho libro. Lo que sí que aparecen en las mencionadas actas es mención expresa de entradas y salidas de dinero en el Arca de tres llaves (por ejemplo en julio de 1798, cuando se sacan 5.716 reales para realizar una imposición en la compañía de los cinco gremios mayores), por lo que no se puede concluir si existe alguna razón que de lugar a su desaparición o si por el contrario se han perdido.

Mencionar por último dentro de este apartado la existencia de ciertos documentos que son relaciones parciales de las entradas y salidas de dinero durante unas fechas determinadas. Así, por ejemplo, el documento HE 340-69 es una relación detallada de las entradas y salidas de dinero desde el 12 de diciembre de 1752 hasta 1763, por dos razones según puede colegirse de la lectura de dicho texto. En primer lugar y fundamentalmente por la entrada de

un nuevo secretario (el conde de Alvarreal), que como tal se convierte automáticamente en uno de los tres caballeros arqueros (aquellos que tenían una de las tres llaves del arca) y se hace por lo tanto inventario del dinero que hay en el arca en ese momento, obviamente porque desde ese momento es uno de los responsables de dicho caudal. Sirve asimismo para establecer las entradas y salidas de dinero que iban a quedar disponibles para repartir entre las diferentes memorias y fundaciones de las que era gestor el hospital.

4.2.5. Libro de cuentas generales.

El formato de los libros de cuentas, cuentas generales o cuentas generales de caudales, denominaciones que han sido utilizadas indistintamente, han conservado más o menos la misma estructura a lo largo del período estudiado, aunque sin el rigor que otros autores han observado en instituciones similares, como por ejemplo el hospital de Santa Marta de Sevilla (Hernández, J. J., 2008; p. 9) o el de la Santa Capilla de San Andrés en Jaén (Lillo, J. L. y Álvarez, J. M., 2006, p. 80), pues a pesar de seguir ciertas pautas generales en ocasiones y sin motivo aparente utiliza denominaciones diferentes para el mismo concepto, los clasifica en diferentes apartados o los cambia de orden. En el siguiente cuadro (Ver cuadro número 29) pueden verse cuáles fueron dichos apartados en términos generales⁷⁴. Tal y como eran redactadas las citadas Cuentas, en las mismas se recogía, en primer término las anotaciones correspondientes a los cargos, a continuación la data, finalizando con un tercer epígrafe para las partidas no cobradas.

Cuadro número 29. Estructura de la cuenta de maravedíes

Número y título	Epígrafes y subepígrafes	Importe
	<i>CARGO DE MARAVEDÍES</i>	
	- Alcance antecedente	
	- Oficios propios del hospital (por herencia normalmente) arrendados	
	- Censos Perpetuos	

⁷⁴ Aunque no se entre a analizar la cuenta de granos, puede indicarse que estaba dividida, al igual que la de maravedíes, en cargo, data y partidas no cobradas.

	- Censos al quitar	
	- Renta de casas en propiedad	
	- Casas por derecho prendario	
	- Alcabalas que pertenecen al Hospital	
	- Juros y efectos que cobra el agente de Madrid	
	- Cargo de partidas extraordinarias; puede contener todo tipo de partidas que no hayan tenido cabida anteriormente:	
	<ul style="list-style-type: none"> • Ingreso por venta de ropa de muertos 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Entradas de cofrades 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Limosnas, mandas 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Cobro de memorias, legados, etc., de las que el hospital es beneficiario pero no gestor. 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho de laudemio (veintena, treintena, ...) por venta de casas con censos 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Rentas monetarias irregulares (no continuadas) de tierras o casas 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Devolución de algunos impuestos por privilegios de la institución (refacción de Millones sobre el carnero consumido). 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Etc. 	
	- Deudas de granos reducidas a dinero	
	<ul style="list-style-type: none"> • Deudas atrasadas en especie cobradas en metálico 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Venta de granos de cebada y trigo 	
	DATA DE MARAVEDÍES	
	- Prebendas pagadas	
	- Pago de legados de los que el hospital era el gestor o administrador.	

	- Pago Capellanías y Aniversarios	
	- Costas y Gastos del Agente de Madrid. Desglosado en muchos casos:	
	• Salario de dicho agente	
	• Cartas de pago	
	• Formación de cuentas	
	- Otros conceptos recurrentes de la data sin epígrafe propio:	
	• Reparaciones	
	• Salarios: desglosados por cargos	
	• Gastos ordinarios	
	• Surtido de despensa	
	• Gastos de botica	
	• Salario del mayordomo y el secretario	
	• Salario del juez y del procurador	
	• Adquisición de cera	
	• Preparación del altar en el Corpus	
	• Formación de cuentas	
	<i>NO COBRADO</i>	
	- De Censos perpetuos	
	- De Censos al quitar	
	- De casas en propiedad	
	- De casas por derecho prendario	

	- De alcabalas	
	- De deudas de granos reducidas a dinero	
	Resumen de las cuentas: Suma del cargo: Suma de la data: Alcance (a favor del administrado generalmente)	
	En algunos casos se recogía el informe del contador-auditor posterior y la aprobación de las cuentas	

Fuente: AMV. Elaboración propia.

Éste solía ser el formato de la cuenta de maravedíes, la cual se daba conjuntamente con la de granos, comenzándose por esta última. Quedan recogidas en primer lugar las anotaciones correspondientes a los cargos y la data en granos, añadiéndose al finalizar dicha data un apartado para lo no cobrado en especie. Una vez hallado el alcance en granos se pasa a la cuenta de maravedíes, con la estructura ya vista. Existen diferencias entre ésta y los dos ejemplos mencionados anteriormente de instituciones similares, fundamentalmente una con la Santa Capilla de San Andrés, que por lo demás pudiera decirse que están sacadas del mismo manual. En aquellas, de gran importancia para el autor de cara al control posterior, como indican los autores ya mencionados (2006, p. 79), solía recogerse como última partida de la data el importe de las rentas en efectivo no cobradas en el período en cuestión. Ello se completa con que como última partida del cargo se anota lo no cobrado de cuentas antecedentes, lo que facilita en gran medida la labor posterior de revisión y control. En el caso del hospital, al reflejar en su totalidad lo no cobrado al finalizar las partidas de la data propiamente, sin distinguir entre lo correspondiente al ejercicio o ejercicios económicos de las actuales por un lado, y todo lo que se debe acumulado de las precedentes, la labor debió ser bastante más tediosa y complicada.

Sólo se ha observado una similitud con lo anterior en el caso de unas cuentas de 1753 (HE 289-2, legajo 19-3), que entendemos sirvieron de base para realizar las del período 1753-

1755. Pues bien, dichas cuentas, para el caso de los maravedíes, recoge dos columnas para los importes, una para lo que denomina renta actual, que se correspondería con 1752 y 753, y otra columna para los atrasos, que recoge todas las cantidades adeudadas al hospital por períodos vencidos anteriores.

La mayoría de las cuentas están encuadernadas en piel por ambos lados. Aunque según comenta Jesús González (1988; p. 195) lo habitual era que en Castilla se integrase en una especie de documento mediante el recurso a realizar un orificio en el tercio superior de la izquierda del anverso de cada una de las hojas, pasando una cinta o cordel por él para atar los pliegos y unirlos la parte superior, en el hospital no puede afirmarse con rotundidad, porque lo que se encuentra son varios orificios por donde sí podría ocurrir lo indicado y al finalizar encuadernarlas definitivamente. Esta versión parece tener bastantes probabilidades de ser ciertas, teniendo en cuenta que en todos los años, una de las últimas partidas de la data es "encuadernación de cuentas". En este mismo sentido existen unas cuentas mensuales incompletas, que recogen meses correspondientes al año 1753 a 1756 que según se ha podido observar se encuadernaban separadamente por meses, incluyéndose en este caso los justificantes o recados al final de las mismas. En las Actas de Cabildos de dichos años, recogidos en sendos tomos sucesivos (HE 242 y 243, libro 648 y 649 respectivamente), es fácil encontrar en los cabildos de principio de mes que el mayordomo ha traído sus cuentas mensuales del mes anterior y se le ordena las guarde junto con las demás "*para hacer las cuentas generales*".

Antes de comenzar las dos cuentas, existía un pequeño encabezamiento en el que el mayordomo expresaba que lo que presentaba a continuación era la cuenta en maravedíes correspondiente a un determinado período, generalmente un año, aunque como se ha comentado a lo largo de esta tesis había períodos más amplios (como puede observarse cada vez que se ha dado un listado de los datos), siendo de cinco años el caso más amplio de las analizadas, concretamente el período de 1747 a 1751. Por tener un ejemplo, aunque en este caso existe un único encabezamiento para la totalidad de las cuentas, es decir, para la de granos y para la de maravedíes, éste es el texto con que comienza las cuentas del Real Hospital correspondientes a 1765:

“Cuenta ordenada que yo, don Francisco de Laya, mayordomo del Real hospital de Santa María de Esqueva de esta ciudad, doy al Real Cabildo de caballeros cofrades y patronos de diferentes fundaciones de memorias, de todos los efectos que tiene dicho Real hospital, y de lo pagado de uno y otro, desde primero de enero de 1765 hasta fin de diciembre de él, así de grano como de maravedíes, y es en la forma siguiente”,

Con el tiempo, dicha especie de introducción o encabezamiento de las cuentas se realiza dos veces, una para el caso de los granos y otra para el inicio de la cuenta de maravedíes.

Otro aspecto que fue cambiando a lo largo del tiempo fue la presentación de los valores acumulados. Desde 1747 hasta 1756 dichos valores agregados se hacían página por página, independientemente, con lo cual, al finalizar la cuenta de maravedíes habría de realizarse un recuento de la “llana”⁷⁵

Con respecto al período de presentación, sólo se han encontrado dos referencias no muy claras y que por lo demás tampoco parecen haber sido observadas al pie de la letra. La primera de ellas en la ampliación de las ordenanzas que aparecen al final de estas cuentas (MS 9.468), dentro de un epígrafe titulado “De la llave de la escalera”. Dice así el mencionado texto:

“Y otrosí ordenamos por ahora y para siempre jamás, que el cofrade que fuere escribano de esta cofradía que fuera tenuto de encargar al mayordomo que fuere en cada un año de la dicha cofradía todo el pan que estuviere en el granero de dicha cofradía, y además el pan que rindieren las rentas de la dicha cofradía en cada año. Y que el dicho mayordomo que sea tenuto de dar cuenta, con pago de todo ello, hasta en fin del dicho mes de enero, según que se contiene, y so la pena contenida en esta Regla ya dicha”.

Parece deducirse de ello que las cuentas que dará el mayordomo deben ser anuales, puesto que sería la única forma de saber las rentas que tendría. Aunque en este párrafo no queda del todo claro, el siguiente, que habla del mayordomo, parece que no deja lugar a dudas:

“Este dicho mayordomo que sirva por todo el año cumplido continuamente, hasta el fin del año. Una vez cumplido el año, que de cuenta o pago de todo lo que le fuere alcanzado hasta en todo el mes de enero cumplido, y que no le sea recibida prenda alguna en paga”

⁷⁵ Así se denomina en diferentes cuentas generales y en algún acta de cabildo a la suma que aparece al final de cada hoja.

No obstante, y teniendo en cuenta la realidad de los períodos en que se han presentado cuentas, se siguió buscando alguna otra referencia. En este caso se encontró en los Autos generales de don Esteban de Otazu (HE 228, libro 616, página 145 vuelta), donde, hablando en general de las costas de las ejecuciones judiciales de censos, en un momento dado indica:

“... por cuanto en las datas de las cuentas del mayordomo se reconocen muchos gastos de ejecuciones abonadas y muy pocas costas cargadas; y se debió haber tenido el cuidado de dos en dos años, al tiempo de dar las cuentas el mayordomo, haber acudido a los oficios así del hospital como otros a sacar certificación de dichas costas así ejecutivas como las demás...”

Parece querer indicarse que las cuentas que dé el mayordomo sean de dos en dos años. De cualquier forma, como ya se ha indicado, el hecho de que aparezcan cuentas de dos en dos años, pero también de año en año, junto con la falta de un texto que indique claramente cuál ha de ser, al menos teóricamente, el período establecido para dar las cuentas, hacer que no se pueda hacer una afirmación concreta en este sentido.

El problema se complica cuando, como puede verse, hay período más amplios, aunque en dichos casos parece que la explicación proviene de procede cuestiones específicas. Así, las del período más largo y que coincide con el comienzo de nuestro estudio, es consecuencia de la muerte repentina del mayordomo don Francisco de Zurbano en 1752, que enfrascado en la tarea de recabar la información solicitada por el marqués de la Ensenada, como ya se ha comentado en otro lugar de esta tesis, dio lugar a que no realizara muchas otras de las tareas inherentes a su cargo, por lo que no pudo elaborar unas cuentas, tarea que recayó en su hijo, quien estuvo de mayordomo interino hasta encontrar un sustituto a finales de 1752.

4.2.6. Libro de Recados.

El Libro de Recados es el libro que recoge las facturas o justificantes de la mayor parte de las transacciones que han dado lugar a movimientos recogidos en las Cuentas generales de caudales.

Puede deducirse que inicialmente o bien acompañaba a las propias Cuentas generales, aunque para comprobarlo nos hemos remontado hasta cuentas de comienzos de siglo XVIII, concretamente las de 1699-1700, las siguientes, también de dos años, y las de 1703-1705⁷⁶,

⁷⁶ HE 54, libro 122, 123 y 124 respectivamente.

y en ninguno de los tres libros pudo encontrarse justificante alguno al final de las cuentas. La otra posibilidad es que se guardasen junto con los documentos del año, pero sin tener un formato concreto, sino posiblemente hojas sueltas. Esta situación cambió, dándole mayor importancia, al menos a raíz de de la visita de 1718 de don Esteban de Otazu (HE 228, libro 616), oidor de la Real Chancillería, continuada en 1722 por don Fernando Zapata (HE 228, libro 617), igualmente oidor de la Chancillería, ambos visitadores reales y que dan una serie de mandatos final al final de dicha visita, indicando entre otras cosas la necesidad de elaborar un libro aparte con todos los recados justificativos de las cuentas que de el mayordomo. Se deduce por lo tanto, que en principio pudiera parecer que no se organizaba en formato de libro todos estos justificantes, pues en él se ordena, entre otras cosas, que se haga por separado un libro con todos los justificantes de las operaciones realizadas por el hospital. Decimos que no todas las operaciones porque lógicamente donaciones realizadas por algunos fieles, no con alguna de las formas ya estudiadas de fundaciones o legados, es decir, de cantidades poco significativas, no tenían un soporte documental con forma de factura, sino que, como ya se ha indicado, eran recogidas en el Libro de gasto ordinario y extraordinario, una vez concluidas las anotaciones diarias de los gastos ordinarios.

Físicamente se corresponde con un libro con formato de folio, encuadernado en piel, que va recogiendo en hojas numeradas doblemente, los distintos justificantes del cobro o del pago de las operaciones. Esta numeración doble se corresponde por una parte con el número de la partida de la que supone la prueba, y por otra parte la numeración propia correspondiente a dicho libro. El formato interno de las hojas que lo componen es de lo más variado. Desde el formato A4, el más habitual, hasta medios folios que pueden recoger el conforme por ejemplo del cobro por parte de algunos de los sirvientes, hasta elaboradas listas con los materiales consumidos y los salarios pagados en el caso de alguna obra de albañilería de cierta envergadura.

Curiosamente, en las cuentas mensuales que se elaboraron entre 1753 y 1756 y de las que se conservan algunos meses, dichos justificantes aparecen al final de cada una de las cuentas mensuales en los años que van desde 1753 a 1755, aunque no se ha encontrado ninguna referencia en el Libro de Actas de cabildos que indique el por qué de esta actuación, al igual que en su momento se comentó que tampoco existía soporte para la realización de dichas cuentas mensuales.

4.2.7. Otros libros.

Sin duda la institución hospitalaria, como otras de la época, contaba con otro tipo de libros que en la mayoría de los casos deberán considerarse como libros auxiliares del Libro de Cuentas Generales; sin duda dichos libros servían de apoyo para el control y también para la redacción de dichas cuentas.

Una enumeración de los mismos puede elaborarse a partir de un inventario de los papeles del archivo del Hospital de Santa María de Esqueva realizado en 1754 (HE 224, libro 607), aunque en una búsqueda de los mismos no todos han aparecido, lo cual no puede adjudicarse al incendio que hubo en la institución, anterior a dicha fecha (1561), por lo que podría atribuirse a los sucesivos traslados a partir de la pérdida de su independencia administrativa. En dicha lista se incluyen:

- ◆ Libros de Salarios
- ◆ Libros de pobres
- ◆ Libro de libranzas
- ◆ Libro se saca de instrumentos
- ◆ Libro de oposiciones a prebendas.
- ◆ Libro de censos redimidos
- ◆ Libro de censos perpetuos
- ◆ Legajo con las bulas que ha obtenido la institución
- ◆ Libro de memorias
- ◆ Libros de concursos, ejecuciones y otros pleitos
- ◆ Legajo con toda la documentación concerniente a reales cédulas, excepciones y Regla de este real hospital.
- ◆ Libro con las pruebas de limpieza de sangre de caballeros, instrumentos presentados en cabildos y fianzas de mayordomos.

4.3. Organización administrativa en el Hospital de Santa María de Esgueva.

4.3.1. Junta Directiva: los Caballeros cofrades

Los Caballeros cofrades fueron el cuerpo o junta directiva que rigieron los destinos y el quehacer diario del Hospital. Para su elección se seguía un minucioso proceso que comenzaba por la solicitud y posterior admisión, en una fecha determinada en los Estatutos del Hospital, concretamente, el 23 de noviembre de cada año. Así, si transcribimos el texto con el que se inicia uno de los Cabildos celebrados en dicha fecha de un año cualquiera, en este caso de 1738 (Libro de Actas de Cabildos, HE 242, p. 227.2), se puede observar:

“Cabildo general de regla de 23 de noviembre de 1738, el señalado por la regla para la admisión de memoriales de pretendientes a caballeros cofrades”

Valga también la transcripción anterior para observar cómo se hace mención de una “regla”, que es lo que se ha denominado Estatutos u ordenanzas a lo largo de este trabajo.

Según el libro de José de Tiedra (1935: p. 23), unas primeras Ordenanzas de 1440 establecían un número fijo de cofrades, 24 concretamente, sin contar con el primero de entre todos ellos, el Rey, ni patronos o protectores de la cofradía.

Sin embargo, y continuando con la lectura de dicho libro, en el siglo XVII se permite que su número ascienda a los treinta. Debían ser estos tiempos de bonanza para el Hospital, puesto que con el paso del tiempo es necesario incluso una Cédula Real que flexibilice los requisitos para entrar a formar parte de dicha cofradía, debido a la falta de caballeros cofrades. Y es que para poder aspirar a alguno de los sillones de cofrade había que ser “gente noble y de limpia sangre”, realizándose incluso pruebas que llegaban a los abuelos para comprobar dicha limpieza de sangre⁷⁷. Para hacerse una idea de la importancia que se dan a tales pruebas, baste señalar que entre los oficios que se distribuían a final de año entre los diferentes cofrades para el buen funcionamiento de la institución estaba el de informantes, nombrándose para tal fin dos cofrades que habían de realizar las diligencias necesarias para comprobar que efectivamente se cumplían los requisitos exigidos.

Una vez admitida la solicitud para formar parte de la cofradía y realizadas las pruebas de sangre pertinentes, se votaba entre los actuales cofrades sobre la conveniencia de admitir o no al aspirante. Transcribimos cómo se realizaba dicha votación (Libro de Actas de Cabildos, HE 242, p. 358):

⁷⁷ Entendiendo como limpieza de sangre la pertenencia a familia cristiana vieja, esto es, de varias generaciones.

“...y se dio orden se pasase a votar como es costumbre, y habiendo dado a cada uno de los caballeros que concurrimos dos tablillas, que una dice sí y otra no, y hechándolas por mano de cada uno en dos cántaras, bueno y malo, las saqué en presencia del mismo Cabildo, y hubo en el cántaro bueno cinco tablillas que decían sí, y en el cántaro malo cinco que decían no, con que salieron aprobadas las pruebas por los caballeros que concurrieron nemine discrepante⁷⁸. Y habiendo pasado anotar sobre si se había de admitir y dar la posesión de cofrade al referido don Francisco Salcedo, respecto no ser Cabildo señalado para recibir cofrades, habiéndose conferido largamente, se acordó que respecto al tiempo que falta hasta el 27 de octubre y a la falta de cofrades que hay, así por las ausencias que hacen los excelentísimos conde de Benavente y Duque de Arión, y el señor don Antonio Aranda estar para irse a Madrid, y que por la razón de hallarse solos el señor don Bernardo Villarroel y yo, admitimos las pruebas de pretensión y presentación de genealogía, y hecho cargo el Cabildo de todo, se acordó que sin que sirviese de ejemplar se le admita y dé la posesión este Cabildo, y se dio orden a Antonio Villalpando, llamador de este Hospital, que le fuese a buscar y que el señor don Bernardo Villarroel saliese para entra con él, y habiendo avisado estar ya en el corredor, salió dicho señor y entró acompañando al pretendiente, y puesto de rodillas delante de la Regla y el Santo Cristo que en ella está, que tenía en las manos el excelentísimo señor Conde de Benavente, y puesta una mano en los pies del crucifijo y otra en la cruz de la espada, hizo el juramento de guardar la regla en todo lo que se deba, mirar por la Hacienda de los pobres, guardar secreto de lo que aquí se tratare y guardar y defender el misterio de la Pura y Limpia Concepción, y habiéndose levantado abrazó a todos los caballeros y se sentó en el asiento último en señal de posesión, habiéndola tomado en esta forma, y dio las gracias al Cabildo por la honra que le había hecho”.

Como bien indica el texto anterior, lo habitual era realizar la votación un día y citar al futuro cofrade para un día determinado posterior en que había de jurar sobre el libro de regla.

El conjunto de cofrades se reunían en lo que se denominaba como Cabildo; el funcionamiento del Cabildo⁷⁹ fue muy similar a lo largo del período estudiado, al menos

⁷⁸ Expresión latina que podría traducirse como sin discordancia ni oposición alguna; por unanimidad

⁷⁹ A pesar de denominarse de tal forma, los miembros cofrades, salvo dos, que por disposición de las ordenanzas (ley segunda de las mismas) habían de pertenecer a la iglesia de Santa María la Mayor de Valladolid no tienen por qué tener ostentar cargo eclesiástico alguno. Recuérdese que entre las definiciones que ofrece el DRAE para la citada palabra está la de “Junta de hermanos de ciertas cofradías, aunque sean legos”

hasta donde está investigación ha podido llegar. En la regla fundacional se establecen unas fechas determinadas en que habían de reunirse dichos caballeros cofrades para realizar alguna tarea específica, como pueda ser, como ya hemos comentado, la admisión de solicitudes a caballeros cofrades, o, por ejemplo, la elección anual de caballeros para realizar diversas tareas necesarias tanto para cumplimentar los mandatos contenidos en dicha regla como para gestionar las tareas diarias del Hospital. Dicho Cabildo se celebraba el 27 de diciembre de cada año, repartiéndose tareas entre lo que denomina “oficios de turno” y “oficios de elección”. Enumeramos a continuación los mismos:

Entre los Oficios de turno establecidos cabe destacar a los siguientes:

- Para la visita del San José.
- Informantes: para hacer las pruebas de los caballeros pretendientes.
- Para asistir a las misas que impone la regla

Entre los Oficios de elección cabe reseñar los siguientes:

- ✚ Contador. Control de las cuentas
- ✚ Secretario primero
- ✚ Mesero: para el control del gasto diario (comida, ropa, etc.)
- ✚ Secretario segundo
- ✚ Arqueros: control del arca de caudales : 3 caballeros
- ✚ Visita de Traspinedo
- ✚ Comisarios de obras
- ✚ Comisarios de pleitos
- ✚ Sermón de San Antón
- ✚ Visita de la Santa Cruz

Con la excepción de los cargos unipersonales, que eran: el Contador, el Secretario y el mesero, cuyas características y particularidades abordaremos más adelante, todos los demás cargos eran ocupados por dos caballeros cofrades, a excepción del cargo de arquero, que da idea de la especial importancia concedida al control del arca de caudales, ejercido por tres de

los caballeros⁸⁰. Obviamente, para los objetivos de este trabajo son de especial relevancia los tres primeros cargos de elección, esto es, el Contador, el Secretario y el mesero.

Existen otros Cabildos impuestos, suponemos, por las ordenanzas posteriores, ya que como se ha comentado no se ha tenido acceso a las mismas. Sí puede afirmarse no obstante que algunos de los Cabildos se celebraban como consecuencia de deseos concretos expresados por algunas de las fundaciones o memorias que custodiaba el Cabildo. Valga como ejemplo el Cabildo celebrado el día 23 de agosto de cada año, del que se cita a continuación el texto con el que comienza (Libro de Actas de Cabildos, HE 242, p. 399.2):

“Cabildo general de regla a 23 de agosto de 1744 en que se hallaron los señores don Bernardo Villarroel y Tobar, marqués de Revilla y yo, don Francisco Crisóstomo de Salcedo y Cárdenas, Secretario.

Dije cómo era Cabildo general y especial para dar las prebendas del bachiller Pedro de Herrera, repartiendo entre los caballeros presentes los 60 reales en que ha quedado reducido el gasto que se hacía por la colación; y por dichos señores se acordó (guardando la práctica que hoy se tiene) se suspenda la elección de dichas prebendas para el día que se nombran todas las demás, y que se reparta la cantidad expresada como en los años antecedentes, y no habiendo otra cosa se levantó el Cabildo por la colación, entre renglones”

Leyendo el texto transcrito, se desprende que en la medida de lo posible los caballeros cofrades trataban de facilitarse las tareas, uniendo en un mismo día la elección de todas las prebendas.

4.3.2. El Secretario

La principal tarea que se encomienda al secretario de la institución, como ya ha sido comentado en su momento, es la de elaborar las cuentas, junto con la de servir para una primera o segunda supervisión, con los reparos que ya han sido anotados en el apartado destinado al contador.

Respecto a la redacción de cuentas, se deduce del comentario en primera persona recogido en algunas de ellas que es él quien tiene dicha misión. No obstante, puede que sea solamente tras una primera redacción por parte del mayordomo, del que también se encuentran comentarios en primera persona a lo largo de las cuentas generales estudiadas.

⁸⁰ De ahí el otro nombre con que era conocido dicho baúl: arca de las tres llaves

Es más, la ayuda para la formación de cuentas que aparece en la data de casi todos los años corresponde al mayordomo, según se desprende del siguiente texto, correspondiente a las cuentas de 1765 (HE 66, libro 157), a la partida 269 de la data:

“Ítem son data tres mil cuatrocientos maravedíes de vellón que por la formación de cuentas le están asignados, y son por el año de éstas”

Teniendo en cuenta que las dos partidas anteriores se refieren al salario del mayordomo y a la ayuda por falta de moneda y portes, que también aclara le corresponden al mayordomo, parece claro que la partida antecedente también le corresponde al mismo.

En cuanto al salario percibido, no varía en todo el período recogido. Ya se a expresado en reales o en maravedíes, la cantidad que percibe por sus labores son 5.000 maravedíes.

Asimismo tiene la tarea de redactar las actas que recogen lo tratado en cada uno de los cabildos celebrados por los caballeros cofrades, así como redactar aquellos documentos o cartas dirigidas al escribano del hospital o a cualquier otra persona o institución con la que hubiera de ponerse en contacto la institución hospitalaria.

Como curiosidad, era también el encargado de guardar la llave del palacio (sala dentro del hospital) donde se reunían los caballeros para las grandes celebraciones de la cofradía (de Tiedra, J., 1935, p. 43).

4.3.3. El Mayordomo o Administrador.

Cuando anteriormente nos referimos al oficio de Administrador, señalamos que sus funciones se encontraban reguladas en las Ordenanzas Estatutos, aún cuando, ya se ha indicado en otras ocasiones, hemos de acudir a terceras fuentes para saber qué se decía al respecto. En este momento el trabajo se va a centrar en aquéllas que podían repercutir en los procesos de formación, revisión y aprobación de cuentas.

En primer lugar, aclarar que el nombre utilizado habitualmente cuando en los documentos del Real Hospital se refiere a este cargo o a la persona que lo ocupa en un momento determinado, es el de mayordomo. No obstante, hay constancia de Actas de Cabildos y también de Cuentas Generales, donde el nombre con que se designa a dicha persona es el de administrador general o administrador simplemente. Concretamente, en la primera de las

partidas de la cuenta de maravedíes del año 1747-1751 (HE 64, Libro 151; 24) se utiliza dicha expresión:

"Primeramente es cargo al referido Administrador General don Francisco Zurbano y sus herederos, 762.000 maravedíes de vellón que contra él resultaron de alcance y a favor de este hospital en sus últimas cuentas hasta fin de 1746, como de ellas y su final resumen consta"

4.3.3.1. Funciones del Mayordomo

Entre las funciones que el Administrador (Mayordomo) tenía encomendadas y tal y como se recoge en las propias Ordenanzas de la institución cabe destacar las que se recogen seguidamente.

En otros apartados ya se ha hecho relación de cuáles eran los bienes que estaban puestos a disposición del Hospital por su fundador para permitir el cumplimiento de los objetivos que él mismo propuso. Así, se indica en Tiedra (p. 20), que las rentas de los bienes anexionados al patronato fundado por el conde Ansúrez podían llegar a producir hasta 6.000 ducados de renta. En el estudio sobre la Santa Capilla de San Andrés (Lillo, J. L., 2003; pp. 122 y ss.) incluye en primer lugar los intereses eclesiásticos con que contaba la citada Capilla. Del examen de los diferentes libros de actas de Cabildos de la misma puede comprobarse cómo aparecen reflejados los acuerdos a través de los cuales la Junta de Gobierno prevenía al Secretario el ingreso de la cantidad que anualmente tenía que depositar en el arca de tres llaves que había destinada al efecto en el Hospital, y de los datos obtenidos de los libros de cuentas se comprueba que, hasta las cuentas relativas al año 1770, el importe ingresado correspondiente a las rentas de los bienes cedidos originalmente se registraban dentro de la partida de "gastos del libro de mes", en la cual, como ya se verá en el capítulo correspondiente se incluía otra serie de gastos de diversa índole.

Respecto a la mención que se hace en los Estatutos a la décima parte que había que deducir de las rentas procedentes de los beneficios agregados al Hospital, para que quedase en poder de las iglesias de las cuales provenían, también se ha tenido oportunidad de comprobar, a través de los libros de cuentas, su cumplimiento, del cual le hacían prevención al Administrador o Mayordomo para que tuviese especial observancia sobre él. Una parte de las rentas procedentes de los beneficios eclesiásticos era percibida en especie (trigo y cebada) y otra en

metálico. Posteriormente se podrá observar como el receptor rendía anualmente, formando una sola pieza, dos cuentas: primero, una de granos, y a continuación, otra de maravedís, ambas con su cargo y data. No obstante, puede avanzarse ahora que en el cargo de la cuenta de granos aparecían reflejados los importes (en trigo y cebada, incluso centeno en los primeros años estudiados) de las rentas que la institución recibía de dichos beneficios. En la data se daba salida a la cantidad de granos que vendían. A continuación, el dinero obtenido de la venta de trigo y cebada aparecía como un ingreso en el cargo de la cuenta de maravedís. Así, por ejemplo, en la partida número 1 de la cuenta de granos, titulada San Ildefonso, se recoge que el receptor Juan Gutiérrez Grañón rindió de un año al día 15 de agosto de 1749 la renta de trigo y cebada que le correspondió al Hospital procedente del beneficio de la Iglesia de San Ildefonso de Zamora en el citado año, cómo le deduce la décima prevenida en los Estatutos para la propia iglesia.

Para el caso de la institución aquí estudiada, aunque se le presuponen también ventajas eclesiásticas tal como indica José de Tiedra (1935, pp. 34 y ss.), no puede decirse nada al respecto, puesto que las bulas que en teoría le concedían dichos privilegios no se han podido encontrar.

Otra función establecida para el Mayordomo era la relativa al cuidado que debía de tener para que todos los bienes estuviesen bien conservados y que en ningún caso disminuyesen. Esta prevención quedaba recogida, en el caso de la Santa Capilla (Lillo, J. L., 2003; p. 124) en los Estatutos de la institución, del siguiente modo:

“Y mire por las casas, boticas, mesones y las otras heredades, y por los censos, y por todas las otras, y cualesquier rentas de el Hospital, y hacer y procurar que estén siempre en pie, bien reparadas y se mejoren y aumenten y permanezcan. Y no consienta que por ninguna ni alguna manera sean enajenadas, usurpadas ni tiranizadas en ningún tiempo, ni por persona alguna, de cualquier Estado, grado, orden o condición que sea”

En este cometido el Mayordomo no estaba auxiliado por nadie, pues según las Actas de Cabildos, de vez en cuando tenía que desplazarse a comprobar el estado de las propiedades de la institución, estipulándose el abono al mismo de unas cantidades determinadas por dichas labores, al margen de su salario. Sólo en casos muy especiales contaría con algún tipo de ayuda, como por ejemplo en 1762 (HE 243, libro 649, p. 483), cuando debido a la cantidad de pueblos a visitar se establece que cuente con un ayudante.

Parece que en el caso de la Santa Capilla ya mencionado en otras ocasiones la labor del administrador era más liviana, toda vez que estaría auxiliado en esta labor por dos caballeros, responsables de visitar sus pertenencias y comprobar los límites y estado en que se encontraban las mismas. En un acuerdo de 30 de septiembre de 1767 se prevenía a los mismos que hiciesen la visita correspondiente de las posesiones y, poco más tarde, el 8 de noviembre del mismo año, el Mayordomo exponía los inconvenientes que se derivaban de tener que realizar el reconocimiento de un número tan elevado de propiedades.

Otra de las responsabilidades del mayordomo sería vigilar por el cumplimiento *de los fines benéficos que el fundador deseaba que se llevasen a cabo por el Hospital* y de que sus *rentas no se dedicasen a ningún objetivo distinto de los que él había establecido*, redundando siempre en beneficio de los pobres

Tal y como se expondrá en otro epígrafe de este trabajo, la administración del Hospital de Santa María de Esqueva habilitó diferentes libros auxiliares en los cuales se iba dejando constancia del grado de cumplimiento de las actividades benéficas establecidas por el fundador, con el objetivo de tener un exacto conocimiento y control de los fondos a ellas destinados. En este sentido se manifiesta el visitador Esteban de Otazu, cuando ordena registrar libro separado para cada una de las memorias del hospital, con el objeto de cumplir con las obligaciones que tiene impuestas por las fundaciones de las que es gestor pero *“sin menoscabo del cauda de los pobres”*. En el AMV se conservan varios ejemplares que recogen información referente al número de prebendas concedidas, pobres que eran alimentados y vestidos y actividad desarrollada como consecuencia de su gestión de numerosas memorias, fundaciones, capellanías y legados. Lógicamente, dichos libros estarían a disposición del Administrador, aunque como se verá su custodia a cargo del Secretario.

Una función más del mayordomo sería registrar las mandas, recogidas en el Libro de gasto ordinario y extraordinario en su segunda parte.

Con el término *mandas* se hace referencia a las diferentes personas que legaban al Hospital a través de sus testamentos. El Administrador sería la persona responsable de hacer cumplir lo que los testadores deseaban que se hiciese en su memoria, a cambio de una compensación económica de periodicidad anual a favor del Hospital.

También debía el mayordomo conservar información separada sobre las deudas de los que quedaren deudores de Hospital, procurando cobrarlas con la mayor rapidez posible, recogándose en varias ocasiones en los informes que acompañaban a gran parte de las cuentas anuales, como reflejo de su aprobación por parte de los caballeros cofrades, la insistencia de los mismos en que el mayordomo pusiese mayor empeño y diligencia en intentar cobrar dichas partidas. De nuevo parece que en el caso de la institución eclesiástica estudiada por Lillo (2003; p. 127) existía una mayor organización, por cuanto las labores de cobranza realizadas por el mayordomo estaban reforzadas con la colaboración de otros miembros de la Junta Directiva. A pesar de ello indica el alto número de deudores y de cantidades no cobradas durante prácticamente todo el período de vida de la institución.

También ha de hacerse mención a las deudas o alcances que quedaban en poder del Mayordomo. En este sentido se concedía un breve plazo para reintegrar el alcance que resultaba en su contra y a favor de la hacienda del Hospital (por resultar la suma del cargo de la cuenta mayor a la de la data). En el caso contrario, cuando el alcance resultaba a favor del mayordomo (data mayor que el cargo), la Institución disponía asimismo de un corto plazo para pagarle. El análisis de las cuentas del hospital demuestra que esta brevedad en los plazos no siempre se cumplió, teniendo que transcurrir en más de una ocasión un periodo dilatado de años hasta que finalmente los mayordomos o sus herederos, como es el caso del hijo de don Francisco Zurbano.

4.3.3.2. El Mayordomo en la formación y revisión de cuentas

El Administrador intervenía de alguna manera tanto en el proceso de formación de cuentas como, posteriormente, en el de revisión de las mismas, como paso previo a su aprobación. Respecto a la formación de cuentas, aunque más adelante se indicará con mayor profundidad — en este momento baste con apuntar que el encargado de tomar las cuentas al Mayordomo era el Secretario (en su función de Contador del Hospital) —. Ahora se debe destacar que hubo en alguna ocasión en que el gobierno de la Institución nombró además a alguna otra persona, de entre sus componentes, para que estuviera presente en dicho proceso. Y así advertimos que en los libros de actas, queda constancia de que en efecto el Administrador fue designado con frecuencia a tal fin. La primera vez parece que fue por un Cabildo de 30 de noviembre de 1765, en que se ordenó lo siguiente:

Este día se acordó por el Gobierno que dicho Mayordomo , dé la cuenta de la Hacienda de el Hospital a este presente año, para lo cual se dio comisión en forma a dicho Señor Administrador y que se formen por ante el infrascrito Secretario.

Seguidamente se muestra, en el cuadro número 30 que se recoge a continuación, los distintos Mayordomos que pasaron por la institución hospitalaria, entre los años 1730 y 1854, pudiéndose apreciar como en numerosos casos los cargos perduraron en el tiempo casi cincuenta años, como sucede con el último de los referidos en dicha tabla.

Cuadro número 30. Nombres de Administradores (mayordomos) del Real Hospital y duración en el cargo (1730-1854)

ADMINISTRADORES	FECHAS	CAUSA DEL CESE
Don Manuel Antonio de Herrera	1730 - 1739	Cese voluntario
Don José Muñoz de Valladares	1739 - septiembre 1740	Cese voluntario
Don Francisco Zurbano e Insausti	1740 – 24 enero 1752	Defunción
Don Francisco Zurbano, hijo (interino)	25/1/1752 – 10/10/1752	Cese voluntario
Don Esteban Gómez	11/10/1752 – 18/12/1752	Cese voluntario
Don Juan Antonio Gil Sarabia	19/12/1752 – octubre 1755	Defunción
Don Benito Antonio Gil Sarabia (hijo) ⁸¹	Fin 1755 - 1756	Defunción
Don Francisco de Laya y Garay	1757-1801	Defunción
Doña Bárbara de las Dueñas (su viuda)	1801-1803	Cese voluntario
Don Nicolás Núñez (interino)	Marzo-septiembre de 1803	Jubilación
Don Lope de Nóbrega Rodríguez	Septiembre 1803-1805	Cese voluntario
Don Domingo Ganado	1805 -1854	Jubilación

Fuente: Libros de Cuentas y Actas de Cabildos de Santa María de Esqueva. AMV. Elaboración propia

Para acabar este apartado indicar que el salario del mayordomo ascendió a 5.000 reales hasta 1766, año en que pasó a 5.500 reales.

4.3.4. El llamador-comprador

El llamador comprador es uno de los sirvientes del hospital que tiene cierto control sobre las compras realizadas, y por lo tanto, que interviene a la hora de llevar a cabo la organización administrativa y contable de la institución.

Como su nombre indica, aglutina en su persona dos tareas. La de llamador, procedente del antiguo sayón que aparece en la ampliación de las ordenanzas originales, indicando que es el que abrirá la marcha cuando realizan un rito fúnebre, anunciándolo. Puesto que no es la parte más importante de su misión, tampoco se ha indagado mucho sobre su significado ni funciones. Sólo a través de la inferencia y analizando actas de cabildos se ha podido deducir

⁸¹ Aunque don Benito Gil Sarabia falleció en abril de 1757, sólo da cuentas hasta 1756, continuando su viuda, doña Paula de Castro, realizando las labores de mayordomía hasta 15 de mayo de 1757, momento en que la sustituye oficialmente don Francisco de Laya y Garay, que al dar sus primeras cuentas (1757 – 1760) incluye los meses en que la mencionada estuvo de mayordoma interina.

que es una especie de recadero que llevar las cédulas de aviso o avisa al escribano del hospital para que acuda al mismo. Igualmente para poder entenderse que actúa de portero, anunciando las llegadas y franqueando el paso a aquellos a quienes se ha solicitado su presencia o quieren exponer algo ante el cabildo. Así, aunque quede fuera de las fechas de estudio, en el documento HE 242, libro 648, que recoge las actas de las reuniones de los caballeros cofrades entre 1731 y 1755, hay un párrafo que transcribe lo discutido en el cabildo general de los acrecentados después de la regla, a 18 de octubre de 1742, en la página 357 donde, discutiendo sobre la conveniencia de admitir a trámite la pretensión de alguien a entrar a formar parte de los caballeros cofrades a pesar de no ser la fecha indicada para ello se decide aceptarlo a trámite y se indica lo siguiente:

“... y hecho cargo el Cabildo de todo, se acordó que sin que sirviese de ejemplar se le admita y dé la posesión este Cabildo, y se dio orden a Antonio Villalpando, llamador de este hospital, que le fuese a buscar y que el señor don Bernardo Villarroel saliese para entra con él, y habiendo avisado estar ya en el corredor, salió dicho señor y entró acompañando al pretendiente”

Un segundo ejemplo lo encontramos ya dentro del período objeto de estudio, concretamente en un cabildo de 17 de diciembre de 1754, en la página 710 del mismo Libro de Actas de Cabildos:

“Avisó el llamador, que estaba en el corredor el señor cura de la catedral, dijo el Real Cabildo entrase, así lo hizo con sobrepelliz...”

La segunda de las tareas que tiene encomendada es mucho más importante a efectos de la gestión administrativa y contable del hospital, puesto que es quien se encarga de realizar algunas de las compras al por mayor del mismo, de las que aparecen en el Libro de Surtido de despensa, así como quien recibe las cuentas de la madre mayor sobre las cuentas de las cosas menudas (huevos, bizcochos, etc.) de las que ya se habló en su momento. A su vez, él recibe el control por parte del caballero mesero de ese mes. Dicho control no es meramente testimonial, sino que se realiza de forma efectiva, según se deriva de nuevo de otra reunión de cabildo el 17 de diciembre de 1743, donde el caballero mesero se queja de irregularidades en las cuentas del llamador, por lo que el mencionado llamador es despedido a pesar de las justificaciones que esgrime.

Añadir finalmente que en algunos casos, sobre todo en los primeros años, dicho cargo estuvo asociado a figuras femeninas y no masculinas, quizás porque ejerciesen más el cargo de compradoras, en tareas relacionadas en fin con la gestión de la cocina que de llamadoras. Para

comprobar que no era un error tipográfico aparecido en las cuentas se buscó en las actas de Cabildos alguna referencia y efectivamente se encontró una que no deja lugar a dudas por la redacción del mismo, como veremos a continuación:

“Leí un memorial de Ana Mansa, la llamadora, en que pide licencia para que una hermana suya, que ha servido en la cocina, y ha enfermado, pueda ponerse en una alcoba de la enfermería...”

No deja de resultar llamativo que se permitieran ejercer determinados cargos a las mujeres en unos tiempos en los que no resultaba normal dicha actitud.

4.3.5. El Contador

Existen dos figuras que están relacionadas con el oficio de contador en el Real Hospital de Santa María de Esqueva. De una parte estará el contador externo, perteneciente a la Real Chancillería y dependiente del rey. Durante muchos años esta labor recayó en don Bernardo de Lecca y Huerta.

Y por otra parte estará el caballero contador, tarea que por inferencia ha podido deducirse que suele ser ejercido por la persona que a su vez realiza la labor de secretario del Cabildo, como se comentará a lo largo de este apartado.

Esta conclusión no es fácil de obtener porque en algunos casos sólo se habla del contador, llamémosle externo, con una reunión posterior por parte del cabildo de caballeros cofrades, que en principio suele aceptar lo que dice dicho contador. En otros casos se ha observado la aparición de únicamente el informe que ha realizado el caballero cofrade que hace las veces de contador, y con ello ha sido suficiente para que dichas cuentas queden aprobadas.

Existe otro caso que viene a complicar un poco más la realidad, pues en las indagaciones por el archivo municipal se ha encontrado un documento con la signatura HE 353 -22 (legajos 45 a 104), que contiene informes del contador Bernardo de Lecca, esto es, el contador externo, sobre las cuentas dadas entre 1753 y 1755 y algún dato sobre la de 1756, lo cual hizo pensar en la existencia de otros documentos parecidos. No obstante, tras una búsqueda en mayor profundidad no ha podido encontrarse ninguno. Tras reflexionar sobre ello y comparando con el informe de auditoría que se adjunta al final de las cuentas y que en esta tesis es tomado como ejemplo de control interno, se ha llegado a la conclusión que puede ser un caso aislado, que surge como consecuencia de las especiales circunstancias de estas cuentas, por el fallecimiento de don Juan Gil Saravia sin haber realizado las cuentas, con los consiguientes trastornos, ya que sin unas cuentas no se pueden elaborar la de años sucesivos. Quizás se solicita la ayuda del contador para que realice las labores necesarias para aligerar este proceso.

La única prueba fehaciente de que existen ambos contadores y que en ocasiones los dos realizan labores de comprobación la tenemos en un comentario realizado en un cabildo celebrado el 16 de enero de 1755 (HE 242, libro 648, p. 714 vuelta), donde puede leerse lo siguiente:

“Entró el mayordomo y dijo que el Agente de Madrid había dado las cuentas de lo que cobra de juros y censos en la Corte, por lo correspondiente al año pasado de 1753, que las había llevado a don Bernardo de Lecca, contador de este Real Hospital y Cabildo, para que las viese y reconociese, y se las había vuelto diciendo que no hallaba reparo. Mandósele que aún en medio de eso, las pusiese en poder del caballero cofrade contador para que también las reconociese y diese cuenta, con lo cual se finalizó el Cabildo y lo firmé como cofrade y secretario del mismo. Firmado: vizconde Valoria y señor de la Yunquera”

En cuanto a la afirmación realizada al principio de este apartado sobre la coincidencia en la figura del secretario de la de caballero contador, proviene de varias razones, aunque ninguna de ellas tiene peso suficiente para asegurarlo con certeza. La primera de ellas tiene que ver con el papel de contador que el secretario tenía en instituciones similares (Lillo, J. L., 2003; p. 182), lo cual al menos puede servir como muestra de que tampoco es un descabro lo propuesto. En segundo lugar, que sucesivas cuentas generales se encuentran aprobadas con anotaciones realizadas por el conde de Albarreal, quien era a la vez el caballero secretario. En tercer lugar, que cuando se realiza a final de año la elección de oficios, o bien la rotación de los mismos, no aparece explícitamente el de contador, por lo que parece desprenderse que tiene que ir unido a algún otro oficio, lo que unido a lo anterior nos reafirma en lo expuesto. Por último, cuando José de Tiedra (1935; p. 83) habla de lo que él denomina tercera etapa del hospital, cuando la Junta Municipal de Beneficencia se hace cargo de su administración. Pues bien, en el reglamento que dicha Junta aplica al funcionamiento interno del hospital, uno de los cargos considerados es el de secretario-contador.

4.4. Método contable.

El método contable utilizado en la institución hospitalaria, durante todo el período analizado, fue siempre el denominado por José María González (1988, pp. 187 y ss.) de cargo y descargo, en contraposición a las otras dos que según su artículo eran las tres formas de llevar la contabilidad o “cuenta y razón”, por en aquel entonces. Las otras dos que menciona serían la de “data y recibo” y la que se identifica con llevar las cuentas “a la veneciana”, que

no es sino el antecedente de la partida doble; en tercer lugar, “por debe y debe haber” o, como indica Esteban Hernández (1988, p. 226) sistema del “debe y ha de haber”.

Aunque la técnica de la partida doble ya se conocía, siendo España posiblemente uno de los países en los que primero se empezó a implantar dicho método de la partida doble en el Tesoro público, no persistió durante mucho tiempo (Hernández, E., 1986; pp. 7 y ss.). Quizás ello sea debido a que en esa época existen todavía muchos detractores de tal método, como queda recogido en el artículo de Hernández Estévez (1981, p. 61-62), donde se recoge la refutación que Sebastián de Jócana y Madeira da al barón de Bielfeld, quien presentaba principalmente tres argumentos de peso en contra de la utilización de la partida doble:

- a) por duplicar el trabajo
- b) por haber pocos profesionales versados en dicha técnica; y
- c) por dar lugar a multitud de errores y omisiones, como consecuencia del continuo trasiego de un libro a otro.

En cualquier caso, parece que el método habitual de llevar la contabilidad, cuando se realizaba por alguien que tenía que dar cuenta luego frente a terceros, era éste que se indica de cargo y descargo. Como indica Esteban Hernández (2005, p.102-103) parece que los motivos para llevar cuentas pueden reducirse fundamentalmente a dos; para rendir cuentas de su gestión por parte de agentes, factores o administradores (mayordomo en nuestro caso) a los principales (los caballeros cofrades). La segunda razón sería saber los créditos y obligaciones con los deudores y acreedores, conocimiento que más tarde quiso extenderse a la marcha de sus actividades. Como indica el mencionado autor, para la primera de las motivaciones se utilizó en España el método de cargo y data, conviviendo con el de partida doble durante siglos, sobre todo como sistema propio de la Administración pública o las entidades sin ánimo de lucro, como sería el caso de la institución aquí estudiada.

4.4.1. Método de cargo y data.

La forma denominada de cargo y descargo evolucionó posteriormente a la denominación quizás más conocida, de cargo y data. Según José M. González (1988, p. 190)

“se basa en hacer cargo al administrador ‘de todo lo que recibió’, descargarle de ‘todo lo que dio y gasto’ y rendir cuentas entrando por cargo y descargo”

Como ya se comentaba antes, venía siendo la forma tradicional de llevar la contabilidad pública no sólo en España sino en toda Europa, e igualmente en las cuentas que se presentaban ante la autoridad judicial por parte de los administradores de bienes ajenos, cual sería nuestro caso.

Continúa diciendo el mismo autor que una vez dado el título de la cuenta y qué iba a reflejar, lo habitual era recoger en primer lugar todo lo recibido por el administrador como partidas de cargo (ya fuera en efectivo o en especie), y a continuación todo lo entregado, de nuevo independientemente de que fuese en especie o efectivo, para acabar determinando el saldo o “alcance” resultante, a favor del administrado habitualmente (como es el caso del hospital), que lo cobraría en efectivo o lo dejaría como primera partida del cargo del siguiente período. En el caso de nuestra institución, así como en otras estudiadas (como la Santa Capilla de San Andrés de Jaén) son dos las cuentas que se utilizan, una para los granos y otra para los maravedíes, esto es, una para la entrada en especies, que se concretan en cebada y trigo⁸² y otra para los cargos y descargos de maravedíes o, como ya se verá, en reales.

Para el caso en que el descargo superase el cargo (González, J. M., 1988; p. 191 y ss.) esto es, el administrador (mayordomo en el caso del hospital) hubiese de haber “adelantado” parte de las salidas, el administrado tendría lógicamente que reponer esa diferencia o alcance al administrador, en efectivo o mediante documento de pago, aunque en caso de que la administración tuviese una continuidad podía optarse, de forma similar a la solución adoptada en cuanto a un alcance a favor del administrado, por considerar este alcance como la primera partida del descargo del período siguiente.

La última posibilidad contemplada sería cuando alguna de las cantidades recogidas en el cargo como ingreso no hubiera llegado a cobrarse total o parcialmente, siempre que ello no fuese por negligencia del administrador. Es lo que en la época se denominaba “albaquía”⁸³ y

⁸² Aunque en cuentas de principios de siglo se ha observado la inclusión también de un tercer desglose para el centeno.

⁸³ Según el DRAE: residuo o resto de alguna cuenta o renta que queda sin pagar o no admite división en el prorrateo

que en el caso del hospital se engloba dentro del epígrafe general de no cobrados. Debía entonces deducirse por dicha cantidad el alcance del administrador, ya que la deuda de un tercero con la entidad administrada. Aunque parece que la idea inicial es que la mayor parte de esta partida se correspondiese con deudas o efectos no vencidos a la fecha de rendición de cuentas, en el análisis de este epígrafe para la institución hospitalaria son muchos más los casos en que lo que se recogen son deudas atrasadas, incluso de muchos años. Ello en parte puede ser debido a lo que establece en el Libro de providencias y mandatos de don Juan Fernández Zapata (HE 228, libro 617), que quizás debido a la importancia cuantitativa de este epígrafe le dedica varios párrafos, entre ellos el siguiente:

“...Si hubiere noticia de alguna partida que no sea de las rentas corrientes y ésta no se pudiere puntualmente recobrar, se anote en la misma cuenta general del mayordomo, u otro cualquiera efecto que se considere fallido para que teniéndose presente en las primeras que diere se sepa el paradero y diligencias, sin omitir de cuenta en cuenta, hasta que se cobre, cargarlo y abonarlo, entrada por salida, no habiéndose podido cobrar. Con apercibimiento que de no cumplirlo así dicho cabildo los daños que siguieren y experimentaren serán por cuenta de los caballeros cofrades de él, y se les cargarán las partidas que en la referida forma se omitiesen cobrar o anotar en defecto de no poderse recobrar puntualmente”

Añadir que en el estudio de las cuentas generales del hospital la terminología utilizada no solamente varía en cuanto a la utilización del término no cobrados, sino también para el título denominado descargo, que ya en la época pasó por la expresión “data del descargo” hasta acabar utilizando, como hace la contabilidad del hospital, el término data para referirse al pago, gasto o desembolso.

4.4.2. Control de la información

Para acabar el epígrafe relativo al método contable, una vez descrito ampliamente su contenido, es necesario hacer referencia al control que se hacía sobre la fiabilidad de su información, a pesar de que dicha supervisión nos consta —de acuerdo con lo que reflejan los libros de actas— que no se realizaba con una periodicidad fija. Como ejemplo, en un Cabildo de 16 de junio de 1756 (Libro de Cuentas Generales de 1753-55) se nombró una comisión para examinar los libros de cuentas generales del Real Hospital que estaban en poder del Contador una parte y del Mayordomo en otra, según las siguientes

consideraciones y acuerdos:

“Estando en la sala de Cabildo del Real Hospital de Esgueva los señores don José Laso de Mendoza, vizconde de Valoria, don Fernando de Guillamar Escudero, don Alonso de Escobar y don Joaquín de Salcedo, caballeros cofrades de él, en Valladolid a 8 de noviembre del 756, se vieron y reconocieron las cuentas que se han tomado y ha dado y firmado doña María Bernarda Villerías, viuda que quedó de don Juan Antonio Gil Sarabia, Mayordomo que fue de este Real Hospital, las cuales da la referida y don Benito Gil Sarabia, hijo y heredero que quedó de dicho don Juan Antonio Gil Sarabia, su padre, correspondiente a los años de 1753, 1754 y 1755, hasta fin de él, y después de conferenciándose (charlar) largamente sobre cada una de sus partidas se halló que en la del nº 511 de la data de partidas existentes da dicha viuda y heredero por no cobrado 39.149 maravedíes, de la renta de la casa del Pasadizo de las comedias, que ocupa María Rodríguez, siendo así que en diciembre del año pasado de '54 se transigió esta deuda en 650 reales, los cuales consta percibió dicho don Juan Antonio Sarabia en su tiempo, como lo hizo constar el referido don Benito, su hijo, que se halla presente, y no cargándose de esta cantidad, como no se carga en las mencionadas cuentas, se mandó por dichos señores se aumentase a el alcance que se hace a la viuda y heredero”

Asimismo se reconoció en las partida nº 449 de la data dar por resultas y no cobradas 28.586 maravedíes que dice estarse debiendo por las Alcabalas de Villamartín de Campos, que pertenecen a este Real Hospital, por no haber cobrado más que 1.730 reales y por dicho don Benito Saravia se hizo constar por recibo haber cobrado dicho su padre 3.085 reales y 24 maravedíes., de modo que dejó de cargarse en dichas cuentas 1.355 reales y 24 maravedíes, y por este defecto se mandó se aumentase esta cantidad a dicho alcance, y que para cuentas siguientes sólo se cargue al nuevo Mayordomo por deuda de dicha alcabala hasta fin de 755, 241.492 maravedíes, que es sólo lo que últimamente debe de dichas alcabalas el concejo de la expresada villa de Villamartín, de forma que las dos partidas percibidas por dicho don Juan de Sarabia importan 2.005 reales y 24 maravedíes, que aumentados a los 6.629 reales y 28 maravedíes del alcance que resulta de dichas cuentas, viene a ser éste el líquido 8.635 reales y 18 maravedíes contra dicha María Bernarda de Villerías y don Benito Gil de Sarabia, viuda y heredero del expresado don Juan Antonio Gil de Sarabia.

Y en esta forma, y con las prevenciones que se hacen al nuevo Mayordomo don Benito Gil Sarabia, se aprobaron estas cuentas por dichos señores ante el presente Contador, de que certifico y firmo

Una vez analizadas se decreta qué ha de hacerse:

Cabildo de 15 de noviembre de 1756

Vistas, decreto pasen a doña María Bernarda de Villerías, viuda de don Juan Gil Sarabia, para que por sí, y como madre y legítima Administradora de don Juan Gil de Sarabia, de menor edad, su hijo, y del dicho su marido, y su heredero, diga lo que se la ofreciere, se traiga, pasen a don Benito Gil de Saravia Castañón, hijo y heredero del dicho don Juan Antonio Gil de Sarabia; y con lo que dijere se traigan.

Como cofrade Secretario del Real Cabildo

Vizconde de Valoria, señor de la Yunquera

Finalmente, se añaden en dichas cuentas la conformidad de la mayordoma y en este caso del hijo bajo su tutela, toda vez que este hecho afectará al patrimonio que herede:

Doña María Bernarda de Villerías, viuda de don Juan Antonio Gil Sarabia, y como madre tutora y curadora de Juan Gil de Saravia, mi hijo menor, en virtud del decreto antecedente de los dichos señores del Real Cabildo, digo que me conformo en que se carguen las dos partidas que contiene el informe del Contador, respecto haberse hecho constar haberlas percibido el dicho mi marido, y que se añadan al alcance de las cuentas antecedentes, quedando éste reducido a 8.635 reales y 18 mvdíes., por lo que suplico a dicho señores den por concluido este negocio. Valladolid y noviembre, 19 de 1756

Firmado: María Bernarda Villerías

(En otra letra)

En virtud del decreto antecedente, y ser cierto haberse cobrado por mi padre y señor don Juan Antonio Gil Sarabia las dos partidas que se han añadido al final de las cuentas, y no tener qué decir contra ellas, me conformo con que se ponga su aprobación. Valladolid y noviembre, 21 de 1756

Firmado: Benito Antonio Gil Sarabia Castañón

Finalmente se aclara cuál será la forma en que se cobre el alcance en contra de dicha señora:

Cabildo de 19 de febrero de 1757

Vistos los consentimientos de doña María Bernarda Villerías, viuda de don Juan Antonio Gil Sarabia, por sí y como madre tutora y curadora de don Juan Gil Sarabia, su hijo, y del dicho su marido, y don Benito Gil Sarabia Castañón, hijo del dicho don Juan Antonio Gil Sarabia en primeras nupcias, a las cuentas del primeramente expresado del tiempo que fue Mayordomo de este Real Hospital, se decretó ábrase el arca, sáquense de ellas los 8.000 reales que resultan de alcance a favor del Hospital, y contra el mencionado Mayordomo del caudal, que por vía de fianzas, y alhajas de plata labrada y diamantes puso en ella, y entréguesela lo demás y las alhajas. Haciéndola gracia de los 638 reales y 18 maravedíes a que asciende el total de del alcance, por la gratificación que se ofreció a don Juan Antonio Gil Sarabia, por sus servicios y en el apeo que hizo en tierras de la villa de Medina del Campo, y por haber puesto corriente el censo perpetuo que paga el excelentísimo señor conde del Montijo y cobrado sus atrasos de 54 años, que aunque es de la cortedad de 1.000 mvdíes., subió en ellos a 1.638 reales y 18 maravedíes, como todo se puede ver en el Cabildo de 2 de enero del año pasado de 1755, y con esto aprobamos estas cuentas sin perjuicio y lo firmamos.

Vizconde de Valoria y señor de la Yunquera, Francisco de Guillamar Escudero, el conde de Albarreal, Joaquín de Salcedo y Berdesoto, Alonso de Escobar y H. de Velasco

No es lo habitual encontrar tanta información sobre la revisión de las cuentas. Normalmente, sólo aparece un breve comentario al final de las mismas haciendo alusión a la fecha del acta de Cabildo donde fueron aprobadas. Puede que ello sea debido a lo inusual del caso (solamente hemos encontrado este caso en el que la mujer del Mayordomo fallecido se hace cargo de la gerencia del Real Hospital). Véase como ejemplo el que aparece al final de las cuentas generales dadas para el período 1761-62:

En el Real Cabildo celebrado por los señores caballeros cofrades del Real Hospital de Esqueva de esta ciudad, al que asistieron señaladamente los señores don Joaquín Tejeiro, marqués de Villasante, don Joaquín de Salcedo Berdesoto y Galdo, don Joaquín de Guillamas y don Antonio Junco, todos cofrades de de dicho Real Hospital, as que no asistió el señor conde de Albarreal por ocupación, en 19 de mayo de este presente año; se dieron estas cuentas y se conocieron por el presente Contador, que son correspondientes a las rentas de dicho Real Hospital y años de 761 y 762, que dá don Francisco de Laya, su Mayordomo, en las que resulta ser alcanzado en 12.183 reales, conferido el cargo de la data y abonándole todas las partidas que da por enter (por entradas dice Mirem) y no cobradas hasta fin de dicho año de 762, sobre que no se ha ofrecido más reparos

que los que están puestos y anotados por el presente Contador a la margen de las partidas de lo no cobrado, por lo que dichos señores aprobaron las referidas cuentas en cuanto a lugar de derecho, y sin perjuicio de cualquiera error de suma o pluma u otra equivocación, y lo firmaron, de que yo, el presente Contador, certifico"

Firmado por los mencionado antes y el Contador Bernardo de Lecca y Huerta⁸⁴.

4.4.3. Situación económica de la entidad a través de sus cuentas.

Seguidamente se muestran en forma de gráficos (Ver gráficos número 50, 51, 52, 53, 54 y 55) la evolución temporal de los cargos, con sus respectivos desgloses, en los tres primeros y la evolución temporal de la data con su correspondiente desagregación, en los tres últimos gráficos.

A través de ellos se puede apreciar, en forma de resumen algunas de las cuestiones que ya antes de ahora se han comentado, como es en el caso de los Cargos la preponderancia de los "Valores Mobiliarios" sobre la totalidad de los Cargos, en prácticamente todos los ejercicios estudiados. La explotación de Valores Mobiliarios: Censos, casas por derecho prendario, Juros y Vales Reales, propiedad de este Real Hospital, supuso para el mismo una fuente de ingresos que en ocasiones pudo considerarse importante. De todos ellos, la mayor fuente de ingreso de la institución hospitalaria venía de los réditos de los censos, tanto perpetuos como al quitar.

El Censo, en su forma más popular al quitar, se trataba de una forma de obtención de crédito ofreciendo como garantía del pago uno o varios inmuebles. Al mismo tiempo era una forma de inversión para los censualistas (el Hospital en nuestro caso), que colocaban su dinero excedente a unos intereses que en el siglo XVIII eran del 3,3 (dependiendo del momento concreto de nuestro estudio este interés varía entre el 2 y el 3,3 % mencionado) por 100. El censo al quitar es el tipo de censo más utilizado por el Hospital. Estos censos abrían una vía de crédito, al amparo de la ley, pero queda claro que es un préstamo a interés encubierto, eludiendo los problemas legales que sobre el préstamo con usura existía en la época. El volumen de ingresos por censos alcanza en 1791 el mayor importe, aproximadamente un

⁸⁴ Curiosamente también firma el conde de Albarreal, que no estaba presente según se indica al comienzo de ese texto.

80% de los ingresos de los valores mobiliarios, siendo de un 14% y un 6% anual respectivamente para los censos perpetuos y las casas por derecho prendario.

- ✚ Los valores medios para el periodo estudiado resultan ser de un 76% (1.887.747 maravedíes) para los censos alquilar; un 18% (432.394 maravedíes) corresponderían por término medio los ingresos correspondientes por censos perpetuos y un 6% (158.488 maravedíes) por las casas por derecho prendario.
- ✚ Los valores medios en relación al cargo total de los ingresos que provienen de los censos alquilar brutos es de un 35%, si tenemos en cuenta la parte no cobrada nos daría un valor medio neto de un 22%.
- ✚ En el caso de los censos perpetuos, con relación al cargo, nos encontramos con un valor medio bruto del 8%, siendo el neto de un 5,5%.
- ✚ Los valores medios de los ingresos procedentes de las casas con derecho prendario resulta un ingreso medio bruto en el período estudiado de un 4,1% siendo el neto de un 2,9% en relación al cargo total.

A partir de 1798 se puede observar un declive en la economía española y en particular una disminución de los ingresos del hospital con el consiguiente ajuste necesario de los gastos. El funcionamiento del hospital se vio condicionado tanto por acontecimientos históricos como por las consecuencias económicas que de éstas se derivaron. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII se producen dificultades importantes en las instituciones similares a la nuestra, debido a la crisis del Antiguo Régimen que tuvo que ver en 1798 con la desamortización de Godoy el hospital no quedó excluido de los efectos de la desamortización. Se puede observar que es a partir de entonces cuando se produce una importante redención de censos, así como una disminución de los ingresos que provenían de los juros. Con relación a la redención de censos han de destacarse la Real Cédula de 1799 y la de 17 de abril de 1801 que permitieron la redención de todos los censos existentes, con el único requisito de admitirla sólo en vales reales. Y la Real Cédula de 17 de enero de 1805 que tuvo el gran acierto de posibilitarla también en dineralio.

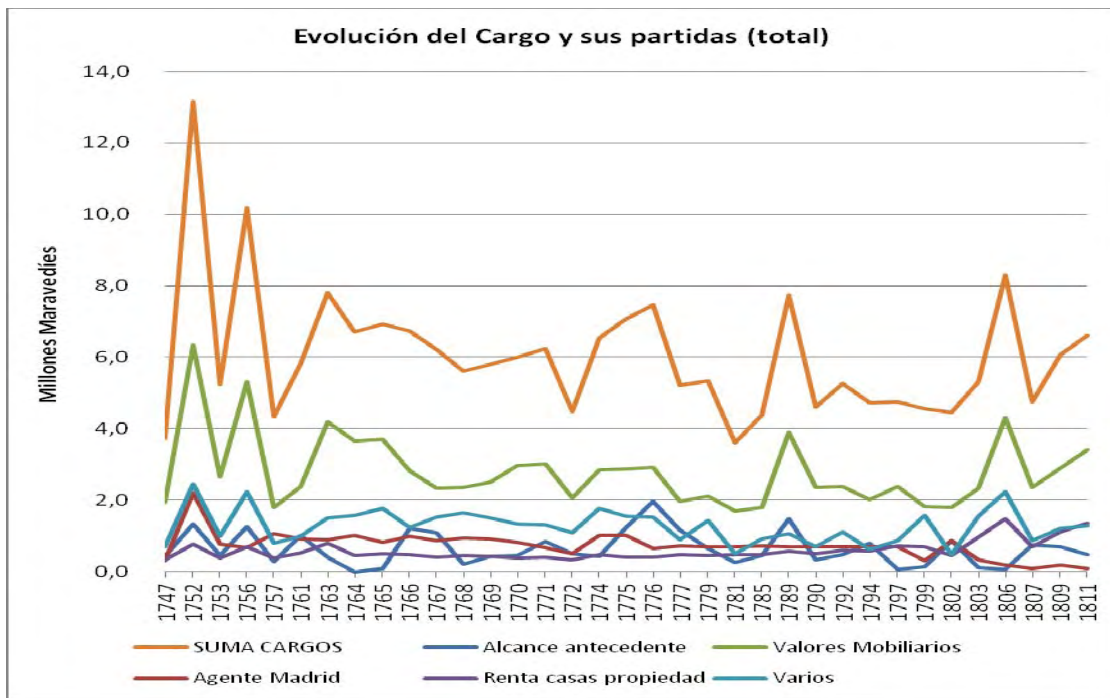
El reflejo más evidente de esta penuria financiera fue la cotización cada vez más desprestigiada de los vales reales a partir de 1794. En vista de estas dificultades, la Corona

española se vio forzada a tomar medidas drásticas en 1798 para hacer frente a la cada vez mayor depreciación de su reputación en los mercados de créditos nacionales e internacionales. Después de largas discusiones sobre los efectos negativos de las manos muertas, especialmente los de las corporaciones eclesiásticas, a las que se acusaba de un uso económico insuficiente, la Corona procedió en septiembre de 1798 a la desamortización de bienes eclesiásticos, a saber de los de los hospitales, hospicios, casas de misericordia cofradías, memorias, obras pías y patronato de legos.

Dado el elevado volumen de deuda que soportaba el sistema financiero castellano, cualquier alteración en el pago de los réditos de los juros afectaba de forma notable a importantes grupos sociales de la economía castellana. En el caso del Real Hospital de Santa María de Esgueva, se han recopilado datos de los juros que poseía el hospital situados sobre alcabalas, sin distinguir inicialmente entre sus distintos tipos, porque nuestro objetivo era estimar en primer lugar el peso que, dentro del importe total del cargo. En el período estudiado, los juros representan un ingreso medio neto del 21,1% respecto a al cargo.

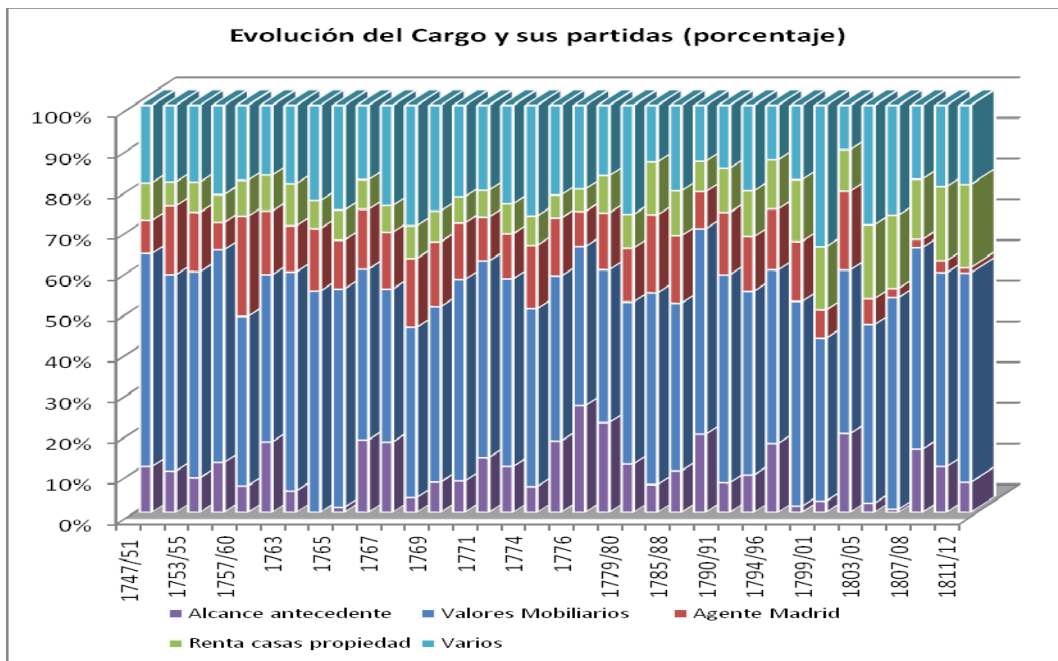
En cuanto al alcance, primera cuenta que aparece en el cargo, viene determinado por la diferencia entre el cargo y la data del ejercicio anterior, Dado que los alcances obtenidos en cada ejercicio eran siempre acumulados en las cuentas del siguiente, para poder hacer una medición económica de la institución tendremos que hacerlo comparando la situación presentada en el año inmediatamente anterior; pudiendo interpretar entonces que ha habido un proceso saneado en ese curso económico si en alcance computado en el mismo sobrepasa el declarado en el año que le precede, si es aquel fue positivo o si se ha conseguido minorar o reducir cuando aquel hubiese sido negativo. En el caso del hospital salvo en un año los alcances han resultado positivos, lo que indica una buena gestión económica a pesar de la crisis económica de finales de siglo.

Gráfico número 50. Evolución temporal del Cargo en las cuentas Generales del Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).



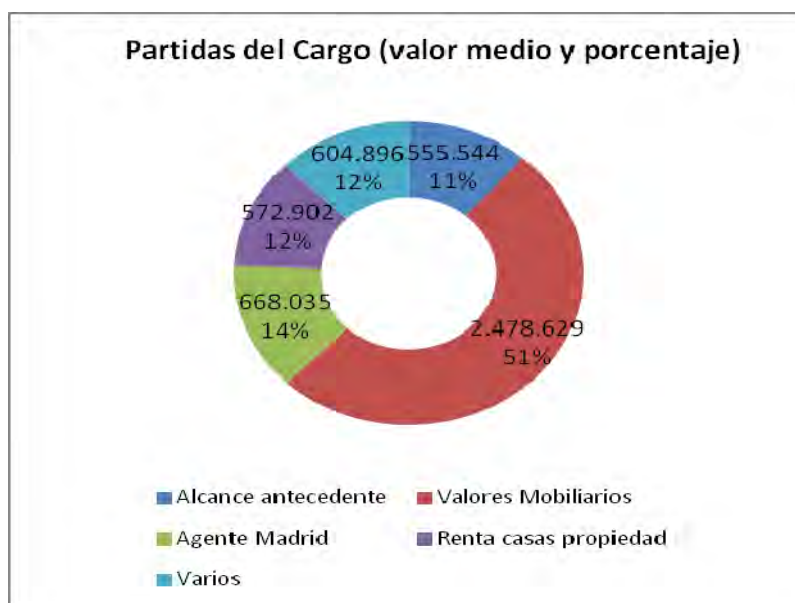
Fuente: AMV. Elaboración propia

Gráfico número 51. Evolución temporal de las partidas del cargo en las Cuentas Generales del Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812)



Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 52. Partidas del Cargo (Valor medio y porcentaje)



Fuente: AMV. Elaboración propia.

Por su parte, en los gráficos correspondientes a la Data (Ver gráficos número 53, 54 y 55) se puede observar como la partida más abultada y la que sin duda marca la trayectoria de la misma, es la correspondiente a la parte no cobrada, que como es sabido se recoge en primer lugar en el Cargo y posteriormente, y en las mismas cuentas, se refiere en la Data, en el sentido de realizar su correspondiente descargo.

La parte de la Data del hospital se ha estructurado en tres grupos principales. El primero es el de las obligaciones externas del hospital, que incluye las prebendas, los legados y las capellanías y aniversarios. El segundo grupo compone los gastos directos de la actividad del hospital como son las obras y reparaciones, el surtido de despensa, el gasto ordinario, los salarios y los gastos de botica. Por último en el tercer grupo será un cajón de sastre denominado como otros motivos de data.

El origen de las obligaciones externas se debía a las aportaciones realizadas a las fundaciones por los fundadores que testaban la propiedad de tierras, viñas, o casas que arrendaban en censos que producían una rentabilidad anual que se destinaba a los efectos establecidos en el testamento, que podían ser misas (pago al capellán, gastos de cera), actividades benéficas (dotación de huérfanas, limosnas, pan, ropa) o pago a los patronos en concepto de gastos de administración. El porcentaje medio de las obligaciones externas en el total de la data en todo el período estudiado representa un 8,6% anual.

En cuanto a las prebendas el porcentaje medio del gasto en todo el período de estudio es de un 3,2% en el total de la data y de un 37% (158.777 maravedíes) anual respecto a la partida de obligaciones externas.

Los legados en general eran cualquier donación dejada por un difunto para que sea efectuada por su heredero, siendo, por consiguiente, legado pío una porción de rentas o bienes asignados por el testador para una obra de piedad o beneficencia. En el hospital el porcentaje medio de salidas por este concepto fue de un 25% (104.686 maravedíes) anual, con respecto a la partida de obligaciones externas y de un 3,2% respecto a la data total. Los pagos por capellanías realizado por el hospital supone un 38% (164.435 maravedíes) de porcentaje medio sobre el grupo de obligaciones externas y un 3,3% sobre la data total.

El segundo grupo de la data correspondiente a los gastos directos de la actividad del hospital representa un porcentaje medio de gasto sobre el total de la data en el período estudiado de un 36% siendo la partida de salarios la que supone un mayor desembolso concretamente un 16,4%.

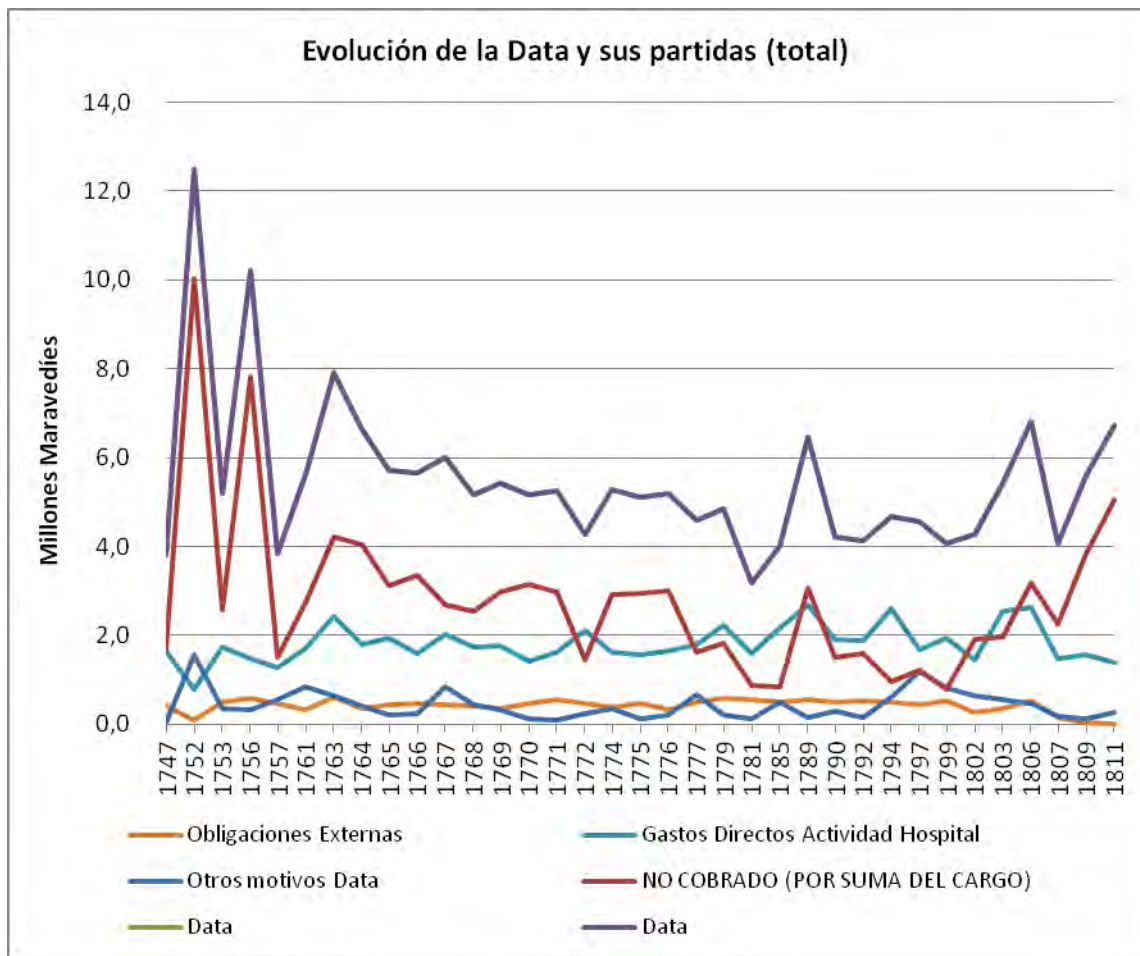
El peso medio anual de los salarios respecto al grupo de los gastos directos de la actividad del hospital es del 45% (813.000 maravedíes).

El surtido de despensa medio anual respecto al grupo de los gastos directos de la actividad del hospital es del 30% (537.993 maravedíes).

El peso medio anual de las obras y reparaciones respecto al grupo de los gastos directos de la actividad del hospital es del 28% (331.166 maravedíes)

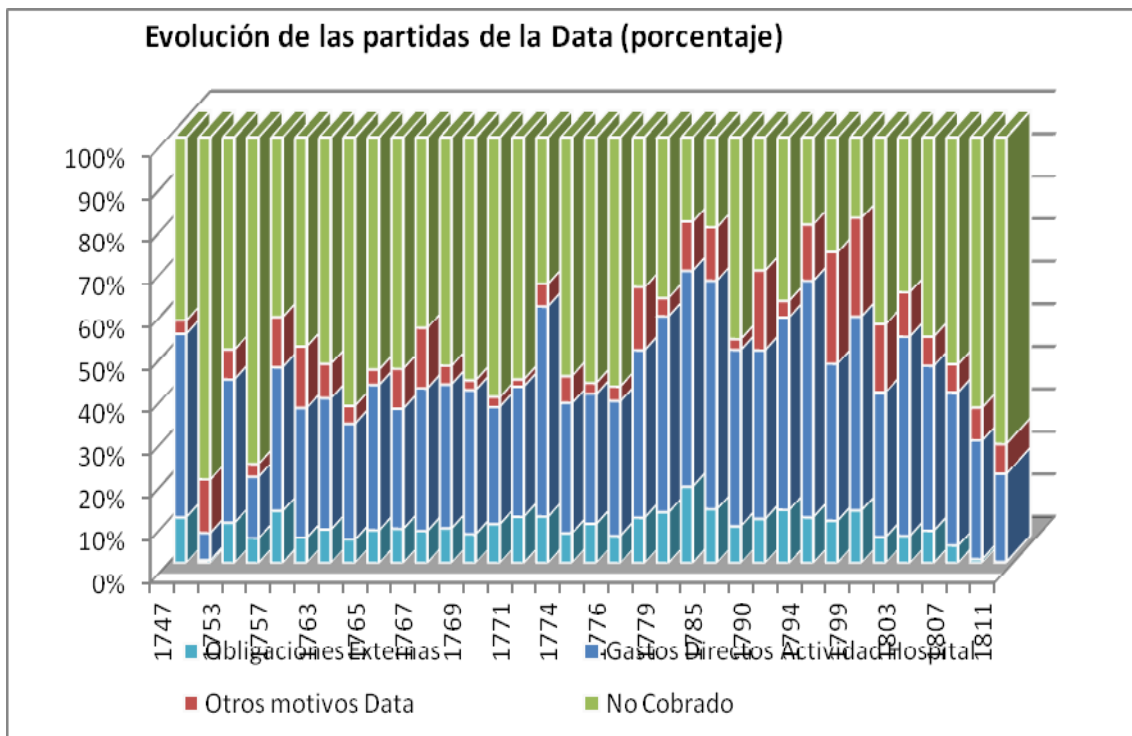
El gasto de botica medio anual respecto al grupo de los gastos directos de la actividad del hospital es del 7% (194.019 maravedíes).

Gráfico número 53. Evolución temporal de la Data en las cuentas del Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812)



Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 54. Evolución temporal de las partidas de la Data (porcentaje). Años 1747-1812.



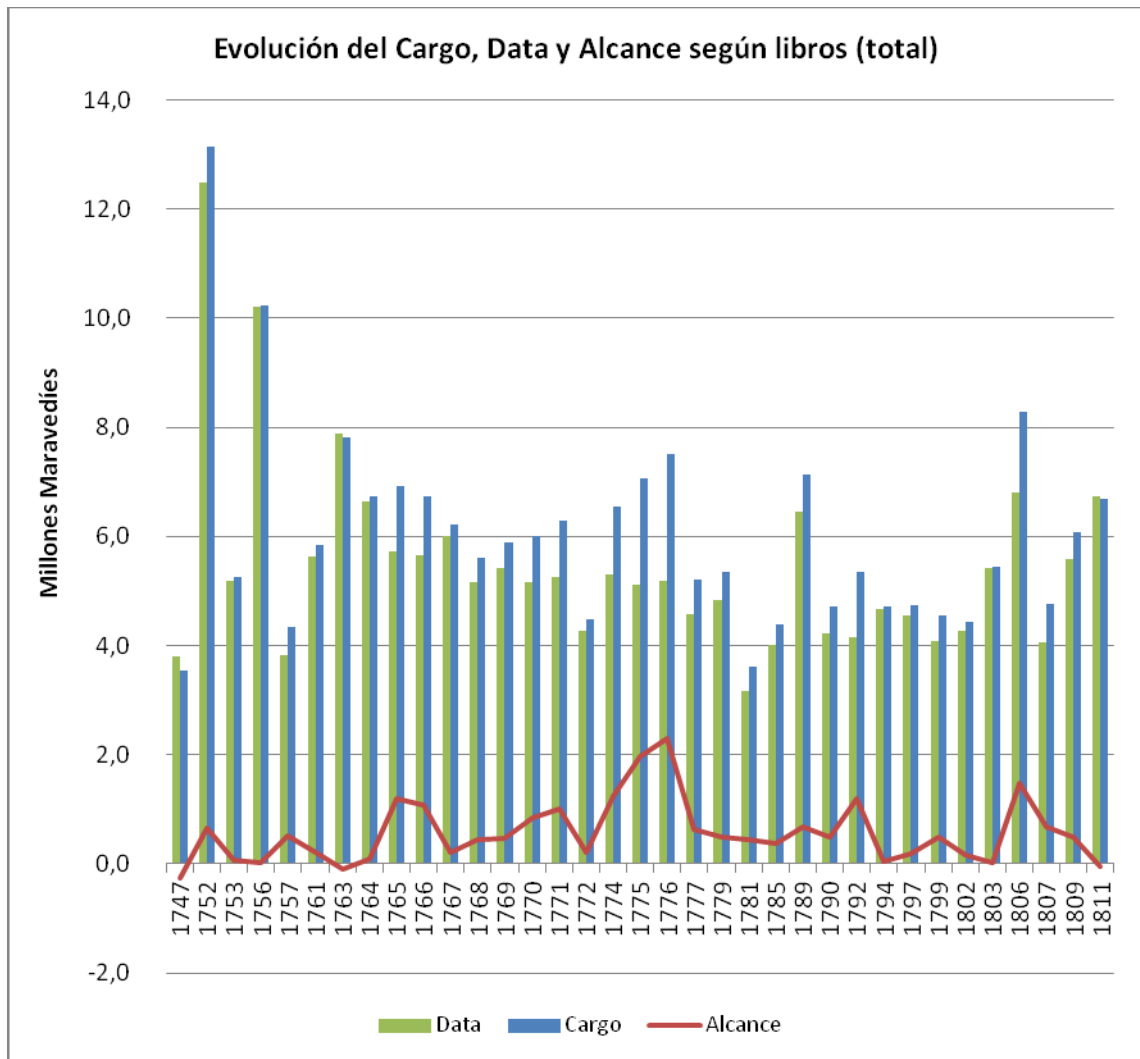
Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 55. Partidas de la Data (valor medio y porcentaje).



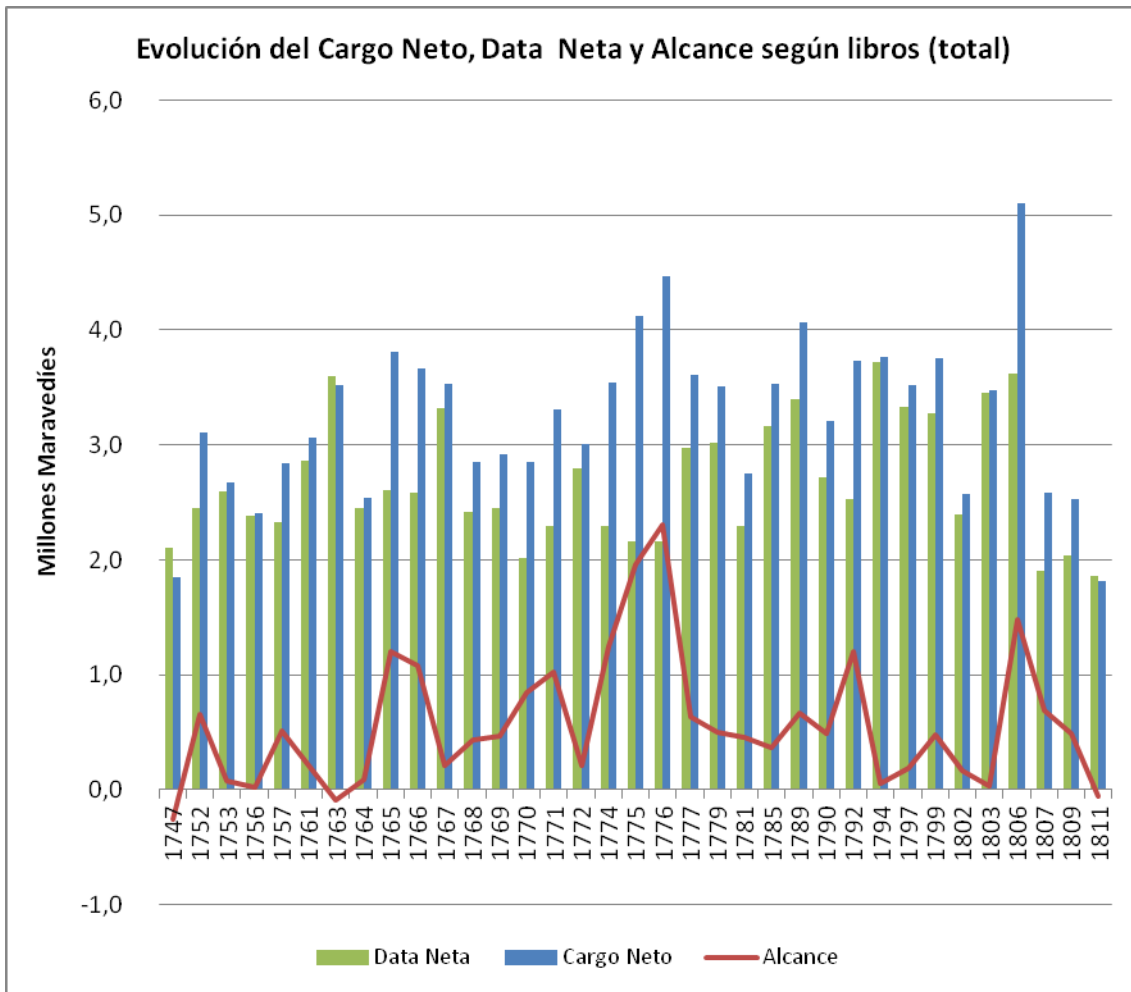
Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 56. Evolución del cargo, data y alcance en las Cuentas Generales del Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1811)



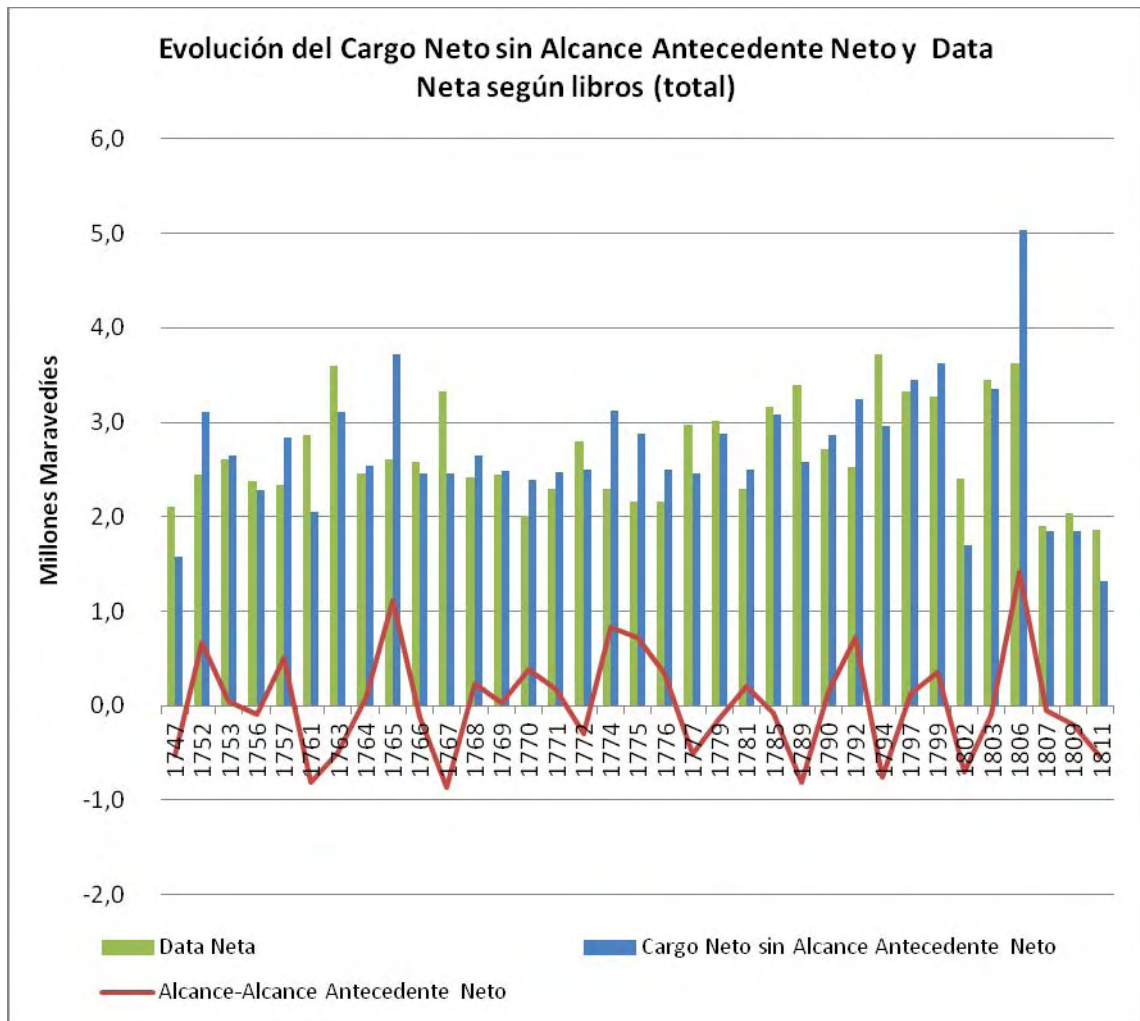
Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 57. Evolución del cargo neto, data neta y alcance según los libros de Cuentas del Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812)



Fuente: AMV. Elaboración propia.

Gráfico número 58. Evolución del cargo neto sin el alcance antecedente, y de la data neta, según los libros del Real Hospital de Santa María de Esqueva (1747-1812).



Fuente: AMV. Elaboración propia.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Las conclusiones que ahora se inician se desglosarán diferenciando entre lo que hemos denominado como conclusiones generales que se refieren fundamentalmente a lo que es el funcionamiento normal de la institución, y conclusiones económicas y contables.

A) CONCLUSIONES GENERALES

La finalidad y función de la asistencia hospitalaria de esta época era dar albergue y morada a los peregrinos, pobres transeúntes y enfermos, de acuerdo con la idea de caridad cristiana. La característica general era la escasez de medios económicos con que contaban estas instituciones. En el caso del Real Hospital de Santa María de Esgueva se observa dentro del período de 1747 a 1812 unas fases claramente definidas que encuentran su explicación, o al menos en parte, en las transformaciones estructurales del Antiguo Régimen.

Entre 1750 a 1790 nos encontramos el hospital en una fase de auge en cuanto a su funcionamiento hospitalario, aunque con un empobrecimiento de la población vallisoletana debido a que a inicios de 1760 hubo disminuciones en las cosechas con el consecuente alza en los precios favoreciendo un empobrecimiento general, circunstancias que se volverían a producir en 1789. A partir de 1790 la crisis en el sistema político y económico del país se dejaría notar en el seno de la institución, además de un cambio en la forma de concebir la pobreza como fruto de unos cambios en las estructuras económicas, ideológicas (con las correspondientes manifestaciones institucionales), propias del Antiguo régimen: la ampliación de los circuitos socioeconómicos, la aparición de otras fuerzas productivas van a generar otro tipo de indigencia.

CONCLUSIÓN 1ª: Las instituciones benéficas, nacidas en el pasado a iniciativa individual o asociativa, acumulan con el paso del tiempo un importante poder económico y relieve social que las convierte en instituciones privilegiadas y poderosas, en grandes propietarias y censualistas. Esta situación irá cambiando a finales del siglo XVIII, que será el inicio de un proceso de desmembración del poder político y social.

CONCLUSIÓN 2ª: La ciudad de Valladolid, donde se ubica el hospital objeto de nuestro estudio, se presenta a finales de 1760, como una ciudad de tipo medio con 17.656 habitantes seculares, distribuidos en 16 parroquias; 1.422 religiosos repartidos en 45 conventos aumentando en 1789 hasta llegar a 21.099 personas, aunque la población religiosa desciende a 1.126 personas. El crecimiento del Valladolid histórico y no periférico, insinúa una revaloración del centro urbano, con el significado social que implica, y demuestra cómo el recinto tradicional es aún más que suficiente para albergar a los Vallisoletanos, sin necesidad de nuevas “colonizaciones”.

CONCLUSIÓN 3ª: En el Valladolid de mitad del siglo XVIII, los pobres de solemnidad (sector de la población con título de pobre que le posibilita asistencia en las instituciones benéficas y le exime del pago de impuestos entre otras ventajas), alcanza la cifra del 13,73%. Frente a este grupo están el resto de “pobres”, que serán personas que viven en condiciones muy precarias e incluso en la miseria más extrema y que se convierten en esta época en un espectáculo cotidiano en la vida de Valladolid.

CONCLUSIÓN 4ª: Importancia real, cuantificable de los necesitados y menesterosos, su papel como grupo mayoritario, muy por encima de las estimaciones oficiales. Como ocurrió en 1788 cuando se produjo una gran inundación en Valladolid, con la consiguiente crisis de subsistencia (subida del precio del trigo), que evidencia la fragilidad económica de Valladolid: aparte de afectar a los pobres de solemnidad recae también sobre otra franja más amplia y débil, pero real, de pobres no oficiales. En este marco en Valladolid resulta evidente la existencia de una alta demanda asistencial.

CONCLUSIÓN 5ª: dentro de la oferta asistencial del Antiguo Régimen, los hospitales suponen un sector dominante y clave en la variada gama de instituciones benéficas. A su inicial papel asistencial y benéfico hay que añadir con el paso del tiempo, un notable poder

económico derivado de su desarrollo patrimonial, en ascenso gracias a donaciones y legados de los particulares, laicos o eclesiásticos.

CONCLUSIÓN 6^a: Es un hecho histórico el marcado carácter hospitalario y asistencial de Valladolid vinculada a la erección de casas dedicadas a atender a los más necesitados. Figuras como Don Pedro Ansúrez y Doña Eylo, junto con otros de menor empaque como su mayordomo Don Nuño Pérez o el Almirante de Castilla, Don Juan Hurtado de Mendoza, encabezan la lista local. Una de estas instituciones va a ser la que nos ocupa El Real Hospital de Santa María de Esgueva, fundado por el Conde Ansúrez, que contaba con copiosas rentas en metálico y en especie procedentes en la mayoría de donaciones y legados de particulares, el cual iba a albergar a pobres, constaba de 2 enfermerías y 2 salas de recuperación bajo el celo de treinta cofrades vicepatronos. En este hospital tenían cabida sólo aquellos pobres enfermos de males no contagiosos ni de cirugía, tal y como explican las antiguas ordenanzas.

Los acercamientos a la historia hospitalaria del Real Hospital de Santa María de Esgueva se han centrado en los aspectos institucionales, es decir, la historia de la fundación, constituciones y normas de un hospital, realizado fundamentalmente a partir de la documentación encontrada en el propio hospital; las relaciones con la sociedad; el funcionamiento interno, que tratará el desarrollo de la historia más estrictamente institucional, en el que a través de la documentación de tipo administrativo (principalmente de archivo), se reconstruye el funcionamiento interno y la evolución histórica de una institución hospitalaria determinada, y, sobre todo, se ha tratado su *funcionamiento económico* que será el estudio de la «economía» del hospital. Este acercamiento se ha realizado, a través del estudio del hospital, primordialmente mediante el conocimiento de las formas de financiación y los gastos, tanto para determinar ante qué tipo de institución nos encontramos (autofinanciación, limosnas, carácter estatal, municipal, etc.), como para ver cuáles son sus funciones reales, mediante el conocimiento de en qué y cómo se gasta el dinero. También se han utilizado los documentos contables de estas instituciones para explicar procesos económicos más amplios.

CONCLUSIÓN 7^a: Durante la época estudiada (1747-1812) el Hospital de Santa María de Esgueva desempeñó la función que le encomendó su fundador en El conde Ansúrez: dar

alimento a los pobres y aliviar o curar sus dolencias. Para ello contaba con la propiedad de una serie de bienes inmuebles y dotaciones económicas que le permitían desarrollar sus fines. Toda su gestión económica era tutelada y supervisada por el Cabildo, quien asumió esa función desde la fundación del hospital.

CONCLUSIÓN 8ª: Al frente del hospital y en calidad de vicepatrona se encontraba la cofradía asistencial de advocación mariana de Caballeros de Santa María de Esgueva, siendo el primer cofrade el rey, protector y patrono del hospital, siendo el resto de los componentes nobles y personajes de las más distinguidas familias de la ciudad. El elegido para entrar como cofrade debía prestar juramento de aceptar y cumplir las normas de la cofradía, entregando además una cantidad de dinero que a mitad del siglo XVIII eran 20 ducados. Ser cofrade no reportaba beneficio económico alguno. El nombramiento del cofrade se realizaba en el cabildo en la octava de navidad.

Los cofrades realizaban las funciones directivas del hospital.

CONCLUSIÓN 9ª: El mayordomo era el encargado de redactar las cuentas, conociendo al comenzar el año prácticamente la cifra exacta de los ingresos, y se dedican a vigilar el gasto, para amoldarlo a las posibilidades presupuestarias y para equilibrarlo con la necesidad de cumplir los objetivos para los que se creó el patronato. Las anotaciones contables vienen marcadas desde el principio por la finalidad que persiguen: una, la de satisfacer la obligación de agentes y factores de rendir cuentas a sus principales acerca de la gestión de los bienes y haciendas confiados a su cuidado

Los Mayordomos del Hospital nunca cambiaron el método contable a lo largo de la andadura de la institución;

CONCLUSIÓN 10ª: El sistema contable utilizado fue el de *Cargo y Data*, que se mantuvo por parte de la Administración hasta bien entrado el siglo XIX, en donde los cobros, derivados de diferentes categorías de ingresos, se confrontaban con los pagos efectuados por los gastos

incurridos, en una Cuenta General informativa de la corriente de tesorería habida en el Hospital, recogida en libros titulados Cuenta simplemente, Cuenta General o Cuenta General de Caudales.

La situación económica se puede analizar en el hospital mediante un libro becerro que trata sobre la hacienda; un libro de inventario de papeles y escrituras, los libros de cuentas generales, los libros de gasto ordinario y extraordinario y el libro de recados.

CONCLUSIÓN 11^a: La moneda utilizada para reflejar los importes de las diferentes partidas hasta 1784 era el Maravedí; a partir de esa fecha las cuentas se reflejarán en reales aunque algunas subcuentas, como por ejemplo las que enviaba el agente que tenían en Madrid para tratar todos los asuntos concernientes con inversiones en deuda estatal (juros principalmente), siguieron utilizando el maravedí como moneda de referencia.

CONCLUSIÓN 12^a: a pesar del regular funcionamiento asistencial que presenta esta institución y su indiscutible solvencia económica, cada vez se traducen en una mayor incapacidad para absorber la demanda, a todas luces desbordada en las décadas finales del siglo XVIII. La sucesión de crisis de subsistencias, el deterioro acumulativo y el empobrecimiento generalizado hacen predecir varios problemas. La crisis de 1803-1805 alcanzará su cumbre máxima en esta progresiva trayectoria general desde las postrimerías del siglo XVIII.

CONCLUSIONES CONTABLES Y ECONÓMICAS

CONCLUSIÓN 1^a: La estructura económica financiera del Real Hospital de Santa María de Esgueva queda reflejada en el Libro de Cuentas Generales mediante el sistema contable del Cargo y Data. Si el Cargo > Data: alcance de fondos a favor del establecimiento o en contra en caso contrario. En la situación, donde los cargos (cobros) son mayores a la data (pagos),

se obtenía un excedente que queda en poder del Depositario (el denominado Mayordomo) y que constituía un incremento de los recursos disponibles para efectuar los cobros del ejercicio siguiente. En este sistema de cargo y data se han recogido todas las cuantías correspondientes a los gastos e ingresos del Hospital.

CONCLUSIÓN 2ª: El siguiente paso en la formación de las cuentas era descontar las cantidades "no cobradas", que eran cargas y obligaciones pendientes de pago, mediante la anotación en DATA. De esta forma, lo que se obtenía eran los montantes netos recibidos, y dado que dichos importes "no cobrados" se cargaban al año siguiente en la partida que correspondiese.

CONCLUSIÓN 3ª: Este sistema de información contable está confeccionado de forma que en la mayoría de los casos, en cada libro contable estaba contenida la información correspondiente a un año, existiendo no obstante, varios casos en que el período comprendido es superior, llegando incluso a darse las cuentas de cinco años conjuntamente.

CONCLUSIÓN 4ª: Al finalizar el libro de cuentas del período correspondiente se reflejará una suma de todos los cargos y una suma de toda la data, donde se incluyen las partidas no cobradas. El resultante dará un alcance a favor del Hospital en caso de que el cargo sea mayor que la data y en contra del Hospital en caso contrario.

CONCLUSIÓN 5ª: El Libro General de Caudales suele acabar con un breve texto donde se indica cuándo fueron redactadas y en gran parte de los casos también el momento de su aprobación, hecho que no siempre sucede en una fecha determinada, aunque suele ser a los tres o cuatro meses de ser redactadas las cuentas, también encontramos unos breves comentarios, que se van volviendo un poco más extensos con el paso de los años, donde se reflejan los errores detectados por el caballero cofrade que será el Secretario del Cabildo en esos momentos, por lo que deducimos que el mencionado Secretario es la persona

encargada de la revisión inicial de las cuentas, exponiendo posteriormente sus conclusiones en un Cabildo en el que, al menos en los años revisados, siempre se aprueban dichas cuentas.

CONCLUSIÓN 6ª: Las fuentes de financiación que permitían a nuestra institución cumplir con los objetivos de su fundador, no sabidos a ciencia cierta por la falta de escrituras fundacionales, se han clasificado en cinco grandes grupos. El primero de ellos, el alcance antecedente de las cuentas del año anterior, más que fuente de entrada de dinero realmente puede considerarse como las existencias de las que se parte en el año siguiente. El segundo grupo lo formarán los valores mobiliarios correspondiente a los censos perpetuos, censos al quitar y las casas por derecho prendario. El tercero está compuesto por las cuentas del agente de Madrid donde la partida más importante será la de juros, el cuarto grupo corresponde a las rentas de casas propiedad del hospital y el último grupo lo formarán varias partidas destacándose las alcabalas pertenecientes al hospital.

CONCLUSIÓN 7ª: La explotación de Valores Mobiliarios: Censos, casas por derecho prendario, Juros y Vales Reales, propiedad de este Real Hospital, supuso para el mismo una fuente de ingresos que en ocasiones pudo considerarse importante. De todos ellos, la mayor fuente de ingreso de la institución hospitalaria venía de los réditos de los censos, tanto perpetuos como al quitar.

El Censo, en su forma más popular al quitar, se trataba de una forma de obtención de crédito ofreciendo como garantía del pago uno o varios inmuebles. Al mismo tiempo era una forma de inversión para los censualistas (el Hospital en nuestro caso), que colocaban su dinero excedente a unos intereses que en el siglo XVIII eran del 3,3 (dependiendo del momento concreto de nuestro estudio este interés varía entre el 2 y el 3,3 % mencionado) por 100. El censo al quitar es el tipo de censo más utilizado por el Hospital. Estos censos abrían una vía de crédito, al amparo de la ley, pero queda claro que es un préstamo a interés encubierto, eludiendo los problemas legales que sobre el préstamo con usura existía en la época. Si el

censo se derivaba de un inmueble entregado con dominio útil, daba lugar a un censo enfiteútico o perpetuo, tipo de operación que el hospital utilizó en bastantes menos ocasiones.

CONCLUSIÓN 8ª: La adjudicación de los censos los otorgaba el hospital en las reuniones que periódicamente realizaban los caballeros cofrades. Las actas de dichas reuniones dan lugar a uno de los libros que se utiliza para el control administrativo-contable de la institución estudiada: el denominado Libro de Cabildos.

CONCLUSIÓN 9ª: La evolución de parte de los valores mobiliarios, (censos y casas por derecho prendario) en el periodo estudiado arroja los siguientes resultados:

I.- Los Censos alquilar son los valores mobiliarios que más ingresos proporcionan al hospital, alcanzando en 1791 el mayor importe, aproximadamente un 80% de los ingresos de los valores mobiliarios, siendo de un 14% y un 6% anual respectivamente para los censos perpetuos y las casas por derecho prendario.

II.- Los valores medios para el periodo estudiado resultan ser de un 76% (1.887.747 maravedíes) para los censos alquilar; un 18% (432.394 maravedíes) corresponderían por término medio los ingresos correspondientes por censos perpetuos y un 6% (158.488 maravedíes) por las casas por derecho prendario.

III.- Los valores medios en relación al cargo total de los ingresos que provienen de los censos alquilar brutos es de un 35%, si tenemos en cuenta la parte no cobrada nos daría un valor medio neto de un 22%.

IV.- En el caso de los censos perpetuos, con relación al cargo, nos encontramos con un valor medio bruto del 8%, siendo el neto de un 5,5%.

V.- Los valores medios de los ingresos procedentes de las casas con derecho prendario resulta un ingreso medio bruto en el periodo estudiado de un 4,1% siendo el neto de un 2,9% en relación al cargo total.

CONCLUSIÓN 10ª: A partir de 1798 se puede observar un declive en la economía española y en particular una disminución de los ingresos del hospital con el consiguiente ajuste necesario de los gastos. El funcionamiento del hospital se vio condicionado tanto por acontecimientos históricos como por las consecuencias económicas que de éstas se derivaron. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII se producen dificultades importantes en las instituciones similares a la nuestra, debido a la crisis del Antiguo Régimen que tuvo que ver en 1798 con la desamortización de Godoy. Se puede observar que es a partir de entonces cuando se produce una importante redención de censos, así como una disminución de los ingresos que provenían de los juros.

CONCLUSIÓN 11ª: Dado el elevado volumen de deuda que soportaba el sistema financiero castellano, cualquier alteración en el pago de los réditos de los juros afectaba de forma notable a importantes grupos sociales de la economía castellana. En el caso del Real Hospital de Santa María de Esgueva, se han recopilado datos de los juros que poseía el hospital situados sobre alcabalas, sin distinguir inicialmente entre sus distintos tipos, porque nuestro objetivo era estimar en primer lugar el peso que, dentro del importe total del cargo. En el período estudiado, los juros representan un ingreso medio neto del 21,1% respecto a al cargo.

CONCLUSIÓN 12ª: La Monarquía entregó ingresos a particulares por diversos motivos, aunque el deseo de recuperarlos nunca abandonó a los administradores de la Real Hacienda, sobre todo cuando las dificultades económicas se hicieron más agobiantes.

Las alcabalas podrían ser utilizada como un indicador del grado de actividad económica, los aspectos de la realidad económica captados por ellas van más allá del mero consumo: lo incluyen, pero se extienden a otros relacionados con la circulación y la producción.

La alcabala siempre constituyó una fuente de ingresos para el Hospital Santa María de Esgueva, aunque en términos cuantitativos de una cuantía bastante inferior a los ingresos obtenidos de otras fuentes de financiación.

En el hospital el ingreso medio derivado por las alcabalas con respecto al cargo supone un importe neto del 1,1% anual.

CONCLUSIÓN 13^a: La parte de la Data del hospital se ha estructurado en tres grupos principales. El primero es el de las obligaciones externas del hospital, que incluye las prebendas, los legados y las capellanías y aniversarios. El segundo grupo compone los gastos directos de la actividad del hospital como son las obras y reparaciones, el surtido de despensa, el gasto ordinario, los salarios y los gastos de botica. Por último en el tercer grupo será un cajón de sastre denominado como otros motivos de data.

CONCLUSIÓN 14^a: El origen de las obligaciones externas se debía a las aportaciones realizadas a las fundaciones por los fundadores que testaban la propiedad de tierras, viñas, o casas que arrendaban en censos que producían una rentabilidad anual que se destinaba a los efectos establecidos en el testamento, que podían ser misas (pago al capellán, gastos de cera), actividades benéficas (dotación de huérfanas, limosnas, pan, ropa) o pago a los patronos en concepto de gastos de administración.

En ocasiones, dentro de lo que son las fundaciones, tal y como se testimonia en el Libro Becerro, se llevan a cabo fundaciones de capellanías, es decir, fundaciones perpetuas hechas con la obligación de cumplir con un cierto número de misas u otros encargos espirituales en una iglesia o altar determinado, de acuerdo con las condiciones estipuladas por el constituyente o fundador, y a las que se dota con unas rentas que hacen posible el cumplimiento de dichas obligaciones. De igual modo, se evidencia en este libro, la costumbre de celebrar los aniversarios.

El porcentaje medio de las obligaciones externas en el total de la data en todo el período estudiado representa un 8,6% anual.

CONCLUSIÓN 15^a: Las prebendas eran cantidades de dinero que se entregan a mujeres que van a pasar al estado civil de casada o van a convertirse en monjas. La razón de la

entrega de tales cantidades de dinero está motivada por las limosnas que se han dejado al Hospital en forma de legados, memorias o fundaciones.

El porcentaje medio del gasto en prebendas en todo el período de estudio es de un 3,2% en el total de la data y de un 37% (158.777 maravedíes) anual respecto a la partida de obligaciones externas.

CONCLUSIÓN 16^a: Los legados en general eran cualquier donación dejada por un difunto para que sea efectuada por su heredero, siendo, por consiguiente, legado pío una porción de rentas o bienes asignados por el testador para una obra de piedad o beneficencia.

En el hospital el porcentaje medio de salidas por este concepto fue de un 25% (104.686 maravedíes) anual, con respecto a la partida de obligaciones externas y de un 3,2% respecto a la data total.

CONCLUSIÓN 17^a: Las capellanías eran fundaciones perpetuas hechas con la obligación de dar cierto número de misas u otras cargas espirituales en una iglesia determinada que debía cumplir el obtentor en forma y lugar prescritos por el instituyente. Los pagos por este concepto realizado por el hospital supone un 38% (164.435 maravedíes) de porcentaje medio sobre el grupo de obligaciones externas y un 3,3% sobre la data total.

CONCLUSIÓN 18^a: El segundo grupo de la data correspondiente a los gastos directos de la actividad del hospital representa un porcentaje medio de gasto sobre el total de la data en el período estudiado de un 36% siendo la partida de salarios la que supone un mayor desembolso concretamente un 16,4%.

El peso medio anual de los salarios respecto al grupo de los gastos directos de la actividad del hospital es del 45% (813.000 maravedíes).

El surtido de despensa medio anual respecto al grupo de los gastos directos de la actividad del hospital es del 30% (537.993 maravedíes).

El peso medio anual de las obras y reparaciones respecto al grupo de los gastos directos de la actividad del hospital es del 28% (331.166 maravedíes).

El gasto de botica medio anual respecto al grupo de los gastos directos de la actividad del hospital es del 7% (194.019 maravedíes).

CONCLUSIÓN 19ª: El tercer grupo de la data correspondiente a otros motivos de data (porcentaje medio sobre la data total) en el período estudiado de un 9,5% anual.

CONCLUSIÓN 20ª: A modo de colofón hacemos una especial mención a la cuenta de Alcance antecedente que es la primera anotación que nos encontramos en el cargo, y que indica la diferencia entre el cargo y la data del ejercicio anterior, de forma que podemos decir que el Real Hospital de Santa María de Esgueva supo adaptarse en el período estudiado a las circunstancias de la época pues salvo en un ejercicio los motivos de cargo superaron a la de los pagos. Realizando una visión del conjunto, lo que sí se aprecia es una disminución de los ingresos totales a partir del año 1798, que se tradujo en el hospital en una reducción de los gastos, que desde el punto de vista económico es un planteamiento racional, no así desde un punto de vista asistencial, imperante en el caso del hospital, cuyo fin último era proteger a un sector pobre de la población vallisoletana de la época, el cual, dada la crisis económica y política de finales del siglo XVIII, se vio especialmente afectada.

ANEXOS. Elaboración propia

Cálculos realizados sobre las cuentas Generales del Real Hospital de Santa María de Esgueva.

Resumen de las Cuentas Generales del Real Hospital de Santa María de Esgueva (1779-1780)

CARGO de MARAVEDÍES (p. 10.2)	Mvdíes.	Agregados
Alcance de las cuentas antecedentes	1.275.048	
Blas de Ugarte, oficio de agente de esta Chancillería	28.050	
Deuda de la viuda de J. González Ochoa en oficio escribano: NEE	182.240	1.485.338
Ambrosio Jadraque, oficio de escribano del número	20.400	
J. Hernando Díez, oficio de escribano del número	76.500	
Oficio de fiel perpetuo de bastimentos	7.480	1.589.718
D ^a María Cedillo, de Tordesillas: igual que año 77-78, n ^o 7	335.240	
Oficio de depositario de Medina del Campo. No se fabrica	0	
Oficio de tallador de monedas. No se fabrica	0	
CENSOS PERPETUOS (p. 11.2)		
Juan Niño y C. Estrada, en la Plazuela Vieja	4.000	
Manuel Aguado, casas a la Plazuel vieja	8.408	1.937.366
Agustinos calzados, tierra a la medinilla	800	
Ídem dicho convento otra tierra frente a fuente del sol	1.122	
Cabildo de la Catedral, c/ de las Damas, M. de Lagunilla	5.000	1.944.288
Herederos de J. Fonolleda, casas frente al cementerio.	54.000	
D ^a María Ortega, casa a las 4 calles: tdp	0	
M. Herrera y Salcedo, calle del Prado, de Lerma	13.224	
Viuda de G. de Losada, casa a las 4 calles, esquina cementerio	1.000	2.012.512
J. de la Rumba, casa y bodega a la Plazuela de Sta. María: tdp	0	
Cvto. de San Quirce, Plazuela de Santa María	10.816	
Los mostenes, c/Carcaba	2.992	
Sacramental de la Catedral.	1.020	2.027.340
Huerta al prado de la Magdalena.	6.120	
Hered. de Mateo Baca. Casa al final de la Redecilla	9.180	
Los dichos por un corralillo en frente	918	2.043.558
Cofradía de San Isidro. Calle Cantarranas: tdp	0	
Conde de Montijo, solar en calle Zapico	2.000	
A. Garrido, casa a la Platería	15.500	2.061.058
Noviciado de San Pablo. C/de la Parra.	136	
P. Crisólogo. Casa a la Chapinería	19.730	
Viuda de J. de Sancho, casa a la Chapinería	3.740	
Herederos de Mariana Blanco, casa a la calle Pedro Barrueco	1.820	2.086.484
Herederos de Luisa Mathisanz, c/ de la Longaniza	8.000	
Herederos de S. Casado, c/ Platería	15.000	
G. de Cos, corral de los Boteros	4.816	2.114.300
Francisca Gúezmes, c/ Pedro Barrueco: tdp	0	

Memorias de J. Ribera Palacios, casa-mesón de la Cruz, en la Rinconada	14.440	
Convento San Juan de Dios, casa a la Cerería	8.000	
San Benito el Real, casa frente iglesia de Santiago	4.508	2.141.248
José Navarro, casa en calle del Campo: tdp	0	
Casa contigua a botica, / del Campo. Dicho J. Navarro	0	
Ídem el mismo, otra en dicha calle esquina Zúñiga: tdp	0	
Sacramental del Hospital General. C/ del Campo.	8.432	2.149.680
Herederos M. Dominguez, casa esquina calle Empedrada	6.800	
Ídem F. López Blanco, c/ del Campo	4.000	
Lucas Manuel de Arce, calle del Campo. Vecino de Madrid	8.000	
Colegio de niñas huérfanas, casa a la Boeriza	8.296	2.176.776
Convento de la Cruz, casa a la Boeriza	4.148	
Trinidad Calzada, acera de San Francisco	12.166	
Herederos de Josefa González, corral de las Campanas	4.500	
Mon. De San Benito el Real, aniversario de D. Mudarra	800	2.198.390
B. Vallejo, casa arruinada frente a la Inquisición	31.550	
Marqués de Almodóvar y Fontiberos, c/ de la Merced	2.000	
Hered. De J. Bautista Gil, frente a San Lorenzo	3.000	
J. de Castro, viña a la Marruquesa: herial	0	2.234.940
Sacramental de San Lorenzo, frente a Santa Ana	4.296	
Cofradía de la Misericordia, frente a San Lorenzo	35.883	
Josefa Gallo, plazuela de la Trinidad Calzada	6.750	2.281.869
Herederos de S. Vidal, casa a la Frenería	748	
Herederos de Tomás Díez, pasadizo de las Comedias	8.228	
F. Javier Martín, corral de las Campanas	17.204	
2ª casa del dicho F. Javier en dicho sitio y dicha calle	7.480	2.315.529
D. Jáuregui, casa calle Empedrada	5.372	
M. Díez, casa y bodega a la Cerería	17.944	
Conde de Polentinos por casa y cochera	8.000	2.346.845
J. Fernández Salazar, casas al corral de las Campanas	19.476	
Manuel Carrasco, calle de la Longaniza: tdp	0	
Diego Ayu, casa a Fuente Dorada	11.968	
Viuda de J. Garrán, guarnicionero, casa inmediata a la anterior	11.968	2.390.257
Herederos de M. González, maestro de obras, calle la Parra	3.750	
Casa a la Frenería, fue de Mendiguren y ahora L. de Égora	10.200	
Vitoria Prieto, dos tierras en Santovenia	1.088	2.405.295
Antolín Rodríguez, calle de Esgueva	29.920	
Huerta de hortalizas en Zaratán; goza Nicolás Montes	816	
Herederos de Matías Seijas, casa a la Solana Alta	6.528	

Tomás de Robredo, calle Pedro Barrueco	16.874	2.459.433
Francisco García, de la Overuela. Casa arruinada	0	
D. Antonio Escobedo, casa a la Platería	30.648	
Herederos de S. Vidal. Casa a la Espadería	11.220	
J. Campero, lagar en barrio de San Juan	816	2.502.117
Gabriel Mozo, casa al Corral de las Campanas	1.496	
CENSOS ALQUITAR (p 21.2)		
Sisas antiguas	147.967	
Juan de Mieres, de Zaratán	19.448	2.671.028
M. Rofo y B. Calleja, de Velilla	3.150	
Del concejo y vecinos de Cerecinos de los Barrios	35.004	
José Lebrero, de Villalba	2.835	
Conde de Benavente (NEE)	284.577	2.996.594
Condesa de Cifuentes: a cargo del agente de Madrid: acAM	0	
I. de Eguía y Luna, juro sobre hierbas de Alcántara acAM	0	
D. Santiago Pardo, procurador de esta Chancillería	28.050	
Herederos de Ignacio Palomares, vecino de esta ciudad	100.980	
Herederos Martín de Saldaña, de Fuensaldaña	672	3.126.296
Inés Bravo y consortes, de Cigales	20.536	
J. Polo, de Toloricio y Pablo de la Moraleja	50.478	
Señores de Balviadero por estos 2 años y atrasos (NEE)	153.000	3.350.310
Censo subrogación convento Sta Isabel: J. de Vega	459.578	
Castronuevo: Juan y Antonio Cabria	592.638	4.402.526
Conde de Ayala: concursados hace años sus estados. Sólo por noticia	0	
Herederos de Joaquín de Abechuco, regidor de Valladolid	11.220	
A. García Baamonde	77.350	
D. Manuel Carrasco, casas en c/ la Longaniza	0	4.491.096
Duque de Híjar	151.740	
Marqués de Gallegos	10.200	
Joaquín velázquez, vecino de Granada	11.220	
S. Vázquez de Berrio, de Sta. María de Nieva	13.566	4.677.822
Andrés González y S. Zurro, de Adalia	10.200	
T. y Felipe Oyagüe, de Siete Iglesias	31.875	
Ídem los dichos, otro censo	5.610	
Manuel de Villalba Correa, de Fuensaldaña	1.020	4.726.527
Inés Velázquez, vecina de esta ciudad	23.550	
Joaquín de Cárdenas, de Ciudad Real. NEE	210.375	
Vizconde de Valoria	46.280	

J. Carranza, de Mucientes	6.760	5.013.492
Leonardo Solibar, de Simancas	26.955	
Fco. Cabezas, de Mucientes	2.856	
Francisco García Ruíz, de Cigales	2.244	
Luis M ^a Rino, de Simancas	42.874	5.088.421
Diego Hernández, vecino de Simancas	40.800	
Herederos de Lorenzo Folgar, vecino de la ciudad	10.098	
Marqués de Alcañizes (NEE)	375.484	5.514.803
Duque de Osuna: del '78 y '79 (se cobra con un año de atraso)	320.930	
CASAS EN PROPIEDAD (p. 27)		
Mesón de las Postas y casa inmediata, c/ de Esgueva. NEE	137.700	
Frente al hospital. A. Jadraque	14.960	5.988.393
Gerónimo Meléndez, calle de Esgueva	20.400	
Mesón del Caballo, calle de Esgueva	51.000	
G. Cubillo, a la esquina calle de los Moros	13.124	
Dicho Cubillo, casa Pintada inmediata a la anterior	14.960	
Cera de San Francisco. Josefa González	40.800	6.128.677
Manuel Esteban, casa frente a Santa Ana	5.984	
Ídem dicha plazuela.frente Santa Ana	5.984	
Frente San Lorenzo. F. Pérez, tallista	16.048	
Cantarranas. Viuda de J. Asensio	14.960	6.171.653
Casa en dicha calle de Cantarranas. M. García	14.960	
Calle de las Vírgenes. Jorge Cabanillas	30.600	
Corralillo de Marcos Díez: cerrada por mal estado	0	
Plaza Mayor. F. Javier Pérez, casa al Caballo de Troya	16.456	
Corrida Toros: no hubo festejos en los dos años	0	
Casa a la plazuela de Sta. María. F. Javier de Mier	40.800	6.233.669
Casa a la plazuela vieja. Francisco Beltrán	39.100	
Casa 1 ^a a la Redecilla. Pedro Arranz	12.920	
Casa 2 ^a en dicha calle. Manuel Ventoso	11.560	6.338.049
Casa 3 ^a ídem. Manuel Pereira	14.960	
Casa a la calle del Bao. Juana Cabestrero	7.480	
Casa 1 ^a a la plazuela del Duque.	9.792	
Casa 2 ^a a dicha plazuela	9.928	
Casa 3 ^a y corralillo a dicha plazuela	9.792	6.390.001
Casa 4 ^a y corralillo. Manuel Yllan	5.440	
Casa 5 ^a ídem. Melchora García	4.488	
Corral del Niño: cargado en nº 146	0	
Calle de la Artera. J. Martín	16.082	6.416.011

Casa a la puentecilla de Esgueva. M. González	22.440	
Casa al cañuelo. I. González	20.196	
Casa a la cantarilla de las Angustias. Juan de San Pedro	22.440	
Casa de la Muerte, c/ del Campo. B. Álvarez	30.668	
Bodega en dicha calle. A. Grijalbo	61.200	6.572.955
Casa 1ª en la c/ del Campo. J. Neriz	12.716	
Casa 2ª en dicha calle. Catalina Álvarez	16.456	
Casa a la Solanilla. F. Sinova	22.440	
Casa esquina calle de la Sierpe. Rita Santos	16.456	6.644.023
Casa al barrio de San Juan. J. Rodríguez	15.708	
Bodega en dicha casa: sin arrendar	0	
Casa a la calle de Chancillería. P. Toro	51.000	6.720.515
Casa a las Tenerías. Manuel Vidal	6.800	
Cuarto 2º de la casa a los escribanos del número	5.984	
CASAS POR DERECHO PRENDARIO (p. 31.2)		
Casa al pasadizo de las Comedias	53.856	
Casa a la cantarilla de la Platería.	21.420	
Casa a calle de los guadamacileros. B. Cuadrado	13.600	
Calle de la Parra. José Casado	12.716	6.822.107
Calle del Campo, Pedro Frutos	18.700	
Casa de la comadre a la Plazuela Vieja. J. Álvarez	17.000	
Casa a la Platería, Viuda de M. de Soto	21.080	
Calle del Campo, Juana Fernández	14.960	
Calle de la Longaniza. C. Blasco	7.480	6.901.327
Ídem a dicha calle. M. Palomo	5.984	
Casa a la calle Chancillería. S. Aragón, abogado	22.440	
Casa a calle de la Longaniza. M. Corada	14.960	
Casa a las 4 calles. Viuda de F. Recuero	18.326	6.963.037
Casa a la plazuela de Sta. María. A. Díez	23.120	
Bodega en dicha casa. Alejandro González	9.520	
Casa a Cantarranas. Andrés de la Fuente	14.960	
Calle del Campo. Pedro Rodríguez	15.708	
Ídem a dicha calle. José Prieto	12.716	7.039.061
Calle Empedrada. Gregorio de Ara	0	
Casa a calle Pedro Barrueco. Lorenzo Sánchez	14.960	7.054.021
ALCABALAS QUE PERTENECEN A		
ESTE HOSPITAL (p. 34)		
Alcabalas de Villamartín	236.300	
Alcabalas de Pedraza de Campos	79.000	

PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
Melchor Morato, por la veintena de una casa a la Platería, año '79	10.670	
Aumento del oro	19.074	7.399.065
Pagan las lavanderas por haber perdido ropa	5.032	
Cristobal Hernández: Torrecilla (heredad de tierras)	10.200	
Pedro Domínguez, por tierras. De Gómez Narro	22.100	
Ropa de los muertos (25/1/80): a 13 R. 74 - 1	32.266	7.468.663
Por la alcabala de la hacienda raíz	7.024	
Restitución a este hospital (no dice quién)	6.766	
Juan de Güezmes, de la Cistérniga	17.000	
Lorenzo de Ébora, por una veintena de una casa a la Frenería	5.100	7.504.553
M. López, de Ciguñuela por el fruto de viñas	2.040	
Cristóbal Hernández, de Torrecilla	12.240	
Limosnas	6.800	
Ropa de los muertos, año '80. 61 ropas	26.962	
Medianía en la casa de este hospital a la casa de las Parras	63.523	7.616.118
HACIENDA DE MURCIA (p. 36)		
A.Ferdinando: no se ha cobrado cosa alguna	219.608	
DEUDAS DE GRANOS REDUCIDAS A DINERO		
Villagarcía. Antonio Buelta: no hay dcmtó. para su cobranza	46.455	
Wamba. F. González: no hay dcmtó. para su cobranza	31.300	7.913.481
Gabriel Gutierrez, de Fuensaldaña. G. Gutiérrez	38.930	
Atanasio González, de Cabezón	20.230	7.972.641
B. Garnacho, de la Cistérniga: similar al anterior	23.120	
Ramón Moras, de Santovenia: similar pero en cebada (20 R/f)	13.600	8.009.361
Manuel Marinero, de Ciguñuela, por renta de tierras	18.496	
Granos vendidos: a 30 y 34 R. el trigo; a 17 y 20 R. la cebada	1.220.464	9.248.321
JUROS Y EFECTOS QUE COBRA		
EL AGENTE DE MADRID (p. 38)		
Cobrado por el agente de Madrid 1779		
Alcabalas de Medina del Campo	14.706	
Alcabalas de Valladolid	58.686	
Ídem cobro de otro juro	2.938	
Millones de Valladolid	103.056	
Millones de León: igual que cuentas anteriores	141.510	
Alcabalas de Salamanca	9.616	
Alcabalas de Segovia	44.034	
Alcabalas de Murcia	34.318	
Almojarifazgo mayor de Sevilla	2.979	

Idem por cobro de juro sobre almoj. de Sevilla	173.078	
Salinas de Atienza	63.100	
Cientos de Toro	3.495	
Alcabalas de Castrogeriz	4.761	
Papel sellado de Arévalo	14.113	
Alcab. de Monzón: <i>no cobró nada por ser chico. Se debe desde '76</i>	0	
Conde de Cifuentes	37.020	
Almojarifazgo mayor de Sevilla	0	
Duque de Osuna (<i>lo ha debido cobrar el mydmo. F. Laya</i>)	0	
Hierbas de Alcántara	0	
SUMA: 707.410. COINCIDE		9.955.731
Cobrado por el agente de Madrid 1780		
Alcabalas de Medina del Campo	14.706	
Alcabalas de Valladolid	58.686	
Ídem cobro de otro juro	2.938	
Millones de Valladolid,	103.056	
Millones de León	141.510	
Alcabalas de Salamanca	9.616	
Alcabalas de Segovia	44.034	
Alcabalas de Murcia	34.318	
Almojarifazgo mayor de Sevilla	2.979	
Idem por cobro de juro	173.078	
Salinas de Atienza	63.100	
Cientos de Toro	3.495	
Alcabalas de Castrogeriz	4.761	
Papel sellado de Arévalo	14.113	
Alcabalas sobre la Merindad de Monzón	0	
Conde de Cifuentes	37.020	
Almojarifazgo menor de Sevilla	0	
Duque de Osuna	0	
Hierbas de Alcántara	0	
SUMA: 707.410. COINCIDE		10.663.141
Heredad de cigüñuela	13.770	
SUMA DE LOS CARGOS SEGÚN ORDENADOR	10.676.911	
SUMA DE LOS CARGOS SEGÚN ORIGINAL	10.676.911	
DATA de MARAVEDIES (p. 42.2)		
LEGADOS EN DINERO; CAPELLANÍAS Y		
ANIVERSARIOS		

Convento del Abrojo. Memorias de Pedro de Mudarra	22.200	
Convento de San Francisco	64.506	
Trinidad Calzada. Memorias de D. de Mudarra	13.264	
Convento de San Diego	21.046	121.016
Convento San Juan de Dios	10.558	
Cofradía de la Misericordia: (naclc)	0	
Convento de San Pablo: (naclc)	0	
Convento de los Capuchinos por legado de G. Velasco	9.350	140.924
Convento de la Victoria	2.244	
Convento de San Agustín Calzado	8.636	
Hospital General	47.834	
Cvto. de la Merced Calzada. Redención de cautivos	12.450	212.088
CAPELLANÍAS Y ANIVERSARIOS (PUESTO POR MÍ)		
Capellanía de San Julián a Nicolás Tordesillas	98.600	
Oblata en la Iglesia de San Julian: datos en salarios del hosp.	0	
Capellanía en San Benito el viejo: (naclc)	0	310.688
Capellanía en este hospital	63.376	
Capellanía en la Antigua	9.374	
Capellanía de Santobenía	71.400	
Aniversario en Santovenia pagado a D. Mora, cura	2.372	457.210
Capellanía en Villamartín: (naclc)	0	
Fundación en San Esteban: (naclc)	0	
Aniversarios en la catedral. Fundó Pedro Ruiz	7.408	
Capellanía en La Antigua	14.850	479.468
Aniversario en San Juan pagado a V. Guzmán	1.190	
Aniversario de Cingueñela	4.896	
Capellanía en la Magdalena	70.720	556.274
Oblata en dicha iglesia de la Magdalena	8.840	
Aniversario en S. Martín, pagados a C. Pedrosa, cura	2.100	
Fundación de Petit Roy	612	567.826
Fundación de Bernardo Villarrael	7.344	
Patronato María Santos	5.100	
Pago Cofradía de Abades	2.656	
Pagado a Manuel de Guillamas	25.500	608.426
Censo perpetuo sobre casa a la Plaza Mayor	4.522	
Dif. memorias sueltas y sermones de San Antonio Abad (desgl.)	12.716	612.948
Propinas de misas y cabildas de regla	16.286	625.664
PREBENDAS (p. 48.2)		
Manuela Frutos	1.236	

Damiana Pinto	1.236	
Alfonsa Vivas	1.236	645.658
María Cruz Fernández	2.422	
Francisca Alcalá, memoria de D. de Mudarra	2.422	
Teresa de Aro	2.422	
Antonia Mate	2.422	
María Santos Domínguez, memoria de María Santos	6.232	661.578
Isabel Barrosa Ruiz, por memoria de María Santos	6.232	
Joaquina Rico Petite	6.232	
Micaela Barriga	28.144	
María Gracia	28.144	730.330
Bernardina Fernández de Velasco	28.144	
Alfonsa Gonzáles	28.144	
Antonia Quinto	28.144	
Josefa Roques Lazcano	28.144	
Clara Bodas	12.070	842.906
María Santos Domínguez, memoria de Gonzalo de Velasco	12.070	
Fabiana Vega	12.070	
Manuela Pérez	12.070	
Eustasia de los Dolores	12.070	
Vicenta Prieto	8.622	903.256
Teresa Calzada	8.622	
María Cruz Figuero	8.622	
Antonia González	8.622	
Bonifacia Rama	8.622	
Anastasia Martín	11.220	957.586
Luisa Nogales	11.220	
Isabel Barrosa Ruiz	11.220	
Manuela Santos	11.220	
Rosa Hernández	12.190	
María Lozano	12.190	
María Alcalá	12.190	1.027.816
María González García	11.168	
Manuela Fernández	11.168	
Jacinta Bustamante	11.168	
Sinforiana Cordero	11.168	
María Antonia Pérez	6.404	1.078.892
Lucía Cobos	6.404	
Lucía Folla	6.404	

Tomasa Arenas	9.816	
Paula de León	9.816	
Sebastiana Coberta	9.816	
Josefa Frutos	12.338	1.121.148
Paula Martín	12.338	
María Alvaredo	8.272	1.154.096
Obras y Reparaciones (p. 53)	1.264.821	2.418.917
Maderero (p. 60.2)	200.095	2.619.012
Cerrajero	106.265	
Cubero	10.879	
Latonero	680	
Calderero (todo gastado eehp)	5.440	2.742.276
Sastre (todo gastado eehp)	16.856	
Platero (todo gastado eehp)	3.428	
Pintor y decorados (todo gastado eehp)	139.536	
Dulces de Navidad (5,5 R/£)	14.772	2.917.868
Cera (78 £ y 2 onzas a 10,5 R/onza)	27.890	
Lienzo y estopa comprado (414 varas lienzo a 5 R. y un cuartillo/v; y 156 varas de estopa a 20 cuartillos/vara	118.787	
Hacer el altar en puerta del hospital el día del Corpus	1.768	3.066.313
Veintena: por comprar una casa a la cofradía de la Corona	5.100	
Réditos pagados a la cofradía de la Corona	3.476	
Pagado a la fábrica de la Antigua	3.128	3.078.017
Pagado a la cofradía de la Misericordia	11.723	
Botica: hay recetario en los recados	224.400	3.314.140
Gasto Ordinario		
enero	25.908	
febrero	13.162	
marzo	17.488	
abril	23.750	
mayo	19.996	
junio	14.486	
julio	22.530	
agosto	26.577	
septiembre	38.268	
octubre	32.154	
noviembre	37.384	
diciembre	31.350	
Suma : 303.053 mrvdías.		

enero		
febrero		
marzo		
abril		
mayo		
junio		
julio		
agosto		
septiembre		
octubre		
noviembre		
diciembre		
Suma total : 20.221 r. Y 25 m. = 687.539 COINCIDE		4.001.679
Salarios (p. 55.2)	24.820	
A Francisco Zurbano, capellán jubilado (2 R/d)	95.030	
Nicolás Nuñez, capellán actual, (7 R/día) y 240 regir LGO	86.870	
D. Nicolás Terradillos, también capellán (7R/d)	37.553	
Madre mayor	75.106	
A los dos enfermeros	33.130	
A la madre menor	56.125	
Llamador, comprador y sacristán (N. Tarradillos)	43.435	
Al cocinero Fernando Miranda	18.615	
A Vitoria Prieto por jubilación (1,5 R/d)	26.928	
A la lavandera	11.220	
A la aguadora	3.740	
Mozo de bancos	40.000	
Médico	4.488	
Cirujano	33.888	
Sangrador		
A Francisco Zurbano, capellán jubilado (2 R/d)	24.888	
Nicolás Nuñez, capellán actual, (7 R/día) y 240 regir LGO	95.268	
D. Nicolás Terradillos, también capellán (7R/d)	87.108	
Madre mayor	37.638	
A los dos enfermeros	75.276	
A la madre menor	33.204	
Llamador, comprador y sacristán (N. Tarradillos)	56.262	

Al cocinero Fernando Miranda	43.554	
A Vitoria Prieto por jubilación (1,5 R/d)	18.666	
A la lavandera	26.928	
A la aguadora (hasta 21/11, que cesó)	10.004	
Mozo de bancos	3.740	
A los herederos de Felipe de San Pedro, médico hasta 10/1/81	41.096	
Cirujano	4.488	
Sangrador	33.942	
SUMA TOTAL: 34.794 R. y 14 m. = 1.183.010 COINCIDE		
Salario del juez protector (550 R/año)	37.400	
Salario de contador (550 R/año)	37.400	
Salario del caballero secretario (Joaquin de Salcedo): 5.000 m/año	10.000	5.269.489
Salario del Procurador, pagados a Felipe Cienfuegos	4.080	
Salario del Mayordomo (NEE): 187.000 m./año	374.000	
Portes de cartas y falta de monedas	13.600	
Formación de cuentas	6.800	
Encuadernación de cuentas	476	
Salario del mozo de la mula	8.670	5.677.115
Coste de la mula para traer agua, vino y demás	54.400	
Arreos para la mula	5.304	
Ídem por una albarca, aguaderas y herraduras	3.383	5.740.202
Surtido despensa	154.234	5.894.436
carbón: 827 arrobas a diferentes precios + portes		
tocino: 265 libras, a 2 R/£ y otra parte a 15 cuartos/£		
50 cántaros de vinagre (6 R/c.)		
24 arrobas y 7 libras de aceite: a diferentes precios		
Gastos extraord. (tinajas, escrituras, mantas, carros...): desgl.	62.521	5.956.957
COSTAS Y GASTOS DEL AGENTE		
DE MADRID (p. 71)		
Agente de Madrid (desglosado por año '79 y '80 y por conceptos: por juros, censos, formación cuentas, costas judic...)	66.652	6.032.959
N-C CENSOS PERPETUOS (p. 72)		
Blas de Ugarte, oficio de agente de esta Chancillería	9.350	6.032.959
Deuda de la viuda de Juan González Ochoa. Psa	182.240	
J. Hernando Díez, oficio de escribano del número	76.500	
María Cedillo, de Tordesillas: hay demanda en Tribunal eclesiástico	335.240	
Cabildo de la Catedral, c/ de las Damas, M. de Lagunilla	1.000	
Herederos de J. Fonolleda, casas frente al cementerio.	54.000	6.681.939
Huerta al prado de la Magdalena.	6.120	

Hered. de Mateo Baca. Casa al final de la Redecilla	3.060	
Los dichos por un corralillo en frente	306	
P. Crisólogo. Casa a la Chapinería	19.730	6.711.155
Herederos M. Dominguez, casa esquina calle Empedrada	6.800	
Convento de la Cruz, casa a la Boeriza	2.074	
B. Vallejo, casa arruinada frente a la Inquisición	31.550	
Cofradía de la Misericordia, frente a San Lorenzo	35.883	
Josefa Gallo, plazuela de la Trinidad Calzada	6.750	6.794.212
F. Javier Martín, corral de las Campanas	17.204	
2ª casa del dicho F. Javier en dicho sitio y dicha calle	7.480	
Antolín Rodríguez, calle de Esgueva	29.920	
Huerta de hortalizas en Zaratán; goza Nicolás Montes	816	
Herederos de Matías Seijas, casa a la Solana Alta	1.632	6.851.264
Tomás de Robredo, calle Pedro Barrueco	16.874	
D. Antonio Escobedo, casa a la Platería. No ha pagado en 2 años	30.648	
N-C CENSOS ALQUITAR (p 74.2)		
Juan de Mieres, de Zaratán	19.448	
M. Rofo y B. Calleja, de Velilla	3.150	
José Lebrero, de Villalba	2.835	6.924.219
Conde de Benavente. NEE	284.577	
Herederos de Ignacio Palomares, vecino de esta ciudad	100.980	
Herederos Martín de Saldaña, de Fuensaldaña	672	
Ginés Bravo y consortes, de Cigales	5.134	
J. Polo, de Toloricio y Pablo de la Moraleja	50.478	7.366.060
Señores de Balviadero	51.000	
Censo subrogación convento Sta Isabel: J. de Vega. YC	459.578	7.876.638
Castronuevo: Juan y Antonio Cabria, por tierras. YC	435.439	
Duque de Híjar: debe 1 año	50.580	
Joaquín Velázquez, vecino de Granada	11.220	
S. Vázquez de Berrio, de Sta. María de Nieva	13.566	
Manuel de Villalba Correa, de Fuensaldaña	1.020	8.388.463
Inés Velázquez, vecina de esta ciudad. Debe 1 año	7.850	
Joaquín de Cárdenas, de Ciudad Real. NEE	210.375	
J. Carranza, de Mucientes	6.760	
Leonardo Solibar, de Simancas	8.985	
Marqués de Alcañizes. Debe 1780	187.742	8.810.175
CASAS EN PROPIEDAD (p. 77)		
Mesón de las Postas y casa inmediata, c/ de Esgueva	76.500	
Mesón del Caballo, calle de Esgueva	25.500	

Frente San Lorenzo. F. Pérez, tallista	6.324	
Casa en dicha calle de Cantarranas. M. García	3.740	8.922.239
Calle de las Vírgenes. Jorge Cabanillas	10.200	
Casa a la plazuela vieja.	35.190	
Calle de la Artera. J. Martín	5.610	
Casa al cañuelo. I. González	10.098	8.983.337
Casa a la Solanilla. F. Sinova	22.440	
CASAS POR DERECHO PRENDARIO (p. 78)		
Casa al pasadizo de las Comedias. M. Perrote	53.856	
Casa de la comadre a la Plazuela Vieja. J. Álvarez	10.200	
Casa a las 4 calles. Viuda de F. Recuero	10.472	9.080.305
Casa a Cantarranas. Andrés de la Fuente	7.480	
ALCABALAS QUE PERTENECEN A		
ESTE HOSPITAL (p. 78.2)		
Alcabalas de Villamartín	134.300	
Alcabalas de Pedraza de Campos	79.000	
HACIENDA DE MURCIA		
A.Ferdinando	219.608	9.520.693
DEUDAS DE GRANOS REDUCIDAS A DINERO		
Villagarcía. Antonio Buelta	46.455	
Wamba. F. González por granos	31.300	
Atanasio González, de Cabezón	20.230	
B. Garnacho, de la Cistérniga	23.120	9.641.798
Ramón Moras, de Santovenia	13.600	
Manuel Marinero, de Ciguñuela, por renta de tierras	18.496	
Ídem. Casas paneras y lagar en Ciguñuela, M. Marinero	4.420	
Propinas	2.992	9.681.306
Partida olvidada	2.040	
DATA según ORDENADOR	9.297.860	
DATA según ORIGINAL	9.683.346	
CARGO según ORIGINAL	10.676.911	
ALCANCE contra mí	993.565	
NO COBRADO	3.654.705	
Secretario: Joaquín de Salcedo (nº 318)		
Mayordomo: Francisco de Laya		
Redactadas el 28/6/81		

Aprobadas en las cuentas el 23/8/84

	fanegas	celemines
Data de granos de trigo	1.739	11
Cargo de granos de trigo	1.739	11
Alcance de trigo	0	0
No cobrado de trigo	214	6
Existencias de trigo (partida nº 1 del cargo)	715	4
Data de granos de cebada	371	7
Cargo de granos de cebada	371	7
Alcance de cebada	0	0
No cobrado de cebada	48	0
Existencias de cebada (partida nº 1 del cargo)	165	3

ORDENANZA DE LA COFRADÍA DE SANTA MARÍA DE ESGUEVA. (Está traducido del original)

Ordenanzas de la Cofradía de Santa María de Esgueva

En el nombre de Dios y de Santa María Gloriosa, su madre, a cuyo honor y servicio fue establecida primeramente esta cosa de la cofradía de Esgueva por el conde don Pedro Ansúrez y por la condesa doña Yelo (sic), su mujer, que Dios nos perdone. Los cofrades de la dicha cofradía, que fuimos dichos para ordenar los buenos usos y las buenas costumbres por donde la dicha casa fue proveída en los tiempos pasados, porque la memoria de los hombres dura poco, resumida en tal manera que los hechos antiguos que no son puestos ni ordenados por el pensamiento se pueden olvidar por tiempo, por el cual olvidamiento puede venir gran daño al régimen de la dicha casa, y por ende, nos, los dichos cofrades, por mandamiento del dicho Cabildo, ordenamos por escrito todos los dichos buenos usos y buenas costumbres por la que la dicha casa fue regida hasta aquí para que sea memoria para los cofrades presentes y para los que fueren adelante en la dicha casa para siempre jamás.

Del número de los cofrades de Esgueva

Primeramente ordenamos para ahora y para siempre jamás que en la dicha cofradía que sean 24 cofrades por número y no más, como fueron hasta aquí. Y en este número que no entre el Rey ni la reina, que son habidos por cofrades, coprotectores y por defensores de la dicha cofradía.

Que del número de los cofrades sean dos personas de la Iglesia de Santa María la Mayor

Otrosí que en estos dichos 24 cofrades que haya dos personas de la Iglesia de Santa María la Mayor de aquí de Vallit [Valladolid]; aquellas personas más honradas que entendieren los cofrades que más cumplen y que sean recibidos por los otros cofrades que llegaren a la dicha Cofradía si hubiesen dicha de entrar por los dichos puntos.

En otra manera, que no sean recibidos sino en la manera en que dicha lo es.

De cómo se ha de elegir el cofrade

Otrosí ordenamos que si algún cofrades o cofrades finaren del dicho número de los 24 cofrades, porque otro u otros deban entrar en su lugar, ordenamos que la elección de este dicho cofrade que hubiere de entrar que entre por la elección de puntos según que se usó hasta aquí y sea acogido por cofrade aquel que más punto tuviere. Y esta elección de este acogimiento de este cofrade o cofrades que no sea hecho en otro día salvo en el ayuntamiento general que suele hacerse en las ochavas de navidad⁸⁵ según que siempre se acostumbra o cuando entendieren o vieren que más cumplidero sea para el servicio de Dios y provecho de la cofradía.

De la elección del mayordomo

⁸⁵ Ocho días antes de la Navidad

Otrosí ordenamos que en el dicho Sege⁸⁶ de por Navidad, que después que hubieren comido, antes que se levante de la mesa, que nombren los cofrades que entendieren que cumple para que tome en cuenta al mayordomo de todo lo que recibió e dispendió de la dicha cofradía. Y los que no vinieren a la dicha cuenta que paguen en pena cada uno de ellos dos maravedís, según está escrito y ordenado en este libro a los que no vinieren a las cuentas de entre el año cuando fuere menester.

Del que haya de hacer el mayordomo de su cuenta

Otrosí, que hubiere de ser elegido para ese año que sea elegido en ese mismo día del mismo ayuntamiento por la elección de puntos y sea de aquellos que no hayan sido mayordomos según se suele acostumbrar.

Y si por aventura la dicha cofradía no hubiere cofrade que no haya sido mayordomo, o si lo hubiere y los cofrades entendieren que no es perteneciente [pertinente] que puedan elegir por mayordomo a otro cofrade de los que han sido mayordomo. Y que ese que así fuera elegido que no se pueda excusar porque diga que hay otro cofrade que no ha sido mayordomo. El mayordomo que así fuese elegido que sea tenudo de servir por sí mismo o dar, si quisiere, cofrade que sea de la dicha casa para que la sirva por él, según que siempre se usó. Y que no pueda dar a otro extraño que sirva por él. El que fuere elegido por mayordomo y no queriéndolo por sí y por cofrade de la dicha cofradía, que sea echado de la dicha cofradía.

Este dicho mayordomo que sirva por todo el año cumplido continuamente, hasta el fin del año. Una vez cumplido el año, que de cuenta o pago de todo lo que le fuere alcanzado hasta en todo el mes de enero cumplido, y que no le sea recibida prenda alguna en paga⁸⁷ (que sea en dinero, no en especie, para que no haya soborno).

Si hasta el dicho mes cumplido no diere cuenta con pago como dicho es, que sea habido por impuro sobre el juramento que hizo a la dicha cofradía al tiempo que fue recibido por cofrade, y que no sea más habido por cofrade en la dicha cofradía. El cual juramento mandamos que sea hecho y recibido de cualquier cofrade o cofrades nuevos que fueren recibidos en esta dicha cofradía; el cual juramento mandamos que sea hecho en el día que entre antes que se asiente a la mesa o hasta alzada la mesa

Lo que se da por la entrada

Otrosí ordenamos que cualquier cofrade que fuese recibido en la dicha cofradía que de por la entrada al mayordomo 600 maravedís o buena prenda de plata de que sea el mayordomo contento, antes que se ponga a comer o hasta que haya comido. Y en otra manera, que no sea habido por cofrade de la dicha cofradía.

⁸⁶ Indica José de Tiedra (1935, p. 38) que los seges eran "comidas íntimas con que la Cofradía obsequiaba a sus cofrades dos veces al año"

⁸⁷ Que sea dinero con lo que pague y no en especie, con objeto de evitar posibles sobornos.

De los cabildos generales y en qué días se han de hacer

Otrosí ordenamos que en esta cofradía que sean hechos dos ayuntamientos del cabildo general: el uno de ellos quince días antes de Santa María de agosto mediado, que es la advocación en la iglesia de Santa María la Mayor, aquí en Vallid [Valladolid], antenoche⁸⁸ a las vísperas con los cirios mayores y otro día a la misa con los cirios y con las candelas. Y cualquier cofrade [o] cofrada, así casada como viuda que no viniere antenoche a las vísperas y el otro día a la misma antes que se acabe de andar la procesión, que peche por cada dejada en pena dos maravedís, salvo si hubiere excusa derecha y se enviare despedir.

Y otrosí que el mayordomo que vaya a uno de los monasterios y que ruegue a un fraile que diga sermón el día de la fiesta que le den por su trabajo 10 maravedís.

En este dicho día de Santa María que hayan sege y ayuntamiento de dichos cofrades en la dicha cofradía según se suele acostumar. Y otro día del sege que oigan sus misas de réquiem en la iglesia de Santa María la Antigua por los cofrades y las cofradas finadas. Y que vengan ahí todos los dichos cofrades y cofradas hasta alzado el cuerpo de Dios so la dicha pena.

El otro cabildo general que se haga quince días antes de Navidad, para que se ordene la limosna que se ha de dar la víspera de navidad para los pobres y para los envergonzados según que se suele acostumar; en tal maña que si acaeciére que entre [dentro del año] el año que sea necesario de hacer limosna que a salvo quede por lo hacer a los cofrades todos advertidamente y todos en concordia en la manera que entendieren que cumplan. Y que se haga el sege en las ochavas de Navidad.

De la honra cuando fina algún cofrade

Otrosí ordenamos que cuando algún cofrade finare que vayamos a hacer honra a la vigilia. Y que los 7 capellanes que cantan las capellanías de la dicha cofradía que digan todos vigilia antenoche cumplidamente por el alma del finado. Y que den a cada uno por cuanto dicen vigilia 3 maravedís.

De la honra del enterramiento

Otrosí que vayamos todos los cofrades y cofradas otro día al enterramiento, así cofradas casadas como las viudas, antenoche con los cirios mayores, y otro día a la misa con los cirios y candelas. Y que estemos ahí hasta que en la honra sea hecha, so la pena que se sigue ayuso [abajo] y que lo haga saber al mayordomo y a los clérigos que cantan las capellanías de la dicha cofradía antes de que canten los dichos siete capellanes clérigos; y que digan siete misas y su responso dentro en la Iglesia donde hubieren de enterrar al cofrade, por su alma. Y que les haga el mayordomo después [de] las dichas siete misas, la una cantada y las

⁸⁸ A las seis de la tarde más o menos.

seis rezadas, por el alma del cofrade o la cofrada finada, y que les den a estos dichos 7 dichos clérigos a cada uno, de pitanzas, 2 maravedíes.

El cofrade o cofrada, así casadas como viudas que no vinieren, que peche cada una de ellas 2 maravedís a la dicha cofradía.

De la honra del hijo del cofrade

Otrosí cuando acaeciére que finare algún hijo de cofrade o cofrada que licuen antenoche y otro día dos cirios y que vayan todos los cofrades y cofradas, así las casadas como las viudas, a su hora antenoche a las vísperas, y otro día a la misa. Y que cualquier cofrade o cofrada, así casada como viuda que no viniera a las honras sobredichas, y a cada una de ellas, que peche en pena dos maravedíes. Esto que dice de la honra se entienda de los hijos que son por casar [que sean casaderos].

De cuando algún cofrade finare ausente

Otrosí ordenamos que cualquier cofrade o cofrada que finare y sus herederos o sus testamentarios pidieren entre al año o hasta él cumplido, o supieren los cofrades cierto que es finado, que el mayordomo que haga llamar a los cofrades y cofradas, así casadas como viudas, y que le diga la misa de réquiem cantada y que le den de la dicha cofradía los siete dichos clérigos de la casa, y que le digan siete misas, y que les den por su pitanza de la dicha cofradía a cada uno dos maravedíes.

Y que los dichos cofrades y cofradas, así casadas como viudas, que vayan a estas dichas misas, so la dicha pena de dos maravedíes a cada uno que no viniere; que licuen los cirios y las candelas y que salgan sobre la fosa del finado o de la finada o donde hicieren los cofrades la memoria por el tal cofrade o cofrada, la primera misa cantada y acabada de la dicha cofradía.

Del arca de la limosna

Otrosí ordenamos que el arca de la limosna que tenga cuatro llaves y que las tengan cuatro cofrades, aquellos que acordaren por cabildo que las tengan; en la cual dicha arca mandamos que estén y que sean puestos todos los maravedíes que hubiere en la dicha casa. Y que los maravedís que ahí están ahora que se cuenten todos y se pongan por escrito en el libro de la dicha casa.

De cómo se han de recibir los dineros para el arca

Otrosí ordenamos que los maravedís que se hubieren de poner en la dicha arca y los otros maravedíes que ahí faltaren después que fueren contados, que se pongan luego⁸⁹ en el dicho

⁸⁹ Inmediatamente

libro por escrito por el cofrade que tuviere el dicho libro y ante los que tuvieran las llaves de la dicha arca

De la pena del que no viniere a cabildos cuando le llamaren

Otrosí ordenamos que cada vez que los cofrades fueren llamados a cabildos entre el año sobre las cosas que fueren menester, que sea tenido por obligación. El que no viniere que peche por cada vegada y por cada cabildo un maravedí. Y si fuere cabildo general dos maravedís, salvo si hubiese excusa derecha y se enviare a expedir. Y estas faltas en que cayeren que las escriba el escribano que fuere puesto por la casa, que escribe lo que expiende [expresa] el mayordomo. Y que el dicho escribano que escribiere las dichas faltas que sea tenuto de traerlas todas por escrito al jefe [mayordomo] de por navidad y que sea creído el dicho escribano por su palabra y por su escrito. Y que alguno o algunos de los cofrades que no pueden alegar por sí, ellos ni algunos de ellos, otra razón [o] algún salvo, que paguen. El mayordomo que fuere que sea tenido de recaudar las dichas faltas por el escrito que le diere el escribano y que las ponga luego en cabeza [encabezar, que le haga una lista] las dichas faltas el dicho escribano al dicho mayordomo.

Y que el dicho mayordomo que sea tenuto de tomar de cada cofrade una prenda antes que se posen a la mesa o después que hubieren comido, antes de que se levanten de la mesa, así por las faltas en que cayó él como las que cayó su mujer. Y el que no quisiere dar la dicha prenda por las faltas en que cayó por sí o por su mujer, en la manera que dicha es, que no le den antes a comer y todavía e incluso que sea tenuto de pagar las faltas que debiera.

Y otrosí, que el que escribiere las dichas faltas que dé el dicho escrito de ellas al dicho mayordomo, antes que se posen a comer las cofrades, o hasta que hayan acabado de comer; y si no lo diere, que las pague el escribano que escribiere los pechos de la cofradía, salvo si mostrare excusa derecha porque no lo pudo hacer tal que sea de recibo.

Del escribano de la cofradía

Otrosí ordenamos que en esta cofradía que un cofrade los de la dicha cofradía –el que el cabildo nombre- que escrutado lo que dispendiere el mayordomo que fuere por la dicha cofradía, y que así en su salario el dicho escribano, por su trabajo, 2.000 maravedís, o a lo que avinieren con él los cofrades, los que fueren nombrados para ello. Y si no lo quisiere ser que no sea en adelante habido por cofrade.

Y el dicho mayordomo que fuere que allí en cada año gaste 100 maravedís para papel y nada más.

Y si el dicho mayordomo, alguna cosa hiciere o dispendiere sin hacérselo saber al escribano, que fuere dado por la dicha cofradía que no sea contado nada [que no se anote].

Otrosí que la cuenta que hubiere de dar el mayordomo que la dé por el libro que escribiere el escribano que escribe los hechos de la casa por granado y por menudo, y no sea dada por otro libro alguno y ni sea recibida sino por el suyo, lo que así dispendiere el dicho mayordomo, y no sea recibido en cuenta salvo si diere fe el dicho escribano y lo hiciera saber.

De la oración después del cabildo

Otrosí ordenamos que cuando los cofrades fuesen ayuntados a cabildo, desde que hubieren librado su cabildo hasta que salgan fuera del cabildo que diga cada uno de ellos un *paternoster* y un *Ave María* por las almas de los cofrades y las cofradas finadas y digan ciertos *paternoster* (intentan hacer el plural pero le falla el latín) por el finado.

Otrosí ordenamos que cuando acaeciére finamento de algún cofrade o cofrada, que digan así los cofrades como las cofradas, por el alma de aquel cofrade o cofrada, mientras que dijeren la misa, o mientras le enterraren, o cuando Dios les ayudare, veinte veces el *paternoster* con su *Ave María*. Y el mayordomo que fuere por la dicha cofradía o el sayón (el enterrador o quien acompaña) que sea tenuto de hacérselo saber a los cofrades o cofradas para que lo recen.

De cuando algún cofrade viniere a pobreza

Otrosí ordenamos que si acaeciére que en algún tiempo algún cofrade o cofrada viniere a pobreza, así por enfermedad prolongada o por vejez, que no pueda mantenerse, que los cofrades de la dicha cofradía que ahora son o fueren de aquí en adelante por siempre jamás, que sean tenudos de mantenerlo y proveer de los bienes de la dicha cofradía, así de lo que hubiere menester de comer y beber como de vestir y calzar; y debe dar casa para su morada para en toda su vida. Y esto que le sea dado y hecho según que fuera acordado y mandado por los cofrades presentes de la dicha cofradía que fuesen a la sazón o parte de ellos.

De cómo han de ser visitadas las heredades

Otrosí ordenamos que por las posesiones de la dicha cofradía, así casas como viñas y tierras, no se pierdan ni se enajenen por tiempo o por no ser requeridas (por otros para quedárselas) que los cofrades de la dicha cofradía que den entre sí dos hombres o más, los que entendieren que cumplen de cada año, para que lo hagan ver y apear (formar las lindes) y para que se pongan por escrito así las heredades como los baldíos de ellas en el libro de la dicha cofradía.

Que no puede ser fiador cofrade por cofrade en lo de la cofradía

Otrosí ordenamos que alguno ni algunos cofrades o cofradas de la dicha cofradía que no sean fiador ni fiadores en cosa alguna ni algunas, que tengan afecto de esta dicha cofradía fiador ni fiadores en ninguna manera que sea, según que siempre fue acostumbrado en esta dicha cofradía. Y si lo quisiere ser, que no sea recibido por tal fiador o fiadores.

De la entrada de la mujer del cofrade

Otrosí ordenamos que si acaeciere que algún cofrade que fuere en la dicha cofradía enviudare o casare otra vez o más veces que por cada vegada que paguen por la entrada de su mujer que fuere recibida por cofrada 50 maravedíes, si entendieren los cofrades que cumple recibir la tal cofrada. Si el cofrade entrase por casar y después casare, que por una mujer que tomare no pague cosa alguna. Y que aquella mujer que tomare que sea habida por cofrada de los que fueren nombrados para tomar las cuentas.

Otrosí ordenamos que los cofrades que fueren nombrados para tomar cuenta al mayordomo. Y otrosí los cofrades que fueren llamados entre el año para tomar las cuentas del vino que se vendiere, o para otros llamamientos algunos que sean menester en cualquier manera y fueren llamados por mandado del mayordomo o del escribano que escribiere los pechos y cuentas de lo que se expende en la dicha cofradía, que pague cada uno de ellos que no venga a los dichos llamamientos y a cada uno de ellos por cada vegada que no viniere 2 maravedíes. Esto se entienda sin los días que son llamados todos a cabildo, que es otra pena suso⁹⁰ escrita de un maravedí a cada uno que no viniere.

De los aniversarios del conde Ansúrez y de la condesa

Y por cuanto según derecho los hombre son obligados a aquellos de quien reciben algunos beneficios; y por cuanto el noble conde don Pedro Ansúrez y noble condesa doña Eylo, su mujer, edificaron y dotaron esta dicha casa y cofradía, y es razón que les sea hecho algún conocimiento, por ende ordenamos que les sea hecho un aniversario por ellos cada año otro día de san Hilario en Santa María la Mayor, o cuando los beneficiados de la dicha iglesia lo hicieren por ellos. Y que para hacer el dicho aniversario que los capellanes de la dicha cofradía que digan una misa de *requiem* cantada y después de la misa responso a donde hacen memoria por el dicho señor conde en la Iglesia Mayor los beneficiados de ella. Y los seis capellanes que digan sendas misas rezadas, que les den a cada uno de ellos por pitanzas 2 maravedís, y que vengamos todos los cofrades y cofradas, casadas y viudas, a dicho aniversario, y que tengamos las candelas encendidas en las manos y que ardan los cirios mayores mientras se desarrolla la misa hasta que se ha acabado el responso.

Y el cofrade o la cofrada, así casada como viuda que no viniera al dicho aniversario, que peche 2 maravedíes. Y acabado el dicho aniversario, que nos ayuntemos todos los cofrades a cabildo y que en este dicho cabildo, que sean nombrados dos cofrades para que sean procuradores por ese año para demandas y para responder en todas las cosas que fueren menester, aquí en Valladolid, a la dicha cofradía, en tal manera que cada uno sirva su año.

Y el cofrade que fuere nombrado, si no lo quisiere ser, que peche 200 maravedíes por otro cofrade que lo sirva. Y si no lo quisiere ni pagar los dichos 200 maravedíes, que no sea habido más por cofrade.

⁹⁰ Más arriba escrita

De los capellanes de la iglesia de la Antigua y que no haya disposición alguna [ni] prelado alguno en las capellanías

Otrosí ordenamos que tengamos 3 capellanes en esta dicha cofradía, para ahora y para siempre jamás, para que canten y digan misas en la iglesia de Santa María la Antigua de esta dicha villa, por las ánimas del conde don Pedro Ansúrez y de la noble condesa doña Eylo, su mujer, y por las ánimas de los señores reyes y reinas de Castilla pasados, y por los otros cofrades de la dicha cofradía, y para que rueguen por la salud y vida de los señores Rey y Reina, vasallos y por los otros cofrades vivos de esta dicha cofradía.

Y que nuestras capellanías, que no tengan disposición alguna el obispo de Palencia ni el abad de Valladolid ni otro prelado ni juez alguno. Mas que siempre queden a disposición y ordenanza de los cofrades de la dicha cofradía, y hábil para ponerlos y quitarlos cuando entendieren que cumplan.

De los apartamientos para los dolientes y cómo han de ser prevenidos y sepultados

Otrosí ordenamos que en las casas principales del hospital de esta dicha cofradía que estén dos apartamientos en el hospital de dentro; el uno para recibir todos los dolientes varones y el otro las mujeres dolientes que a la cofradía quisieren venir a ser consolados por Dios. Y que estos tales enfermos que no sean recibidos en la cofradía del dicho hospital sin que primeramente confiesen con el confesor de la dicha casa, apostólico por la bula, o con otro confesor suficiente. Y que después que así fuesen confesados, que sean recibidos en la dicha enfermería. Y a estos pobres así recibidos, mandamos que les sean dadas camas pertenecientes a cada uno en su estado, y según la enfermedad que tuvieren, y que sean servidos y visitados de todas las cosas que hubiere menester para sus enfermedades, por las mujeres servidoras de la dicha enfermería, y que les den de los bienes de la dicha cofradía, físicos, cirujanos, arropes [algo que les arrobe ya sea una manta o comida] y todas las otras medicinas que menester les fueren. Y que a cada un doliente que les sea dado mantenimiento en cuanto fueran dolientes. Y los que se curaran que se vayan luego [enseguida] fuera de la dicha cofradía. Y los que finaren en la dicha enfermería que los entierren en el cementerio de Santa María la Antigua, los nuestros capellanes, y que le den mortaja y todas las otras cosas que hubiere menester para enterrarlos, de los bienes de la cofradía.

Del hospital de los sanos

Otrosí ordenamos que en el hospital de fuera que estén otros dos apartamientos; el uno para los varones pobres sanos, y el otro para las mujeres pobres sanas que en él se quisieren acoger, y que les den camas a cada uno según su estado. Ordenamos que en cada uno de los hospitales que arda una lámpara de aceite continuamente toda la noche.

De cómo se ha de leer el sermón a los seges

Otrosí ordenamos que en los dos seges que se hacen entre el año que el uno de los capellanes de la dicha cofradía que lea el sermón de la dicha Regla a todos los cofrades y callen oyendo dicho sermón que así está escrito. Y que se lean los nombres de los reyes y reinas de Castilla pasados y los nombres de los otros cofrades finados, porque haya más memoria de rogar a Dios por sus ánimas.

De las lámparas

Otrosí ordenamos que arda una lámpara de aceite continuamente ante la imagen del crucifijo de Santa María la Mayor de aquí de Valladolid, así de noche como de día, por ahora y para siempre jamás, y que le den 2 libras de aceite cada semana, o más, si más hubiere menester.

Del repetir de la limosna

Otrosí ordenamos que por cuanto en el dar de la limosna entre las otras condiciones que la hacen ser graciosa y placentera delante de Dios, es una socorrer a los que se vieron en buena andanza mundanal y por el curso del mundo, y por misión de Dios, pierden los bienes temporales, por tal manera que vienen en términos de gran pobreza. Y los tales, membrándose [acordándose] del tiempo próspero y del estado glorioso que tuvieron en el mundo, con pura vergüenza no osan demandar limosna por Dios, por lo cual muchas vegadas [veces] los tiempos sufren muy grandes lacerías y cuitas sin medida. Y por inducimiento del diablo vienen en punto de desesperación; que, como dice el filósofo, el más desventurado estado del mundo es verse hombre en riqueza abundada y después venir a mengua. Por ende, queriendo ver compasión de los tales cristianos y personas con buena voluntad de socorrerlos, por ende, ordenamos que por cuanto en esta dicha cofradía se acostumbrió en los tiempos pasados de dar limosna por cédulas que presentaban a cada uno de los dicho cofrades, en lo cual se halló que algunos que no lo había menester lo demandaban, y otros que era menester y eran envergonzados quedaban desvalidos y no pedían limosna por no pedirla; por todo esto ordenamos que en cada un año que haya un cabildo general antes del cabildo general que se ha de hacer 15 días antes de la fiesta de navidad, se ha de repetir la limosna.

Y este primer cabildo que se haga en cada año el día de San Clemente, que cae en el mes de noviembre, y que en este Cabildo sean escogidos 6 cofrades por todo el cabildo, o por la mayor parte de él, para que anden toda esta villa de Valladolid, por parroquias y calles, y por el juramento que hicieron en la iglesia cuando entraron por cofrades y en descargo de sus conciencias, pospuesto todo favor y amorío carnal y parentelas, que escriban fielmente todas las personas que a su noticia vinieren que son avergonzadas y pobres y menesterosas, poniendo por escrito el linaje y estado y enfermedad y menester en que están los tales pobres y cada uno de ellos. Y que éstos, así escritos por los dichos cofrades, que sean presentados en el Cabildo general que se hace 15 días antes de la fiesta de Navidad y que sea por ellos repartida la limosna que se hubiere de hacer en la dicha casa por la manera que los cofrades

que estuvieren presentes en el Cabildo vieren que pertenece a cada uno, pospuesta toda afección y débito carnal.

Que no se de en prestado a cofrade

Otrosí ordenamos que por cuanto a los casos por venir según la flaqueza de los hombres debe ser puesto remedio, por cuanto podría acaecer que algún cofrade o cofrades de esta dicha cofradía demandara dineros emprestados de los que están o estuvieren en el Arca, para las necesidades de esta dicha cofradía, que recrecen la cilla⁹¹, así en reparar casas como en la limosna y enfermería, y como en las otras cargas que cada día se sufren en ella, de lo que le podría venir daño del bien común de ella, o alguna discusión entre los cofrades; por ende ordenamos que ningún cofrade ni cofrades de esta dicha cofradía que no pueda demandar dinero emprestado de lo que estuviere en la dicha Arca de la limosna ni en otra parte; ni los cofrades que pudiéndoselo prestar aunque de prenda. Y si así lo hicieren, que por ese mismo hecho sean perjuros y demás que sean obligados por sí y por sus bienes de tornar otros tantos dineros a la dicha Arca y cofradía como emprestaren al tal cofrade o cofrades que quien los dieren.

De la forma de la elección del cofrade

Y porque los derechos dicen que la elección se debe hacer de persona idónea y hábil y suficiente de aquel que los electores entendieren según Dios y buenas consciencias que es honesta y buena persona para aquello que es elegido; y por cuanto la tal elección debe ser hecha libremente según la voluntad de los electores y no por fuerza ni por miedo ni por amistad, ni por deudo, ni parentesco, ni por otra afección ni ceremonia alguna; por ende, por evitar los ruidos y escándalos y diversidades que podrían acaecer y nacer de la elección que por nos, los cofrades de la cofradía de Esgueva, se debe hacer al tiempo que se hace elegir algún cofrade o cofrades, o al tiempo que se trata de la tal elección; por ende nos, los dichos cofrades, en un acuerdo y en una concordia, estando en nuestro cabildo según que lo tenemos de uso y de costumbre; ordenamos, para ahora y para siempre jamás, que por cuanto en ésta nuestra Regla de esta dicha nuestra cofradía, se contiene que el cofrade o cofrades que en esta dicha cofradía hubiere de entrar, que entre por votos de puntos y que cada cofrade de su punto. Y es obligado darle, cerca de nuestro Señor Dios, al que entendiere que es más perteneciente y de provecho y honra de la dicha cofradía.

Y por cuanto los que en esta dicha cofradía quisieren entrar por cofrades, induzcan y rueguen a algunos de los dichos cofrades, que anden induciendo y rogando a algunos de los dichos cofrades para que den sus puntos a aquel o aquellos de quienes son rogados e inducidos; por cuanto el tal ruego inclina a algunos de los dichos cofrades.

Y si esto así hubiese de pasar, se podrían acoger no debidamente algunos por cofrades, según nuestro Señor Dios y sus buenas consciencias. Y por ende, por evitar todos estos

⁹¹ Lugar donde se guarda el grano o rentas diezmales

peligros y dudas y ocasiones de pecado por intención pura de servir a nuestro señor Dios y guardar el provecho y bien de esta santa cofradía, ordenamos que el día de San Clemente – que se hace el primer cabildo para saber los pobres de esta villa y para ordenar la limosna – que este tal día se lea en el dicho cabildo toda la dicha regla y no sobre la mesa del sege que se hace en las ochavas de Navidad para que sepamos qué habemos de guardar.

Que se han de nombrar los cofrades el día de San Clemente

Otrosí ordenamos que todos los cofrades que en esta dicha cofradía se hubieren de nombrar, que sean nombrados en el dicho Cabildo de San clemente o en el Cabildo general que se hace a 15 días antes de Navidad y no en otro día alguno; salvo en la manera que se contiene en la 3º ley de esta regla. Y esto para que los dichos cofrades tengan su deliberación e información de los que fueren nombrados por cofrades: cuales son los más pertenecientes según Dios y provecho y honra de esta cofradía y guarden sus conciencias y el juramento que tienen hecho.

Que no ruegue cofrade alguno por el que va a entrar cofrade

Otrosí ordenamos que ningún cofrade ni cofrades que no anden a rogar ni a inducir a cofrade alguno que dé su punto a persona alguna ni le [prometa] de él por juramento ni prometimiento, salvo el que quisiere ser cofrade que él por sí mismo ruegue y ande a los dichos cofrades si quisiere. Y que ningún cofrade no le prometa el punto ni nombre por cofrade en esta cofradía a persona alguna que él entienda o sepa que no es perteneciente según Dios, para ser cofrade, en esta dicha cofradía; tirando toda atención y a instancia y parentesco, salvo al que entendiere que es perteneciente para servir y regir la dicha cofradía y provecho de ella. Y todo esto que lo guarden y cumplan todos así según Dios y sus buenas conciencias y so virtud del juramento que hicieron al tiempo que fueron recibidos por cofrades en esta dicha cofradía. Y en eso mismo se entienda en caso del mayordomo

De cómo ha de ser recibido en las ochavas de Navidad el cofrade

Otrosí ordenamos que en caso que sean nombrados los cofrades que hubieren de entrar en esta dicha cofradía por cofrades en los dichos dos cabildos generales que se harán en cada año: el uno el día de San Clemente y el otro 15 días antes de Navidad, que en ninguno de estos dichos dos cabildos generales, que no sean recibidos ninguno ni algunos de los que fueren nombrados por cofrade ni cofrades, sino en las ochavas de Navidad de cada un año el día de nuestro sege, que hacemos en las dichas ochavas de navidad, en cada un año, y entre por sus puntos según que hasta aquí se acostumbró y se contiene en esta la dicha Regla, salvo en la manera suso dicha.

Del cofrade que finare desde el cabildo general postrimero [posterior] hasta el día del sege de Navidad

Otrosí que si acaeciére –lo que Dios no quiera- que fallezca cofrade o cofrades desde el cabildo general postrimero que se hará en cada un año 15 días antes de la fiesta de navidad hasta el día del nuestro sege que hacemos en cada un año en las ochavas de Navidad, ordenamos que en el tal día del dicho nuestro sege de las ochavas de Navidad que, en su lugar del tal cofrade o cofrades que fallecieren en este comedio, que puedan ser nombrados otro u otros por cofrade o cofrades en el dicho nuestro cabildo del dicho nuestro sege, en el lugar del tal cofrade o cofrades que así fallecieren. Y entren por sus puntos según dicho es.

Y ordenamos que de y pague entrada el cofrade que en esta cofradía entrare por cofrade, por sí y por su mujer, los dichos 600 maravedíes, según de suso se contiene.

Del cumplimiento [ilegible]

Otrosí ordenamos que, por cuanto en esta dicha Regla no está bien declarado en razón de los cumplimientos que se han de hacer por los cofrades y cofradas que fallecieren de esta dicha cofradía y al cabo del año que finaren, ordenamos que cuando algún cofrade o cofrada falleciere o fuere demandado, que le hagan cumplimiento a cabo de año que nos, los dichos cofrades y cofradas, viudas y casadas, que vamos antenoche a la honra y vigilia y ardan los cuatro cirios mayores, y otro día a la misa, y tengamos todos los cofrades y cofrades las candelas en las manos encendidas, y ardan los cuatro cirios mayores, y que los nuestros 7 capellanes que digan una misa de réquiem cantada por el ánima del cofrade o cofrada por quien fuere hecho el dicho cumplimiento.

Y que a esta misa que estemos todos los cofrades y cofradas, casadas y viudas, con nuestras candelas encendidas en las manos, y que recemos cada cofrade y cofrada por su ánima, mientras esta misa se dijere, 12 veces el *paternoster* con el Ave María, y acabada la dicha misa, que salgamos sobre su fosa y que los dichos capellanes que digan un responso cantado; y acabado el responso que los otros 6 capellanes que digan 6 misas rezadas de réquiem por su ánima⁹² y que demos a los 7 capellanes 14 maravedíes de moneda vieja.

Y cualquier cofrade o cofrada que no viniera a la vigilia, que pague 2 maravedíes, y si no viniese a la misa antes de que alcen el cuerpo de Dios, pague otros 2 maravedíes. Y que no caiga e pena alguna el cofrade o cofrada hasta que sea alzado el cuerpo de Dios a la misa de la iglesia o monasterio adonde se hiciere el tal cumplimiento o enterramiento.

Del aniversario de Diego Fernández⁹³, escribano

Otrosí, por cuanto los bienhechores deben haber galardón de su buen hecho, por cuanto algunas personas, los que adelante serán declarados, dejaron esta cofradía ciertas posesiones por lo cual debemos haber memoria de ello en cada un año; por ende, ordenamos que hagamos decir en cada un año por siempre jamás un aniversario por el alma

⁹² Alma

⁹³ O Hernández, es lo mismo

de Diego Fernández, escribano que fue del concejo de esta dicha villa. Y que a este aniversario que vayan los nuestros capellanes de la dicha cofradía y digan 6 misas de réquiem cantada [ilegible].

Y este aniversario que lo hagamos desde en cada un año para siempre jamás en un día del mes de mayo de cada un año, y quedemos o hagamos dar a los dichos nuestros capellanes, desde esta aniversario, 30 maravedíes.

Del aniversario de su mujer del dicho Diego Fernández

Otrosí ordenamos que otro día siguiente que hagamos otro aniversario por el alma de la mujer del dicho Diego Fernández, escribano de la dicha ciudad [ilegible] en cada un año para siempre jamás [ilegible] en la manera y forma que ser dijere e hiciéramos decir por dicho diego Fernández. Y que estemos los cofrades y cofradas con las candelas encendidas en las manos, y ardan los 4 cirios mayores, y dicha la misa del aniversario cantada, que salgamos sobre su sepultura, y que digan los dichos capellanes un responso por su alma. Y cualquier cofrade o cofrada que no viniere a este aniversario antes de que alcen el cuerpo de Dios, que pague 2 maravedíes y quedemos y mandemos dar por este aniversario a los capellanes que lo dijeren 30 maravedíes.

Otrosí ordenamos que hagamos decir otro aniversario en un día del mes de septiembre de cada un año para siempre jamás, por el ánima de Pedro Fernández de Soria, que yace en el monasterio de San Pablo de esta dicha villa en el claustro en esta [ilegible] Y que estemos los cofrades y cofradas con las candelas encendidas en las manos, y ardan los 4 cirios mayores, y dicha la misa del aniversario cantada, que salgamos sobre su sepultura, y que digan los dichos capellanes un responso por su alma. Y cualquier cofrade o cofrada que no viniere a este aniversario antes de que alcen el cuerpo de Dios, que pague 2 maravedíes. Y ordenamos que den a los dichos capellanes por este aniversario 15 maravedíes de moneda vieja.

Del aniversario de M. González

Otrosí ordenamos que por siempre jamás en cada un año otro día de Santa María de septiembre de cada un año que los capellanes que digan una misa de réquiem cantada en la iglesia de San Julián de esta villa por el alma de M. González, mujer de Pedro Sánchez, hijo de G. González. Y acabada la dicha misa que los dichos nuestros capellanes que salgan sobre su fosa y que digan un responso cantado sobre su sepultura por su alma. Y mandamos que les den por el dicho aniversario y responso 8 maravedíes de moneda vieja.

Y a este aniversario que nosotros los cofrades y cofradas no estemos obligados de estar en él.

De llave del palacio

Otrosí ordenamos para ahora siempre y jamás que la llave del palacio donde se hace el sege de Santa María de Agosto que la tenga el cofrade que fuere escribano de la dicha cofradía.

De la llave de la escalera

Otrosí ordenamos que la llave de la escalera que está dentro en este dicho palacio por donde suben al otro palacio que está encima de éste, en donde se hace el sege de por Navidad, que la tenga el cofrade que fuere escribano de esta cofradía y que sea tenuto de dar cuenta de la ropa de excusa (capas, casullas, etc.) que estuviere en el palacio en cada un año a los contadores o a las que tienen las llaves.

Y Otrosí ordenamos por ahora y para siempre jamás, que el cofrade que fuere escribano de esta cofradía que fuera tenuto de encargar al mayordomo que fuere en cada un año de la dicha cofradía todo el pan que estuviere en el granero de dicha cofradía, y además el pan que rindieren las rentas de la dicha cofradía en cada año. Y que el dicho mayordomo que sea tenuto de dar cuenta, con pago de todo ello, hasta en fin del dicho mes de enero, según que se contiene, y so la pena contenida en esta Regla de suso.

De cómo debe responder el cofrade cuando fuere rogado que rogaba a alguno por cofrade

Otrosí ordenamos que cuando alguno o algunos se quisieren nombrar o fueren nombrados para entrar por cofrade o cofrades en esta cofradía, y rogare a alguno o a algunos de los cofrades que le de su punto o que le asegure o que le prometa que se lo de o que le ayude, que le responda que Dios por su merced excusa aquello que ha de ser servido, y que no le responda otra cosa alguna. Y que todos respondan por esta forma.

[ilegible] nombradas por cofrades

Otrosí ordenamos que cuando alguno o algunos preguntaren a alguno o algunos de los cofrades que si saben que están nombrados para entrar por cofrade en esta cofradía que le responda que no se lo puede decir. Y que por esta forma respondan todos a los que les fuere preguntado.

De cuando los puntos fueren iguales

Otrosí ordenamos que cuando acaeciére que algunos de los que fueren nombrados por cofrades salieren iguales en puntos y se hubieren de echar suertes, que las cédulas en que se hubieren de escribir sus nombres que no las escriba ni las cate después de que fueren echadas, cofrade alguno, salvo el clérigo que señala los puntos.

De los aniversarios de Pedro Fernández Lobato y su mujer

Otrosí ordenamos que hagamos decir dos aniversarios en cada un año para siempre jamás en la iglesia de San Miguel de aquí de Valladolid, el uno por el alma de Pedro Fernández

Lobato y el otro por Juana Fernández, su mujer; el uno que se diga a tercero día de la fiesta de San Miguel de Mayo por el alma de dicho Pedro Fernández y el otro que se diga otro día siguiente por la dicha su mujer. Y que vayan a cada uno de los dichos aniversarios los nuestros capellanes y que digan a cada uno de los dichos aniversarios antenoche su vigilia y salgan con la cruz y récenlo sobre su sepultura y digan su responso y tañan las campanas. Y otro día su misa cantada a cada uno de ellos y salgan con la cruz y incienso y tañan las campanas y digan su responso [ilegible].

Del aniversario de Sandra Alfonso, la cerera

Otrosí ordenamos que hagamos decir otro aniversario en cada año por siempre jamás en el monasterio de San Francisco de esta dicha villa por el alma de Sandra Alfonso, cerera, y que se diga el día de San Esteban, y que vayan allí los nuestros capellanes y digan antenoche y vigilia y salgan sobre su sepultura y digan su responso cantado con el agua bendita. Otro día su misa cantada y que salgan sobre la dicha sepultura y digan su responso cantado con el agua bendita. Y que les den por su trabajo 30 maravedís de esta moneda blanca. Y a este dicho aniversario que nos, los cofrades y cofradas, que no seamos obligados por apremio.

Que no se den bienes raíces en limosna

Porque podría acaecer por las inmensas e indiscretas limosnas de venir gran daño a esta cofradía, por tal maña que no se podrían sustentar los pobres enfermos en ella, y las otras cosas piadosas que se dan por Dios; y Otrosí sería en gran daño de las almas de los cofrades y en gran escándalo del pueblo, por ende, ordenamos, por ahora y para siempre jamás, que no se haga limosna alguna de cualesquiera bienes raíces de esta dicha cofradía, así como casas y viñas y tierras y huertas y otras cualesquiera heredades a persona alguna. Más, si por aventura, fuere necesario de vender heredar o heredadas algunas que sean dañosas a esta dicha cofradía, no provechosas, que se venden de consentimiento de todos los cofrades que fueren presentes en esta dicha villa, habiendo primeramente tratado común información por todos los dichos cofrades si las dichas heredades no son provechosas a las dichas casas. Y los maravedís porque fueren vendidas que sean echados en otra heredad que sea provechosa para la dicha cofradía y sustentamiento de los dichos pobres enfermos.

Y la limosna que se hubiere de hacer por Navidad, según que está ordenado, que se haga a consentimiento y acuerdo de todos los cofrades presentes o de la mayor parte presente de ellos. Y en la cantidad que fuere acordada y otorgada por todos los dichos cofrades que fueren presentes, según los dineros que tuvieren [ilegible] todavía [ilegible] y de las otra posesiones de esta dicha cofradía.

Del tomar de los puntos

Otrosí ordenamos que por cuanto nos el dicho cabildo, tenemos ordenado que cuando el clérigo que hubiere de tomar los puntos para los cofrades que fueren nombrados para entrar en esta dicha cofradía, que los tomen y reciba muy secretamente y guardando el juramento

que sobre ello de él está recibido, que no lo divulgue ni diga a persona ninguna los puntos que recibiere. Por cada uno de los cofrades de la dicha cofradía guarden sus conciencias en dar sus puntos a aquel o aquellos que entendieren que más pertenecientes sean. Y que ninguno ni alguno de los que en esta dicha cofradía se quisiesen nombra para entrar por cofrades, que no traigan ni recauden puntos ni voces algunas de los otros cofrades que no estuvieren a la sazón en la dicha villa. Y otrosí que no traerá de personas algunas que sean de ruego para el cabildo para que los reciban por cofrades, sino que la elección sea hecha del tal cofrade o cofrades por los cofrades presentes que fueren a la sazón en la dicha villa. Y que cualquier que lo contrario hiciere, que acaso que esté nombrado para entrar por cofrade en esta dicha cofradía, que sea luego raído (borrado) del dicho nombramiento y nunca jamás sea recibido ni recibido por cofrades en esta dicha cofradía en tiempo alguno que sea.

De la manera de dar el mayordomo que sirva por él

Lunes, 11 días de diciembre, año de 1440 años. Este día estando los hombres buenos de la cofradía de Esgueva en su cabildo general que se hace 15 días antes de la fiesta de navidad, llamados antes de noche por su sayón, según que lo usa de uso de costumbre; luego, los dichos buenos hombres cofrades de un acuerdo, ordenaron: que por cuanto en esta dicha cofradía eran o esperaban ser y entrar por cofrades algunas personas generosas u otras personas, que cuando venía el tiempo que les echaba el servicio de la mayordomía para servir en este dicho hospital un año en todas las cosas pertenecientes así en la enfermería como en todas las otras cosas necesarias a bien y provecho del dicho hospital, según que lo tienen de uso de costumbre- de servir la mayordomía cada un cofrade. Y las tales personas, por ser generosas, o tener tales ocupaciones, que no podían por sí mismos la mayordomía en el dicho hospital en el año que se la echan, y por ello no poderla servir, que rogaban; a alguno de los de la cofradía que tomase carga de servir la mayordomía por él. Por cuanto según regla la dicha cofradía si no por cofrade; y el dicho cofrade, así rogado, por no perder vergüenza, encargase de servir la mayordomía y no la sirva como debe. Por la cual razón, ha venido y viene muy gran daño a la dicha cofradía y hospital. Por ende, por evitar todas estas cosas y porque la dicha cofradía no decaiga y sea mejor servida, ordenamos que de aquí en adelante que cualquier cofrade que es o fuere de la dicha cofradía a quien echen la mayordomía y no la pudiere servir por sí mismo y la encargare la dicha mayordomía, que le echen de la dicha cofradía a otro cofrade, que por razón que la dicha mayordomía sea bien servida y la sirva con buena voluntad aquel que por otro la sirviere.

Que el cofrade a quien echare la dicha mayordomía que de al cofrade que la sirviere por él y la acomendare 3.000 maravedíes de la moneda corriente para su mantenimiento, porque el cofrade que de ello se hubiere de encargar y servir por otro tenga mejor manera con que pueda servir este dicho hospital.

Y que dicho cofrade a quien fuere echada la mayordomía que no pueda dar menos ni el cofrade que fuere encomendado que sirva la dicha mayordomía que no pueda llevar menos ni se lo pueda quietar so virtud del juramento que hizo a la dicha cofradía.

Esto ordenaos so virtud del juramento que tenemos en esta dicha Regla; ni en esta ley, que no podamos enmendar ni añadir ni menguar salvo que todavía se mantenga firme.

Del aniversario del doctor Diego Rodríguez

Otrosí, por cuanto el doctor Diego Rodríguez, oidor y refrendario⁹⁴ de nuestro señor el Rey y de su Consejo, cuya ánima Dios haya, hubo dado en limosna a esta cofradía 3,000 maravedíes de juro de heredad perpetuamente por siempre jamás por privilegio. Señaladamente, en la renta del pescado de la dicha villa, sin cargo de nosotros ser obligados por premia (una orden real, lo mismo que la pragmática) a hacer cosa alguna. Pero, sin embargo, nosotros, acatando su buen propósito e intención, ordenamos que hagamos desde (aquí) un aniversario en cada un año por siempre jamás, en el monasterio del señor San Benito por su ánima, y que se diga en el día de Santa María la Candelaria, que cae en el mes de febrero, y que vayan allá los nuestros capellanes, y que digan antenoche su vigilia, y el día su misa y salgan sobre su sepultura y digan su responso cantado con el agua bendita. Y que les den por su trabajo 30 maravedíes de la moneda blanca. Y que a este dicho aniversario, que nos, los dichos cofrades, que no seamos obligados por premia.

De cómo se puede enmendar y mejorar nuestra regla

Otrosí ordenamos y ponemos que sobre estas dichas ordenanzas y sobre cada una de ellas, que a salvo que de a los cofrades y cabildo de la dicha cofradía para mejorar o menguar o declarar en ellas lo que dieron, que es por el servicio de Dios y pro de la dicha cofradía cuando quisieren y por bien tuvieren.

⁹⁴ Parecido a un corregidor

ORDENANZA DE LA COFRADÍA DE SANTA MARÍA DE ESGUEVA. (Texto Original)

ÍNDICE DE CUADROS, GRÁFICOS E ILUSTRACIONES.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro número 1. Evolución de la población española en el siglo XVIII (número de habitantes).....	39
Cuadro número 2. Relación entre habitantes, número de cofradías y habitantes por cofradía a finales del siglo XVIII.....	52
Cuadro número 3. Reparto de las cofradías en Valladolid en el siglo XVIII.	53
Cuadro número 4. Centros asistenciales en Castilla – León en la segunda mitad del siglo XVIII.	54
Cuadro número 5. Relevancia de los Censos perpetuos sobre la totalidad de los Cargos en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747- 1810)	91
Cuadro número 6. Relevancia de los Censos al quitar sobre los Cargos del Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)	93
Cuadro número 7. Evolución de los cobros realizados por el Agente de Madrid en el Hospital de Santa María de Esgueva. (1747-1812)	114
Cuadro número 8. Evolución de las alcabalas en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).....	123
Cuadro número 9. Evolución de los alquileres de las casas en propiedad del Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)	129
Cuadro número. 10. Evolución de las deudas de granos reducidas a dinero en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)	133
Cuadro número 11. Evolución en el pago de propinas a los caballeros cofrades en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)	138
Cuadro número 12. Evolución de “Otros Ingresos” en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).....	138
Cuadro número 13. Evolución de las obligaciones con el exterior y su desglose por partidas (1747-1812).....	144
Cuadro número 14 Evolución de los Pagos de prebendas en el Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).....	151
Cuadro número 15. Evolución de los legados en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).....	154
Cuadro número 16. Evolución de las capellanías en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).....	162

Cuadro número 17. Evolución de los gastos directamente relacionados con la actividad del Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)	165
Cuadro número 18. Gastos realizados por el Real Hospital de Santa María de Esgueva, en las dependencias del propio Hospital (años 1785-1788)	169
Cuadro número 19. Importes gastados en dependencias del Hospital en el año 1789.	170
Cuadro número 20. Evolución de los importes gastados en obras y reparaciones en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)	171
Cuadro número 21. Evolución del <i>gasto ordinario</i> y de los <i>surtidos de dispensa</i> en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).	175
Cuadro número 22. Evolución de los gastos de personal en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).	177
Cuadro número 23. Evolución de los <i>salarios de dirección</i> en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).	184
Cuadro número 24. Evolución de <i>otros salarios</i> en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).	189
Cuadro número 25. Distribución de salarios en 1789.	193
Cuadro número 26. Distribución de salarios en el Real Hospital de Santa María de Esgueva en 1790.	193
Cuadro número 27. Evolución de los <i>gastos de botica</i> en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).	195
Cuadro número 28. Evolución de los <i>gastos del Agente de Madrid</i> en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (maravedís).	199
Cuadro número 29. Estructura de la cuenta de maravedís	223
Cuadro número 30. Nombres de Administradores (mayordomos) del Real Hospital y duración en el cargo (1730-1854)	241

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico número 1. Evolución del cargo neto y sus partidas (total).....	67
Gráfico número 2. Evolución del cargo neto y sus partidas (porcentaje).....	68
Gráfico número 3. Partidas del cargo neto (valor medio y porcentaje).	68
Gráfico número 4. Evolución de los valores mobiliarios y sus partidas (total).....	70
Gráfico número 5. Evolución de los valores mobiliarios y sus partidas (porcentaje).	71
Gráfico número 6. Evolución temporal de las partidas de Valores mobiliarios (porcentajes)	72
Gráfico número 7. Partidas de valores mobiliarios (valor medio y porcentaje).	72
Gráfico número 8. Evolución de los valores mobiliarios no cobrados y sus partidas (total) .	73
Gráfico número 9. Evolución de los valores mobiliarios no cobrados y sus partidas (porcentaje).....	74
Gráfico número 10. Evolución de las partidas de Valores Mobiliarios no cobradas (porcentaje).....	75
Gráfico número 11. Partidas de valores mobiliarios no cobrados (valor medio y porcentaje).	75
Gráfico número 12. Evolución de los valores mobiliarios netos y el cargo neto.	76
Gráfico número 13. Evolución de los valores mobiliarios y los censos (redimibles y perpetuos).....	89
Gráfico número 14. Evolución de las partidas de valores mobiliarios (porcentajes).	90
Gráfico número 15. Relevancia de los Censos redimibles o al quitar y los censos perpetuos sobre la totalidad de Cargos en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1810) ..	92
Gráfico número 16. Relevancia de Censos redimibles o al quitar y los censos perpetuos sobre los Cargos netos del Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1810)	94
Gráfico número 17. Evolución temporal de los Valores Mobiliarios y lo obtenido por casas con derecho de prenda	96
Gráfico número 18. Evolución de las rentas tomadas por derechos prendarios y su comparación con el cargo.	97
Gráfico número 19. Evolución de los cobros realizados por el Agente de Madrid por el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)	117

Gráfico número 20. Evolución de las alcabalas en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).....	125
Gráfico número 21. Evolución de las Alcabalas no cobradas.Varios.	126
Gráfico número 22. Evolución de los alquileres de las casas en propiedad del Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)	130
Gráfico número 23. Evolución de la participación de “Varios” y sus partidas en el Cargo en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)	135
Gráfico número 24. Evolución de la participación de “Varios” no cobrados y sus partidas en el Cargo (porcentaje).....	136
Gráfico número 25. Evolución de las obligaciones con el exterior y su desglose por partidas (1747-1812).....	145
Gráfico número 26. Evolución de las partidas de Obligaciones externas. Porcentaje. (1747-1812).	146
Gráfico número 27. Partidas de obligaciones externas. Valor medio y porcentaje. (1747-1812)	146
Gráfico número 28. Evolución de la participación de las obligaciones externas y sus partidas en la Data Neta (1747-1811).	147
Gráfico número 29. Evolución de los Pagos de prebendas en el Hospital de Santa María de Esgueva. Obligaciones externas (1747-1812)	152
Gráfico número 30. Evolución de los legados en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).....	155
Gráfico número 31. Evolución de las <i>capellanías</i> en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).....	164
Gráfico número 32. Evolución de la participación de gatos directos de la actividad del Hospital y sus partidas en la Data Neta.....	165
Gráfico número 33. Evolución de los gastos directamente relacionados con la actividad del Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)	166
Gráfico número 34. Evolución de las partidas de gastos directos de la actividad del Hospital (1747-1812).....	167
Gráfico número 35. Partidas de gastos directos de la actividad del Hospital (1747-1812) .	167
Gráfico número 36. Evolución de las obras y reparaciones en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)	172

Gráfico número 37. Evolución de los <i>surtidos de despensa</i> y de los <i>gastos ordinarios</i> en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).	176
Gráfico número 38. Evolución de los gastos de personal en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812.).....	179
Gráfico número 39. Evolución de los salarios y sus partidas (1747-1812)	180
Gráfico número 40. Evolución de los salarios y sus partidas (porcentaje)	181
Gráfico número 41. Partidas que componen la rúbrica de salarios (valor medio y porcentaje).....	182
Gráfico número 42. Evolución de los salarios de dirección en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).....	185
Gráfico número 43. Evolución de las partidas de los salarios directivos (porcentaje).	186
Gráfico número 44. Partidas de salarios directivos (valor medio y porcentaje).....	187
Gráfico número 45. Evolución de Otros Salarios (Sirvientes) en el Real Hospital de Santa María de Esgueva. Salarios directivos (1747-1812)	190
Gráfico número 46. Evolución de las partidas de los salarios (porcentaje).....	191
Gráfico número 47. Partidas de salarios (valor medio y porcentaje).	192
Gráfico número 48. Evolución de los gastos de Botica en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).....	196
Gráfico número 49. Evolución de <i>otros conceptos de Data</i> menos relevantes en el Real Hospital de Santa María de Esgueva (maravedís).....	200
Gráfico número 50. Evolución temporal del Cargo en las cuentas Generales del Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).	253
Gráfico número 51. Evolución temporal de las partidas del cargo en las Cuentas Generales del Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)	254
Gráfico número 52. Partidas del Cargo (Valor medio y porcentaje).....	254
Gráfico número 53. Evolución temporal de la Data en las cuentas del Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)	256
Gráfico número 54. Evolución temporal de las partidas de la Data (porcentaje). Años 1747-1812.	257
Gráfico número 55. Partidas de la Data (valor medio y porcentaje).	258

Gráfico número 56. Evolución del cargo, data y alcance en las Cuentas Generales del Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1811)	258
Gráfico número 57. Evolución del cargo neto, data neta y alcance según los libros de Cuentas del Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812)	259
Gráfico número 58. Evolución del cargo neto sin el alcance antecedente, y de la data neta, según los libros del Real Hospital de Santa María de Esgueva (1747-1812).....	260

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración número uno. Actas de Cabildos, HE 242,	144
Ilustración número dos. Actas de Cabildos, HE 242,	145
Ilustración número tres. Portada del Libro Becerro	203
Ilustración número cuatro. Primera página del interior del Libro Becerro	204
Ilustración número cinco. Página del interior del Libro Becerro	206
Ilustración número seis: Libro de Gasto Ordinario	211
Ilustración número siete. LGOE. Cargo y data	213

ACRÓNIMOS MÁS UTILIZADOS

ACRÓNIMOS MÁS UTILIZADOS.

AGS:	Archivo General de Simancas.
AMV:	Archivo Municipal de Valladolid.
AHN:	Archivo Histórico Nacional
DRAE	Diccionario de la Real Academia Española.
HE	Hospital de Esgueva
HSE	Hospital de Santa María de Esgueva
INE:	Instituto Nacional de Estadística.
LG	Libro de Gastos.
LGOE	Libro de Gastos Ordinarios y Extraordinarios

BIBLIOGRAFÍA.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ, M. F. (2007). "La desamortización de la propiedad de la tierra en el tránsito del Antiguo Régimen al liberalismo (la desamortización de Carlos IV)". Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias. Caja Rural de Asturias. Gijón

ÁLVAREZ NOGAL, C. (2009). "Oferta y demanda de Deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740)". Estudios de historia económica, nº 55. Banco de España. Madrid.

ANES ÁLVAREZ, G (1973): "Las crisis agrarias en la España moderna". Editorial Taurus.

_____ (1.981): "Economía e Ilustración, en la España del siglo XVIII". Editorial Ariel.

_____ (1984): "La contribución de los frutos civiles entre los proyectos de reforma tributaria en la España del siglo XVIII". Revista Hacienda Pública Española. Número 27. Instituto de Estudios Fiscales.

ANTOLÍNEZ DE BURGOS (). Facsímil publicado por Grupo Pinciano.

ARTOLA, M. (1982): "La Hacienda del Antiguo Régimen". Alianza Universidad Texto. Banco de España. Madrid.

_____ (1986): "La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados". Alianza Universidad. Banco de España.

_____ (1990) "La burguesía revolucionaria: (1808-1874)". Colección Historia de España, 5 Editorial Alianza

BENNASSAR, B. (1983): "Valladolid en el siglo de Oro". Fundación Municipal de Cultura. Ayuntamiento de Valladolid.

BORRERO FERNANDEZ, M. (1986). "Efectos del cambio económico en el ámbito rural. Los sistemas de crédito en el campo sevillano (fines del siglo XV y principios del XVI). Revista electrónica En la España Medieval. 1986. Tomo V. Editorial de la Universidad Complutense. Madrid. Disponible en <<http://revistas.ucm.es/index.php/ELEM/article/view/ELEM8686120219A/24424>>. Fecha de acceso: 5 de junio de 2013.

BURRIEZA SÁNCHEZ, J. (2000) "Los regulares y la universidad de Valladolid. Una lucha de verdades" *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*

BUSTO MARROQUIN, B. (1991) "La Universidad de Valladolid en el s. XVIII a través de sus cuentas". Madrid. Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas.

CARANDE, R. (1949). "El crédito de Castilla en el precio de la política imperial". Madrid.

_____ (1949). "Carlos V y sus banqueros". La hacienda real de Castilla. Editorial Crítica. Barcelona.

CARASA SOTO, P. (1983): "Beneficencia en Castilla y León: transformaciones del sistema hospitalario (1750-1909)". Separata del Congreso de Historia de Castilla y León (1982). Valladolid

_____ (1985) "El sistema hospitalario español en el siglo XIX. De la asistencia benéfica al modelo sanitario actual". Universidad de Valladolid y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca. Valladolid.

_____ "Crisis y transformación de la Beneficencia del antiguo Régimen, aproximación al sistema hospitalario de la Rioja entre 1750 y 1907"

_____ (1987): "Pauperismo y revolución burguesa". Universidad de Valladolid. Biblioteca de Castilla y León. Valladolid

_____ (1991): "Historia de la Beneficencia en Castilla y León : poder y pobreza en la sociedad castellana". Universidad de Valladolid. Estudios y documentos, nº 27. Valladolid

CASTILLO PINDADO, A (1963), "Los Juros de Castilla. Apogeo y fin de un instrumento de crédito". Hispania, número 23, págs. 43-70.

_____ "El mercado del dinero en Castilla a finales del siglo XVI. Valor nominal y curso de los juros en 1594". Anuario de Historia Económica y Social. Número 3. Págs. 91-104.

CASTRO, C., CALVO, M., GRANADO, S. (2007): "Las Capellanías en los siglos XVII – XVIII a través del estudio de su estructura de fundación". Anuario de Historia de la Iglesia, volumen 16, págs. 335-347. Enlace: <http://hdl.handle.net/10171/10164>

CAYÓN LOYES, E. (2005) "La organización de los servicios sociales asistenciales en el Madrid de Carlos III" Ayuntamiento de Madrid. Madrid.

COMÍN, F., HERNÁNDEZ, M. Y LLOPIS, E. (2005). " Historia Económica de España, siglos X-XX" . Ed. Crítica. Barcelona

CORTADA, JUAN (1841). *Historia de España: Desde los tiempos más remotos hasta 1839.* Imprenta de A. Brusi.

DE LA TIEDRA, J. (1935) "Fundación gloriosa y secular del conde don Pedro Ansúrez y doña Eylo su mujer". Arzobispado de Valladolid. Valladolid.

DÍEZ DEL CORRAL, R. Y CHECA CREMADES, F. (1986) "Typologie hospitaliere et bienfaisance Dans l'éspagne de la Renaissance: Choix grecque, panteón, chambres del merveilles". Gazette des Meaux-Arts, CVII.

DÍAZ DÍAZ, T. (2006) "Hospitales del Remedio y del Socorro: dos instituciones desaparecidas en Cifuentes, (Guadalajara)". Ajalvir .Madrid

ENCISO RECIO, L. M. y otros: (1984) "La Valladolid ilustrada". Tomo V. Historia de Valladolid. Ateneo.

FERNÁNDEZ DOMINGO, J.I. (2008) "Introducción a los censos. Censos consignativos y reservativos". Navarra. Editorial Aranzadi.

FERNÁNDEZ MARTÍN, L. (1999). "La asistencia social en Valladolid: siglos XVI-XVIII". Universidad de Valladolid.

FERREIRO PORTO, J. (1983): "Fuentes para el estudio de las formas de crédito popular en el antiguo régimen: obligaciones, préstamos, ventas de rentas y ventas de censos". Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada.

_____ La comunicación anterior también está publicada en "Las Fuentes y los Métodos". Departamento de Historia Moderna. Universidad de Santiago de Compostela.

GALLEGO RODRÍGUEZ, E. Y RIVERO FERNÁNDEZ, D. (2011). "Situación económica y financiera del monasterio de Osera en el siglo XVIII". Pecunia, número 13, páginas 1 -23

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L. (1973), en "El renovo, notas y documentos sobre los préstamos usuarios en el reino astur-leonés (siglos X y XI)", Cuadernos de Historia de España. Págs. 408-430. Universidad de Buenos Aires. Instituto de Historia de España.

GARCÍA HOURCADE, J.J. (1996) "Beneficencia y sanidad en el s. XVIII: el hospital de San Juan de Dios de Murcia". Universidad de Murcia. Murcia.

GARCÍA PÉREZ, J., SÁNCHEZ MARROYO, F. (1984) "Extremadura a fines del s. XVIII y comienzos del XIX: conflictos campesinos, crisis agrarias, crisis de subsistencia y agobios fiscales". Norba. Revista de historia, nº 5, págs. 213-234

GARCÍA SANZ, A. (1985). "El interior peninsular en el siglo XVIII: un crecimiento moderado y tradicional". Forma parte de la obra colectiva titulada "España en el siglo XVIII: homenaje a Pierre Vilar". FERNÁNDEZ, R., ED.; MARTÍNEZ SHAW, C. [Et al]. Barcelona. Editorial Crítica.

GONZÁLEZ ALVARADO, S. (2001) "Las raíces del modelo tributario de Martín de Garay" en VII Congreso de Historia Económica. Sesión 12, Taller sobre últimas investigaciones en Historia del Pensamiento Económico en España. Zaragoza. Documento en línea. Disponible en <https://www.unizar.es>

GONZÁLEZ FERRANDO, J. M. (1988). "De las tres formas de llevar 'cuenta y razón' según el licenciado Diego del Castillo, natural de Molina".)" Revista española de financiación y contabilidad., volumen 58, número 55. Páginas 183-222

GONZALEZ RUIZ, M. (1950). "Las capellanías españolas en su perspectiva histórica". Universidad Pontificia de Salamanca. Revista española de derecho canónico, volumen 5, número 14. Páginas 475-501

GUTIÉRREZ, A. (1982) "Valladolid en el siglo XVIII". *Tomo IV de la Historia de Valladolid*. Ateneo.

GARRIGUET, L. "Préstamos, intereses y usuras". Centro de Publicaciones Católicas, traducido por Juan Pablo Biesa Pbro.

GARZÓN MARIN, P., y DONOSO ANES, R. (2001). "El hospital de Santa María de Plasencia: características del método contable utilizado (1789-1839)". Comunicación presentada al XI Congreso de AECA. Madrid, 2001

GARZÓN PAREJA, M. (1984). "Historia de la Hacienda de España". Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid.

GONZALEZ RUIZ, M. (1950). "Las capellanías españolas en su perspectiva histórica". Universidad Pontificia de Salamanca. Revista española de derecho canónico, volumen 5, número 14. Páginas 475-501

HAMILTON, E. J. (1988). "Guerra y precios en España. 1651 -1800". Alianza Editorial. Madrid.

HERNÁNDEZ BORREGUERO, J. J. (2008) "El hospital de Santa Marta de Sevilla: gestión económica y contable" Actas ASEPUC. Universidad Castilla La Mancha. Págs. 1-23. Albacete.

HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (1981): "Contribución al estudio de la Historiografía Contable en España". Banco de España. Estudios de Historia Económica. Número 3.

_____ (1982) "Situación actual de la historiografía de la Contabilidad en la España del Antiguo Régimen". Acta del I Congreso de Archivos Económicos de entidades privadas". Banco de España.

_____ (1983) "Tras las huellas de Bartolomé de Solórzano autor del primer tratado de contabilidad por partida doble. Relato de la investigación..." Revista de Derecho Mercantil. Números 167-168.

_____ (1986) "Establecimiento de la partida doble en las cuentas centrales de la Real Hacienda de Castilla (1592) Pedro Luis de Torregrosa, primer contador del libro de caja". Banco de España. Estudios de Historia Económica número 14.

_____ (1988) "Comentario histórico-contable sobre los libros de cuentas de Diego Ordóñez (29 de noviembre a 18 de diciembre de 1518)" Revista española de financiación y contabilidad. Volumen 58, número 55. Páginas 223 -276.

_____ (1998) "Las contadurías de libros de la Contaduría Mayor de Hacienda y la contabilidad de cargo y data en la gestión del Imperio Español (siglos XV al XVII). II encuentro de trabajo de la Historia de la Contabilidad en España. AECA, Mairena de Aljarafe, Sevilla.

_____ (2005) "Reflexiones sobre la naturaleza y los orígenes de la contabilidad por partida doble". Pecunia, número 1, páginas 93 - 124

HERR, R. (1962). "España y la revolución del siglo XVIII". Ediciones Aguilar. Madrid

_____ (1971). "Hacia el derrumbe del antiguo régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV". Moneda y crédito, número 118, págs. 37-100.

HERRERA GÓMEZ, M. (1999): "Los orígenes de la intervención estatal en los problemas sociales". Escuela Libre Editorial. Madrid.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. (1983). "Pasado histórico de Castilla y León". Volumen III. Edad contemporánea. Burgos.

LAGUNA MONROY, M., CLAVERO, B. (1980) "Foros y rebasas. Los censos agrarios ante la revolución española". Agricultura y Sociedad. Nº 16, 1980.

LASARTE, J. y CASTELLANOS, J. L. y ARIAS DE SAAVEDRA, I. (1980) "La Hacienda en la Bibliografía de 1700 a 1845". Volumen I. Siglo XVIII. Págs. 211 y 212. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.

LILLO CRIADO, J. L. (2003) "Personas, técnicas y cambios contables en la Santa Capilla de San Andrés de Jaén (1650-1900). Tesis Doctoral.

LILLO CRIADO, J.L., ÁLVAREZ LÓPEZ, J.M. (2006). "Contabilidad y cobros de rentas en la Santa Capilla de San Andrés de Jaén. Dos siglos y medio tras la búsqueda de la eficiencia (1650-1900)". DE COMPUTIS. Revista española de historia de la contabilidad, número 4, págs. 68 – 118.

LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L., ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I. (1998). "Cofradías y ciudad en la España del siglo XVIII". Studia historica. Historia moderna, nº 19, págs. 197-228

LORENZO CARRASCOSA, L. (2003): "Evolución de la población institucional y modernización de la sociedad española desde 1787 a 1991". I Encuentro de la demografía histórica de la Europa meridional. Menorca.

MARCOS MARTÍN, A. (1983): "En torno al significado del crédito privado en Castilla durante el antiguo régimen. Los censos consignativos del Hospital de San Antolín". El pasado histórico de Castilla León. Volumen II. Edad Moderna.

_____ (1985) "Economía, sociedad, pobreza en Castilla. Palencia, 1500-1814". Palencia. Diputación Provincial de Palencia.

MAZA ZORRILLA, E. (1985) "Valladolid: sus pobres y la respuesta institucional (1750-1900)". Valladolid. Secretariado de publicaciones. Universidad de Valladolid.

MAZA ZORRILLA, E. (1987) "Pobreza y asistencia social en España, siglos XVI al XX. Aproximación histórica". Universidad de Valladolid.

MELÓN JIMÉNEZ, M.A. (1996-003). "Propietarios de dehesas y trashumantes. El Memorial de la provincia de Extremadura". Norba. Revista de Historia, número 16, Fascículo nº 2, págs. 513-524

MERINO BEATO, D. (1989). "Urbanismo y arquitectura de Valladolid. Siglo XVII y XVIII". Volumen 2. Ayuntamiento de Valladolid. Valladolid

MIRÓN MURCIANO, P; HERNÁNDEZ BORREGUERO, J.J.; ESCOBAR PÉREZ, B. (2012). "Las operaciones del Tesoro de la isla de Puerto Rico a finales del dominio español". VIII Encuentro de trabajo sobre historia de la contabilidad. ASEPUC. Soria

MONTESINOS JULVE, V. (1978): "Formación histórica, corrientes doctrinales y programas de investigación en contabilidad". Revista Técnica Contable. Tomo XXX.

MORENO, R. (2012). "El Banco De San Carlos. La sustitución de los directores en 1790 y el principio de prudencia en el destino del beneficio repartible". VIII Encuentro de trabajo sobre historia de la contabilidad. Soria

MORGADO GARCÍA, A. (2001): "Pobreza y beneficencia en el Cádiz del siglo XVIII". Conferencia pronunciada en el marco del ciclo "Instituciones benéficas en Cádiz durante los siglos XVIII-XIX-XX" Universidad de Cádiz, mayo.

PALOMARES IBÁÑEZ, J.M. (1975). "La asistencia social en Valladolid. El Hospicio de pobres y la Real Casa de Misericordia (1727-1847). Diputación provincial de Valladolid. Valladolid

RIBOT GARCÍA, L. A. "Valladolid durante el reinado de Carlos I", *Valladolid, corazón del mundo hispano. Siglo XVI*. Tomo III. Ateneo.

RODRÍGUEZ, J.L. (1982). "Hacia una catalogación y mecanización de un importante Fondo documental: Los Censos". B. Anabad XXXII nº 3

RUIZ, F. (1968). "Las finanzas españolas durante el reinado de Felipe II". Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania, número 2, págs. 109-173

_____ (1970). "La Banca en España hasta 1782". Banco de España. Madrid.

RUIZ RODRIGO, C. y PALACIO LIS, I. (1995). "Pauperismo y educación. Siglos XVIII y XIX. Apuntes para un estudio de la educación social en España". Universidad de Valencia. Martín Impresores. Valencia.

SÁNCHEZ ALBORNOZ, N. *Summa de Tratos y Contratos*. Ministerio de Hacienda. (2 volúmenes). Tomo II. Págs. 511-513 y 536 - 568.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, A. (2000). "La beneficencia en Ávila: actividad hospitalaria del Cabildo Catedralicio (Siglos XVI-XIX)". Ávila, Diputación Provincial

SAN EMETERIO MARTÍ, N. (2010): "Una revisión de los fundamentos económicos sobre la pobreza". Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas. Nº 28/4, págs. 263-276.

SANGRADOR VITORES, M. (1979): "Historia de la muy noble y leal ciudad de Valladolid" (dos tomos). Grupo Pinciano y Caja de Ahorros Provincial.

SERRANO, M. (1976): "La geografía urbana". Memoria de Licenciatura. Universidad de Valladolid.

SERRANO, M. VÁZQUEZ DE PRADA, V. "Historia social y económica de España". Madrid. Confederación Española de Cajas de Ahorros. 1978;

TOBOSO SÁNCHEZ, P. (1987): "La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (Juros) y su liquidación en el siglo XIX". Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Hacienda. Madrid

ULLOA, M. (1977). "La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II. Fundación Universitaria Española. Madrid.

VALVERDE OVIEDO, D. (2010): "Segunda agregación de las rentas de las cofradías de Valladolid a la Real Casa de Misericordia". Diputación de Valladolid. Valladolid

VÁZQUEZ DE PRADA, (1978): "Historia económica mundial". Dos volúmenes. Ediciones Rialp.

_____ "Historia económica y Social de España". Tomo III. Confederación Española de Cajas de Ahorros. Madrid.

VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, M. (1991). "Desigualdad, indigencia y marginación social en la España ilustrada: las cinco clases de pobres de Pedro Rodríguez Campomanes" Universidad de Murcia. Murcia.

VILAR, P. (1963). "Historia de España". Ediciones Librairie Espagnole, París.

VON WOBESER, G. (1996). "La función social y económica de las Capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII". Estudios de Novohispana, número 16, págs. 119-138.

WHITE, E. N. (1987). "¿Fueron inflacionarias las finanzas estatales en el siglo XVIII? Una nueva interpretación de los vales reales". Revista de Historia Económica, año V, número 3, págs. 509-526.

Sitios web consultados

- Centro de enología y viticultura. Significado de bastos de cubas: <http://foro.enologia.com/thread-37448.html>

Vallisoletum: un cuaderno de bitácora para navegar por Valladolid. Consultado en 1 de junio de 2013. <http://vallisoletvm.blogspot.com.es/>

OTROS ANEXOS. Texto original.

Quentas Generales de el Real Hospital de Santa María de Esgueva de los
Años de 1779 y 1780



Cuentas generales de el Real

Hospital de Santa Maria de Esquie

ba de los Años de 1779 y 1780.:





50
100
200

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

A.M. VALLADOLID
C. 68
L. 168
H. ESQUEVA

168



Cuenta, que Yo D.^o Juan^o & Doña María^{ta} al Real Hospital
 & D.^{ta} María & Cuzqueba & Cota Cui. Doi à El Real Cauildo & Cavalles
 ros Cofrades, y Patronos & Diferentes fundaciones & memorias, & todos los
 efectos, que tiene dho. R.^o Hospital, y & lo pagado & rno, y otro, en dos años des
 de primeros & Enero & mill setecientos setenta, y nueve, hasta fin & Diciembre
 & mill setecientos, y ochenta, assi & granos como & más, y es en la forma siguiente.

Cargos & Granos.

Jan. & tuço: X. & Zu^a

n.º 1.
 En. en fin & Du^o,
 & 1778.

Primeramente son cargo setecientos quin
 ze fanegas, quatro zelemúnes, y un quantillo
 & tuço, y cieno sesenta, y cinco fanegas, tres
 zelemúnes, y dos. quantillos & Leuada, que en
 las quantas antecedentes, correspondientes
 hasta fin & Du^o. & mill setecientos setenta
 y ocho, resultaron & Alcanres contra mí, y en
 fauor & dho. Hospital, como & ellas consta..... D165.4.4. D165.3.3.

n.º 2.
 Villagarría.

Y. son cargo veinte fanegas & tuço, deudas
 cobrar & Bernarado Gutierrez, vezino & villa
 garría, por la venta & la heredad & tierras, q.
 en dho. Pueblo pertenecen à Este Hospital, y
 trae en arrendamiento, y son por los dos años
 & Cotas quantas, respecto & diez fanegas
 en cada uno..... D165.4.4. D165.3.3.

n.º 3.
 Pobladura & Sotiedra.

Y. son cargo diez y seis fanegas & tuço, de
 udas cobrar & Bernabe, y Alonso Guadral
 do, vezinos & Pobladura & Sotiedra, por las
 venta & la heredad & tierras, que en Aquel
 Pueblo, pertenecen à dho. Hospital, y traen en
 D165.4.4. D165.3.3.



arrendamiento, y son por los dos años de estas

quintas, respectos de ocho fan^{as}, en cada uno..... Do 16. 11. 11. 11. 11. 11. 11.

n.º 4.º

Cabezon.

Yt. son cargo quarenta, y nuube fanegas, y media de trigo, deudas cobran de d.º Athana- sio Gonzalez, vecinos de Cabezon, por la renta de la heredad de tierras, que en dho Pueblo labra, pro- pua de dho Hospital; Las diez y siete fanegas, y media, que al n.º 11 de quintas antecedentes, se dixer^{on} por no cobradas, y las treinta y dos restan- tes, por los dos años de estas, respectos de diez, y seis fanegas en cada uno..... Do 12. 6. 11. 11. 11. 11. 11.

n.º 5.º

Oberuela.

Yt. son cargo treinta y quatro fanegas de tri- go, y veinte y tres de Zeuada, deudas cobran de Manuel Pinedo, y Pedro Osado, vecinos de las Oberuela, por la renta de la heredad de tierras, que en terminos de dho Pueblo labran, propia de dho Hospital; Las onze fanegas de trigo, que al n.º 12 de quintas antecedentes se dixer^{on} por no cobradas de Manuel de Villalba, y Cugenio Gober- nado, Arrendatarios, que fueron de dhas tierras, y las veinte y tres fanegas de trigo, y otras tantas de Zeuada restantes, por los dos años de estas, res- pectos de onze fanegas, y media de cada especie en cada uno..... Do 31. 11. 11. 11. 11. 11. 11.

n.º 6.º

Valladolid.

Yt. son cargo cinquenta fanegas de trigo, y otras tantas de Zeuada, deudas cobran de Manuel Pi- nedo, y Pedro Osado, vecinos de la Oberuela, por la renta de la heredad de tierras, que en terminos

de dho Pueblo, y de esta Cui^{da}, labran propia de
dho Hospital, y son por los dos años de estas quintas
tas, respectos de veinte y cinco fanegas de trigo,
y otras tantas de Zeuada en cada uno.....

Do So... Do So...

n.º 7.º

D.

It. Son Cargo Ciento, y veinte fanegas de tri-
go, deudas cobrar de d.º Benito de Pedro, heri-
do de esta Cui^{da}, por la renta de la heredad de tierras
que en terminos de ella, labra, propia de dho
Hospital, y son por lo correspondiente a los dos
años de estas quintas, respectos de sesenta fan-
negas en cada uno.....

D120... D1...

n.º 8.º

D.

No son cargo las diez fanegas de trigo, y
otras tantas de Zeuada, que al n.º 13.º de quintas
anteriores se dieron por no cobradas, por la
renta de la heredad de tierras, que pertenece a
dho Hospital en terminos de esta Cui^{da}, y tras en
arrendamiento Santos Nicolas, como tampoco
las de los dos años de estas quintas, por estar
sin arrendarse desde el año de setenta y siete
por lo que se vaca millar en blanco de las tres ven-
tas de setenta y ocho, setenta y nueve, y ochenta.....

D1... D1...

n.º 9.º

D.

It. Son Cargo Ciento, y nueve fanegas de trigo,
deudas cobrar de los herederos de d.º Genonima
Burguino, herida, que fue de esta Cui^{da}, por la ven-
ta de la heredad de tierras, que en terminos de
ella, labran propia de dho Hospital, y son por los
dos años de estas quintas, respectos de cinquenta y
quatro fanegas, y media en cada uno.....

D102... D1...

n.º 10.º

Fuente de la Baña: Quiron
de Arauso.

It. Son Cargo Cincuenta, y ocho fanegas de

D113. 10-1/4 D238. 3-2/4

tugo, deudas cobran & Tabuel Gutierrez, Vizino
& Zaratan, por la renta & la heredad & tierras
intitulada Guñon & Araujo, que en terminos de
las Villas & Muzientes, y fuenvaldaña, trae en
arrendamiento, propia & dho Hospital, y son
por los dos años & estas quintas, Respecto de
veinte, y nueve fanegas en cada uno..... Do 58.....

N.º 11
Zaratan.

It. son cargo, quarenta fanegas & tugo, deudas cobran & Mathias Muñoz, Vizino & Zaratan, por la renta & la heredad & tierras, que en terminos de dho lugar, y el de Arroyo, labran, propia & dho Hospital, y son por los dos años & estas quintas, Respecto de veinte fan. en cada uno..... Do 10.....

N.º 12.
Fuenvaldaña: Guñon
& Sanchez.

It. son cargo cinquenta, y seis fanegas & tugo, deudas cobran & Manuel de Villalba, y Manuel Pablos, Vizinos & fuenvaldaña, por la renta & la heredad & tierras intitulada Guñon & Sanchez, que en terminos de dha villa, labran propia & dho Hospital, y son por lo correspondiente a los dos años & estas quintas, Respecto de veinte, y ocho fanegas en cada uno..... Do 56.....

N.º 13.
D. Guñon & Solin.

It. son cargo diez y seis fanegas & tugo deudas cobran & Rosa Moral, Vizina & Zaratan por la renta & la heredad & tierras, intitulada Guñon & Solin, que en terminos de fuenvaldaña labran propia & dho Hospital, y son por los dos años & estas quintas, Respecto de ocho fanegas en cada uno..... Do 16.....

N.º 14.
Matilla & los Canos.

It. son cargo veinte y una fanegas & tugo las mueras, que al n.º 11 & quintas antecedentes, se

al n.º 16 e quantas antecedentes, se dieron por no
cobradas, y las treinta fanegas e trigo, y otras tan
tas de Zeuada restantes, por los dos años e estas,
respecto a quinze fanegas e cada año en ca
da uno..... Do 16..... Do 31.....

n.º 18.
Santobenia.

It. son cargo quarenta fanegas e trigo, y otras
tantas de Zeuada, deudas cobrar a Ramon Mo
ras, vecino de Santobenia, por la renta de la heredad
e tierras, que entremenos a aquel Pueblo, labra,
propria de dho Hospital, y son por los dos años e
estas quantas, respecto a veinte fanegas e trigo,
y otras tantas de Zeuada en cada uno..... Do 16..... Do 31.....

n.º 19.
Bamba.

Por auto del Sr. Juez Condebador a ocho e noviem
bru e mill setecientos setenta, y nueve, se mando, que
Manuel Cosp, pague en cada un año, quinze fanegas
nuebe zelemunos, y dos quantillos e trigo, por la
renta de la heredad e tierras, que tiene arrendada
en terminos de la Villa de Bamba, y que por lo veni
do hasta fin de Agosto de dho año e mill sette
cientos setenta y nueve, con diez quinto e diez y seis
fanegas, y dos quantillos, que importa dha rebaja,
pague veinte, y ocho fanegas, onze zelemunos, y dos
quantillos, en atencion a faltax dos tierras e las
comprehendidas en dho arrendamiento; Y quinze
fanegas, nuebe zelemunos, y dos quantillos por la ren
ta de un año e ochenta, que eran, y otras partidas con
ponen quatro y q. fan. y nuebe zelem. e trigo, q. se vacan. Do 16. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31.

n.º 20.
Illamartin e Camu
pos.

Nota.
No son cargo las treinta, y dos fanegas

Do 16. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31.

de trigo, y otras tantas de Zeuadas, que ha producido en los dos años, de que son estas quintas, las heredades de tierras, que en los términos de la Villa de Villanueva de Campos, pertenecen a dho Hospital, respecto a que la Justicia de dha Villa, ha pagado la pensión de igual cantidad de fanegas en las Ventas Reales de Salamanca, y deuia haverlo este dho Hospital, por lo que se saca millon en blancos.....

n.º 21.
Limonia el Combto
de Aniago.

Yt. son cargo quatro fanegas de trigo, que en los dos años de que son estas quintas, ha embiado de Limonia el Combento de Aniago, para los Pbroes de este dho Hospital.....

n.º 22.
Heredad en Ziguinilla.

Yt. son cargo setenta y quatro fanegas de trigo, deudas cobradas de Manuel Mañero, y Miguel de la fuente, vecinos de Ziguinilla, por la tierra de la heredad de tierras, que en aquel Pueblo pertenecen a dho Hospital, y labran por arrendamiento; Las treinta y dos fanegas, que al n.º 18 de quintas antecedentes se dieron por no cobradas, y otra tanta cantidad por los dos años de estas, respecto de diez y seis fanegas en cada uno.....

n.º 23.
Tera.

Yt. son cargo tres fanegas de trigo, deudas cobradas de Lucas el Cano, vecino de Tera, por la tierra de una tierra, que en término de dho Pueblo, y pago de la Cavilla, labra propia de dho Hospital, y son por los dos años de estas quintas, respecto de fanegas y media en cada uno.....

n.º 24.
Castromuñoz

Yt. son cargo trece fanegas, quatro zelemines, y quantillo, y medio de trigo, y otro tanto de Zeuadas

que en diez y siete de noviembre de mill e setecientos
 ochenta y nueve, pagó Domingo Canado, Apoderado
 de dho Real Hospital, en virtud de lo mandado por
 el Sr. Juan Conservador, y cobró de varios señores
 de el lugar de Cañonuevo, y Olmos de Ciguaba,
 por el disfrute de las tierras, pertenecientes a el
 dho prebendado, que tiene dho Hospital de dho Juan
 y dho Antonio de Cabua, y por lo que estaban de
 viendo hasta fin de Agosto de dho año de mill e sete-
 cientos ochenta y nueve..... DoD.4.4.4 DoD.4.4.4

Terceros Perpetuos
en granos.

n.º 25.
 Consejo de Santo
 benia.

It. Son Cargo veinte y una fanegas de trigo,
 y otras tantas de Zeuada, deudas cobran por el
 tercio perpetuo, que pertenece a dho Hospital con-
 tra el Consejo de Santo benia, y son por lo correspon-
 diente a los dos años de estas quintas, respecto de
 diez fanegas, y media de trigo, y otras tantas de
 Zeuada en cada uno..... DoD.4.4.4 DoD.4.4.4

n.º 26.
 Cui. de Valladolid.

It. Son Cargo quarenta fanegas de trigo, de
 udas cobran por el tercio perpetuo, que pertenece
 a dho Hospital, y contra esta Cui. de Valladolid,
 por una heredad de tierras, que asora a el cami-
 no de Huertilla de Prado, y son por lo correspon-
 diente a los dos años de estas quintas, respecto de
 veinte fanegas en cada uno..... DoD.4.4.4 DoD.4.4.4

n.º 27.
 Regular de las
 Companias.

It. Son Cargo veinte y ocho fanegas de trigo, y
 otras tantas de Zeuada, deudas cobran por los dos
 tercios perpetuos, que pertenecen a dho Hospital..... DoD.4.4.4 DoD.4.4.4

El mo sobre ma rina & ocho aravnadas a el
 pago & Valdechubilla, y el otro sobre ma rina
 a el pago & la muñeca, terminos & esta Cui,
 que estaban dadas a el Colegio de S. Yonari
 & ella, San veinte y quatro fanegas & tugo, y
 otras tantas & Zeuada, que al n.º 12 de quintas
 anteriores se dieron por no cobradas, y las
 quatro fanegas & cada especie restantes, por
 los dos años & estas, respecto & dos fanegas &
 tugo, y otras tantas & Zeuada en cada uno..... Do 28.11.11.1 Do 28.11.11.1

Importa el Cargo & Granos Cargo & T.º y Zeu.º 10733.11.3.1/2311.7.3.1
 esta quinta Mill seiscientas treinta y nueve fanegas, once zelemines, y dos
 quantillos, y medio & tugo, y trezientas setenta y una fanegas, siete zelemines,
 y tres quantillos, y medio & Zeuada, para lo qual se dan en data las partidas sig. =

Data & Granos

n.º 28.
 Combeno del Abroso.

Primera con data siete fanegas & tugo,
 y otras tantas & Zeuada, pagadas a el Combeno
 del Abroso, por el Legado, que le hizo Pedro de
 Mudarra, y por lo correspondiente a los dos
 años & estas quintas, respecto & tres fanegas,
 y media & tugo, y otras tantas & Zeuada en
 cada uno; consta & dos libramientos, y rousos
 que a companari con el n.º de esta partida..... Do 7.11.11.1 Do 7.11.11.1

n.º 29.
 Combeno de S. Fran.º

Y. con data siete fanegas & tugo, y otras
 tantas & Zeuada, pagadas a el Combeno de
 S. Fran.º de esta Cui, por el Legado & dho
 Pedro Mudarra, y por lo correspondiente a los
 dos años & estas quintas, respecto & tres fanegas, Do 7.11.11.1 Do 7.11.11.1



y media^a a cada especie en cada uno; Consta de
dos libramientos, y testigos, que acompañan con
el n.º de esta partida..... Do07.11.11.11 Do07.11.11.11

n.º 30.
Cofradía de la Misericordia.

No van data granos algunos, pagados a la
Cofradía de la Misericordia de esta Cui, por los Seguros
de Churrosbal y Valdara, Isabel y Cuellar,
Juan y Burgos, y Leonor y frías, por no ha
ber vacado libramiento..... Do11.11.11.11 Do11.11.11.11

n.º 31.
Trinidad Cabrada.

It. son data ochenta, y nueve fanegas, y diez zel
lemines de trigo: Nueve fanegas, ochos zelemines,
y dos quantillos de Zeuada, pagadas a el Pe
dro Tral de la Redempcion de Captivos al Con
vento de Trinitarios Cabrados de esta Cui, por la
fundacion del Sr. D.º Diego de Mudarra, para re
dimir con su importe esclavos Captivos de esta
dha Cui, y su Comarca, y son por lo correspon
diente a los dos años de estas quintas, respecto de
cuarenta, y quatro fanegas, y once zelemines de
trigo, y quatro fanegas, diez zelemines, y un quanti
llo de Zeuada en cada uno; Consta de dos Cartas de
pago, y dos libramientos, que acompañan con
el n.º de esta partida..... Do89.10.11.11 Do09.8.2.11

n.º 32.
Cura de la Cathedral.

It. son data dos fanegas de trigo, pagadas a
D.º Pedro Lopez Aragon, Cura de la Cathedral de esta Cui, por el Seguro que
dijo Pedro y Sobor, y Alonso de Sabedra, por
venir a deuir en respons, y dar las Panqueas a
los S.ºs. Cavallosos Cofrades de la N.ªspera de Nues
tra Señora de la D; y son por lo correspondiente
Do3.10.11.11 Do23.8.2.11

diente a los dos años de esta quintas, respectivo
una fanega en cada uno; consta de dos Terzios,
que acompañan con el n.º de esta partida..... Do 23. 3. 11 Do 23. 3. 11

Pretendas en granos.

N.º 33.
Manuela fructos.

Y. Son data treinta y seis fanegas de trigo, paga-
das a Manuela fructos, por la preuenda en que
fue Clecta en la memoria del Sr. Pedro de Sobor, y
Alonso de Sabedra; consta de Testificacion, librami-
ento, y Terzio, que acompañan con el n.º de esta partida..... Do 36. 4. 11 Do 36. 4. 11

N.º 34.
Damiána Pinto.

Y. Son data treinta y seis fanegas de trigo, pagadas
a Damiána Pinto, por la preuenda en que fue Clecta
en la memoria del Sr. Pedro de Sobor, y Alonso de
Sabedra; consta de Testificacion, libramiento, y Terzio,
que acompañan con el n.º de esta partida..... Do 36. 4. 11 Do 36. 4. 11

N.º 35.
Alfonsa Ribas.

Y. Son data treinta y seis fanegas de trigo, paga-
das a Alfonsa Ribas, por la preuenda, en que fue
Clecta en la memoria del Sr. Pedro de Sobor, y
Alonso de Sabedra; consta de Testificacion, li-
bramiento, y Terzio, que acompañan con el n.º de
esta partida..... Do 36. 4. 11 Do 36. 4. 11

N.º 36.
María Cruz fernández.

Y. Son data veinte y dos fanegas, y cinco zelanu-
nos de trigo, y dos fanegas, y cinco zelanones de Ze-
rada, pagadas a María Cruz fernández, por la
preuenda, en que fue Clecta en la memoria del Sr.
D. Diego de Mudarra; consta de Testificacion,
libramiento, y Terzio, que acompañan con el n.º
de esta partida..... Do 22. 5. 11 Do 22. 5. 11

N.º 37.
Juan Alcalá.

Y. Son data veinte y dos fanegas, y cinco zelanu-
nos de trigo, y dos fanegas, y cinco zelanones de Ze-
rada, pagadas a Juan Alcalá, por la preuenda, en que
fue Clecta en la memoria del Sr. Diego de Mudarra;
consta de Testificacion, libramiento, y Terzio, que
acompañan con el n.º de esta partida..... Do 22. 5. 11 Do 22. 5. 11

zelemunes de trigo, y dos fanegas, y cinco zelemunes
& Zeuada, pagadas a Fran. Alcala, por la pre
venda en que fue Electa en la memoria de S. D. N.
Diego & Mudarra; Consta & Zertificacion
Libramiento, y Rzuvo, que acompañan con el
n.º de esta partida..... Do 22. 5. 1. 1 Do 2. 5. 1. 1

n.º 38.

Theresa & Ato.

It. son data veinte y dos fanegas, y cinco Zele
munes de trigo, y dos fanegas, y cinco zelemunes
& Zeuada, pagadas a Theresa & Ato, por la pre
venda en que fue Electa en la memoria de S. D. N.
Diego & Mudarra; Consta & Zertificacion
Libramiento, y Rzuvo, que acompañan con el n.º
& esta partida..... Do 22. 5. 1. 1 Do 2. 5. 1. 1

n.º 39

Antonia Mate.

It. son data veinte y dos fanegas, y cinco zelemunes
de trigo, y dos fanegas, y cinco zelemunes & Zeuada
pagadas a Antonia Mate, por la prevenda en que
fue Electa en la memoria de S. D. N. Diego & Mudar
ra; Consta & Zertificacion, libramiento, y Rzuvo,
que acompañan con el n.º de esta partida..... Do 22. 5. 1. 1 Do 2. 5. 1. 1

n.º 40.

D.ª Maria Santos
Dominguez.

It. son data cinco fanegas, cinco zelemunes, y un
quartillo de trigo, y lo mismo & Zeuada pagadas
a D.ª Maria Santos Dominguez, por la prevenda
en que fue Electa en la memoria de Maria Santos
y Fran. Madrigal; Consta & Zertificacion
libramiento, y Rzuvo, que acompañan con el n.º
& esta partida..... Do 5. 5. 1. 1 Do 5. 5. 1. 1

n.º 41.

D.ª Isabel Barrata
Ruiz.

It. son data cinco fanegas, cinco zelemunes, y un
quartillo de trigo, y lo mismo & Zeuada pagadas

a D^a Isabel Barriosa Nuevo por la preuenda
en que fue Clecta, en la memoria de Maria San-
tos, y Fran^co Madrugal; Consta de Testificaz^o
libramiento, y Rezo, que acompañan con el n^o
de esta partida.....

Doos.5.1/4 Doos.5.1/4

N^o 12.
D^a Joachina
Rico Petite.

Yt. son data cinco fanegas, cinco zelemunes y un
quartilillo de trigo, y lo mismo de Zeuada, pagadas
a D^a Joachina Rico Petite, por la preuenda en que
fue Clecta, en la memoria de Maria Santos, y Fran^c
Madrugal; Consta de Testificaz^o, libramiento, y Re-
zo, q^e acompañan con el n^o de esta partida.....

Doos.5.1/4 Doos.5.1/4

N^o 13.
Caso de los Pobres.

Yt. son data Ciento setenta y dos fanegas de tri-
go, entregadas a el Panadero Mathias Munoz
desde veinte y uno de Enero de mill setecientos, y
ochenta, hasta veinte y nueve de Enero de Enos
presente año de mill setecientos ochenta y uno,
las ciento, y quatro fanegas entregadas hasta
calouze de Octubre de mill setecientos, y ochenta,
y las sesenta, y ocho restantes, hasta diez dias
veinte, y nueve de Enero de ochenta y uno, para dar
en Pan cozido a los Pobres de este dho Hospital, res-
pecto de veinte y siete panes por fanega.....

DL.11.1/4 DL.11.1/4

N^o 14.
Caso de la Mula.

Yt. son data quarenta y siete fanegas de Zeuada
que se regularan de ganto con la Mula de este Hos-
pital, desde ocho de Octubre del año pasado de
mill setecientos, y ochenta, hasta fin de Diz. de este
presente de mill setecientos ochenta y uno, respecto
de cinco quartillos a el dia.....

DL.11.1/4 DL.11.1/4

DL.11.2.3/4 DL.11.2.3/4



No cobrado de granos

n.º 15.
Villaganza.

N. Es data una fanega e lugo, no cobrada e/ tan veinte fanegas, e que me foi hecho cargo al n.º 2.º e estas quintas, por la renta e la heredad e tierras, que en terminos de Villaganza, labra Bernando Gutierrez, quien deva dha cantidad..... Doct. 11.11.11 D. 11.11.11

n.º 16.
Cabezon.

N. Son data diez, y siete fanegas, y media e lugo, no cobradas e las quarenta, y nueve, y media, e que me foi hecho cargo al n.º 11.º e estas quintas, por la renta e la heredad e tierras, que en terminos de la Villa de Cabezon, pertenecen a dho Hospital, y trae en arrendamiento D.º Athanasio Gonzalez, quien esta deviendo dha cantidad, y se pondra en el cargo e m.º su valor, respecto de treinta y quatro na. fanega, que es a como se obligo a pagar en el Agosto e ochenta, y uno, por lo que no se bolberan a cargar en el e granos..... Do 17.6.11.11 D. 17.6.11.11

n.º 17.
Matilla e los Canos.

N. Son data veinte, y una fanegas e lugo, tan mas e que me foi hecho cargo al n.º 11.º e estas quintas, y devio pagar Josef Gonzalez, deudo e Matilla e los Canos, por la renta e la heredad e tierras, que trae en arrendamiento en terminos de dho Pueblo, hasta fin e Agosto e mill e setecientos setenta y dos, a el que esta puesta execucion, y no ha tenido efecto su cobranza, por haverse puesto, y formado Terrenia su Mujer..... Do 21.11.11 D. 21.11.11

n.º 18.
Lentegina.

N. Son data ciento, y once fanegas e lugo, tan mas e que me foi hecho cargo al n.º 16 e estas

n.º 51.
Heredad de Ziguñueta.

Yt. son data diez y seis fanegas de trigo, no cobradas de las sesenta, y quatro, que me he hecho cargo al n.º 22 de estas quintas, por la renta de la heredad de tierras, que en términos de el lugar de Ziguñueta traxero en arrendamiento Manuel Manero, y Miguel de la fuente, que no han quedado deuenido dha Cantidad, y se pondra su valor en el cargo de más, respecto de hauea hecho obligacion de pagarlo en el Agosto de ochenta y no, a treinta y quatro de setiembre, y no se bolbera a cargar..... Do 16..... Do 16.....

No cobrado de Zensos Perpetuos en Granos.

n.º 52.
Regulaxes de la Compañia.

Yt. son data veinte y ocho fanegas de trigo, y otras tantas de Zeuada, las mismas que me he hecho cargo al n.º 27 de estas quintas, por los dos zensos perpetuos sobre una hñda, y una tierra, que goza el Colegio de S.º Ignazio, Cuias Escrituras Zensuales se hallan presentadas en la Junta Municipal, para que el Xuebo Prosehedor, reconozca a favor de dho Hospital.... Do 28..... Do 28.....

n.º 53.
Granos vendidos.

Yt. son data mill treinta y tres fanegas, siete zelemures, y tres quantillos, y medio de trigo, y dozientas veinte, y seis fanegas, once zelemures, y dos quantillos, y medio de Zeuada, que se han vendido a orden de los S.ºs. Cavallosos Cofrades, las novecientas quarenta y una fanegas de trigo, a treinta de cada una, y las dozientas diez, y nueve

Años 1779, y 1780

Cargos más

N.º 1.º
M.º e cuentas
anteriores.

Y finalmente lo son In quenta, dozientos
setenta, y cinco mill, y quatro y ocho más del
vellon, los mismos, que resultaron de Alcarves
contra mí, y en favor de dho Hospital en la s
quentas anteriores, que di, correspondientes has
ta fin de Diciembre de mill setecientos setenta
y ocho, con fha de veinte de Junio de mill setec
ientos setenta y nueve.....

1. 2750018.

N.º 2.º
Blas e Regate.

Y son cargo veinte y ocho mill, y cinquenta
más de vellon, deudor cobrar de Blas e Regate
te, por la Venta del Oficio de Asente de Esta N.º
Charzillona, que exerce por arrendamiento
proprio de dho Hospital; Los nueve mill trece,
y cinquenta más, que al n.º 3.º de quentas ante
zidentes se dieron por no cobrados, y los diez y
ocho mill, y setecientos restantes, por los dos años
de encau, respectos de nueve mill trezientos, y
cinquenta más en cada uno.....

280050

N.º 3.º
Deuda de la Viuda
de Dchoa.

Y son cargo ciento ochenta y dos mill doz.
y quatro más de vellon, los mismos, que al n.º
3.º de quentas anteriores, se dieron por no co
brados de la Viuda de Juan Corrales Dchoa por
la Venta del Oficio de N.º de Nurneo, que exerce
su Difunto Maudo, propio de dho Hospital
y quodo deudor.....

1820210

N.º 4.º
Ambrosio Jadraque
Conde.

Y son cargo veinte mill, y quatrocientos más

1. 1850338.

cellon, deuidos cobran a Ambrosio Jadrage
Conde, por la renta del oficio de S. el numero
que cobrae, proprio a dho Hospital, y son por lo
correspondiente a los dos años de estas quintas, res-
pecto a diez mill y doscientos mas en cada uno...

20000

n.º 5.
Josef Hernandez
Diaz.

It. Son cargo setenta, y seis mill, y quinientos
mas cellon, deuidos cobran a Josef Hernandez
Diaz, por la renta del oficio de S. el numero, que
cobrae, proprio a dho Hospital, y fue de Joseph
Martinez Valladares; Los cinquenta y nuebe mill
y quinientos mas, que al n.º 304.ª de quintas an-
teredentes se dizen por no cobrados, y los diez y
siete mill restantes, por los dos años de estas, respec-
to a ocho mill y quinientos mas en cada uno.....

760500

n.º 6.
Oficio de fiel exp.
de bastimentos.

It. Son cargo siete mill quatrocientos, y ochenta
y tres cellon, deuidos cobran por la renta de el
oficio de fiel expetuo de bastimentos, de esta Cud,
que cobrae Diego Rodriguez, y son por los dos
años de estas quintas, respecto a tres mill siete
cientos y quarenta mas en cada uno.....

70480

n.º 7.
D.ª Maria Zedillo.

It. Son cargo trescientos treinta y cinco mill,
doscientos, y quarenta mas cellon, los mismos
que al n.º 305.ª de quintas antedentes, se die-
ron por no cobrados a una deuda, que en favor
de este dho Hospital, contrafo D.ª Maria Zedillo
Leuna que fue de Tordevillas; Yaunque en quin-
tas antedentes, se dice haun pleito pendiente
con el Capellan, y Patrono de la que de lo fundada

4.5850718



la visto dha, se han hecho varias diligencias y no se ha podido conseguir saber donde para por lo que se anota, y carga, para si en lo subre sibo, puede cobrarse dha Cantidad.....

3350210.

n.º 8.º
Ofi.º & Deposit.º &
Medina del Campo.

Y pertenece a dho Hospital el Ofi.º & Depo.º de la Villa & Medina del Campo, con voz, y voto en el Ayuntamiento, el qual no es conveniente por no fabricarse moneda en dha Villa, por lo que solo se pone por prevencion.....

D.....

n.º 9.º
Ofi.º & Tallador
& moneda.

Asimismo pertenece a dho Hospital el Ofi.º & Tallador & moneda & esta Cu.º, que no es conveniente por no fabricarse en ella, lo que se pone para memoria y que no se pierda este Dho.....

D.....

Zensos Perpetuos.

n.º 10.
D.º Juan Niño, y D.º
Cathalina Estrada.

Y son cargo quatro mill mrs vellon, devidos cobraa por los Reditos del Zenso perpetuo, que pertenece a dho Hospital, sobre una Casa, que llamarse Talladolo, aka Plazuela Vieja, que fue de D.º Juan Niño, y D.º Cathalina Estrada, y administrada D.º Fran.º Sierra, y son por los dos años & estas quintas, respecto de dos mill mrs en cada uno.....

4000.

n.º 11.
Manuel Aguado.

Y son cargo dcho mill quatrocientos, y ocho mrs vellon, devidos cobraa por los Reditos del Zenso perpetuo, que pertenece a dho Hospital, sobre dos Casas aka Plazuela Vieja, contiguas a el Palacio del Almirante, que posee Manuel Aguado, y son por los dos años & estas quintas, respecto de quatro mill dozientos y quatro mrs en cada uno.....

8008.

n.º 12.

n.º Agustín Calzado.

Y son cargo ochocientos más vellon, deuidos cobrar por los rēditos del Zensu perpetuo que pertenece à dho Hospital, sobre una tierrita à Medinilla, que goza El Conbento n.º Agustín Calzado de esta Cui.º, y son por los dos años de estas quentas, respecto de quatrocientos más en cada uno.....

0800.

n.º 13.

D. Dho Conbento.

Y son cargo mill ciento veinte, y dos más vellon, deuidos cobrar por los rēditos de dho Zensu perpetuo, que pertenece à dho Hospital sobre una tierrita ala fuente del Cort, que goza dho Conbento, y son por los dos años de estas quentas, respecto de quinientos y siete y un más en cada uno.....

10122.

n.º 14.

Cui.º de la Cathedral por D.º Manuel de Lagunilla.

Y son cargo cinco mill más vellon, deuidos cobrar por los rēditos del Zensu perpetuo, que pertenece à dho Hospital sobre una Casa ala Calle de las Darnas, que goza El Cauillado de la S.ª Valenía Cathedral de esta Cui.º, y fue de D.º Manuel de Lagunilla; Los mill más, que al n.º 306 de quentas antecedentes se dixeron por no cobrados, y los quatro mill restantes, por los dos años de estas, respecto de dos mill más en cada uno.....

50500

n.º 15.

Hera.º de D.º Josef Fonolleda.

Y son cargo cinquenta y quatro mill más vellon, deuidos cobrar por los rēditos del Zensu perpetuo, que pertenece à dho Hospital sobre unas Casas frente del Zementerio de S.º Martín, que fueron de D.º Fran.º Bustillo, y oy gozian los Honderos de D.º Josef Fonolleda; Los quarenta, y dos mill más, que al n.º 307 de quentas antecedentes se dixeron por no cobrados, y los doze mill restantes

1.242288



por los dos años e cetas, Respecto a seis mill
mas en cada uno.....

512000

n.º 16.
D.ª Mariana Ortega.

No son cargo más algunos por los Redtos
el censo perpetuo, que pertenece a dho Hospi
tal, sobre una Casa a las quatro Calles, que fue
de D.ª Mariana Ortega, Viuda de D.ª Josef fernan
de Oystia, Respecto hauiendo tomado por dho ca
prienda, para el pago e los Redtos, que se enabran
deuendo, y la Renta que produce en cada un año,
se cargará en ciertas quantas en el lugar corres
pondiente e Casas por dho prendario, y a nombre
de D.ª Victoriano Noso, que la auita.....

D.....

n.º 17.
D. Manuel e Her
nandez, y Salzedo.

No son cargo trece mill dozientos veinte y qua
tro mas de vellon, deuidos cobran por los Redtos
del censo perpetuo, que pertenece a dho Hospital
sobre una Casa a la Calle el Prado, que goza la Vi
da, y Herederos de D.ª Manuel e Hernandez, y Sal
zedo, Vecinos de Sevilla; Los ocho mill och
ientos diez y seis mas, que al n.º 308 e quantas an
teriores se dieron por no cobradas, y los quatro
mill quatrocientos, y ocho restantes, por los dos
años e cetas, Respecto a dos mill dozientos
y quatro mas en cada uno.....

130221

n.º 18.
Viuda de D.ª Gabriel
e Sorada.

No son cargo mill mas de vellon, deuidos cobran
por la pensión perpetua, que pertenece a dho Hos
pital sobre una Casa a las quatro Calles, que haze
Cinquena, y mira a el Zementado de D.ª Benito el Viejo
que fue de D.ª Ag.ª e Tordeillas, y oy goza D.ª Antonia An
tonio, Viuda de D.ª Gabriel e Sorada, y son por los dos años e
cetas, Respecto a quinientos mas en cada uno.....

10000

2.0120512.

n.º 19.

D. Josef de la Numbre.

No son cargo más algunos, por los Redimien-
tos perpetuos, que pertenecen a dho Hospital, so-
bre una Casa con su hazienda a la Plaza de S.
María, que goza D. Josef de la Numbre, Asente,
que fue de Ota Chanz, respecto, a que se ha toma-
do por dho a prenda, para el pago de los Redimien-
tos, que estaba deuiendo, y la renta, que produce en ca-
da año, se cargará en otras quantas en el lugar
que corresponde a Casas por este dho, y a nombre
de D. Antonio Díez, que la auita.....

01.....

n.º 20.

Comvento de S. Juan.

Y son cargo diez mill ochocientos diez y seis
maravedis, deuiendo cobrar por los Redimien-
tos perpetuos, que pertenecen a dho Hospital sobre una
Casa contigua a la antecedente en dha Plaza de S.
María, que fue de D. Nabel Parula, y oy goza el
Comvento de S. Juan de esta Cui, y son por los dos
años de estas quantas, respecto a cinco mill quatro-
cientos, y ocho maravedis en cada uno.....

100816

n.º 21.

Los Mostenses.

Y son cargo dos mill novecientos noventa y dos
maravedis, deuiendo cobrar por los Redimien-
tos perpetuos, que pertenecen a dho Hospital, sobre
una Casa a la Calle de la Carcaba, que fue de Juanito
Losa da, y oy goza el Comvento de Premontenses
de esta Cui, y son por los dos años de estas quantas, respec-
to a mill quatrocientos noventa y seis maravedis en cada uno.

20002.

n.º 22.

Sacramental de la
Cathedral.

Y son cargo mill, y veinte maravedis, deuiendo
cobrar el Depósito de la Sacramental de la Ca-
thedral de esta Cui, por el Legado perpetuo, que dejó
a dho Hospital Leonor Rodríguez, y son por los dos
años de estas q. respecto a quin, y diez maravedis en cada uno.....

10020.

2. 02703110



n.º 23.

Huerta a el Prado
y la Magdalena.

It. son cargo seis mill ciento y veinte mrs de
llon, devidos cobrar a los herederos de Manuel
Marino, por la renta con pedano y Cercado de
huerta y hortaliza, contiguo a los molinos del Pra-
do y la Magdalena; Los dos mill y quarenta mrs,
que al n.º 30º de cuentas antecedentes se dixeran
por no cobrados, y los quatro mill y ochenta res-
tantes, por los dos años de estas, respecto a dos
mill y quarenta mrs en cada uno.....

62120.

n.º 24.

Herederos de Ma-
theo Baca.

It. son cargo nueve mill ciento y ochenta mrs
de llon, devidos cobrar por los reditos del censo per-
petuo, que pertenece a dho Hospital, sobre una Casa
a el final de la Reduilla, que gozan los herederos de
Matheo Baca; Los tres mill y setenta mrs, que al n.º
30º de cuentas antecedentes se dixeran por no cobra-
dos, y los seis mill ciento y veinte restantes por los
dos años de estas, respecto a tres mill y setenta
mrs en cada uno.....

20180.

n.º 25.

Los dhos, por in Coxa
lillo enfrente.

It. son cargo noventa y ocho mrs de llon
devidos cobrar por los reditos de este censo per-
petuo que pertenece a dho Hospital sobre in Coxa lillo, que
esta enfrente a la Casa de la partida antecedente, y
gozan dho herederos de Matheo Baca; Los tresien-
tos, y seis mrs, que al n.º 30º de cuentas antecedentes
se dixeran por no cobrados, y los veintientos, y dove res-
tantes por los dos años de estas, respecto a tresien-
tos, y seis mrs en cada uno.....

20180.

n.º 26

Cofradia de S. Ysidro.

No son cargo mrs alguno, por los reditos del cen-
so perpetuo, que pertenece a dho Hospital sobre una
Casa a la Calle de Cantanaras propia de la Cofra-

2. 130558.

dia de S. Ysidro, Respecto, a qui se ha tomado por dño de prenda, para el pago de los Rediños que estaba deuiendo, y la Renta, que produce en cada un año, se cargara en estas quintas en el lugar, que corresponde a Casas por este dño, y a nombre de Andres de la Fuente, quita auita.....

D.....

N.º 27.
Emo Or.
Conde del
Montijo.

Yt. son cargo dos mill más devellor, deuidos cobrar al Emo Or. Conde del Montijo, y D. Pedro Tois su Adm. en Cita, por los Rediños del Tensio perpetuo, que pertenecen a dho Hospital, sobre un solar de Casa, incluido en las principales de dho Emo Or. en una de la Calle de Tapico, que oy estan arruinadas, y procede a un trueque que dho Hospital hizo con la Cui.º dandola otra que tenia en la Calle de los Moros, para entrar che a ella, y son por los dos años de estas quintas, Respecto de mill más en cada uno.....

2000

N.º 28.
D. Antonio Carrudo.

Yt. son cargo quinze mill y quinientos más devellor, deuidos cobrar por los Rediños del Tensio perpetuo, que pertenecen a dho Hospital sobre una Casa a la Plateria, que goza D. Antonio Carrudo, y son por los dos años de estas quintas, Respecto de siete mill setecientos, y cinquenta más en cada uno.....

150500

N.º 29.
Hobviado de S.
Pablo.

Yt. son cargo cinco treinta y seis más devellor deuidos cobrar por los Rediños del Tensio perpetuo que este Hospital tiene, sobre una Casa a la esquina de la Calle de la Parra, que fue de D. Sebastian Montexo, y oy goza el Hobviado de S. Pablo de esta Cui.º, y son por los dos años de estas quintas, Res

2.061D558



pecto de Serenata y ocho mill^a vellon en
cada uno.....

0136

N.º 30.
D. Pedro Curolo
go Lopez.

Y son Cargo diez y nueve mill^a setecientos, y
treinta mill^a vellon, deuidos cobran por los redditos
el censo perpetuo, que pertenece a dho Hospital
sobre una Casa ala Chapineria, que fue de D. Ma-
nuela de las Duernas, y Mathes Rodriguez, y oy
gora D. Pedro Curologo Lopez, los ocho mill^a
ochocientos, y cinquenta mill^a, que al n.º 312 se
quenta antecedentes se dixeran por no cobrados,
y los diez mill^a ochocientos, y ochenta y tantos, por
los dos años de estas, respecto a cinco mill^a quatro
cientos, y quarenta mill^a en cada uno.....

190730

N.º 31.
Viuda de Juan de
Sancho

Y son Cargo tres mill^a setecientos, y quarenta
mill^a vellon, deuidos cobran por los redditos de el
censo perpetuo, que pertenece a dho Hospital, so-
bre una Casa ala Chapineria, que goza Lucia
Sachristan, Viuda de Juan de Sancho, y son por
los dos años de estas quentas, respecto a mill^a ochocien-
tos, y setenta mill^a en cada uno.....

30710.

N.º 32.
Dña. D. Mariana
Blanco.

Y son Cargo mill^a ochocientos, y veinte mill^a de
vellon, deuidos cobran por los redditos el censo perpe-
tuo, que pertenece a dho Hospital sobre una Casa
ala calle de Pedro Barruico, contigua ala de D.
Juana Zambrana, que gozan los Dña. D. Maria
na Blanco, y son por los dos años de estas quentas, res-
pecto a novecientos, y diez mill^a en cada uno.....

19820

N.º 33.
Dña. D. Luisa
Mathurani.

Y son Cargo ocho mill^a mill^a vellon, deuidos co-
bran, por los redditos el censo perpetuo, que pertene-
ce a dho Hospital, sobre una Casa ala Calle de la

2.086D184.

Longaniza, que gozan los herederos de D.ª Lu-
sa Mathucana, Mugen que fue de D. Alonso Qui-
roga; Los quatro mill mrs, que al n.º 313 se quere-
tas antecedentes, se dixeran por no cobrados, y por
tanta Cantidad por los dos años e estas, Respecto
de dos mill mrs en cada uno.....

80000.

N.º 34.

D.º Sebastian
Carado, y oy D.º Alon-
so Nebreda.

It. son cargo quinze mill mrs de vellon, deui-
do cobrar por los reditos del Zensu perpetuo, q.
pertenere a dho Hospital, sobre una Casa ala
Platoua, q.º gozaban los D.º Sebastian Carado,
y oy D.º Alonso Nebreda, y son por los dos años
e estas quantas, Respecto de siete mill, y quier-
tos mrs en cada uno.....

150000.

N.º 35.

D.º Gavino e Cos
Gonzalez.

It. son cargo quatro mill ochozientos diez y sei-
nte mrs de vellon, deuiendo cobrar por los reditos del Zensu
perpetuo, que este Hospital tiene, sobre una
Casa ala Esquina del Corral de los Boteros, que
goza D.º Gavino e Cos Gonzalez Previstos, y son
por los dos años e estas quantas, Respecto de dos
mill quatrozientos, y ocho mrs en cada uno.....

120816.

N.º 36.

D.º Fran.º Ca.
Suermes.

No son cargo mrs algunos, por los reditos del
zensu perpetuo, que este Hospital tiene sobre una
Casa ala Calle de Pedro Barruco, que fue de Alon-
so Ramon, y D.º Fran.º Suermes su Mugen, Res-
pecto haunse tomado posesion prendaria de ella
para el pago de los reditos, que estaba deuiendo, y
la renta que produce en cada un año, se cargara
en estas quantas en el lugar correspondiente a
Causas por Cruz deo, y a nombre de D.º Loren-
do Sanchez, que la aueta.....

2.º 112300.



N.º 37.
Memorias de D.º
Juan de Ribera.

Y son cargo Catove mill quatrocientos y quatro
renta más vellon, deuidos cobran por los Redtos
el Zenso perpetuo, que pertenecio a dho Hospital
sobre una Casa meson intitulado de la Cuadrada
Rinconada, que gozan las memorias de D.º Juan
de Ribera Patricios, y adminiútra D.º Josef Ma-
ria Entero, y son por los dos años de estas quantas,
Respecto de siete mill doscientos, y veinte más
en cada uno.....

110000

N.º 38.
Combenio de D.º
Juan de Dios.

Y son cargo ocho mill más vellon, deuidos
cobran por los Redtos el Zenso perpetuo, que per-
tenecio a dho Hospital sobre una Casa ala Torre
nua, que goza el Combenio de D.º Juan de Dios de
esta Cui.º, y son por los dos años de estas quantas,
Respecto de quatro mill más en cada uno.....

80000

N.º 39.
S.º de N.º de El Real.

Y son cargo quatro mill quinientos, y ocho
más vellon, deuidos cobran por los Redtos el Zen-
so perpetuo, que pertenecio a dho Hospital, sobre
una Casa frente de la Iglesia de Santiago, que goza
el Monasterio de S.º Benito, y son por los dos años
de estas quantas, Respecto de dos mill doscientos
cinquenta y quatro más en cada uno.....

10508

N.º 40.
D.º Josef Navarro.

No son cargo más algunos, por el Zenso per-
petuo, que dho Hospital tiene sobre una Casa ala
Calle del Campo, inmediata ala que llaman de la
muerte, que goza D.º Josef Navarro, Respecto, haue-
se tomado por dho de prenda, para el pago de los Re-
ditos, que entaba deuidos, y la Renta que produce
en cada un año, se cargara en estas quantas en el
lugar correspondiente a Casas por este dho, y

2. MAD 218.



a nombre de Pedro Rodriguez, Zurbarán,
 que la cuenta.....
 Tampoco son cargo más algunos, por los reditos
 el censo perpetuo, que pertenecen a dho Hospital so
 bre otra Casa Contigua a la botica y dha Calle del
 Campo, que posee el referido D.^o Josef Mauaró;
 se precuene, que D.^o Santiago Copinosa, Adm.
 el Rentado D.^o Josef Mauaró, tenía zedida la
 renta y dos Casas a el Yarro y a N.^o Andres, para
 que se hiziera pago dho Hospital y los reditos que
 estaba deuiendo enua dha Casa, por tener zedida
 la renta y ella a otro Interesado, y aquellas
 se han arzuinado.....

D.L.....

D.L.....

N.^o 11.

D. Por otra Ymre
data.

Asi bien no son cargo más algunos, por los
 reditos el censo perpetuo, que dho Hospital tiene
 sobre otra Casa en dha Calle del Campo, que haze
 esquina a la y Zuñiga, y posee dho Mauaró, respec
 to haueise tomado por dho y prenda, para el pago
 y los reditos, que estaba deuiendo, y la renta que
 produce en cada un año, se cargara en estas quin
 tas en el lugar, que corresponde a Casas por este
 dho, y a nombre de Josef Nieto, que la cuenta.....

D.L.....

N.^o 13.

Sacramental del Hos
pital General.

N. son cargo ocho mill quatrocientos y
 dos más y vellon, deuiendo cobrar por los reditos
 el censo perpetuo, que pertenecen a dho Hospital, so
 bre una Casa que es botica en dha Calle del Campo,
 que goza la Sacramental del Hospital Genl, y son
 por los dos años y estas quintas, respecto de quatro
 mill dozientos diez y seis más en cada uno.....

80132-

N.^o 14.

Hos. y D.^o Manuel
Dominguez.

N. son cargo seis mill, y ochozientos más y ve

2.1130680

Don, deuidos cobran por los Reditos del Zensu per-
petuo, que dho Hospital tiene sobre una Casa, q.
haze esquina ala Calle Empedrada, que fue de los
rederos de Saqual de Castro, y oy gozan los
D.^o Manuel Dominguez; Los cinco mill, y dos
cientos más, que al n.^o 311 se quantas antezeden-
tes se dizeon por no cobrados, y los mill, y seis
cientos restantes, por los dos años de estas, respecto
de ochocientos más en cada uno.....

60800

N.^o 15.
D.^o P.^o C. Lopez.

Y. son cargo quatro mill más vellon, deuidos
cobran por los Reditos del Zensu perpetuo,
que pertenore a dho Hospital, sobre una Casa
ala Calle del Campo, que goza D.^o P.^o C. Lopez
Zuñano, y son por los dos años de estas quantas,
respecto de dos mill más en cada uno.....

12000

N.^o 16.
D.^o Lucas Manuel
de Arze.

Y. son cargo ocho mill más vellon, deuidos
cobran por los Reditos del Zensu perpetuo, que per-
tore a dho Hospital, sobre una Casa ala Calle
del Campo, y esquina ala de Zuñiga, que goza D.^o
Lucas Manuel de Arze, vecino de Madrid, y ad-
ministra D.^o Manuel Rodriguez Amunio, y son
por los dos años de estas quantas, respecto de qua-
tro mill más en cada uno.....

80000

N.^o 17.
Colegio de Niñas
de Huespanas.

Y. son cargo ocho mill doscientos noventa y seis
más vellon, deuidos cobran por los Reditos del Zensu
perpetuo, que pertenore a dho Hospital, sobre
una Casa ala Boqueria, que goza el Colegio de Ni-
ñas de Huespanas de esta Ciudad, y son por los dos años
de estas quantas, respecto de quatro mill ciento, y
quarenta, y ocho más en cada uno.....

80206

2. 1160776

n.º 48.

Comb.º & S.ª Cruz.

It. son cargo quatro mill ciento quarenta y ocho más vellon, deuidos cobran por los reditos el Zensu perpetuo, que este Hospital tiene sobre una Casa ala Boqueria, que goza el Comento de S.ª Cruz de esta Cui, y son por los dos años de estas quintas, respecto de dos mill y sesenta, y quatro más en cada uno.....

12118

n.º 49.

Trinidad Calzada.

It. son cargo diez mill ciento setenta y seis más vellon, deuidos cobran por los reditos el Zensu perpetuo, que pertenece a dho Hospital, sobre una Casa ala Zera de S.ª Fran, que goza el Comento de la Trinidad Calzada de esta Cui, y son por los dos años de estas quintas, respecto de seis mill, y ochenta, y tres más en cada uno.....

12166

n.º 50.

Her.ª & Josephª Gonzalez.

It. son cargo quatro mill, y quinientos más vellon, deuidos cobran por los reditos el Zensu perpetuo, que dho Hospital tiene sobre una Casa a el Corral de las Campanas, que fue de Josephª Gonzalez, y oy goza la Cofradia de Animas Pobres de la Antigua, y son por los dos años de estas quintas, respecto de dos mill doscientos, y cinquenta más en cada uno.....

12500

n.º 51.

S.ª Benito el Real.

It. son cargo ochocientos más vellon, deuidos cobran al Monasterio de S.ª Benito el Real de esta Cui, por el Aniversario, que lego D.º Diego de Tudanca sobre unas Casas ala Zeneria, que goza dho Monasterio, y son por los dos años de estas quintas, respecto de quatrocientos más en cada uno.....

0800

n.º 52.

Bernardo Vallejo.

It. son cargo treinta y un mill, quinientos, y cinquenta más vellon, deuidos cobran por los reditos

2.198030

el censo perpetuo, que dho Hospital tiene sobre
una Casa, que se halla arrendada frente a la In-
quisición de esta Ciudad, que fue de Bernarado Vallejo.
Los treinta mill quinientos noventa, y ocho más,
que al n.º 315 de quentas antecedentes, se dixeran por
no cobrados, y los noventa y dos res-
tantes, por los dos años de estas, respecto de quatro
cientos setenta y seis más en cada uno.....

10550.

N.º 53.
Cmo Or.
En. S. Marques de
Almodovar, y Fonti-
beros.

Y. Son cargo dos mill más de vellon, devidos co-
bran por los reditos el censo perpetuo, que pertene-
ce a dho Hospital sobre una Casa a la Calle de
la Merced Cabrada, que goza el Cmo Or. S. Marq.
de Almodovar, y Fontiberos, y administra D.
Manuel Rodriguez Alvarez, y son por los dos
años de estas quentas, respecto de mill más en
cada uno.....

2000

N.º 54.
Oca. de D.º Juan
Baptista Vill.

Y. Son cargo tres mill más de vellon, devidos co-
bran por los reditos el censo perpetuo, que dho
Hospital tiene sobre una Casa frente a S. Loren-
zo, que goza D.º Miguel Vill de Mena Perroteo,
y son por los dos años de estas quentas, respecto de mill
y quinientos más en cada uno.....

3000

N.º 55.
Josef de Castro.

Pertenecen a dho Hospital en censo perpetuo ve-
dorientos setenta y dos más de vellon de renta a el
año, sobre una hía de cinco aranzadas, a la Puerta
de la Maranguera, que se halla herial, y goza Josef
de Castro, y de quentas antecedentes consta no estas
comientes estos reditos, y solo se pone para noticia
en lo subreivbo.....

0.....

N.º 56.
Sacramental de
S.º Lorenzo.

Y. Son cargo quatro mill dorientos noventa

y seis más vellon, deuidos cobran por los ve-
ditos al censo perpetuo, que dho Hospital tiene
sobu vna Cava, y Cornalillo, que goza la Cofra-
dia Sacramental de S.ⁿ Lorenzo, fuente de S.^a
Ana, y en donde celebra sus Cauildos, y son
por los dos años de estas quintas, Respecto de
dos mill ciento quaxenta y ocho más en cada vno....

10296

N.^o 57.
Cofradia de la Misericordia.

It. son cargo treinta y cinco mill, ochozientos
ochenta, y tres más vellon, deuidos cobran por
los reditos al censo perpetuo, que dho Hospital tie-
ne sobu vna Cava fuente de S.ⁿ Lorenzo, que goza
la Cofradia de la Misericordia de esta Cui.^a Los
treinta y tres mill, dozientos veinte, y cinco más
que al n.^o 316 de quintas antecedentes se dixeran
por no cobrados, y los dos mill seuzientos, cinquenta
y ocho restantes, por los dos años de estas, Respecto
de mill trezientos veinte, y nube más en cada vno.....

350883

N.^o 58.
D.^a Josepha Gallo.

It. son cargo seis mill setezientos, y cinquenta
más vellon, deuidos cobran por los reditos de el
censo perpetuo, que pertenece adho Hospital so-
bre vna Casa a los doportales de la Plaza de
la Trinidad Cabrada, que goza D.^a Josepha Gallo,
Los dos mill dozientos, y cinquenta más, que al
n.^o 317 de quintas antecedentes se dixeran por
no cobrados, y los quatro mill, y quinientos
veintidos, por los dos años de estas, Respecto de dos mill
dozientos, y cinquenta más en cada vno.....

60750.

N.^o 59.
Mer.^o de Sebastian
Vidal.

It. son cargo setozientos quaxenta, y ocho más
vellon deuidos cobran por los reditos al censo
perpetuo, que pertenece a dho Hospital sobu

2.2812969.

una Casa a la finca, que goza la huda de Sebastian Vidal, y son por los dos años e estas quenta, respecto a trescientos setenta y quatro mis en cada uno.....

0718.

N.º 60.

Her.º de Thomas Diez.

Y. son cargo ocho mill dozientos veinte y ocho mis vellon, deudos cobras por los reditos al zero perpetuo, que pertenecen a dho Hospital sobre una Casa a el paradoro de las Comedias, que poseen los herederos de Thomas Diez, y son por los dos años e estas quenta, respecto a quatro mill ciento, y catorce mis en cada uno.....

80228.

N.º 61.

D.º Fran.º Navar.º Martin.

Y. son cargo diez y siete mill dozientos, y quatro mis vellon, deudos cobras por los reditos al zero perpetuo, que pertenecen a dho Hospital sobre una Casa a el Corral de las Campanas, que goza D.º Fran.º Navar.º Martin; Los catorce mill dozientos, y doce mis, que al n.º 318 e quenta antereditas se dieron por no cobrados, y los dos mill noventa e dos restantes, por los dos años e estas, respecto a mill quatrocientos noventa y seis mis en cada uno.....

170204.

N.º 62.

El dho: Segunda Casa.

Y. son cargo siete mill, quatrocientos, y ochenta mis vellon, deudos cobras por los reditos al zero perpetuo, que pertenecen a dho Hospital, sobre una Casa en dho sitio, que goza el feudo D.º Fran.º Navar.º; Los cinco mill noventa e ochenta, y quatro mis, que al n.º 319, e quenta antereditas se dieron por no cobrados, y los mill quatrocientos noventa e seis restantes por los dos años e estas, respecto a seiscientos, quatroenta, y ocho mis en cada uno.....

70180

2.3150529.

N.º 63.

D.º Domingo Jau
regui.

Y son cargo cinco mill trezientos setenta y
dos mrs vellon, que hasta fin de Diciembre
de mill setezientos, y ochenta, resulta estar de
uendo D.º Gregorio Tabares, y Jauregui, por los
dos mill novecientos noventa, y dos mrs, que en
cada vn año pagaba D.º Domingo de Jauregui
por los Reditos del Zenso perpetuo, que pertenece
á Dho Hospital, sobre vna Casa ala calle con
pedrada, y á que se hauiá hecho cargo en el rã
mo de estas por dió de prenda, como aparece de
las quintas antecedentes al n.º 186, para tãve
haciendo pago en los Alquileres; Y desde primero
de mill trezientos setenta y nuebe en adelante, co
me á cargo de Dho D.º Gregorio Tabares, y Jau
regui, sus productos, por hauiase dado la quinta
del prendaño.....

19

50372

N.º 64.

Manuel Díez.

Y son cargo diez y siete mill novecientos qua
renta y quatro mrs vellon, deuidos cobrar
por los Reditos del Zenso perpetuo, que Dho Hospi
tal tiene sobre vna Casa ala Zuadexia, q.ºgora
Manuel Díez, y son por los dos años de estas quere
las, respecto de ocho mill novecientos setenta, y
dos mrs en cada vno.....

170344.

N.º 65.

Conde de Blentinos.

Y son cargo ocho mill mrs vellon, deuidos co
brar por los Reditos del Zenso perpetuo, que pertec
nere á Dho Hospital, sobre vna Casa con vno Co
chera, que ocupa el Sr. Conde de Blentinos, y pertene
ce á D.º Manuel de Zuadexia, y son por los dos años
de estas quintas, respecto de quatro mill mrs en
cada vno.....

80000.

2.3160845.



n.º 66.
D. Juan feñz
Salazar.

It. son cargo diez y nueve mill quatrocientos
setenta y seis más vellon, deuidos cobrar por los
Redidos de tres zenos perpetuos, que pertenecen
a dho Hospital, sobre tres Casas a El Corral de
las Campanas, que goza D. Juan feñz Salazar
y son por los dos años de estas quintas, Respects de
nube mill setez, treinta y ocho más en cada uno....

122A76

n.º 67.
D. Manuel Carran
ca.

No son cargo más algunos, por los Redidos de
zeno perpetuo, que pertenece a dho Hospital, so
bre una Casa a la Calle de la Longaruz, mediante
a que los herederos de D. Manuel Carranco, tienen
hecha cesion de ella, y otras dos, Cuias Rentas han
cauzadas en las de dho prebendado a nombre de D.
Christobal Estasco, Manuel Salomo, y D. Ma
nuel Corada Inguilinos.....

El.....

n.º 68.
Diego Ayu.

It. son cargo diez mill novecientos setenta, y
ocho más vellon, deuidos cobrar por los Redidos
de zeno perpetuo, que pertenece a dho Hospital
sobre una Casa a la fuente dorada, que goza Diego
Ayu, y son por los dos años de estas quintas, Res
pects de cinco mill novecientos ochenta y quatro
más en cada uno.....

12268.

n.º 69.
Yuda de Juaro
Carran.

It. son cargo diez mill novecientos setenta, y
ocho más vellon, deuidos cobrar por los Redidos
de zeno perpetuo, que dho Hospital tiene sobre una
Casa inmediata a la antecedente, q goza la Yuda de
Juan Carran, y son por los dos años de estas quintas,
Respects de cinco mill novecientos ochenta y qua
tro más en cada uno.....

12268.

n.º 70.
Alex. de Manuel
Gonzalez.

It. son cargo tres mill setecientos, y cinq. más

2.330D257

vellon, deuidos cobran por los Reditos de el
zenso perpetuo, que pertenece a dho Hospital
sobre una Casa ala Calle de la Parra, que gozan
los herederos de Manuel Corraloz, y son por los
dos años de estas quintas, Respecto de mill ochocientos
setenta y cinco más en cada uno.....

30750

n.º 71.

Lorenzo Debora, y
su h.º el fremio.

It. Son cargo diez mill, y doscientos más de
vellon, deuidos cobran por los Reditos del Zensu
perpetuo, que pertenece a dho Hospital, sobre
una Casa ala frecuencia, que gozó Lorenzo De
bora, y oy Phelipe el fremio; Los tres mill, y
quatrocientos más, que al n.º 320 de quintas
anteriores se dixeran por no cobrados, y los seis
mill y ochocientos restantes, por los dos años
de estas, Respecto de tres mill, y quatrocientos
más en cada uno.....

100200

n.º 72.

Victoria Puerto.

It. Son cargo mill y ochenta y ocho más de
vellon, deuidos cobran por los Reditos del Zensu
perpetuo, que pertenece a dho Hospital, sobre
dos tierras a el pago de la Marta, termino de
Santobonía, que goza Victoria Puerto, viuda de
Joachin Vaquero, y son por los dos años de estas
quintas, Respecto de quinientos quatro y qua
tras más en cada uno.....

12088.

n.º 73.

Antolin Rodriguez

It. Son Cargo veinte y nueve mill noventa
y siete más de vellon, deuidos cobran por los Reditos
del Zensu perpetuo, que pertenece a dho Hos
pital sobre un suelo de Casa en la Calle de Coquebal
que goza Antolin Rodriguez Maestro de Obras

2. 1050 295.



Los veinte y seis mill novecientos veinte y ocho
mas, que al n.º 321 e quantas antecedentes, se die-
ron por no cobrados, y los dos mill novecientos y
veinte restantes, por los dos años e Cintas, Respec-
to e mill quatrocientos noventa y seis mas
en cada uno

29920.

N.º 74.
Huerta en Zaratan.

Y son Cargo ochocientos diez y seis mas e
vellon, deuidos cobran por los Reditos el Terro per-
petuo, que pertenece a dho Hospital sobre una
tierra, que antes fue huerta e hortaluca en Zata-
tan, y agora Nicolas Montes, Teniente de dho Pueblo,
y son por los dos años e Cintas quintas, Respects e
quatrocientos, y ocho mas en cada uno

2816

N.º 75.
Hort.º de Mathias
Seixas.

Y son Cargo deca mill quinientos veinte y ocho
mas e vellon, deuidos cobran por los Reditos el
terro perpetuo, que pertenece a dho Hospital, so-
bre una casa ala Uolana Alta, que gozan los Herederos
de los Mathias Seixas, y son por los dos años
e Cintas quintas, Respects e tres mill doscientos
sesenta y quatro mas en cada uno

62528.

N.º 76.
D.º Thomas e Robredo.

Y son cargo diez y seis mill ochocientos setenta
y quatro mas e vellon, deuidos cobran por los Reditos
el terro perpetuo, que pertenece a dho Hospital, sobre
una casa ala Calle de Pedro Barredo, que fue de D.º
Juan de Lambriana, y oy goza D.º Thomas e Robredo,
y son por los dos años e Cintas quintas, Respects e
decho mill quatrocientos treinta y siete mas en
cada uno

162871

N.º 77.
Fran.º Garcia

Pertenece a Cite Real Hospital en Terro

2. A. 50433

perpetuo, e trezientos, y seis más de renta a el año, contra Fran. Carrizá, vecino, que fue a las Oboueta, sobre una Casa anexada, que está en dho Pueblo, lo que se anota para notoria, por el se buelbe a reedificar.....

D.....

n.º 78.

D.º Antonio Cocobedo.

It. son cargo treinta mill seiscientos quarenta y ocho más vellon, los mismos, que al n.º 322 e quantas antecedentes, se dexaron por no cobrarlos, y quido deuiendo D.º Antonio Cocobedo por la renta e la Casa ala plaza, que pertenece a D.º Antonio Carrizo, e cuya Cantidad es responsable dho Cocobedo, a quien se le dio Coperas por el Real Caudido, en diez y siete de Abril e mill seiscientos sesenta y seis, y por su muerte se esta procediendo Judicialmente ala renta e los bienes, que de se.....

300648.

n.º 79.

Mex.º e Sebastian Vidal.

It. son cargo onze mill dozientos, y veinte más vellon, deuidos cobrar por los Reditos del Zenzo perpetuo, que pertenece a dho Hospital sobre una Casa ala Capadenia, que goza la Juada e Sebastian Vidal, y son por los dos años e estas quantas, respecto e cinco mill seiscientos, y diez más en cada uno....

110220.

n.º 80.

D.º Juan Campos.

It. son cargo ochozientos diez y seis más vellon, deuidos cobrar por los Reditos del Zenzo perpetuo, que pertenece a dho Hospital, sobre un hazar a el Barrio de Juan, que goza D.º Juan Campos, y son por los dos años e estas quantas, respecto e quatrocientos y ocho más en cada uno.....

0816

n.º 81.

Gabriel Moro.

It. son cargo mill quatrocientos noventa, y seis

2. 502017.

mrs vellon, deuidos cobran por los Redtos del Zen-
so perpetuo, que pertenere a dho Hospital, sobre una
casa a el conual de las Campanas, que goza Gabriel
More, y son por los dos años e citas quantas Respecto de
setezientos quarenta y ocho mrs, en cada vno.....

10426

Rechos Alquitar:

n.º 82.
Susas Antiguas.

Y. son Cargo quatro mill trezientos cinquenta
ta y mrs, y treinta y tres mrs vellon, que valen
ciento quarenta y siete mill, novecientos sesenta
y siete mrs, que en diez y seis de Abril e mill sete-
cientos, y ochenta, se despachò libramiento por la
Junta e Arbitros e Corta Cu. contra D. Blas
Lopez su Mro, por los Redtos venidos en dos años
y medio, que cumplieron en S. Juan e Junio e mill
setecientos setenta y nuube, que cobre.....

1170967

n.º 83.
Juan e Mieres.

Y. son Cargo diez y nuube mill, quatrocientos
quarenta y ocho mrs e vellon, deuidos cobran por
los Redtos del Zenso, que pertenere a dho Hospital con-
tra Juan e Mieres, y Conxorte, vecinos e Zarateas,
Lo diez y seis mill, quatrocientos cinquenta, y seis
mrs, que al n.º 82 e quantas antezedentes, se dixeron
por no cobrados, y los dos mill novecientos noventa y dos
ventantes, por los dos años e citas, Respecto de mill qua-
trocientos noventa y seis mrs en cada vno.....

104118

n.º 84.
Manuel Rojo, y Bar-
tholome Calleja.

Y. son Cargo tres mill ciento y cinquenta mrs e
vellon, deuidos cobran por los Redtos del Zenso, que
pertenere a dho Hospital, contra Manuel Rojo y Bar-
tholome Calleja, vecinos de Lulla; Los mill ochocien-
tos, y noventa mrs, que al n.º 83 e quantas antez-

2.671028

208

denes, se dieron por no cobrados, y los mill doscientos, y sesenta restantes, por los dos años e citas, respecto a seiscientos, y treinta más en cada uno.....

30150

n.º 85.

Zereñinos e los Pa
mies.

It. Son cargo treinta, y cinco mill, y quatrocientos más de vellon, deuidos cobran el Conzejo, y señores de la Villa e Zereñinos e los Taxinos, por los reditos del Zenco, que pertenece adho Hospital, y son por los dos años e citas quintas, respecto de diez y siete mill, quinientos, y dos más en cada uno.....

35000A.

n.º 86.

Josef Lebrero.

It. Son cargo dos mill ochocientos treinta y cinco más de vellon, deuidos cobran por los reditos del zenco, que pertenece a dho Hospital contra Josef Lebrero, vecino de Villalba; Los dos mill doscientos, y cinco más, que al n.º 325 e quintas antecedentes se dieron por no cobrados, y los seiscientos, y treinta restantes, por los dos años e citas, respecto de trescientos, y quinze más en cada uno.....

20835.

n.º 87.

Emo. Sr. Conde e
Venabente.

It. Son cargo doscientos ochenta y quatro mill quinientos setenta, y siete más de vellon, deuidos cobran por los reditos del Zenco, que pertenece adho Hospital contra la Casa, y Estados del Co. S. Conde e Venabente; Los noventa mill doscientos quarenta y cinco más, que al n.º 326, e quintas antecedentes se dieron por no cobrados, y los ciento noventa y quatro mill treientos treinta y dos restantes, por los dos años e citas, respecto de noventa y siete mill ciento sesenta y seis más en cada uno.....

2810577.

n.º 88.

Em. ra
Co. S. Condesa e
Zejuntes.

No son cargo más algunos, por los reditos del Zenco, q. pertenece a dho Hospital contra el Marq.

2.996059A.

Alconcher, y oy la Coma ra. Condese de Zifuentes por hallarse esta Cobranza a cargo del Asente de Madrid como se dice en quantas antecedentes.....

n.º 89.
D.ª Isabel de Cagua y Luna.

Tampoco son cargo más algunos, por los Redtos del Zenzo, que este Hospital tiene contra D.ª Isabel de Cagua, y Luna, por hallarse a cargo su cobranza al mismo Asente, el que es hipoteca especial en Juro sobre Verbas de Alcantara, segun consta de quinquas antecedentes.....

n.º 90.
D.º Santiago Lasso y oy D.º Josef Reconcho.

It. son cargo veinte y ocho mill, y cinquenta mrs de vellon, deudos cobrar de D.º Josef Reconcho por los Redtos del Zenzo, que pertenecen a dho Hospital contra el Oficio de Procurador de esta Chancilleria, y son por los dos años de estas quantas, respectos de Catorze mill y veinte, y cinco mrs en cada uno.....

n.º 91.
Her.º de D.º Ignazio Palomares.

It. son cargo cien mill novecientos, y ochenta mrs de vellon, deudos cobrar de los herederos de D.º Ignazio Palomares, su hijo que fue de esta Ciudad, por los Redtos del Zenzo, que pertenecen a dho Hospital; Los setenta y ocho mill, quinientos, y quarenta mrs, que al n.º 92 de quantas antecedentes se dixeran por no cobrados, y los veinte y dos mill quatrocientos, y quarenta restantes, por los dos años de estas, respectos de once mill novecientos, y veinte mrs en cada uno.....

n.º 92.
Her.º de Martin de Saldaña.

It. son cargo seiscientos setenta y dos mrs de vellon deudos cobrar de los herederos de Martin de Saldaña, su hijo de Saldaña, por los Redtos del Zenzo q. pertenecen a dho Hospital, y son por los dos años de estas quantas, respectos de trescientos treinta y seis mrs en cada uno.....

0.....

0.....

280050

1000980

0672

n.º 33.

Legales: Jines Brabo,
y Comorates.

It. Son cargo veinte mill, quinientos treinta y seis más
vellon, deuidos cobran por los Redtos del Zens, que
pertenecen a dho Hospital, contra Jines Brabo, Goro
nimo Pueto, y Antolin Pastor, Jorinos de Legales; Los
diez mill doscientos sesenta y ocho más; que al n.º 328
ex quantas antecedentes se dixerón por no cobrados, y
otra tanta cantidad por los dos años de estas, respecto de
Cinco mill ciento treinta y quatro más en cada uno.....

209536

n.º 34.

Tolouzo, y Sr. Pablo
de la Moraleja.

It. Son Cargo cinquenta mill quatrocientos sesenta
y ocho más vellon, deuidos cobran de Josep Blo
Tejino de Tolouzo, y Sr. Pablo de la Moraleja, por los re
ditos del Zens, que pertenecen a dho Hospital; Los
quarenta y ocho mill doscientos treinta y quatro más
que al n.º 329 ex quantas antecedentes se dixerón
por no cobrados, y los dos mill doscientos quarenta, y
quatro restantes, por los dos años de estas, respecto de mill
Ciento veinte y dos más en cada uno.....

509178

n.º 35.

Señor de Valbiadexo.

It. Son Cargo Ciento cinquenta, y tres mill más de
vellon, deuidos cobran de Sr. de Valbiadexo, por los re
ditos del Zens, que contra el tiene Corte Hospital;
Los cinquenta y tres mill más; que al n.º 330 ex quantas
anteriores se dixerón por no cobrados, y los Ciento, y dos
mill restantes, por los dos años de estas, respecto de Cin
quenta, y tres mill más en cada uno.....

1530000

n.º 36.

Zens por subrogacion
del Com. de S. Yrabel.

It. Son Cargo quatrocientos cinquenta, y nueve mill
quinientos sesenta, y ocho más vellon, deuidos cobran
por los Redtos del Zens, que a Corte Hospital perte
necen, como Patrono de las memorias de Sr. Juan de
Rega Almorox, por subrogacion del Comento de

3.350310.



ta. Ysabel de Cota Cui^{da}; Cuios efectos hipotecados se ignoran, por no tener noticia de la subrogacion, ni constitucion de dho zens; Y dha Cantidad en deuda en esta forma; los quatrocientos quaxenta y ocho mill, trescientos cinquenta, y ocho mas, que al n.º 331 de quantas antecedentes, se dixeran por no cobrados, y los onze mill dozientos, y veinte restantes por los dos años de estas, respecto de cinco mill seiscientos, y diez mas en cada uno.....

1599578.

n.º 37.
D. Juan, y D. Antonio de Cabua.

It. son cargo quinientos noventa y dos mill seiscientos treinta y ocho mas vellon, deudas cobradas por los reditos de zens, que pertenecen a dho Hospital contra D. Juan, y D. Antonio de Cabua, vecinos que fueron de el lugar de Castionubo; Los quinientos setenta mill, ciento noventa y ocho mas, que al n.º 332 de quantas antecedentes, se dixeran por no cobrados, y los veinte y dos mill quatrocientos, y quaxenta restantes, por los dos años de estas, respecto de onze mill dozientos, y veinte mas en cada uno. =

Nota.

Al n.º 24 de la cuenta de granos, me he hecho cargo de las rentas, que han producido las heredades de este zens, por lo que quando se liquide su deuto, se tendra presente para abonarvelo, respecto a que yo me llevo hecho cargo en el de mixto de ralon de aquellos, con el que tubieron todos los demas.....

592638.

n.º 38.
Conde de Ayala.

En quantas antecedentes se ha expresado, y repite en estas, el que a dho Hospital pertenecia un zens contra el Conde de Ayala, y sus Estados, el qual haze muchos años no se ha cobrado, por hallarse

4. No 22526.

aquellos concursados, lo qual, y solo para nozia en lo subscrito, se anota aqui.....

Q.....

24

n.º 99.
D.º P.º de D.º Joachin
de Abechuco.

Y. Son cargo onze mill doscientos, y veinte más de vellon, devidos cobrar a los herederos de D.º Joachin de Abechuco, por los Redtos del censo, que contra ellos tiene dho Hospital, y son por los dos años de estas quintas, Respecto de Cinco mill seis cientos, y diez más en cada uno.....

110220

n.º 100.
D.º Ant.º Garzia
de Baamonde.

Y. Son cargo setenta y siete mill trescientos, y cinquenta más de vellon, devidos cobrar por los Redtos del censo, que pertenecia a dho Hospital contra D.º Antonio Garzia Baamonde, Jorino q. fue de esta Cui. Los sesenta, y vn mill, y doscientos más, que al n.º 99, de quantas antecedentes, se dixeron por no cobrados, y los diez y seis mill, ciento, y cinquenta restantes, por los venidos, desde primero de Enero de mill setecientos setenta, y nueve, hasta fin de Mayo de mill setecientos, y ochenta, con inclusion de los dos meses para el nuevo Cople, en que se redimio dho censo, en testimonio de Ambrosio Tadrage Conde, Respecto de diez mill, y doscientos más en cada un año.....

770350

n.º 101.
D.º Manuel Carrasco.

No son cargo más algunos, por los Redtos del censo Alquitaa, que pertenecia a dho Hospital, contra D.º Manuel Carrasco, cuyos herederos han hecho abago para el pago de otros Redtos, y los del censo perpetuo, de tres Casas a la Calle de la Longaniza, que traen en arrendamiento, D.º Chiribol Blanco, Manuel Palomo, y D.º Manuel Corada, y la renta de estas ha caido en la clave de Casas por dho apremio.....

Q.....



n.º 102.
Cmo Or
D. S. Duque de
Ynar:

Y. son cargo Ciento cinquenta y un mill setecientos
y quarenta más de vellon, devidos cobrar al Cmo
Or Duque de Ynar, y de su Adm. en esta D.ª Juan
de Dios, por los Redtos del Zenzo, que contra dho Cmo Or
tiene este Hospital; Los cinquenta mill, quinientos, y
ochenta más, que al n.º 334 sequentas antezedentes se
dieron por no cobrados, y los ciento, y un mill ciento y
setenta restantes, por los dos años de estas, Respecto de Cin-
quenta mill, quinientos, y ochenta más en cada uno.....

1510740.

n.º 103.
Marq. de Gallegos.

Y. son cargo diez mill, y doscientos más de vellon
deuidos cobrar por los Redtos del Zenzo, que pertene-
cen a dho Hospital contra el Sr. Marq. de Gallegos
y son por los dos años de estas quintas, Respecto de
Cinco mill, y cien más en cada uno.....

102200

n.º 104.
D. Bachin Velazq.

Y. son cargo onze mill doscientos, y veinte más
de vellon, devidos cobrar de D.ª Bachin Velazq.
Vecino de Granada, por los Redtos del Zenzo, que con-
tra el perteneciente a dho Hospital, y son por los dos
años de estas quintas, Respecto de Cinco mill seis
cientos, y diez más en cada uno.....

110220.

n.º 105.
D. Sebastian Ruiz
quez de Venis.

Y. son cargo treze mill quinientos setenta y ocho más
de vellon, devidos cobrar de D.ª Sebastian Ruizquez de Ven-
is, Vecino de S.ª Maria de Nieba, por los Redtos del
zenzo, que contra el tiene dho Hospital; Los diez
mill setecientos, y diez más, q. al n.º 335 sequentas antezed-
dentes, se dieron por no cobrados, y los dos mill ochocientos
Cinquenta y seis restantes por los dos años de estas, Respecto de

130566.

n.º 106.
Andres Gonzalez y
Santiago Zurro.

Y. son cargo diez mill, y doscientos más de vellon
deuidos cobrar por los Redtos del Zenzo, que Cmo

A. 6770822

Hospital tiene contra Andres Gonzalez, y Santiago
Luna, Vecinos de el lugar de Adalia, y son por los
dos años de estas quintas, Respecto de Cinco mill y
Cien más en cada uno.....

100200

N.º 107.

P.º C. y Thomas de
Dyague.

Y. Son Cargo treinta y un mill ochocientos se-
tenta y cinco más vellon, deuidos cobran por los
Reditos del Zenzo, que este Hospital tiene contra
P.º C. y Thomas de Dyague, Vecinos de siete Vecerías,
Los ses mill trescientos ochenta y cinco más, que
al n.º 336 de quintas antecedentes se dieron por no
cobrados, y los veinte y cinco mill y quinientos ses-
tantes por los dos años de estas, Respecto de diez
mill setecientos, y cinquenta más en cada uno.....

310875

N.º 108.

D. Los dhos.

Y. Son Cargo cinco mill seiscientos, y diez más de
vellon, deuidos cobran por los Reditos de otro zenzo
que este Hospital tiene contra los dhos. P.º C. y
Thomas de Dyague, Los mill ciento veinte y dos más,
que al n.º 337 de quintas antecedentes, se dieron por
no cobrados, y los quatro mill quatrocientos, ochenta
y ocho restantes, por los dos años de estas, Respecto de dos
mill doscientos quarenta y quatro más en cada uno.....

50610

N.º 109.

Manuel de Villalba
Coxea.

Y. Son Cargo mill y veinte más vellon, deuidos
cobran por los Reditos del Zenzo, que este Hospital tie-
ne contra Manuel de Villalba Coxea, Vecino de fuera
de Adalia, y son por los dos años de estas quintas, Respecto
de quinientos, y diez más en cada uno.....

10020

N.º 110.

D.º Mes Velazquez.

Y. Son Cargo veinte y tres mill, quinientos, y cin-
quenta más vellon, deuidos cobran por los Reditos del
zenzo, que este Hospital tiene contra D.º Mes Velazq.



Forma de una Cua. Los siete mill ochocientos y cinquenta más, que al n.º 338 se quentan antecedentes se dieron por no cobrados, y los quinze mill, y setecientos restantes por los dos años de estas, respecto de siete mill ochocientos, y cinquenta más en cada uno....

230550

N.º 111.

D.º Joachin de Cardenas.

Y son cargo, dorientos diez mill, trescientos setenta y cinco más vellon, deuidos cobrar por los reditos del Zens, que a este Hospital pertenecen contra D.º Joachin de Cardenas, Juano de Cua. Real; Los ciento cinquenta, y quatro mill, dorientos setenta y cinco más, que al n.º 339 se quentan antecedentes se dieron por no cobrados, y los cinquenta y seis mill, y ciento restantes, por los dos años de estas, respecto de siete y ocho mill, y cinquenta más en cada uno.....

2400375.

N.º 112.

D.º Vizconde de Vallovia.

Y son cargo, quaxenta, y seis mill dorientos, y ochenta más vellon, deuidos cobrar por los reditos del Zens, que este Hospital tiene contra el Sr.º Vizconde de Vallovia, y son por los dos años de estas quantas, respecto de veinte y tres mill, ciento y quarenta más en cada uno.....

160280.

N.º 113.

Josef Carranza

Y son cargo, seis mill setecientos, y setenta más vellon, deuidos cobrar por los reditos del Zens, que pertenecen a este Hospital contra Josef Carranza Juano de Muñientes; Los cinco mill setecientos y veinte más, que al n.º 340 se quentan antecedentes se dieron por no cobrados, y los mill, y quaxenta restantes, por los dos años de estas, respecto de quinientos, y veinte más en cada uno.....

60760.

N.º 114.

Leonardo Solibar.

Y son cargo veinte y seis mill novecientos cinquenta, y cinco más vellon, deuidos cobrar por los

S. 0130102.

Reditos del Zenso, que este Hospital tiene con-
tra Leonardo Volibar, vecino de Simancas; Los
ochos mill novecientos ochenta y cinco más, que
al n.º 311 & quantas antecedentes se dieron por
no cobrados, y los diez y siete mill novecientos
y setenta restantes por los dos años & entas, res-
pecto de ochos mill novecientos ochenta, y cinco
más en cada uno.....

26055

n.º 115.
Fian.º Cabezas.

Yt. son cargo dos mill ochocientos cinquenta, y
seis más & vellor, deuidos cobran por los Reditos
del Zenso, que este Hospital tiene contra Fian.º
Cabezas, vecino de Muzientes; Los dos mill y qua-
renta más, que al n.º 312 & quantas antecedentes
se dieron por no cobrados, y los ochocientos diez
y seis restantes, por los dos años & entas, respec-
to de quatrocientos, y ocho más en cada uno.....

20856

n.º 116.
Fian.º Garcia Ruiz.

Yt. son cargo dos mill doscientos quarenta y qua-
tro más & vellor, deuidos cobran por los Reditos
del zenso, que pertenece a este Hospital conuena
Fian.º Garcia Ruiz, vecino de Ziguales, y son por
los dos años & entas quantas, respecto de mill cien-
to veinte y dos más en cada uno.....

20211

n.º 117.
D. Luis Maua Ruiz.

Yt. son cargo quarenta, y dos mill ochocientos
setenta y quatro más & vellor, deuidos cobran
por los Reditos de dos zensos, que este Hospital
tiene contra la Vidua, y Otardaxos de D. Luis Ma-
ua Ruiz, vecinos de Simancas, y son por los dos años
& entas quantas, respecto de veinte y un mill qua-
trocientos treinta y siete más en cada uno.....

120874

S. 880424

n.º 118.
Diego Hernandez

Yt. son cargo quatroenta mill y ochozientos más
vellon, devidos cobran por los Reditos del Zensu q.
Este Hospital tiene contra los Herederos de Diego
Hernandez, vecino, que fue de Simancas; Los trece mill
y seiscientos más, que al n.º 313 de quantas antes
cedentes se dieron por no cobrados, y los veinte y
siete mill, y doscientos restantes, por los dos años
de citas respectos de trece mill, y seiscientos más
en cada uno.....

100800.

n.º 119.
Hernandez Lorenzo
Solgar.

Yt. son cargo diez mill, y noventa y ocho más
vellon, devidos cobran de los Herederos de Lo
renzo Solgar, por los Reditos del Zensu, que contra
ellos, pertenecen a dho Hospital; Los tres mill tres
cientos sesenta y seis más, que al n.º 124 del cargo
de quantas antecedenes, no se vacaron por equiboca
zion al margen en quaximo: Otra tanta cantidad
que al n.º 313 de dhas quantas antecedenes, se die
ron por no cobrados, y otra igual cantidad por
los dos años de citas, respectos de mill seiscientos
ochenta y tres más en cada uno.....

100098.

n.º 120.
Cmo Or. S.º Marq.º
Alcañizes.

Yt. son cargo trescientos setenta y cinco mill, qua
trocientos ochenta y quatro más vellon, devidos
cobrar por los Reditos del Zensu, que este Hospital tie
ne contra la Casa, y Conados del Cmo Or. S.º Marques
de Alcañizes, y son por los dos años de citas quere
tas, respectos de ciento ochenta y siete mill sete
cientos quatroenta y dos más en cada uno.....

375048A.

n.º 121.
Cmo Or. S.º Duques
de Ossuna.

Yt. son cargo trescientos veinte mill, novecien
tos, y treinta más vellon, devidos cobran por los

5. 5110803.

Reditor a dos años, que este Hospital tiene con
tra la Casa, y Cuadros a el Com. P. Duque de Osu
na, y son por los dos años de mill setecientos seten
ta y ocho y mill setecientos setenta y nueve, por co
brarse con un año de atraso, Respecto de Ciento seten
ta mill quatrocientos sesenta y cinco más en cada uno....

27

320930

Casas en Propiedad

N.º 122.

Calle de Ceguba: Meson
de las Puertas, y Casas
Inmediatas.

Y. Son Cargo Ciento treinta y siete mill y sete
cientos más de sellon, devidos cobrar a Pedro Torra
lez, y Carlos de Sarinaga, por la venta de la Casa
meson intitulado de las Puertas, y otra Contigua a
ella en la Calle de Ceguba, que Aquel ocupó, y que
aunta, propias de este dho Hospital; Los seten
ta y seis mill, y quatrocientos más, que al n.º 315 de
quintas antecedentes se dicen por no cobrados, y
los sesenta, y un mill, y doscientos restantes por los
dos años de estas, Respecto de treinta mill, y seis
cientos más en cada uno.....

1370700

N.º 123.

Casa frente de Cues
Hospital.

Y. Son Cargo Catorce mill novecientos, y sesenta
más de sellon, devidos cobrar a P. Ambrosio Tal
drague, por la venta de la Casa, que aunta frente de este
Hospital, propia de el, y son por los dos años de estas
quintas, Respecto de siete mill quatrocientos, y
ochenta más en cada uno.....

110960

N.º 124.

D.

Y. Son Cargo veinte mill, y quatrocientos más de
sellon, devidos cobrar a Gerónimo Melendez
por la venta de la Casa, que aunta en la Calle de Ce
guba, propia de dho Hospital, y son por los dos
años de estas quintas, Respecto de diez mill, y dos

S. 9880393...



n.º 125.
D. Meson del Caballo.

cientos más en cada uno.....
It. son cargo cinquenta y un mill más velleros
deuidos cobrar a Getzudis de Oube, por la renta
de la Casa meson, intitulado el Caballo, que ocupa
en la Calle de Ciguaba, propia de dho Hospital
y son por los dos años de estas quantas, respecto de veinte
y cinco mill, y quinientos más en cada uno.....

200100

n.º 126.
Casa de la Ciguaba y la calle de los Moros.

It. son cargo treze mill ciento veinte y quatro
más velleros, deuidos cobrar a Gregorio Cubillo, por
la renta de la Casa, que le está arrendada a la Ciguaba
y la Calle de los Moros, propia de este Hospital,
y son por los dos años de estas quantas, respecto de seis
mill quinientos y oenta, y dos más en cada uno.....

512000

n.º 127.
Casa Pintada y inmediata.

It. son cargo Catorze mill, novecientos, y sesenta
más velleros, deuidos cobrar a dho Cubillo por la renta
de la Casa inmediata a la antecedente, y llamara
la Pintada, que ocupa, propia de este Hospital, y son
por los dos años de estas quantas, respecto de siete mill
quatrocientos, y ochenta más en cada uno.....

130124

n.º 128.
Casa de la Zera y de S. Fran.º

It. son cargo quaxenta mill, y ochocientos más velleros,
deuidos cobrar a D. Joseph Ferrnalez, por la renta
de la Casa, que auita a la zera de S. Fran.º, propia de
este dho Hospital, y son por los dos años de estas quantas,
respecto de veinte mill, y quatrocientos más
en cada uno.....

1120360

n.º 129.
Casa frente a S.ª Ana.

It. son cargo cinco mill novecientos ochenta, y quatro
más velleros, deuidos cobrar a Manuel Citebari
por la renta de la Casa, que le está arrendada frente
a S.ª Ana, propia de dho Hospital, y son por los

400800

dos años & estas quintas, respecto de dos mill no-
bozientos noventa, y dos más en cada uno.....

5098A

28

N.º 130.

D. Casa Inmediata.

Y. son cargo cinco mill novecientos ochenta
y quatro más cellon, deuidos cobran & Juana
No. duque, por la renta de la Casa, que ocupa im-
mediata ala antezedente, frente de v.ª Ana propia
de dho Hospital, y son por los dos años de estas
quintas, respecto de dos mill novecientos no-
venta, y dos más en cada uno.....

5098A

N.º 131.

Casa frente de v.ª
Lorenzo.

Y. son cargo diez y seis mill, quaxenta y ocho
más cellon, deuidos cobran de Fran.º Perez, y
Pablo Albano, por la renta de la Casa, que Aquel
ocupó, y este auita, frente de v.ª Lorenzo, propia
de este Hospital; Los sus mill trezientos veinte
y quatro más, que al n.º 316 de quintas antezel-
dentes se dieron por no cobrados, de dho Fran.º
Perez, y los nueve mill setezientos veinte y quatro
restantes, por los dos años de estas, respecto de quaxas
mill, ochozientos setenta y dos más en cada uno.....

16D. 18.

N.º 132.

Casa ala Calle de Carr
tarranas.

Y. son cargo catorze mill novecientos, y setenta
ta más cellon, deuidos cobran de la viuda de Josef
Assensio, por la renta de la Casa, que la está auer-
dada ala Calle de Cantarranas, propia de dho Hospi-
tal, y son por los dos años de estas quintas, respecto de sie-
te mill quatrocientos, y ochenta más en cada uno.....

110960.

N.º 133.

Casa en dha Calle.

Y. son cargo catorze mill novecientos, y setenta
más cellon, deuidos cobran de Manuel Garcia por
la renta de la Casa, que ocupa en dha Calle de Canta-
rnanas, propia de este Hospital, y son por los dos

6.1710653

n.º 134.
Casa a la Calle de las
Virgenes.

años e estas quantas, Respecto de siete mill qua-
trocientos, y ochenta más en cada uno.....

110060.

Y son cargo treinta mill, y seiscientos más de
vellon, devidos cobrar de D.º Jorge Cabanillas, por
la renta de la Casa, que ocupa a la Calle de las Virgenes
propia de dho Hospital; Los diez mill, y doscientos
más, que al n.º 131 e quantas antecedentes, se diez
son por no cobrados, y los veinte mill, y quatro cien-
tos restantes, por los dos años e estas, Respecto de diez
mill, y doscientos más en cada uno.....

300600

n.º 135.
Casa a El Corralillo
de Marcos Díez.

No son cargo más algunos cobrados por la renta
de una Casa, que a El Corralillo de Marcos Díez, por
tenere a este Hospital, la que e algunos años a esta
parte se halla zerrada por no haver Inquilino, que tal
aunte, por la mala situacion en que esta.....

0.....

n.º 136.
Casa a la Plaza de
S.º

Y son cargo diez y seis mill quatrocientos cin-
quenta y seis más de vellon, devidos cobrar de Fran-
cisco Pérez, por la renta de la Casa, que hauiete a el Caballo
de Troya, con inclusion de el portal de ella, propia de
dho Hospital, y son por los dos años e estas quan-
tas, Respecto de ocho mill doscientos veinte, y
ocho más en cada uno.....

160456

n.º 137.
Covindas de Toros.

No son cargo más algunos por Productos de Por-
tadas ni balcones, de Covindas de Toros, por no haver
hauido fenesor en los dos años e estas quantas....

0.....

n.º 138.
Casa a la Plaza de
S.ª Maria.

Y son cargo quarenta mill, y ochocientos más de
vellon, devidos cobrar de D.º Fran.º Navier e Mica-
el y Campillo, Magistral de la S.ª Iglesia Cathedral de
esta Ciudad, por la renta de la Casa, que ocupa a la Plaza.

6. 2330669.

n.º 139.

Casa ala Plazuela
Vieja

de S.ª Maria, propia de este Hospital, y son por
los dos años de estas quintas, respectos de veinte mill
y quatrocientos más en cada uno.....

100800.

Y son cargo treinta y nueve mill y cien más
de vellón, deudos cobran de Fran.º Beltrán, por la
venta de la Casa, que le está arrendada ala Plazuela
Vieja, propia de dho Hospital; Los veinte y tres
mill quatrocientos y sesenta más, que al n.º 348
de quintas antecedentes se dieron por no cobrados,
y los quinze mill seiscientos, y quarenta restantes
por los dos años de estas, respectos de siete mill ocho
cientos, y veinte más en cada uno.....

390400.

n.º 140.

Casa primera ala
Redozilla.

Y son cargo diez mill novecientos, y veinte más
de vellón, deudos cobran de D.º Pedro Arzani, por la
venta de la Casa primera ala Redozilla, que ocupa
propia de dho Hospital, y son por los dos años de estas
quintas, respectos de seis mill quatrocientos, y
sesenta más en cada uno.....

120920

n.º 141

Casa segunda en dha
Calle.

Y son cargo once mill quinientos, y sesenta más
de vellón, deudos cobran de Manuel Ventosa, por la
venta de la Casa segunda ala Redozilla, que ocupa
propia de dho Hospital, y son por los dos años de es-
tas quintas, respectos de cinco mill seiscientos y
ochenta más en cada uno.....

110560

n.º 142.

Casa tercera B.

Y son cargo Catorce mill novecientos, y sesenta
más de vellón, deudos cobran de Manuel Penya
por la venta de la Casa tercera, que ocupa en dha
Calle inmediata ala antecedente, propia de dho
Hospital, y son por los dos años de estas

6.338049



quentas, Respecto de diez mill quatrocientos y ochenta más en cada uno.....

110260.

n.º 113.
Casa en la Calle
del Tío.

Y. son cargo siete mill quatrocientos y ochenta más vellon, devidos cobran a Juana Cabestros por la renta de la Casa, que avita ala Calle del Tío, propia de dho Hospital, y son por los dos años de estas quantas, Respecto de tres mill setecientos, y quarenta más en cada uno.....

70180.

n.º 114.
Casa primera ala Plaza
de la Duque.

Y. son cargo nueve mill setecientos noventa y dos más vellon, devidos cobran a D.ª Josepha Roman por la renta de la Casa primera, que ocupa ala Plaza de la Duque, propia de dho Hospital, y son por los dos años de estas quantas, Respecto de quatro mill ochocientos noventa y seis más en cada uno.....

90792.

n.º 115.
Casa segunda Y.º.

Y. son cargo nueve mill novecientos veinte y ocho más vellon, devidos cobran a la Juada de Juan Albaroz, por la renta de la Casa segunda, que avita ala Plaza de la Duque propia de dho Hospital, y son por los dos años de estas quantas, Respecto de quatro mill novecientos setenta, y quatro más en cada uno.....

90928.

n.º 116.
Casa tercera, y Corralillo
de S.º.

Y. son cargo nueve mill setecientos noventa y dos más vellon, devidos cobran a Angel fernandez por la renta de la Casa tercera, y Corralillo, que ocupa en dha Plaza de la Duque, propia de dho Hospital y son por los dos años de estas quantas, Respecto de quatro mill ochocientos noventa y seis más en cada uno.....

90732.

n.º 117.
Casa quarta S.º.

Y. son cargo cinco mill quatrocientos, y quarenta más vellon, devidos cobran a Manuel Nlan por

6. 3300. A4.

la Venta de la Casa quarta, que auita immedia
ta ala antecedente en dha Plazuela del Duque,
propria de Erue Hospital, y son por los dos años
de estas quintas, respecto de dos mill setecien
tos, y veinte más en cada uno.....

504110

N.º 148.

Casa quinta de

Y son cargo quatro mill quatrocientos ochenta
y ocho más vellon, deuidos cobrar de Mel
chora Ganza, por la Venta de la Casa quinta, que
en dha plazuela auita, propia de dho Hospital,
y son por los dos años de estas quintas, respecto de dos
mill doscientos quarenta y quatro más en cada uno....

104188.

N.º 149.

Conual del Niño.

No son cargo más algunos por la Venta del
Conual, que llaman del Niño, inmediato ala casa
antecedente, por ir cargada con la de la Casa ter
cera, y al n.º 146. de estas quintas.....

D.....

N.º 150.

Casa ala Calle de
Aterera.

Y son cargo diez y seis mill, y ochenta y dos
más vellon, deuidos cobrar de Julián Martín,
y Antolin falcon, por la Venta de la Casa, q. Aquel
ocupó, y este auita ala Calle de Aterera, propia
de dho Hospital; Los cinco mill seiscientos, y diez
más, que al n.º 149 de quintas antecedentes del
diezen por no cobrados, al dho Julián Martín,
y los diez mill quatrocientos setenta y dos venav
tes, por los dos años de estas, respecto de cinco mill
doscientos treinta y seis más en cada uno.....

162082.

N.º 151.

Casa a el Puercillo
de Ciguaba.

Y son cargo veinte y dos mill quatrocientos, y qua
renta más vellon, deuidos cobrar de Manuel Cor
zales, por la Venta de la Casa, que auita ala puente
rilla de Ciguaba, propia de dho Hospital, y son por
los dos años de estas quintas, respecto de onzel

6. 116004

N.º 152.
Casa a el Canuelo.

mill Doscientos, y veinte más vellon, en cada uno.....

220110

It. son cargo veinte mill ciento noventa, y seis más vellon, deuidos cobrar a Ygnacio Gomalez por la Venta de la Casa, que auita a El Canuelo propia de dho Hospital, y son por los dos años de estas quantas, respecto de diez mill, y noventa y ocho más en cada uno.....

201106

N.º 153.
Casa ala Cantanilla
e las Angustias.

It. son cargo veinte, y dos mill quatrocientos, y quaxenta más vellon, deuidos cobrar a Juan de N.º Pedro, por la Venta de la Casa, que auita ala Cantanilla e las Angustias, propia de dho Hospital, y son por los dos años de estas quantas, respecto de onze mill dozcientos, y veinte más en cada uno.....

220110

N.º 154.
Casa de la fuente ala
Calle del Campo.

It. son cargo treinta mill seiscientos setenta y ocho más vellon, deuidos cobrar a D.º Benito Albaroz, por la Venta de la Casa intitulada de la fuente que ocupa ala Calle del Campo, propia de dho Hospital, y son por los dos años de estas quantas, respecto de quinze mill trescientos treinta y quatro más en cada uno.....

300668.

N.º 155.
Bodega en dha Casa.

It. son cargo setenta y un mill, y dozcientos más vellon, deuidos cobrar a Antonio Gualdo, por la Venta de la bodega, que ocupa en la Casa de la partida antecedente; Los veinte mill, y quatrocientos más que al n.º 150 de quantas antecedentes se dicen por no cobrados, y los quaxenta mill, y ochozientos restantes por los dos años de estas, respecto de veinte mill, y quatrocientos más en cada uno.....

610200.

N.º 156.
Casa primera en la
Calle del Campo.

It. son cargo doze mill seiscientos diez y seis más vellon, deuidos cobrar a Juana Noua por la Venta

6. 5720. 355

La Casa primera, que ocupa ala Calle el Campo
propria de dho Hospital, y son por los dos años de
cinco quintas, respecto de seis mill trescientos
Cinquenta, y ocho mrs en cada uno.....

120716

N. 157.

Casa segunda en dha
Calle.

Y. Son cargo diez y seis mill quatrocientos
Cinquenta, y seis mrs de vellon, devidos cobrar a
Cathalina Albaroz, por la renta de la Casa segun
da, que la esta arrendada en dha Calle el Campo
propria de este Hospital, y son por los dos años de
cinco quintas, respecto de ocho mill doscientos
veinte, y ocho mrs en cada uno.....

160156

N. 158.

Casa ala Solanilla.

Y. Son cargo veinte, y dos mill, quatrocientos, y
quarenta mrs de vellon, devidos cobrar a Fran.
Sinoba, por la renta de la Casa, que ocupa ala So
lanilla, propria de dho Hospital; Son siete mill qua
trocientos y ochenta mrs, que al n. 351 de quintas
anteriores se dieron por no cobrados, y los cal
torze mill novecientos, y sesenta restantes por los
dos años de cinco, respecto de siete mill quatro
cientos, y ochenta mrs en cada uno.....

220110.

N. 159.

Casa ala Esquina de la
Calle de la Sierrpe.

Y. Son cargo diez y seis mill, quatrocientos Cin
quenta y seis mrs de vellon, devidos cobrar a Rita
Santos, por la renta de la Casa, que ocupa ala Esqui
na de la Calle de la Sierrpe, propria de dho Hospital,
y son por los dos años de cinco quintas, respecto de ocho
mill doscientos veinte y ocho mrs en cada uno.....

160156.

N. 160.

Casa a el Ramio de
S. Juan.

Y. Son cargo, quinze mill setecientos, y ocho mrs
de vellon, devidos cobrar a D. N. Josef Rodrig. Cerna
da, por la renta de la Casa, que ocupa a el Ramio de
S. Juan, propria de dho Hospital; Los cinco mill

6. 611023...



doscientos treinta y seis más, que al n.º 352 se quon-
tas amovientes, se diéron por no cobrados, y los
dió mill quatrocientos setenta y dos testantes por
los dos años de estas, respectos de cinco mill dosien-
tos treinta y seis más en cada uno.....

150708.

n.º 161.

Bodega en dha Casa.

No son cargo más algunos por la Venta de la
bodega, que se halla en la Casa de la parida antes
zedente, por estar sin arrendar.....

0.....

n.º 162.

Casa a la Calle de
Chamillón.

Y. Son cargo cinquenta y un mill más de vellón
deuidos cobran de d.º Pedro Toro, por la Venta de la
Casa, que avita a la Calle de Chamillón, propia de
este Hospital, y son por los dos años de estas quin-
tas, respectos de veinte, y cinco mill, y quinientos
más en cada uno.....

510000

n.º 163.

Casa a las Tenencias.

Y. Son cargo seis mill, y ochocientos más de vellón
deuidos cobran de Manuel Vidal, por la Venta de la
Casa, que avita a las Tenencias, propia de este Hos-
pital, y son por los dos años de estas quintas, respectos de
tres mill, y quatrocientos más en cada uno.....

60800

n.º 164.

Quartos segundos de
la Casa a los
el Numero.

Y. Son cargo cinco mill novecientos ochenta
y quatro más de vellón, deuidos cobran de Juan de
Yllanueva, por la Venta de los quartos segundos, que
avita en la Casa a los ^{nos} el numero, y de los a este
Hospital la Yuda de Zumalabe, y son por los dos años
de estas quintas, respectos de dos mill novecientos
noventa y dos más en cada uno.....

50984

Cavas por dho Rendamiento.

n.º 165.

Casa a el paradero
de las Comedias.

Y. Son cargo cinquenta, y tres mill ochocientos an-
quenta, y seis más de vellón, deuidos cobran de Ma-
nuel Penrose, por la Venta de la Casa, que avita a el

6. 720515

para dño de las Comedias, y tiene Este Hospital
por dño de prenda, Son quarenta mill trezientos
noventa, y dos más, que al n.º 353 se quentas ante
redentes se dieron por no cobrados, y los treze mill
quatrocientos sesenta, y quatro restantes por
los dos años se cuan, Respecto a seis mill sete
cientos treinta y dos más en cada uno.....

530856

N.º 166.
Casa ala Cantaxilla
ala Platería.

It. Son cargo veinte, y un mill quatrocientos, y
veinte más vellon, deudos cobran a Julian Al
bano, y Josef Rodil, por la Venta de la Casa, que ocu
pa ala Cantaxilla de la Platería, que tiene Este
Hospital por dño de prenda, y son por los dos años
de estas quintas, Respecto a diez mill setecientos, y
diez más en cada uno.....

200120

N.º 167.
Casa ala Calle de
Guadamazuelos.

It. Son cargo treze mill y seis cientos más de
vellon, deudos cobran a Balthasar Guadrado, por
la Venta de la Casa, que ocupa ala Calle de Guada
mazuelos, que tiene Este Hospital por dño de prenda,
y son por los dos años de estas quintas, Respecto a seis
mill y ochocientos más en cada uno.....

130600

N.º 168.
Casa ala Calle de la
Panna.

It. Son cargo doce mill setecientos diez y seis más
de vellon, deudos cobran a d.º Josef Crado, por la
Venta de la Casa, que ocupa ala Calle de la Panna, que
tiene dho Hospital por dño de prenda, y son por los
dos años de estas quintas, Respecto a seis mill tres
cientos cinquenta, y ocho más en cada uno.....

120716

N.º 169.
Casa ala Calle del
Campo.

It. Son cargo diez, y ocho mill y setecientos más de
vellon, deudos cobran a Pedro frutos, por la Venta
de la Casa, que ocupa ala Calle del Campo, que tiene
Este Hospital por dño de prenda, y son por los dos

6.8220107



años de estas quintas, respecto de nueve mill trenten
tos, y cinquenta más en cada uno.....+

180700

N.º 170.
Casa de la Comadre a
la plazuela Vieja.

Y son cargo diez y siete mill más de vellero, deud
dos cobran a Josef Alvarez, y Luis de S. Josef por
la renta de la Casa, que aquel ocupó, y este avia a la
plazuela Vieja, intitulada de la Comadre, que tiene C
te Hospital por dho de prenda; los cinco mill y cien
más, que al n.º 35 de quintas antecedentes, se dierón
por no cobrados, otra tanta cantidad por el año de mill
setoientos setenta y nueve, que uno, y otro quedó det
niendo Josef Alvarez, y los seis mill y ochosientos set
tantos, por el año de mill setoientos y ochenta.....

170000

N.º 171.
Casa a la Platería.

Y son cargo veinte y tres mill, y ochenta más de ve
llero, deud dos cobran a la Viuda de Manuel de Soto,
por la renta de la Casa, que ocupa a la platería, que tie
ne dho Hospital por dho de prenda, y son por los dos
años de estas quintas, respecto de diez mill quinien
tos, y quarenta más en cada uno.....

210800

N.º 172.
Casa a la Calle del
Campo.

Y son cargo Catorce mill novecientos, y se sen
ta más de vellero, deud dos cobran a Juana fernandez,
por la renta de la Casa que ocupa a la Calle del Campo,
que tiene este Hospital por dho de prenda, y son por los
dos años de estas quintas, respecto de siete mill qua
trocientos, y ochenta más en cada uno.....+

140960

N.º 173.
Casa a la Calle de la
Longariza.

Y son cargo siete mill quatrocientos y ochenta más
de vellero, deud dos cobran a D.º Christoval Blasco, por la
renta de la Casa, que ocupa a la Calle de la longariza que
tiene dho Hospital por dho de prenda, y son por los dos
años de estas quintas, respecto de tres mill setoientos
y quarenta más en cada uno.....

70180

N.º 174.

Casa en dha Calle.

Y son cargo cinco mill novecientos ochenta y quatro mil e setenta e dos cobras e Manuel Palomo, por la Venta e la Casa, que ocupa en dha Calle e la longaniza, que tiene este Hospital por dño e prenda, y son por los dos años e estas quintas, respecto e dos mill novecientos noventa y dos mil en cada uno...

6. Do 17327.

33

50981

N.º 175.

Cava Calle e Charra.

Y son cargo veinte y dos mill quatrocientos y quarenta mil e setenta e dos cobras e D.º Santiago Aragon, por la Venta e la Casa, que ocupa ala Calle e Charra, que tiene este Hospital por dño e prenda, y se por los dos años e estas quintas, respecto e once mill doscientos y veinte mil en cada uno.....

220140

N.º 176.

Casa ala Calle e la Longaniza.

Y son cargo catorze mill novecientos y setenta mil e setenta e dos cobras e D.º Manuel Corada por la Venta e la Casa, que ocupa ala Calle e la longaniza que tiene este Hospital por dño e prenda, y son por los dos años e estas quintas, respecto e siete mill quatrocientos y ochenta mil en cada uno.....

110960

N.º 177.

Casa alas quatro Calles.

Y son cargo diez y ocho mill trecientos veinte y seis mil e setenta e dos cobras e la Viuda e D.º Fran.º Recuerdo, y D.º Victorino N.º 10, por la Venta e la Casa, que aquella ocupa, y este avita alas quatro Calles, que tiene este Hospital por dño e prenda, son siete mill ochocientos cinquenta y quatro mil, que al n.º 355 e quintas antecedentes se dizen por no cobrados, y los diez mill quatrocientos setenta y dos e tantas, por los dos años e estas, respecto e cinco mill doscientos treinta y seis mil en cada uno.....

180326

N.º 178.

Casa ala Plaza e la Maria.

Y son cargo veinte y tres mill ciento y veinte mil e setenta e dos cobras e D.º Antonio Diaz por la

6. Do 17327

1.º 0 511.000

Venta de la Casa, que ocupa ala plazuela de S. Ma-
ria, que tiene este Hospital por dho de prenda, y son
por los dos años de estas quintas, Respecto de once mill
quinientos, y sesenta más en cada uno

230120

n.º 179.
Bodega en dha Casa.

Yt. son cargo, dozientos, y ochenta más de vellon, que
valen nueve mill quinientos, y veinte más, deudos
cobrar a D.º Alejandro Gonzalez de la Vieja, por la ven-
ta de la bodega, que se halla en la Casa de la partida
anterior, que haze i junta, y cinco meses a el
Respecto de quatro más, por cada uno, y a dos años
que cumplieren en S. Miguel de Septiembre de mill
setecientos, y ochenta

20520

n.º 180.
Casa ala Calle de
Cantaxianas.

Yt. son cargo Catruze mill novecientos, y sesenta
más de vellon, deudos cobrar a Andres de la Fuente
por la Venta de la Casa, que ocupa en la Calle de Canta-
xianas, que tiene este Hospital por dho de prenda,
y son por los dos años de estas quintas, Respecto de siete
mill, quatrocientos, y ochenta más en cada uno

112960

n.º 181.
Casa ala Calle del
Campo.

Yt. son cargo quinze mill setecientos, y ocho más
de vellon, deudos cobrar a Pedro Rodriguez, por la
Venta de la Casa, que ocupa ala Calle del Campo, que tie-
ne dho Hospital por dho de prenda, y son por los dos
años de estas quintas, Respecto de siete mill ocho-
cientos cinquenta y quatro más en cada uno

152708

n.º 182.
D.º dha Calle.

Yt. son cargo doce mill setecientos diez, y seis más de ve-
llon, deudos cobrar a Josef Pueto, por la Venta de la Casa
que ocupa ala Calle del Campo, y Ciguena de la Cruz,
que tiene este Hospital por dho de prenda, y son por los dos
años de estas quintas, Respecto de seis mill trezentos
Cinquenta, y ocho más en cada uno

120716

7. 2640. 64

n. 183.

Casa a la Calle Em-
pedrada.

No son cargo más algunos por la Renta a la
Casa, a la Calle Empedrada, que auctó Gregorio
de Ara, y tenía este Hospital por dho a prenda, res-
pecto, a que d.º Gregorio Tubarén, y Jauniguí
conae con la paga de rēditos al tenso perpetuo, se-
gun se dice al n.º 63 e estas quintas en donde
se cargan estos.....

34

0.....

n. 184.

Casa a la Calle de Pe-
dro Barbaeco.

It. son cargo catorze mill novecientos, y setenta
mils de vellon, devidos cobran a d.º Lorenzo Saro
chez, por la Renta a la Casa, que da a la calle de
Pedro Barbaeco, que tiene dho Hospital por dho
a prenda, y son por los dos años e estas quintas,
respecto a siete mill, quatrocientos, y ochenta
mils en cada uno.....

119960

Alcavalas que pexer
nozen a Este Hospital

n. 185.

Alcavalas de Villa
martin e Campos.

It. son cargo doscientos treinta y seis mill, y
treientos mls de vellon, devidos cobran por la Ren-
ta de las Alcavalas, que en la Villa de Villamartin
e Campos, pertenecieron a Este Hospital; son cien-
to treinta y quatro mill, y treientos mls, que
al n.º 358 e quintas antezedentes se dieron por no
cobrados a d.º Blas de Heñis Guara. Recaudador
nombrado, que fue de dhas Alcavalas, y los ciento y
dos mill restantes al Conzelo de dha Villa de Villa
martin, y son por los dos años e estas quintas, res-
pecto hauestar tomado este en arrendamiento en
testimonio de Juan Rodriguez Bocor de Reap-
tor de la Cui.º e Palencia, por quatro años, que
dieron principio en primero de Enero de mill y setecientos

7. 519. 24.



cientos setenta y seis, en precio de mill, y quinien-
tos mrs, en cada uno.....

2360300.

n.º 186.
Alcavalas de Pedra-
za de Campos.

Yt. son cargo setenta y nueve mill mrs de vellon
deuidos cobrados por las Alcavalas, y parte del dño
que en ellas perteneciere a Corte Hospital en la Villa
de Pedraza de Campos; Los setenta y quatro mill
ochocientos cinquenta, y dos mrs, que al n.º 359 de
quintas antecedentes se dixeran por no cobrados,
y los quatro mill ciento quarenta y ocho restantes,
por los dos años de Cortas, Respecto de dos mill, y
setenta y quatro mrs en cada uno.....

790000.

Partidas Extraordinarias

n.º 187.
Veintena.

Yt. son cargo trescientos treze mrs, y veinte, y
ocho mrs de vellon, que valen diez mill eñu sien-
tos, y setenta mrs, los mismos, que en 13 de Julio
de 1779, pago D.º Melchor Marcos Hernandez,
por la Veintena de una Casa de la Plateria, que fue
de por herencia de Sebastian Casado, y vendió
a D.º Alonso Nebreda en su mill eñuientos
setenta y seis mrs, e liquida paga, sobre la que
perteneciere a Corte Hospital un censo perpetuo,
y el dño de Veintena.....

100670.

n.º 188.
Aumento del dño.

Yt. son cargo quinientos setenta, y vn mrs, de
vellon, que valen diez y nueve mill, y setenta y
quatro mrs, los mismos, que hauiendo hecho la
liquidacion en veinte y quatro de Julio de mill se-
tecientos setenta y nueve del caudal que havia en dño
y pertenecia a los Pobres de Corte Hospital, q. enaba con-
to de los suenos, y consultado en el P.º Pablo, se toco por el
procurador, que se hizo dha cantidad, que se saca.....

100071.

7. 399065

n.º 189.

Ropa perdida.

Y son cargo Ciento quarenta y ocho vellon, que valen cinco mill, y treinta y dos más, los mismos, que en nueve de Agosto de mill setecientos setenta, y nueve, pagaron las Sabanderías de este Hospital, por la Ropa, que havian perdido de los Pobres de el.....

50032.

n.º 190.

Torrezilla.

Y son cargo trescientos vellon, que valen diez mill, y doscientos más, los mismos, que en veinte y cinco de Octubre de mill setecientos setenta, y nueve pagó Christobal Hernandez, por diez fanegas de trigo, a veinte, y cinco vellon, cada una, por la Venta de Urcas, que labra en terminos de Torrezilla, correspondiente a el año de mill setecientos setenta y ocho.....

100200

n.º 191.

Tomez naxo.

Y son cargo seiscientos, y cinquenta vellon, que valen veinte, y dos mill, y cien más, los mismos, que en diez y seis de noviembre de mill setecientos setenta, y nueve, pagó Pedro Dominguez, vez.º de Tomex naxo, por quenta de arriendo de tierras, que labra en terminos de dho Pueblo, propias de este Hospital.....

222100

n.º 192.

Ropa de los muertos.

Y son cargo novecientos quarenta y nueve vellon, que valen treinta y dos mill, doscientos sesenta, y seis más, los mismos, que en veinte y cinco de Enero de mill setecientos, y ochenta, pagó Domingo Canado, por setenta, y tres Ropas de otros tantos Pobres, que murieron en todo el año de mill setecientos setenta, y nueve, respecto de trece vellon, por cada una, pues aunque fueron setenta y quatro, la una no se le carga, por no haverla traído uno, que se agotó en un poro.....

320266.

n.º 193.

Venta Yau.

Y son cargo doscientos y seis vellon, que valen siete mill, y veinte, y quatro más

7.468066.

los mismos, que en ocho de Abril de mill setoven-
tos, y ochenta, pago Lorenzo Martin Duey, ve-
deador de Villamartin de Campos, por la Alcazala de la ha-
zienda Real, que en dha villa pertenecia a Cite Hos-
pital, y por la vendida en los dos años de mill setoven-
tos setenta, y ocho, y setenta, y nueve, segun resulta
de la cuenta, que me entrego.....

70021

n. 194.
Restitucion.

It. son cargo Ciento noventa, y nueve rs. vellon, q.
valen seis mill setecientos setenta, y seis ms., los
mismos, que en veinte, y seis de Mayo de mill sete-
cientos, y ochenta, restituiéron a Cite Hospital...

60766

n. 195.
Juan de Guzmanes.

It. son cargo quinientos rs. vellon, que valen diez
y siete mill ms., los mismos, que en veinte y dos de
noviembre de mill setecientos setenta y quatro, y vein-
te y ocho de Junio de mill seiscientos, y ochenta, pa-
go Manuel Rico, veedor de la Zarcera, por el arrien-
do, que hizo de las Vinas de Juan de Guzmanes, que ve-
dio parte en parte de pago de su deuto.....

170000

n. 196.
Ventena.

It. son cargo Ciento, y cinquenta rs. vellon, que
valen cinco mill, y cien ms., los mismos, que en once de
Agosto de mill setecientos, y ochenta, pago Lorenzo
Debra, por mano de M. el freno, por los diez y
veintena de una Casa en la Calle de la frenexia, q. ven-
dio Aquel, a Cite, en precio de tres mill rs. de la que
pertenecia a Cite Hospital en tenor perpetuo.....

50100.

n. 197.
Valor del fruto de
Ziguineta.

It. son cargo setenta rs. vellon, que valen dos
mill, y quarenta ms., los mismos, que en quatro de
septiembre de mill setecientos, y ochenta, pago Manuel
Lopez, veedor de Ziguineta, por el fruto de unas

que en aquel Pueblo, pertenecen a este Hospital
y por el mismo año

2010

n.º 198.

Torrezilla

Y. son cargo trescientos, y sesenta y seis vellon
que valen doce mill doscientos, y quarenta más, los
mismos, que en veinte y dos de octubre de mill seiscien-
tos y ochenta, pago Christobal Henao, vecino
de Torrezilla, por doce fanegas de trigo, de la Veneta
del año de mill seiscientos setenta, y nueve, a razón
de treinta y seis fanega

36

122210

n.º 199.

Limosna.

Y. son cargo doscientos y seis vellon, que valen
seis mill, y ochocientos más, los mismos, que en trece
de Diciembre de mill seiscientos, y ochenta, dio de
Limosna en sujeta p.º los Pobres de este Hospital

60800

n.º 200.

Ropa de los muertos.

Y. son cargo seiscientos noventa y tres vellon, que valen
siete y seis mill novecientos ochenta y siete
ta, y dos más, los mismos, que en quince de Enero
de mill seiscientos ochenta, y uno, pago Domingo
Ganado, por sesenta, y una ropas de otros tantos
Pobres, que han muerto en este Hospital en todo
el año de mill seiscientos, y ochenta, Respecto de
trece y seis, cada una

260962

n.º 201.

Medianeja.

Y. son cargo mill ochocientos sesenta y ocho vellon,
y once más de vellon, que valen sesenta y tres mill
quinientos veinte y tres más, los mismos, que en diez
de febrero de mill seiscientos ochenta y uno, me libré
el Cavildo de esta S.ª Yglesia Cathedral conra
su May. D.º Josef de la Mancha, por la mitad del Corte,
que tubo la pared, q. haze medianeja con la Casa de
este Hospital ala Calle de San Pablos

630523

n.º 202.

D.º Ant. Ferdinandes.

Hazienda de Muxzia

Y. son cargo Doscientos diez, y nueve mill seis

7. 6162118

cientos y ocho más vellon, los mismos, que al n.^o 360 e quantas antecedentes se dixeran por no cobrados, y quedes deviendo la hacienda, que en la Cui.^a de Murcia, pertenecio a Corte Hospital, y le deso D.ⁿ Antonio fernandinando, la que se halla en administracion, sin que de ella se haia cobrado cosa alguna, y solo aqui se carga para notoria en lo subscrito.....

2192608.

Deudas e Gracos.

Reduzidas a dinero.

N.^o 203.
Villagarrica.

N.^o Son Cargo quatroenta y seis mill quatrocientos cinquenta, y cinco más vellon, los mismos, que al n.^o 361 e quantas antecedentes se dixeran por no cobrados, por la deuda de Antonio Bueta, donde que fue Villagarrica, procedido al importe de treinta, y cinco fanegas de trigo, cuya deuda existe, y tampoco se halla documento alguno, que la califique mas que tan claramente la expresion, que se haze en quantas antecedentes.....

162455.

N.^o 204.
Bamba.

N.^o Son Cargo treinta, y tres mill, y trescientos más vellon, los mismos, que al n.^o 362 e quantas antecedentes se dixeran por no cobrados, por la deuda de Fran. Gonzalez Pal, y Manuel Perez usufructo, de unos que fueron de Bamba, por veinte e setenta, y dos fanegas de trigo; cuya cantidad se halla por cobrar, y en la misma forma prevenido, que en la partida antecedente.....

312300.

N.^o 205.
Fuensaldana: Quion
de Trauso, Gabriel
Gutiérrez.

N.^o Son Cargo treinta y ocho mill novecientos, y treinta más vellon, los mismos, que al n.^o 363 e quantas antecedentes se dixeran por no cobrados de Gabriel Gutiérrez, donde de Laxatari, por veinte e quaren-

7. 2132181.

ta y siete fanegas de trigo, que quido deuiendo
hasta fin de Agosto de mill setecientos setenta y
tres por la venta de la heredad de tierras, que labra
propria de dho Hospital, en terminos de suensal
dama y Muñentes intitulada Quinones del
Arauso.....

1211 37

382230

N.º 206

Caboron.

It. von cargo quinientos noventa y cinco m^{rs}, de
vellon, que valen veinte mill dorzientos, y treinta
m^{rs}, importe de diez y siete fanegas, y veis selem^{rs}
nes de trigo, las mismas, que al n.º 16 de esta quin
ta, y otra de granos, ban datadas por no cobradas
de d.º Athanasio Gonzalez, vecino de Caboron, por
la venta de la heredad de tierras, que en Aquil Pue
blo labra, propia de dho Hospital, y quido deuiendo,
por lo que se cargan a qui, respecto a qui por el R.
Cauildo se le conuierdo Operas, con obligacion a pa
garlas al mismo, que se vendieran las demas ven
tas del año ochenta, que fue a diez e treinta y qua
tro m^{rs}, fanegas, y respecto a abonadas en la data de
granos, y no estar satisfechas, por hauer tenido
Operas, hasta el Agosto de ochenta y no, se bolbe
ra adatar esta cantidad por no cobrada.....

202230

N.º 207.

Zentexiga.

It. von cargo setecientos, y ochenta m^{rs}, de vellon, que
valen veinte y tres mill, ciento, y veinte m^{rs}, impor
te de veinte fanegas de trigo, las mismas, que al n.º
13. de esta quinta, y otra de granos, ban datadas por
no cobradas de Baltasar Garnacho, vecino de la
Zentexiga, por hauer velas entregado en rube de no
biembre de mill setecientos, y ochenta, en virtud de
decreto del Real Cauildo, con orden, de que las pague

7. 2120611.



a dinero en el Agosto de ochenta y uno, a treinta y quatro rs, fanega, que en a como se vendieron las demas Ventas del año de ochenta; Y respecto va abonadas en la data, y granos, y no estar satisfechas, se bolbera a datar en la x mis esta Cantidad por no cobrada.....

230120

N.º 208
Santobencia.

It. Son cargo quatrocientos rs, vellon, que valen treze mill, y seiscientos ms, importe de veinte fanegas de Zuada, que deuo pagar Ramon Moras Vizcaino de Santobencia, por la venta de la heredad de treixar, que aquel Pueblo labra, propia de dho Hospital, a quien se le dio Coperas por el Real Causido en quinze de Septiembre de mill setecientos setenta y nueve a pagar a el precio, que se vendiera la Corts terminada de dho Hospital, que fue a veinte rs fanega, y son correspondientes ala venta de dho año de mill setecientos setenta y nueve, que han datadas en estas quintas, y esta de granos por no cobradas al n.º 50.....

130600

N.º 209.
Heredad en Ziguinuela.

It. Son Cargo quinientos quarenta, y quatro rs, vellon, que valen diez y ocho mill, quatrocientos noventa y seis ms, importe de diez y seis fanegas de trigo, las mismas, que al n.º 51 de esta quinta, y esta de granos, han datadas por no cobradas de Manuel Marinero, y Miguel de la fuente, Vizcainos de Ziguinuela, por la venta de la heredad de tierras, que en terminos de dho Pueblo, traian en arrendamiento, y se obligaron a pagar en el Agosto de ochenta y uno, a treinta y quatro rs, fanega, que en a como se vendio la Corts terminada de este Hospital; Y respecto va abonadas en la data de granos, y no estar

8.0020364.

salis fecha esta Cantidad, se bolbera a datar por
no cobrada, en estas

180126.

38

n.º 210.
Granos vendidos.

Y son cargo treinta y cinco mill ochozientos
noventa, y seis mrs, vellon, que valen en quier
to, dozientos veinte mill, quatrocientos sesenta
y quatro mrs, los mismos, que importan las mill
treinta, y tres fanegas, siete zelemines, y tres quar
tillos, y medio x tugo, y las dozientas veinte, y
seis fanegas, once zelemines, y dos quartillos, y
medio x Zuada, que se datan por vendidas en
estas quintas, y en las Respectivas a granos al
n.º 53 x ellas a diferentes precios, que son, las no
bientas quaxenta, y una fanegas a treinta mrs,
y las noventa, y dos, siete zelemines, y tres quar
tillos, y medio x novantes, a treinta y quatro mrs,
unas, y otras x tugo; Y las dozientas diez y nueve
fanegas x Zuada a veinte mrs, y las siete faneg
gas, once zelemines, dos quartillos, y medio x
lantes a diez y siete mrs

1. 220161

Juros, y Efectos que cobra
el Afente de Madrid.

n.º 211.
Cobrado por el Afente
de Madrid en el año
de 1773.

Y son cargo veinte mill ochozientos seis mrs,
y seis mrs vellon, que valen ochozientos once
mill, quatrocientos y diez mrs, que lo importa
el que se ha hecho D.º Manuel x Vallejo Afente
en Madrid, y ha cobrado x Juros, y otros efec
tos, que pertenecen a Corte Hospital, como por
su cuenta se acredita, que acompaña con el n.º
de esta partida; Cuya Cantidad corresponde

3. 2182321



diante a vn año, que cumplió en fin de el x mill se-
tecientos setenta y nuebe, a sauir: =

Alcarajas & Medina
del Campo

Primeramente se haze cargo & cargo
de mill setecientos, y sus más, que cobró
liquidos, por vn año a fin de Diciembre
& mill setecientos setenta y nuebe, &
los quatro mill más & Juco perpetuo
situado en Alcarajas & Medina del
Campo, valada la dotacion & suzina.... 112706.

Alcar. & Valladolid.

Yt. Cinqenta y ocho mill seiscientos
ochenta, y sus más & cellero, que an mismo
cobró por dho año, & los ochenta, y tres
mill seiscientos ochenta y tres más & Ju-
co situado en Alcarajas & Valladolid,
en Cauera & dho Hospital, valada dha
dotacion..... 582686.

D

Yt. Dos mill novecientos treinta, y
ocho más, que cobró por el citado año
del Juco & tres mill más, situado en
Alcarajas & Valladolid, en Cauera del
mismo Hospital..... 22238.

Millones de Vall.

Yt. Ciento tres mill, y cinquenta y sus
más, que cobró por el citado año, &
los doscientos setenta y tres mill doscien-
tos, setenta, y cinco más & Juco situa-
do en Millones & Valladolid en la misma
cauera, y con el mismo doguento..... 1032056.

Millones & Leon.

Yt. Ciento quarenta y tres mill, quinien-
tos, y diez más, que cobró por dho año
& los trescientos mill más & Juco situa-

do en Millonon & Leoro en Cauera & dho Hospital, sacado vn sus por Cien to & conduzion, y dotacion..... 112510

Alcar. & Salamanca.

Y. Nube mill & seiscientos diez y seis mas & vellon, que cobro por dho año el Juro perpetuo & diez mill mas, situado en Alcaratas & Salamanca, en la mis ma Cabeza, y con el proprio derquinto... 22616

Alcar. & Segovia.

Y. Quarenta y quatro mill, y treinta y quatro mas, que cobro por el Juro & Ciento setenta y nmill, setecientos ve tenta y quatro mas, situado en Alca ratas & Segovia, en Cauera & D. Ar tonio Mauvmo, hecho el mismo des quento..... 1120311.

Alcar. & Murcia.

Y. Treinta y quatro mill & trescientos diez y ocho mas, que cobro por dho año el Juro & doscientos, y quatro mill mas situado en Alcaratas & Murcia en Cauera el mismo..... 312318..

Almozarifazgo m. & Sevilla.

Y. Dos mill & novecientos setenta, y nue be mas, que cobro por el mismo año el Juro & veinte y nmill mas, situado en Almozarifazgo m. & Sevilla, en Cauera & D. Manuel & Nava, hecho el mismo derquinto..... 22979.

H

Y. Ciento setenta, y tres mill, y setenta y ocho mas, que cobro por el proprio año el Juro & trescientos mill mas, situa do en el Almozarifazgo maior & Sevil

lla, yafada la conduzion, y dotazion
de ofuzina..... 1732o78...

Salinas de Atienza.

Yt. Setenta, y tres mill, y cien más, q,
cobró por el mismo año el Juaz de Cien
to treinta, y un mill, dozientos, y cin
quenta más, situado en Salinas de Atien
za, en caueza el mismo Hospital, he
cho qual desquento..... 630100

Cientos de Toro.

Yt. Tres mill quatrocientos noventa
y cinco más, que cobró por el mismo año
el Juaz de doze mill seiscientos diez, y
ocho más, situado en Segundo medio
por Ciento de Toro en dha Caueza..... 321195

Alcaraz de Castrovenuz.

Yt. Quatro mill setecientos setenta, y m
más, por el mismo año el Juaz de cinco
mill más, situado en Alcaraz de Cas
trovenuz, y pertenec^{te} a dho Hospital..... 12761

Papel sellado de Arzobis.

Yt. Catorce mill, ciento, y treze más, por
el mismo año el Juaz de veinte, y nueve
mill, novecientos, y veinte más, situado
en papel sellado de Arzobis, en caueza
el Adm. de dho Hospital..... 112113

Alcaraz de Monzon.

Del Juaz en Alcaraz de Monzon, no
ha cobrado nada por sea. Chucos, y se deu
dende primero de Enero de mill setecien
tos setenta y seis..... 2111

Como Or
Ex. S. Conde de
Zifuentes

Yt. Mill ochenta y ocho, y veinte, y ocho
más vellon, que cobró el Como Or
de Zifuentes, por el año a fin de Diciem
bre de mill setecientos setenta, y nueve

el Zensu, que paga a Cto. N.º Hospital, que hacen más..... 370020

40

Almoxarifeazgo m.º de Sevilla.

De los dos quintos Cinqüenta y tres mill, Ciento Cinqüenta y ocho más, que se estan deviendo e atrasos el Juao de Almoxarifeazgo m.º de Sevilla, no se ha cobrado nada en el tiempo e en esta quinta, ni se puede cobrar, interin no valga orden de S. M. para ello, puen por punto general, esta suspendido el pago el Cinco por Ciento e atrasos de Juao, desde el año de mill setecientos setenta, y nube..... D.....

Cmo. Sr. Duque de Osuna.

El Zensu del Cmo. Sr. Duque de Osuna, le deve haver cobrado en Valladolid el Sr. D.º Fran.º de Sanya..... D.....

Verbas de Alcantara.

El Zensu, que corresponde a el Hospital, sobre un Juao de Verbas de Alcantara, que pertenece a los S.º de Tubora, en cuyo día se halla subrogado el Zensu, que constituyó D.º Nabel de Luna; Contra por las quantias ante nos, no tener Cauimiento este Juao y por lo que no se hauido cobrado el Anterior Apoderado..... D.....

Cuando paxidas importan, los Cope... 707D110...
sados e setecientos siete mill, quatrocientos, y diez más de vellon, e que ha hecho Cargo, y aqui se sacan..... D.....

707D110

N.º 212.
Cobrado por el mismo Mervete en el año de 1780.

Y son cargo veinte mill ochocientos seis reales e seis más de vellon, que valen setecientos setenta

9. 955D73A

mill, quaxozientos, y diez más, que lo importa
el que se ha hecho dho D.^o Manuel de Vallejo, Ase-
te en Madrid, y ha cobrado de Jueros, y otros efec-
tos, que pertenecen a Cite Hospital, como por su
quenta se acredita, que acompaña con el n.^o de esta
partida; Cuius Caridad es correspondiente a un
año, que cumplió en fin de el mill setecientos y
ochenta, a saber. =

Alcar. & Medina
& Campo.

Primeramente se haze cargo a cator-
ze mill setecientos, y seis más, que co-
bió liquidos por un año a fin de Di-
ciembre ochenta, a los quince mill
más de Juero perpetuo, situado en Al-
caratas & Medina & Campo, y a cada
la dotacion & d^ozina 112706.

Alcar. & Valladolid.

Yt. Cinqenta y ocho mill, seis zientos
ochenta y seis más, que asimismo cobró
por dho año a los ochenta, y un mill
seis zientos, ochenta y un más de Juero si-
tuado en Alcaratas & Valladolid, en Ca-
veza de dho Hospital, y a cada dha dotacion. 582686

H.

Yt. Dos mill novecientos treinta y ocho
más, que cobró por el estado año del Ju-
ro a tres mill más, situado en Alcar-
tas & Valladolid, en Caveza del mismo
Hospital. 20238.

Millones & Valladolid.

Yt. Ciento tres mill, cinquenta, y seis
más, que cobró por el referido año, a
los doscientos sesenta, y un mill, doscientos
sesenta, y cinco más de Juero situa-
do en Millones & Valladolid, en la 76233.

misma Cabeza, y con el mismo

Desquinto... 1022056

Millones de Leon

Y. Ciento quarenta y un mill, quatrocientos, y diez más, que cobró por dho año a los trescientos mill más de Juro situado en Millones de Leon, en caueza de dho Hospital, rasado en seis por ciento de conduzion, y dotacion... 1112510

Alcav. de Salamanca

Y. Nuebe mill, seozientos diez y seis más, que cobró por dho año el Juro perpetuo de diez mill más, situado en Alcavatas de Salamanca, en la misma Cabeza, y con el propio desquinto... 92616

Alcav. de Segovia

Y. Quarenta, y quatro mill, y treinta y quatro más, que cobró por el Juro de Ciento setenta, y un mill setecientos setenta y quatro más, situado en Alcavatas de Segovia, en caueza de D. Amador Maunme hecho el mismo desquinto... 1120311

Alcav. de Murzia

Y. Treinta, y quatro mill, trescientos, y diez y ocho más, que cobró por dho año al Juro de dozientos y quatro mill más situado en Alcavatas de Murzia, en caueza del mismo... 312318

Almozarifazgo m. de Sevilla

Y. Dos mill novecientos, setenta y nuebe más, que cobró por el mismo año el Juro de veinte y un mill más, situado en Almozarifazgo m. de Sevilla, en caueza de D. Manuel de Vaua, hecho el mismo desquinto... 22972

Y. Ciento setenta, y tres mill, y setenta y ocho más, que cobró por el propio año... 1112813



El Juco de trescientos mill más situa-

do en el Almo xarrafango m. x Sevilla,

rajada la condur, y dotazion de dñia ... 173078.

Salinas de Atienza.

Yt. Setenta, y tres mill, y cien más, que cobró por el mismo año el Juco de Cien to treinta y un mill, dozientos, y cinquenta más, situado en Salinas de Atienza,

en Cauera el mismo Hospital, hecho el mismo desquento 630100.

Cienos de Toro.

Yt. tres mill quatrocientos noventa y cinco más, que cobró por el mismo año el Juco de doce mill seiscientos diez y ocho más, situado en segundo medio por Cienos de Toro en dha Cauera.....

30125.

Alcarajas de Cast
trouen.

Yt. Quatro mill, setecientos setenta y uno más, que cobró por el mismo año el Juco de cinco mill más, situado en Alcar. de Castros neu, y perteneciente a dho Hospital.....

12761.

Papel Sellado de Are
balo.

Yt. Catorce mill, ciento, y treze más, que cobró por el mismo año el Juco de veinte y siete mill, noventa y cinco más, situado en papel sellado de Arebalo en Cauera el Adm. de dho Hospital.....

110113.

Alcar. de Monzon.

Del Juco, que en Alcarajas de Monzon pertenece a dho Hospital, no ha cobrado nada por ser chico, y se deu desde primer año de creta, de mill setecientos setenta y seis.....

12....

Como
Ex. S. Conde de
Zifuentes.

Yt. Mill ochenta y ocho, y veinte y ocho más de vellon, que cobró el Ex. S. Conde de Zifuentes por el año hasta fin de Diciembre de ochenta, el

670330

Almozares m^o de Sevilla.

tal, que haieren m^o 37020

De los dos quintos cinquenta y nov mill
cientos, cinquenta y ocho ms, que se entar
deuendo a través el Juro de Almoza
res m^o de Sevilla, no ha cobrado
nada en el tiempo de Cruz quenta, ni se
puede cobrar, intouin no valga orden
de S. M. para ello, pues por punto ge
neral era suspendido el pago el Cin
co por ciento a través de Juros, desde
el año de setenta y nueve

Eno S. Duque de
Dorsuna.

El zero del Eno S. Duque de Dorsu
na, le deuo hauea cobrado en Vallado
lid el S. Sarya

Verbas de Alcantara.

Del zero, que corresponde al Hos
pital robu en Juro de Verbas de Alcan
tara, que pertenece a los S. de Tubera,
en cuyo día se halla subrogado el zero
de, que constituo D.ª Isabel de Luna,
Consta por las cuentas anteriores, no te
ner Cauimiento en Juro, y por que
no le hauiá cobrado el Anterior Apo
derado

Cuás partidas importan los Copre^o 7070110.
sados a setecientos siete mill, quatrocientos, y diez
mis vellon, e que lo hecho cargo, y aqui se
sacan

N.º 213.
Heredad en Ziguinaba.

N. Son cargo trece mill setecientos y setenta
mis vellon, deu dos cobrar de Manuel Marinero

7070110

Miguel de la fuente, y Phelipe Zurao, Verinos del
 Ziguñuda, además de las sesenta y quatro fanegas
 de trigo, de que me he hecho cargo en estas quantas
 al n.º 22 de granos, por la Venta de la Casa con pane-
 ras, y lagana, que en aquel Pueblo perteneció a dicho
 Hospital; Los cinco mill seiscientos, y diez más, que
 al n.º 361 de quantas antecedentes, se dieron por no
 cobrados, otra tanta cantidad por año, y medio
 hasta S. Juan de Junio de mill setecientos, y ochenta
 ta, respecto de Ciento, y diez más, en cada m. año; y
 los dos mill quinientos, y cinquenta más restantes,
 por el medio año, hasta fin de Diciembre del mismo,
 a el respecto de Ciento, y cinquenta más, a el año.....

132770

Importa el Cargo General de esta quinta **Cargo. Yo. 676D111**

Correspondiente a los dos años passados de mill seiscientos setenta y nueve, y mill
 setecientos y ochenta y Diez quantos, seiscientos setenta y seis mill, novecien-
 tos, y once más de vellon, salvo honor; Con lo qual se pava a poner por da-
 ta las Partidas siguientes. =

Data de más
 Legados en Dinero: Cape
Uarias y Anibensauos.

Yo. 214
 Combeno del Abisp.

Sumamente con data, veinte y dos mill y
 doscientos más de vellon, pagados a el Sindico
 el Combeno del Abispo, que en los dos años
 de estas quantas le pertenecieron a situado
 además de los granos por las memorias de
 Pedro de Aludama, y D.º Sebebia; Consta
 de dos libramientos, y recueros, que acompañan

n.º 215.
Comb.º de S.º Fran.º

con el n.º de esta partida, y el 28 de granos.....
Yt. Son data setenta y quatro mill, quinien-
tos, y seis más vellon, pagados a S.º Fran.º
Nauiera & Casuso, Síndica del Combenio de
S.º Fran.º de esta Cui.º por los Legados, que en
diferos le corresponden á demas de los granos
y son por los dos años de estas quintas; Consta
de dos libramientos, y Testigos, que acompañan
con el n.º de esta partida, y el 29 de granos.....

222200

43

610506

n.º 216.
Trinidad Cabrada.

Yt. Son data trece mill doscientos setenta y
quatro más vellon, pagados a el Prior Grial
del Combenio de Trinitarios Cabrados, redemp-
cion de Captivos de esta Cui.º por los legados
de la memoria de S.º D.º Diego de Muñana,
que le pertenecen además de los granos, y son por
los dos años de estas quintas; Consta de dos
libramientos, y Cartas de pago, que acompa-
ñan con el n.º de esta parti.º, y el 31 de granos.....

133264

n.º 217.
Combenio de S.º
Diego.

Yt. Son data veinte y un mill, y quatrocienta y
seis más vellon, pagados a el Combenio
de S.º Diego de esta Cui.º por los Legados de S.º
Gonzalo de Velasco, D.ª Mariana de Marquina
ran, y Juan de la Cruz, para el arquite de las
lamparas del S.º Sacramento, y para la fiesta
de la Purisima Concepcion, y son por los dos
años de estas quintas; Consta de quatro libra-
mientos, y Testigos, que acompañan con el n.º
de esta partida.....

212016

n.º 218.
Comb.º de S.º Juan &
Dios.

Yt. Son data diez mill quinientos cinquenta

1212016

ta, y ocho mil e setenta, pagados a el Sr. P^o e
al Combeno de S. Juan e Dios e esta Cui, y le
corresponden en los dos años e estas quintas
por el Legado de Juan Baptista e Inonua;
Consta e libramiento, y Reçuo, que acompaña
con el n.º e esta partida.....

100558

n.º 219.
Cofradia de la Misericordia

No son data más algunos pagados ala
Cofradia de la Misericordia e esta Cui, por
los Legados e Christobal e Saldaña, e Nabel
e Cuellar, Juan e Burgos, y Leonor e suas,
por no hauer vacado libramiento.....

0.....

n.º 220.
Combeno de S. Pablo.

Tampoco lo son más algunos pagados a el
Combeno de S. Pablo e esta Cui, por el Legado
que goza en las memorias de Alonso e Saabe-
dra, Mathes e Tomas, y D.ª Cathalina Ruiz, por
no hauer vacado libramiento, y se le estan devien-
do seis años hasta fin e mill e setecientos, y ochenta.....

0.....

n.º 221.
Combeno de Capuchinos.

Y son data nueve mill e trezientos, y cinquenta
mil e setenta, pagados a el Combeno de Capu-
chinos e esta Cui, por el Legado de D.º Gonzalo
e Velasco, y D.ª Mariana e Marquiana, y son
por lo correspondiente a los dos años e estas quin-
tas; Consta e dos libramientos, y Reçuos, que aco-
pañan con el n.º e esta partida.....

00350.

n.º 222.
Combeno de la Victoria

Y son data dos mill e doscientos, quaxenta y qua-
tro mil e setenta, pagados a el Combeno de la
Victoria e esta Cui, por los Redtos e vn Zenico
perpetuo, que goza sobre una Cave a el Panto
de S. Juan, que fue de D.º Pedro Rodriguez e

1100224

Yargas, y des^o a este Hospital con la misma
carga, y son por los dos años e otras quintas,
Consta e libramiento, y Recibo, que acompaña
con el n.º e esta partida.....

2224A

N.º 223.

S. Agustín Calzado

Y. son data ocho mill seiscientos treinta y
siete más vellon, pagados a El Convento de
S. Agustín Calzado e esta Cui, por la dota
ción e siete añosbas e arrote, para la Lam
para el S.º Sacramento, que le hizieron Chus
tobal e Saldaña, y D.ª Cathalina Queto, y son
por los dos años e otras quintas; Consta e
dos libramientos, y Recibos, que acompaña
con el n.º e esta partida.....

82636

N.º 224.

Hospital General.

Y. son data quarenta y siete mill ochocien
tos treinta y quatro más vellon, pagados
a D.º P.º Monte, Adm.º del Hospital G.ºal
e esta Cui, por los Segados, que goza por Chus
tobal e Saldaña, y Juan Baptista e Vizcaino, y
son por los dos años e mill setecientos setenta, y
ocho, y setenta y nueve; Consta e libramiento, y Re
cibo, que acompaña con el n.º e esta partida.....

17083A

N.º 225.

Merced Calzada.

Y. son data diez mill quatrocientos y cinquenta
más vellon, pagados a El Convento de la Merced
Calzada e esta Cui, por el Segado e dos mill
y setenta y cinco más, que en cada un año des^o
a dho Convento D.ª Ana Paer, y son por lo corres
pondiente a ser, que el último cumplió en fin el
de mill setecientos y ochenta; Consta e libramiento, y
Recibo, q.º acompaña con el n.º e esta partida.....

122A.50

2122088



n.º 226.
Capellania en S.
Julian.

Y. son data noventa y ocho mill y seiscientos
mas vellon, pagados a D.º Nicolas Texadillo
Capellari eta que en la Parrisqual de S. Julian
de esta Cui, fundo D.º Juan Ortega Almorox
por la linoria de setocientas veinte, y cinco
muras vezadas, Respecto a quaxa en cada una
que en los dos años de estas quintas ha celebrado
en la Capilla de Corte Hospital con orden de los
S.º Cavalleros Cosrades de el, desde que se tras
lado dha Parrisqual a la Iglesia de S.º Jonarri;
contra de quaxa libramientos, y rezuros, que acom
pañan con el n.º de esta partida.....

280600.

n.º 227.
Oblata en dha Yel.ª

Los cieno y veinte m.º, que en los dos años de
estas quintas se han pagado a Domingo Ga
nado Sachurran de Corte Hospital por la obla
ta para las muras de la Capellania que se
zita en la partida antecedente, han datados en el
salario de Dependiente de Corte dho Hospital, y
al n.º 315 de estas quintas, por lo que aqui se
saca millar en blanco.....

0.....

n.º 228.
Capp. en S.º Benito
El Viejo.

No son data mas algunos pagados a D.º
Fran.º Garcia Alonso, Capellan eta que en la
Parrisqual de S.º Benito El Viejo de esta Cui,
fundo D.º Cathalina Gueto, por no haver acudi
do con Libramientos, y deuevele cinco años han
ta fin de mill seiscientos, y ochenta.....

0.....

n.º 229.
Capp. en Corte Hos
pital.

Y. son data setenta, y tres mill trescientos ve
lenta y seis mas vellon, pagados a D.º Nicolas
Xunon Capellari eta que en Corte Hospital fun

3102688.

do D.ⁿ Andres & Herze, Cura & Temiruno, por el cumplimiento & missas celebradas en los dos años & otras quantas; Consta & dos libramientos, y Rezuos que acompañan con el n.^o & esta partida.....

630376

n.^o 235.
ma
Capp. en la Antigua.

It. Son data nueve mill trezientos setenta y quatro mar.^l de vellon, pagados a D.ⁿ Thomas fernandez fletos, Capellan & la que en la Parroquial & la Antigua fundo D.ⁿ Diego & Páez y son por lo correspondiente a los dos años & otras quantas; Consta & libramientos, y Rezuos, que acompañan con el n.^o & esta partida.....

90371

n.^o 231.
ma
Capp. en Santobencia.

It. Son data setenta y un mill, y quatrocientos mar.^l de vellon, pagados a D.ⁿ Fran.^{co} Turbano Capellan & la que en la Iglesia Parroquial del lugar & Santobencia fundo D.ⁿ Diego & Mudarra en su Capilla & S.ⁿ Juan Baptista, y son por los dos años & otras quantas; Consta & quatro libramientos, y Rezuos, que acompañan con el n.^o & esta partida.....

70100

n.^o 232.
Arribasaxio D.

It. Son data dos mill trezientos setenta y dos mar.^l de vellon, pagados a D.ⁿ David & Moras, Cura & dho lugar & Santobencia, por el cumplimiento & el Arribasaxio, que en dha Capilla fundo el Rey do S.ⁿ Diego & Mudarra, y son por los dos años & otras quantas; Consta & dos libram.^{tos}, y Rezuos que acompañan con el n.^o & esta partida.....

20372

n.^o 233.
ma
Capp. en Villanarion
& Campos.

No son data mar.^l algunos pagados a D.ⁿ

157210

Balthasar Nobles Perriero, Capellan de la que
en la Villa de Villamartin & Campos fundo D.^{no} Tor-
talo & Velasco, y D.^{na} Mariana & Marquiana,
por no haver acudido con libramiento.....

D.....

n.º 234.
Fundacion en s.
Cristobal.

Tampoco son data mas algunos, pagados a El
Cura de s.
Cristobal de esta Cui, por el cumplimen-
to de la memoria & missas & renovacion, que
en ella fundo El Chantre D.^{no} Diego Rodriguez
Alcaraz, por no haver acudido con libramiento.....

D.....

n.º 235.
Aniversario en la
Cathedral.

Y son data siete mill quatrocientos y ocho mas
vellon, pagados a El May.^{or} del Cabildo de esta
Yglesia Cathedral de esta Cui, por el cumplimen-
to del Aniversario, que en ella fundo D.^{no} Pedro
Ruiz de Villaparra sobre la Cura, que fue el D.^{no}
Segoria de la Nra Obiscuria, y por dos años desde el
Juan & Junio de mill setecientos setenta y ocho has-
ta otro tal dia de mill setecientos, y ochenta. Cons-
ta de su lib.^{ro} que acompaña con el n.º de esta partida.....

70408.

n.º 236.
Capp. en la Antigua.

Y son data Catorze mill ochocientos, y cin-
quenta mas vellon, pagados a D.^{no} Juan Vicente
Sant, Capellán de la que en la Parroquia de la An-
tigua fundo D.^{no} Zumel, y son por lo corres-
pondiente a tres años, que el último cumplió en fin
de el de mill setecientos, y ochenta. Consta de dos
libramientos, y Recibos, que acompañan con el n.º
de esta partida.....

110850.

n.º 237.
Aniversario en s.
Juan.

Y son data mill ciento, y noventa mas vellon
pagados a D.^{no} Vicente & Guzman Perriero, por

4720468

El Anibersario, que en la Yglesia Parochial
 de S. Juan de Corta Cui, de S. Pedro Rodrig.
 de Vargas, y son por dos años hasta fin de mill
 setecientos setenta, y nueve; Consta de Libram.
 miento, y Rezuo, que acompaña con el n.º de
 esta partida.....

10120

N.º 238.

Anibersario en Zi
guineta.

It. Son data quatro mill ochocientos noberu
 ta, y seis más de vellon, pagados a El Cura, y de
 neficiados a El lugar de Ziguineta, por el cum
 plimiento de los Anibersarios, que en la Ygle
 sia de dho lugar fundó D.ª Valera Herrera
 y son por los dos años de estas quintas; Consta
 de dos libramientos, y Rezuos que acompa
 ñan con el n.º de esta partida.....

10826

N.º 239.

Capellania en la
Magdalena.

It. Son data Dos mill y ochenta y seis de vellon, q.
 valen setenta mill setecientos, y veinte más, pa
 gados a D.º Phelipe Taxamillo, Capellan de la
 que en la Parochial de la Magdalena de Corta
 Cui, fundó D.º Antonio de Corral, los quatro
 cientos diez y seis más, por el superavit de la li
 mosna señalada, y hasta fin de mill setecien
 tos setenta y ocho, y los mill setecientos setenta
 y quatro más, restantes, por el cumplimiento de
 quatrocientas diez y seis más de vezadas, a
 quatro más, cada una, que ha cumplido en los dos
 años de estas quintas, respecto de doscientas y ocho
 en cada uno; Consta de tres Rezuos, que acom
 pañan con el n.º de esta partida.....

707720

N.º 240.

Oblata en dha Yglesia.

It. Son data ocho mill ochocientos, y qua

5562274

xenta más vellon, pagados a la fabrica de la Parroquial de la Magdalena y esta Cui, por las Oblatas y las misas, que en la Partida antecedente se expresaron, y son por lo correspondiente a cinco años que el último cumplió en fin de el se mill setezientos setenta y nueve; Consta y Revisos q. acompaña con el n.º de esta partida.

82810.

N.º 211.
Aniversario en S.
Martín.

Yt. son data dos mill, y cien más vellon, pagados a D.º Constantino Pedraza, Cura de la Parroquial de S. Martín de esta Cui, por el cumplimiento de un aniversario, que en ella fundó D.º Gomez de Cerezo, y son por lo correspondiente a tres años, que el último cumplió en fin de el se mill setezientos, y ochenta; Consta y libram, y Revisos que acompaña con el n.º de esta partida.

20100

N.º 212.
Fundación de
el Rey.

Yt. son data seiscientos, y doce más vellon, pagados a D.º Nicolas Texadillos Capellan y Cofre de Hospital, por la limosna y seis misas hechas, con su responsorio a tres reales, cada una, que despo de carga adho Hospital D.º Mese Petit Roy sobre la hacienda Real de Portugal, y son por los dos años y estas quantas; Consta y Revisos que acompaña con el n.º de esta partida.

2612.

N.º 213.
Fundación del Sr.
Yllustrado.

Yt. son data siete mill trescientos quarenta, y quatro más vellon, pagados a la Cura de la Parroquial de la Antigua y esta Cui, por la limosna y doce misas cantadas con Diacono, y subdiaconos, que en dha. Iglesia, y Capilla de S. Amaro han celebrado por el Anima del Sr. D.º Bern.º Yllustrado.

5670826.

70311

y son por los dos años e estas quintas; Consta e R^o zúo, que acompaña con el n.º de esta partida.....

N.º 214.

Pagado a M.^a Santos
y Fran.º Madugal.

Y. Son data Cinco mill, y cien más vellon, pagados a D.ⁿ Thomas Rodriguez Castañó, por el Compromiso de Sangre, que le pertenece en la memoria de María Santos, y Fran.º Madugal, y son por lo correspondiente a seis años hasta fin de Diciembre e mill setecientos, y ochenta; Consta e libramiento, y R^o zúo, que acompaña con el n.º de esta partida.....

50100

N.º 215.

Pagado a la Cofradía
e los Abades.

Y. Son data dos mill seiscientos cinquenta y seis más vellon, pagados a el Adm.^o e la Cofradía e los Abades sita en la Parroquia de la Antigua e esta Cui.^a por los reditos e m.º de perpetuo que contra Cite Hospital goza sobre una Casa a la Calle del Vao, y son por los sentidos en los dos años e estas quintas; Consta e dos libramientos, y R^o zúo, que acompañan con el n.º de esta partida.....

20656

N.º 216.

Pagado a el Sr. D.ⁿ
Manuel e Guillamas.

Y. Son data seiscientos, y cinquenta ix, vellon que valen veinte y cinco mill, y quinientos más pagados a el Sr. D.ⁿ Manuel e Guillamas, como R^oschedor del Mayorazgo fundado, por D.ⁿ Andres e Arze, y Dicalora, por un Turco e seiscientos, y cinquenta ix, que dho Sr. D.ⁿ defo a Cite Hospital con la calidad e satisfacion a el Subreor e dho Mayorazgo la mitad e renta anual, y es por lo correspondiente a los dos años e estas quintas; Consta e dos R^o zúos, que acompañan con el n.º de esta partida.....

250500

6082126



N.º 217.
Zeruo perp. uñi Casa
ala Plaza maior.

Y son data quatro mill quatrocientos veinte y
dos mill vellon, pagados a El Sr. D.º Manuel de
Vardesoto, y Silba, por los Reditos de un Zeruo perp
petuo, que le pertenece sobre la vivienda de Casas
que a los ^{nos} SS, el numero de Jo a Corte Hospital
la vivienda de Zumakabe, y son por los terminos en
los dos años de estas quintas; Consta de dos Testigos
que acompañan con el n.º de esta partida.....

10522

N.º 218.
Diferentes memorias
Sueitas, y Sermon de
S. Antonio Abad.

Y son data trescientos setenta y quatro mill
vellon, que valen doce mill setecientos diez y seis
mar, pagados por El cumplimiento de diferentes
memorias Sueitas, y Sermon de S. Antonio Abad,
que cumple Corte Hospital en diferentes Parro
quias, y Conventos, y son por los dos años de es
tas quintas, a saber: =

Primamente en El Salvador por la
fienda de S. Antonio Abad, pague ve
tenta y seis mrs los veinte y quatro a
El Cura, y los cinquenta y dos por los
Sermones, y por dho dos años Do 76

En Santiago por Sanaleon diez y dos
missas cada año, a ocho mrs cada una,
y por los dos de Corta, treinta y dos mrs Do 32

Por los Oficios de Semanas Santa, que
en cada un año se celebran en Corte
Hospital, y por los dos de Corta, a treinta
mrs en cada uno, sesenta Do 60

Por D.º Gonzalo de Velasco, y D.ª Maria
na de Masquiaran, dos missas en cada

2168.

6122218.

en año en la Capilla & Cite Hospital, à
ocho ^{re}, cada una, treinta y dos..... Do 32....

En ⁿ. Cateban por Gemalo & Baxia
una misa ^{re} cada en cada un año
y por su limosna quatro ^{re}, ocho..... Do 8

En ⁿ. Julian por D. Juan & Diego
Almorax, y oy en Cite Hospital, dos
mises en cada un año, à ^{re} ^{re}, ca
da una, quarenta y ocho..... Do 18.

En Cite Hospital por D. Maria ⁿ
mentel, dos misas en cada un año, à
ocho ^{re}, cada una, treinta y dos..... Do 32

En la Antigua por Maria & D. ⁿ
ro, y Nicolas Yelon, una misa en
cada año, y por ella diez ^{re}, veinte.... Do 20

En Cite Hospital por Juan Gallego
& Alema, una misa en cada año, y
por ella ocho ^{re}, diez y seis..... Do 16

En la Trinidad Cabrada, por Maria
Santos, y Fran. Madrugal, una misa
en cada año, y por ella diez ^{re}, veinte
y dos..... Do 22

En Cite Hospital, por los ^{re} ⁿ.
Cofrades, Pa
trones, y Bienhechores Difuntos, dos
mises cada un año, à siete ^{re}, cada
una, veinte y ocho..... Do 28.

Importan las dhas Partidas los ⁿ ⁿ
prestados trezientos setenta y quatro ^{re}, & vellon
que valen los vitados diez mill setecientos diez, y
seis ⁿ, segun resulta el libro en que se hacen estos
pagos, à el que me ⁿ.....

Y. Sen data, quatrocientos setenta, y nueve

N. 219.
Propinas & misas, y
Cauales & Regal.

129716

6250664

xx. vellon, que valen diez y seis mill, dozientos
ochenta y seis m^{rs} vellon, los mismos que han
importado las propinas, que se han repartido a
los S.^{rs} Cavalleros Cofrades de Este Real Hospital
en los Cauildos de Regla, misas de tabla, festivi-
dad de la Concepcion, y Ofucios de Semana Santa
en los dos años de estas quentas; Consta el mismo
libro, que se cita en la partida antecedente.....

162286

Prevedas

n.º 250
Manuela frutos.

Yt. Son data mill dozientos treinta y seis m^{rs}
vellon, pagados ademas de los granos a Manu-
ela frutos, por la Preueda en que fue Clecta en
la memoria del Sr. Pedro de Sobor, y Alonso
de Sabedra; Consta de Testificacion, libramiento,
y Recibo, que acompañan con el n.º de esta parti-
da, y el 33 de granos.....

162236

n.º 251.
Damiána Pinto.

Yt. Son data mill dozientos treinta y seis m^{rs}
vellon, pagados ademas de los granos a Damia-
na Pinto, por la preueda en que fue Clecta en la
memoria del Sr. Pedro de Sobor, y Alonso de
Sabedra; Consta de Testificacion, libramiento, y
Recibo, que acompañan con el n.º de esta partida
y el 34 de granos.....

162236

n.º 252.
Alfonsa Vivas

Yt. Son data mill dozientos treinta y seis m^{rs} de
vellon, pagados ademas de los granos a Alfonsa
Vivas, por la preueda, en que fue Clecta en la me-
moría del Sr. Pedro de Sobor, y Alonso de Sabed-
dra; Consta de Testificacion, libram^{to}, y Recibo, que
acompañan con el n.º de esta part^{da}, y el 35 de granos....

162236

n.º 253.
Manua Cruz fernandez

Yt. Son data dos mill quatrocientos veinte y dos m^{rs}
vellon, pagados ademas de los granos a Manua

625D658

n.º 254.
 Fran.ª Alcalá.

Cruz Fernandez, por la Preuenda en que fue Clecta en la memoria del Sr. D.º Diego x Mudarra, Consta x Zerzificazion, libramiento, y Reuuo, que acompañan con el n.º x esta part.ª, y el 36 x granos...

2DA22.

Yt. son data dos mill quatrocientos veinte, y dos mill vellon, pagados ademas x los granos a Fran.ª Alcalá, por la preuenda en que fue Clecta en la memoria del Sr. D.º Diego x Mudarra; Consta x Zerzificazion, libramiento, y Reuuo, que acompañan con el n.º x esta partida y el 37 x granos

2DA22.

n.º 255.
 Theresia x Ato.

Yt. son data dos mill quatrocientos veinte, y dos mill vellon, pagados ademas x los granos a Theresia x Ato, por la preuenda, en que fue Clecta en la memoria del Sr. D.º Diego x Mudarra; Consta x Zerzificazion, libramiento, y Reuuo, que acompañan con el n.º x esta partida, y el 38 x granos....

2DA22.

n.º 256
 Antonia Mate.

Yt. son data dos mill quatrocientos veinte, y dos mill vellon, pagados ademas x los granos a Antonia Mate, por la preuenda en que fue Clecta en la memoria del Sr. D.º Diego x Mudarra; Consta x Zerzificazion, libramiento, y Reuuo, que acompañan con el n.º x esta partida, y el 39 x granos.....

2DA22.

n.º 257.
 D.ª Maria Santos
 Dominguez.

Yt. son data seis mill dorientos treinta y dos mill vellon, pagados ademas x los granos a D.ª Maria Santos Dominguez, por la preuenda en que fue Clecta en la memoria de Maria Santos, y Fran.ª Madrugal; Consta x Zerzificazion, libramiento, y Reuuo, que acompañan con el n.º x esta partida, y el 40 x granos.....

6D232.

66D578.



n.º 258.

D.ª Isabel Barnasa
Nuñez.

Vi. son data seis mill dorzientos treinta y dos
más vellon, pagados además de los granos a D.ª Isa-
bel Barnasa Nuñez, por la Preuenda, en que fue
Electa en la memoria de María Santos, y Fran.
Madrugal; Consta de Zertificación, libramiento
y Recibo, que acompañan con el n.º de esta parti-
da, y el 11 de granos.....

60232.

n.º 259.

D.ª Joachina Rico
Petit.

Vi. son data seis mill dorzientos treinta y dos
más vellon, pagados además de los granos a D.ª
Joachina Rico Petit, por la preuenda en que fue
Electa en la memoria de María Santos, y Fran.
Madruga; Consta de Zertificación, libramien-
to, y Recibo, que acompañan con el n.º de esta par-
tida, y el 12 de granos.....

60232.

n.º 260.

Michaela Barriaga.

Vi. son data ochozientos veinte y siete rs. y vein-
te y seis más vellon, que valen veinte y ocho
mill, ciento quaxenta y quatro más, pagados
a Michaela Barriaga, por la preuenda en que fue
Electa en la memoria de Matheo Tomas Cantoral;
Consta de Zertificación, libramiento, y Recibo, que
acompañan con el n.º de esta partida.....

280144

n.º 261.

María Gavira.

Vi. son data ochozientos veinte y siete rs. y veinte
y seis más vellon, que valen veinte y ocho mill
ciento quaxenta y quatro más, pagados a María
Gavira, por la preuenda en que fue Electa en la me-
moria de Matheo Tomas Cantoral; Consta de Zer-
tificación, libramiento, y Recibo, que acompañan
con el n.º de esta partida.....

280144

n.º 262.

D.ª Juan de
Velasco.

Vi. son data ochozientos veinte y siete rs. y veinte
y seis más vellon, que valen veinte y ocho mill
ciento quaxenta, y quatro más, pagados a D.ª

7302330.

Bernarda fernandez de Velasco, por la Reuenda, en que fue Clecta, en la memoria de Mathes Lomas Cantoral; Consta de Zeruiſicazion, libramiento, y Rezuo, que acompañan con el n.º de esta partida.....

28DAAA

n.º 263.

Alphonsa Gonzales.

Yt. son data ochozientos veinte y siete rs. y veinte y seis mrs. vellon, que valen veinte y ocho mill ciento quarenta y quatro mrs., pagados a Alphonsa Gonzales, por la Reuenda, en que fue Clecta en la memoria de Mathes Lomas Cantoral; Consta de Zeruiſicazion, libramiento, y Rezuo, que acompañan con el n.º de esta partida.....

28DAAA

n.º 264.

Antonia Piro.

Yt. son data ochozientos veinte y siete rs. y veinte y seis mrs. vellon, que valen veinte y ocho mill ciento quarenta y quatro mrs., pagados a Antonia Piro por la Reuenda, en que fue Clecta, en la memoria de Mathes Lomas Cantoral; Consta de Zeruiſicazion, libramiento, y Rezuo, que acompañan con el n.º de esta partida.....

28DAAA

n.º 265.

D.º Joseph Rogue Sarcans.

Yt. son data ochozientos veinte y siete rs. y veinte y seis mrs. vellon, que valen veinte y ocho mill ciento quarenta y quatro mrs., pagados a D.º Joseph Rogue Sarcans, por la Reuenda, en que fue Clecta en la memoria de Mathes Lomas Cantoral; Consta de Zeruiſicazion, libramiento, y Rezuo, que acompañan con el n.º de esta partida.....

28DAAA

n.º 266.

D.º Clara Rodas.

Yt. son data Doze mill, y setenta mrs. vellon, pagados a D.º Clara Rodas, por la Reuenda en que fue Clecta en la memoria de D.º Gonzalo de Velasco, y D.º Mariana de Marquaron; Cons

8A2D306.



n.º 267.
D. Maria Santos
Dominguez.

tos & Zertificazion, libramiento, y Recibo, q.º a com-
pañan con el n.º de esta partida.....

120070.

Vi. son data Doze mill y setenta más vellon, pa-
gados a D.ª Maria Santos Dominguez, por la
Preuenda en que fue Clecta en la memoria de D.º Tom-
zalo Velasco, y D.ª Mariana & Marquaxan; Cons-
ta & Zertificazion, libramiento, y Recibo, que acom-
pañan con el n.º de esta partida.....

120070

n.º 268.
D. Fabiana Vega.

Vii. son data Doze mill y setenta más vellon
pagados a D.ª Fabiana Vega, por la preuenda en
que fue Clecta en la memoria de D.º Tomzalo &
Velasco, y D.ª Mariana & Marquaxan; Consta
& Zertificazion, libramiento, y Recibo, que acom-
pañan con el n.º de esta partida.....

120070

n.º 269.
D. Manuela Perez.

Viii. son data Doze mill y setenta más vellon, pa-
gados a D.ª Manuela Perez, por la preuenda en
que fue Clecta en la memoria de D.º Tomzalo & Ve-
lasco, y D.ª Mariana & Marquaxan; Consta
& Zertificazion, libramiento, y Recibo, que acom-
pañan con el n.º de esta partida.....

120070

n.º 270.
Custaria & los
Dolores.

ix. son data Doze mill y setenta más vellon,
pagados a Custaria & los Dolores, por la preuenda
en que fue Clecta en la memoria de D.º Tomzalo &
Velasco, y D.ª Mariana & Marquaxan; Consta
& Zertificazion, libramiento, y Recibo, que acom-
pañan con el n.º de esta partida.....

120070

n.º 271.
D.ª Orieta Puerto.

X. son data ochos mill & ochientos veinte, y dos
más vellon pagados a D.ª Orieta Puerto, por la pre-
uenda, en que fue Clecta en la memoria de D.º P.
Pedro & Oterera; Consta & Zertificazion

8030256.

n.º 272.
Theresa Cabrada.

libramiento, y Cruzado, que acompañan con el n.º
& esta partida.....

80622.

51

Y. son data ocho mill seiscientos veinte, y dos más
vellon, pagados á Theresa Cabrada, por la Reuenda
da en que fue Clecta en la memoria del Sr. Pedro
& Herrera; Consta & Testificacion, libram^{to}, y Cruzado,
que acompañan con el n.º & esta partida.....

80622.

n.º 273.
Maria Civa Figueroa.

Y. son data ocho mill seiscientos veinte, y dos más
vellon, pagados á Maria Civa Figueroa, por la Reuenda,
en que fue Clecta en la memoria del Sr. Pedro &
Herrera; Consta & Testificacion, libramiento, y Cruzado,
que acompañan con el n.º & esta partida.....

80622.

n.º 274.
Antonia Gornaleu.

Y. son data ocho mill seiscientos veinte y dos más
vellon, pagados á Antonia Gornaleu, por la Reuenda
en que fue Clecta en la memoria del Sr. Pedro & He-
rrera; Consta & Testificacion, libramiento, y Cruzado, q.
acompañan con el n.º & esta partida.....

80622.

n.º 275.
Bonifacia Ramal

Y. son data ocho mill seiscientos veinte y dos más
vellon, pagados á Bonifacia Ramal, por la Reuenda
en que fue Clecta en la memoria del Sr. Pedro & He-
rrera; Consta & Testificacion, libramiento, y Cruzado,
que acompañan con el n.º & esta partida.....

80622.

n.º 276.
D. Anantaria Martin.

Y. son data once mill dorientos, y veinte más vellon,
pagados á D. Anantaria Martin, por la Reuenda en
que fue Clecta en la memoria de D. Andres & Herre-
ra; Consta & Testificacion, libram^{to},
y Cruzado, q. acompañan con el n.º & esta partida.....

112220.

n.º 277.
D. Luisa Nogales.

Y. son data once mill dorientos, y veinte más
vellon, pagados á D.ª Luisa Nogales, por la Re-
uenda, en que fue Clecta, en la memoria de D.ª

9570586

- Andrés de Herrer, Cura de Teminúño; Consta de
 Zertificación, libramiento, y Recibo, que acompa-
 ñan con el n.º de esta partida..... 11222o.
- N.º 278. D.ª Isabel Barranco
 Cruz. Y. son data once mill dorientos, y veinte más de
 vellon, pagados a D.ª Isabel Barranca Cruz
 por la pteuenda, en que fue Clecta en la memoria
 de D.ª Andrés de Herrer, Cura de Teminúño; Consta
 de Zertificazion, libramiento, y Recibo, que acom-
 pañan con el n.º de esta partida..... 11222o.
- N.º 279. D.ª Manuela Santos. Y. son data once mill dorientos, y veinte más de
 vellon, pagados a D.ª Manuela Santos, por la pteuenda
 en que fue Clecta en la memoria de D.ª Andrés de Herrer
 Cura de Teminúño; Consta de Zertificazion, libram.
 to, y Recibo, que acompañan con el n.º de esta partida..... 11222o.
- N.º 280. Rosa Hernandez. Y. son data Doze mill ciento y noventa más de
 vellon, pagados a Rosa Hernandez, por la pteuenda
 en que fue Clecta en la memoria de Juan Baptista
 de Herrer; Consta de Zertificazion, libramiento, y Recibo
 que acompañan con el n.º de esta partida..... 12212o.
- N.º 281. María Soriano. Y. son data Doze mill ciento, y noventa más de
 vellon, pagados a María Soriano, por la pteuenda en
 que fue Clecta en la memoria de Juan Baptista de
 Herrer; Consta de Zertificazion, libramiento, y Recibo,
 que acompañan con el n.º de esta partida..... 12212o.
- N.º 282. María Alcatá. Y. son Data Doze mill ciento, y noventa más de
 vellon, pagados a María Alcatá, por la pteuenda
 en que fue Clecta en la memoria de Juan
 Baptista de Herrer; Consta de Zertificazion,
 libramiento, y Recibo, que acompañan con el n.º
 de esta partida..... 12212o.

n.º 283.

Maria Gonzalez Ganza.

It. son data onze mill ciento setenta y ocho
mrs vellon, pagados a Maria Gonzalez Ganza
por la p[re]uenda en que fue Clecta en la memoria
de Gonzalo de Baeza; Consta de Testificacion, libramiento, y Recibo, que acompañan con el n.º
de esta partida

112168.

n.º 284.

Manuela Fernandez.

It. son data onze mill ciento setenta y ocho mrs
vellon, pagados a Manuela fernandez, por la p[re]uenda
en que fue Clecta en la memoria de Gonzalo de Baeza;
Consta de Testificacion, libramiento, y Recibo
que acompañan con el n.º de esta partida

112168

n.º 285.

Jazinta Bustamante.

It. son data onze mill ciento setenta y ocho mrs
vellon, pagados a Jazinta Bustamante, por la p[re]uenda
en que fue Clecta en la memoria de Gonzalo de Baeza;
Consta de Testificacion, libramiento, y Recibo, q.
acompañan con el n.º de esta partida

112168

n.º 286.

Sinfouana Cordero.

It. son data onze mill ciento setenta y ocho mrs
vellon, pagados a Sinfouana Cordero, por la p[re]uenda,
en que fue Clecta en la memoria de Gonzalo de Baeza;
Consta de Testificacion, libramiento, y Recibo, q.
acompañan con el n.º de esta partida

112168

n.º 287.

Maria Ant.ª Perez.

It. son data seis mill quatrocientos, y quatro mrs
vellon, pagados a Maria Antonia Perez, por la p[re]uenda
en que fue Clecta en la memoria de Pantaleon
Noyru; Consta de Testificacion, libramiento, y Recibo
que acompañan con el n.º de esta partida

62104.

n.º 288.

Luzia Cobos.

It. son data seis mill quatrocientos, y quatro mrs
vellon, pagados a Luzia Cobos, por la p[re]uenda
en que fue Clecta en la memoria de Pantaleon Noyru;

1. 0782822.



- n.^o 289. *Luzia folla.* Consta de Zertificazion, libramiento, y Recibo, que acompañan con el n.^o de esta partida..... 60404
 Yt. Son data seis mill quatrocientos, y quatro más de vellon, pagados a Luzia folla, por la Pevenda, en que fue Clecta en la memoria de Pantaleon Reyru; Consta de Zertificazion, libramiento, y Recibo, que acompañan con el n.^o de esta partida..... 60404
- n.^o 290. *Thomasa Arenas.* Yt. Son data nueve mill ochocientos diez y seis más de vellon, pagados a Thomasa Arenas, por la Pevenda en que fue Clecta en la memoria de Chuso Tobal de Saldana, e Nabel de Cuellar; Consta de Zertificazion, libramiento, y Recibo, que acompañan con el n.^o de esta partida..... 90816
- n.^o 291. *Paula Puebla de Leon.* Yt. Son data nueve mill ochocientos diez y seis más de vellon, pagados a Paula Puebla de Leon, por la Pevenda en que fue Clecta en la memoria de Chuso Tobal de Saldana, e Nabel de Cuellar; Consta de Zertificazion, libramiento, y Recibo, que acompañan con el n.^o de esta partida..... 90816
- n.^o 292. *Sebastiana Cabrita.* Yt. Son data nueve mill ochocientos diez y seis más de vellon, pagados a Sebastiana Cabrita, por la Pevenda en que fue Clecta, en la memoria de Chuso Tobal de Saldana, e Nabel de Cuellar; Consta de Zertificazion, libramiento, y Recibo, que acompañan con el n.^o de esta partida..... 90816
- n.^o 293. *Josepho frutos.* Yt. Son data Doze mill trescientos, treinta y ocho más de vellon, pagados a Josepho frutos, por la Pevenda en que fue Clecta en la memoria de Juan de Burgos, y Leonor de fruas; Consta de Zertificazion, libramiento, y Recibo, que acompañan con el n.^o de esta partida..... 1.1212148.

n.º 294.
Pauca Martin.

ficacion, libramiento, y Reuio, que acompañan con el n.º de esta partida.....

122338

53

Yt. Son data Doze mill trezientos treinta y ocho mil e sellon, pagados a Pauca Martin por la Renda en que fue Clecta en la memoria e Juaro e Burgos, y Señora e Juaro; Consta e Teruificacion, libramiento, y Reuio, que acompañan con el n.º de esta partida.....

122338.

n.º 295.
Maria Albaredo.

Yt. Son data ocho mill doscientos setenta y dos mil e sellon, pagados a Maria Albaredo, por la Renda, en que fue Clecta en la memoria e Maria e Durao, y Nicolas Odon; Consta e Teruificacion, libramiento, y Reuio, que acompañan con el n.º de esta partida.....

82272

n.º 296.
Obras y Reparos.

Yt. Son data treinta y siete mill, doscientos e veinte, y vn mil e sellon, que valen vn quento doscientos sesenta y quatro mill, ochozientos veinte y vn mil, pagados por los Reparos propios, que en los dos años e Cotas quentas se han executado en las Casas Propias, y en las que tiene este Hospital por dño prendario, las que por menor y segun sus memorias, se expresan en la forma siguiente. =

Casa ala Calle e la Parra.

Primeramente Ciento noventa y doze mil, y quinze mil e sellon, los mismos pagos por la obra executada en una Casa ala Calle e la Parra, que ocupa S.º Josef e Juaro, y tiene este Hospital por dño e prenda.

Yt. Dociientos veinte y nueve mil e sellon, los mismos pagos por la

012...15

1. 15AD026



obra executada en dha Casa, que tiene

RECORDI

D.

Cite Hospital por dho xpienda..... 2229...6

Yt. Doscientos treinta y ocho ⁱⁱ, y ⁱⁱ ⁱⁱ

te y siete mis ⁱⁱ vellon, pagados por la

obra executada en dha casa ala calle

yla Parra, que tiene Cite Hospital por

dho xpienda..... 2238...27

D.

Yt. Ciento noventa, y seis ⁱⁱ, y treinta

mis ⁱⁱ vellon, pagados por la obra execu

da en dha Casa ala calle y la Parra, q. tie

ne Cite Hospital por dho xpienda..... 2196...30

D.

Yt. Ciento catorze ⁱⁱ, y tres mis ⁱⁱ vellon,

los mismos pague por la obra executada

en dha Casa ala Calle y la Parra, que tiene

dho Hospital por dho xpienda..... 2111...3

D.

Yt. Ciento sesenta, y seis ⁱⁱ, y catorze

mis ⁱⁱ vellon, pagados por la obra execu

da en dha Casa ala Calle y la Parra, que tie

ne Cite Hospital por dho xpienda..... 2166...14

D.

Yt. Doscientos treinta y nueve ⁱⁱ, y diez

mis ⁱⁱ vellon, pagados por la obra executada

en dha Casa ala Calle y la Parra que tiene

Cite Hospital por dho xpienda..... 2239...10

Casa ala Calle y al Cam
po.

Yt. Cinquenta y seis ⁱⁱ, y veinte, y seis

mis ⁱⁱ vellon, que pague por la obra execu

da en dha Casa ala Calle y al Campo imme

diata ala botica, que ocupa Juana fernz y

tiene Cite Hospital por dho xpienda..... 2056...26

D.

Yt. Sesenta y ocho ⁱⁱ, y ⁱⁱ vellon, que pague

por la obra executada en dha Casa ala

Calle del Campo, que tiene Cite Hospital
por dió e prenda..... + Do 68

H.

Yt. Setenta, y dos *rs*, y veinte y ocho m^{rs}
vellon, pagados por la obra ejecutada
en dha Casa aka Calle del Campo, q. tie
ne Cite Hospital por dió e prenda..... Do 62...28.

H.

Yt. Cinqüenta y nuebe *rs*, y quatro m^{rs}
vellon, pagados por la obra ejecutada
en dha Casa aka Calle del Campo, que tie
ne Cite Hospital por dió e prenda..... Do 53...4

H.

Yt. Ciento tres *rs*, y veinte y dos m^{rs} velle
llon, que pague por la obra ejecutada en
dha Casa aka Calle del Campo, que tiene Ci
te Hospital por dió e prenda..... Do 3...22.

H.

Yt. Noventa, y tres *rs*, y veinte m^{rs} velle
llon, que pague por la obra ejecutada en
dha Casa aka Calle del Campo, que tiene
Cite Hospital por dió e prenda..... + Do 23...20

Casa aka Calle de Ciguaba.

Yt. Ciento setenta y siete *rs*, y treinta y
tres m^{rs} vellon, que pague por la obra
executada en ma Casa aka Calle de Ci
gueba, propia e Cite Hospital..... Do 177...33.

H.

Yt. Ciento ochenta y dos *rs*, y dos m^{rs} ve
llon, que pague por la obra executada
en dha. Casa aka Calle de Ciguaba, pro
pria e Cite Hospital..... Do 182...2.

H.

Yt. Ciento, y treze *rs*, vellon, que pague
por la obra executada en dha Casa aka
Calle de Ciguaba propia e Cite Hospital... Do 113...4

Casa aka Plaza Nueva.

Yt. Doscientos sesenta y cinco *rs*, y
quatro m^{rs} vellon, que pague por la obra

cutada en una Casa ala Calle de Pedro
Barrueco, que ocupó d^o Lorenzo Sanchez
y tiene Cite Hospital por d^o y prenda.... 2117...9.

Casa ala Platería.

Yt. Diezientos sesenta y nueve y diez
y seis m^o vellon, que pague por la
obra ejecutada en una Casa ala Cantaxi
lla de la Platería, que ocupa Julian Al
bano, y Josef Rodil, que tiene Cite Hos
pital por d^o y prenda..... 2263...16.

X.

Yt. Ciento y sesenta y tres vellon pagados
por la obra executada en dha Casa ala
cantaxilla de la Platería, que tiene Cite
Hospital por d^o y prenda..... 2160

Casa ala Calle de Campo.

Yt. Ciento treinta y seis y trece m^o
vellon, pagados por la obra ejecutada
en una Casa ala Calle de Campo, y enqui
na de la de Zuriga, que ocupa Josef Puerto,
y tiene Cite Hospital por d^o y prenda...+ 2136...13.

Casa ala Calle de Campo.

Yt. Ciento noventa y dos y dos vellon, que
pague por la obra ejecutada en una Casa
ala Calle de Campo, mas alla de la de la
muerte, que ocupa Pedro frutes, y tiene
Cite Hospital por d^o y prenda.....+ 2192

Casa ala Calle de Ciguba,
y Ciguina de la velon Moros.

Yt. Setenta y siete y veinte, y quatro m^o
vellon, que pague por la obra ejecutada
en una Casa ala Calle de Ciguba, q. ocupa
Greg. Cubillo, propia de Cite Hospital.... 2061...24

X.

Yt. Ciento quatro y veinte, y seis
m^o vellon, que pague por la obra
ejecutada en dha Casa ala Calle de Cigu
ba, propia de dho Hospital..... 2104...26



Casas ala Rederilla.

Yt. Quientos setenta, y nuebe ^{ix}, y ^{doze} más ^{de} vellon, los mismos pague por las obras executadas en dos Casas ala Rederilla, que ocupa Manuel Venoz y Manuel Poyra, propias de Cte Hospital..... 0562..12.

Casa ala Calle de Artera.

Yt. Ciento quarenta y tres ⁱⁱⁱ, y ^{seis} más ^{de} vellon, pagados por la obra executada en vna Casa ala Calle de Artera, que ocupa Anselm Falcon, propia de Cte Hospital..... 0113..6.

Casa alas quatro Calles.

Yt. Ciento quarenta y vn ^{xi}, y ^{veinte}, y ^{seis} más ^{de} vellon, que pague por la obra executada en vna Casa alas quatro Calles, que ocupa Joseph Martinez, y tiene Cte Hospital por dho de prenda..... 0111..26.

Casa ala Calle de las Virgenes.

Yt. Setenta y tres ⁱⁱⁱ, y ^{quinze} más ^{de} vellon, pagados por la obra executada en vna Casa ala Calle de las Virgenes, propia de Cte Hospital..... 0073..15.

Casa ala Ciguina y la Calle de la Serpe.

Yt. Setenta y nuebe ^{ix}, y ^{veinte} y ^{veis} más ^{de} vellon, pagados por la obra executada en vna Casa ala Ciguina y la Calle de la Serpe, que ocupa Rita Santos, y tiene dho Hospital por dho de prenda..... 0062..26.

Casa ala Solanilla.

Yt. Duzientos quarenta y seis ^{vi}, y ^{veinte} más ^{de} vellon, que pague por la obra executada en vna Casa ala Solanilla, propia de Cte Hospital..... 0216..20.

Casa ala Calle de Guadalupe.

Yt. treientos quarenta, y nuebe ^{ix}, y ^{veinte} más ^{de} vellon, los mismos pague por la obra executada en vna Casa ala



Calle de Guadamavilejos, que ocupa
Balthasar Guadrado, y tiene este Hos-
pital por dño e prenda..... 0319...20.

Casa a las Tenerías.

Yt. Doscientos veinte y ocho rs, y vein-
te más vellon, pagados por la obra
executada en una Casa a las Tenerías
propria e este Hospital..... 0228...20.

Casa a el Parvulo e
N. Juan.

Yt. Ciento setenta y seis rs, y diez más
vellon, pagados por la obra execu-
ta en una Casa a el Parvulo e N. Juan
propria e este Hospital..... 0176...10.

Casa a la Calle de la
Longaniza.

Yt. Sesenta, y dos rs, y siete más ve-
llon, que pague por la obra ejecutada
en una Casa a la Calle de la Longaniza,
que ocupa D. Manuel Corada, y tiene es-
te Hospital por dño e prenda..... 0062...7.

Casa a la Calle del Campo,
y equina de la Zuñiga

Yt. Ciento nueve rs, y diez y seis más ve-
llon, pagados por la obra ejecutada
en una Casa a la Calle del Campo, y es-
quina de la Zuñiga, que ocupa Josef
Pueto, y tiene este Hospital por dño
e prenda..... + 0102...16.

Casa a el Caballo de Troya.

Yt. Setenta rs, y diez y seis más ve-
llon, pagados por la obra e medianeja
executada en una Casa a el Caballo de
Troya, y otra al Colegio de S. Cruz, y
aquella propria e este Hospital..... 0060...16

Casa a la Zera de S. Fran.
n. G.

Yt. Treientos y doce rs, vellon, los mis-
mos pague por la obra e medianeja
executada en una Casa a la Zera de S. Fran.
propria e este Hosp. y otra e Man. Gornou... 0312...3



Casa a la Calle el Campo.

Yt. Ochenta y ocho ^{rs}, y diez y seis ^{ms} vellon, pagados por la obra ejecutada en una Casa a la Calle el Campo inmediata a la muerte, que ocupa Pedro Rodriguez Zurbaron, y tiene este Hospital por dho e prenda..... + 2089...16

Hospital.

Yt. setenta y siete ^{rs}, y vellon, que pague por la obra ejecutada en este Hospital..... 2067

D.

Yt. Ciento veinte y tres ^{rs}, y diez y seis ^{ms} vellon, pagados por la obra ejecutada en dho Hospital..... 2123...16

Casa en la Calle de las Pannas.

Yt. Duzientos veinte, y quatro ^{rs}, y seis ^{ms} vellon que pague por la obra ejecutada en una Casa a la Calle de las Pannas, propia de este Hospital..... 2221...6

D.

Yt. trezientos diez y ocho ^{rs}, y ocho ^{ms} vellon, pagados por la obra ejecutada en dha Casa a la Calle de las Pannas, propia de este Hospital..... 2318...8

D.

Yt. Ochenta y quatro ^{rs}, y veinte ^{ms} vellon, pagados por la obra ejecutada en dha Casa a la Calle de las Pannas, propia de este Hospital..... 2481...20

D.

Yt. Duzientos treinta y seis ^{rs}, y doce ^{ms} vellon pagados por la obra ejecutada en dha Casa a la Calle de las Pannas, propia de este Hospital..... 2236...12

D.

Yt. Ciento ochenta y tres ^{rs}, y diez ^{ms} vellon, pagados por la obra ejecutada en dha Casa a la Calle de las Pannas, propia de este Hospital..... 2183...10

D.

Yt. Dozientos treinta y seis ^{rs} ^{vs} ^{ss}, y dos mis
vellon, los mismos pague por la obra e
cutada en dha Casa aka Calle etas Pannas,
propria de Cte Hospital..... 2236...2.

D.

Yt. Quatrozientos veinte y vn ^{rs} ^{vs} ^{ss}, y vein
te mis vellon, pagados por la obra e
cutada en dha Casa aka Calle etas Pa
nnas, propria de Cte Hospital..... 2423...2.

D.

Yt. trezientos quarenta y quatro ^{rs} ^{vs} ^{ss},
y treinta y dos mis vellon, que pague por
la obra e cutada en dha Casa aka Calle
etas Pannas, propria de dho Hospital..... 2344...32.

D.

Yt. Quatrozientos veinte y seis ^{rs} ^{vs} ^{ss}, y dos
mis vellon, que pague por la obra e
cutada en dha Casa aka Calle etas
Pannas, propria de Cte Hospital..... 2426...2.

D.

Yt. ochozientos treinta y cinco ^{rs} ^{vs} ^{ss}, y vein
te, y cinco mis vellon, pagados por la
obra e cutada en dha Casa aka Calle et
las Pannas, propria de Cte Hospital..... 2835...25.

D.

Yt. Dozientos veinte y nueve ^{rs} ^{vs} ^{ss}, y dos
mis vellon, pagados por la obra e
cutada en dha Casa aka Calle etas Pannas,
propria de Cte Hospital..... 2229...2.

D.

Yt. Dos mill ciento quarenta y dos ^{rs} ^{vs} ^{ss},
y veinte y dos mis vellon pagados por
la obra e cutada en dha Casa aka Calle
etas Pannas propria de Cte Hospital... 22142...22.

D.

Yt. Dozientos dos ^{rs} ^{vs} ^{ss}, y diez y seis mis
vellon, los mismos pague por la obra
e cutada en dha Casa aka Calle etas

	Parras propia & Cite Hospital.....	0202.16
D.	Yt. Trezientos quaxenta, y tres m ^{as} y veinte, y seis m ^{as} vellon, pagados por la obra ejecutada en dha Casa ala Calle & las Parras, propia & dho Hospital.....	0243.26.
D.	Yt. sesenta y cinco m ^{as} y nueve m ^{as} vellon, pagados por la obra ejecutada en dha Casa ala Calle & las Parras, propia & dho Hospital.....	0065...2
Hospital.	Yt. Duzientos treinta y cinco m ^{as} y seis m ^{as} vellon, pagados por la obra executada en Cite Hospital.....	0235...6.
D.	Yt. Ciento sesenta y nueve m ^{as} y ocho m ^{as} vellon, pagados por la obra executada en la Cantaxilla & Cite Hospital...	0160...8.
H.	Yt. trezientos setenta, y quatro m ^{as} y veinte y nueve m ^{as} vellon, pagados por la obra ejecutada en dha cantaxilla..	0374...29.
D.	Yt. Seozientos treinta y cinco m ^{as} y seis m ^{as} vellon, pagados por la obra & dha Cantaxilla.....	0635...6.
H.	Yt. Quaxentos ochenta y m ^{as} y veinte y m ^{as} vellon, pagados por la obra & dha Cantaxilla.....	0581...21.
D.	Yt. trezientos noventa y ocho m ^{as} y veinte y quatro m ^{as} vellon, pagados por la obra & dha Cantaxilla.....	0798...24
D.	Yt. Duzientos veinte y ocho m ^{as} y siete m ^{as} vellon, pagados por la obra & dha Cantaxilla.....	0228...7.



H. Yt. Duzientos treinta y ocho ^{rs}, y trece
mrs vellon, pagados por la obra de
dha Cantaxilla..... 2238...19.

H. Yt. Quarenta y dos ^{rs}, vellon paga
dos por la obra de la misma Cantaxilla... 2012

H. Yt. Quatrocientos, quarenta y tres
^{rs}, y trece mrs vellon, pagados por
dha obra de la Cantaxilla..... 2443...19.

H. Yt. trescientos treinta y siete ^{rs}, y vein
te, y tres mrs vellon, pagados por la
obra de dha Cantaxilla..... 2337...23.

H. Yt. trescientos treinta y cinco ^{rs}, y diez
mrs vellon, pagados por la obra de
dha Cantaxilla..... 2335...10.

H. Yt. Cientos sesenta y vn ^{rs}, y veinte, y
siete mrs vellon, pagados por la obra
de dha Cantaxilla..... 2161...27.

H. Yt. Quinientos treinta y ocho ^{rs}, y vein
te, y tres mrs vellon, que pague por
la obra de dha Cantaxilla..... 2538...23.

H. Yt. Quarenta, y dos ^{rs}, vellon, que pague
por texiaplenar el ojo, donde sacaron
la arena p^a la obra de dha Cantaxilla.... 2012....

H. Yt. Quarenta y dos ^{rs}, vellon, que pague
por hazer masa de cal, y arena para la
obra de dha Cantaxilla..... 2012....

H. Yt. treinta y cinco ^{rs}, vellon, pagados
por dos obreros, que se ocuparon para
la obra de dha Cantaxilla..... 2035³....

H. Yt. Quarenta y ocho ^{rs}, y diez y seis
mrs vellon, que pague por vacar
122022...16. 1.15A.2026.

axena, y hazer la mezcla de Cal para la
la obra de dha Cantarilla 2018...16.

Casa a la Calle de las Parras.

Yt. Quatrocientos treinta y siete ^{rs} y
treinta, y dos ^{ms} vellon, pagados por
la obra de medianeria de la Casa a la Ca-
lle de las Parras, propia de Cite Hospi-
tal, y otra del Cauildo de Cite ^{ta} Iglesia
Cathedral 2137...32.

D.

Yt. Doscientos noventa y un ^{rs} y vein-
te y siete ^{ms} vellon, que pague por
la obra de medianeria executada en
dha Casa a la Calle de las Parras, pro-
pria de dho Hospital, y otra del Fseudo
Cauildo 2201...27.

D.

Yt. Quinientos setenta ^{rs} y seis ^{ms} ve-
llon, que pague por la obra de media-
neria executada en dha Casa a la calle de
las Parras, y otra del Cauildo 2510...6.

D.

Yt. Quinientos ochenta y cinco ^{rs} y vein-
te, y nueve ^{ms} vellon, pagados por la
obra de medianeria executada en dha
Casa a la calle de las Parras, y otra del
Citado Cauildo 2585...29.

D.

Yt. Trezentos cinquenta y dos ^{rs} y treun-
ta, y tres ^{ms} vellon, pagados por dha
obra de medianeria, de las dos Casas del Ca-
uildo, y de Cite dho Hospital 2352...33.

D.

Yt. Trezentos setenta y cinco ^{rs} y vein-
te, y quatro ^{ms} vellon, pagados por
dha obra de medianeria de las dos Casas
del Cauildo, y de Cite dho Hospital 2365...24

H.

Yt. trescientos treinta y vn m^o, y tre^{ta}
ta y tres m^os vellon, pagados por la
obra e medianoua executada en ma^{ca}
sa ala Calle e las Pannas, propria e C^o
Hospital, y otra e dho Cauildo..... 0331...33.

H.

Yt. Dociientos ocho m^o, y sus m^os ve^l
vellon, que pague por la obra executada
en dha Casa ala Calle e las Pannas, pro
pria e C^o Hospital..... 0208...6.

H.

Yt. Setenta y quatro m^o, y medio vellon,
pagados por la obra executada en dha Casa.. 0074...17.

H.

Yt. Novecientos onze m^o, y treinta y
dos m^os vellon, pagados por la obra
executada en la misma Casa..... 0911...32.

H.

Yt. Quinientos quarenta y tres m^o, ve^l
llon, los mismos pague por la obra efe
cutada en dha Casa..... 0543

H.

Yt. Quatrocientos veinte y tres m^o, y treinta
m^os vellon, que pague por la obra efe
cutada en dha Casa..... 0423...30

H.

Yt. Setecientos setenta y vn m^o, y treinta
y tres m^os vellon, pagados por la obra
executada en dha Casa..... 0771...33.

H.

Yt. Mill ciento treze m^o, y veinte y quatro
m^os vellon, pagados por la obra efe
cutada en dha Casa..... 1013...24

H.

Yt. Mill dociientos catorze m^o, y onze
m^os vellon, pagados por la obra efe
cutada en la propria Casa..... 10214...11

H.

Yt. Quinientos sesenta y nueve m^o, vellon paga
don por la obra executada en dha Casa..... 0569

D.

Yt. trezientos quatro m^{rs} y veinte y tres
m^{rs} vellon, pagados por la obra ejecu-
tada en dha Casa..... 230A-23.

D.

Yt. Trezientos cinquenta y vn m^{rs}, vel-
lon, pagados por la obra executada
en la propia Casa..... 235A...

D.

Yt. Quatrocientos diez m^{rs}, y treinta, y
vn m^{rs} vellon, que pague por la obra
executada en dha Casa..... 240A-31

D.

Yt. Ciento sesenta y seis m^{rs}, y veinte y seis
m^{rs} vellon, pagados por la obra executada
en dha Casa ala Calle de las Pallas..... 246A-26.

D.

Yt. Trezientos quarenta y vn m^{rs}, y vn ma-
ravedi vellon, pagados por la obra exe-
cutada en dha Casa..... 231A-1.

D.

Yt. trezientos diez y nueve m^{rs}, y ome
m^{rs} vellon, pagados por la obra ejecu-
tada en la propia Casa..... 231B-11

D.

Yt. trezientos sesenta y quatro m^{rs}, y
doze m^{rs} vellon, pagados por la obra
executada en dha Casa..... 236A-12.

D.

Yt. Ciento cinquenta y vn m^{rs}, y veinte
y tres m^{rs} vellon, pagados por la obra
executada en dha Casa..... 245A-23.

D.

Yt. Dozientos veinte y ocho m^{rs}, y veinte
y tres m^{rs} vellon, pagados por la obra
executada en dha Casa..... 222B-23

D.

Yt. Ciento veinte y cinco m^{rs}, y veinte, y
nuebe m^{rs} vellon, que pague por la
obra executada en dha Casa..... 2125-23

D.

Yt. Dozientos noventa y seis m^{rs}, y veinte
302602-4. 1.15AD.26

y dos más vellon, pagados por la obra
executada en dha Casa..... 2226...22.

D.

Yt. Dosientos veinte y ocho ^{rs}, y diez
y nueve más vellon, pagados por la
obra ejecutada en dha Casa..... 2228...12.

D.

Yt. Trezientos diez ^{rs}, y once más ve
llon, pagados por la obra ejecutada
en la Refenda Casa..... 2310...11.

D.

Yt. Ciento y cinco ^{rs}, y ocho más ve
llon, pagados por la obra de medioneria
ejecutada en dha Casa, y otra de Cauil
do de Cua ^{ta} Yglevia..... 2105...8.

D.

Yt. Mill quatrozientos cinquenta y m
^{rs}, vellon, pagados por la obra ejecuta
da en dha Casa ala calle de las Pallas... 10151...

D.

Yt. Quatrozientos noventa ^{rs}, y trece
ta y dos más vellon, pagados por la
obra ejecutada en dha Casa..... 2110...32.

D.

Yt. Quatrozientos noventa ^{rs}, y veinte
y tres más vellon, pagados por la obra
executada en dha Casa..... 2110...23.

D.

Yt. Quarenta y quatro ^{rs}, y medio ve
llon, que pague por la obra execu
da en dha Casa..... 2011...17.

Hospital.

Yt. Ciento y cinco ^{rs}, vellon, pagados
por tabaa de brocha, y cal, el reparati
do de Corredores, y sala de Cauil do, y com
poner los quadros de dha sala, y repar
tudo de Cua Hospital..... 2105...⁴

D.

Yt. Veinte y quatro ^{rs}, vellon, pagados



por Empedrar la portada de la Casa
ata Calle de las Panxas, y hueco para
la Cantaxilla..... 2021

H.

Yt. Mill quatrocientos, y cinquenta
re. vellon, pagados por la piedra
para la Cantaxilla..... 12150

H.

Yt. Mill doscientos ochenta y un re.
y quatro mas vellon, pagados por
los Jornales de Cantaxos, coste de pie
dra, y portes de Carta para la obra de
dha Cantaxilla..... 12281...4

H.

Yt. trezientos treze re. y medio de
vellon, pagados por diferentes partidas
de Cal para la obra de dha Cantaxilla.... 2313...17

Cuanto partidas importan los dhos 372200...21

treinta y siete mill, doscientos re. y veinte, y un
mas vellon, que valen los expresados Inqueri
to, doscientos sesenta y quatro mill, ochocientos
y veinte y un mas; Como mas por menor Venulta
de las memorias, que acompañan con el n.º de
esta partida..... 1.2612821

n.º 297.
Madexero.

Yt. son data Cinco mill ochocientos ochenta, y
Cinco re. y Cinco mas vellon, que valen doscien
tos mill, y noventa y Cinco mas, pagados a Domi
go Tornales, y otros Maestros, por las obras, que han
executado, para las Casas Proprias, y por dho de
puenda, que pertenecen a este Hospital en los dos
años de estas quintas, segun consta de las memo
rias, y Razones, que acompañan con el n.º de esta
partida, y son las siguientes. =

Casa ala Veduzilla.

Primeramente diez m^{rs} de vellon lo m^{rs}
mos pagu, por la obra ejecutada en
vna Casa, que es Citada ala Veduzilla
propria de Cite Hospital..... Do 10.

Casa ala Plazuela Vieja.

Yt. Diez, y siete m^{rs} de vellon, pagados
por la obra ejecutada en vna Casa ala
Plazuela Vieja, propia de Cite Hospital... Do 17.

Casa ala Calle del Campo.

Yt. Ciento treinta y cinco m^{rs} de vellon
pagados por la obra ejecutada en vna
Casa ala Calle del Campo, inmediata
ala botica, que ocupa Juana fern^{ndez} y tie
ne Cite Hospital por dño de prenda.... + Do 35

Casa ala Calle de la Parra.

Yt. Ciento veinte y un m^{rs} de vellon, pa
gados por la obra ejecutada en vna
Casa ala Calle de la Parra, que ocupa
D^{no} Josef Casado, y tiene Cite Hospi
tal por dño de prenda..... Do 21

Casa ala Plateria.

Yt. Cientos vn m^{rs}, y veinte, y cinco
m^{rs} de vellon, pagados por la obra eje
cutada en vna Casa ala Plateria, q.
ocupa la viuda de Manuel de Oto, y tiene
Cite Hospital por dño de prenda..... Do 1... 25.

Casa ala Calle de Artera.

Yt. veinte y seis m^{rs} de vellon, pagados por
la obra ejecutada en vna Casa ala
Calle de Artera, propia de Cite Hospital... Do 26.

Casa ala Calle de Pedro Barrucco.

Yt. noventa m^{rs}, y veinte y quatro m^{rs} de
vellon, pagados por la obra ejecutada
en vna Casa ala Calle de Pedro Barrucco,
que ocupa D^{no} Lorenzo Sanchez, y tiene
Cite Hospital por dño de prenda..... Do 30... 24.



Casa a la Estanilla. Yt. veinte, y quatro rs. vellon, pagados por la obra executada en una Casa a la Estanilla, propia de este Hospital... Do 24.

Casa a la Calle de las Virgenes. Yt. Quarenta, y tres rs. vellon, pagados por la obra executada en una Casa a la Calle de las Virgenes, propia de este dho Hospital... Do 13.

Casa a la Rederilla. Yt. veinte, y seis rs. vellon, pagados por la obra executada para una Casa a la Rederilla, propia de este Hospital... Do 26.

Hospital. Yt. setenta, y ocho rs. vellon pagados por la obra executada para este Hospital... Do 68.

D. Yt. Quarenta y seis rs. vellon, que pague por la obra executada para dho Hospital... Do 46.

D. Yt. Mill ochenta y dos rs. y diez y seis ms. vellon, los mismos pague por la obra executada en la Capilla de este Hospital, como en meras de altas nuevas, anadia el establo, monumento nuevo, y demas... 1 Do 82. 16.

D. Yt. Cien rs. vellon, que pague por el tabernaculo nuevo, para el monumento de la Capilla de este Hospital... Do 100.

D. Yt. Ciento, y veinte rs. vellon, que pague por dos arcos nuevos, uno para Nra Señora, y otro para el Niño Jesus de la Capilla de este Hospital... Do 120.

D. Yt. trecientos, y treinta rs. vellon

que pague por los adornos de los dos

colaterales de la Capilla de Cte dho

Hospital 2330...

D.

Yt. Cuarenta y ocho rs, vellon, que

pague por el corte de una moqueta nue

ba con Tornillos, y Yernos para la Cam

pana de Cte Hospital 2018

D.

Yt. Seisientos rs, vellon, que pague

por el corte de un carro nuevo hexa

do, que se hizo para traer agua, vino

y demas para Cte Hospital 2600

D.

Yt. Cincuenta, y siete rs, vellon, que

pague por dos cubos con ancos de hierro, p.

el comun de la Enfermeria de Cte Hospital. 2057

Casa a la Calle de las Pallas.

Yt. Mill ochocientos setenta, y nueve

rs, y treinta ms vellon, pagados por la

obra de puertas, y ventanas nuevas, y de

mas, ejecutada para la Casa nueva a

la Calle de las Pallas, propia de Cte

Hospital 10862.30

D.

Yt. Setenta y seis rs, vellon, pagados por

treinta y ocho pasos de Cocales, para

dha Casa a la calle de las Pallas 2076

D.

Yt. Ciento y noventa rs, vellon, que pague

por la obra ejecutada para dha Casa

a la Calle de las Pallas 2120

D.

Yt. Treientos ochenta y seis rs, vellon,

los mismos pague por veinte y una terzias

de a catorce pies, dos e adios y ocho, y dos

medios machones, y aserrarlos para la obra

de dha Casa a la Calle de las Pallas 2386



D.

Yt. Ciento diez y siete ^{rs} y doce ^{ms}
vellon, pagados por el coste de diferen-
tes trozas de tabla, para la obra de dha

Casa a la calle de las Pallas 117. 12.

Cuando partidas importan los dho. 50885...5.

Cinco mill ochocientos, ochenta y cinco ^{rs} y cinco
mill vellon, que valen los expresados dorientos
mill, y noventa, y cinco ^{ms}, que se sacaron.....

200 Do 25.

n. 298.

Zemajero.

Yt. son data tres mill ciento veinte y cinco ^{rs} y
quinze ^{ms} vellon, que valen ciento sesenta mill,
dorzientos sesenta y cinco ^{ms}, pagados a Juan,
Suizo Maestro Zemajero, por las obras, que ha eje-
cutado, para las Casas proprias, y por dho prendario
que pertenecen a este Hospital, asi de Zerraduras,
y llaves, como el demas hezrase, en los dos años de es-
tas quentas, segun consta de las memorias, y recibos
que acompañan con el n. de esta partida, a saber: =

Casa a la calle del Campo

Numeralmente quatro ^{rs} vellon, que
pague por una llave para una Casa a la
calle del Campo, y equina de la de Zuniga,
que ocupa Josef Puerto, y tiene este Hos-
pital por dho de prenda..... +

Do 41.

Casa a la calle de la Palla.

Yt. Ciento treinta y siete ^{rs} vellon, pa-
gados por la obra ejecutada en una Casa
a la calle de la Palla, que ocupa D. Josef
Covado, y tiene este Hospital por dho
de prenda.....

137

Casa a la calle del Campo.

Yt. Ciento sesenta ^{rs} vellon, pagados por las
obras ejecutadas en una Casa a la calle del Campo
inmediata a la botica, que ocupa Juana fernz,
y tiene este Hospital por dho de prenda..... +

106

247

2.619 Do 12



Casa a la Ciguina & la Calle & la Virxe.

Yt. treinta y ocho m^{rs}, vellon, pagados por la obra ejecutada en una Casa a la Ciguina & la Calle & la Virxe, q^e ocupa el N^o de Santos, y tiene este Hospital por d^o de prenda Do 38.

Casa a la Calle & Pedro Banneco.

Yt. Ciento y once m^{rs}, vellon, pagados por la obra ejecutada en una Casa a la Calle & Pedro Banneco, que ocupa el N^o de Lorenzo Sanchez, y tiene este Hospital por d^o de prenda Do 111.

Casa a la Calle & Chama^a.

Yt. Catorze m^{rs}, vellon, pagados por la obra ejecutada en una Casa a la Calle & Chama^a, que ocupa el N^o de Santiago Aragon, y tiene este Hospital por d^o de prenda Do 14.

Casa a la Plateria.

Yt. cinco y quatro m^{rs}, vellon, pagados por la obra ejecutada en una Casa a la Cantaxilla & la Plateria, que ocupan Juan Albano, y Josef Rodil, y tiene este Hospital por d^o de prenda Do 24.

Casa a la Calle & Ciguiba.

Yt. Dos m^{rs}, vellon, que pague por la compra de una & una terraduna & una Casa a la Calle & Ciguiba, propia & este Hospital Do 2.

Casa a la Plazuela Vieja.

Yt. treinta y ocho m^{rs}, vellon, pagados por la obra ejecutada en una Casa a la Plazuela Vieja, propia & este Hospital Do 38.

Casa a la Estanilla.

Yt. Ochenta y siete m^{rs}, vellon, pagados por la obra ejecutada, para una Casa a la Estanilla, propia & este Hospital Do 87.

Casa a la Vedezilla.

Yt. tres m^{rs}, vellon, pagados por la obra ejecutada para una Casa a la Vedezilla, propia & este Hospital Do 3.

Casa a la Calle del Campo. Yt. diez y seis vellon, pagados por la obra
ejecutada en una Casa a la Calle del Cam-
po, propia de Cite Hospital..... Dolo.

D.

Yt. Cinco y seis vellon, que pague por la
obra ejecutada, para dha Casa a la calle
del Campo, propia de Cite Hospital..... Dool.

Casa a el Yaxuo de S. Juan. Yt. seis y seis vellon, pagados por la obra e-
jecutada en una Casa a el Yaxuo de S. Juan
propia de Cite Hospital..... Dool

Casa a el Caballo de Troya. Yt. ocho y seis vellon, pagados por la obra
ejecutada en una Casa a el Caballo de
Troya, propia de Cite Hospital..... Dool

Casa a la Calle de las
Virgenes. Yt. veinte y quatro y seis vellon, que pague
por la obra ejecutada en una Casa a la calle
de las Virgenes, propia de Cite Hospital.... Dool.

Casa a la calle de Arzera. Yt. veinte y cinco y seis y veinte y dos mrs de
vellon, pagados por la obra ejecutada
para una Casa a la calle de Arzera,
propia de Cite Hospital..... Dool...22.

Hospital.

Yt. Duzientos veinte y quatro y seis
vellon, pagados por la obra ejecutada para
Cite Hospital..... Dool

D.

Yt. Cinquenta y nueve y diez y seis
mrs vellon, pagados por la obra e-
jecutada para dho Hospital..... Dool...17.

Casa a la calle de las
Parras. Yt. Dos mill ciento noventa y nueve y
diez mrs vellon, pagados por todo el he-
rraje nuevo, para las puertas, ventanas y
demas, para la Casa nueva a la calle de las
Parras, propia de Cite Hospital..... 2019D.10.

Cuian Parridas importan los dhos Tres *30125...15
mill ciento veinte y cinco y seis y quince mrs vellon

que valen los Copresados Cientos seis mill, dos
cientos sesenta y cinco más, que se sacaron.....

1062265

n.º 299.
Cuberos.

It. Son data trezientos diez y nueve rs, y treinta
y tres más vellon, que valen diez mill ochocientos
setenta y nueve más, pagados à Juaro e Patarios,
Ygnazio Gonzalez, y Josef e Bustillo, Maestros
Cuberos por las obras ejecutadas en la bodega y la
Casa de la muerte, en la calle el Campo, la y la Casa
el Vaxio e d.º Juan, y haver hecho vn Canal
con arcos e hueras para traer el agua; Consta de
tres memorias, y Rezumos que acompañan con el
n.º de esta partida.....

102879

n.º 300.
Latorero.

It. Son data veinte rs, e vellon, que valen seiscien-
tos, y ochenta más, pagados à Xaxiso Gonzalez
Maestro Latorero, por añadir, y hacer nuevas qua-
tro tazas de metal para dar el caldo a los Bbres e Co-
te Hospital; Consta de Rezumo, que acompañan con
el n.º de esta partida.....

0680

n.º 301.
Caldereero.

It. Son data Cientos y sesenta rs, e vellon, que valen
cinco mill quatrocientos, y quarenta más, pagados
à Xan.º Navier e Ribera Maestro Caldereero
por la obra ejecutada en los dos años de estos quere-
tas para la Cocina de los Bbres e Cite Hospital;
Consta de dos memorias, y Rezumos, que acompañan
con el n.º de esta partida.....

501110

n.º 302.
Sastre.

It. Son data, quinientos veinte, y cinco rs, y seis
más vellon, que valen diez y siete mill ochocien-
tos cinquenta y seis más, pagados à Luis
Omaña, Maestro Sastre, por la tela, hechura y
demas de vn vestido, para la Virgen de Cite Hos-

2.7120276



pital; Consta e memoria, y Rzuos, que acompañan con el n.º e esta partida.....

179856

n.º 303.

Platero.

It. Son data Cien^{os} vi^{os}, y veinte y ocho mill^{es} vellon que valen tres mill, quatrocientos veinte y ocho mill pagados a Josef Reconcho Platero, por el venubo e platillo, y hñajeras, que hizo nuevas, en parador e plata para la Corona e la Virgen, y componer el foruño, y hecharle las perlas, que le faltaban; Consta e memoria, y Rzuos, que acompañan con el n.º e esta partida.....

30428

n.º 304.

Pintor, y Dorador.

It. Son data quatro mill ciento y quatro vi^{os}, e vellon, que valen Ciento treinta, y nuebe mill, quinientos treinta y seis mill, pagados a Josef Miguel Maestro Pintor, y Dorador, por hauer pintado, y dorado el Retablo, Colateral, mevas e altar, hauer compuesto el foruño e la Virgen, y demas e la Capilla e Cite Hospital, como por menor Consta e de memoria, y Rzuos, que acompañan con el n.º e esta partida.....

1399536

n.º 305.

Dulces e Námidad.

It. Son datos quatrocientos treinta y quatro vi^{os}, y diez y seis mill^{es} vellon, que valen Catorze mill setecientos setenta y dos mill pagados a Fran^{co} Bernal Confitador en Cita Cui^{da}, por setenta y nuebe libras e dulces a cinco vi^{os}, y medio cada vna, que en los dos años e estas quantas compue a treinta y nuebe libras, y media en cada vno, para los aguinaldos e los P.^{os} Cavallexos Cosrades, y Dependientes e Cite Real Hospital; Consta e de memorias, y Rzuos a su Continuacion, que acompañan con el n.º e esta partida.....

119772

2.979868



n.º 306.

Zera.

Yt. Son data ochozientos veinte y diez más vellor, que valen veinte y siete mill ochozientos y noventa mill, pagados a el dho Bernal Texex por setenta y ocho libras, y dos onças de Zera, a diez y medio libra, que le he comprado en los dos años e estas quantas, para el dho e Cite dho Hospital; Consta de dos testigos, que acompañan con el n.º de esta partida

210820.

n.º 307.

Lienzo, y Cioipa Com-
prado.

Yt. Son data tres mill quatrocientos noventa, y tres y veinte, y cinco más vellor, que valen Ciento diez y ocho mill, setecientos ochenta y siete mill, los mismos pague a Manuel Citebari, rezino, y Comerciante en esta Ciudad, y a Raymond de Vaxedo, rezino de Millalon, por quatrocientas, y catorze varas e lienzo las dozientas, y catorze a cinco y tres quartillos vara, y las dozientas restantes a cinco y quartillo: Ciento sesenta varas e amanteladas a diferentes precios, y ciento cinquenta y sesenta varas e Cioipa a veinte quatro vara, y por la hechura e Sabanas, Serbilletas, Terzonas, Almoadas, Cortinas, y zintas para estas, como mas por menor consta en una memoria, y testigo, que acompañan con el n.º de esta partida

1180787.

n.º 308.

Altar el Corpus.

Yt. Son data cinquenta y dos y veinte y dos vellor, que valen mill setecientos sesenta y ocho mill, pagados a Domingo Gonzalez Madroca e Cite Hospital por el trabajo e hazer el Altar el dia el Corpus ala Puerta e dho Hospital, y son por los dos años e estas quantas, respecto de veinte y seis y cada uno

10768.

n.º 309.
Ycintena.

Yt. Son data Ciento, y cinquenta y tres y veinte y dos vellor, que valen cinco mill, y cien mill, pagados a D. Thomas

3. 660313.

fletos Adm^o de la Cofradia de la Corona, sita en el
Convento de S. Pablo de esta Ciudad, por la veintena cau
sada en la Compra, que Cite Hospital hizo una Casa
ata Calle de las Pallas, para hacer la Cantaxilla, ata
Cofradia de la Misericordia, y sobre la que pende
noze a dha Cofradia de la Corona, in zensu perpetuo
con cite dho Consta de tres Reçusos, que acompaña con
el n.º de esta partida.....

50100

n.º 310.
Redutos pagados ata
Cofradia de la Corona.

Y son data Ciento y dos y ocho más de ellos
que valen tres mill quatrocientos setenta y seis más,
pagados a dho d.º Thomas fletos, Adm^o de la dha
Cofradia de la Corona, por los redutos el zensu per
petuo, que la pertenece sobre la citada Casa. ata
calle de las Pallas, que goza Cite Hospital, y por los ven
zidos desde treze de Septiembre de mill setecientos se
tenta y ocho, en que se compró, hasta fin de Diciembre
de mill setecientos, y ochenta, Consta de tres Reçusos,
que acompañan con el n.º de esta partida.....

30476

n.º 311.
Pagado ata fabuca
de la Antigua.

Y son data noventa, y dos y ocho más, que valen
tres mill ciento veinte y ocho más, pagados a d.º
Manuel de Barredas, May^{or}, de fabuca de la Parro
quia de la Antigua de esta Ciudad, por los redutos de
zensu perpetuo, que sobre la otra Casa, que compró
Cite Hospital ata Cofradia de la Misericordia, para
hacer la Cantaxilla, pertenencia ata dha fabuca, y
por los venzidos desde Catorze de Septiembre de
mill setecientos setenta y ocho, que se compró, han
ta veinte y nueve de Mayo de mill setecientos setenta
y nueve, que se redimio por dho Hospital, Consta de tres
Reçusos, que acompañan con el n.º de esta partida.....

30128



n.º 312.

Pagado a la Cofradia
de la Misericordia.

3. 0782017

66

Yt. Son data trezientos quarenta y quatro mill
y siete mil e vellon, que valen once mill
setecientos veinte y tres mil, pagados a D.º Do-
mingo de Guinea, May. de la Cofradia de la
Misericordia de esta Ciu.º, por los Reditos del Zen-
so alquilar de seis mill e principal a dos
y medio por ciento, que la pertenese, sobre las dos
Casas a la Calle de las Pallas, que compró Cuel-
to Hospital a dha Cofradia, y por los rendidos desde
treze de Septiembre de mill setecientos setenta
y ocho, hasta fin de Diciembre de mill setecientos
y ochenta; Consta e Rzuos que acompaña con
el n.º de esta partida.....

110723

n.º 313.

Botica.

Yt. Son data seis mill y setecientos e vellon
que valen doscientos veinte y quatro mill, y qua-
trecientos mil, pagados a Fr. Manuel Puerto
Adm.º de la botica de S.º Pablo de esta Ciu.º, por las
medicinas, que se han gastado para los Pbroes y
Dependientes de este Hospital en los dos años
de estas quantas a tres mill, y trezientos en cada
uno; Consta e dos Receptarios, y Rzuos puentos
a continuacion, que acompañan con el n.º de
esta partida.....

2211100

n.º 314.

Gasto ordinario.

Yt. Son data veinte mill e setecientos, veinte y un
mil, y veinte y cinco mil e vellon, que valen
setecientos ochenta y siete mill, quinientos trein-
ta y nueve mil, los mismos, que en los dos años de
que son estas quantas importo el gasto ordina-
rio, que han hecho los Pbroes de este Hospital
segun lo acreditan las veinte y quatro Testifica-

3.31401100



ziones mensuales, que acompañan con el n.º de
esta partida, y son las siguientes. =

Año 1779.

Enero 1779.....	0762 ¹⁰
Febrero.....	0387...11
Marzo.....	0511...12
Abril.....	0698...18
Mayo.....	0588...4
Junio.....	0126...2
Julio.....	0662...22
Agosto.....	0781...23
Septiembre.....	10125...18
Octubre.....	0315...24
Noviembre.....	10099...18
Diciembre.....	0922...2

Año 1780.

Enero 1780.....	0790...20
Febrero.....	0725...6
Marzo.....	0704...13
Abril.....	0665...24
Mayo.....	0660...7
Junio.....	0801...24
Julio.....	0971...4
Agosto.....	10122...26
Septiembre.....	10312...8
Octubre.....	10289...26
Noviembre.....	10279...22
Diciembre.....	0996...32

Cuías Partidas componen los dhas 20221...25

Seis mil doscientos veinte y un, y veinte, y
cinco mil ochenta y siete, que valen los Copresados seis
cientos ochenta y siete mil, quinientos treinta
y ocho mil que se vacan.....

6870539

A. 0010679



n.º 315.

Salarios.

67

Y son data treinta y quatro mill setecientos
noventa y quatro rs, y catouze más velleros, que
valen en quento, ciento ochenta y tres mill, y
diez más, los mismos, que en los dos años de que
son estas quantas, importaron los Salarios, que
han de uido hauer los Dependientes de este dho
Hospital, a sauer. =

A D.º Fran.º Zurbaro Capellan Tubika de a razon de dos rs, diazios	2730
A D.º Nicolas Nuñez Capellan Actual a el Respecto de siete rs, diazios, y dos cientos, y quaxenta por regu el libro del ganto ordinario de los Bbes.	29795
A D.º Nicolas Terradillos Capellan Actual a el Respecto de los dhos siete rs, diazios	29555
A la Madre Mayor	10104.17
A los Dos Enfermeros	29209
A la Madre Menor por su salario, y gratificazion	2974.11
A El Sarnador, Comprador, y Sachis tan, con inclusion de sesenta rs, de la Obsta de la Capellania de D.º Juan ordaga Almorox, que cumple en este Hospital D.º Nicolas Terradillos	10655.25
A El conuero Fernando Meranda	19277.17
A Victoria Nieto por Jubilazion, Respec to de Real y medio diazio	2513.17
A la Sabandera	2792
A la Aguardera	2330
A El Moro de bancos	0110

152075.22

A. 0010679



Año Vieiro 1780.

A El Médico.....	10176..16.
A El Zurifano.....	0132
A El Sangrador.....	0226..24.
A D. ^{no} Fran. ^{co} Zubano Capellan Ju- bitado, a razon de dos ^{rs} , diarios.....	0732.
A D. ^{no} Nicolas Nuñez Capellan Actual a el respecto de siete ^{rs} , diarios, y dozien- tos y quarenta por regir el libro el gas- to ordinario de los Pobres.....	20802.
A D. ^{no} Nicolas Texadillos Capellan Ac- tual, respecto de dos siete ^{rs} , diarios...	20562
Ala Madre Mayor.....	10107.
Alor Dos Enfermeros.....	20214.
Ala Madre Menor, con mas sesenta ^{rs} , e gratificacion.....	0276..20.
A El Stamador, Comprador, y Vachas tari, con inclusion de sesenta ^{rs} , por la oblata de la Capellanía de D. ^{no} Juan de Vega Almoroxo, que cumple en Cite Hospital D. ^{no} Nicolas Texadillos.....	1065A..26.
A El Cocinero Fernando Miranda....	10281
A Nitua Pueto por Jubilacion, res- pecto de real y medio ^{rs} , diarios.....	0519.
Ala Labandera.....	0702.
Ala Aguadora hasta veinte y mo de nobiembre, e mill setozientos, y ochenta ta en que zero.....	029A..8.
A El Moro e bancos.....	0110.
Alor D. ^{no} de D. ^{no} P. ^{no} de D. ^{no} Médico que fue de Cite Hospital, hasta diez de Enero de mill setozientos ochenta y mo, pague.....	10208..24.



A El Zurrano 0132
 A El Sangrador 0998..10
 Cuias partidas importan los Dhos 3AD79A..14.

Treinta y quatro mill setecientos noventa y quatro mrs, y catorze mrs de vellon, que valen los Copados ynquenta ciento ochenta y tres mill, y diez mrs; Consta de Rezuros, que acompañan con el n.º de esta partida.....

1. 1830010.

n.º 316.
 Salario del Sr. Jure.

Yt. Son data mill y cien mrs, de vellon, que valen treinta y siete mill, y quatrocientos mrs, pagados a el Sr. D.º Fernando de Roxas, Jure Protector, y Pribauero de este Real Hospital, por el salario, que le esta asignado, y por los dos años e estas quantias, respectos de quinientos, y cinquenta mrs, en cada vno; Consta de dos Rezuros, que acompañan con el n.º de esta partida.....

370400

n.º 317.
 D. del Contador.

Yt. Son data mill, y cien mrs, de vellon, que valen treinta y siete mill y quatrocientos mrs, los mismos me corresponden por el salario de Contador de este Real Hospital en los dos años e estas quantias, respectos de quinientos, y cinquenta mrs, en cada vno.....

370400

n.º 318.
 D. del Cavallero Secretario.

Yt. Son data doscientos noventa, y quatro mrs, y quatro mrs de vellon, que valen diez mill mrs, pagados a el Sr. D.º Joachin de Salzedo en los dos años e estas quantias, por el salario de Cavallero Secretario de este Real Hospital, respectos de cinco mill mrs en cada vno; Consta de dos Rezuros, que acompañan con el n.º de esta partida.....

102000

n.º 319.
 D. del Prior.

Yt. Son data ciento, y veinte mrs, de vellon, que valen quatro mill, y ochenta mrs, pagados a Phelipe

5. 2690489.

Cien sueros, por el salario de Pico y Cite dho Hospital, y por los dos años de estas quintas, respecto de sesenta y tres en cada uno; Consta de dos recibos que acompañan con el n.º de esta partida

40080.

n.º 320.

D: del May. mo

Yt. Son data trezientos setenta y quatro mill más vellon, los mismos, que en los dos años de estas quintas, me corresponden por razón de salario de May. mo de Cite Real Hospital, respecto de ciento ochenta y siete mill más en cada uno

374000.

n.º 321.

Pates de Cartas, y faltas de moneda.

Yt. Son data treze mill y seis cientos más vellon los mismos, que en los dos años de estas quintas, me corresponden, y se me abonari por razón de los pates de Cartas, y faltas de monedas, respecto de seis mill, y ochocientos más en cada uno

130600

n.º 322.

Formación de quintas.

Yt. Son data seis mill, y ochocientos más vellon los mismos, que en los dos años de estas quintas me corresponden, y se me abonari por la formación de estas, respecto de tres mill y quatrocientos más en cada uno; Consta de las antecedentes

60800

n.º 323.

Enquadernación de quintas.

Yt. Son data Catorce y tres vellon, que valen quatrocientos setenta y seis más, los mismos pague por la enquadernación de estas quintas, y sus recibos

3176

n.º 324.

Salario de Moro de la Mula.

Yt. Son data doscientos cinquenta y cinco y tres vellon, que valen ocho mill, seis cientos, y setenta más, pagados a el Moro, que anda con el Carrero y la Mula, por ochenta y cinco dias de salario, desde ocho de Octubre de mill setecientos, y ochenta, hasta fin de Diciembre de el, respecto de tres y tres en cada un dia

80670.

N.º 325.

Coste de la Mula.

Yt. Son data mill y setecientos xx. velleros, que valen cinquenta y quatro mill, y quatrocientos mrs, los mismos costo la Mula, que compre el dia quatro de Diciembre de mill setecientos, y ochenta para traer agua, vino, y demas para los Obres de Cite Hospital.....

510100.

N.º 326.

Arreos para la Mula.

Yt. Son data Ciento cinquenta y seis xx. velleros que valen Cincos mill trescientos, y quatro mrs, pagados a Gerónimo Melendez Maestro Guarnicionero, por los Arreos para la dha Mula; Contas de Torneo, q. acompaña con el n.º de Cita paratida.....

503011.

N.º 327.

D.

Yt. Son data noventa y nueve xx. y diez y siete mrs velleros, que valen tres mill trescientos ochenta y tres mrs, pagados por una albarda, arreos para Cita, aguaderas, y hexiaduras, para dha Mula.....

30383.

N.º 328.

Suavios de Despena.

Yt. Son data quatro mill quinientos treinta, y seis xx. y diez mrs velleros, que valen Ciento cinquenta, y quatro mill, dozientos treinta, y quatro mrs, los mismos pagos por los Santos, y Suavios de Despena de los Obres de Cite dho Hospital en los dos años de estas quantias a saber: =

Primeramente por una Cantara y una quartilla de miel a setenta xx. cantara, y por treinta y cinco avumbres de Lo mismo a ocho xx. avumbres, pagu..... 0368...16.

Yt. Por tres arrobas y treze lib. de Pasas a veinte xx. arroba, pagu..... 0071...24

0110...6. S. 710202.



Yt. Por Cinqüenta Cantaros de Vinagre á
señal de Cantaro, pague..... 0300

Yt. Por ochozientas veinte y siete arro-
bas de Carbon, que compró á Diferentes
Sujetos, y precios, y entrase en la Car-
bonera, pague..... 20266...4

Yt. Por dozientas setenta y cinco libras
de Torino, las Ciento y diez libras á dos
reales, y las Ciento Cinqüenta y cinco res-
tantes á quince ^{los} q. libras, pague..... D133...11

Yt. Por veinte y quatro arrobas y die-
te libras de arroz, que compró á Diferen-
tes Sujetos, y precios, y por los días de
entrada, pague..... 10030...20

Cuás paradas importan los dhoros N.º 536..10.
quatro mill quinientos treinta y seis ^{reales} y diez
más de vellón, que valen los expresados Cientos
Cinqüenta y quatro mill, dozientos treinta y qua-
tro más, que es vacar.....

Yt. Son datos mill ochozientos treinta y ocho ^{reales} y
veinte y nueve más de vellón, que valen setenta y
dos mill, quinientos veinte y un más, los mismos pa-
gue, y han importado los gastos Extraordinarios,
que han ocurrido en los dos años de sus quard-
tas á suvor. =

Primeramente por veinte y nueve tinas
para la tinajera de San Hospital las
tres de cantala piedra atore ^{reales} y las veinte
y seis de laguna, á doce ^{reales} cada una, pague... 0351.

4. ...

N.º 329.

Gastos Extraor-
dinarios.

Se ...
la ...



Yt. Por quatro mecheros de metal 0351.

que compru en los Alemanes, para la Capilla de este Hospital, pague Do 30.

Yt. Por una Tarapinera grande de cobre, para las Enfermerias, y un Cofre para la Capilla, pague Do 28.

Yt. Por el corte de Cabretillas, zaida tachuelas, y galon, y ponerlo en los Canapees de la Sala de Cauido, pague 0137.

Yt. Por cinco mantas, y un borzendo, para las Enfermerias, pague 0222.

Yt. Por quatro pellejos grandes nuevos para traer vino para los Pobres, de este Hospital, pague Do 88.

Yt. Por cinco Canas de paja para la Mula, respectu de veinte años, cada uno, pague 0100.

Yt. Quatrocientos quaranta y dos, y diez mil vellon, los mismos pague a Alonso Salomon, Juez de Comodoro nombrado por el Sr. Juez Conservador para el pago de lo que dicho Hospital es taban deuiendo Diferentes Vecinos de Castromuebo, y Olmos, como usufructuarios de las tierras, viñas, y demas efectos, que corresponden a D. Juan y D. Antonio de Cabrera, y tiene este Hospital por dho. compra, como hipotecas sujetas a el Tercio, q. le pertenacet

Conta de testimonio 0112. 1o.

Contas Cauadas en el dho. prendado de D. Juan y D. Antonio de Cabrera.

0112. 1o.

10A68-1o. S. 89A. DA. 36.



D.

Yt. Cinqüenta y seis mil e y medio vellon
pagados a El mismo Salomón por los
Salarios de tal Juez e Comisionado, nom-
brado por dho Sr. Juez Comisario
por la asistencia a la Cobranza, y ca-
ca en arrendamiento de las tierras, y
vinas, que pertenecen a dho Cabua, y
tiene este Hospital por dho e prenda;
Consta e testimonio..... Do 56...17.

D.

Yt. Setenta y dos mil e y veinte y quatro
mil e vellon, pagados a Ambrosio Ja-
draque, por los dho causados en los
autos del dho prenda, que dho Hospi-
tal tiene, perteneciente a dho Sr. Juan
y Sr. Antonio de Cabua; Consta e Testimo.... Do 72...24.

D.

Yt. Noventa y ocho mil e y veinte y ocho
mil e vellon, pagados a Domingo Ga-
nado, Apoderado para la cobranza
e granos, que estaban deuenido Juan
Vouros e Carrionucho, Villalmenteros,
y otros, pertenecientes a las tierras, q-
vusufructuaron a los Cabua, y tiene
este Hospital por dho e prenda; Cons-
ta e testimonio..... Do 98...28.

D.

Yt. Quatro mil e y quatro mil e vellon
pagados a Ambrosio Jadraque, por los
dho e testimonio, y papel sobre el
Copediente a los Cabua, Cuias hipotecas
tiene este Hospital por dho e prenda;
Consta e testimonio..... Do 111...4.

Yt. Ciento e cuarenta e y cinco mil e

vellon pagados por las costas causadas
 en la execucion puesta a los herederos
 de D. Antonio Garcia Beaumonde, que
 por auto del Sr. Juez Conservador, se
 mandaron rebajar de la cantidad de
 Pral, y Reditor, que estaban deuenido
 y pagaron a Cte Hospital, mediante
 el concurso, que entonces se hallaba
 formado por aquel; consta de tes-
 timonio..... Do 14.

N. Treinta y dos mil vellon, paga-
 dos a Ambrosio Jadrague, por los dias
 de la Caxiptura de Reconozimiento, y
 testimonio, otorgada por los Sr. Caua-
 lleros Cosrades, a favor de la Cosradia
 de la Corona, por el censo perpetuo, q.
 la pextenen sobre la Casa, que dho
 Hospital compio a la de la Muerxi
 cordia a la Calle de las Parras; Cons-
 ta de Reuio..... Do 32.

Cuias Partidas importan los dho 12838.29.
 mill ochocientos treinta y ocho mil y veinte, y nue-
 be mil vellon, que valen setenta y dos mil quin-
 cientos veinte y tres mil; consta de quatro testimo-
 nios, y dos Reuio, que acompañan con el n.º de
 esta partida..... 620521.

Costos, y gastos de
oficina de Madrid.

N. Son dadas mill novecientos setenta mil, y
 doce mil vellon, que valen setenta y seis mil

N.º 330.
 Oficio de Madrid.

señientos, cinquenta y dos mil, importe de los gastos, y costas, que ha Cauzado El Afente de Mat. D.º, en los dos años de estas quantas en la cobranza de Juros, y zensos pertenecientes a Este Hospital, segun resulta de sus quantas, que acompañan con el n.º 21 al cargo, y el de esta paruida a suor. =

Año 1779.

Primeramente por los dios de ante y ocho cartas de pago, que otorgo para la cobranza de los Juros, y zensos a ocho rs. cada una 222.

Y. Que se le abonar por la formacion de quantas, y por el año de setenta, y nueve 100.

Y. Por la Reduccion de Jellon a plaza, y portes de Madrid 200.

Y. Por el salario, que le esta avigado en cada un año por la cobranza, y por el de mill setosientos setenta, y nueve 211. 6

Y. Por la cobranza, y demas del Zensu al Cmo. D.º Conde de Zifuentes 200.

Y. Por los portes de Cartas en dho año de setenta y nueve 2035.

Y. Que pago a El Relator de la Camara por el despacho de los de Milizias 160.

Y. Por recoselo al Relator, y de la Camara las Reales cedulas 2020.

Año 1780.

Y. Dosientos veinte y quatro rs. por los dios de Cartas de pago para cobrar los Juros 224.

Yt. Cien^o ^oix, que se le abonara por la for-
macion de quintas, y por el año de mill ve-
tecientos, y ochenta Do 100

Yt. Quaxenta ^oix, por la reduccion del Re-
yno de Juaoz Do 100

Yt. Quaxcientos quaxenta y yn ^oix, y
sus más señalleros, que le estara asignados
en cada yn año, por la cobranza, y por el
de mill setecientos, y ochenta Do 111.6

Yt. Cinquenta ^oix, señalleros por la cobranza
y demas del Tenor del En^o S. Conde
de Zifuentes Do 50

Yt. Treinta y Cinco ^oix, señalleros por los
Portes de Cantar, en dho año de mill ve-
tecientos, y ochenta Do 35

Cuñas Partidas importan los dhos 112960 12.
mill novecientos sesenta ^oix, y doze más señalleros,
que valen los Copreciados sesenta y sus mill seis-
cientos cinquenta y dos más, que se vacan.....

662652.

No cobrados es
Tenores Perpetuos.

Yt. Son data nueve mill trecientos, y cinquenta
más señalleros, no cobrados es los veinte y ocho mill
y cinquenta, e que me lleuo hecho cargo al n.º 2.º
de estas quintas, por la venta del dho de Asente
de Ona Cham^a, que cobrae D.º Blas Argarte, quien deve
yn año hasta fin de mill setecientos y ochenta.....

20350.

Yt. Son data Ciento ochenta, y dos mill, dorcientos
y quaxenta más señalleros, los más e que me boi
hecho cargo al n.º 3.º de estas quintas, y quedò de
viendo la Juuda de Juan Tomalez Ochda proze

6. 0322259

n.º 331.
Blas Argarte.

n.º 332.
Deuda de la Juuda de
Ochsa.

didos a la Venta del Ofizio de ^{no} los numeros, que es en
esta Cite, los que no se han podido cobrar, y solo se
anda aqui, para notoria en lo subscrito.....

1822216

n.º 333.

Josef Hernandez
Diez.

Y. son data setenta y seis mill, y quinientos mis
vellor, los mismos de que me he hecho cargo al n.º
5.º de estas quintas por la Venta del Ofizio de ^{no} los
numeros, que es por Josef Hernandez Diez, quien
esta dauendo nueve años hasta fin de mill setecien
tos y ochenta, y hauciale dado Copena el Cavildo..

769500

n.º 334.

D.ª Maria Zedillo.

Y. son data trescientos treinta, y cinco mill dozien
tos, y quarenta mis vellor, los mismos de que me
he hecho cargo al n.º 7.º de estas quintas, por la deu
da de D.ª Maria Zedillo, sobre la que se halla puesta
demanda en el Tribunal Ecclesiastico.....

3352210

n.º 335.

Cavildo de la Cathedral.
por D.ª M.ª L.ª y su familia.

Y. son data mill mis vellor, no cobrados de los
Cinco mill, de que me he hecho cargo al n.º M.ª de estas
quintas, por el censo perpetuo, que pertenece a Ci
te Hospital sobre una Casa a la Calle de las Damas
que goza el Cavildo de la ^{ta} Iglesia Cathedral de
esta Ciu.ª, quien deve medio año hasta fin de mill
setecientos, y ochenta.....

10000

n.º 336.

Herederos de D.ª Josef
fonolleda.

Y. son data cinquenta, y quatro mill mis vellor
los mismos de que me he hecho cargo al n.º 15.º de
estas quintas, por los redditos del censo perpetuo so
bre una Casa frente al Cementerio de S. Martin
que gozan los herederos de D.ª Josef fonolleda, que
nes deven nueve años hasta fin de mill setecien
tos, y ochenta.....

512000

n.º 337.

Muerta a El Prado de
la Magdalena.

Y. son data seis mill ciento, y veinte mis vellor
los mismos de que me llamo hecho cargo al n.º 23
de estas quintas, por la renta de un pedazo de Cer

6.6810339

caño de huerta de hortaleza, contiguo a los molinos
 del prado de la Magdalena, que traen en arrenda-
 miento los herederos de Manuel Manzo, que
 no devien tres años hasta v. Miguel de Septiembre
 de mill setecientos, y ochenta.

60120.

n.º 338.

Herederos de Mathes,
 Baca.

It. son data tres mill y setenta más vellor no
 cobrados de los nueve mill ciento, y ochenta, que han
 cargados al n.º 24 de estas quintas, por los rēditos
 del censo perpetuo sobre una casa a el final de la
 Reduilla, que gozan los herederos de Mathes Baca,
 quienes devien vn año hasta fin de mill sevec-
 zientos, y ochenta.

30060.

n.º 339.

Los dhos por vn Cua,
 lillo enfrente.

It. son data trescientos, y seis más vellor no co-
 brados de los novecientos, y diez, y ocho, que han
 cargados al n.º 25 de estas quintas, por los rēditos
 del censo perpetuo, sobre vn Cua al lillo, que está
 enfrente de la casa de la partida antecedente, que
 gozan dhos herederos de Mathes Baca, quienes
 devien vn año hasta fin de mill setecientos, y ochenta.

0306.

n.º 340.

D. Pedro Cuvologo
 Lopez.

It. son data diez, y nueve mill setecientos, y tres
 más vellor, los mismos de que me he hecho
 cargo al n.º 30 de estas quintas, por los rēditos del
 censo perpetuo sobre una casa de Chapinecia
 que goza D. Pedro Cuvologo Lopez, quien ena-
 deviendo dha cantidad.

190730

n.º 341.

Herederos de D. Ma-
 nuel Dominguez.

It. son data seis mill, y ochocientos más vellor
 los mismos de que me he hecho cargo al n.º 14 de
 estas quintas, por los rēditos del censo perpetuo
 sobre una casa que haze esquina a la Calle empe-

6.7110155.



drada, que gozan los herederos de D.^o Manuel Domin

guez, quienos deuen dha. Camidad.....

60800

n.^o 342.
Combento de S. Cruz.

Yt. son data dos mill y setenta y quatro mis vellon
llon, no cobrados de los quatro mill ciento quarero
ta, y ocho, e que me boi hecho cargo al n.^o 48 e es
tas quantas, por los reditos el censo perpetuo so
bre una casa aka de la Cruz, que goza el Combento de
S. Cruz e era Cui, quienos deuen en años hasta fin
e mill setezientos, y ochenta.....

20074.

n.^o 343.
Bernardo Vallejo.

Yt. son data treinta y un mill, quinientos, y cin
quenta mis vellon, los mismos que han cargados
al n.^o 52 e estas quantas, por los reditos el censo per
petuo, sobre una casa, que se halla axuñada fren
te de la Inquisición, que fue de Bernardo Vallejo,
yno se ha cobrado cosa alguna, lo que se pone por
noticia para si en algun tiempo se pudiere cobrar...

310550.

n.^o 344.
Cofradia de la Misericordia.

Yt. son data treinta y cinco mill ochozientos ocheri
ta y tres mis vellon, los mismos e que me boi he
cho cargo al n.^o 57 e estas quantas, por los reditos
el censo perpetuo, sobre una casa frente de S.
Lorenzo, que goza la Cofradia de la Misericordia
quienos no ha pagado cosa alguna.....

350883.

n.^o 345.
D. Joseph Gallo.

Yt. son data sesenta mill setezientos, y cinquenta
mis vellon, los mismos que han cargados al n.^o
58 e estas quantas, por los reditos el censo perpe
tuo sobre una casa alonopontales de la Plaza
de la Trinidad Calzada, que goza D. Joseph Gallo,
quienos deuen tres años hasta fin e mill setezientos
y ochenta.....

60750.

n.^o 346.
D. Fran. Co. Navero
Mañin.

Yt. son data diez y siete mill dorientos y quatro

más vellon, los mismos, que han cargados al
n.º 61 e estas quantas, por los reditos el censo per-
petuo sobre una casa a El Corral de las Campa-
nas, que goza D.º Fran.º Nauier, Martin, q.º
deue dha Cantidad.....

170204

n.º 347.

El dho. segunda Casa.

It. Son data siete mill quatrocientos, y ochenta
ta más vellon, los mismos, que han cargados
al n.º 62 e estas quantas, por los reditos el censo
perpetuo sobre otra casa en dho. sitio, que goza
El Reyendo D.º Fran.º Nauier, quien deue dhas
Cantidad.....

70180.

n.º 348.

Antolin Rodriguez

It. Son data veinte y nueve mill novecientos
y veinte más vellon, los mismos, que han car-
gados al n.º 73 e estas quantas, por los reditos
el censo perpetuo sobre un suelo e casa en la Ca-
lle e Azuiba, que goza Antolin Rodriguez
Maestro e Obras, quien no ha pag. cosa alguna.....

200320.

n.º 349.

Fuente en Zarator.

It. Son data ochocientos diez y seis más vellon,
los mismos, que han cargados al n.º 74 e estas
quantas, por los reditos el censo perpetuo sobre una
tierra, que antes fue fuente e hortaliza en Zarator
y goza Nicolas Montes, quien deue dos años hasta
fin e mill seiscientos, y ochenta.....

0816.

n.º 350.

Dionexos e Mathias
Seijas.

It. Son data mill seiscientos treinta y dos mill
vellon, no cobrados e los seis mill quatrocientos veinti-
te y ocho, que han cargados al n.º 75 e estas quantas
por los reditos el censo perpetuo, sobre una casa a la
solana alta, que govan los Dionexos e Mathias Sei-
jas, quienes deuen medio año hasta fin e mill
setecientos, y ochenta.....

10632

6.851026A...



n.º 351.

D.º Thomas de
Nebredo.

Y. son data diez y seis mill ochozientos setenta y
quatas mis vellon, los mismos, que han cargados
al n.º 76. e estas quantas, por los Reditos del Zensu per
petuo, sobre una Casa ala Calle de Pedro Barrueco,
que goza D.º Thomas de Nebredo, quien deve dos años
hasta fin de mill setezientos, y ochenta.....

162874

n.º 352.

D.º Ant.º Escobedo.

Y. son data treinta mill seuzientos quaxenta, y
ocho mis vellon, los mismos, que han cargados
al n.º 78 e estas quantas, por la deuda de D.º Anto
nio Escobedo, e la que no ha pagado nada en los
dos años e estas quantas su fiador D.º Antonio
del Valle.....

302618.

Zensos Alquitas.

n.º 353.

Juan de Mieres.

Y. son data diez y nueve mill quatrocientos qua
xenta y ocho mis vellon, los mismos, que han
cargados al n.º 83 e estas quantas, por los Reditos
del Zensu, que pertenecen a este Hospital contra
Juan de Mieres, y Conditos, Vecinos de Zarate, que
deben dicha Cantidad.....

132118

n.º 354.

Manuel de los y Baas
tholome Calleja.

Y. son data tres mill ciento, y cinquenta mis vel
lon, los mismos, que han cargados al n.º 84 e
estas quantas por los Reditos del Zensu contra Ma
nuel de los y Bartholome Calleja, Vecinos de Se
villa, quienes deben cinco años hasta fin de mill
setezientos y ochenta.....

30150

n.º 355.

Josef Lebreros.

Y. son data dos mill ochozientos treinta y cinco
mis vellon, los mismos, que han cargados
al n.º 86 e estas quantas, por los Reditos del Zensu
contra Josef Lebreros, Vecino de Villalba, quien
debe dicha Cantidad.....

20835

6. 9240219.

n.º 356.
C.º S.º Conde &
Venabente.

Yt. Son data doscientos ochenta y quatro mill
quinientos setenta y siete mill vellon, los mismos
qui han cargados al n.º 87 & otras quantas por
los Reditos el Zeno contra la Casa, y Criados
el C.º S.º Conde & Venabente, quien no ha pa-
gado cosa alguna.....

28A2577

n.º 357.
Herederos de D.º Ignazio
Palomares.

Yt. Son data Cien mill novecientos y ochenta
mis vellon, los mismos, qui han cargados al n.º
81 & otras quantas, por los Reditos el Zeno contra
los Herederos de D.º Ignazio Palomares, quienes
no han pagado cosa alguna, y tienen puesta
Execucion.....

100D280.

n.º 358.
Herederos de Martin
& Valdana.

Yt. Son data seiscientos setenta y dos mis vel-
lon, los mismos, qui han cargados al n.º 22 &
otras quantas, por los Reditos el Zeno contra los He-
rederos de Martin & Valdana, vecinos de Valdana,
na, quienes deuen dos años hasta fin de mill sete-
cientos, y ochenta.....

2672

n.º 359.
Ligales: Jines Brabo
y Concorres.

Yt. Son data cinco mill ciento treinta, y quatro
mis vellon, no cobrados & los veinte mill quin-
ientos treinta y seis, qui han cargados al n.º 23
& otras quantas, por los Reditos el Zeno contra
Jines Brabo, y Concorres, vecinos de Ligales, que
nes deuen un año, hasta fin de mill seuez.º y ochenta.....

5013A.

n.º 360.
Tolouzo, y J.º Pablo
de la Moraleja.

Yt. Son data Cinguenta mill, quatrocientos setenta
y ocho mis vellon, los mismos, qui han cargados
al n.º 24 & otras quantas, por los Reditos el Zeno
contra Josef Polo, vec.º de Tolouzo, y J.º Pablo de la Mo-
raleja, quien no ha pagado cosa alguna.....

501A78.

7.366D060



n.º 361.
Or. Valbiadexo.

Y. son data Cinqüenta y tres mill más vellon, no cobrados & los Ciento Cinqüenta y tres mill, que ban cargados al n.º 25 & estas quintas, por los Reditos & el Zensu contra Or. Valbiadexo, quien deve rro año hasta sin & mill setezientos, y ochenta.....

510000

n.º 362.
Zensu por subrogacion
& el comb. de S. Xabel.

Y. son data quatrocientos Cinqüenta, y nuube mill quinientos setenta y ocho más vellon, los mismos que ban cargados al n.º 26 & estas quintas, por los Reditos & el Zensu, que pertenese a Cite Hospital como Patrono & las memorias de D. Juan de Vega Almoroxo, por subrogacion del Combento de S. Xabel & Cite Cua, cuyos efectos hipotecados se ignoran, por no tener noticia de la subrogacion, ni constitucion & dho zensu, por lo que solo se ba poniendo por noticia por si en lo subresibo se pue de adquirir.....

1590578.

n.º 363.
D. Juan y D. Ant.º
& Cabua.

Y. son data quatrocientos treinta y cinco mill quatrocientos treinta, y nuube más vellon, no cobrados & los quinientos noventa y dos mill seis zientos treinta y ocho, que ban cargados al n.º 27 & estas quintas, por los Reditos & el Zensu, que Cite Hospital tiene contra los Oveadores & D. Juan, y D. Antonio & Cabua, vecinos que fueron & Cañonuebo, pues los Ciento Cinqüenta y siete mill, ciento noventa y nuube más, que aparecieron cobrados, fueron por el valor & granos, que devian pagar D. Manuel Murqueno, vecino & dho lugar por el disrute & rranias tierras, y se regularon por el Sr. Juez Conservador sus prezios, segun

7.8760638



consta el testimonio, que acompaña con el n.º de esta partida; Venta de granos de otras cosas que me ha hecho cargo el mas valor, que ha producido este prendaño en esta especie, el que quando se li- quide la cuenta se tendrá presente para su abono...

1350139

N.º 364.

Ex. mo Sr. Duque de
Xaar.

Yt. Son data cinquenta mill quinientos y ochenta más vellon, no cobrados de los Cienos cinquenta y un mill, setecientos, y quarenta, que han cargados al n.º 102 de estas cuentas, por los reditos del Zensu contra el Ex. mo Sr. Duque de Xaar, quien deve un año hasta fin de mill setecientos y ochenta.....

500580

N.º 365.

D.º Joaquín Velazq.

Yt. Son data once mill dorzientos, y veinte más vellon, los mismos, que han cargados al n.º 101 de estas cuentas, por los reditos del Zensu contra D.º Joaquín Velazquez, Vizc. de Granada, quien deve dos años hasta fin de mill setecientos, y ochenta.....

110220

N.º 366.

D.º Sebastian Varquez
de Xeris.

Yt. Son data treze mill, quinientos setenta y seis más vellon, los mismos, que han cargados al n.º 105 de estas cuentas, por los reditos del Zensu contra D.º Sebastian Varquez de Xeris, Vizc. q. fue de la Maria de Xieba, quien queda deviendo dha Carridad.....

130566.

N.º 367.

Manuel de Villalba
Correa.

Yt. Son data mill, y veinte más vellon los mismos que han cargados al n.º 103 de estas cuentas, por los reditos del Zensu contra Manuel de Villalba Correa, Vizc. de suensaldaña, quien deve dos años hasta fin de mill setecientos, y ochenta.....

10020

N.º 368.

D.º Ynes Velazquez.

Yt. Son data siete mill ochozientos, y cinquenta

8.3880463

más señores, no cobrados a los veinte, y tres mill quinientos, y cinquenta, que han cargados al n.º Mo a estas quantas, por los reditos del Zensu contra D.º Ines Velazquez, vecina de esta Ciudad, quien deve un año, hasta fin de mill setecientos, y ochenta.....

70850.

n.º 369.

D.º Joachin de Cardenas.

Yt. Son data doscientos diez mill, trezientos setenta y cinco más señores, los mismos, que han cargados al n.º M a estas quantas, por los reditos del Zensu contra D.º Joachin de Cardenas, vez.º de Ciudad Real, quien deve dha Cantidad.....

2100375.

n.º 370.

Josef Carranza.

Yt. Son data seis mill setecientos, y sesenta más señores, los mismos, que han cargados al n.º M a estas quantas, por los reditos del Zensu contra Josef Carranza, vecino de Murientes, quien esta deviendo dha Cantidad.....

60760.

n.º 371.

Leonardo Solibar.

Yt. Son data ocho mill novecientos ochenta, y cinco más señores, no cobrados a los veinte y seis mill, novecientos cinquenta y cinco, que han cargados al n.º M a estas quantas, por los reditos del Zensu contra Leonardo Solibar, vecino de Simancas, quien deve un año hasta fin de mill setecientos, y ochenta.....

80085.

n.º 372.

Ex.º Sr. Marques de Alcañizes.

Yt. Son data ciento ochenta y siete mill setecientos quarenta y dos más señores, no cobrados a los trezientos setenta y cinco mill, quatrocientos ochenta y quatro, que han cargados al n.º Mo a estas quantas, por los reditos del Zensu contra el Ex.º Sr. Marques de Alcañizes, quien deve un año hasta fin de mill setecientos, y ochenta.....

1870712.

8. 8100175

Renta e Casas

en propiedad.

- n.^o 373. *Meson e las Pontas y Casa Inmediata.*
 Yt. son data veinte y seis mill, y quinientos más vellon, no cobrados e los Ciento treinta y siete mill, y setecientos, que ban cargados al n.^o 122 e estas quintas, por la Renta e la Casa meson intitulado e las pontas, y otra Contigua a ella inmediatas a Cite Hospital, que ocupó Pedro Gonzalez, quien quedo deuiendo dha Caridad, y no ha pagado cosa alguna.....
- n.^o 374. *Meson el Caballo.*
 Yt. son data veinte y cinco mill y quinientos más vellon, no cobrados e los Cinquenta y tres mill, que ban cargados al n.^o 125 e estas quintas, por la Renta e la Casa meson intitulado el Caballo ala Calle de Guzuba, que ocupa Petru de Oube quien deu un año hasta fin e mill setecientos y ochenta....
- n.^o 375. *Casa frente a v.^o Lorenzo.*
 Yt. son data seis mill trezientos veinte y quatro más vellon, no cobrados e los diez y seis mill, y quaxenta y ocho, que ban cargados al n.^o 131 e estas quintas, por la Renta e la Casa frente a v.^o Lorenzo, que ocupó Fran.^o Perez Tallista, y quedo deuiendo hasta v.^o Juan e Junio e mill setecientos setenta y cinco, y no ha pagado cosa alguna.....
- n.^o 376. *Casa ala Calle e Cantaxanas.*
 Yt. son data tres mill setecientos y quaxenta más vellon, no cobrados e los catove mill novecientos, y setenta, que ban cargados al n.^o 133 e estas quintas, por la Renta e la Casa ala Calle e Cantaxanas, que ocupa Manuel Camia, quien deu medio año hasta fin e mill setecientos, y ochenta.....

760500.

250500.

60324.

30710.



n.º 377.

Casa ala Calle de las
Virgenes.

Yi. Son data diez mill, y doscientos más vellon, no
cobrados a los treinta mill, y seiscientos, que han
cargados al n.º 131. e estas quintas por la venta
de la Casa ala Calle de las Virgenes, que ocupó
D.º Jorge Cabanillas, quien deve un año hasta
fin de mill seiscientos y ochenta

100200

n.º 378.

Casa ala Plazuela
Vieja.

Yi. Son data treinta y cinco mill ciento, y no
venta más vellon, no cobrados a los treinta y
nueve mill y ciento, que han cargados al n.º 139
e estas quintas, por la venta de la Casa ala Pla
zuela Vieja, que ocupó Antonio Pezon, quien pa
gó medio año, que devuó hasta fin de Diciembre
de mill seiscientos setenta y cinco, y otros quatro
años y medio hasta fin de mill seiscientos, y ochenta
les deve Fran.º Beltran a quien está arrendada...

350190

n.º 379.

Casa ala Calle de
Artera.

Yi. Son data cinco mill seiscientos y diez más
vellon, no cobrados a los diez y seis mill y ochenta
y dos, que han cargados al n.º 150 e estas quinquen
tas, por la venta de la Casa ala Calle de Artera,
que ocupó Julian Martín, quien quedó deviendo
dha Cantidad

50610.

n.º 380.

Casa a El Cañuelo.

Yi. Son data diez mill, y noventa y ocho más ve
llon, no cobrados a los veinte mill ciento noventa
y seis, que han cargados al n.º 152 e estas quintas
por la venta de la Casa a El Cañuelo, que ocupa Jona
zís Gonzalez, quien deve un año hasta fin de mill se
iscientos, y ochenta

100098

n.º 381.

Casa ala Solanilla.

Yi. Son data veinte y dos mill quatrocientos, y quaxen
ta más vellon, los mismos, que han cargados al n.º

8. 2830337.

158. e estas quintas, por la Venta de la Casa de la
Solariilla, que ocupó Fran. Ca. Sinoba, quien quedó
deuendo dha Cantidad.....

220410

Casas por die
Puendario

n.º 382.

Casa a el Paradiño e
las Comedias.

Yt. son data Cinqüenta, y tres mill, ochozientos
Cinqüenta y seis más de vellon, los mismos, q. ban
cargados al n.º 165 e estas quintas, por la Venta
de la Casa a el paradiño e las Comedias, que ocupó
Manuel Pexote, quien está deuendo dha Cant.....

530856

n.º 383.

Casa de la Comadre de la
Plazuela Nueva.

Yt. son data diez mill, y doszientos más de vellon,
no cobrados e los diez, y siete mill, que ban carga
dos al n.º 170 e estas quintas, por la Venta de la
Casa intitulada de la Comadre de la Plazuela Nueva
que ocupó Josef Albarez, quien quedó deuendo
dha Cantidad.....

100200.

n.º 384.

Casa de las quatro calles.

Yt. son data diez mill quatrozientos setenta y dos
más de vellon, no cobrados e los diez y ocho mill tres
cientos veinte y seis, que ban cargados al n.º 177
e estas quintas por la Venta de la Casa de las quatro
calles, que ocupó la viuda de Fran.º Recuerdo, quien
quedó deuendo año, y medio hasta s.º Juan de Tu
no e mill setozientos setenta y quatro, por lo que
ta está puesta coecusión, y no se hallan vienes
algunos con que pagar, y tambien ocupó D.º Ni.
torino de los, quien quedó deuendo medio año
hasta fin e mill setozientos, y ochenta.....

100172.

n.º 385.

Casa de la Calle de Carv
lamanas.

Yt. son data siete mill quatrozientos, y ochenta
más de vellon, no cobrados e los Catorce mill no
bezientos, y setenta, que ban cargados al n.º 180

9. 0800305.

e estas quantas, por la Venta de la Casa a la calle de Cantarinas, que ocupa Andres de la fuente, quien deve manõ hasta fin e mill setecientos y ochenta.....

79180

Alcavalas, que pertenezen a Cite Hospital

n.º 386.

Alcavalas de Villa de Martin e Campos.

Yt. Son datos Ciento treinta y quatro mill, y tres cientos más vellon, no cobrados e los donientos treinta y seis mill, y trescientos, que ban cargados al n.º 185 e estas quantas, por el arrendamiento hecho a D.º Blas Martin Guerra e las Alcavalas de la Villa de Villamartin e Campos, quien era deuenido de dha Cuidad, por la que tiene puesta execuzion.....

1312300

n.º 387.

Alcavalas de Pedrana e Campos.

Yt. Son datos setenta y nueve mill más vellon, los mismos, que ban cargados al n.º 186 e estas quantas, y esta deuenido la Villa de Pedrana e Campos, por el dho e Alcavalas, y hasta fin e mill seiscientos, y ochenta.....

799000.

Hazienda de Murcia.

n.º 388.

D.º Antonio fernando.

Yt. Son datos donientos diez, y nueve mill seis cientos, y ocho mil e vellon, los mismos, que ban cargados al n.º 202 e estas quantas, y esta deuenido la hacienda, que en la Ciu. de Murcia, de lo a Cite Hospital D.º Antonio fernando, la que se halla en Adm. y no se ha cobrado cosa alguna.....

2122608.

Deudas e Granos Reduzidas a dinero.

n.º 389.

Villagarcia.

Yt. Son data, quarenta y seis mill quatrocientos cinquenta, y cinco mil e vellon, los mismos, que ban cargados al n.º 203 e estas quantas, y esta deuenido la deuda de Antonio Buella, vezino que fue

9.520693.

de Villazarria, por el importe de treinta y cinco fanegas de trigo, reducidas a dinero, sin que para su cobranza haya documento alguno por donde pedir, por lo que solo sirve de noticia.....

162155.

n.º 330.
Bamba.

Yt. Son data treinta y un mill, y trescientos mis vellon, los mismos, que han cargados al n.º 204. e citas quantas, y esta deuiendo Fran.º Gonzalez Pral, y Manuel Perez su fiador, vecinos, que fueron de la Villa de Bamba, por el importe de granos reducidos a dinero, para cuya cobranza tampoco ai documento alguno, por donde pedir.....

312300.

n.º 331.
Caboron.

Yt. Son data veinte mill doscientos, y treinta mis vellon, los mismos, que han cargados al n.º 206. e citas quantas, y esta deuiendo D.º Athanasio Gonzalez, vecino de Caboron, por el importe de diez y siete fanegas, y media de trigo a treinta y quatro rs. fanega, e cuya Cantidad tiene hecha Ccriptura e pagarlo en el Agosto de mill setocientos ochenta y uno.....

202230.

n.º 332.
Zestearuga.

Yt. Son data veinte, y tres mill, ciento, y veinte mis vellon, los mismos, que han cargados al n.º 207. e citas quantas, y esta deuiendo Bartholomeo Carrascho, vecino de la Zestearuga, por el importe de veinte fanegas de trigo a treinta, y quatro rs. fanega, cuya Cantidad deve satisfacer en el Agosto de mill setocientos ochenta y uno.....

230120.

n.º 333.
Santobenia.

Yt. Son data trece mill, y seiscientos mis vellon los mismos, que han cargados al n.º 208. e citas quantas, y esta deuiendo Ramon Moran vecino de Santobenia, por el importe de veinte fanegas de Zeuada

3.613798.

a veinte ^{ix}, cada uno, quien no ha pagado cosa alguna.....

132600

n.º 334.

Merced en Ziguinuela.

Yi. son data diez y ocho mill, quatrocientos noventa y seis ^{ms} vellon, los mismos que han cargados al n.º 202 de estas quintas, y estan deuenido Manuel Marinero, y Miguel de la fuente, vecinos de Ziguinuela, por el importe de diez y seis fanegas de trigo, que se obligaron a pagar en el Agosto de mill setecientos ochenta, y uno, a treinta y quatro ^{ms} fanega.....

182126

n.º 335.

D.

Yi. son data quatro mill quatrocientos, y veinte ^{ms} vellon, no cobrados de los trece mill setecientos, y setenta, que han cargados al n.º 213 de estas quintas, por la renta de la Casa con Paneras, y pagaron en el lugar de Ziguinuela traian en arrendamiento, Manuel Marinero, y Miguel de la fuente, y oyl Felipe Zurro, quienes deuen un año hasta fin de mill setecientos y ochenta.....

12120.

n.º 336.

Propina a los ^{res} Cavalleros Cofrades.

Yi. son data ochenta y ocho ^{ms} vellon, que valen dos mill novecientos noventa y dos ^{ms}, que con estas quintas se entregan a los ^{res} Cavalleros Cofrades de este Real Hospital, por razon de propina segun señalamiento hecho, respecto de quarenta y quatro ^{ms}, en cada uno.....

22222

n.º 337.

Partida chridada.

Al n.º 297 de estas quintas se dataaron setecientos ^{ms} vellon, por el Coste de un Cavalero nubo para los menesteros de este Hospital, y haviendo sido el de setecientos, y setenta, se omitio por equivocacion la data

de los setenta y tres, y setenta y tres
mill y quarenta más, que se sacan aquí.....

2do 4o.

Y forma, que siendo el cargo, que me llevo hecho en otras
cuentas, correspondientes a dos
años, que el mismo cumplió en fin de Diciembre de mill setecientos, y
ochenta y diez y cinco quientos setecientos setenta y seis mill, novecientos
y onze más vellón; Y la data, que ha admitida de Nueve quientos
setecientos ochenta y tres mill, trecientos quarenta y seis más; Resultan
de Meante contra mí, y en favor de Cite dho Hospital de Novientos
noventa y tres mill, quinientos setenta y cinco más vellón, salvo hecos
de suma, pluma, partida dividida duplicada, que siempre, que puerca
se deuera deshacer, y Comendar. Valladolid, y Junio de siete y ocho de mill
setecientos ochenta y uno.

Data..... 2. 6822316
Cargo..... 1o. 6762311
Me. contra mí..... 2332565

Francisco Laya

Causado de 23 de Agosto de 1781.

Haviendose juntado; El Sr. Conde de Albarreal, que se encaxa
por el reconocimiento de estas quantias Generales, correspondientes a
dos años de hasta fin de Diciembre de mill setecientos y ochenta;
Dijo, que haviendose visto e inspeccionado más por menor, encon-
tró vacas dudas, y reparos, que se hizieron presentes; Y apeci-
ano sea de Consideracion por haver satisfecho a ellos el Ma-
dama D. N. Fran. de Laya, a Excepcion de la equibocacion
que padecio al n. 227 de haver datado de menos en lo pagado a
el Madexero. setenta y tres, que deuera hazerlo en partida separada
de las siguientes, desde primero de mill setecientos ochenta y uno
en adelante; se aprueban estas con ^{que} se cargue por primera partida
estas subreitas de los Nuevecientos noventa y tres mill quinientos



seremay Cinco m^o, que Kultan de Alcarria, como igualmente
estas particulas. La por no cobrada de Fr^a.

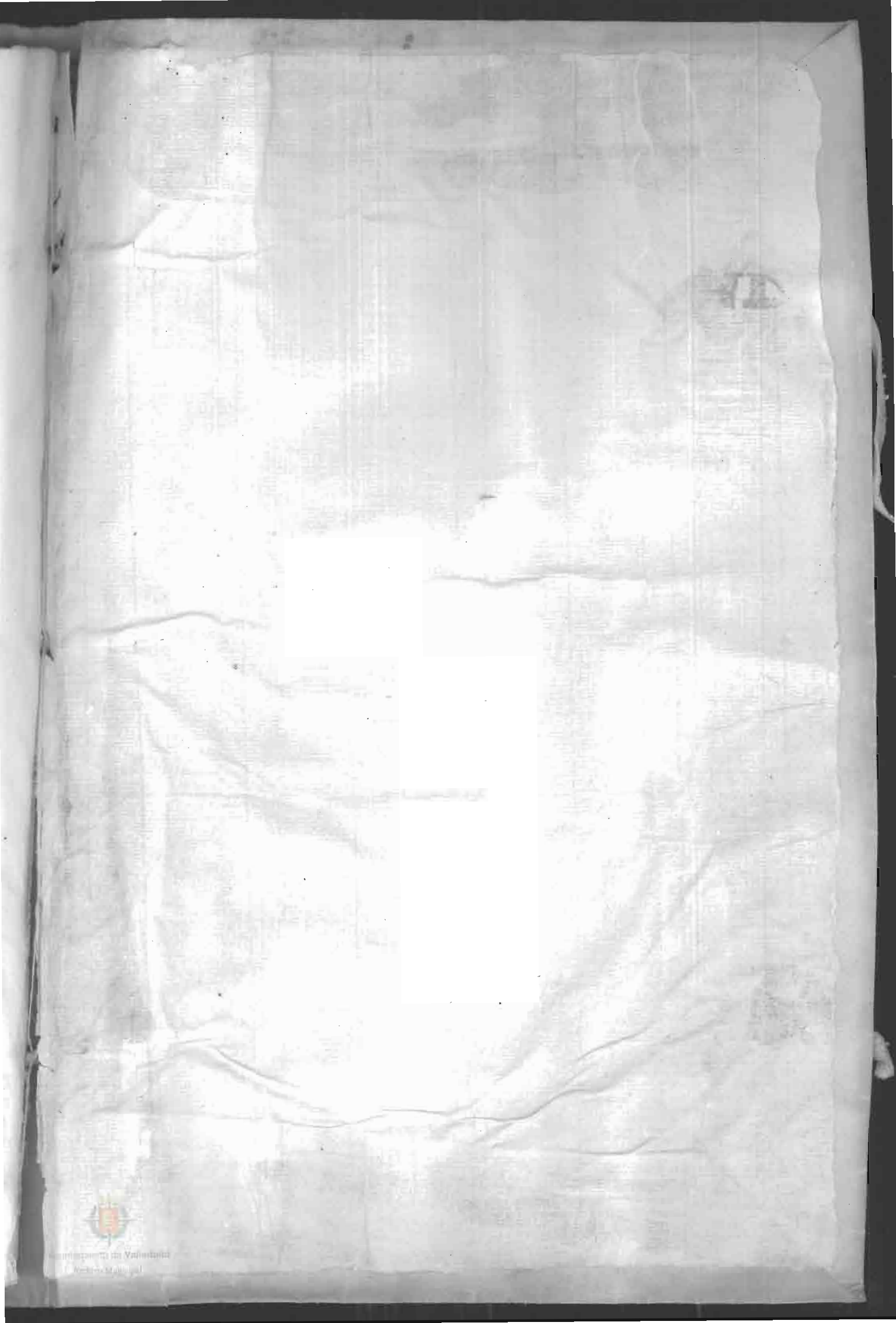
M^o C. de del Barreal y Joachin de Salzedo
Berdesoz

el Marq^o de Villacastell

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]







107



Ordenanza de la Cofradía de Santa María de Esgueva.

de dios. Et de santa maria gñosa su
madre. Acuyo honor e seruiçio fue esta
blesada primera mente esta cosa dela
Confradia de esguena por el conde do
p ançures. Et por la condesa dona xelo
su muger q; nos pdone os los con

frades dela dicha confradia q; fuimos dados pa orde
nados bños e las buenas costumbres pa la dicha casa fue proueyda
en los tps pasados. Et por q; la memoria de los onis dura bños e es ol
uidada en tal manera que los fechos antiguos q; no son puestos nin
ordenados por esçpto se pueden olvidar por tpo Por el qual oluydam
ento puede venir grãt danyo al tẽgimẽto dela dicha casa. Et por
ende nos los dichos confrades por mandamjeto del dicho Cabillõ. ord
namos por esçpto todos los dichos buenos bños e buenas costumbres
por q; la dicha casa fue tẽgida fasta aqui pa q; sea memoria pa los cõfr
ades presentes e pa los q; fueren adelante en la dicha casa pa siempre sea
mas. e el numero de los confrades de esguena.

Primera mente ordenamos pa agovia e para siempre sanas
q; en la dicha confradia q; sean veñite e quatro confrades por
numero e no mas conue fuerõ fasta aqui. Et en este nu
mero q; non entre el tẽy ni la tẽyna que son aydos por Confr
ades e por protectores e por defensores dela dicha confradia q;
del numero de los confrades sean dos psonas dela casa de santa maria
la mayor.

Qtro si que en estos dichos confrades e quatro confrades q; ay
de

dos personas de la eglia de santa maria la mayor de aqui de ballir a qllas
personas mas honrradas q entendieren los cofrades q mas cumplan 7 q
sean testebidos por puntos colos otros cofrades q marrraren en la dicha co
fradia si ouyeren dicha de entrar por los dichos puntos. Et en otra ma
nera q no sean testebidos si no en la manera que dicha es. De como
se ha de elegir el conftada.

Qtrofi ordenamos q si algunt cofrade o cofrades finaren del dicho
numero de los vynte 7 quatro cofrades por q otro o otros dexa
entrar en su lugar. Ordenamos q la election deste dicho cofrade que
ouyere de entrar q entre por la lection de puntos segunt q se uso fasta
aqui 7: a acogido por cofrade agl que mas puntos ouyere. Et esta elec
cion deste acogimiento deste cofrade o cofrades q no sea fecho en otro
dia salvo en el ayuntamiento general q se fase 7 sule fazer se en las o
chauas de nauydad segunt q siempre se acostubro o qndo entendieren
o vieren q mas copli dero sea a seynçao de dios 7 pro de la cofradia.
De la election del mayor domo.

Qtrofi ordenamos q en el dicho sege de por nauydar que des
pues q ouyeren conydo antes que se leuanten de la mesa que
non bien los cofrades q entendieren q cumple por q tome cuenta al
mayor domo de todo lo que desçabio 7 despendio de la dicha cofradia
Et los q non viniere en la dicha cuenta q paguen en pena cada vno de
ellos dos nrs segunt esta escripto 7 ordenado. en este libro a los q no vi
niere en las cuentas de entre el año qndo fuere menester. De lo que
ha de fazer el mayor domo de su cuenta.

Qtrofi q el mayor domo q ouyere de ser elegido para ese año
q sea elegido en ese mesmo dia del dicho ayuntamiento p. la
election de puntos 7 sea de a qllos q no han seydo mayor domos segunt
se sule acostumbraz. Et si p. aventura la dicha cofradia no ouyere

Conftade q non ayu seydo mayor domo. Et si lo ouyere 7 los cofrades
entendieren q non es ptenesciente q puedan elegir por mayor domo
a otro cofrade de los q han seydo mayor domos. Et que ese q asi fuere
elegido que no se pueda escusar por q diga q ay otro cofrade que non
ha seydo mayor domo. Et el mayor domo q asi fuere elegido q sea tenu
do de seruir por si mesmo o dar si quisiere cofrade que sea de la dicha
casa para que lo sirua por el segunt q siempre se uso. Et q non pueda dar
otro estrano q sirua por el. Et q que fuere elegido por mayor domo.
7 no lo queriendo seruir por si o por cofrade de la dicha cofradia. q sea
echado de la dicha cofradia. Et este dicho mayor domo q sirua por
todo el año copli de continua mente fasta en fin del año. Et el dicho año
copli q de cuenta co pago de todo lo q le fuere alçado fasta en
todo el mes de enero copli 7 q no le sea testebido prenca alguna
en paga. Et si fasta el dicho mes copli no diere cuenta co pago
como dicho es q sea auydo por p. puro sobre el juramento q fizo ala
dicha cofradia al tpo que fue testebido por cofrade 7 q no sea mas a
uydo por cofrade en la dicha cofradia. el qual juramento mandamos
q sea fecho 7 testebido de q quier cofrade o cofrades nuevos q fuere
testebidos en esta dicha cofradia. el qual juramento mandamos que
sea fecho en el dia q entre ante que se asiente ala mesa o fasta alçada
la mesa. lo que se ha por la cofradia.

Qtrofi ordenamos que qual quier cofrade q fuere testebido.
en la dicha cofradia que de por la entrada al mayor domo
seçientos nrs o buena prenca de plata de q sea el mayor domo con
tento ante que se pose a comer o fasta q ayu conydo. Et ouya ma
nera q no sea auydo por cofrade de la dicha cofradia. De como se han
bullos geniales 7 en q dias se han de fazer.

Qtrofi ordenamos q en esta cofradia q sean fechos dos ayu
tamientos de cabillo general el vno de los dichos qnse dias

antes de santa maria de agosto mediano q es la vortio en la eglia de
santa maria la mayor de aqui de ballid ante noche alas bispas colos
arios mayores. 7 otro dia ala missa. colos arios 7 colas candela.
E q quize cofrade cofrada asi casada como bibda q no biñere ante
noche alas bispas 7 otro dia ala missa antes q se acabe de andar la pro
resion q pedje por cada vegada en pena dos mis saluo si oujere escusa de
rechja 7 se enbiare despedir. Et otro si q el mayor donio q baya a vno
delos monisterios 7 que tuiguc ahi stayle que diga sermo el dia dela
fiesta 7 q den por su trabajo dies mis. E eneste dicho dia de santa ma
ria q ayun sege 7 ayunta mpto los dichos cofrades en la dicha cofrada
segit se suele acostumbraz. Et otro dia del sege q oran sus misas de tregu
en la eglia de santa maria la antigua por los cofrades 7 cofradas si
nados. Et q benga y todos los dichos cofrades 7 cofradas fasta alca
do el rucio de dios sola dicha pena. Et el otro cabullo general que se
faga quise dias antes de nauadar pa q se or den la limosna que se ha
de dar la bispa de nauidad por los pbres 7 pa los auergonçados segit
q se suele acostumbraz en tal mania q si auiescra que entre el año
que sea necesario de fizez el misia que asialuo q de pa lo faze
alos cofrades todos abemda mente 7 todos en concordia en la ma
nera q entendieren q cuple. Et q se faga el sege en las ochauas de na
uadar de la honrra qnd se faga el sege.

C otro si ordenamos q qnde alguit cofrade finare q bayamos
a fizez hõrra ala vigilia. Et q los siete capellanes que catan
las capellanas dela dicha cofrade q que digan todos vigilia ante
noche copnda mente por el alma del finado 7 que den acada vno
por qnto disen vigilia tres mis. de la honrra del corte.

C otro que bayamos todos los cofrades 7 cofradas otro dia
al enterramjentes asi cofradas casadas como las liberes.

¶

ante noche con los arios mayores. Et otro dia ala missa con los ari
os 7 candelas. Et que estemos ay fasta q la honrra sea fecha sola pe
na q se sigue ayuso. Et q lo faga saber al mayor donio 7 a los digos que
cantan las capellanas dela dicha cofrada ante dia q canten los di
chos siete capellanes digos 7 que digan siete misas 7 su desponso
dentro en la eglia do oujeren de enterraz el cofrade por su alma. Et
q les faga el mayor donio debr las dichas siete misas la bna ca
tada 7 las sevs tesadas por alma del cofrade o dela cofrada finado
7 que les den a estos dichos siete digos acada vno de pitana dos
mis. Et el cofrade o cofrada asi casadas como bibdas que no biñere
que pedje cada vna dellas dos mis ala dicha cofrada. de la honrra
del fijo del cofrade.

C otro si qndo auiescra q finare alguit fijo de cofrade o
cofrada q lieuen ante noche 7 otro dia dos arios
7 a baya todos los cofrades 7 cofradas asi las casadas co
mo las liberes. asi honrra ante noche alas bispas 7 otro dia ala missa
7 q quize cofrade o cofrada asi casada como bibda q non biñere
alas horas sobre dichos 7 acada vna dellas q pedje en pena dos mis
esto que dice de la honrra se entienda de los fijos q son por casar
de qndo alguit cofrade finare abente.

C otro si ordenamos q qual quize cofrade o cofrada q fina
re 7 sus herederos o sus testamentarios pidieren entre el
año o fasta el año coplado o sopieren acerto los cofrades
q es finado. q el mayor donio q faga llamas los cofrades 7 cofra
das asi casadas como bibdas 7 que le diga la missa de tequien
cãtada 7 q den dela dicha cofrada los dichos siete digos dela ca
sa 7 q le digan siete misas 7 que les den por su pitana dela dicha
cofrada acada vno dos mis. Et q los dichos cofrades 7 cofradas asi
casadas como bibdas q baya a estas dichas misas sola dicha pena
de dos mis acada vno q no biñere 7 q lieuen los arios 7 las cand
las 7 q silga sobre la fuesa del finado o dela finada o donde ficere

¶

los cofrades de la memoria por el tal cofrade o cofrada la primera
misa cantada e acabada de la dicha cofradia de la arca de la limosna

Qtrofi ordenamos q el arca de la limosna q tenga qtro
llaves e q las tengan qtro cofrades a qellos q acordaren
por cabilló que las tengan. En la qual dicha arca mandamos
q esten e q sean puestas todos los mrs q ouyere la dicha casa. E
los mrs que y estan agora que se cuentan todos e se ponga por escripto
en el libro de la dicha casa. E como se han de escribir los dineros
para el arca.

Qtrofi ordenamos q los mrs que y se ouyeren aponer
en la dicha arca e los otros mrs que y fallaren despu
es q fueren contados q se pongan luego en el dicho libro
por escripto por el cofrade que touyere el dicho libro e ante los q to
uyeren las llaves de la dicha arca. De la pena del q no viniere a
cabilló qnde le llamaren.

Qtrofi ordenamos q cada vez q los cofrades fueren
llamados a cabilló entre el año sobre las cosas que
fueren menester q sean tenudos a venir. E el q non viniere que
pedhe por cada vezada e por cada cabilló un m. Et si fuere cabilló
general dos mrs. salvo si ouyere escusa derecha e se embriare expe
dir. Estas faltas enq ovieren q las escua el escuano q fuere pu
esto por la casa q escua lo que escripto el mayor dno. Et q el dicho
escuano q escuere las dichas faltas que sea tenudo de las traer to
das por escripto al se de por nuydar e q sea creydo el dicho escua
no por su palabra e por su escripto. Et q alguió o alguios de los con
frades q non puedan alegar por si ellos ni alguios de los otros
fueron alguió salvo q paguen. E el mayor dno q fuere q sea te
nudo de recibir las dichas faltas por el escripto q le diere el di
cho escuano e q gr las ponga luego en cabeca las dichas faltas el dicho

escuano al dicho mayor dno. Et q el dicho mayor dno q sea te
nudo de tomar de cada cofrade una prenda ante q se poseen ala
mesa o despues q ouyeren comido antes q se levanten de la me
sa asi por las faltas enq cayó el comio en las q cayó su muger. Et
el q non quisiere dar la dicha prenda por las faltas enq cayó por
si e por su muger en la manera que dicha es q le no den ante
acomer e toda via q sea tenudo de pagar las faltas q deuyere
e otrofi q el q escuere las dichas faltas que de el dicho escripto
de las al dicho mayor dno ante q se poseen acomer los cofrades
o fasta q avian acabado de comer e si no lo diere q las pague el
escuano que escuere los fechos de la cofradia salvo si mostrare
escusa derecha por q lo no pudo fazer tal q sea de recibir. Del es
crutano de la cofradia.

Qtrofi ordenamos q en esta cofradia q un cofrade de los
de la dicha cofradia qual el cabilló nombrare q escua to
dolo q despendiere el mayor dno q fuere por la dicha co
fradia. E q ayi en su salario el dicho escuano por su trabajo dos
mill mrs. e lo q abriyeren con los cofrades los q fueren dados
por ello. Et lo no quisiere ser q no sea de dar adelante ayudo por
confiade. Et el dicho mayor dno q fuere q ayi en cada año
cient mrs por papel e no mas. E el dicho mayor dno alguiun
cosa fiziere o despendiere sin lo fazer saber al escuano q fuere
dado por la dicha cofradia q no sea cotado nada. Otrofi q la
cueta q ouyere de dar el mayor dno q la de por el libro q escriuy
ere el escuano q escua los fechos de la casa por granado e por
menudo e no sea dada por otro libro alguiun e ni sea recibir
si no por el suyo lo q asi despendiere el dicho mayor dno e non
sea recibir en cuenta salvo si diere fe el dicho escuano q glo
q no sabe. De la oracion despues del cabilló.

Qtrofi ordenamos q quando los cofrades fueren ayunta-
dos a cabildo que desque ouyeren el brado su cabildo q an-
te q salgan fueren del cabildo que diga cada vno dellos vn
pater noster z vna que maria por las almas delos cofrades z co-
frades finados. q diga ciertos pater nosteres por el finado.

Qtrofi ordenamos q quando acasare finamieto de algun
cofrade o cofrada que digan asi los cofrades como las co-
fradas por el alma de aql cofrade o cofrada myentra que vi-
vieren la msa lo myentra le enterraren o quando les dios ayndare ve-
ynte vezes el pater noster con su ave maria. Et el mayor domo q fue-
re por la dicha cofradia o el sayon q sea tenida de lo fazer saber a los
cofrades z cofradas pa q lo fessen. De quando algunt cofrade viuyere
a pbyera.

Qtrofi ordenamos q si acasare q en algun tpo algunt con-
frade o cofrada viuyere apbyera asi por eifer medat prouen-
gada o por veget q non ay de que se matenez. q los cofrades dela
dicha cofradia q agoras son o fueren de aqui adelante pa siempre
llamas que sean tenidos de lo matenez z puez delos bienes de
la dicha cofradia asi de lo q ouyere menester de roncez z de uerz co-
nio de vestir z calzar z de le dar casa pa su morada pa en toda su vida
de esto que le sea dado z fecho segun q fuere acordado z mandado por
los cofrades presentes dela dicha cofradia q fueren ala sazón o por
la mayor pte dellos. De conuolhan de se visitadas las herçades.

Qtrofi ordenamos q por las posesiones dela dicha cofradia
asi misas como viñas z tierras no se pierdan z ni se enagenen
por tpo por no ser herçidas q los cofrades dela dicha cofradia
q den entresi des omes buenos o mas los q entredieren q cumplido
cada año pa q lo viyan vez z aperz z pa q se pogan por escripto asi las
herçades como los landyos dellas en el libro dela dicha cofradia.

q no pueda ser fiador cofrade por cofrade ende dela cofradia.

Qtrofi ordenamos q alguno ni algunos cofrade z cofrades
de la dicha cofradia que non sean fiador ni fiadores en co-
sa alguna ni algunas q tangran a fecho de la dicha co-
fradia para ser fiador z ni fiadores en ninguna mania q sea segun
que siempre fue acostumbado en esta dicha cofradia. Et si lo quisiere
ser que no sea herçebido por tal fiador o fiadores. Delo entreda dela
muger del cofrade.

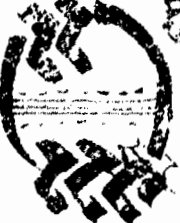
Qtrofi ordenamos q si acasare q algunt cofrade q fuere
en la dicha cofradia en bñdad z en casa o otra vez o otras
veces q por cada vez q muger por la entreda de su muger que
fuere herçebida por cofrada cinquenta mes si entendieren los
cofrades que riple herçebiz la tal cofrada. Et si el cofrade entra
se por casa z despues casare q por vna muger q tomare no pague
cosa alguna. Et q aqla muger q tomare que sea casada por cofra-
da. Delos q fueren nobrados pa tomar las cuentaz.

Qtrofi ordenamos que los Cofrades que fuere non
brados pa tomar cuenta al mayor domo. Et otrofi co-
nfrades q fueren llamados entre el año pa tomar las cuen-
tas del vino q si bendiere o pa otros llamamientos algunes q
sean menester en qual que mania z fueren llamados por ma-
dado del mayor domo o del escuano q esçiere los fijos z cu-
entras de lo que se esçiere en la dicha cofradia q pague cada
vno dellos que no viuyere a los dichos llamamientos z cada
vno dellos por cada vez q non viuyere de su msa. Et si se en-
treda sin los dias que son llamados todos a cabildo que es
otra pena suso escripta de vn m. a cada vno q no viuyere. Delo
aunque varios del cõde por auarçes z delo condisa.

Sobre quanto segunt. derecho los omnes son obligados
a aquellos de quien reciben algunos beneficios. E por
quanto el noble conde don p. ancures e noble condesa dona yelo
su muger edificaron e dotaron esta dicha casa e cofradia e
es. fazon q. les sea fecho algun cognosca mieto. Por ende orde
namos q. les sea fecho vn anquerfario por ellos cada año o
tro día de sant. ylarío en santa maria la mayor. o quando los
beneficiados dela dicha egiado fisieren por ellos. Et q. para
fazer el dicho anquerfario q. los capellanes dela dicha cofra
dia q. digan vna misa de begen cantada. e despues dela
misa de s. yso adonde fazen memoria por el dicho señor con
de en la eglia mayor los beneficiados della. E los seys cape
llanes que digan sendas misas de gadas e q. les den cada vno
dellos por pitanca dos mrs e q. bengamos todos los cofra
des e cofradas casadas e bibdas al dicho anquerfario e que
trengamos las candles encendidas en las manos e q. ardan
los cirios mayores inuenta se dixere la misa fasta q. sea
acabado el de s. yso. E el cofrade e la cofrada asi casada como
vibda q. no biñere al dicho anquerfario q. peche dos mrs. Et
acabado el dicho anquerfario q. nos ayntemos todos los co
frades e caballos e q. en este dicho caballo que sean nobrados
dos cofrades pa q. sean procuradores por ese año pa de ma dar
e de spuñer en todas las cosas q. fueren menester. aq. en bullo
ala dicha cofradia en tal manera q. cada vno si yua su año
E el cofrade q. fuere nobrado si lo no quisiere ser que peche
doscientos mrs pa otro cofrade q. lo sirua. E si lo no quisiere
ser ni pagar los dichos doscientos mrs que no sea ayudo mas
por confiado. Delos capellanes dela eglia del antigua e que
no ay disposición alguna plado alguno en las capellanas.

¶

Quosi ordenamos q. tengamos tres capellanes en
esta dicha cofradia para agosa e pa siempre jamas pa
que canten e digan misas en la eglia de santa maria
la antigua desta dicha villa por las animas del conde don p.
ancures e dela noble condesa dona yelo su muger e por las ani
mas de los señores reyes e reynas de castilla pasados e por los
otros cofrades dela dicha cofradia e pa q. buequen por la salud
e vida de los señores rey e reyna viuos e por los otros cofrades
viuos desta dicha cofradia. Et q. en nras capellanas q. no ten
ga disposición alguna el obispo de palencia ni el abad de vallid. ni n
otro plado ni hueso alguno. Mas q. siempre q. den adisposiçã e orde
nã de los confiados dela dicha cofradia. Et abn pa los pones
e quitar quando entendieren q. cumpla. Delos apartamientos
de los dñes e como hi se: p. ylarío e ylarío.



Quosi ordenamos q. en las casas principales del ospi
tal desta dicha cofradia q. esten dos apartamientos
en el ospital de dentro el vno pa de s. yso e todos los dñes
treo viuos. E el otro pa de s. yso las mugeres dolientes que
ala cofradia quisieren venir a ser consolados por dios. Et q. estos
tales enfermos q. no sean de s. yso en la cofradia del dicho
ospital sin q. primera mente se confiesen con el confeso: dela dicha
casa apostolico por la bulla o con otro confessor suficiente. Et q.
despues q. asi fueren confesados q. sean de s. yso en la dicha.
enfermeria. E estos viuos asi de s. yso mandamos que
les sean dadas cunas p. nescientes a cada vno en su estado.
e segun la enfermedad que toyere e q. sean seruidos e visitados
e todas las cosas q. oyere menester pa sus enfermerias e
por las mugeres seruidoras dela dicha enfermeria e q. les
den de los bienes dela dicha cofradia fisicos. arularios. va

ropes e todas las otras melecimas q̄ menester les fuere e q̄
a cada vñ doliente q̄ les sea dado mantenimiento en q̄nto fuesen
dolientes. Allos q̄ guarescieren q̄ se buvan luego fuera de la dicha
cofradía. E los q̄ finaren en la dicha enfermería q̄ los embierre
en el cementerio de santa maria la antigua. los nros apellados
e q̄ les den mortaja e todas las otras cosas q̄ oujeren menester
para los enterrar de los bienes de la cofradía. Del ospital de los
sanos.

Qtrofi ordenamos q̄ en el ospital de fuera q̄ esten o
tres des apartamientos el vno para los ayones pobres
e sanos. E el otro para las mugeres sanas pobres que en el
se quisieren acoger. e que les den cunas a cada vno segun su esta
do. Ordenamos q̄ en cada vno de estos ospitales q̄ arda vna lampara
de aceite e continuada mente toda la noche. de como se ha de leer
describan a los seces.

Qtrofi ordenamos q̄ en los dos segos q̄ se fuere entre el
vno e el otro de los apellados de la dicha cofradía a los el
quinto de la dicha esgla a tres los cofrades e callen oviendo el di
cho sermō que asi esta escripto. E q̄ se lean los nobres de los reys e de
ynas de castilla pasadas e los nobres de los otros cofrades fina
dos por q̄ auan mas memoria de togar adios por sus anymas.

Qtrofi ordenamos q̄ arda vna lampara de aceite continua
da mente ante la ymagen del arçibispo de santa maria.
La noche de aqui de vellido asi de noche como de dia pa agora e
pa siempre lanas e q̄ le den dos libras de aceite cada semana o
mas si mas oujere menester. Del teptir de la limosna.

Qtrofi ordenamos q̄ por q̄nto en el dar de la limosna en
todas las otras condicones que la faseren se: graciosa e plaze

tura delante dios es vna de acorrez a los que se bieron en
buena andança mundanal e por el curso del mundo e p̄nusi
on de dios pierden los bienes temporales por tal manera q̄
vienen en terminos de grant pobreza. E los tales mebra
do se del tpo prospero e del estado glioso q̄ oujere en el mundo
co p̄ua verguena nō osan demandar limosna por dios por
lo qual muchas begadas los tales siften muy grandes late
rias e cuytas sin medida. E por inducimiento del diablo vi
enen en punto de desesperacion q̄ como dice el philosopho
e mas de saue turado estado del mundo es verze omne en la
q̄sa abondada e despues benze auengua. Por ende q̄ uende
auer Compasion de los tales xpianos e p̄seas co buena le
hura de los acorrez en las tales megnias. Ordenamos q̄
por q̄nto en esta dicha cofradia se acostumbro a los q̄ pas
do se dar limosna por redulas como las presentauan a
da vno de los dichos cofrades. en lo qual se fallo que algu
nos q̄ nō lo aujan menester lo demandan e otros q̄ lo aujan
menester e en un enuergon q̄ dan de fi a cada vno e non
aujan limosna por la non demandar. Por ende ordenamos
q̄ en cada vñ año que ayamos otro cabillō genal ante del ca
billō general que se ha de fazer q̄nse dias ante de la fiesta de
nauidad adose ha de teptir la limosna. E este primero cabi
lō q̄ se faga en cada vñ año el dia de saint demente q̄ cae en
mes de nouembre. Et q̄ en este cabillō sean escogidos seys con
frades por todo el cabillō e por la mayor pte del para que an
den toda esta villa de vellido por parrorrias e calles e fo el
juramēto que fizierō en la esgla q̄ndo entraron por cofrades
e en cargo de sus conçienas p̄spuesto todo fauor e amorio
carnal e parentesco que escaian fiel mente todas las personas
q̄ asi notiga vniere q̄ son enuergadas e pobres e menes

Steros pomenido por escripto el linaje e estado e enfermedad e me-
nerer enq estan los tales yvases e cada vno dellos. Et q estos asi
escriptos por los dichos cofrades q sean presentados en el cabillõ ge-
neral q se faze qnise dias ante de la fiesta de naxidar e sea por e-
llos repartida la limosna q se ouyere de faze e exista dicha casa.
por la maña q los cofrades que fueren presentes en el cabillõ vic-
ren q ptenescer e cada vno porpuesta toda afecion e de bdo carnal
que non se e emprestado a cofradia

Qtrofi ordenamos q por qnto a los casos por venir se
gunt la plaqsa de los oms deusez puesto remedio.
Et por qnto podria acaescer q algunt cofrade o cofrades des-
ta dicha cofradia deman daria dineros emprestados de los
q estan o estudieren en el ayta para las naxer dades desta co-
fradia q se acaesca en ella asi en reparar casas como en la
mosna e enfermedad e como en las otras cargas q cada dia
se suffren en ella. Delo q podria venir dano al bien comu della
o alguna disusion entre los cofrades. Por ende ordenamos
q ningunt cofrade ni cofrades desta dicha cofradia q no pue-
da demandar dinero emprestado de lo q esto yea en la dicha ay-
ta de la limosna ni en otra pte. ni los cofrades q gelo no
puedan emprestar abn que de prenda. E si lo asi ficiere que
por ese mesino fecho sean puros e ternas q sean obligados
por si e por sus bienes de tornar otros tantos dineros
ala dicha ayta e cofradia como emprestaren al tal cofra-
de o cofrades a quien los dieren. De la forma de la eleccion

de cofrades

E por q los derechos dicen que la eleccion se deve

fazer de psona ydonea e abile e suficiente de aqñ que los electores
entendieren segunt dios e buenas consuevas q est onesta e bue-
na psona pa aqñlo q es elegido. E por qnto la tal eleccion deve ser
fecha libere mente segunt la voluntad de los electores e no por fu-
erza ni por mydo ni por amistaça ni por de bdo ni por parentesco ni
por otra afecion ni ymonya alguna. Por ende por euytar los
dubdos e escandulos e duresidades q podria acaescer e nascer
en la eleccion q por nos los cofrades de la cofradia de esguerdia se
deue fazer al tpo que se ha de elegir algunt cofrade o confuere
o al tpo que se tracta de la tal eleccion. Por ende nos los dichos
Cofrades en bn acuerdo e en bna concordia. estando en nro
cabillõ segunt q lo abemos de viso e de costumbre. Ordenamos pa
agora e pa siempre lanias q por qnto en esta nra tregla desta dicha
nra cofradia se contiene. que el cofrade o cofrades q cista dicha
cofradia ouyere de entrar q entre por botos de puntos e q cada
vno cofrade de su punto e es obligado a dar ayta de nro señer dios
al q entendiere q es mas ptenesciente e prouedho e bonyta de
la dicha cofradia. E por quanto los q en esta dicha cofradia qui-
eren entrar por cofrades endusen e tienen algunos de los di-
chos cofrades q anden induciendo e trayendo algunos de los ofe-
cos cofrades pa q den sus puntos aqñ o aqñlos de quien son tray-
dos e inducidos por qnto el tal traygo en cima algunos de los
dichos cofrades. E si esto asi ouyere de pasar se podrian acoyter
no deuida mente algunos por cofrades segunt nro señer dios
e sus buenas consuevas. E por ende por euytar todos estos
peligros e dubdas e ocasiones de peccado e entenno pa q de
seruz a nro señer dios e guarden el prouedho e bien desta sta
cofradia. Ordenamos q el dia de sant demente q se faze
el primero cabillõ pa nra saber los pobres desta villa en ordenar
la limosna q este atal dia se lea en el dicho cabillõ toda la dicha
regla e no sobre la mesa del sepe q se faze en las ochavanas de na

mandat por q separemos q abemos de guardar. q se han de guardar
los cofrades dia de sant demetri.

Qtro si ordenamos q todos los cofrades q en esta dicha cofradia se ouyeren q sean nobrados en el dicho cabildo de sant demetri o en el cabildo general q se faze a quinquaginta dias ante de nauydar e no en otro dia alguno salvo en la manana q se contiene en la tercera ley desta regla. E esto por q los dichos cofrades apen su deliberacion e informacion de los que fueren nobrados por cofrades q les son los mas ptenescentes segunt dize e puecho e hora desta cofradia e guarden sus cofraciones e el su rramiento q tienen fecho. q no fue que cofrade alguno por el que ha de guardar cofrade.

Qtro si ordenamos q ninguno cofrade ni cofrades que no anden a rogaz ni a acuduz a cofrade alguno q de su punto apsona alguna ni le afusie del por juramento ni por prometa ni miento salvo el que quisiere ser cofrade. q por si mesmo fue que e ante los dichos cofrades si quisiere. E que ninguno cofrade no le prometa el punto ni nombre por cofrade en esta cofradia apsona alguna que el entienda o sepa que no es ptenescente segunt dize pa ser cofrade en esta dicha cofradia e tirado toda a region e aynstancia e parentesco salvo aql que entienda que es ptenescente pa ser uze e Regla la dicha cofradia e puecho della. E todo esto que lo guarden e cumplan todo asi segunt dize e sus buenas cofraciones e so virtud del juramento q fizieron al tyo que fueron fechos por cofrades en esta dicha cofradia e

E so mesmo se entienda en caso del inuencidmo. de como ha de ser fechos los odhados de nauydar el cofrade.

Qtro si ordenamos q en caso q sean nobrados los cofrades q ouyeren de entrar en esta dicha cofradia por cofrades en los dichos dos cabillos generales q se fara en cada un año el vno el dia de sant demetri. el otro quince dias ante de la fiesta de nauydar q en ninguno de estos dichos dos cabillos generales q no sean fechos nunguno ni algunos de los q fueren nobrados por cofrade ni cofrades si no en las odhadas de nauydar de cada un año el dia de nro sege q fazemos en las dichas odhadas de nauydar en cada un año e entre por sus puntos segunt q fasta aqui se acostubro e se contiene en esta dicha regla. salvo en la manera suso dicha. *del cofrade que finare des de el cabillo general ptenescente pa ser cofrade.*

Qtro si ordenamos q si acaesiere lo q dize no quera q fallezca cofrade o cofrades des de el cabillo general ptenescente q se fara en cada un año quince dias ante de la fiesta de nauydar fasta el dia del nro sege que fazemos en cada un año en las odhadas de nauydar. Ordenamos q en el tal dia del dicho nro sege de las odhadas de nauydar q en su lugar del tal cofrade o cofrades q fallasieren en este comedio q puden ser nobrados otro o otros por Confraze o cofrades en el dicho nro cabillo del dicho nro sege en lugar del tal cofrade o cofrades q asi fallasieren e entren por sus puntos segunt dicho es. E ordenamos que de e pague de entrada el cofrade q en esta cofradia entrare por cofrade por si e por su mujer los dichos sesientos nros segunt de suso se contiene. *del cofradimero del*

Qtro si ordenamos q por qnto en esta dicha regla non esta bien declarado en razon de los cumplimentos q se han de fazer por los cofrades e cofradas que fallasieren desta dicha cofradia e arabo del año que finare. Ordena

mos q̄ q̄ndo alḡit cōfrade o cōfrada falleciere z fuere demã
dado que le fagan cōplim̄to ambo de año. que nos los d̄hos
cōfrades z cōfradas bibdas z casadas q̄ bamos ante noche ala
hōria z vigilia z ardan los q̄tro años mayores z otro dia de
misa z tengamos todos los cōfrades z cōfradas las cantelas
en las manos encendidas z ardan los q̄tro años mayores z q̄
los nros siete capellanes q̄ digan vna missa de Regem tanta
da por el anima del cōfrade o cōfrada por q̄n fuere fecho
el dicho cōplim̄to. Es q̄ a esta missa q̄ este mos todos los con
fradas z cōfradas casadas z bibdas cō r̄yas con delas ena
didas en las manos z q̄ fexemos cada cōfrade z cōfrada por
su anima mientra esta missa se dixere dose veces el pr̄ nofter
con la ave maria. Carabada la dicha missa q̄ salyamos sobre su
fues z q̄ los dichos capellanes que digan vñ desp̄so cantada
z arabado el desp̄so que los otros seys capellanes que dita seys
missas fexidas de Regem por su anima z q̄ demos a los capellanes
todos fiere q̄torse mrs de moneda vieja. Es q̄l quez cōfrade o con
frada q̄ no viñere ala vigilia q̄ pague dos mrs z si no viñere ala
missa ante q̄ alen el cuerpo de dios pague otros dos mrs z q̄ non
taya en pena alguna el cōfrade o cōfrada fasta q̄ sea alçado el cuerpo
de dios ala missa dela egl̄a o monestrio adonde se fexiere el tal
cōplim̄to o enterramiento. Del anquerfario de Diego

Qtrofi por q̄nto los bien fechos deuen auez galar don
de su bien fecho. Por q̄nto algunas psonas delos q̄ a de
parte seyan declarados dexaron a esta cōfradia ciertas posesio
nes por lo q̄l deucmos auez memoria dellos en cada vñ año. Por
ende ordenamos q̄ fagamos dezir en cada vñ año p̄ si en pre
mas vñ anquerfario por el anima de diego fern̄s escuano que
fue del cuerpo desta dicha villa. Es q̄ a este anquerfario q̄ bayan
los nros capellanes dela dicha cōfradia z digan su missa de Regem

cantada

Cantada por
maria la m̄ra
mos sobre la sepultura
mos todos los dichos cōfrades
c̄ndelas encendidas z ardan los
de o cōfrada q̄ no viñere a esta missa de Regem ante q̄ al
ten el cuerpo de dios que pague dos mrs. Et este anquerfario que
lo fagamos dezir en cada vñ año para siempre jamas en vñ dia del
mes de mayo de cada vñ año z q̄ demos o fagamos dar a los dichos
nros capellanes por dezir este anquerfario treinta mrs.

Qtrofi ordenamos q̄ otro dia siguiente q̄ fagamos
otro anquerfario por el anima dela muger del dicho
diego fern̄s jamas en la dicha egl̄a.
en cada año para siempre jamas fexidos z de cada un
z forma q̄ se dixere z fexeremos dezir por edicto diez y seis
su aydo. Es q̄ este mos los cōfrades z cōfradas cō nros c̄ndelas en
cendidas en las manos al dicho anquerfario z ardan los q̄tro
cuerpos r̄p̄os z digan la missa del anquerfario c̄ntada q̄ salga
mos sobre su sepultura z q̄ digan los dichos capellanes vn ter
p̄so por su anima. Es q̄l quez cōfrade o cōfrada q̄ no viñere a
este anquerfario ante q̄ alen el cuerpo de dios q̄ pague dos mrs
z q̄ demos z mã demos dar por este anquerfario a los capellanos
q̄ lo dixeren treinta mrs.

Qtrofi ordenamos q̄ fagamos dezir otro anquerfario
en vñ dia del mes de setiembre de cada vñ año p̄ si en
pre jamas por el anima de p̄ fern̄s de soria q̄ yase en el mo
nesterio de sant pablo desta dicha villa en la claustra desta

Del tomar de los puntos.

Qtrofi ordenamos q por qnto nos el dicho cabillo. tenemos ordenado q quando el dho que ouyere de tomar los pntos pa los cofrades q fueren nobrados para entrar en esta cofradia q los tome z fesciba muy se creta merte z guar dando el juramento q sobre ello de les fescibido q lo no divulgue ni diga apsona ninguna los puntos q fescibiere por cada vno de los cofrades de la dicha cofradia guarden sus cofsaenias en dar sus pntos aqll o aqll os q entendieren q mas ptene saentes sean. E q ni guio ni algunos de los q en esta dicha cofradia se quisieren no braz pa entrar por cofrades q non traian ni ten abden pntos ni bores algunas de los otros cofrades q no estodieren ala sazon en la dicha villa. E otrofi q no traera ca ni cas de personas algunas q sean de luego pa el cabillo pa q los fesciban por cofrades si no que la eleccion sea fecha del tal cofrade o cofrades por los cofrades presentes que fueren ala sazon en la dicha villa. El q quier que lo contrario fiziere q acaso q este nobrado pa entrar por cofrade en esta dicha cofradia que sea luego faysido del dicho nobramiento z nunca lamas sea fescibido ni fescibidos por cofrades en esta dicha cofradia en tpo alguno que sea de la manera de dar el mayordomo q en suya por el.

Unos bonse dias de disiembre año de mill z quatro omes buenos z qrenta años. este dia estando los omes buenos cofrades de la cofradia de esgusua en su cabillo grñal que se fize q use dias ante dela fiesta de nauy

13.
dit llamados ante de noche por su sazon segit que le ha de bso z de costumbre. luego los dichos buenos omes cofrades de bn acuerdo ordenado que por qnto en esta dicha cofradia eran o esperaua ser z entrar por cofrades algunas psonas generosas o otras psonas q quando vniya el tpo que les echaua el seruycio dela mayor domya pa seruyz en este dicho ospital bn año en todas las cosas ptene saentes asi en la enfermeria como en todas las otras cosas necesarias abien z pro uecho del dicho ospital segit q lo han de bso z de costumbre de seruyz la mayor domya cada bn cofrade. E las tales psonas por ser generosas o tener tales e rupaçions q no podian por si mesmos seruyz la mayor domya en el dicho ospital en un año que gela echian z por ellos asi no la poder seruyz q fegaua a alguno de los de la cofradia q tomase carga de seruyz la mayor domya por el. Por qnto segit Regla la dicha cofradia no ha de ser seruyda si no por cofrade. E el dicho cofrade asi segido por no poder verguena encargarse de seruyz la mayor domya z no la sirue como deue. Por la qual rason ha benido z viene muy grant daño ala dicha cofradia z ospital. Por ende por euitar todas estas cosas z por q la dicha cofradia no decaia z sea mejor seruyda. Ordenamos q de aq adelante q qual qer cofrade q es ofi ere de la dicha cofradia aqen echaren la mayor domya z la no podiere seruyz por si mesmo z la encargare la dicha mayor domya q le echaren dela dicha cofradia a otro cofrade dela dicha cofradia q por rason q la dicha mayor domya sea bie seruyda z la firma cobuena voluntario aq que por otro la seruyere. q el cofrade aqen echaren la dicha mayor domya q de al cofrade que la

ser uere por el e la acomendar tres mill mrs dela mone
en corriente para su mate ni miento por q el cofrade q de
llo se ouiere de encargar e seruir por otro tenga mejor ma
uera co que pueda seruir este dicho ospital. E q el dicho co
frade a q en fuere echa da la mayor donya q nor. pueda dar
menos. ni el cofrade q fuere encomendado q sirua la dicha ma
yor donya que no pueda leuar menos ni gelo pueda quitar.
Eo virtud del suzrameto q fizo ala dicha cofradia. E fco or
denamos lo virtud del suzrameto q tenemos en esta dicha re
gla. ni en esta ley que no podamos emendar ni enadir ni meguar
falso q toda via sea e fin q firme. Del auquerfario del doctor die
go ledigués.

Qtrofi por qnto el doctor diego ledigués oydor
e referendario de nro señor el rey e del su consejo
cuya anima dios ain ouo dado en limosna a esta con
fradia tres mill mrs de puro de here dar perpetua mente para
siempre jamas por pruy llelo señalada mente en la renta del
pescado desta dicha villa sin cargo de nos otros ser obligados
por pierua a saber cosa alguna. Pero nos otros acordando
su buen proposito e intencio. Ordenamos q fagamos dez
vn auquerfario en cada un año. uno pusienpre jamas enil mones
terio de señor sant beyto desta dicha villa por su anima e que
se diga en el dia de santa maria la Candelaria q cae enil mes de
febrero e q bayan alla los nros capellanes e digan ante noche
su vigilia e el dia su missa e salgan sobre sepultura e digan
su trespiso cantado con agria bescrita e q les den por su traba
lo treynta mrs desta moneda blanca. Et que este dicho au
querfario q nos les dicho e cofrades q no sean obligados
de ve por prempa.

Qtrofi ordenamos e ponemos q sobre estas dichas
ordenanzas e sobre cada una dellas q a salvo q de a
los cofrades e cabilllo dela dicha cofradia pu mejoraz o men
guar o declarar enllas lo q biere q es seruiçio de dios e pro
dela dicha cofradia qnto quisieren e por bien toujeren.

